CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS CONTRA ALTO COLOMBIA S.A.S RAD. 2022-265

Daniel Quiroga Dussán <quirogadujuridico@gmail.com>

Mié 11/10/2023 1:42 PM

Para:Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jorge Segura Cabrera <jsegura@altocolombia.com.co>;Edgar Escobar <EESCOBAR@alto.us>;Claudialiliananietor@gmail.com <Claudialiliananietor@gmail.com>

2 archivos adjuntos (416 KB)

CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS CONTRA ALTO COLOMBIA S.A.S RAD. 2022-265.pdf; CONTRATO TRANSACCIÓN PROCESO LABORAL LILIANA NIETO & ALTO.pdf;

Señor (a),
JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ COLOMBIA.
E. S. D.

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS.
DEMANDADO: ALTO COLOMBIA S.A.S
RADICADO: 2022-265
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Asunto: Memorial – Contrato de Transacción y Terminación del Proceso.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, ciudadano colombiano, mayor de edad, Abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la **PARTE DEMANDANTE**, con todo el respeto acostumbrado, por medio de la presente me permito **HACER LLEGAR** contrato de transacción celebrado entre las partes debidamente suscrito y DEBIDAMENTE CANDELADO Y/O PAGO.

Por lo anterior me permito solicitar la **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN, LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y QUE NO HAYA CONDENA EN COSTAS.**

Con el respeto acostumbrado,

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Señor (a),
JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ COLOMBIA.
E. S. D.

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS.
DEMANDADO: ALTO COLOMBIA S.A.S
RADICADO: 2022-265
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Asunto: Memorial – Contrato de Transacción y Terminación del Proceso.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, ciudadano colombiano, mayor de edad, Abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la **PARTE DEMANDANTE**, con todo el respeto acostumbrado, por medio de la presente me permito **HACER LLEGAR** contrato de transacción celebrado entre las partes debidamente suscrito y DEBIDAMENTE CANDELADO Y/O PAGO.

Por lo anterior me permito solicitar la **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN, LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y QUE NO HAYA CONDENA EN COSTAS.**

Con el respeto acostumbrado,

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En el presente documento consta que entre los suscritos **CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificada con la Cédula de Ciudadanía 53.017.354 expedida en Bogotá, actuando en calidad de demandante dentro del Proceso Ordinario Laboral adelantado ante el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2022-00265, quien para los efectos de este documento se denominará LA DEMANDANTE, de una parte y por otra **EDGAR ESCOBAR D'ACHIARDI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.806 expedida en Bogotá, actuando como representante legal de **ALTO COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con el NIT. 900.250.454-7, quien para los efectos de este contrato se denominará LA DEMANDADA, celebramos el presente CONTRATO DE TRANSACCION que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO.-** El señor **CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS** actualmente adelanta, ante el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá un Proceso Ordinario Laboral bajo el radicado 2022-00265 contra ALTO COLOMBIA S.A.S, con el propósito de obtener reliquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema integral de seguridad social y los salarios, así como indemnizaciones por el no pago completo y oportuno de los salarios y prestaciones sociales, teniendo en cuenta todos los ingresos que recibió durante la relación laboral y que se denominaron durante la misa como no salariales y las costas y agencias en derecho **SEGUNDO.-** Con el propósito de dirimir el litigio referenciado y darlo por terminado, las partes hemos decidido de manera libre y voluntaria, celebrar el presente contrato de transacción de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, y en el Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual ALTO COLOMBIA S.A.S, se compromete a pagar al señor CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS, la suma única y definitiva de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($10.186.926)**, pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros banco Falabella Numero 111690095309 de la señora CLAUDIA LILIANA NIETO siete (7) días hábiles después de firmado el presente contrato de transacción por ambas partes. **TERCERO.-** La partes manifiestan que la presente transacción respeta los derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, por lo que, en un periodo no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente documento y previa verificación de la consignación referenciada en el numeral anterior, las partes allegarán copia de la misma al Juez Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá junto con el respectivo memorial solicitando ordene la terminación, cancelación del número de radicación y archivo definitivo del proceso. **PARÁGRAFO. -** Se deja claridad que la presente transacción comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo que con el cumplimiento efectivo de la misma la demandante renuncia al cobro de las costas y agencias en derecho que se hubieren causado en el proceso. **CUARTO**. - Una vez se verifique el efectivo pago de la suma total acordada en la cláusula segunda de este contrato, la señora **CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS** y su apoderado judicial, se comprometen a reportarlo al despacho y solicitar la terminación del proceso. **QUINTO. -** El presente contrato de transacción ha sido celebrado por las partes de forma libre, voluntaria, con consideración de lo dispuesto en el Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el artículo 2483 del Código Civil Colombiano, además de prestar mérito ejecutivo y hacer

tránsito a cosa juzgada. **SEXTO.-** El abogado GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.839 y con la tarjeta profesional No. 227.241 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado judicial de la señora CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS, y el abogado JORGE SEGURA CABRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.376.873 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 197.314 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado judicial de la demandada ALTO COLOMBIA S.A.S., suscriben el presente contrato en señal de aceptación y conocimiento del mismo.

En constancia y en señal de aceptación se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a las partes, en Bogotá a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023, por las partes intervinientes.

EDGAR ESCOBAR D'ACHIARDI
CC. No. 80.194.806
Representante Legal
ALTO COLOMBIA S.A.S

JORGE SEGURA CABRERA
CC. No. 1.032.376.873
TP. No. 197.314 del C.S. de la J.
Apoderado de la demandada

CLAUDIA LILIANA NIETO ROJAS
CC.53.017.354
Demandante

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN
CC. No.1.075.250.839 de Neiva (H)
T. P. No.227.241 del C. S. de la J.
Apoderado de la Demandante

RADICADO: 110013105-039-2022-00109-00. - ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CONTRA POSITIVA S.A. Y OTROS – ASUNTO: ALLEGA REFORMA A LA DEMANDA

JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

Jue 3/11/2022 4:33 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yat.chia@aac.com.co <yat.chia@aac.com.co>;jdacevedo@aac.com.co <jdacevedo@aac.com.co>;Jorge luis Alfonso Gamboa <notificaciones@colmenaseguros.com>;Positiva <positiva@aprabogados.com.co>;paolaperez@aprabogados.com.co <paolaperez@aprabogados.com.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>;notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>

Señora
JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Se copia a los siguientes correos:

yat.chia@aac.com.co
jdacevedo@aac.com.co
notificaciones@colmenaseguros.com
positiva@aprabogados.com.co
paolaperez@aprabogados.com.co
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
notificaciones@segurosbolivar.com
jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CONTRA POSITIVA S.A., Y COLMENA S.A.**

RADICADO: **110013105-039-2022-00109-00**

ASUNTO: **REFORMA A LA DEMANDA.-**

En mi calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, dentro del término estipulado en el inciso 2º del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que indica que la demanda podrá ser reformada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado, procedo a realizar dicha actuación, como quiera que se cumplen los presupuestos para proceder con ello, conforme memorial adjunto.

Agradezco la confirmación del recibido del presente mensaje.

De la Señora Juez,

Cordialmente,

JAIRO RINCON ACHURY
Derecho de Seguros PUJ
Derecho Penal UN
Magister Ciencias Penales y Criminológicas UEC

Derecho Médico PUJ

Calle 26 A 13-97 ofs. 1105 y 1504
Edificio Bulevar Tequendama
Tels. 7042090 – 7042053 – 4884956 - 4884580

RINCON ACHURY
ABOGADOS

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

Señora
JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CONTRA POSITIVA S.A., Y COLMENA S.A.**
RADICADO:	**110013105-039-2022-00109-00**
ASUNTO:	**REFORMA A LA DEMANDA.-**

JAIRO RINCON ACHURY, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con C.C. n°. 79.428.638, portador de la T.P. n° 64.639 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, dentro del término estipulado en el inciso 2º del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que indica que la demanda podrá ser reformada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado, procedo a realizar dicha actuación, como quiera que se cumplen los presupuestos para proceder con ello, en la siguiente forma:

El objeto de la reforma se centra en:

- Adición de pruebas documentales.
- Adición de nuevo demandado, Compañía de Seguros Bolívar S.A, elevando hechos y pretensiones para esta ARL
- Modificación de la solicitud de interrogatorio de parte a Positiva S.A.
- Adición de prueba testimonial
- Adición de prueba de oficios
- Se aporta Dictamen pericial que contiene la prorrata que cada administradora demandada, deberá asumir en relación con la reserva matemática y asistencial, por lo que en ese sentido varían las pretensiones por cada ARL demandada inicialmente.

En dicho sentido, para un mejor proveer de la reforma, se adjunta la demanda nuevamente, con la inclusión de los anteriormente indicado,

PERSONAS INTERVINIENTES:

DEMANDADAS.

. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., aseguradora con domicilio principal en la Avenida Carrera 45 (autopista norte) nº 94-72 Piso 10 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Francisco Javier Salazar Gómez, mayor y vecino de Bogotá

identificado con C.C. No. 3.608.368, en calidad de presidente o quien haga sus veces al momento de la notificación.
correo de notificación notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A, aseguradora con domicilio principal en la calle 72 nº 10-71 piso 6º de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Andrés David Mendoza Ochoa, mayor y vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.981.340, en calidad de presidente, o quien haga sus veces al momento de la notificación, correo notificaciones@colmenaseguros.com

COMPANÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., aseguradora con domicilio principal en la Av El Dorado No 68 B 31 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Rafael Andrés Vélez Peñarate, mayor y vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 80.757.549, en calidad de representante legal para asuntos judiciales, o quien haga sus veces al momento de la notificación, correo notificaciones@segurosbolivar.com

DEMANDANTE.

. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en la carrera 63 No. 49 A 31 piso primero edificio CAMACOL de la ciudad de Medellín, representada legalmente por la Dra. Diana Carolina Gutiérrez Arango, mayor y vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 1.010.173.412.
Correo de notificación notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

I. SITUACIONES FACTICAS

1. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., por medio de Escritura Pública 5116 del 17 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría 15 de Medellín, como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asumió el ramo autorizado de riesgos laborales.

2. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en su condición de administradora de riesgos laborales, se encuentra autorizada para calificar en primera oportunidad el origen y pérdida de capacidad laboral, de los trabajadores afiliados por el empleador a esta ARL.

3. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., como administradora de riesgos laborales, en virtud a la autorización de la Superintendencia Financiera, asume los riegos de los trabajadores que son vinculados por el empleador, una vez declarado el origen laboral de las contingencias derivadas del trabajo.

4. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se encuentra facultada para explotar el ramo de riesgos laborales, de conformidad con la resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 de riesgos profesionales, denominación que en virtud de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, fue modificada por la de Riesgos Laborales.

5. COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., se encuentra facultada para explotar el ramo de riesgos laborales, de conformidad con la resolución S.B. No 2250 del 14 de octubre de 1994 de riesgos profesionales, denominación que en virtud de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, fue modificada por la de Riesgos Laborales.

6. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., se encuentra facultada para explotar el ramo de riesgos laborales, de conformidad con la resolución S.B. No 2511 del 18 de noviembre de 1994 de riesgos profesionales, denominación que en virtud de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, fue modificada por la de Riesgos Laborales.

7. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., junto con las demás administradoras del ramo de riesgos laborales, entre ellas **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, por disposición legal, dada su condición de Administradoras de Riesgos laborales, se encuentran facultadas para calificar a los trabajadores a su cargo, por tanto, sometidas al cumplimiento de las normas que rigen el ramo, debiendo constituir la reserva de enfermedad laboral (2% de las cotizaciones mensuales).

8. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** como administradoras del riesgo laboral, en virtud a la destinación especifica que la ley dispone para la reserva de enfermedad laboral, están obligadas a asumir el pago de los recobros que, por este concepto, peticionan las demás administradoras del riesgo.

9. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** en virtud al manejo del ramo de riesgos laborales, dada las obligaciones a su cargo, para los eventos en que los asegurados son calificados por pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, se activa a su cargo el reconocimiento de la pensión de invalidez

10. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, deben cumplir las reglas dispuestas por ley para el

cálculo de la reserva matemática, que tienen por obligación reservar, a efectos del pago que deben generar a los afiliados, por mesadas pensionales y atención en salud.

11. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en virtud al manejo del ramo de riesgos laborales, dada las obligaciones a su cargo, para los eventos en que los asegurados son calificados por pérdida de capacidad laboral inferior al 50%, se activa a su cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales (P.A.) y económicas, incapacidad Temporal (I.T.) e indemnización permanente parcial (I.P.P.), las cuales son acumulativas con la pensión de invalidez.

12. En vigencia de la vinculación laboral que el empleador seleccionó con **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** los trabadores que se relacionan a continuación, presentaron tiempos de exposición a factores de riesgo laboral, conforme se advierte en el cuadro detallado por administradora, empleador, fechas, días de cobertura que precede:

#	ID	NOMBRE	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA
12.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	POSITIVA	**#N/D**	900489524	**26/06/2013**	21/08/2013	56
			SURA	**DIAMONI LOGISTICA SAS**	811038578	**8/09/2017**	30/10/2017	52
				TROTER	830022889	**7/08/2015**	31/08/2015	24
				SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	**1/09/1998**	30/06/2000	668
				CAÑAVERALEJO TYRES SAS	805015792	**1/07/2000**	31/10/2001	487
				GENTHEIA LTDA	900250598	**11/02/2015**	11/02/2015	0
				SUALEMPRESARIAL	900809897	**26/01/2017**	31/01/2018	370
				INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	**6/02/2018**	1/04/2019	419
				MULTISEGUROS DYNAMI	26459887	**7/11/2014**	2/04/2015	146
			COLMENA	**#N/D**		1/11/2001	22/08/2013	
			LIBERTY HOY BOLIVAR	**INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS**	901077583	POR ESTABLECER	POR ESTABLECER	
12.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	POSITIVA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/01/1995**	31/01/2014	6970
			SURA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/02/2014**	15/05/2019	1929

13. Conforme lo atrás expuesto, **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** asumió el 100% del pago por prestaciones económicas y asistenciales, por las

patologías relacionadas en el cuadro que a continuación se detalla, sin embargo, la exposición al riesgo también fue asegurada bajo cobertura de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, quienes no han reconocido el porcentaje que deben asumir, aunque mi representada las requirió para el pago:

#	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA
13.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	POSITIVA	**#N/D**	900489524	**26/06/2013**	21/08/2013	56
				SURA	**DIAMONI LOGISTICA SAS**	811038578	**8/09/2017**	30/10/2017	52
					TROTER	830022889	**7/08/2015**	31/08/2015	24
					SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	**1/09/1998**	30/06/2000	668
					CAÑAVERALEJO TYRES SAS	805015792	**1/07/2000**	31/10/2001	487
					GENTHEIA LTDA	900250598	**11/02/2015**	11/02/2015	0
					SUALEMPRESARIAL	900809897	**26/01/2017**	31/01/2018	370
					INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	**6/02/2018**	1/04/2019	419
				COLMENA	**MULTISEGUROS DYNAMI**	26459887	**7/11/2014**	2/04/2015	146
					#N/D		1/11/2001	22/08/2013	
				LIBERTY HOY BOLIVAR	**INFRAESTRUCTURAS DE OCCIDENTE SAS**	901077583	**POR ESTABLCER**	**POR ESTABLECER**	
13.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	POSITIVA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/01/1995**	31/01/2014	6970
				SURA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/02/2014**	15/05/2019	1929

14. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, asumió los pagos correspondientes por concepto de prestaciones asistenciales (P.A.) y económicas (pensión de invalidez (P.I.), incapacidad Temporal (I.T), generadas por las patologías calificadas de origen laboral, derivadas del tiempo de exposición y causales que activaron la enfermedad, conforme a la relación siguiente:

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TIEMPO DE EXPOSICIÓN CARGO	CAUSAS DE LA EXPOSICION AL RIESGO
14.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	EXPOSICION 25 AÑOS ACTIVIDAD TECNICO MECÁNICO	EL RIESGO DE EXPOSICIÓN SE GENERA POR RUIDO
14.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	CON EXPOSICIÓN AL RIESGO 30 AÑOS ACTIVIDAD IMPRESOR FLEXOGRAFO	EL RIESGO DE EXPOSICIÓN SE GENERA por MANIPULACION DE CARGAS MOVIMIENTOS REPETITIVOS

15. En vigencia de la cobertura y vinculación, de los trabajadores relacionados en los hechos 12 a 14, previamente a la calificación de origen tuvieron tiempos de exposición a factores de riesgo, los cuales fueron asegurados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

16. Los dictámenes de origen de las enfermedades de los trabajadores asegurados, se expidieron en las siguientes calendas:

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	FECHA DE CALIFICACION ORIGEN EN 1ª OPORTUNIDAD FECHA DX ENFERMEDAD
16.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	DICTAMEN DE ORIGEN 29/10/2003 FECHA DX 29/10/2003
16.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	FECHA DICTAMEN ORIGEN 03/05/2011 DX 05/12/2008

17. En vigencia de la cobertura y vinculación, de los trabajadores relacionados en el hecho inmediatamente anterior, previamente a la calificación de origen, tuvieron tiempos de exposición a factores de riesgo laboral, los cuales fueron asegurados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A y COMPAÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

18. Teniendo en cuenta que los recobros que se peticionan, son derivados de las enfermades laborales y en consecuencia de su evolución, así como de la exposición a factores de riesgo intra laboral, estas dolencias, se generaron con anterioridad al dictamen de calificación del origen, por tanto asumidas por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en razón a que los trabajadores indicados en los hechos 12 al 14 y 16, estuvieron afiliados a estas administradoras.

19. Por tanto, conforme el origen de las patologías descritas en las situaciones fácticas de este libelo introductorio, por cada afiliado al sistema, se activaron los derechos al reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas contempladas en la ley.

20. Una vez definido el origen y en firme su declaratoria, se procedió a la calificación de la PCL por cada afiliado, arrojando los siguientes porcentajes, que se encuentran debidamente ejecutoriados:

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL (PCL) y FE
20.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	PCL 68.3% SURA EL 06/03/2019 FE 01/11/2018
20.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	PCL 53.45% SURA EL 10/01/2019 FE 07/11/2018

21. En virtud a lo atrás expuesto, Seguros de Vida Suramericana S.A., reconoció y desembolsó para la atención de los asegurados, que se detallan a continuación, las prestaciones asistenciales (P.A. Art. 5º Dto 1295/1994) y económicas (incapacidad Temporal (I.T.), que se relacionan:

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
21.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.A. 3.157.601 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $3.157.601**
22.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	P.A. 51.395.602 SIN INDEXAR I.T. 25.254.708 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $79.553.821**

22. Seguros de Vida Suramericana S.A., en virtud al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez de los afiliados detallados a continuación, conforme a las reglas dispuestas por la Superintendencia Financiera, debió constituir la reserva matemática para el ramo de seguros que generan el pago de mesadas y beneficios periódico, así:

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
22.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.I. 36.934.933 SIN INDEXAR RESERVA MATEMATICA PENSION 231.936.674

22.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR** **HERNIA DISCAL L5S1**	P.I. 48.758.861 MESADAS RETROACTIVAS A 30 NOV/2021 SIN INDEXAR RESERVA MATEMATICA PENSIÓN 315.570.151 RESERVA ASISTENCIAL 60.901.823

23. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** tienen la obligación de rembolsar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, el valor de las prestaciones económicas y asistenciales brindadas a cada uno de los asegurados objeto de esta demanda, en proporción al tiempo de exposición al riesgo en que trascurrieron afiliados a estas administradoras.

24. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** a la fecha de presentación del escrito de demanda, no ha realizado pago alguno por concepto de reembolsos, derivados de las prestaciones asistenciales y económicas de los trabajadores ampliamente identificados en los cuadros que anteceden.

25. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a efectos de abordar a las demandadas, con el fin de lograr el pago de los reembolsos, elevó solicitudes de recobro así:

25.1 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., 13 de octubre de 2021y 24 de marzo de 2022
25.2 COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., 13 de octubre de 2021
25.3 COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, el 13 de octubre de 2021.

II. PRETENSIONES

Con base en las anteriores situaciones fáticas, me permito elevar las siguientes pretensiones:

A **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.

1.- Declarar que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., está obligada a reembolsar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, el valor de las prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal) que ha asumido, en virtud de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor

DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente o en subsidio el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre la administradora que, junto con Positiva S.A., figura bajo cobertura, para con ello se defina la prorrata de Positiva S.A.

#	ID	NOMBRE	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA
1.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	POSITIVA	**#N/D**	900489524	**26/06/2013**	21/08/2013	56
			SURA	**DIAMONI LOGISTICA SAS**	811038578	**8/09/2017**	30/10/2017	52
				TROTER	830022889	**7/08/2015**	31/08/2015	24
				SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	**1/09/1998**	30/06/2000	668
				CAÑAVERALEJO TYRES SAS	805015792	**1/07/2000**	31/10/2001	487
				GENTHEIA LTDA	900250598	**11/02/2015**	11/02/2015	0
				SUALEMPRESARIAL	900809897	**26/01/2017**	31/01/2018	370
				INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	**6/02/2018**	1/04/2019	419
			COLMENA	**MULTISEGUROS DYNAMI** **#N/D**	26459887	**7/11/2014** 1/11/2001	2/04/2015 22/08/2013	146
			LIBERTY HOY BOLIVAR	**INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS**	901077583	POR ESTABLECER	POR ESTABLECER	
1.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	POSITIVA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/01/1995**	31/01/2014	6970
			SURA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/02/2014**	15/05/2019	1929

2. Como consecuencia de lo anterior, bajo las reglas dispuestas en el artículo 1° de la ley 776/2002, así como con los artículos 5° y 6° del Decreto 1771/1994, **POSITIVA S.A.**, se encuentra obligada a reembolsar en favor de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, los gastos asumidos por prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal), conforme con la exposición al riesgo laboral que, derivaron en la enfermedad laboral, en tanto se encontraban afiliados a **POSITIVA S.A.**, a prorrata del tiempo de exposición que se acredite al proceso o se defina por el despacho competente.

3. Condenar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, el valor de las prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal) que ha asumido, en virtud de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente o en subsidio

el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre la administradora que, junto con Positiva S.A., figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., dado el pago efectuado por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en la columna de nominada TOTAL PAGADO .

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
3.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.A. 3.157.601 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $3.157.601**
3.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	P.A. 51.395.602 SIN INDEXAR I.T. 25.254.708 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $79.553.821**

4. Condenar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de pensión de invalidez, ha reconocido desde la fecha de estructuración y hasta la fecha de la sentencia debidamente ejecutoriada, con ocasión de las enfermedades laborales que generaron la invalidez, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede o en subsidio, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
4.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.I. 36.934.933 SIN INDEXAR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
4.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	P.I. 48.758.861 MESADAS RETROACTIVAS A 30 NOV/2021 SIN INDEXAR

5. Condenar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de reserva matemática para pensión de invalidez, fue constituida para garantizar el pago de la pensión de invalidez que, las enfermedades laborales generaron, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA

BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede, o en subsidio de lo anterior, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
5.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	RESERVA MATEMATICA PENSION 231.936.674 **GRAN TOTAL $231.936.674**
5.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	RESERVA MATEMATICA PENSIÓN 315.570.151 **GRAN TOTAL $315.570.151**

6. Condenar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de reserva asistencial fue constituida para garantizar el pago de la atención en salud que, las enfermedades laborales generaron, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede, o en subsidio de lo anterior, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
6.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	RESERVA ASISTENCIAL 31.936.674
6.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	RESERVA ASISTENCIAL 60.901.823

7. Condene a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, al reconocimiento y pago de los intereses de mora en virtud a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1562 de 2012, a partir de la fecha en que efectuó cada uno de los pagos derivados de las prestaciones asistenciales y económicas, hasta la fecha que se efectúe el pago o en subsidio la indexación de las sumas desembolsadas.

8. Condenar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a todo aquello que

resulte probado ultra y extra petita.

9. Condenar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**. las costas y agencias en derecho.

A **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

1. Declarar que **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, está obligada a reembolsar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, el valor de las prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal) que ha asumido, en virtud de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente o en subsidio el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre la administradora que, junto con Colmena S.A., figura bajo cobertura, para con ello se defina la prorrata de **COLMENA S.A.**

#	ID	NOMBRE	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA
1.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	POSITIVA	**#N/D**	900489524	**26/06/2013**	21/08/2013	56
			SURA	**DIAMONI LOGISTICA SAS**	811038578	**8/09/2017**	30/10/2017	52
				TROTER	830022889	**7/08/2015**	31/08/2015	24
				SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	**1/09/1998**	30/06/2000	668
				CAÑAVERALEJO TYRES SAS	805015792	**1/07/2000**	31/10/2001	487
				GENTHEIA LTDA	900250598	**11/02/2015**	11/02/2015	0
				SUALEMPRESARIAL	900809897	**26/01/2017**	31/01/2018	370
				INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	**6/02/2018**	1/04/2019	419
				MULTISEGUROS DYNAMI	26459887	**7/11/2014**	2/04/2015	146
			COLMENA	**#N/D**		1/11/2001	22/08/2013	
			LIBERTY HOY BOLIVAR	**INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS**	901077583	POR ESTABLECER	POR ESTABLECER	
1.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	POSITIVA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/01/1995**	31/01/2014	6970
			SURA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/02/2014**	15/05/2019	1929

2. Como consecuencia de lo anterior, bajo las reglas dispuestas en el artículo 1° de la ley 776/2002, así como con los artículos 5° y 6° del Decreto 1771/1994, **COLMENA S.A.,** se encuentra obligada a reembolsar en favor de **SEGUROS DE**

VIDA SURAMERICANA S.A., los gastos asumidos por prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal), conforme con la exposición al riesgo laboral que, derivaron en la enfermedad laboral, en tanto se encontraban afiliados a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** a prorrata del tiempo de exposición que se acredite al proceso o se defina por el despacho competente.

3. Condenar a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** el valor de las prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal) que ha asumido, en virtud de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente o en subsidio el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre la administradora que, junto con Colmena S.A., figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, dado el pago efectuado por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en la columna de nominada TOTAL PAGADO.

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
3.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.A. 3.157.601 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $3.157.601**
3.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	P.A. 51.395.602 SIN INDEXAR I.T. 25.254.708 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $79.553.821**

4. Condenar a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de pensión de invalidez, ha reconocido desde la fecha de estructuración y hasta la fecha de la sentencia debidamente ejecutoriada, con ocasión de las enfermedades laborales que generaron la invalidez, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede o en subsidio, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
4.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.I. 36.934.933 SIN INDEXAR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
4.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	P.I. 48.758.861 MESADAS RETROACTIVAS A 30 NOV/2021 SIN INDEXAR

MAGISTER CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS UEC
DERECHO MÉDICO PUJ

5. Condenar a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de reserva matemática, fue constituida para garantizar el pago de la pensión de invalidez que, las enfermedades laborales generaron, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede, o en subsidio de lo anterior, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
5.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	RESERVA MATEMATICA PENSION 231.936.674 **GRAN TOTAL $231.936.674**
5.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	RESERVA MATEMATICA PENSIÓN 315.570.151 **GRAN TOTAL $315.570.151**

6. Condenar a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de reserva asistencial fue constituida para garantizar el pago de la atención en salud que, las enfermedades laborales generaron, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede, o en subsidio de lo anterior, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
6.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA	RESERVA ASISTENCIAL 31.936.674
6.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1	RESERVA ASISTENCIAL 60.901.823

7. Condenar a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, al reconocimiento y pago de los intereses de mora en virtud a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1562 de 2012, a partir de la fecha en que efectuó cada uno de los pagos derivados de las prestaciones asistenciales y económicas, hasta la fecha que se efectúe el pago o en subsidio la indexación de las sumas desembolsadas.

8. Condenar a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** todo aquello que resulte probado ultra y extra petita.

9. Condenar a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** las costas y agencias en derecho.

A **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

1. Declarar que **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, está obligada a reembolsar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, el valor de las prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal) que ha asumido, en virtud de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente o en subsidio el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre la administradora que, junto con Bolívar S.A., figura bajo cobertura, para con ello se defina la prorrata de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

#	ID	NOMBRE	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA
1.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	POSITIVA	#N/D	900489524	26/06/2013	21/08/2013	56
			SURA	DIAMONI LOGISTICA SAS	811038578	8/09/2017	30/10/2017	52
				TROTER	830022889	7/08/2015	31/08/2015	24
				SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	1/09/1998	30/06/2000	668
				CAÑAVERALEJO TYRES SAS	805015792	1/07/2000	31/10/2001	487

				GENTHEIA LTDA	900250598	**11/02/2015**	11/02/2015	0
				SUALEMPRESARIAL	900809897	**26/01/2017**	31/01/2018	370
				INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	**6/02/2018**	1/04/2019	419
			COLMENA	**MULTISEGUROS DYNAMI #N/D**	26459887	**7/11/2014** 1/11/2001	2/04/2015 22/08/2013	146
			LIBERTY HOY BOLIVAR	**INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS**	901077583	POR ESTABLECER	POR ESTABLECER	
1.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	POSITIVA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/01/1995**	31/01/2014	6970
			SURA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	**1/02/2014**	15/05/2019	1929

2. Como consecuencia de lo anterior, bajo las reglas dispuestas en el artículo 1° de la ley 776/2002, así como con los artículos 5° y 6° del Decreto 1771/1994, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** se encuentra obligada a reembolsar en favor de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, los gastos asumidos por prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal), conforme con la exposición al riesgo laboral que, derivaron en la enfermedad laboral, en tanto se encontraban afiliados a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** a prorrata del tiempo de exposición que se acredite al proceso o se defina por el despacho competente.

3. Condenar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** el valor de las prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad temporal) que ha asumido, en virtud de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente o en subsidio el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que, junto con Bolívar S.A., figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, dado el pago efectuado por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en la columna de nominada TOTAL PAGADO .

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
3.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.A. 3.157.601 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $3.157.601**
3.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR** **HERNIA DISCAL L5S1**	P.A. 51.395.602 SIN INDEXAR I.T. 25.254.708 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $79.553.821**

4. Condenar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de pensión de invalidez, ha reconocido desde la fecha de estructuración y hasta la fecha de la sentencia debidamente ejecutoriada, con ocasión de las enfermedades laborales que generaron la invalidez, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede o en subsidio, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
4.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	P.I. 36.934.933 SIN INDEXAR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
4.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR** **HERNIA DISCAL L5S1**	P.I. 48.758.861 MESADAS RETROACTIVAS A 30 NOV/2021 SIN INDEXAR

5. Condenar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de reserva matemática, fue constituida para garantizar el pago de la pensión de invalidez que, las enfermedades laborales generaron, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede, o en subsidio de lo anterior, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
5.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	RESERVA MATEMATICA PENSION 231.936.674 **GRAN TOTAL $231.936.674**
5.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR** **HERNIA DISCAL L5S1**	RESERVA MATEMATICA PENSIÓN 315.570.151 **GRAN TOTAL $315.570.151**

6. Condenar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** a pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de reserva asistencial fue constituida para garantizar el pago de la atención en salud que, las enfermedades laborales generaron, lo anterior conforme con el DICTAMEN PRIVADO DE CALCULO DEL PORCENTAJE A RECOBRAR, proferido por el Doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, en el que se determinó, el porcentaje correspondiente por los afiliados relacionados en el cuadro que precede, o en subsidio de lo anterior, el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
6.1	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	RESERVA ASISTENCIAL 231.936.674
6.2	**79289680**	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	RESERVA ASISTENCIAL 60.901.823

7. Condenar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, al reconocimiento y pago de los intereses de mora en virtud a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1562 de 2012, a partir de la fecha en que efectuó cada uno de los pagos derivados de las prestaciones asistenciales y económicas, hasta la fecha que se efectúe el pago o en subsidio la indexación de las sumas desembolsadas.

8. Condenar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** todo aquello que resulte probado ultra y extra petita.

9. Condenar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** las costas y agencias en derecho.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

MARCO NORMATIVO.

Ley 100 de 1993
Decreto 1295 de 1994
Decreto 1771 de 1994
Ley 776 de 2002
Decreto 2973 de 2013

Decreto 1072 de 2015
Ley 1562 de 2012
Decreto 2555 de 2010, artículo 2.31.4.4.8. Reserva técnica de reembolsos.
circular externa 39 e 2016 e instructivo 55 de la Superintendencia Financiera

PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

La Corte Constitucional por medio de providencia identificable como T-341 de 2013, desarrolló el marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales, indicando que con la introducción de la Ley 100 de 1993 se implementó un sistema integral de seguridad social, con instituciones, normas y procedimientos, con el fin de cumplir con la cobertura integral de las contingencias, en especial las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los ciudadanos del territorio nacional.

Indicó que con posterioridad el Decreto 1295 de 1994, fueron incorporados esos criterios, al establecer en el artículo 34, que todo afiliado al SGRP, contaba con el derecho a que se le brindaran los servicios asistenciales y se le reconocieran las prestaciones económicas a que hubiere lugar, en el evento de sufrir un accidente de trabajo o enfermedad laboral, siempre que éstas generaran incapacidad, invalidez o muerte.

Bajo dicha premisa, fue incluido dentro de las funciones de las administradoras de riesgos laborales, la de garantizar la prestación del servicio de salud y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a las que tienen derecho.

En cuanto a las prestaciones asistenciales, indicó que:

(i) los servicios de salud que demande el afiliado deben ser prestados a través de su entidad promotora de salud, a menos que tengan relación directa con la atención del riesgo profesional, caso en el cual estarán a cargo de la ARL correspondiente

(ii) Los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional deben ser prestados por las administradoras de riesgos profesionales

(iii) La atención inicial de urgencia podrá ser prestada por cualquier institución prestadora de servicios de salud, con cargo al SGRP

(iv) Las empresas promotoras de salud podrán prestar los servicios médicos asistenciales que se requieran, sin perjuicio de la facultad que ostentan para

repetir contra la administradora de riesgos profesionales correspondiente, por concepto de atención de urgencias y servicios asistenciales, mediante el mecanismo de reembolsos entre entidades.

Las prestaciones económicas ocasionadas por el riesgo laboral, fueron previstas en el capítulo V de la citada disposición, donde se establecieron los conceptos de *incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, de sobrevivientes y auxilio funerario*.

Las normas indicadas, fueron declaradas inexequibles por la Corte Constitucional por medio de sentencia C-452 de 2002, M. P. Jaime Araujo Rentería, en razón a que el legislador extraordinario no había sido facultado para regular aspectos sustanciales del SGRP.

Atendiendo a los efectos diferidos del fallo, el Congreso expidió una nueva legislación para suplir el vacío normativo mediante la Ley 776 de 2002, disposición normativa que ratificó la responsabilidad a cargo de las administradoras de riesgos profesionales, frente al reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un evento de origen laboral.

Bajo dicha línea, el parágrafo 2° del artículo 1°, expuso que la entidad responsable de reconocer las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente o enfermedad laboral sería las administradoras de riesgos a la que se encontrara afiliado el trabajador al momento del accidente o, en el caso de la enfermedad laboral, al requerir la prestación.

La misma Ley 776 de 2002, en el parágrafo 2º, estableció:

> "*Cuando se presente una enfermedad laboral, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.*
>
> *(….).*
>
> *La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivados de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora.*

Las acciones de recobro que adelanten las administradoras son independientes a su obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se alleguen o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento. Vencido este término, la administradora de riesgos profesionales deberá reconocer y pagar, en adición a la prestación económica, un interés moratorio igual al que rige para el impuesto de renta y complementarios en proporción a la duración de la mora. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

PROCEDENCIA DE LOS REEMBOLSOS.

Conforme las anteriores precisiones de orden legal, en lo que respecta a las prestaciones económicas generadas por enfermedad laboral, el parágrafo 2º del artículo 1° de la Ley 776 de 2002, precisó que, los reembolsos, son procedentes según el tiempo de afiliación en cada AFP, conforme con el tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras.

En virtud al artículo 1° parágrafo 1° de la ley 776 de 2002, se debe asumir un porcentaje de las indemnizaciones pagadas en proporción al tiempo de exposición al riesgo en que estuvieron afiliados los trabajadores, entendiéndose exposición al riesgo como aquel que es cubierto objetivamente a partir de la nueva afiliación a la ARL, por lo que es necesario analizar el caso concreto de cada afiliado, para establecer la proporcionalidad frente al reconocimiento a prorrata.

En los casos objeto de demanda, con los dictámenes de calificación de PCL, lo que se advierten es que mi representada realizó el pago por conceto de:

PRETACIONES ASISTENCIALES (P.A.)
INCAPACIDADES TEMPORALES (I.T.)
INDEMNIZACIONES PLENAS DE PERJUICIOS (I.P.P)
PENSION DE INVALIDEZ (P.I.)

En esa medida, resulta procedente en razón al material probatorio adosado como prueba, perseguir el pago de lo reconocido por estos conceptos, como se expone en la cuantificación de las pretensiones.

Suramericana, asumió pagos por los afiliados en vigencia de la cobertura, sin objeción alguna, por tanto, son responsabilidad de las encartadas a prorrata, las prestaciones económicas y asistenciales que se reclaman, puesto que como se aprecia, todas las PCL fueron calificadas por SURAMERICANA.

El dictamen de calificación de origen y pérdida de capacidad, como pruebas, advierten la PCL, que es la que determina el monto de la indemnización, referido al origen de la enfermedad, toda vez que los días de cobertura, hasta la fecha del dictamen, son los que se habrán de tener en consideración por el operador judicial, hasta la fecha de calificación, a efectos de definir la prorrata solicitada.

Con los estudios de puesto de trabajo, contrastado con la fecha de ingreso a la labor que generó la enfermedad, como actividad que implicaba evidentemente el riesgo ocupacional, que produjo las patologías de cada afiliado, se establece los días totales, a efectos de liquidar cada porcentaje de exposición por administradora.

El artículo 2.2.4.4.5. del D.R. 1072 de 2015, frente a la forma en que debe ser establecida la prorrata, indicó "*La entidad administradora de riesgos laborales que atenda las prestaciones económicas derivadas de la enfermada laboral, podrá repetir por ellas, contra las entidades que asumieron ese riesgo con anterioridad, a prorrata del tiempo durante el cual otorgaron dicha protección*".

Con ello se establece que el tiempo de exposición al riesgo, es igual al tiempo que el asegurado estuvo afiliado al sistema de riesgos.

RESERVA MATEMATICA

La superintendencia financiara por instructivo 55, reporta las variables a tener en cuenta para el cálculo de la reserva matemática en los ramos de seguros que generan el pago de una mesada o beneficios periódicos, mismo que fuera utilizado por mi representada para desarrollar la reserva de las pensiones reconocidas a los afiliados por los cuales se peticiona en esta demanda.

El mismo ente regulador por medio de circular externa 39 de 2016, dispuso las instrucciones en relación con la metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales, misma que acató mi representada, en lo que atañe a los afiliados por los que se reclama.

Téngase en cuenta que, la reserva se destina para el pago de las mesadas futuras que ha asumido mi representa, desde la fecha del reconocimiento y hasta la vida probable de los afiliados pensionados, conforme con la tabla de mortalidad vigente, la cual también se usa y toma en cuenta, para incluir los beneficiarios del pensionado, de quienes, en caso de fallecimiento del titular,

continúan con la prestación a través de la pensión de sobrevivientes, sin interrupción.

V. PRUEBAS

Solicito respetuosamente al Despacho decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

A.- DOCUMENTALES: Sírvase señor decretar en favor de mi representada los siguientes documentales que se relacionan por cada afiliado:

FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO

1. Copia de certificación por pago de incapacidad emitida el 4/1/2022 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
2. Copia de certificación por pago pensión de invalidez emitida el 5/1/2022 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
3. Copia de certificación por pago de prestaciones asistenciales emitida el 4/1/2022 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
4. Copia de autorización para acceso de historia clínica de 1/10/2019 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
5. Copia de dictamen de calificación de PCL calendado el 10/1/2019 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
6. Copia de historia clínica (hoja de evolución) de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
7. Copia de la consulta de telemedicina MSI ARL Sura del 13/07/2021 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
8. Copia de notificación de calificación de origen de Nueva EPS de 3/5/2011 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
9. Copia de la remisión de documentos de Positiva a Sura de cobertura de ARL con sello de recibido del 6/11/2018 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
10. Copia de formulario de dictamen de determinación de origen de 25/8/2011 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
11. Copia de reserva matemática de 1/5/2019 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
12. Copia de certificación de reserva asistencial emitida el 30/12/2021 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
13. Copia de certificación de reserva matemática emitida el 4/1/2022 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
14. Copia de reserva asistencial de 30/11/2021 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO

15. Copia de la notificación de pago de pensión por parte de Sura al empleador Asesores Impresores de 9/5/2019 y comprobantes de envío en el caso de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
16. Copia de notificación de pago Sura de pensión de invalidez de 9/5/2019 y comprobantes de envío a FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
17. Copia informe de primer pago de pensión de 9/5/2019 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
18. Copia de orden de pago por pensión de invalidez de Mayo 8/2019 FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
19. Copia de solicitud de pensión por invalidez con fecha de recibido de 22/2/2019 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
20. Copia de cedula de ciudadanía de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
21. Copia de registro civil de nacimiento de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
22. Copia de certificado de cta de ahorros de Colpatria de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
23. Copia de cedula de ciudadanía de esposa de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
24. Copia de registros civil de matrimonio de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
25. Copia de registro civil de nacimiento de hijo de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
26. Copia de tarjeta de identidad de hijo de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
27. Copia de certificado de incapacidad de Nueva eps de 18/2/2019 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
28. Copia de los casos aprobados por medicina laboral de Sura del 1° de enero/2019 al 21 de enero/2019
29. Copia de notificación de dictamen de invalidez de Sura a Asesores impresores de 21/1/2019 y comprobante de envío para el caso de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
30. Copia de notificación de dictamen de invalidez de Sura de 21/1/2019 y comprobante de envío a FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
31. Copia de notificación de dictamen de invalidez de Sura de 21/1/2019 a FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO, en donde se estampa la firma del afiliado
32. Copia de notificación de Sura a Asesores Impresores de 21/1/2019 para el caso de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO, en donde se solicita liquidaciones de mayo de 2012 a mayo de 2013 y comprobante de envío
33. Copia de la remisión de aportes de Asesores Impresores a Sura de fecha 23/1/2019 de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO

34. Copia de certificado de aportes de Asesores Impresores de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
35. Copia de la relación detallada de pagos por incapacidades efectuadas al señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
36. Copia de la relación detallada de pagos por mesadas pensionales por invalidez efectuadas al señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
37. Copia de la relación detallada de pagos por prestaciones asistenciales efectuadas al señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
38. Copia de la afiliación del señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO a la NuevaEPS
39. Copia de la historia laboral de afiliación en Sura de FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO

40. Copia de certificado de pensión de invalidez emitida el 5/1/2022 de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
41. Copia de certificado de prestaciones asistenciales emitida el 4/1/2022 de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
42. Copia de certificado de reserva matemática emitida el 4/1/2022 de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
43. Copia de reserva matemática emitida y liquidada por Sura en el caso de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
44. Copia de determinación de origen de Liberty a Coomeva de 29/10/2003 de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
45. Copia de autorización de acceso a historia clínica de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
46. Copia de dictamen para calificación de pérdida de capacidad laboral de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO emitido por Sura el 06/03/2019
47. Copia de la audiometría de tonos puros de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
48. Copia de concepto ocupacional de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO, calendado el 28 de abril de 2003
49. Copia de notificación de pago de pensión de invalidez de 11/6/2019 de Sura al empleador Troter y comprobante de envío de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
50. Copia de notificación de pago de pensión de invalidez de 11/6/2019 y comprobante de envío por sura al señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
51. Copia de informe de primer pago por pensión de invalidez de 28/5/2019 de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
52. Copia de orden de pago por pensión invalidez de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO

53. Copia de solicitud de pensión de invalidez de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO el 24 de abril de 2019.
54. Copia de cedula de ciudadanía de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
55. Copia de registro civil de nacimiento de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
56. Copia de partida de matrimonio de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
57. Copia de certificado de cta de ahorros de Banco Caja Social de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
58. Copia de cedula de ciudadanía de Blanca Lida Hoyos Navia esposa de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
59. Copia del documento sin fecha con código de Barras DI029288801
60. Copia de notificación de dictamen de invalidez de 27/3/2019 de Sura a CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
61. Copia de notificación de dictamen de invalidez de 27/3/2019 de Sura al empleador Troter, para el afiliado CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
62. Copia de notificación de Sura de 27/3/2019 en el caso de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO, con sello de recibido por Coomeva
63. Copia de notificación de Carlos Arturo Chicaiza Caicedo a Sura de 24/4/2019
64. Copia de la solicitud elevada por Sura el 27 de marzo/2019 al empleador Troter de autoliquidaciones del afiliado CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
65. Copia de certificado de reconocimiento de pensión de invalidez de 11/6/2019 de Sura de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
66. Copia de autorización a Banco caja social de 11/6/2019 DE CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
67. Copia de comunicación a sura de 25/6/2019 elevado por CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
68. Copia de formulario de afiliación de Coomeva de CARLOS ARTURO CHICIZA CAICEDO
69. Copia de la historia laboral en Sura del afiliado CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
70. Copia del pagaré 17480 de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
71. Copia de la autorización de descuento de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO a Sura
72. Copia de comunicado de Pronalcredit Sura de fecha 20 Ag/2019 en el caso de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
73. Copia de comunicado de Sura a Pronalcredit de fecha 23 Ag/2019 en el caso de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
74. Copia de la certificación de Pronalcredit del 22 de sep/2020

75. Copia de la actualización de datos de CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO del 8 de marzo/2021
76. Copia de la relación detallada de pagos por mesadas pensionales por invalidez efectuadas al señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
77. Copia de la relación detallada de pagos por prestaciones asistenciales efectuadas al señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
78. Copia de la reclamación elevada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**. por correo electrónico y físico el 13 y 14/10/2021
79. Copia de la reclamación elevada a por correo electrónico y físico el 13 y 14/10/2021 a **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**
80. Copia de la Respuesta elevada por **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**
81. Copia del link que advierte que la reclamación elevada a Positiva, Colmena y Bolívar, se hizo entre otros, con los afiliados que en esta demanda se incluyen https://1drv.ms/x/s!AmMaFqPPmCnKmBQThVvfC1ZAusPi?e=IUCCff

COMO PRUEBAS DE LA REFORMA SE ADICIONAS LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

82. Copia de la reclamación elevada por correo electrónico a Bolívar S.A.
83. Copia de la respuesta elevada por Bolívar S.A.
84. Copia del agotamiento de la vía Gubernativa elevado a Positiva S.A.
85. Copia de la solicitud de cálculo de la reserva matemática para pensión de invalidez elevada por mi representada a la Superintendencia Financiera en donde se incluyen los afiliados por los que se recobra.
86. Copia de la respuesta entregada por la Superintendencia Financiera en donde se incluyen los valores de la reserva matemática de los afiliados por los que se recobra.
87. Copia del documento denominado ODI 667547, (orden de descuento por incapacidad), por medio del cual, del valor pagado por incapacidades temporales al empleador, se descontó $2.671.084, quedando por concepto de reembolso al empleador $22.583.624.
88. Copia de 14 comprobantes de pago, por valor totalizado de $22.583.624, que corresponden al giro efectuado por mi representada al empleador Asesores Impresores Ltda, por el afiliado **AMEZQUITA PARDO FREDY DAVID,** como reembolso de I.T.

B.- COMO PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Las sociedades demandadas, deberán aportar con la contestación de la demanda en virtud del numeral 2º del parágrafo 1º y parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T y de la seguridad social modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001:

1. Historial de afiliación y registro, en donde se certifique fecha de afiliación y retiro, empleadores por los que se cotizó al sistema de riesgos laborales por los afiliados frente a los cuales se elevan las pretensiones por cada administradora, a efectos de probar el tiempo de exposición a los riesgos.

2. Así mismo de manera comedida se solicita al señor Juez, se ordene allegar los dictámenes completos, anexos de calificación de origen y PCL, donde se reflejen antecedentes médicos y documentos soporte.

3. Se allegue al proceso por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, el certificado de prestaciones económicas y asistenciales recibidas por los afiliados frente a los cuales se elevan las pretensiones por cada administradora, determinando I.T., I.P.P. o P.A.

4. Certificado de enfermedades o patologías atendidas.

LAS ANTERIORES PRUEBAS, SO PENA DE APLICARSE LAS CONSECUENCIAS del numeral 2º del parágrafo 1º y parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T y de la seguridad social modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001

C.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez fijar fecha y hora para que el representante legal de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos relacionados con la demanda y su contestación, los cuales se realizarán verbalmente o en sobre sellado, personas a la que se podrá citar en la dirección aportada con la demanda. En la diligencia se solicitará igualmente reconocimiento de documentos aportados en la demanda.

D.- SOLICITUD DE PRUEBA INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO.

En virtud del artículo 195 del Código General del Proceso, de manera cordial solicito al señor Juez que, el representante administrativo de la entidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud que se allegara en la audiencia del artículo 77 del CPT, para lo cual contará con el término que señale el despacho, con la advertencia que, si no

se remite en dicha oportunidad sin motivo justificado o no se rinda en forma explícita, se imponga al responsable, una multa de cinco (5) a diez (10smlmv.

E.- DICTAMEN PERICIAL

Sírvase señora Juez, decretar en favor de mi representada el Dictamen Pericial elaborado por el Dr. DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO, a quien solicito designar como perito experto, para que, en audiencia pública, sustente ante su estrado, el dictamen aportado en la presente demanda, relacionado con la prorrata que debe reintegrar cada una de las demandadas, respecto de las pretensiones de la demanda, atinentes a los pagos que por concepto de RESERVA MATEMATICA PARA PENSION DE INVALIDEZ, RESERVA MATEMATICA PARA PRESTACIONES ASISTENCIALES DEBEN EFECTUAR, PAGOS POR RESTACIONES ASISTENCIALES E INCAPACIDAD TEMPORAL.

Dictamen que se aporta conforme lo indicado en el artículo 227 del CGP, aportándose la hoja de vida y experticia del perito.

F.- DECLARACION DE TERCEROS:

Sírvase señor Juez, decretar la declaración de los testigos que más adelante enunciaré, con el fin de demostrar la existencia del tiempo de exposición, de las patologías por las cuales se solicita el reembolso a prorrata y todos aquellos aspectos relevantes que le conste a los testigos, en relación con el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas, el procedimiento de pago, así como la verificación previa y validación.

- Angela Paola Parra Bayona -apparra@sura.com.co- CC 52453542

VI. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a su cuantía, la cual estimo superior a veinte (20) veces el salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del C.P.T., modificado por el Art. 46 de la Ley 1395 de 2010 y deberá dársele el trámite consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral.

VII. ANEXOS

1. Copia del poder que acredita el mandato.
2. Copia de la cedula y tarjeta del apoderado.
3. Copia de la cedula del representante legal.

4. Copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

5. Copia de instructivo para constituir reserva matemática de prestaciones periódicas del ramo de riesgos laborales, emitido por la Superfinanciera

VIII. NOTIFICACIONES Y CITACIONES

1. El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 26 A No. 13-97 oficina 1105, de Bogotá D.C., o al correo electrónico: jairorinconachury@hotmail.com - jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co

2. Mi poderdante **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** en la carrera 63 No. 49 A 31 piso primero edificio CAMACOL de la ciudad de Medellín, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

4. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., aseguradora con domicilio principal en la Avenida Carrera 45 (autopista norte) nº 94-72 Piso 10 de la ciudad de Bogotá, correo de notificación notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

5. COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., aseguradora con domicilio principal en la calle 72 nº 10-71 piso 6º de la ciudad de Bogotá, correo de notificaciones notificaciones@colmenaseguros.com

6. COMPANÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., aseguradora con domicilio principal en la Av El Dorado No 68 B 31, de la ciudad de Bogotá, correo notificaciones@segurosbolivar.com

De la Señora Juez,

Cordialmente,

JAIRO RINCON ACHURY
C.C. No. 79.428.638 de Bogotá
T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

FREDDY DAVID
AMEZQUITA PARDO.

ARL

Medellin, 4 de enero de 2022

LA COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890.903.790-5
ARL|SURA

CERTIFICA QUE:

Por la enfermedad laboral reportada a ARL Sura del señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.289.680, se han realizado pagos por incapacidad temporal al 30 de noviembre de 2021 por un valor de $28.158.219, valor indexado con el IPC de cada año a noviembre de 2021.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos

ARL

sura

Medellin, 5 de enero de 2022

LA COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890.903.790-5
ARL|SURA

CERTIFICA QUE:

El señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.680 y quien laboraba en ASERORES IMPRESORES LTDA, recibe pensión de invalidez como consecuencia de una enfermedad laboral desde el día 9 de Mayo de 2019.

El valor pagado por mesadas pensiónales al 30 de noviembre de 2021 es de $48.758.861, valor indexado con el IPC de cada año a noviembre de 2021.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos

ARL

Medellin, 4 de enero de 2022

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARL|SURA

CERTIFICA QUE

Por la enfermedad laboral reportada a ARL Sura del señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.289.680, se han realizado pagos por prestaciones asistenciales a diferentes instituciones al 30 de noviembre de 2021 por un valor de $51.395.602, valor indexado con el IPC de cada año a noviembre 2021.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos

04

04

DI027349978

AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

sura

En la fecha yo X Freddy David Amezquita Pardo identificado como aparece al pie de mi firma y teniendo como referencia el articulo 34 de la Ley 23 de 1981, autorizo expresamente a los prestadores de servicios de salud responsables de la custodia y reserva de mi historia clínica, para que permitan el acceso a mi historia clínica y los documentos anexos que compongan las misma, a las entidades que por disposición legal deban intervenir en el proceso de estudio del origen y/o pérdida de capacidad laboral que se está adelantando, para que utilicen los elementos que de ella requieran en el trámite de calificación.
Las entidades autorizadas, son aquellas que por mandato legal participan en el proceso de calificación establecido en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, puntualmente EPS SURA, la ARL y la AFP o la Aseguradora que sean partes interesadas en el trámite de calificación, así como la Junta Regional de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como las demás entidades que deban intervenir en el proceso de acuerdo con la citada norma, y aquellas que definan normas posteriores a la firma de la presente autorización.
Autorizo que las calificaciones o dictámenes me sean notificados a través de mi correo electrónico.
Autorizo el envío de la notificación del dictamen, junto con los soportes tenidos en cuenta para la calificación, a quienes sean considerados por la ley como partes interesadas. De igual manera, autorizo a EPS SURA a adelantar el registro fotográfico o fílmico de las condiciones de mi puesto de trabajo y la forma de realizar las labores asignadas, así como el registro del estado de la evolución del cuadro orgánico y funcional posterior a la enfermedad o accidente con el objetivo de evidenciar su mejoría o deterioro, sirviendo todo lo anterior para la toma de conductas medicas, jurídicas y dictámenes a que dé lugar.

Firma: _____

CC: 79789680

Correo electrónico: fdap17@gmail.com

Lugar y fecha: Bogota Enero - 10 - 2019

Versión Superintendencia

17

Seguros de Vida Suramericana S.A

DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Num. Dictamen:	449625	**Fecha Recepción:**		**Fecha Dictamen:**	10/01/2019	**Remitente:**	ARL SURA

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la Entidad Administradora:	ARL SURA		
Dirección:	CL 49 A # 63 - 55 EDIF TO SURAMERICANA	**Teléfono:**	4307100

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos:	AMEZQUITA PARDO	**Nombres:**	FREDDY DAVID			**Edad:**	55 AÑOS
Documento de Identidad:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**Número:**	79289680	**Fecha de Nacimiento:**	17/03/1963	**N° de Hijos:**	
Género:	MASCULINO	**Estado Civil:**	CASADO	**Escolaridad:**	OTRO	**Teléfono:**	000000
Dirección:	CL 60 A SUR # 74 - 19	**Mpio:**	BOGOTA	**Depto:**	BOGOTA D.C.		

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Nombre de la Empresa:	ASESORES IMPRESORES LTDA		
Actividad Económica de la Empresa:	EMPRESAS DEDICADAS A OTROS TRABAJOS DE EDICION, INCLUYE SOLAMENTE IMPRENT		
Denominación del Cargo Actual:	EMPLEADOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION		
Antigüedad en la Empresa:		**Antigüedad en el Cargo:**	
Descripción de las Tareas del Cargo:			

4.2 TIEMPO DE AFILIACIÓN A LA ARL

EMPRESAS	CARGOS	RIESGOS	TIEMPO AFILIAC A ARL SURA

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO		CONCEPTO DE EVALUACIÓN OCUPACIONAL		OTROS	
HISTORIA CLINICA COMPLETA		EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA		ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN		ANÁLISIS PUESTO DE TRABAJO		EXÁMENES PARACLINICOS	
EXÁMENES PREOCUPACIONALES		EXÁMENES POSTOCUPACIONALES			

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

RECALIFICACIÓN DE SECUELAS DE DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR Y HERNIA DISCAL L5/S1 (POP DISCECTOMÍA L5S1, ARTRODESIS L5S1 + DESCOMPRESIÓN L5S1).

5.3 EXÁMENES O DIAGNÓSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

N°	Tipo de Exámen o Interconsulta	Resultado
1		

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

6.1 DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS

Orden	DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPITULO, NUMER LITERAL, TABLA
1.	DISCOPATIA LUMBOSACRA MULTIPLE T 1.13	10	1
2.	POP COL LUMBAR CON SECUELAS CLÍNICAS Y EMG SEVERAS	20	1
3.	TRASTORNO MENOR DEL HUMOR REACTIVO T 12.4.6	10	12
4.	RADICULOPATIA S1 IZQUIERDA T 2.4 Y 2.11	2.5	2
5.	RADICULOPATIA L5 IZQUIERDA T 2,4 Y 2,11	4	2
SUMATORIA	**A+(B*(50-A)/100)**	**Calificación Máxima Posible**	**27**

6.2 DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES: Asigne el valor de discapacidad según su gravedad, así:

0.0 No discapacitado **0.1 Dificultad en la ejecución** **0.2 Ejecución ayudada** **0.3 Ejecución asistida, dependiente o incrementada**

N°	Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
1	DISCAPACIDADES DE LA CONDUCTA	10 - 0.0	11 - 0.0	12 - 0.0			15 - 0.0	16 - 0.0				0.00
2	DISCAPACIDADES DE LA COMUNICACION	20 - 0.0	21 - 0.0	22 - 0.0	23 - 0.0	24 - 0.0	25 - 0.0	26 - 0.0	27 - 0.0	28 - 0.0	29 - 0.0	0.00
3	DISCAPACIDADES DEL CUIDADO PERSONAL	30 - 0.0	31 - 0.0							38 - 0.0		0.00
5	DISCAPACIDADES DE LA DISPOSICION DEL CUERPO					54 - 0.0						0.00
6	DISCAPACIDADES DE LA DESTREZA		61 - 0.0	62 - 0.0	63 - 0.0	64 - 0.0	65 - 0.0	66 - 0.0	67 - 0.0			0.00
7	DISCAPACIDADES DE SITUACION			72 - 0.0	73 - 0.0	74 - 0.0	75 - 0.0		77 - 0.0			0.00
8	DISCAPACIDADES DE UNA DETERMINADA APTITUD	80 - 0.0					85 - 0.0					0.00
9	NIVEL COMPLEMENTARIO DE GRAVEDAD	90 - 0.0	91 - 0.0	92 - 0.0	93 - 0.0	94 - 0.0	95 - 0.0	96 - 0.0				0.00
10	NIVEL COMPLEMENTARIO DE PRONOSTICO	100 - 0.0	101 - 0.0	102 - 0.0	103 - 0.0	104 - 0.0	105 - 0.0	106 - 0.0				0.00
											Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 20%)	**0.00**

6.3 DESCRIPCIÓN DE MINUSVALÍAS:

Asigne únicamente el máximo valor de cada categoría que corresponda al individuo evaluado

N°	Minusvalia	%									%
1	MINUSVALIA DE ORIENTACION	10 - 0.0	11 - 0.5	12 - 1.0	13 - 1.5	14 - 2.0	15 - 2.5	16 - 4.0	17 - 4.5	18 - 5.0	0.00
2	MINUSVALIA DE INDEPENDENCIA FISICA	20 - 0.0	21 - 0.5	22 - 1.0	23 - 1.5	24 - 2.0	25 - 2.5	26 - 2.0	27 - 2.25	28 - 2.5	0.00
3	MINUSVALIA DE LA MOVILIDAD	30 - 0.0	31 - 0.5	32 - 1.0	33 - 1.5	34 - 2.0	35 - 2.5	36 - 2.0	37 - 2.25	38 - 2.5	0.00
4	MINUSVALIA OCUPACIONAL	40 - 0.0	41 - 2.5	42 - 5.0	43 - 7.5	44 - 10.0	45 - 12.5	46 - 15.0	47 - 9.0	48 - 10.0	0.00
5	MINUSVALIA DE INTEGRACION SOCIAL	50 - 0.0	51 - 0.5	52 - 1.0	53 - 1.5	54 - 2.0	55 - 2.5	56 - 2.0	57 - 2.25	58 - 2.5	0.00
6	MINUSVALIA DE AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	60 - 0.0	61 - 0.5	62 - 1.0	63 - 1.5	64 - 2.0	65 - 2.5	66 - 2.25	67 - 2.5	68 - 2.5	0.00
7	MINUSVALIA EN FUNCION DE LA EDAD		71 - 2.5	72 - 1.25	73 - 1.75	74 - 2.0	75 - 2.25	76 - 2.5			0.00
										Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 30%)	**0.00**

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

I.	Deficiencia:	27.25	II.	Discapacidad:	8.2	III.	Minusvalía:	18	TOTAL:	53.45	
Estado de la PCL	< 5%		Incap. Permanente Parcial			Invalidez	X	Fecha Estructuración Invalidez		07/11/2018	

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

Origen	Común		Profesional	X	Detalle: ENFERMEDAD LABORAL	Requiere Curador: NO
Requiere otra persona para las AVD:						

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN

NOMBRE	FIRMA
ANGELA MARIA MARULANDA DE ROJAS - MÉDICO LABORAL	
ANGELA MARIA MARULANDA DE ROJAS - MEDICO UEN	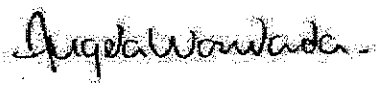
FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ - DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL	
CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA - ANALISTA MEDICINA LABORAL	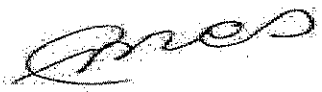

EVALUACION FUNCIONAL

IDENTIFICACION DEL AFILIADO			
Nombre: **AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID**	Cédula: **79289680**	Edad: **55**	**Años**
Dirección: **CL 60 A SUR # 74 - 19**			
Ciudad: **BOGOTA**	Departamento: **BOGOTA D.C.**	Teléfono: **000000**	
Empresa: **ASESORES IMPRESORES LTDA**	Cargo:		
DATOS DEL SINIESTRO			
Expediente: **1410726149**	Fch Dx. Clínico: **01/01/2013**		
DATOS DE LA EVALUACION			

DIAGNÓSTICO:

RECALIFICACIÓN DE SECUELAS DE DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR Y HERNIA DISCAL L5/S1 (POP DISCECTOMÍA L5S1, ARTRODESIS L5S1 + DESCOMPRESIÓN L5S1).

MOTIVO CONSULTA:

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS DE DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR Y HERNIA DISCAL L5/S1, CALIFICADOS POR ARL POSITIVA EL 13/07/2012 CON UNA PCL: 15.40%.

EL 26/04/2013 LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA CALIFICÓ UNA PCL: 23.93%. RECIBIÓ INDEMNIZACIÓN POR VALOR DE $16,279,928.

INICIÓ COBERTURA CON ARL SURA EN FEBRERO DE 2014.HA RECIBIDO MANEJO CON ORTOPEDIA DE COLUMNA, ALGOLOGÍA, FISIATRÍA, PSIQUIATRÍA, MÉDICO DE SEGUIMIENTO INTEGRAL, PSICOLOGÍA Y FISIOTERAPIA.

EN EL 2008 LE FUE REALIZADO MANEJO QUIRÚRGICO POR EPS: DISCECTOMÍA L5S1 Y ORTOPEDIA DE COLUMNA DE ARL SURA REALIZÓ OTRO PROCEDIMIENTO EN COLUMNA EL 14/03/2018 EN LA CLÍNICA NUEVA: ARTRODESIS + DESCOMPRESIÓN L5S1.

CONCEPTO DE PSIQUIATRÍA DEL 03/10/2018: ANÁLISIS Y PLAN: PACIENTE MASCULINO EN LA QUINTA DÉCADA DE LA VIDA, SIN ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD MENTAL, CON PATOLOGÍA DE TIPO LUMBAR, DE DIFÍCIL MANEJO, A PESAR DE ANALGESIA EL DOLOR ES INCAPACITANTE. DESDE EL PUNTO DE VISTA PSIQUÁTRICO EL EXAMEN MENTAL ES NORMAL, TIENE ADECUADOS MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO, Y LO APORTADO POR LA ESPOSA EN TÉRMINOS DE LA IRRITABILIDAD QUE PRESENTA EL PACIENTE SON CONSIDERADOS REACTIVOS A LA CONDICIÓN FÍSICA DEL PACIENTE. ES IMPORTANTE OPTIMIZAR EL MANEJO DEL DOLOR, POR LO QUE SE EXPLORARÁ LA POSIBLIDAD DE UN MANEJO ALTERNATIVO. ES TAMBIÉN IMPORTANTE CONTINUAR DANDO APOYO POR PSICOLOGÍA, Y EXPLORAR CON EL PACIENTE Y SU PAREJA, EL REENCUENTRO DESDE LO SEXUAL CON UN ABORDAJE PSICOTERAPÉUTICO.

VALORADO POR FISIATRÍA EL 26/10/2018: EF: COLUMNA : DOLOR : PRESENTA, DOLOR INTENSO EN REGION DORSOLUMBAR CON LIMITACION PARA ARCOS DE MOVILIDAD . ESCOLIOSIS : NO PRESENTA. ESPASMO MUSCULAR PRESENTA. LASSEGUE : PRESENTA, DUDOSO . LORDOSIS : PRESENTA. PARESTESIAS : NO PRESENTA.TIMBRE PRESENTA, RETRACICONES SEVERAS EN MIEMBROS INFERIORES RMT PATELAR ++/++++ AQUILIANOS +/++++ NO ATORIFAS . OTROS : MARCHA CON BASTON PASOS CORTO. PLAN: PACIENTE EN PROGRAMA DE MED ALTERNATIVA CON CITA YA ASIGNADA CON DRA LUZ NYVE, HOY SE DEJA AUTORIZACION PARA T FISICA DRA DUNIA CASAS Y CITA EL LUNES CON DRA LUZA NYVE PARA DEFINIR PROGRAMA DE RHB SE EXPLICA AL PACIENTE.

LA ÚLTIMA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA DE COLUMNA FUE EL 06/11/2018, CONCEPTO: PACIENTE CON LUMBALGIA CRÓNICA ASOCIADO A DISCOPATÍA LUMBAR. ANTECEDENTE DE DISCECTOMÍA L5S1 EN 2008, 5 BLOQUEOS Y CIRUGÍA DE ARTRODESIS MAS DESCOMPRESION L5S1. EVOLUCIÓN TÓRPIDA. EN STAFF DE COLUMNA SE DETERMINÓ MANEJO CON MEDICINA ALTERNATIVA. HA TENIDO DOS SESIONES. DICE QUE NO NOTA CAMBIOS. PLAN: CONTINUAR MANEJO ANALGÉSICO. CONTROL ORTOPEDIA-COLUMNA EN DOS MESES.

VALORADO EN STAFF DE COLUMNA EL 07/11/2018: PACIENTE CON DOLOR LUMBAR RADICULAR L5S1 IZQUIERDO, EXACERBADO EN LOS ULTIMOS 3 MESES, ACOMPAÑADO DE DETERIORO DE LA FUNCIONALIDAD DADO POR LIMITACION PARA LA MARCHA POR DOLOR, PARA FLEXION Y BIPEDESTACION PROLONGADA. SE REVISAN IMAGENES EN LAS QUE SE EVIDENCIA HERNIA DISCAL L5S1 CON APARENTE COMPRESION RADICULAR L5 IZQUIERDA, QUE SE CORRELACIONA CON LA CLINICA DEL PACIENTE. ENCONTRAMOS ALTERACION SENSITIVA DE L5 IZQUIERDO, NO SE ENCUENTRA DEFICIT MOTOR. CONSIDERAMOS PACIENTE CON PROBABALE INDICACION QUIRURGICA, SINEMABRGO CON EL FIN DE EVITAR REINTERVENCION DECIDIMOS INTENTAR CONTROL SINTOMATICO CON INTERVENCIONISMO ANALGESICO POR LO QUE SE DECIDE PROGRAMAR PARA BOQUEO RADICUALR L5S1 ZIQUIERDO + INFILTRACION TORACOLUMBAR A NIVEL DE LA CICATRIZ. SE EXPLICAN RIESGOS BENEFICIOS Y POSIBILIDADES TERAPEUTICAS A FUTURO. EL PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

REFIERE QUE LE HAN REALIZADO 5 BLOQUEOS, SIN MEJORÍA DEL DOLOR. LA ÚLTIMA VALORACIÓN POR ALGOLOGÍA FUE EL 05/12/2018, CONCEPTO: PACIENTE QUE PRESENTA DOLOR EN LA REGIÓN DORSO LUMBAR CON LIMITACIÓN SEVERA PARA LA MARCHA . SE DECIDE REFORMULAR LA MEDICINA Y DEFINIR SEGÚN LA EVOLUCIÓN DE MEDICINA LABORAL OTRO TIPO DE INTERVENCIONISMO O DE FORMULACIÓN DE MEDICACIÓN DE TIPO OPIOIDE FUERTE.

DESEMPEÑABA COMO IMPRESOR. EN EL MOMENTO NO ESTÁ INCAPACITADO, ESTÁ EN VACACIONES.

ACTUALMENTE REFIERE DOLOR PERMANENTE EN REGIÓN DORSO-LUMBAR, IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES, ASOCIADO A PARESTESIAS EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. REALIZA TERAPIA EN CASA, ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS.

ANTECEDENTES:
PX: GASTRITIS POR SÍNTOMAS. NO TIENE ENDOSCOPIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS. SÍ REALIZARON COLONOSCOPIA POR SÍNTOMS DE ESTREÑIMIENTO)HPY NO TRAJO RESULTADO). NIEGA OTRAS ENFERMEDADES.
QX: CIRUGÍA DE 2 DEDO MANO DERECHA HACE APROX. 15 AÑOS, POR AVULSIÓN DE PULPEJO.
ALÉRGICOS: A LA MEPERIDINA.
FAMILIARES: PADRE FALLECIÓ CA GÁSTRICO. MADRE: DIABETES.

DEFINICIÓN DE SECUELAS:

EXAMEN FÍSICO:
PACIENTE INGRESA EN COMPAÑÍA DE LA ESPOSA, MARCHA CON COJERA, CON APOYO DE BASTÓN, ACEPTABLE ESTADO GENERAL. PESO: 83 KG, TALLA: 1.75.
COLUMNA DORSO-LUMBAR: CICATRIZ DE APROX. 7.5 CMS DE LONGITUD EN LÍNEA MEDIA POSTERIOR EN BUEN ESTADO, PRESENTA DOLOR A LA PALPACIÓN DE COLUMNA DORSO-LUMBAR, CON LIMITACIÓN PARA LA FLEXIÓN DE COLUMNA HASTA 30°.RETRACCIÓN MODERADA DE ISQUIOTIBIALES.
NEUROLÓGICO: NO HAY ALODINIA, NI ALTERACION DE SENSIBILIDAD EN REGION LUMBAR, REFLEJO PATELAR BILATERAL ++/++++, ARREFLEXIA AQUILIANA BILATERAL. HIPOESTESIA GENERALIZADA DE PIERNA IZQUIERDA, LASEGUE (+).

PARACLÍNICOS:
RNM DE COLUMNA LUMBOSACRA (24/10/2018): HERNIAS DISCALES CENTRALES L3-L4, L4-L5 Y L5-S1, QUE EN L4-L5 ES DE MAYOR TAMAÑO, CONDICIONANDO CONTACTO CON LAS RAÍCES NERVIOSAS DE L5 EN LOS RECESOS LATERALES.

EMG-NC DE MMII (10/02/2018): ESTUDIO ANORMAL CONFIRMATORIO DE RADICULOPATÍA L5 Y S1 IZQUIERDAS, CRÓNICAS, EN FASE DE SECUELAS.

CONDUCTA:

SE INGRESA DICTAMEN DE RECALIFICACIÓN DE SECUELAS POR MUCI 917.

HISTORIA CLINICA (Hoja de Evolución)

Paciente: FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO **Identificación:** CC 79289680
Ocupación: OBREROS DE ARTES GRAFICAS **Sexo:** Masculino **Edad:** 50 Años
Afiliación: PARTICULAR **Teléfono (1):** **Teléfono (2):** 3057874609 **Plan:** ARL
Raza: No Disponible **Condición:** No Disponible **Nivel Socioeconómico:** No Disponible

Servicio: CONSULTA MEDICO GENERAL **Orden:** 79-334768000 **Tipo Consulta:** No Disponible
IPS Atiende: IPS SURA OLAYA **Fecha:** 2014/02/25 11:17 **Estado:** SIN IMPRIMIR (EN LINEA)

Responsable: No disponible

Acompanante: No disponible

Motivo Que Origina la Consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO **Consentimiento Informado:** SI

MC: "POR EL PIE" **EA:** ACCIDENTE DE TRABAJO PACIENTE REFIERE QUE EL DIA 25/02/14 ALREDEDOR DE LAS 8+10 AM SE ENCONTRABA BAJANDO LAS ESCALERAS Y SUFRE ROTACION EXTERNA DE PIE IZQUIERDO CON POSTERIRO DOLOR, MARCHA ANTLAGICA, EDEMA, NIEGA OTROS SINTOMAS. CARGO: IMPRESOR EMPRESA: ASESORES IMPRESORES LTDA ANTECEDENTES: PERSONALES:NIEGA PATOLOGICOS: DISCOPATIA, HERNIA DSICAL L5-S1 FARMACOLÓGICOS: APRIX QUIRURGICOS: POR PATOLOGIA DE COLUMNA, LESION TENDINOSA CON COLGAJO EN 2 DEDO MANO DERECHA TRAUMATICOS: NIEGA TOXICOALERGICOS: NIEGA. FUMADOR : NIEGA TRASNFUSIONALES: NIEGA FAMILIARES: NIEGA. ANTECEDENTE DE ACCIDENTE LABORAL: POR LESION EN 2 DEDO MANO DERECHA , DEPORTIVOS: NIEGA

Revisión Sistemas : Generalidades : Cabeza Cuello OS : Gastrointestinal : Cardiorespiratorio : Genitourinario : Osteomuscular : Neurológico : Hematopoyetico : Piel y Faneras :

Signos Vitales: Descripción: PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS MARCHA ANTALGICA. **P.Sentado:** 110/80. **Temperatura Axilar:** 36.0 °C **Respiracion:** 20 /min **Pulso:** 80/min Ritmico **Examen Fisico : Cabeza Cuello OS :** no evaluado **Cardiorespiratorio :** no evaluado **Gastrointestinal :** no evaluado **GenitoUrinario :** no evaluado **Osteomuscular : Extremidades Inferiores : Pie :** Normal, IZQUIERDO EDEMA LEVE NO EQUIMOSIS MARCHA ANTLAGICA, NO TOERLA PUNTA NI TALON DE PIES, NO DEICIT VAUALR NI SENSITIVO. . **Neurológico :** no evaluado **Hematopoyetico Fisico :** no evaluado **Piel y Faneras :** no evaluado

Dx: S934 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO. Impresión diagnóstica **Observación:** IZQUIERDO

ARL SURA: Expediente: 1410647415 Autorización: 6554315

Profesional: PAULA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
CC 52996684 **Registro:** 52996684

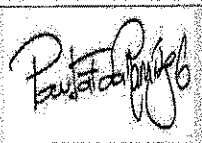

I96806684F140225I79285299

Antecedentes Familiares
Antecedentes Personales
Antecedentes Laborales

Documentos Generados Para Esta Orden:
Revisiones AyudasDx Salud

Otra Hoja de Evolucion

ANTECEDENTE LABORAL

Fecha: 2014/02/25	**Cargo Actual:** IMPRESOR	**Oficio Actual:** IMPRESOR	**Tiempo en el oficio actual:** 33 Años
Total de tiempo en dicho oficio: 33 Años	**Factores de Riesgo:** TRAUMA ACUMULATIVO	**Observaciones:** DOMINANICA DERECHA USODE LENTOS DE PROTECCION. GUANTES.	

ANTECEDENTE LABORAL			
Fecha: 2015/02/05	**Cargo Actual:** IMPRESOR FLEXOGRAFO	**Oficio Actual:** IMPRESOR FLEXOGRAFO	**Tiempo en el oficio actual:** 34 Años
Total de tiempo en dicho oficio: 34 Años	**Factores de Riesgo:** NO APLICA PARA EP	**Observaciones:** BUEN ESTAD GENERAL	

ANTECEDENTE LABORAL			
Fecha: 2019/05/21	**Cargo Actual:** N.A.	**Oficio Actual:** N.A.	**Tiempo en el oficio actual:** 1 Años
Total de tiempo en dicho oficio: 1 Años	**Factores de Riesgo:** TRAUMA ACUMULATIVO	**Observaciones:** N.A.	

Ips Sura Country (2692)
Consulta telemedicina MSI ARL
Fecha de la atención 13/07/2021 14:02

Información básica del paciente y la atención

Plan: **ARL**

Freddy David Amezquita Paedo

Identificación	Fecha de nacimiento	Edad	Sexo
CC 79289680	**17-03-1963**	**58 años(Adultez)**	**Masculino**

Tipo de afiliación: **ARL**
Teléfono fijo:
Estado civil: **Casado**
Departamento: **CUNDINAMARCA**
Otro teléfono fijo: **3057874609**
Ocupación: **Pensionado**
Municipio: **MEDINA**
Dirección: **Calle 60 A # 74-19**
Correo electrónico: **sdap17@GMAIL.COM**

Motivo de Consulta

NO TENGO MEDICACION, REALIZO TELECONSULTA POR LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID SARS19 PACIENTE ACEPTA LA ATENCION ESTA LA REALIZO POSTERIOR A LA CITA POR PROBLEMAS DE CONENCTIVIDAD CON MI PROVEEDOR DE SERVICIO INTERNET

Enfermedad actual

E.L CON DX: 1. DISCOPATIA LUMBAR L5-S1, POP LAMINECTOMÍA 2008. POP ARTRODESIS 14/03/2018. EN ESTADO SECUELAR, PCL DEL 53.45%, PENSIÓN POR INVALIDÉZ. RECIBIÓ: MANEJO INTERVENSIONISTA POR ALGOLOGÍA Y TERAPIA ALTERNATIVA CON POBRE RTA AL DOLOR. EN CONTROLES CON MSI/CLÍNICA DE DOLOR. ÚLTIMA CITA EL 05/03/2021, REFIERE NO TIENE MEDICAMENTOS. EN MANEJO CON DÓLEX FORTE C/12 HRS VO, TOTAL 90 + BEN GAY C/24 HRS, TOTAL 6 + PREGABALINA DE 150 CADA 24 HRS, TOTAL 90 + NEUREXÁN 1 TAB C/8 HRS, TOTAL 270 EN SISTEMA APARECE VIGENTE ESTA MEDICACION HASTA EL 11/08/2021 EXPLICO AL PACIENTE , ME PIDE COMPLETAR TTO CON COMPLEJO B ESTA EN CASA EN CUIDADO POST COVID LO MANEJO LA NUEVA EPS

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	Distimia	No
Diabetes mellitus	No	Trastorno Bipolar	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Consumo de sustancias psicoactivas	No
Trastorno de la Coagulación	No	Disfunción sexual	No
Cáncer	No	Trastorno De Ansiedad	No
Insuficiencia renal crónica	No	Trastorno adaptativo	No
Asma	No	Discapacidad mental	No
EPOC	No	Esquizofrenia	No
Enfermedad tiroidea	No	Demencia	No
Trastorno del tracto digestivo	No	Trastorno Del Sueño	No
Epilepsia	No	Trastorno Osteomuscular	No
Trastorno psiquiátrico	No	Neumopatía Laboral	No
VIH	No	Insuficiencia Venosa Periférica	No
Episodio depresivo	No	Obesidad	No

Antecedentes alérgicos

Sustancia	Observación
Alergia A Opioide Morfetco	MEPERIDINA

Antecedentes quirúrgicos

Procedimiento	Procedimiento
Laminectomia	reconstrucción

Antecedentes Ocupacionales

Clasificación: Empleado dependiente, Ocupación: OPERARIO, Estado: Actualmente, Tiempo Oficio: 38 año(s), Empresa: ASESORES IMPRESORES LTDA , Condiciones laborales: ACTUALMENTE INCAPACITADO.

SE REALIZO REUBICACION LABORAL

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida?	No	¿Ha fumado en los últimos 6 meses?	No
Clasificación	No fuma		

Exposición al tabaco **¿Fumador pasivo?:** No

Consumo de Alcohol

Frecuencia consumo de licor	Ha tomado alguna vez		
¿Ha sentido alguna vez que debe beber menos?	No	¿Le ha molestado que la gente lo critique por su forma de beber?	No
¿Alguna vez se ha sentido mal o culpable por su forma de beber?	No	¿Alguna vez ha necesitado beber por la mañana para calmar los nervios o eliminar molestias por haber bebido la noche anterior?	No
Clasificación	Bebedor social		

Sustancias psicoactivas ¿Consume sustancias psicoactivas?: No

Hábitos (Actividad física) ¿Realiza actividad física?: No

Examen físico

Medidas Antropometricas Talla: 175 cm

Otros signos vitales Sitio de toma de temperatura: Axilar

Estado general del paciente dolor en espalda

Análisis y plan

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: PACIENTE CON A T DESCRITO PENSIONADO POR INVALIDEZ CON PRESCRIPCION VIGENTE , DEJO REFUERZO MEDICACION ME COMENTA AFI ENTREGA ESTA

Notas de expectativas y metas: CONTROL DEL DOLOR MANEJO DE LA MOVILIDAD RESIDUAL POST TX FUNCIONAL

Reintegro laboral

Opción para reintegro laboral: Pensionado

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M518-OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES M51.9TRASTORNO DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO	Confirmado repetido

Recomendaciones

Recomendaciones: PRESCRIPCION VIGENTE

DEJO REFUERZO TTO

Resumen de conducta

Resumen de conducta: Cita de control

Causa externa y finalidad

Causa externa y finalidad

Causa externa	Accidente de trabajo	Finalidad de la consulta	No aplica

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Posología	Cantidad
N/A	salud	LIDOCAINA CLORHIDRATO/ VITAMINA B1 /VITAMINA B12/ VITAMINA B6 30/100/10/100 MG/ML SOLUCION INYECTABLE X2 ML	1 AMPOLLAS cada 24 Horas durante 4 Dias	4

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

PRESCRIPCION VIGENTE
DEJO REFUERZO TTO

Información del profesional

VICTOR MANUEL VELASQUEZ APONTE

CC 79318170 MEDICINA GENERAL Registro 74318170

nueva eps

Bogotá, 3 de Mayo de 2011
GR-S-0003778-11

Señor(a)
FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
C.C: 79289680
Calle 60 A Sur # 74 - 19
Teléfono: 7791133
Bogotá – Distrito Capital

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CALIFICACIÓN DE ORIGEN

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta le estamos remitiendo la calificación realizada en primera oportunidad por parte del equipo interdisciplinario de la NUEVA EPS S.A. a través del cual se calificó como **ENFERMEDAD PROFESIONAL**, el (los) siguiente (s) diagnóstico(s): **DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR - HERNIA DISCAL L5-S1,** debido a que cumple con los criterios definidos por el artículo 200 del Código Sustantivo del Trabajo que establece que Enfermedad Profesional se entiende todo "(...) Estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos, y por la Decisión 584 de 2004 de la CAN según la cual: "m) enfermedad profesional: es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores riesgo inherentes a la actividad laboral."

En caso de no estar de acuerdo con el origen profesional emitido por esta dependencia por su patología, conforme a la Circular Administrativa 230042 del 08 de Agosto de 2008, en razón de la controversia generada, usted debe solicitar a su ARP Administradora de Riesgos Profesionales la Calificación de su caso o el envío del mismo a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de acuerdo al numeral 5, literal f: "Conforme al artículo 52 de la Ley 962 de 2005, las entidades de aseguramiento podrán controvertir entre ellas el origen del accidente o enfermedad, y en caso de discusión entre los diferentes actores, empleador o trabajador, serán las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales y Fondos de Pensiones según el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 2463 de 2001, quienes deben remitir el caso con los soportes respectivos a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, dentro de los cinco días siguientes a la manifestación de inconformidad, violar este procedimiento es de competencia de las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social".

Anexamos carta de remisión de documentos a su Administradora de Riesgos Profesionales por las patologías que fueron catalogadas como de origen profesional, cualquier inquietud con gusto será atendida en el teléfono 4193000, extensión 12027, en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

LILIANA DEL P. AREVALO MORALES
PROFESIONAL DE MEDICINA LABORAL
DEPENDENCIA TECNICA DE MEDICINA LABORAL
NUEVA EPS S.A.

C.C: Dra. Charles Rodolfo Bayona, Gerente Regional Cundinamarca y Bogotá D.C., POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, Calle 99 No 10 - 08 Piso 6, Bogotá - Distrito Capital

Administradora de Fondo de Pensiones, COLFONDOS, Calle 67 # 7 - 96, Telefono 6266300, Bogotá - Distrito Capital

Archivo.

03
03

DI026820892

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

37005
Bogotá D.C.,

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig:GERENCIA SUCURSAL COORDIN
Dest:ARL SURA
Dcto:DOCUMENTOS
Fecha:02/11/2018 07:44 AM
Rad:SAL-182588
Fol:1 Anx:11

Señores
ARL SURA
COMISION MEDICO LABORAL
Regional Centro
Avenida Las Américas No 64 A -039
Tel. 2903052 Ext 121
Bogota D.C.

*Asunto: Remisión documentos del señor **FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO CC 79289680** por traslado de ARL.*

Respetados Señores:

En razón que la persona en mención inicio cobertura en Riesgos Laborales con ARL SURA, respetuosamente nos permitimos enviar el expediente correspondiente del caso, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1 parágrafo 2 de la ley 776 de 2002.

No	NOMBRE	CEDULA	DIAGNOSTICO	INFORMACION DE CALIFICACION	PCL
1	FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO	79289680	DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1	ACEPTADA ARL POSITIVA	23.93%

Se adjuntan soportes de la calificación realizada.

Agradecemos la atención prestada, es de nuestro mayor interés responder de la manera más acorde con las necesidades de los trabajadores, cualquier inquietud puede entrar en comunicación con nuestra línea de atención 3307000 donde con gusto será atendido.

Cordialmente,

Rosa Maria Baranta P
Gestión Integral del Siniestro
Bogota Coordinadora

CC Expediente
Forma de envió: A
Anexos 11

suramericana
0 6 NOV 2018
RECIBIDO
ALIANCE AMÉRICA

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

12 T

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente: Positiva ARL Número Solicitud: 456224 Fecha Solicitud: 24/03/2011

Número Dictamen: 151660 Fecha Dictamen: 25/08/2011

INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal: BOGOTA D.C. Teléfono: 3534848

Dirección: Carrera 7 N. 26-20 piso 6 Medicina Laboral

DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Primer Apellido: AMEZQUITA Segundo Apellido: PARDO Nombres: FREDDY DAVID

Tipo Documento: CEDULA DE Identificación: 79289680 Género: M

Fecha Nacimiento: 17/03/1963 Edad: 55

Estado Civil: Escolaridad:

DESCRIPCION DEL CARGO ACTUAL

Cargo Actual:

Descripción Cargo:

FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
REPORTE DE FORMATO ÚNICO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL DILIGENCI	NO EXISTE FUREP DILIGENCIADO NI CALIFICACIÓN REALIZADA POR EPS DE AFILIACIÓN. NO SE ENCONTRO EN EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR NINGUNA RADICACIÓN REFERENTE A PRESUNTA ENFERMEDAD. SE TOMA FECHA DE DX LA DADA EN SOLICITUD DEL TRABAJADOR.
EXAMENES PRE-OCUPACIONALES	EMPRESA INFORMA 15 DIC 2008 NO SE LE PRACTICO EX INGRESO, NI PERIÓDICO. CARGO: IMPRESOR FLEXOGRAFICO DESDE 12 ENERO 1999. FUNCIONES: MONTAJE DE LA MAQUINA COLOCANDO LAS PLANCHAS DE IMPRESIÓN EN LOS CILINDROS, LUEGO LEVANTARLOS E INSTALARLOS EN LA MAQUINA.
CERTIFICADO DE CARGOS Y FUNCIONES REALIZADAS POR EL TRABAJADOR DESCRITOS EN FORMA CRONOLÓGICA DESDE SU INGRESO A LA EMPRESA.	MONTAR LOS RODILLOS DE ANILOX PARA ENTINTAR Y RODILLOS DE TROQUELADO. MONTAR EL PAPEL O MATERIALES DE IMPRESIÓN. REVISAR PERMANENTEMENTE EL AMTERIAL QUE VA SALIENDO IMPRESION, PREPARAR TINTAS, LAVAR MAQUINA.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	MEDERI - NUEVA EPS 31 OCT 2009: DX RADICULOPATIA LUMBAR, POP LAMINECTOMIA + FORAMINOTOMIA L5-S1, POP NEUROLISIS RAICES ESPINALES. INGRESA PROGRAMADO PARA BLOQUEO NEURAL POR RADICULOPATIA CRONICA. ANTECEDENTE DE

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	LAMINECTOMIA + FORAMINOTOMIA L5-S1 HACE 1 AÑO POR HERNIA DISCAL EXTRUIDA L5 CON COMPRESION DE RAIZ S1 IZQ. EF. DOLOR LEVE A LA PALPACIÓN EN REGION LUMBAR BILATERAL, PARESTESIAS REG POST MUSLOS. SE LE REALIZA NEUROLISIS DE RAICES ESPINALES SIN COMPLICACION
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	20/10/2009 NEUROCIRUGIA: LUMBALGIA, POP DISCECTOMIA L5-S1 IZQ. PERSISTE DOLOR, AL EXAMEN LASEGUE IZQ. NO MEJORA CON T FISICA NI ANALGESICOS. SS VAL JUNTA QX.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	11/05/2009 NEUROCX: LEVE DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA O PASIVA DE COLUMNA LUMBOSACRA. LASEGUE IZQ DUDOSO. DX POP MICRODISECTOMIA L5-S1 IZQ. SS RMN.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	15/01/2009: ANTEC DISECTOMIA L5-S1 02 NOV 2008. EF: HIPOESTESIA S1 IZQ NO DEFICIT MOTOR, CON LASEGUE IZQ. EMG NORMAL. PLAN TFISICA, CONTROL 2 MSES. SS CONCEPTO MD LABORAL. CONTROL 20/03/2009: SS TAC COLUMNA LUMBAR. 20/04/2009 NO ASISTIO.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	13/11/2008: PARESIA MARCADA, NO DFICIT MOTOR NI SENSITIVO. PLAN TF, VAL MD LABORAL. 11/12/2008: MARCADO ESPASMO LUMBAR CON LIMITACION PARA MARCHA EN TALONES NO DEFICIT SENSITIVO SIN EMBARGO LLAMA LA ATENCION LASEGUE IZQ. SS EMG+VNC MII. IT 30 DIAS.
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	. Realizado por Linkso el 16/06/11. El trabajador Fredy David Amezquita Pardo desempeño funciones durante un periodo de 363 meses, ejerciendo funciones en el cargo de Impresor, durante 192 meses, laboro en la empresa
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	Asesores Impresores hasta el 31 de enero de 2011 realizando diariamente diferentes funciones como son: Imprimir etiqueta, lavado y mantenimiento de la máquina. La actividad de imprimir etiqueta, se realiza en posición bípeda, de forma bimanual,
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	el trabajador recoge el material en la bodega y se desplaza hasta la maquina aproximadamente 15 metros, se ubica frente a la mesa de trabajo y comienza a colocarle los cireles que son los dibujos de las etiquetas a los cilindros o rollos,
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	luego se desplaza hasta la máquina, procede a instalarlos calibrando las presiones. En promedio monta dependiendo el rollo si es grande de 5 a 10 rollos, si es

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	minutos aproximadamente de la jornada laboral, esta actividad fue realizada todos los dias durante los primeros 3 años solo y luego durante 10 años entre dos personas. Las diferentes tareas ejecutadas las realiza de forma manual con movimientos continuos
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	de flexión de tronco, rotación derecha izquierda al momento de colocar el rollo para imprimir la etiqueta, realizar la respectiva limpieza y mantenimiento de la máquina.?El cargo desempeñado por el trabajador requiere que adopte y mantenga la
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	postura bípeda durante el 95% de la jornada laboral. Las actividades exigen manipulación de peso por encima de los 15 kg. Los objetos manipulados los rollos de diferentes pesos. Las tareas ejecutadas por el trabajador son realizadas
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	de forma bimanual, evidenciando requerimiento de fuerza del miembro inferior, por la manipulación continua de los rollos y el carro transportador.

DIAGNOSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACION

CIE 10	ORIGEN	NOMBRE DX	DESCRIPCION DX
M511	Profesional	TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA (G55.1*)	Discopatía degenerativa lumbar
M512	Profesional	OTROS DESPLAZAMIENTOS ESPECIFICADOS DE DISCO INTERVERTEBRAL	Hernia discal L5S1

CALIFICACION DEL ORIGEN

Evento: Enfermedad Origen: Profesional Mortal: NO

Tipo AT: Fecha Siniestro: 05/12/2008 Fecha Muerte:

Sustentación: Se trata de trabajador de sexo masculino de 48 años con cuadro de 11 años de evolución que inicia con dolor lumbar, por lo que consulto en varias oportunidades, recibió tratamiento analgésico, no terapias, no hubo modificación de las condiciones laborales. La persistencia del dolor luego de RNM que mostró hernias discales hizo que lo programaran para cirugía, tratado con analgésicos, sin mejoría. Fue operado el 13 de nov/2008, con mejoría parcial, al año de operado presento bloqueo y persistencia del dolor irradiado a miembro inferior izquierda. Se desempeñó durante un 30 años hasta el 31 de enero de 2011, ejerciendo funciones en el cargo de Impresor, de los cuales 16 años, laboró realizando diariamente diferentes funciones como son: Imprimir etiqueta, lavado y mantenimiento de la máquina. Según el análisis del puesto de trabajo realizado, se evidencia levantamiento y transporte de cargas que superan los limites permitidos con movimientos continuos de flexión de tronco, rotación derecha izquierda al momento de colocar el rollo para imprimir la etiqueta, realizar la respectiva limpieza y mantenimiento de la máquina. Por lo anterior se considera existe suficiente

RESERVA MATEMATICA

ARL | sura

DATOS DEL AFILIADO

Siniestro No.	1410726149
Nombre:	FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
Tipo de pensión:	INVALIDEZ
Fecha Constitución Reserva Inicial :	1-may-2019
Doc. Identidad Nro. :	79289680
Sexo :	M

DATOS PARA CALCULO

Fecha de Calculo :	30-nov-2021	Interés real :	3.733%
Mesada Pensional:	$1,319,243	Inflación :	4.58%
No. Mesadas:	13	Interés Tec. :	8.48%
SMMLV	$908,526	Gastos :	2.00%

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Beneficiarios	Edad	Sexo	Parentesco	Invalidez	Estudia	Fecha Nacimiento (día/mes/año)	Expectativa
1	58	M	AFILIADO	INVALIDO TOTAL	NO	17-mar-1963	16.62
2	58	F	CONYUGE	VALIDO	NO	20-oct-1962	28.16
3	18	M	HIJO(A)	VALIDO	SI	19-abr-2003	6.57
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

RESERVA MATEMÁTICA

PENSIÓN:	$312,836,723	VPRM:	233.07
AUXILIO FUNERARIO:	$2,733,428		
TOTAL:	$315,570,151		

ARL

sura

Medellín, 30 de diciembre de 2021

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARL|Sura

A continuación, certifica la reserva asistencial correspondiente al siniestro sufrido por el Sr. AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID identificado con documento de identidad CC 79.289.680 y expediente 1410726149, el cual fue analizado por el área técnica de Medicina Laboral y luego de evaluar su estado actual, diagnósticos y tratamiento se considera que el monto de su reserva asistencial debe ser $60,901,823.

La reserva asistencial es calculada a corte del 30 de noviembre de 2021 bajo lo establecido en la circular externa 039 de 2016, la cual permite el ajuste de la reserva de acuerdo al CEPA (Costo estimado de prestaciones asistenciales) asociado a cada una de las categorías de Enfermedad laboral y/o al criterio del médico laboral.

La información técnica del cálculo se puede consultar en el anexo adjunto.

Cálculo de la Reserva Asistencial

El monto denominado reserva asistencial es igual al valor de la obligación futura. Se entiende por obligación futura el desembolso de los pagos de las prestaciones asistenciales que corresponde al tratamiento de la enfermedad, hasta el momento en que se extinga la obligación.

Se tuvieron en cuenta los siguientes datos básicos para su cálculo:

- Fecha de nacimiento, sexo y estado de validez del rentista.
- Inicio de vigencia de los pagos: 01 de diciembre de 2021.
- Costo anual de las prestaciones asistenciales.
- Tasa anual de inflación esperada con base en el IPC últimos 12 meses a fecha de cálculo.
- Tasa de interés real efectivo anual del 3,66%, estipulada por la Superintendecia Financiera de Colombia en la Circular Externa 040 del 2017.
- Tablas de mortalidad de inválidos y de rentista, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y reglamentadas en la resolución 0585 del 11 de abril de 1994 y la resolución número 1555 del 30 de Julio de 2010.

Cordialmente,

FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ
Director Medicina Laboral y del Trabajo

MARIA DEL PILAR TRUJILLO POSADA
Director Gestión Técnica Reservas y Reaseguro

ARL

Medellín, 4 de enero de 2022

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARLISura

A continuación, certifica la reserva matemática correspondiente al siniestro número 1410726149 del pensionado(a) de invalidez FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO, identificado(a) con documento de identidad número 79.289.680.

La reserva matemática calculada al 30 de noviembre de 2021 bajo nota técnica con radicado No. 2010071412 ante la Superintendencia Financiera, es igual a $315,570,151.34. La información técnica del cálculo y la relacionada con los beneficiarios de la renta vitalicia se puede consultar en el anexo adjunto.

Cálculo de la Reserva Matemática

El monto denominado reserva matemática es igual al valor presente actuarial de la obligación futura. Se entiende por obligación futura el desembolso del número de mesadas que corresponda anualmente a los pensionados, hasta el momento en que se extinga el derecho del último de los beneficiarios.

Se tuvieron en cuenta los siguientes datos básicos para su cálculo:

- Fecha de nacimiento, sexo, parentesco con el causante de la renta vitalicia, estado de estudiante y estado de validez de los rentistas y beneficiarios
- Inicio de vigencia de los pagos
- Número de mesadas al año, mes de pago de la decimotercera mesada
- Tasa anual de inflación esperada con base en el IPC últimos 12 meses a fecha de cálculo
- Tasa equivalente del vector de Tasa de Mercado de Referencia (TMR) vigente a fecha de constitución de la reserva matemática inicial y reglamentada en la CE040 del 27 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Tablas de mortalidad de inválidos y de rentista, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y reglamentadas en la resolución 0585 del 11 de abril de 1994 y la resolución número 1555 del 30 de Julio de 2010
- Este cálculo no contempla estimación alguna del riesgo de deslizamiento del salario mínimo, el cual actualmente lo asume la aseguradora y que se encuentra en discusión para ser incluido como cobertura en riesgo laboral por parte del gobierno
- Beneficio de auxilio funerario en caso de fallecimiento del rentista inválido causante de la pensión

Las estimaciones de estas obligaciones están sustentadas en la normatividad vigente, la cual está actualmente en revisión por el gremio y el regulador, pues se evidencia la necesidad de reconocer una actualización en los parámetros para la estimación de los riesgos, por ejemplo: mejores estimados de la mortalidad, cambio de grupo de los beneficiarios, etc. Consideramos que una vez estas definiciones sean aprobadas y reguladas se deberá hacer un ajuste en el cálculo de estas estimaciones.

Cordialmente,

Juan Camilo Palacio O.

JUAN CAMILO PALACIO OROZCO
Gerente Técnico Vida y Rentas

ARL

sura

RESERVA ASISTENCIAL - VITALCIOS

DATOS DEL AFILIADO

Siniestro No.:	1410726149	Fecha apertura inicial:	2015/01/29
Nombre:	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID		
Tipo de prestación:	ASISTENCIAL VITALICIO	Determinado por:	HISTORIAL PAGOS
Doc. Identidad Nro. :	79.289.690		
Sexo :	M		

DATOS PARA CALCULO

Fecha de Calculo :	30-nov-2021	Interés real :	3.66%
SMLMV :	$908,526	Inflación :	4.58%
Gastos :	2.00%	Interés Tec. :	6.41%
No. Mesadas:	1	Tabla Mortalidad :	RV08

DATOS DEL AFILIADO

Beneficiarios	Edad	Sexo	Parentesco	Invalidez	Estudia	Fecha Nacimiento (día/mes/año)	Expectativa
1	58	M	AFILIADO	INVALIDO TOTAL	NO	17-mar-1963	16.53

DATOS FINALES

COSTO ANUAL PRESTACIONES ASISTENCIALES:	$5,025,000	METODOLOGÍA CÁLCULO COSTO ANUAL:	AUDITORÍA MÉDICA
RESERVA ASISTENCIAL VITALICIA:	$60,901,823		

29

ARL

sura

Medellín, 09 de mayo de 2019

CE201911008230
CC 79289680

Señora
YINNET ALEXANDRA VELEZ GOMEZ
Gestion Humana
ASESORES IMPRESORES LTDA
Cr 92 # 64 C - 51 Zona Ind Brr Alamos
Teléfono: 4661836
Bogota - D.C.

DI029288925

Asunto: Notificación Pago de Pensión de Invalidez

Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, se permite informar que el señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO CC 79289680, fue ingresado en nómina de pensionados desde el 09 de mayo de 2019 por tener una pérdida de capacidad laboral del 53.45% a causa de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada el día 01 de enero de 2013, que le dio lugar al pago de una pensión de invalidez.

ARL SURA, se encargará de descontar mensualmente del valor de la mesada, el 12% para efectos de realizar la correspondiente cotización a la EPS.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, para lo cual se puede dirigir a una de nuestras oficinas en todo el país o comunicarse telefónicamente a nivel nacional sin ningún costo a través de nuestra Línea De Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Servientrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX. 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha:13/05/2019 Hora:08:41

Fecha prog entrega:14/05/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2033259429**

DESTINATARIO

BOG	CIUDAD: **BOGOTA**	F.P: **CREDITO**
10	**CUNDINAMARCA**	M.T: **TERRESTRI**
D82	**NORMAL**	

YINNET ALEXANDRA VELEZ GOMEZ
CR 92 64 C - 51 ZONA IND BRR ALAMOS

Tel: 4661836 D.I/NIT: 0 Cod. Postal:111211

País: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS

Vol 0 / 0 / 0

Vr. Declarado:	$ 5,000	Peso (Vol) 0	Peso(Kg): 1
Vr. Flete:	$ 9,400.00	No. Factura:	
Vr. Sobreflete:	$ 300.00	No Remisión:	
Vr. Total:	$ 5,799.00	No Sobreporte:	

Ref1: 265308000

Observaciones para la entrega GLADYS JANETH QUINTERO-GIP

REMITENTE

Nombre. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1

Tel 4307100 D.I./NIT. 890903790 Cod. Postal: 050034
Ciudad. MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA e-mail: CORREO04@SURAMERICANA.COM.CO

Ministerio de Transporte: Licencia No 505 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept 7/2010 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DG-6-CL-IDM-F-5/ V.2

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2033259429**

Codigo SER: SER111898

NORMAL	M.T: TERRESTRE	F.P: CREDITO	

DESTINATARIO

YINNET ALEXANDRA VELEZ GOMEZ
CR 92 64 C - 51 ZONA IND BRR ALAMOS

Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Cod. Postal:111211

Tel: 4661836 E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS

Vr. Declarado:	$ 5,000	Peso (Vol): 0	Peso (Kg): 1
Vr. Flete:	$ 9,400.00	No. Factura:	
Vr. Sobreflete:	$ 300.00	No Remisión:	
Vr. Total:	$ 5,799.00	No Sobreporte:	

GUIA No. 2033259429 Ref1: 265308000

CAUSAL DEVOLUCION

1 Desconocido 2 Rehusado 3 No reside — 1 2 3 No Reclamado / Dirección Errada / Otro (Indicar Cual)

Fecha Devolución Remitente: DIA | MES | AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er	HORA	DIA	MES	AÑO	2da	HORA	DIA	MES	AÑO	3ra	HORA	DIA	MES	AÑ

REMITENTE

Nombre. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1
Ciudad: MEDELLIN Departamento ANTIOQUIA Tel 4307100

Observaciones en la entrega

Quien entrega:	RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA | DIA | MES | AÑO	VIGILADO SUPERTRANSPORTE

29

DI029288964

ARL

sura

Medellín, 09 de mayo de 2019

CE201911008229
CC 79289680

Señor
FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
Cl 60 A Sur # 74 - 19 Barrio La Estancia
Telefono:3057874609
Bogota, D.C.

Asunto: Notificación Pago de Pensión de Invalidez

Le manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A, de acuerdo con las obligaciones adquiridas como Administradora de Riesgos Laborales de ASESORES IMPRESORES LTDA y como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada al a usted el día 01 de enero de 2013, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez a partir del 21 DE FEBRERO DE 2019.

Según la calificación de pérdida de capacidad laboral se determinó que presenta una pérdida del 53.45 %.

Lo expuesto anteriormente equivale a una pensión del 60% del ingreso base de liquidación, según lo establece el Art. 10 de la ley 776 de 2002; entendiéndose por ingreso base de liquidación el promedio del último año, o fracción de año, del IBC (Ingreso Base de Cotización) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral (Literal b del artículo 05 de la Ley 1562 del 2012).

Ingreso Base de liquidación (IBL):	$1,531,000
Monto de la pensión 60% del IBL:	$340,020
Valor Ajustado al mínimo:	$976,114
Valor al cual tiene derecho:	$976,114
Monto mesada año actual:	$1,250,809

Anexamos liquidación inicial retroactiva, valor que fue consignado en su cuenta.

El monto de la pensión será incrementado el 1o. de enero de cada año en el IPC declarado para el año inmediatamente anterior o de acuerdo al salario mínimo legal si la pensión es inferior a este, la pensión se continuará cancelando en forma mensual el último día hábil de cada mes.

Es importante aclarar que una vez se realicen los trámites para la afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) que Usted designó (Art. 157 de la Ley 100) y de acuerdo con el

ARL

sura

Art. 143 de la citada Ley 100, le descontaremos de la mesada el 12% para el pago de dicha afiliación.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensiónales al año.

Adjuntamos además carta original donde ARL SURA certifica que procedió al pago de la pensión de invalidez como consecuencia de un(a) ENFERMEDAD LABORAL, con la cual Usted se debe acercar al Fondo de Pensiones (AFP) al cual se encontraba afiliado, para que inicie el trámite de la Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, para lo cual se puede dirigir a una de nuestras oficinas en todo el país o comunicarse telefónicamente a nivel nacional sin ningún costo a través de nuestra Línea De Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Servientrega S.A. NIT 860 512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha:13/05/2019 Hora:08:41
Fecha prog entrega:14/05/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2033259428**

DESTINATARIO

BOG	CIUDAD: BOGOTA	
10	CUNDINAMARCA	F.P: CREDITO
S22	NORMAL	M.T: TERRESTRI

FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
CL 60 A SUR 74 - 19 BARRIO LA ESTANCIA

Tel: 3057874609 D.I./NIT: 0 Cod. Postal:111921
País: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS

Vr. Declarado:	$ 5,000	Vol	0 / 0 / 0
Vr. Flete:	$ 9,400.00	Peso (Vol) 0	Peso(Kg): 1
Vr. Sobreflete:	$ 300.00	No. Factura:	
Vr. Total:	$ 5,799.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

Ref1: 265308000

Observaciones para la entrega. GLADYS JANETH QUINTERO-GIP

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1

Tel 4307100
Ciudad MEDELLIN
País COLOMBIA

D.I./NIT: 890903790 Cod. Postal : 050034
Departamento: ANTIOQUIA
e-mail: CORREO04@SURAMERICANA.COM.CO

Ministerio de transporte Licencia No 808 de Marzo 5/2001, MINTIC Licencia No 1776 de Sept 7/2010.
DS-b-CL-IDM-F-57 V2

NICILADC SUPERTRANSPORTE

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO

Codigo SER: SER111898 GUIA No. **2033259428**

DESTINATARIO

NORMAL | M.T: TERRESTRE | F.P: CREDITO

FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
CL 60 A SUR 74 - 19 BARRIO LA ESTANCIA

Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Cod. Postal:111921
Tel: 3057874609 E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS

Vr. Declarado:	$ 5,000		
Vr. Flete:	$ 9,400.00	Peso (Vol): 0	Peso (Kg): 1
Vr. Sobreflete:	$ 300.00	No. Factura:	
Vr. Total:	$ 5,799.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

GUIA No. 2033259428 Ref1: 265308000

CAUSAL DEVOLUCION

1 Desconocido 2 No Reclamado 3
2 Rehusado 3 Dirección Errada
3 No reside Otro (Indicar Cual)

Fecha Devolución Remitente: DIA | MES | AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er: HORA | DIA | MES | AÑO — 2da: HORA | DIA | MES | AÑO — 3ra: HORA | DIA | MES | AÑ

RTE

Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1
Ciudad: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA Tel: 4307100
Observaciones en la entrega

Quien entrega:

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | DIA | MES | AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y DI.)

NICILADC SUPERTRANSPORTE

ARL | sura

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

INFORME PRIMER PAGO - PENSIÓN DE INVALIDEZ

09 DE MAYO DEL 2019 49

DI029288951

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Otros Pagos $	Valor EPS	Deducciones	Valor Neto
Contrato: 094160129 **Empresa:** 860070574 ASESORES IMPRESORES LTDA								
Pensión No.: 20191410015 **Causante:** 79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID							**Expediente:** 1410726149	
Representante: 79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID								
Beneficiario: 79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID					**Parentesco:** AFILIADO			
21/02/2019	28/02/2019	100.00	416,936	0	0	0	0	416,936
01/03/2019	31/03/2019	100.00	1,250,809	0	0	0	0	1,250,809
01/04/2019	30/04/2019	100.00	1,250,809	0	0	0	0	1,250,809
	Total Beneficiario ...		**2,918,554**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,918,554**
	Total Representante ...		**2,918,554**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,918,554**
	Total Pensión ...		**2,918,554**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,918,554**

NUEVA OK transf.
OK se anuna.
pago

Fecha de Proceso : 09/05/2019 11:40

d_inf_primer_pago_psl

PRESTAEC

49

ARL | sura

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ORDEN DE PAGO POR PENSIONINVALIDEZ 20191410015

Expediente : 1410726148	Fecha Ocurrencia : 01/01/2013	Fecha Primera Calificaci21/05/2013
Causa siniestro: ENFERMEDAD LABORAL		
INFORMACION EMPRESA		
Nombre : ASESORES IMPRESORES LTDA		
Identificación: N860070574	Contrato : 094160129	
INFORMACION EMPLEADO		
Nombre : AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID		
Identificación: C79289680	Teléfono : 4682075	

MAY 1/2012 - MAY 21/2012

Periodo		SBC	días	
MAY/2012	(21 días)	566,700 / 30 x	21 =	396,690
				396,690

Calificación: 53.45 %

IBL = 396,690/21 * 30	=	
Valor mesada	=	566,700 * 60.00 %
	=	340,020
Valor ajustado al mínimo	=	566,700
Valor gran Inválido	=	
	=	0

CARMEN CECILIA ARDILA QUIROZ
C.C. # 43726065

Mayo 8/2019

Fecha de Proceso : 08/05/2019 14:15
d_inf_proceso_mesada_real_psi_detalle SURATEP

ARL

sura

SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

DI029288952

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

C.C. Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL
79.289.680	Freddy David Amezquita Pardo	Casado

FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPLEADOR
17 de marzo de 1963	Asesores Impresores

¿TIENE HIJOS? SI X NO _____ EN CASO AFIRMATIVO DILIGENCIAR LO SIGUIENTE

NOMBRES	SEXO		EDAD AÑOS	ESTADO CIVIL	INVÁLIDO		ESTUDIA		CÓDIDO DE ESCOLARIDAD	VIVE CON USTED		VIVE EN EL EXTRANJERO	
	F	M			SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
Miguel Angel Amezquita Marin		X	15	Soltero		X	X		02	X			X

2. GRUPO FAMILIAR ACTUAL

NOMBRES	SEXO		FECHA DE NACIMIENTO			CÓDIDO DE PARENTESCO	OCUPACIÓN	CÓDIDO DE ESCOLARIDAD
	F	M	DÍA	MES	AÑO			
Cristina Marin Sanabria	X		20	10	1962	01	Hogar	02
Miguel Angel Amezquita Marin		X	19	09	2003	03	Estudiante	02

CÓDIGO PARENTESCO **01** ESPOSA **02** COMPAÑERO(A) PERMANENTE **03** HIJOS **05** PADRES **06** HERMANOS INVÁLIDOS
CÓDIGO ESCOLARIDAD **01** PRIMARIA **02** SECUNDARIA **03** TECNICO **04** UNIVERISTARIO **05** ANALFABETA

3. DIRECCIÓN ACTUALIZADA

DIRECCIÓN Cll 60 A # 74 - 19 sur BARRIO La Estancia MUNICIPIO Bogotá
DEPARTAMENTO Cundinamarca TELÉFONO 4682075 CEL 3057874609 EMAIL fdap1718@gmail.com

4. INFORMACIÓN DE UN FAMILIAR QUE NO VIVA CON USTED

NOMBRE Marlen Esperanza Amezquita Pardo PARENTESCO Hermana CIUDAD Bogotá
DEPARTAMENTO Cundinamarca TELÉFONO 669 3073 CEL. 3213203887

Hago constar que la información suministrada es verídica, y me responsabilizo de los perjuicios que pueda ocasionar en caso de no serla.

Firma del Afiliado

Bogota 11 02 2019
Ciudad y Fecha (DD/MM/AAAA) C.C. 79289680

RECIBIDO Seguros Suramericana 18 FEB 2019 CORREO LA 26

ARL | sura RECIBIDO 22 FEB 2019

Fest 07 nov/2016
F. ult it 20/02/2017
30 abril/2019

PT C.79289680

123

81

DI029288953

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.289.680**

AMEZQUITA PARDO

APELLIDOS

FREDDY DAVID

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1963**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

30-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00130339-M-0079289680-20081120 0006565434A 1 1160027386

ARL

22 FEB 2019

RECIBIDO

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

DI029288954

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51376480

NUIP 79289680

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [03] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 1003

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 3 DE BOGOTA - COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
AMEZQUITA	PARDO

Nombre(s)

FREDDY DAVID

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1963 Mes MAR Día 17	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ, D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	836/18/04/2017

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PARDO ANA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 2858641	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79289680	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes ABR Día 25	HECTOR ORLANDO SIGURA VARELA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	EL NOTARIO CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ESTIRA Que la Nombrada y firmó(o) la Comisión con la copia que fue tomada de este documento.

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL SERIAL SUSTITUYE AL TOMO 210 FOLIO 223 DE FECHA 25/03/1963 POR CAMBIO DE NOMBRE SEGUN ESCRITURA PUBLICA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

22 FEB 2019

08 FEB 2019

ESPACIO EN BLANCO

EXPRESO POR THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.005.080-2 TEL. 331 0240

Notaría Tercera

REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil, valido para acreditar parentezco.

Dado en Bogotá

0 8 FEB. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

13

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

DI029288955

COLPATRIA MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros **No. 4.842.006.031** con fecha de apertura **7 de Julio de 2016** , de la(los) cual(es) es(son) titular(es):

El(la) señor(a) **FREDDY AMEZQUITA PARDO**, identificado(a) con tipo de documento **CC No. 79289680.**

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **BOGOTÁ**, a los **13 dias del mes Febrero del 2019.**

Cordialmente,

ARL | Sura
22 FEB 2019
RECIBIDO

Juan Miguel Rodriguez Martinez
Dirección Back Services – Gerencia Relación con Clientes
Gerencia Relación con Clientes

31

DI029288956

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.707.047**

MARIN SANABRIA

APELLIDOS

CRISTINA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1962**

BOLIVAR
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

30-NOV-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ARL | sura
22 FEB 2019
RECIBIDO

A-1500150-00152331-F-0051707047-20090310 0010286490A 2 1340030934

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

62

DI029288957

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 06970763

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 063

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Fecha de celebración			Clase de matrimonio			
Año 1981	Mes DIC	Día 05	Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		75	PQUIA SANTA LUCIA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 79.289.680 DE BOGOTA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MARIN SANABRIA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 51.707.047 DE BOGOTA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 79.289.680 DE BOGOTA	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019	Mes FEB	Día 07	BERNY FRANCISCO ESCALONA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

22 FEB 2019

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA

FECHA DE EXPEDICION: 07 FEB. 2019

SERIAL No.

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

DI029288958

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP A40-0257345

Indicativo Serial 34986993

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 17 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A40

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
AMEZQUITA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MARIN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre(s)

MIGUEL ANGEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2003 Mes 04 Día 19	MASCULINO	(A)	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido Vivo
CERTIFICADO MEDICO CL. CARLOS LLERAS RESTREPO	A 4986241

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MARIN SANABRIA CRISTINA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO 51.707.047 BOGOTA D.C. XXXXXXXXXXXXXXXXX	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO 79.289.680 BOGOTA D.C. XXXXXXXXXXXXXXXXX	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO 79.289.680 BOGOTA D.C. XXXXXXXXXXXXXXXXX	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2003 Mes 04 Día 28	DUBAN F. LOBOS S. Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE HACE LA INSCRIPCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA CLINICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION No. 1022 DE SEPTIEMBR 21 DE 2001, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Notaría Diecisiete del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría Diecisiete del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Ca308087977

308087977

Cadena S.A. Nit 860066942 05-12-18

307224SHaC5MSUSN

Notaría 17

ALBA JEANNETH QUICENO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO CIVIL: El presente registro, es copia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Dado en Bogotá D.C. de fecha: 31 ENE 2019

A Solicitud De: David amezquita

C.C.: 79299680

Con destino A:

ALBA JEANNETH QUICENO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Nº 1534 del 13 de Julio de 1989

Notaría 17 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

LEGALIZADO EN BLANCO

31

DI029288959

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.000.453.196

APELLIDOS AMEZQUITA MARIN

NOMBRES MIGUEL ANGEL

SEXO M

19/ABR/2002
CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS A RH +

29/NOV/2011
BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

30101991

17/ABR/2021
FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA VE

ARL | SURA

22 FEB 2019

RECIBIDO

2

nueva eps

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad Ambulatoria [X] Hospitalaria [ ]

IPS EXCLUSIVA UT VIVA BOGOTA - ALQUERIA

Consecutivo: 601134787 Nro. Incapacidad EPS: 4950751

Fecha Expedición: 18/02/2019 11:05 AM Ciudad: BOGOTA D.C

Datos afiliado

Nombre del afiliado	FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO	ID	CEDULA DE CIUDADANIA - 79789690
Empleador	ASESORES IMPRESORES LTDA	ID	NIT 860070579
Tipo cotizante	DEPENDIENTE	Estado incapacidad	TRANSCRITA

Datos incapacidad/licencia

Contingencia	Enfermedad General	Días solicitados	3
Días en letras	TRES	Procedimiento específico decreto 047/2000 art 3	NO
Diagnostico	M511	Fecha final	20/02/2019
Fecha inicial	18/02/2019	Días acumulados	0
Prorroga	N	IBC	0
Observación			

Datos del médico o IPS prestador del servicio

Nombre profesional	MartÃnez RodrÃguez Diana Marcela	Reg. Profesional	23674249
Especialidad	MEDICINA GENERAL	Ciudad prestador	BOGOTA D.C
Razón social prestatario	UT VIVA UNO A	ID	900692737

INCAPACIDAD TRANSCRITA

Se?or(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado est?n sujetos a verificaci?n, por lo tanto, ?stos pueden ser modificados

Se?or(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podr? realizarlo a trav?s de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atenci?n m?s cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operaci?n, deber? adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez.

Persona Jur?dica: solicitud de pago, certificado de liquidaci?n original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de C?mara y Comercio (original no mayor a 30 d?as) o certificado de existencia y representaci?n legal, adem?s de la certificaci?n bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos?

Persona Natural solicitud de pago, certificado de liquidaci?n original, fotocopia de la c?dula de ciudadan?a del empleador y una certificaci?n bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos

Firma Medico

IPS EXCLUSIVA

Scanned with CamScanner

DI02928961

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CASOS APROBADOS POR MEDICINA LABORAL

DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 21 DE ENERO DEL 2019

DERECHO PRESTACIONAL : INVALIDEZ

Expediente	Documento Beneficiario	Nombre Beneficiario	Fecha Aprob.	%	Contrato	Calificador	Causa Siniestro	Fecha.Estruc /F.Primera Cal	
ARL|SURA OCCIDENTE									
OFICINA CALI									
Gestionar Pago									
1316426213	C10741681	SANTACRUZ VIDAL JONATHAN	08/01/2019	68.89	094130274	C22667884 PAEZ VERA SANDRA LILIANA	EL	21/07/2017	PCAL
total casos oficina ...	1								
total casos regional ...	1								
ARL|SURA CENTRO									
OFICINA BOGOTA									
Notificar Pensión									
1420141892	C3557703	RIOS MALDONADO MIGUEL	14/01/2019	59.53	094129171	C63354315 ROSALES AGREDO GLADYS YAN	AT	14/12/2018	EST
1410726149	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	17/01/2019	53.45	094160129	C52055316 MARULANDA DE ROJAS ANGELA	EL	21/05/2013	PCAL
total casos oficina ...	2								
total casos regional ...	2								
ARL|SURA OCCIDENTE									
OFICINA CALI									
Notificar Pensión									
1316374880	C16556955	AGUIRRE HENAO JORGE ARBEY	02/01/2019	50.30	094262569	C38566518 CHAGUENDO CANAVAL GIOVANY	EL	07/05/2012	PCAL
total casos oficina ...	1								
total casos regional ...	1								
total casos ...	10								

Enf. Laboral.
F. estructuracion: 07-11-2018.
F. ult-incap: 03-12-18

Ayuda 3°: NO

Curador: NO

EPS: Nueva

AFP: Colpensiones

Fecha de Proceso : 21/01/2019 10:42

d_inf_casos_aprobados_por_medicina_labor SURATEP

DI029288960

29

ARL | sura

Medellín, 21 de enero de 2019

CE201921001548
CC 79289680

Doctor
GERMAN FIGUEREDO CAMARGO
Subgerente
ASESORES IMPRESORES LTDA
Cr 92 64 C-51 Brr Alamos Zn Ind
Telefono: 2244831
Bogota - D.C.

Asunto: Notificación dictamen de Invalidez

Les manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada al señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO el 01 de enero de 2013, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez, de acuerdo con la evaluación realizada por Medicina Laboral de ARL Sura, la cual le dio un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del 53.45% con fecha de estructuración de la perdida el 07 de noviembre de 2018, de conformidad con el Decreto 917 de 1999.

Según este porcentaje, el señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO tiene derecho a una pensión del 60% del ingreso base de liquidación (promedio de los DOCE meses o fracción de meses anteriores a la fecha de la calificación en primera oportunidad de la enfermedad laboral).

La mesada se reconocerá a partir de la fecha de estructuración o a partir del día siguiente a la última incapacidad temporal, si esta es posterior.

ARL SURA no podrá reconocer el pago de incapacidades con fecha de inicio posterior a la fecha de esta comunicación, por cuanto no opera el pago simultaneo de incapacidad temporal y pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Gestión Integral de Pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley.

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: AV EL DORADO 68B 85 PISO 9 teléfono 4055900 BOGOTA.

ARL | sura

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales." (Decreto 0019 de 2012, articulo 142).

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Firma: _____ Fecha: _____

Copia: Señores
NUEVA EPS
Carrera 85 K No. 46 A - 66 3er PISO
Bogotá, D.C

Copia: Señores
COLPENSIONES
Carrera 10 # 72-33, torre B, Piso 11
Bogotá, DC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 980 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha:22/01/2019 Hora:16:01
Fecha prog entrega:23/01/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2020165059**

DESTINATARIO

BOG	CIUDAD: BOGOTA	
10	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO
D79	NORMAL	M.T: TERRESTRE

NUEVA EPS
CR 85 K 46 A 66P 3

Tel: 4055900 D.I/NIT: Cod. Postal:111071
Pais: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vol 0 / 0 / 0

Vr. Declarado:	$ 5.000	Peso (Vol) 0	Peso(Kg): 1
Vr. Flete:	$ 4,600.00	No. Factura:	
Vr. Sobreflete	$ 350.00	No Remisión:	
Vr. Total	$ 3,041.00	No Sobreporte:	

Ref1:

Observaciones para la entrega: KAROL TELLEZ

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA

Tel: 12345678 D.I/NIT: 800256161 Cod. Postal: : 110931
Ciudad: BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA
Pais: COLOMBIA e-mail:

Ministerio de Transporte Licencia No. 505 de Marzo 3/2003, MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.
DO-6-GUIDM-F-57 V.2

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO
Codigo SER: SER26818 GUIA No. **2020165059**

NORMAL | M.T: TERRESTRE | F.P: CREDITO

DESTINATARIO

NUEVA EPS
CR 85 K 46 A 66P 3

Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Cod. Postal:111071
Tel: 4055900 E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vr. Declarado	$ 5.000		
Vr. Flete:	$ 4,600.00	Peso (Vol): 0	Peso (Kg): 1
Vr. Sobreflete	$ 350.00	No. Factura:	
Vr. Total:	$ 3,041.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

GUIA No. 2020165059 Ref1:

Causal devolución: 1 2 3 Desconocido / Rehusado / No reside — 1 2 3 No Reclamado / Dirección Errada / Otro (Indicar Cual) — Fecha Devolución Remitente: DIA MES AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er: HORA DIA MES AÑO — 2da: HORA DIA MES AÑO — 3ra: HORA DIA MES AÑO

ENTREGA

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA
Ciudad: BOGOTA Departamento CUNDINAMARCA Tel 12345678
Observaciones de la entrega

Quien entrega:	RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA DIA MES AÑO	VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 980 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha:22/01/2019 Hora:16:01
Fecha prog entrega:23/01/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2020165060**

DESTINATARIO

BOG	CIUDAD: BOGOTA	
10	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO
H91	NORMAL	M.T: TERRESTRE

COLPENSIONES
CR 10 72-33 T BP 11

Tel: 4055900 D.I/NIT: Cod. Postal:110221
Pais: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vol 0 / 0 / 0

Vr. Declarado:	$ 5.000	Peso (Vol) 0	Peso(Kg): 1
Vr. Flete:	$ 4,600.00	No. Factura:	
Vr. Sobreflete:	$ 350.00	No Remisión:	
Vr. Total.	$ 3,041.00	No Sobreporte:	

Ref1:

Observaciones para la entrega: KAROL TELLEZ

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA

Tel: 12345678 D.I/NIT: 800256161 Cod. Postal: : 110931
Ciudad BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA
Pais: COLOMBIA e-mail:

Ministerio de Transporte Licencia No. 505 de Marzo 3/2003, MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.
DO-6-GUIDM-F-57 V.2

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO
digo SER: SER26818 GUIA No. **2020165060**

NORMAL | M.T: TERRESTRE | F.P: CREDITO

DESTINATARIO

COLPENSIONES
CR 10 72-33 T BP 11

Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Cod. Postal:110221
Tel: 4055900 E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vr. Declarado:	$ 5.000		
Vr. Flete:	$ 4,600.00	Peso (Vol): 0	Peso (Kg): 1
r. Sobreflete	$ 350.00	No. Factura:	
r. Total:	$ 3,041.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

GUIA No. 2020165060 Ref1:

Causal devolución: 1 2 3 Desconocido / Rehusado / No reside — 1 2 3 No Reclamado / Dirección Errada / Otro (Indicar Cual) — Fecha Devolución Remitente: DIA MES AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er: HORA DIA MES AÑO — 2da: HORA DIA MES AÑO — 3ra: HORA DIA MES AÑO

ENTREGA

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA
Ciudad: BOGOTA Departamento CUNDINAMARCA Tel 12345678
Observaciones de la entrega

ien entrega:	RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA: A DIA MES AÑO	VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Dirección: [redacted]
Ciudad: BOGOTA Departamento CUNDINAMARCA Tel [redacted]
Observaciones de la entrega

Quien entrega:	RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA DIA MES AÑO	VIGILADO SUPERTRANSPORTE

29

ARL | sura

Medellín, 21 de enero de 2019

CE201921001545
CC 79289680

Señor
FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
CC 79289680
Cl 60 A Sur # 74 - 19 Barrio La Estancia
Celular: 3057874609
Bogota - D.C.

Asunto: Notificación dictamen de Invalidez

Le manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada a usted el 01 de enero de 2013, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez, de acuerdo con la evaluación realizada por Medicina Laboral de ARL Sura, la cual le dio un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del 53.45% con fecha de estructuración de la perdida el 07 de noviembre de 2018, de conformidad con el Decreto 917 de 1999.

Según este porcentaje, usted tiene derecho a una pensión del 60% del ingreso base de liquidación (promedio de los DOCE meses o fracción de meses anteriores a la fecha de la calificación en primera oportunidad de la enfermedad laboral).

La mesada se reconocerá a partir de la fecha de estructuración o a partir del día siguiente a la última incapacidad temporal, si esta es posterior.

ARL SURA no podrá reconocer el pago de incapacidades con fecha de inicio posterior a la fecha de esta comunicación, por cuanto no opera el pago simultaneo de incapacidad temporal y pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Gestión Integral de Pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley.

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: AV EL DORADO 68B 85 PISO 9 teléfono 4055900 BOGOTA.

Si se encuentra de acuerdo, le solicitamos diligenciar la información correspondiente a los requisitos de pensión de invalidez que adjuntamos y hacérnosla llegar a la siguiente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

ARL | sura

dirección: AV EL DORADO 68B 85 PISO 9 teléfono 4055900 BOGOTA, con el fin de proceder a la liquidación y pago de la pensión.

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales." (Decreto 0019 de 2012, articulo 142)

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Firma: _____ Fecha:_____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045

Piezas: 1

Fecha:22/01/2019 Hora:16:01
Fecha prog entrega:23/01/2019

DOCUMENTO UNITARIO

GUIA No. 2020165057

DESTINATARIO

BOG	CIUDAD: BOGOTA	
10	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO
S22	NORMAL	M.T: TERRESTRE

FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
CLL 60A SUR 74-19 B LA ESTANCIA 3057874609

Tel: 4055900 D.I/NIT. Cod. Postal:111921
País: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vr. Declarado:	$ 5.000	Vol 0 / 0 / 0	
Vr. Flete:	$ 4.600.00	Peso (Vol) 0	Peso(Kg): 1
Vr. Sobreflete.	$ 350.00	No. Factura:	
Vr. Total	$ 3.041.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

Ref1:

Observaciones para la entrega: KAROL TELLEZ

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA

Tel: 12345678 D.I/NIT: 800256161 Cod. Postal: : 110931
Ciudad: BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA e-mail:

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 2/2001, MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.
DG-6-CUDM-F-07 V.2

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO

Codigo SER: SER26818

GUIA No. 2020165057

NORMAL | M.T: TERRESTRE | F.P: CREDITO

DESTINATARIO

FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
CLL 60A SUR 74-19 B LA ESTANCIA 3057874609

Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Cod. Postal:111921
Tel: 4055900 E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vr. Declarado:	$ 5.000		
Vr. Flete:	$ 4.600.00	Peso (Vol): 0	Peso (Kg): 1
Vr. Sobreflete	$ 350.00	No. Factura:	
Vr. Total:	$ 3.041.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

GUIA No. 2020165057 Ref1:

CAUSAL DEVOLUCION

1 Desconocido
2 Rehusado
3 No reside
1 No Reclamado
2 Dirección Errada
3 Otro (Indicar Cual)

Fecha Devolución Remitente: DIA MES AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er: HORA DIA MES AÑO | 2do: HORA DIA MES AÑO | 3re: HORA DIA MES AÑO

RTE

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA
Ciudad: BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA Tel: 12345678

Observaciones en la entrega:

Quien entrega:

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA MES AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ARL | sura

Medellín, 21 de enero de 2019

CE201921001545
CC 79289680

Señor
FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
CC 79289680
Cl 60 A Sur # 74 - 19 Barrio La Estancia
Celular: 3057874609
Bogota - D.C.

Asunto: Notificación dictamen de Invalidez

Le manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada a usted el 01 de enero de 2013, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez, de acuerdo con la evaluación realizada por Medicina Laboral de ARL Sura, la cual le dio un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del 53.45% con fecha de estructuración de la perdida el 07 de noviembre de 2018, de conformidad con el Decreto 917 de 1999.

Según este porcentaje, usted tiene derecho a una pensión del 60% del ingreso base de liquidación (promedio de los DOCE meses o fracción de meses anteriores a la fecha de la calificación en primera oportunidad de la enfermedad laboral).

La mesada se reconocerá a partir de la fecha de estructuración o a partir del día siguiente a la última incapacidad temporal, si esta es posterior.

ARL SURA no podrá reconocer el pago de incapacidades con fecha de inicio posterior a la fecha de esta comunicación, por cuanto no opera el pago simultaneo de incapacidad temporal y pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Gestión Integral de Pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley.

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: AV EL DORADO 68B 85 PISO 9 teléfono 4055900 BOGOTA.

Si se encuentra de acuerdo, le solicitamos diligenciar la información correspondiente a los requisitos de pensión de invalidez que adjuntamos y hacérnosla llegar a la siguiente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARL | sura

dirección: AV EL DORADO 68B 85 PISO 9 teléfono 4055900 BOGOTA, con el fin de proceder a la liquidación y pago de la pensión.

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales." (Decreto 0019 de 2012, articulo 142)

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Firma: _____ Fecha: Febrero-01-2019
79289680

ARL | sura

PI C. 79289680

Medellín, 21 de enero de 2019

Señora
YINNET ALEXANDRA VELEZ GOMEZ
Gestion Humana
ASESORES IMPRESORES LTDA
Cr 92 # 64 C - 51 Zona Ind Brr Alamos
Bogota, D.C.

Reciba un cordial saludo,

Para efectos del cálculo de la mesada pensional del señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO con c.c. 79289680, es necesario que nos envíen las novedades de autoliquidación realizadas a la anterior ARL de los meses de mayo de 2012 hasta mayo de 2013, ya que esta información no se encuentra en nuestra base de datos.

Cordialmente,

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha:22/01/2019 Hora:16:01
Fecha prog entrega:23/01/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2020165062**

DESTINATARIO

BOG	CIUDAD: **BOGOTA**	
10	**CUNDINAMARCA**	F.P.: **CREDITO**
D82	**NORMAL**	M/T: **TERRESTRE**

YINNET ALEXANDRA VELEZ GOMEZ ASESORES IMPRESORES
CR 92- 64 C 51 B ALAMAOS 2244831

Tel: 4055900 D.I./NIT: Cod. Postal:111071
País: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vol 0 / 0 / 0

Vr. Declarado:	$ 5.000	Peso (Vol) 0	Peso(Kg): 1
Vr. Flete:	$ 4,600.00	No. Factura:	
Vr. Sobreflete:	$ 350.00	No Remisión:	
Vr. Total	$ 3,041.00	No Sobreporte:	

Ref1:

Observaciones para la entrega: KAROL TELLEZ

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA

Tel 12345678 D.I./NIT: 800256161 Cod. Postal: : 110931
Ciudad: BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA e-mail:

Ministerio de Transporte Licencia No. 505 de Marzo 22/2001, MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.
DG-6-CU-IDM-F-57 V.2

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO

Codigo SER: SER26818 GUIA No. **2020165062**

NORMAL | M/T: TERRESTRE | F.P.: CREDITO

DESTINATARIO

YINNET ALEXANDRA VELEZ GOMEZ ASESORES IMPRESORES
CR 92- 64 C 51 B ALAMAOS 2244831

Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Cod. Postal:111071
Tel: 4055900 E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vr. Declarado:	$ 5.000		
Vr. Flete:	$ 4,600.00	Peso (Vol): 0	Peso (Kg): 1
Vr. Sobreflete	$ 350.00	No. Factura:	
Vr. Total:	$ 3,041.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

GUIA No. 2020165062 Ref1:

RADICACION DEVOLUCION

1 Desconocido
2 Rehusado
3 No reside
1 No Reclamado
2 Dirección Errada
3 Otro (Indicar Cual)

Fecha Devolución Remitente: DIA | MES | AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er	HORA	DIA	MES	AÑO	2da	HORA	DIA	MES	AÑO	3ra	HORA	DIA	MES	AÑO

ACUSE

Nombre: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Dirección: AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES SURA
Ciudad: BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA Tel: 12345678

Observaciones en la entrega

Quien entrega:

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | DIA | MES | AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y C.I.)

Pl C.79289680

Suramericana
24 ENE 2019
RECIBIDO
CORREO LA 26

asesores impresores ltda

Bogotá Enero 23 de 2019

Señores
ARL SURA
Atn, Sr. JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
Ciudad

CE.201941001707
Exp. 1410726149
Freddy David Amezquita Pardo
C.C 79.289.680

Respetado Señor:

Dando respuesta a su comunicado de la referencia, en la cual nos solicitan anexar copia de la cotización realizada a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual el estaba vinculado en los meses de Mayo de 2012 hasta Mayo de 2013, para lo cual me permito informarles:

1. Durante dichos periodos el Señor Freddy David Amezquita Pardo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.289.680 de Bogota, no se encontraba vinculado en nuestra Empresa, razón por la cual nosotros no realizamos estos aportes a Riesgos Laborales.

Colocar fecha Primera Calificación

2. El señor Freddy fue desvinculado de nuestra Empresa el 31 de Enero de 2011, pero fue reintegrado a laborar el día 02 de Septiembre de 2013, para dar cumplimiento a un reintegro laboral según fallo del Juzgado Veintiocho Laboral del Cirucuito Bogotá – Proceso Ejecutivo No. 2013 – 304.

3. Anexo copia de los aportes realizados por nuestra empresa a la ARL Positiva en los periodos de: Diciembre de 2010 hasta Febrero de 2011 con un salario base de cotización de $1.330.000 fecha previa a la desvinculación y desde Septiembre de 2013 hasta Diciembre de 2013 fecha posterior al reintegro con un salario base de cotización de $1.330.000.

4. Desde el reintegro hasta la fecha el Señor Freddy Amezquita goza de un salario mensual de $1.330.000.oo.

Esperamos con la anterior información dar cumplimiento a su solicitud, cualquier información adicional con gusto sera atendida.

Cordialmente.

Asesores Impresores Ltda
Recursos Humanos
Yinnet velez Gomez

Hablar carrera sin salarios solicitados

NIT. 860.070.574-5
Carrera 92 No64C - 51 - Bodega 27
Centro Empresarial el Dorado
Bogotá D.C - Colombia
PBX:. (571) 4661835 - 4661836

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ASESORES IMPRESORES LTDA identificado(a) con NI 860070574 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO identificado(a) con CC 79289680

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
8429531536	660285	E	2014-01-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30																		$1,330,000	4%	$53,200
8429531536	660285	E	2014-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30																		$1,330,000	16%	$212,800
8429531536	660285	E	2014-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-12	30																		$1,330,000		$0
8429531536	660285	E	2014-01-24	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-12	30																		$1,330,000		$0
8429531536	660285	E	2014-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-12	30																		$0	0%	$0
8429531536	660285	E	2014-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-12	30																		$0	0%	$0
8429531536	660285	E	2014-01-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30																		$1,330,000	2.436%	$32,400
8429531536	660285	E	2014-01-24	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30																		$1,330,000	4%	$53,200
8428687778	120677	E	2013-12-30	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30																X		$1,330,000	12.5%	$166,200
8428687778	120677	E	2013-12-30	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30																X		$1,330,000	16%	$212,800
8428687778	120677	E	2013-12-30	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-11	30																X		$1,330,000		$0
8428687778	120677	E	2013-12-30	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-11	30																X		$1,330,000		$0
8428687778	120677	E	2013-12-30	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-11	30																X		$0	0%	$0
8428687778	120677	E	2013-12-30	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-11	30																X		$0	0%	$0
8428687778	120677	E	2013-12-30	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	25																X		$1,108,000	2.436%	$27,000
8428687778	120677	E	2013-12-30	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	25																X		$1,108,000	4%	$44,300
8428415509	216255	E	2013-11-26	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30																		$1,330,000	12.5%	$166,200
8428415509	216255	E	2013-11-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30																		$1,330,000	16%	$212,800
8428415509	216255	E	2013-11-26	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-10	30																		$1,330,000		$0
8428415509	216255	E	2013-11-26	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-10	30																		$1,330,000		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
8428415509	216255	E	2013-11-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-10	30																		$0	0%	$0
8428415509	216255	E	2013-11-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-10	30																		$0	0%	$0
8428415509	216255	E	2013-11-26	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30																		$1,330,000	2.436%	$32,400
8428415509	216255	E	2013-11-26	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30																		$1,330,000	4%	$53,200
8427128872	858108	E	2013-10-16	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	29	X																	$1,286,000	12.5%	$160,700
8427128872	858108	E	2013-10-16	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	29	X																	$1,286,000	16%	$205,800
8427128872	858108	E	2013-10-16	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-09	29	X																	$1,286,000		$0
8427128872	858108	E	2013-10-16	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-09	29	X																	$1,286,000		$0
8427128872	858108	E	2013-10-16	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-09	29	X																	$0	0%	$0
8427128872	858108	E	2013-10-16	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-09	29	X																	$0	0%	$0
8427128872	858108	E	2013-10-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	29	X																	$1,286,000	2.436%	$31,300
8427128872	858108	E	2013-10-16	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	29	X																	$1,286,000	4%	$51,400
8406235026	42214810	E	2011-02-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2011-02	30		X							X									$1,559,000	12.5%	$194,900
8406235026	42214810	E	2011-02-15	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2011-01	30		X							X									$1,559,000	16%	$249,400
8406235026	42214810	E	2011-02-15	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2011-01	30		X							X									$1,559,000		$0
8406235026	42214810	E	2011-02-15	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2011-01	30		X							X									$1,559,000		$0
8406235026	42214810	E	2011-02-15	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2011-01	30		X							X									$0	0%	$0
8406235026	42214810	E	2011-02-15	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2011-01	30		X							X									$0	0%	$0
8406235026	42214810	E	2011-02-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2011-01	30		X							X									$1,559,000	2.436%	$38,000
8406235026	42214810	E	2011-02-15	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2011-01	30		X							X									$1,559,000	4%	$62,400
8406235026	42214810	E	2011-02-15	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2011-01	30		X							X									$1,559,000	2%	$31,200

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vsl	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
8406235026	42214810	E	2011-02-15	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2011-01	30		X							X								$1,559,000	3%	$46,800
8405637980	41123653	E	2011-01-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2011-01	30									X								$1,503,000	12.5%	$187,900
8405637980	41123653	E	2011-01-17	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2010-12	30									X								$1,503,000	16%	$240,500
8405637980	41123653	E	2011-01-17	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2010-12	30									X								$1,503,000		$0
8405637980	41123653	E	2011-01-17	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2010-12	30									X								$1,503,000		$0
8405637980	41123653	E	2011-01-17	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2010-12	30									X								$0	0%	$0
8405637980	41123653	E	2011-01-17	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2010-12	30									X								$0	0%	$0
8405637980	41123653	E	2011-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2010-12	30									X								$1,503,000	2.436%	$36,600
8405637980	41123653	E	2011-01-17	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2010-12	30									X								$1,503,000	4%	$60,100
8405637980	41123653	E	2011-01-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2010-12	30									X								$1,503,000	2%	$30,100
8405637980	41123653	E	2011-01-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2010-12	30									X								$1,503,000	3%	$45,100

Este certificado se expide el día 2019-01-24 a las 09:31.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

CEDULA : 79289680 **NOMBRE : AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID**

CONTRATO : 094160129 **NIT : 860070574** **EMPRESA : ASESORES IMPRESORES LTDA**

C.T.PAGADOR:PRINCIPAL **DIRECCCR 92 # 64 C - 51 ZONA IND BRR ALAM(CIUDAD : BOGOTA**

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Dias Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado		Lote
1410726149	01/01/2013	N	0	29/09/2017	18/10/2017	20	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	1,068,434	03/11/2017	ODI	667547	108242E
1410726149	01/01/2013	N	0	29/08/2017	27/09/2017	30	1,330,000	0	1,330,000	2017/07	1,602,650	03/11/2017	ODI	667547	108242E
1410726149	01/01/2013	N	0	19/10/2017	01/11/2017	14	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	747,904	23/11/2017	OPI	673182	108310E
1410726149	01/01/2013	N	0	25/11/2017	27/11/2017	3	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	160,265	03/01/2018	OPI	682995	108464C
1410726149	01/01/2013	N	0	17/11/2017	17/11/2017	1	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	53,422	03/01/2018	OPI	682995	108464C
1410726149	01/01/2013	N	0	02/11/2017	16/11/2017	15	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	801,326	03/01/2018	OPI	682995	108464C
1410726149	01/01/2013	N	0	18/11/2017	24/11/2017	7	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	373,952	03/01/2018	OPI	682995	108464C
1410726149	01/01/2013	N	0	29/12/2017	02/01/2018	5	1,330,001	21,759	1,351,760	2017/08	271,478	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	24/12/2017	28/12/2017	5	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	267,109	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	21/12/2017	23/12/2017	3	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	160,265	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	16/12/2017	20/12/2017	5	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	267,109	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	09/12/2017	15/12/2017	7	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	373,952	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	06/12/2017	07/12/2017	2	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	106,843	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	03/01/2018	08/01/2018	6	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	333,640	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	28/11/2017	05/12/2017	8	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	427,374	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	10/01/2018	14/01/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	20/01/2018	24/01/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	25/01/2018	02/02/2018	9	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	500,460	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	15/01/2018	19/01/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	02/03/2018	OPI	696481	108555E
1410726149	01/01/2013	N	0	11/02/2018	12/03/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	12/03/2018	OPI	697979	108652E
1410726149	01/01/2013	N	0	06/02/2018	10/02/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	12/03/2018	OPI	697979	108652E
1410726149	01/01/2013	N	0	03/02/2018	05/02/2018	3	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	166,820	12/03/2018	OPI	697979	108652E
1410726149	01/01/2013	N	0	13/03/2018	11/04/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	25/04/2018	OPI	707520	1087574
1410726149	01/01/2013	N	0	12/04/2018	11/05/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	07/06/2018	OPI	716946	1089194
1410726149	01/01/2013	N	0	12/05/2018	10/06/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	14/06/2018	OPI	718526	108959E
1410726149	01/01/2013	N	0	11/06/2018	10/07/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	29/06/2018	OPI	725582	109136E
1410726149	01/01/2013	N	0	11/07/2018	09/08/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	27/07/2018	OPI	733930	109299E

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

CEDULA : 79289680 **NOMBRE : AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID**

CONTRATO : 094160129 **NIT : 860070574** **EMPRESA : ASESORES IMPRESORES LTDA**

C.T.PAGADOR:PRINCIPAL **DIRECCCR 92 # 64 C - 51 ZONA IND BRR ALAM(CIUDAD : BOGOTA**

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Dias Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado		Lote
1410726149	01/01/2013	N	0	10/08/2018	21/08/2018	12	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	667,280	04/09/2018	OPI	745250	109499
1410726149	01/01/2013	N	0	22/08/2018	20/09/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	18/09/2018	OPI	748727	109569
1410726149	01/01/2013	N	0	26/09/2018	25/10/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	16/10/2018	OPI	756857	109731
1410726149	01/01/2013	N	0	21/09/2018	25/09/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	16/10/2018	OPI	756857	109731
1410726149	01/01/2013	N	0	27/10/2018	25/11/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	10/12/2018	OPI	773412	110060
1410726149	01/01/2013	N	0	26/10/2018	26/10/2018	1	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	55,607	10/12/2018	OPI	773412	110060
1410726149	01/01/2013	N	0	26/11/2018	03/12/2018	8	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	444,853	19/12/2018	OPI	777584	110109

Totales por Centro de Trabajo Pagador ... 459 25,254,708

Totales por Empresa ... 459 25,254,708

Totales por Afiliado ... 459 25,254,708

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	79289680	CL 60 A SUR # 74 - 19
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
BOGOTA	BOGOTA D.C.	3057874609

Beneficiario:
79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID — **Parentesco:** AFILIADO

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
21/02/2019	28/02/2019	100	416,936	0	0	0	416,936
01/03/2019	31/03/2019	100	1,250,809	0	0	0	1,250,809
01/04/2019	30/04/2019	100	1,250,809	0	0	0	1,250,809
01/05/2019	31/05/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/06/2019	30/06/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/07/2019	31/07/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/08/2019	31/08/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/09/2019	30/09/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/10/2019	31/10/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/11/2019	30/11/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/11/2019	30/11/2019	100	0	1,250,809	0	0	1,250,809
01/12/2019	31/12/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/01/2020	31/01/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/02/2020	29/02/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/03/2020	31/03/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/04/2020	30/04/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/05/2020	31/05/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/06/2020	30/06/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/07/2020	31/07/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/08/2020	31/08/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/09/2020	30/09/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/10/2020	31/10/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/11/2020	30/11/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/11/2020	30/11/2020	100	0	1,298,340	0	0	1,298,340
01/12/2020	31/12/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/01/2021	31/01/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/02/2021	28/02/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/03/2021	31/03/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/04/2021	30/04/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/05/2021	31/05/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/06/2021	30/06/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/07/2021	31/07/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/08/2021	31/08/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	79289680	CL 60 A SUR # 74 - 19
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
BOGOTA	BOGOTA D.C.	3057874609

Beneficiario:
79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Parentesco: AFILIADO

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/09/2021	30/09/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/10/2021	31/10/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/11/2021	30/11/2021	100	0	1,319,243	0	0	1,319,243
01/11/2021	30/11/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243

Total Pensión ...	46,885,171
Total Deducciones ...	4,211,600
Total beneficiario ...	42,673,571
Total representante ...	42,673,571

Valor en letras: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y

Ciudad y Fecha: BOGOTA, 08 DE FEBRERO DE 2022

Pensión Nro.: 20191410015

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
7332782	20	41	06/12/2021	16/12/2021	FEN7232	N900563745	LABORVIDA IPS S.A.S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	52,622
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	77,946
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	68,310
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	188,820
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	168,900
7177592	82	21	22/09/2021	30/09/2021	134739915	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,900
7150946	36	21	10/09/2021	15/09/2021	ABOE142·	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,000
7117261	84	21	25/08/2021	31/08/2021	134737785	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,400
7076016	62	31	01/06/2021	21/08/2021	IPSD2356	N900278648	IPS DOMICILIARIA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	65,260
7073282	30	21	17/07/2021	10/08/2021	ABOE140(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,000
7003195	17	21	23/06/2021	30/06/2021	134734533	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	16,200
7003110	16	21	23/06/2021	30/06/2021	134734528	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,900
6970785	93	41	03/05/2021	22/06/2021	F2	C52997983	CATALINA MENDEZ SILVA	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	105,500
6949868	43	21	21/05/2021	29/05/2021	134732795	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	16,400
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	188,820
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	40,140
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	168,900
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	103,928
6931908	41	53	07/05/2021	29/05/2021	28811793	N800225057	DINAMICA	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	438,974
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13,380
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	25,982
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	56,300
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	24,420
6876956	82	21	23/04/2021	29/04/2021	134731130	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,400
6843668	22	21	24/03/2021	31/03/2021	134729192	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,900

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
6747029	80	21	22/01/2021	27/01/2021	13472552(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	44,200
6696611	24	21	28/12/2020	30/12/2020	13472452(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	44,550
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	187,500
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	104,748
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	165,000
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	73,260
6550797	43	21	22/09/2020	29/09/2020	13471849(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6525404	14	21	16/04/2020	12/09/2020	ABOE679(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,700
6522586	16	21	26/03/2020	14/09/2020	ABOE572(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,700
6510906	84	21	26/08/2020	31/08/2020	13471705(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	44,200
6487771	50	21	31/07/2020	13/08/2020	ABOE115(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	89,100
6487771	50	21	31/07/2020	13/08/2020	ABOE115(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	36,630
6487771	50	21	31/07/2020	13/08/2020	ABOE115(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	52,374
6474847	17	21	23/07/2020	28/07/2020	13471584(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6384885	52	21	23/04/2020	30/04/2020	13471301(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6367248	97	21	25/03/2020	30/03/2020	13471137(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA ORTOPEDISTA	82,900
6304215	43	21	24/02/2020	28/02/2020	13477814	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
6303599	39	21	19/02/2020	27/02/2020	ABOE375(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,700
6267370	08	21	31/01/2020	12/02/2020	ABOE289(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,890
6235165	70	21	30/12/2019	27/01/2020	ABOE142(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,890
6235165	70	21	30/12/2019	27/01/2020	ABOE142(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,850
6193170	22	21	26/12/2019	30/12/2019	13472895	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
6193479	22	21	26/12/2019	30/12/2019	13472891	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO1512(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	52,374
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO1512(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	187,500

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO15128	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,890
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO15128	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,850
6034726	90	21	23/10/2019	31/10/2019	12471310	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
6025966	82	21	17/10/2019	29/10/2019	ABO14902	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,850
6025966	82	21	17/10/2019	29/10/2019	ABO14902	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,350
5971310	20	21	23/09/2019	27/09/2019	12471025	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5971314	28	21	23/09/2019	28/09/2019	12471026	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5963611	18	21	17/09/2019	25/09/2019	ABO14755	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	47,040
5963611	18	21	17/09/2019	25/09/2019	ABO14755	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,970
5901246	46	21	21/08/2019	30/08/2019	ABO14651	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,970
5901246	46	21	21/08/2019	30/08/2019	ABO14651	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	47,040
5781246	81	21	21/06/2019	27/06/2019	12471102	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA FISIATRIA	89,005
5781246	81	21	21/06/2019	27/06/2019	12471102	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5786195	85	21	31/05/2019	28/06/2019	ABO14377	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	33,730
5786195	85	21	31/05/2019	28/06/2019	ABO14377	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5786195	85	21	31/05/2019	28/06/2019	ABO14377	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5715959	02	21	20/05/2019	28/05/2019	02472086	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5715947	02	21	20/05/2019	28/05/2019	02472086	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	33,730
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	35,400
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5673415	28	21	23/04/2019	30/04/2019	02471829	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5673402	28	21	23/04/2019	30/04/2019	02471828	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO1418(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	33,730
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO1418(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	35,400
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO1418(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO14180	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5623859	66	21	14/03/2019	29/03/2019	ABO14133	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5623859	66	21	14/03/2019	29/03/2019	ABO14133	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16,350
5623859	66	21	14/03/2019	29/03/2019	ABO14133	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5615070	56	21	01/03/2019	23/03/2019	934	N830142258	GRUPO DE TAREAS EMPRE	INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1,632,484
5578319	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712833	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	REINTEGRO LABORAL	27,223
5578294	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712617	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CALIFICACION DE ORIGEN EL	29,962
5578293	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712259	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5578293	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712259	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5578285	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712255	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5548382	46	21	08/02/2019	12/02/2019	ABO14029	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	32,700
5541755	86	41	04/02/2019	27/02/2019	5541755	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	704,300
5531579	18	21	24/01/2019	31/01/2019	02479916	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	REINTEGRO LABORAL	57,359
5531267	18	21	22/01/2019	31/01/2019	02479404	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CALIFICACIO PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	230,219
5531259	18	21	21/01/2019	31/01/2019	02479390	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PRIORITARIA	39,146
5531265	18	21	21/01/2019	31/01/2019	02479386	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	206,268
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	32,700
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,000
5508008	02	41	10/01/2019	28/01/2019	12243241	C52317904	MARIA PATRICIA REYES QL	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	3,474,000
5517800	08	21	04/01/2019	29/01/2019	862	N830142258	GRUPO DE TAREAS EMPRE	INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1,632,484
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5478685	62	21	19/12/2018	03/01/2019	2476739	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	INGRESO Y/O ENTREGA CASOS EL DE EMPRESA	14,532
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5478640	60	21	26/12/2018	02/01/2019	2477356	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	REINTEGRO LABORAL	53,571
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA FISIATRIA	89,005

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5478698	74	21	19/12/2018	08/01/2019	2476735	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	46,774
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	106,000
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	102,960
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	76,980
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	51,600
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11,200
5439048	30	21	06/12/2018	14/12/2018	ABO13837	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3,580
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA FISIATRIA	89,005
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA FISIATRIA	78,498
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411731	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473416	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	10,664
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSIQUIATRA	93,531
5411728	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473787	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	22,257
5468197	54	21	28/11/2018	26/12/2018	2473786	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	52,736
5468197	54	21	28/11/2018	26/12/2018	2473786	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	52,736
5411728	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473787	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	22,257
5468197	54	21	28/11/2018	26/12/2018	2473786	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	52,736
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	822,612
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA FISIATRIA	78,498
5411731	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473416	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PRIORITARIA	39,146

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5411728	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473787	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	REINTEGRO LABORAL	22,257
5411734	95	21	16/11/2018	30/11/2018	ABO13762	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	124,200
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	130,650
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	700
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	94,080
5376793	65	41	31/10/2018	20/11/2018	SAB4951	N830070284	RESONANCIA MAGNETICA	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	449,490
5373147	81	41	02/11/2018	24/11/2018	57	C52997983	CATALINA MENDEZ SILVA	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	98,474
5378262	81	41	25/10/2018	26/11/2018	CONS101!	N900828394	UNIDAD DE TRATAMIENTO	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	835,588
5354971	36	21	26/10/2018	30/10/2018	247449	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	130,000
5341931	36	21	19/10/2018	31/10/2018	47187752	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5341931	36	21	19/10/2018	31/10/2018	47187752	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5341931	36	21	19/10/2018	31/10/2018	47187752	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	206,268
5338049	58	31	12/10/2018	15/11/2018	41018016	N800225057	DINAMICA	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	3,215
5324321	18	41	16/10/2018	16/10/2018	CAN53243	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	45,000
5328265	34	41	16/10/2018	31/10/2018	5328265	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	65,200
5328265	34	41	16/10/2018	31/10/2018	5328265	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	585,000
5329342	20	21	05/10/2018	19/10/2018	ABO13628	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	91,088
5327044	20	21	28/09/2018	18/10/2018	ABO1360(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	124,200
5327044	20	21	28/09/2018	18/10/2018	ABO1360(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13,000
5327044	20	21	28/09/2018	18/10/2018	ABO1360(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	133,840
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	411,306
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5266121	64	21	06/09/2018	13/09/2018	ABO13532	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
5266121	64	21	06/09/2018	13/09/2018	ABO13532	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5238483	41	21	27/08/2018	31/08/2018	47181169	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	SESIONES DE FISIOTERAPIA	22,007
5238483	41	21	27/08/2018	31/08/2018	47181169	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	SESIONES DE FISIOTERAPIA	22,007
5237556	36	21	22/08/2018	30/08/2018	47180562	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO1344	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	63,360
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO1344	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO1344	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	62,900
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO1344	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5202245	84	41	02/08/2018	10/08/2018	C6111	N900113999	CENTRO INTENGRAL TERA	ORTESIS Y LINEA BLANDA	38,588
5189703	58	21	31/07/2018	31/07/2018	47178305	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5189703	58	21	31/07/2018	31/07/2018	47178305	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,560
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	40,500
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	145,515
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	25,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	25,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	25,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5115763	44	21	15/06/2018	21/06/2018	ABO13283	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5115763	44	21	15/06/2018	21/06/2018	ABO13283	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5102015	22	41	18/05/2018	14/06/2018	AL122387	N800006509	COUNTRY SCAN LTDA	TAC - TOMOGRAFIA	72,173
5083484	02	41	24/05/2018	07/06/2018	BHM60002	N900381555	FALCK SERVICIOS LOGISTI	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	130,000
5075334	80	21	24/05/2018	30/05/2018	47171775	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	20,128
5075334	80	21	24/05/2018	30/05/2018	47171775	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5075333	86	21	24/05/2018	31/05/2018	47171770	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	74,377
5082150	86	41	22/05/2018	31/05/2018	15453	N830012843	MOTORIZADOS EXPRESS	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	89,665
5088756	98	21	18/05/2018	05/06/2018	ABO13204	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
5088756	98	21	18/05/2018	05/06/2018	ABO13204	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5026545	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168067	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	77,400
5026753	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168065	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,596
5026753	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168065	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	85,000
5026753	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168065	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	85,000
5034598	34	41	25/04/2018	11/05/2018	15390	N830012843	MOTORIZADOS EXPRESS	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	53,799
5001080	72	41	11/04/2018	21/04/2018	190489	N860503565	LA INSTRUMENTADORA S.A	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	2,751,000
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	RADIOGRAFIA	120,730
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	GASTOS QUIRURGICOS	960,031
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	HOSPITALIZACION	490,890
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	COSTO ADMON. MATERIAL OSTEOSINTESIS	330,120
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	1,167,269
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	MEDICAMENTOS CERRADOS	267,119
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	AYUDANTIA EN CIRUGIA	278,662
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	743,098
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CIRUGÍA ORTOPEDIA	983,057
5006775	66	21	11/04/2018	20/04/2018	ABO13088	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,440
5002239	62	41	31/03/2018	18/04/2018	CR296104	N800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTIC	IMAGENOLOGIA ESPECIAL	280,355
4998672	66	41	05/04/2018	19/04/2018	15248	N900215698	AMBULANCIAS ANGELES A	TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA	90,000

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	27,000
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	8,596
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	118,280
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	19,712
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
4998975	94	21	24/03/2018	28/04/2018	42858	N823004940	DRUG STORE S.A.S	INJERTOS HUMANOS, DE OTRA ESPECIE Y SINT	1,588,577
4979532	40	41	26/02/2018	11/04/2018	IS306385	N900485519	INVERSIONES SEQUOIA CC	URGENCIAS MEDICO GENERAL	138,716
4968628	08	21	23/03/2017	28/03/2018	47164095	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	REINTEGRO LABORAL	138,539
4969135	06	21	23/02/2018	27/03/2018	47164099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	85,000
4969260	06	21	23/03/2018	27/03/2018	47164105	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	64,604
4965246	26	41	16/03/2018	05/04/2018	41015123	N800225057	DINAMICA	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	26,522
4956326	92	41	13/03/2018	23/03/2018	3575052	N800201496	SOCIEDAD MEDICA DE ORT	RADIOGRAFIA	31,900
4931639	38	41	05/03/2018	05/03/2018	CAN49316	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	33,596
4938666	56	41	16/02/2018	10/03/2018	1889494	N860010783	CONGREGACION DOMINIC	CONSULTA NEUROLOGO	60,000
4944369	60	21	28/02/2018	13/03/2018	ABO12961	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6,796
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	366,026
4926221	38	41	07/02/2018	05/03/2018	3569017	N800201496	SOCIEDAD MEDICA DE ORT	CONSULTA ORTOPEDISTA	34,300
4926221	38	41	07/02/2018	05/03/2018	3569017	N800201496	SOCIEDAD MEDICA DE ORT	URGENCIAS MEDICO GENERAL	87,090
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	262,881
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	232,926
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	130,000
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	74,000
4946129	62	21	22/02/2018	14/03/2018	ABO1293	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	54,000
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO1289	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	714
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO1289	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	175
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO1289	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,492
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO1289	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,050
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO1289	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,584

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
4912465	04	21	15/02/2018	22/02/2018	ABO12916	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	500
4912465	04	21	15/02/2018	22/02/2018	ABO12916	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,305
4908059	12	41	07/02/2018	24/02/2018	6727290	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	CONSULTA ORTOPEDISTA	18,014
4892223	76	21	02/02/2018	12/02/2018	ABO12878	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6,796
4885685	72	41	24/01/2018	08/02/2018	6709311	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	URGENCIAS ORTOPEDISTA	26,194
4885685	72	41	24/01/2018	08/02/2018	6709311	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	RADIOGRAFIA	42,250
4885685	72	41	24/01/2018	08/02/2018	6709311	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	URGENCIAS MEDICO GENERAL	2,425
4921933	16	41	24/11/2017	27/02/2018	BTA44700	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	26,003
4879896	68	41	22/01/2018	07/02/2018	20670529	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	TAC - TOMOGRAFIA	93,506
4879896	68	41	22/01/2018	07/02/2018	20670529	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	URGENCIAS MEDICO GENERAL	102,605
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11,312
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	952
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	39,040
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	54,000
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	720
4868185	42	21	26/01/2018	30/01/2018	47154719	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	REINTEGRO LABORAL	17,669
4868167	42	21	26/01/2018	30/01/2018	47154693	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	17,669
4874945	64	41	17/01/2018	06/02/2018	FV409652	N860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE	URGENCIAS MEDICO GENERAL	28,777
4858004	36	41	12/01/2018	26/01/2018	FV409406	N860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE	URGENCIAS MEDICO GENERAL	21,168
4851978	08	21	11/01/2018	19/01/2018	ABO12808	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	36,480
4851978	08	21	11/01/2018	19/01/2018	ABO12808	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,040
4851978	08	21	11/01/2018	19/01/2018	ABO12808	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6,796
4851968	08	21	04/01/2018	19/01/2018	ABO12772	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	54,000
4851968	08	21	04/01/2018	19/01/2018	ABO12772	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16,616
4837509	89	41	30/12/2017	12/01/2018	PC758188	N860006745	CLINICA PALERMO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	41,733
4825405	69	41	24/12/2017	04/01/2018	SMAR583	N860002541	CLINICA DE MARLY	CONSULTA ORTOPEDISTA	96,055
4825405	69	41	24/12/2017	04/01/2018	SMAR583	N860002541	CLINICA DE MARLY	URGENCIAS MEDICO GENERAL	70,097
4829296	73	21	26/12/2017	05/01/2018	47151237	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	20,644
4819545	59	21	22/12/2017	29/12/2017	47151176	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PRIORITARIA	40,225

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
4824864	69	41	20/12/2017	04/01/2018	FC016156	N830073010	MEDIPORT S.A.S.	RADIOGRAFIA	73,625
4824864	69	41	20/12/2017	04/01/2018	FC016156	N830073010	MEDIPORT S.A.S.	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	919,000
4817554	59	21	26/12/2017	29/12/2017	ABO12765	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,190
4817554	59	21	26/12/2017	29/12/2017	ABO12765	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	24,200
4817554	59	21	26/12/2017	29/12/2017	ABO12765	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3,398
4816966	59	21	21/12/2017	28/12/2017	47150861	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	102,847
4816966	59	21	21/12/2017	28/12/2017	47150861	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	102,847
4816966	59	21	21/12/2017	28/12/2017	47150861	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	102,847
4817405	69	41	28/11/2017	03/01/2018	HUCSR15	N860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO	RADIOGRAFIA	44,069
4817405	69	41	28/11/2017	03/01/2018	HUCSR15	N860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	25,132
4814291	69	41	13/12/2017	04/01/2018	1882534	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA NEUROCIRUGIA	60,000
4810768	51	21	18/12/2017	27/12/2017	ABO1273(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16,616
4809950	51	21	12/12/2017	27/12/2017	ABO12711	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,740
4809950	51	21	12/12/2017	27/12/2017	ABO12711	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	504
4796488	47	41	10/12/2017	23/12/2017	SMAR569(	N860002541	CLINICA DE MARLY	CONSULTA ORTOPEDISTA	96,055
4796488	47	41	10/12/2017	23/12/2017	SMAR569(	N860002541	CLINICA DE MARLY	URGENCIAS MEDICO GENERAL	69,433
4788801	11	21	25/10/2017	14/12/2017	47144000	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	130,000
4810389	51	21	01/12/2017	27/12/2017	ABO1266(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,000
4810389	51	21	01/12/2017	27/12/2017	ABO1266(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,492
4771274	02	41	24/11/2017	12/12/2017	BTA44700	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	32,385
4753977	70	21	24/11/2017	29/11/2017	47147487	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	STAFF MEDICO - JUNTA MEDICA	70,000
4753977	70	21	24/11/2017	29/11/2017	47147487	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA ORTOPEDISTA	44,444
4753977	70	21	24/11/2017	29/11/2017	47147487	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	125,215
4769766	08	41	18/11/2017	13/12/2017	BTA44624	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	198,133
4786125	08	21	17/11/2017	13/12/2017	ABO1260(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,194
4786125	08	21	17/11/2017	13/12/2017	ABO1260(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,442
4739565	66	41	20/10/2017	28/11/2017	1876141	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA ORTOPEDISTA	54,100
4739541	66	41	03/11/2017	28/11/2017	1877667	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	URGENCIAS MEDICO GENERAL	152,668
4730016	36	21	10/11/2017	16/11/2017	ABO1258(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	108,000

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
4739541	66	41	03/11/2017	28/11/2017	1877667	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	19,966
4741827	52	41	31/10/2017	22/11/2017	CR295913	N800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTI(	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	251,810
4726276	40	41	19/10/2017	17/11/2017	1875819	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	URGENCIAS MEDICO GENERAL	148,953
4726276	40	41	19/10/2017	17/11/2017	1875819	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	19,966
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	2,400
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,980
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	720
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	260
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	24,240
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	72,600
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	780
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,022
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO1251E	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,492
4706467	89	21	25/10/2017	30/10/2017	47143998	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	38,031
4706467	89	21	25/10/2017	30/10/2017	47143998	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	38,031
4707436	94	21	25/10/2017	31/10/2017	47144002	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	SESIONES DE FISIOTERAPIA	11,194
4724066	30	41	23/10/2017	14/11/2017	41013419	N800225057	DINAMICA	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	3,089
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	HOSPITALIZACION	654,520
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	TAC - TOMOGRAFIA	350,000
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	URGENCIAS MEDICO GENERAL	19,830
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	176,002
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	MEDICAMENTOS CERRADOS	165,715
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA ORTOPEDISTA	142,114
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	SESIONES DE FISIOTERAPIA	54,668
4728438	40	21	12/10/2017	17/11/2017	ABO1246(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,442
4728438	40	21	12/10/2017	17/11/2017	ABO1246(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,194
4707695	94	21	05/10/2017	31/10/2017	ABO1242(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	46,200
4672634	40	21	28/09/2017	12/10/2017	ABO1239(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	77,622

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
4655169	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140424	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	ENFERMERA DE GESTION	6,797
4655169	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140424	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	ENFERMERA DE GESTION	6,797
4654994	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140415	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	30,726
4654994	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140415	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	30,726
4673374	46	21	21/09/2017	13/10/2017	ABO12363	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,980
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	HOSPITALIZACION	1,040,289
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	AYUDAS DIAGNOSTICAS	21,761
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	350,000
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	URGENCIAS MEDICO GENERAL	62,252
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	195,206
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	MEDICAMENTOS CERRADOS	425,720
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	SESIONES DE FISIOTERAPIA	179,279
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA ORTOPEDISTA	104,439
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	180,400
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CIRUGÍA ORTOPEDIA	270,600
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	RADIOGRAFIA	181,666
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	GASTOS QUIRURGICOS	369,464
4612583	49	21	28/08/2017	06/09/2017	GAS2019	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	201,944
4230420	02	21	24/05/2017	30/05/2017	47127270	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	REINTEGRO LABORAL	68,973
4038262	24	21	24/01/2017	30/01/2017	47114999	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	REINTEGRO LABORAL	65,801
3926747	52	21	22/11/2016	26/11/2016	47109224	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA ORTOPEDISTA	128,313
3918373	36	21	15/11/2016	21/11/2016	GAS1668	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	107,184
3918373	36	21	15/11/2016	21/11/2016	GAS1668	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	46,800
3868734	87	41	30/09/2016	19/10/2016	CR295336	N800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTI(	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	370,000
3586379	54	41	14/09/2016	22/09/2016	4109134	N800225057	DINAMICA	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	2,970
3548429	19	21	22/08/2016	27/08/2016	4799745	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA ORTOPEDISTA	78,497
3548274	19	21	22/08/2016	27/08/2016	4799742	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	28,000
3417307	03	21	16/08/2016	18/08/2016	GAS1516	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	329,922

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
3406157	96	21	08/08/2016	10/08/2016	GAS1505	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	19,890
3378706	65	21	22/07/2016	24/07/2016	4797236	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	28,612
3096515	76	21	22/12/2015	04/01/2016	47077686	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	81,975
3035944	02	41	12/11/2015	26/11/2015	52	C3446139	JHON JAIRO HERNANDEZ.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	98,462
3007706	58	41	16/10/2015	03/11/2015	90127586	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30,060
3007706	58	41	16/10/2015	03/11/2015	90127586	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,389
3008624	58	41	23/10/2015	04/11/2015	90127829	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	258,900
3008624	58	41	23/10/2015	04/11/2015	90127829	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	41,100
3008624	58	41	23/10/2015	04/11/2015	90127829	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	19,000
2999296	44	21	22/10/2015	28/10/2015	47070697	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	108,421
2999296	44	21	22/10/2015	28/10/2015	47070697	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	108,421
2999429	44	21	22/10/2015	28/10/2015	47007069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	57,736
3007706	58	41	16/10/2015	03/11/2015	90127586	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	114,480
3003616	52	41	07/10/2015	30/10/2015	MAR1186	N860002541	CLINICA DE MARLY	IMAGENOLOGIA ESPECIAL	311,727
2989868	34	41	07/10/2015	22/10/2015	51	C3446139	JHON JAIRO HERNANDEZ.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	118,154
2957097	78	21	22/09/2015	27/09/2015	4767723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	143,095
2957097	78	21	22/09/2015	27/09/2015	4767723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	SESIONES DE FISIOTERAPIA	17,111
2955957	76	21	22/09/2015	26/09/2015	4767720	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,038
2791233	54	21	22/05/2015	23/05/2015	99339190	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA ORTOPEDISTA	51,749
2732992	36	21	20/03/2015	30/03/2015	99338749	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA FISIATRIA	52,378
2695959	43	21	24/02/2015	26/02/2015	99338454	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	21,990
2696159	43	41	18/02/2015	26/02/2015	90122722	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	20,040
2696159	43	41	18/02/2015	26/02/2015	90122722	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,389
								Total Expediente...	**46,371,448**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

52

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

"Código Únicamente para dependientes y afiliaciones al Régimen Subsidiado"

01 B 8460371

DI029914596

PI C.79289680

0102705531

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [ ] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. RÉGIMEN: C. Contributivo [X] S. Subsidiado [ ]
4. TIPO DE AFILIADO: CO Cotizante [X] CF Cabeza de Familia [ ] BE Beneficiario [ ]
5. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [ ] B. Independiente [ ] C. Pensionado [X]
CÓDIGO
FECHA DE LA SOLICITUD: DÍA 26 MES 2 AÑO 19

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
AMEZQUITA	PARDO	FREDDY	DAVID

7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C. T.I. C.C. [X] C.E. P.A. C.D. S.C.
8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79289680
9. SEXO: F [ ] M [X]
10. FECHA NACIMIENTO: DÍA 20 MES 08 AÑO 1982

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. ORIGEN ÉTNICO: Código
12. DISCAPACIDAD: Tipo F N M Condición T P
13. PUNTAJE Y NIVEL DEL SISBEN
14. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL
15. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
16. ADMINISTRADORA DE PENSIONES
17. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC: 1290809
18. UBICACIÓN O DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CL 60A 74-19 SUR
ZONA U. [ ] R. [ ]
LOCALIDAD / COMUNA: LA ESTANCIA
BARRIO

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS
BOGOTA-DC	CUNDINAMARCA	4682075	3054874609	pdapi7@gmail.com	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

19. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

20. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. C.C. C.E. P.A. C.D.
21. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
22. SEXO: F M
23. FECHA NACIMIENTO: DÍA MES AÑO
CÓDIGO IPS

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	25. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26. NÚMERO DE IDENTIDAD	27. SEXO F	27. SEXO M	28. FECHA DE NACIMIENTO DÍA	MES	AÑO	29. PARENTESCO	30. ETNIA	31. DISCAPACIDAD Tipo	Condición
1		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.
2		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.
3		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.
4		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.

	32. DATOS DE RESIDENCIA Ciudad / Mpio.	Departamento	Zona	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	33. VALOR UPC AFILIADO ADICIONAL (Lo diligencia la EPS)	34. Nombre y código de la IPS	NIVEL DE SISBÉN	GRUPO POBLACIONAL
1			R. U.					I. II.	
2			R. U.					I. II.	
3			R. U.					I. II.	
4			R. U.					I. II.	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social: SEGUROS DE VIDA
35. Tipo documento de identidad: C.C. C.E. P.A. C.D. [X]
37. Número documento de identidad: 890903790
DV
38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
39. UBICACIÓN O DIRECCIÓN: CL 49 B 63-21 P.1
MEDELLÍN / MUNICIPIO
ANTIOQUIA
TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO
FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL: DÍA MES AÑO
CARGO
SALARIO

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD [ ]
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS [ ]
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS [ ] Código [ ]
6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS [ ]
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR [ ]
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO [ ]
11. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
12. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
12. MOVILIDAD A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO [ ]
14. TRASLADO A) MISMO RÉGIMEN B) DIFERENTE RÉGIMEN [ ]
15. REPORTE DE FALLECIMIENTO [ ]
16. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE [ ]
17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO [ ]
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C. T.I. C.C. C.E. P.A. C.D. S.C.
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SEXO F M
FECHA NACIMIENTO: DÍA MES AÑO

42. FECHA (a partir de): DÍA MES AÑO
43. EPS ANTERIOR Código
44. MOTIVO DE TRASLADO Código
45. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaración Juramentada de convivencia: Declaro que convivo con el(la) Señor(a) _____ identificado(a) con _____ No. _____ desde el día _____ del mes _____ del año _____

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí.
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad
49. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario: Freddy D Amezquita Pardo
55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ]
Cantidad: Total:
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordena la afiliación de oficio.

nueva eps RECIBIDO PARA TRÁMITE EN LA EPS FECHA: DÍA MES AÑO

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio [ ] Código del departamento [ ]
67. Datos del SISBEN: Número de ficha [ ] Puntaje [ ] Nivel [ ]
68. Fecha de aplicación: DÍA MES AÑO
69. Fecha de validación: DÍA MES AÑO
70. Datos del funcionario que realiza la validación: Tipo documento de identidad [ ] Número del documento de identidad
71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

VIGILADO SUPERSALUD

8007000 ENERO / 2016

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

01-01-F-009

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C79289680 **Nombre:** AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID **Sexo:** M

Fecha de Nacimiento: 17/03/1963 **Documento actualizado:** SI

Empresa: 094160129 N860070574 ASESORES IMPRESORES LTDA **Estado:** EN COBERTURA

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
01/02/2014	15/05/2019	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 PRINCIPAL	2.436	3	41A	04/02/2014	23/07/2019	NUEVA EPS S.A.	COLPENSIONES	NO

CARLOS ARTURO
CHICAIZA CAICEDO.

ARL

Medellin, 5 de enero de 2022

LA COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890.903.790-5
ARL|SURA

CERTIFICA QUE:

El señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.701.068 y quien laboraba en TROTER S.A., recibe pensión de invalidez como consecuencia de una enfermedad laboral desde el día 28 de Mayo de 2019.

El valor pagado por mesadas pensiónales al 30 de noviembre de 2021 es de $36.934.933, valor indexado con el IPC de cada año a noviembre de 2021.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos

ARL

Medellin, 4 de enero de 2022

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARL|SURA

CERTIFICA QUE

Por la enfermedad laboral reportada a ARL Sura del señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.701.068, se han realizado pagos por prestaciones asistenciales a diferentes instituciones al 30 de noviembre de 2021 por un valor de $3.157.601, valor indexado con el IPC de cada año a noviembre 2021.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos

ARL

sura

Medellín, 4 de enero de 2022

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARL|Sura

A continuación, certifica la reserva matemática correspondiente al siniestro número 1310359039 del pensionado(a) de invalidez CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO, identificado(a) con documento de identidad número 16.701.068.

La reserva matemática calculada al 30 de noviembre de 2021 bajo nota técnica con radicado No. 2010071412 ante la Superintendencia Financiera, es igual a $231,936,673.80. La información técnica del cálculo y la relacionada con los beneficiarios de la renta vitalicia se puede consultar en el anexo adjunto.

Cálculo de la Reserva Matemática

El monto denominado reserva matemática es igual al valor presente actuarial de la obligación futura. Se entiende por obligación futura el desembolso del número de mesadas que corresponda anualmente a los pensionados, hasta el momento en que se extinga el derecho del último de los beneficiarios.

Se tuvieron en cuenta los siguientes datos básicos para su cálculo:

- Fecha de nacimiento, sexo, parentesco con el causante de la renta vitalicia, estado de estudiante y estado de validez de los rentistas y beneficiarios
- Inicio de vigencia de los pagos
- Número de mesadas al año, mes de pago de la decimotercera mesada
- Tasa anual de inflación esperada con base en el IPC últimos 12 meses a fecha de cálculo
- Tasa equivalente del vector de Tasa de Mercado de Referencia (TMR) vigente a fecha de constitución de la reserva matemática inicial y reglamentada en la CE040 del 27 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Tablas de mortalidad de inválidos y de rentista, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y reglamentadas en la resolución 0585 del 11 de abril de 1994 y la resolución número 1555 del 30 de Julio de 2010
- Este cálculo no contempla estimación alguna del riesgo de deslizamiento del salario mínimo, el cual actualmente lo asume la aseguradora y que se encuentra en discusión para ser incluido como cobertura en riesgo laboral por parte del gobierno
- Beneficio de auxilio funerario en caso de fallecimiento del rentista inválido causante de la pensión

Las estimaciones de estas obligaciones están sustentadas en la normatividad vigente, la cual está actualmente en revisión por el gremio y el regulador, pues se evidencia la necesidad de reconocer una actualización en los parámetros para la estimación de los riesgos, por ejemplo: mejores estimados de la mortalidad, cambio de grupo de los beneficiarios, etc. Consideramos que una vez estas definiciones sean aprobadas y reguladas se deberá hacer un ajuste en el cálculo de estas estimaciones.

Cordialmente,

Juan Camilo Palacio O.

JUAN CAMILO PALACIO OROZCO
Gerente Técnico Vida y Rentas

RESERVA MATEMATICA

ARL | sura

DATOS DEL AFILIADO

Siniestro No.	1310359039
Nombre:	CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
Tipo de pensión:	INVALIDEZ
Fecha Constitución Reserva Inicial :	1-may-2019
Doc. Identidad Nro. :	16701068
Sexo :	M

DATOS PARA CALCULO

Fecha de Calculo :	30-nov-2021	Interés real :	3.773%
Mesada Pensional:	$908,526	Inflación :	4.58%
No. Mesadas:	13	Interés Tec. :	8.53%
SMMLV	$908,526	Gastos :	2.00%

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Beneficiarios	Edad	Sexo	Parentesco	Invalidez	Estudia	Fecha Nacimiento (día/mes/año)	Expectativa
1	57	M	AFILIADO	INVALIDO TOTAL	NO	26-feb-1964	17.13
2	53	F	CONYUGE	VALIDO	NO	23-nov-1967	32.70
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

RESERVA MATEMÁTICA

PENSIÓN:	$229,259,331	VPRM:	247.97
AUXILIO FUNERARIO:	$2,677,343		
TOTAL:	$231,936,674		

0610112 15

Bogotá D.C. 29 de Octubre de 2003.

ARP LIBERTY
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Doctora
FADUA CRISTINA NADER FIGUEROA
Riesgos Profesionales - Sucursal Cali
COOMEVA EPS.
Carrera 39 No. 5 A -76
Cali - Valle

ML 433/03.

REF: Determinación de origen Caso 125577
Nombre: CHICAIZA CARLOS ARTURO
C.C. No. 16.707.068

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, estamos comunicando el concepto del área de Medicina laboral de la aseguradora, respecto de la calificación del origen de la patología que aqueja al señor Chicaiza.

CONCEPTO:

Revisada y analizada la Historia clínica, el reporte de enfermedad profesional, la descripción de cargos de la empresa, Historia clínica ocupacional, los Exámenes periódicos con sus audiometrías, se llega a la conclusión de que:

- Existe certeza del factor de riesgo ruido para el desarrollo de la enfermedad que actualmente padece: Antecedente ocupacional de exposición a ruido durante 5 años y medio en empresas de mantenimiento mecánico en cuyo ambiente se cuantifica alta intensidad del factor de riesgo.
- Existe certeza diagnóstica de Hipoacusia Neurosensorial Inducida por ruido Bilateral con descenso en frecuencias agudas según los potenciales evocados, las audiometrías y la evaluación del otorrinolaringólogo.
- Existe criterio clínico, de perdida de la audición por ambos oídos, compatible con la enfermedad diagnosticada.
- Existe una intensidad del factor de riesgo y un periodo de exposición suficiente al ruido, existiendo una relación de causalidad para el desarrollo de la patología.

DIAGNOSTICO:

- HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL INDUCIDA POR RUIDO BILATERAL (H90.3).

ORIGEN

- PROFESIONAL

FECHA DE DIAGNOSTICO:

- MARZO 26 DE 2003

coomeva E.P.S. Entidad Promotora de Salud S.A. 04 NOV 2003 REC

JGT81215

ARP LIBERTY
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

ACTIVIDADES A CARGO DE LA ARP LIBERTY

1. Manejo por medicina laboral con el objeto de continuar proceso de tratamiento y rehabilitación de los signos y síntomas de la enfermedad mediante la intervención de las especialidades medicas y paramédicas pertinentes.
2. Medidas de higiene Industrial que minimice el factor de riesgo en los ambientes de trabajo tomando medidas en la fuente y en el medio ambiente laboral
3. Reforzar autocuidado, tomando las medidas pertinentes con los protectores auditivos y continuar evaluando periódicamente al trabajador con respecto a las audiometrías.
4. Considerar a través de área de Salud Ocupacional de la empresa la reubicación laboral.

RECOMENDACIONES:

1. Continuar con el tratamiento implementado por el médico tratante.
2. Incluir al paciente en el programa de vigilancia epidemiológica de Ruido que lleve el departamento de Salud Ocupacional de la empresa.
3. Adecuaciones al puesto de trabajo tales como la necesidad de desarrollar barreras contra el ruido en el medio ambiente laboral
4. Evitar exposiciones que aumenten la sintomatología.
5. Realizar revisión de uso de protectores auditivos y estudio de ruido ambiental en los puestos de trabajo, para poder tomar las medidas pertinentes.

Además a partir del momento en que esta administradora de riesgos profesionales comunica de la aceptación como enfermedad profesional al asegurado de la referencia, ARP LIBERTY le corresponde garantizar las prestaciones asistenciales y económicas que se generen como consecuencia de la misma hasta el momento de su solución definitiva tal como lo establece el artículo 8 de Decreto 1530 de 1996.

En consecuencia le corresponde al señor Chicaiza, informarnos cualquier cambio en su evolución clínica con el objeto de realizar seguimiento de la evolución de la enfermedad y proporcionar la atención oportuna en caso de ser necesario.

Cordialmente,

FABIO HERNANDO REYES MARTINEZ
Medicina Laboral

cc: .archivo

Sr JULIAN FRANCO GERENTE. FRANCO Y CIA.
CALLE 5 No. 56 – 20 CALI - VALLE

Sr CARLOS ARTURO CHICAIZA
CARRERA 12 No. 42 – 20 Las Américas. CALI - VALLE

coomeva
04 NOV 2003
RADICADO
RIESGOS PROFESIONALES

CC 1670701068 @

04

04

ARL | sura

AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA

DI028003145

En la fecha, yo _____ identificado como aparece al pie de mi firma y teniendo como referencia el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, autorizo expresamente a los prestadores de servicios de salud responsables de la custodia y reserva de mi historia clínica, para que permitan el acceso a mi historia clínica y los documentos anexos que compongan las misma, a las entidades que por disposición legal deban intervenir en el proceso de estudio del origen y/o pérdida de capacidad laboral que se está adelantando, para que utilicen los elementos que de ella requieran en el trámite de calificación.

Las entidades autorizadas, son aquellas que por mandato legal participan en el proceso de calificación establecido en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, puntualmente ARL SURA, la EPS y la AFP o la Aseguradora que sean partes interesadas en el trámite de calificación, así como la Junta Regional de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como las demás entidades que deban intervenir en el proceso de acuerdo con la citada norma, y aquellas que definan normas posteriores a la firma de la presente autorización.

Autorizo que las calificaciones o dictámenes me sean notificados a través de mi correo electrónico.

Autorizo el envío de la notificación del dictamen, junto con los soportes tenidos en cuenta para la calificación, a quienes sean considerados por la ley como partes interesadas. De igual manera, autorizo a ARL SURA a adelantar el registro fotográfico o fílmico de las condiciones de mi puesto de trabajo y la forma de realizar las labores asignadas, así como el registro del estado de la evolución del cuadro orgánico y funcional posterior a la enfermedad o accidente con el objetivo de evidenciar su mejoría o deterioro, sirviendo todo lo anterior para la toma de conductas medicas, jurídicas y dictámenes a que dé lugar.

Firma: CARLOS ARTURO CHICAIZA
Cedula: 1670701068
Correo electrónico: liddaoy0323@hotmail.com.
Ciudad y Fecha: CALI 02.26.2019

209

Seguros de Vida Suramericana S.A

DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Num. Dictamen:	461443	**Fecha Recepción:**		**Fecha Dictamen:**	06/03/2019	**Remitente:**	ARL SURA

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la Entidad Administradora:	ARL SURA		
Dirección:	CL 49 A # 63 - 55 EDIF TO SURAMERICANA	**Teléfono:**	4307100

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos:	CHICAIZA CAICEDO			**Nombres:**	CARLOS ARTURO	**Edad:**	65 AÑOS
Documento de Identidad:	CÉDULA DE CIUDADANÍ/	**Número:**	16701068	**Fecha de Nacimiento:**	26/02/1964	**N° de Hijos:**	
Género:	MASCULINO	**Estado Civil:**	CASADO	**Escolaridad:**	SECUNDARIA	**Teléfono:**	00
Dirección:	CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINANG(	**Mpio:**	SANTIAGO DE CALI	**Depto:**	VALLE DEL CAUCA		

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Nombre de la Empresa:	DESAFILIADO HACE 3 AÑOS		
Actividad Económica de la Empresa:			
Denominación del Cargo Actual:			
Antigüedad en la Empresa:		**Antigüedad en el Cargo:**	
Descripción de las Tareas del Cargo:			

4.2 TIEMPO DE AFILIACIÓN A LA ARL

EMPRESAS	CARGOS	RIESGOS	TIEMPO AFILIAC A ARL SURA
CAÑAVERALEJO TYRES S.A.S.			1 AÑOS
DISTRIBUCIONES CAÑAVERALEJO			2 AÑOS
GENTHEIA SERVICIOS PROFESIONALES LTDA.	AUXILIAR		0 MESES
MULTISEGUROS DYNAMI	AUXILIAR		4 MESES

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO		CONCEPTO DE EVALUACIÓN OCUPACIONAL		OTROS	
HISTORIA CLINICA COMPLETA	X	EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	X	ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN		ANÁLISIS PUESTO DE TRABAJO		EXÁMENES PARACLINICOS	
EXÁMENES PREOCUPACIONALES		EXÁMENES POSTOCUPACIONALES			

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA

5.3 EXÁMENES O DIAGNÓSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

N°	Tipo de Exámen o Interconsulta	Resultado
1	AUDIOMETRIAS	AUDIOMETRIA SERIADA ¿ 1- DEF MONOAURAL OD 400 OI 360; 2- OD 400 OI 360; 3- OD 40

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

6.1 DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS

Orden	DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPITULO, NUMER LITERAL, TABL/
1.	TB 13.7 - OD 400 OI 360	48.8	13
SUMATORIA	A+(B*(50-A)/100)		4 Calificación Máxima Posible

6.2 DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES: Asigne el valor de discapacidad según su gravedad, así:

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecució0.2 Ejecución ayudada 0.3 Ejecución asistida, dependiente o incrementada

N°	Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
1	DISCAPACIDADES DE LA CONDUCTA	10 - 0.0	11 - 0.2	12 - 0.0	13 - 0.2	14 - 0.0	15 - 0.0	16 - 0.0	17 - 0.2	18 - 0.2	19 - 0.0	0.80
2	DISCAPACIDADES DE LA COMUNICACION	20 - 0.3	21 - 0.1	22 - 0.1	23 - 0.3	24 - 0.3	25 - 0.0	26 - 0.0	27 - 0.0	28 - 0.0	29 - 0.0	1.10
3	DISCAPACIDADES DEL CUIDADO PERSONAL	30 - 0.0	31 - 0.0	32 - 0.0	33 - 0.0	34 - 0.0	35 - 0.0	36 - 0.0	37 - 0.0	38 - 0.0	39 - 0.2	0.20
4	DISCAPACIDADES DE LA LOCOMOCION	40 - 0.0	41 - 0.0	42 - 0.0	43 - 0.0	44 - 0.1	45 - 0.1	46 - 0.1	47 - 0.0	48 - 0.0	49 - 0.0	0.30
5	DISCAPACIDADES DE LA DISPOSICION DEL CUERPO	50 - 0.2	51 - 0.2	52 - 0.0	53 - 0.0	54 - 0.0	55 - 0.0	56 - 0.0	57 - 0.1	58 - 0.0	59 - 0.0	0.50
6	DISCAPACIDADES DE LA DESTREZA	60 - 0.1	61 - 0.1	62 - 0.0	63 - 0.0	64 - 0.0	65 - 0.0	66 - 0.0	67 - 0.0	68 - 0.0	69 - 0.0	0.20
7	DISCAPACIDADES DE SITUACION	70 - 0.0	71 - 0.0	72 - 0.0	73 - 0.0	74 - 0.2	75 - 0.0	76 - 0.0	77 - 0.2	78 - 0.0		0.40
8	DISCAPACIDADES DE UNA DETERMINADA APTITUD	80 - 0.0					85 - 0.0					0.00
9	NIVEL COMPLEMENTARIO DE GRAVEDAD	90 - 0.0	91 - 0.0	92 - 0.0	93 - 0.0	94 - 0.0	95 - 0.0	96 - 0.0				0.00
10	NIVEL COMPLEMENTARIO DE PRONOSTICO	100 - 0.0	101 - 0.0	102 - 0.0	103 - 0.0	104 - 0.0	105 - 0.0	106 - 0.0				0.00

Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 20%)	3.50

6.3 DESCRIPCIÓN DE MINUSVALÍAS:

Asigne únicamente el máximo valor de cada categoría que corresponda al individuo evaluado

N°	Minusvalía	%									%
1	MINUSVALIA DE ORIENTACION	10 - 0.0	11 - 0.5	12 - 1.0	13 - 1.5	14 - 2.0	15 - 2.5	16 - 4.0	17 - 4.5	18 - 5.0	0.50
2	MINUSVALIA DE INDEPENDENCIA FISICA	20 - 0.0	21 - 0.5	22 - 1.0	23 - 1.5	24 - 2.0	25 - 2.5	26 - 2.0	27 - 2.25	28 - 2.5	1.00
3	MINUSVALIA DE LA MOVILIDAD	30 - 0.0	31 - 0.5	32 - 1.0	33 - 1.5	34 - 2.0	35 - 2.5	36 - 2.0	37 - 2.25	38 - 2.5	0.50
4	MINUSVALIA OCUPACIONAL	40 - 0.0	41 - 2.5	42 - 5.0	43 - 7.5	44 - 10.0	45 - 12.5	46 - 15.0	47 - 9.0	48 - 10.0	10.00
5	MINUSVALIA DE INTEGRACION SOCIAL	50 - 0.0	51 - 0.5	52 - 1.0	53 - 1.5	54 - 2.0	55 - 2.5	56 - 2.0	57 - 2.25	58 - 2.5	1.00
6	MINUSVALIA DE AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	60 - 0.0	61 - 0.5	62 - 1.0	63 - 1.5	64 - 2.0	65 - 2.5	66 - 2.25	67 - 2.5	68 - 2.5	0.50
7	MINUSVALIA EN FUNCION DE LA EDAD		71 - 2.5	72 - 1.25	73 - 1.75	74 - 2.0	75 - 2.25	76 - 2.5			2.50

Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 30%)	16.00

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

I.	Deficiencia:	48.8	II.	Discapacidad:	3.5	III.	Minusvalía:	16	TOTAL:	68.3	
Estado de la PCL	< 5%		Incap. Permanente Parcial			Invalidez	X	Fecha Estructuración Invalidez		01/11/2018	

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

Origen	Común		Profesional	X	Detalle: ENFERMEDAD LABORAL	Requiere Curador: NO
Requiere otra persona para las AVD:						

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN

NOMBRE	FIRMA
GIOVANA MERCEDES CHAGUENDO CANAVAL - MÉDICO LABORAL MARGARETH DAYANEE AVENDAÑO RODRIGUEZ - MEDICO UEN FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ - DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA - ANALISTA MEDICINA LABORAL	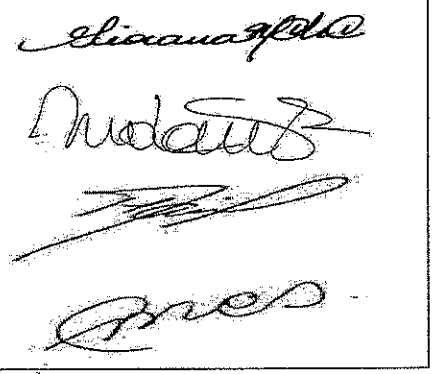

EVALUACION FUNCIONAL

IDENTIFICACION DEL AFILIADO			
Nombre: **CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	Cédula: **16701068**	Edad: **55**	**Años**
Dirección: **CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINANGO 1**			
Ciudad: **SANTIAGO DE CALI**	Departamento: **VALLE DEL CAUCA**	Teléfono: **00**	
Empresa: **TROTER S.A.**	Cargo:		
DATOS DEL SINIESTRO			
Expediente: **1310359039**	Fch Dx. Clínico: **29/10/2003**		
DATOS DE LA EVALUACION			

DIAGNÓSTICO:

VALORACION MEDIANTE DECRETO 917/1999
DOMINANCIA DERECHA
EA- HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL. CALIFICADA COMO DE ORIGEN PROFESIONAL EN OCT 29 DE 2003 POR ARL LIBERTY, PCL DE 19.02 % INDEMINIZADA $6.940.223; POR ARLCOLMENA EN MAYO DE 2008, Y FINALMENTE 21.80 % POR JRCI EN SEPT 29 DE 2008 E INDEMNIZADA CON $5.158.295

MOTIVO CONSULTA:

25/04/2017 AUDIOLOGIA ¿ LAS RESPUESTAS DISMINUIDAS EN LA LOGOAUDIOMETRIA QUE NO ALCANZAN EL 100% CON LA AMPLIFICACIÓN PUEDE ATRIBUIRSE A LA PERDIDA PERMANENTE DE CELULAS CILIADAS CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA DISCRIMINACIÓN... SE LOGRA INCLUIR DENTRO DEL ESPECTRO DEL HABLA BANDA FRECUENCIONAL GRAVE Y MEDIA CON UN PRONOSTICO COMUNICATIVO RESERVADO PARA USO DEL LENGUAJE ORAL. DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE ULTIMA GANANCIA CON AUDIFONOS SUPERPOTENTES EL PACIENTE ES CANDIDATO PARA ESTE TIPO DE AYUDA CONVENCIONAL.
ANTECEDENTES PERSONALES
PATOLÓGICOS ¿ LO REFERIDO EN EA
FARMACOLÓGICOS ¿ NO REFIERE
QUIRURGICOS ¿ HERNIORRAFIA UMBILICAL, APENDICECTOMIA
TRAUMATICOS- NO REFIERE
TÓXICOS ¿ NIEGA CONSUMO DE LICOR, TABAQUISMO 3CIG/DÍA DESDE HACE 15 AÑOS
AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA Y ROL LABORAL ¿ ACTUALMENTE CESANTE, DEPENDE DE LA AYUDA DE FAMILIARES
OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES ¿ INDEPENDIENTE PARA AVD Y ABC, VIVE CON LA ESPOSA; PERSONAS A CARGO UNA, SE TRANSPORTA EN SERVICIO PUBLICO, PREVIAMENTE CONDUCÍA VEHÍCULO, VIVIENDA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, NO PRACTICA DEPORTE, NO ACTIVIDADES LUDICAS.

TRATAMIENTO REALIZADO:

AUDIOLOGIA 17/09/2019 ¿ SE COMPARAN LAS TRES AUDIOMETRIAS SIMILARES QUE COINCIDEN EN INDICAR HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL PROFUNDA BILATERAL, CON COFOSIS EN ALGUNAS FRECUENCIAS, LOS RESTOS AUDITIVOS SON MUY POBRES EN AMBOS OIDOS, SIENDO MAYOR EN OIDO DERECHO.
01/11/2018 POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS ¿ HIPOACUSIA PROFUNDA BILATERAL, HAY RESTOS AUDITIVOS EN EL OIDO IZQUIERDO.
17/09/2018 AUDIOMETRIA SERIADA ¿ 1- DEF MONOAURAL OD 400 OI 360; 2- OD 400 OI 360; 3- OD 400 OI 360

DEFINICIÓN DE SECUELAS:

RXS ¿ HIPOACUSIA POBRE COMUNICACIÓN CON EL ENTORNO.
EXAMEN FISICO - INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, USANDO AUDIFONOS BILATERALES, HABLA ESCANDIDA, REQUIERE LEER LOS DOCUMENTOS, ES MUY DIFICIL LOGRAR QUE INTERPRETE CONVERSACIONAL, SE DEBE ELEVAR EL TONO DE VOZ DEMASIADO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, COLABORADOR, OTOSCOPIA NORMAL.

CONDUCTA:

HIPOACUSIA PROFUNDA, INVALIDEZ, SE ESTRUCTURA DE ACUERDO A FECHA DE REALIZACIÓN DE POTENCIALES EVOCADOS - 01/11/2018

AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS dB HL

Oído Derecho PTA. 68.3dB.

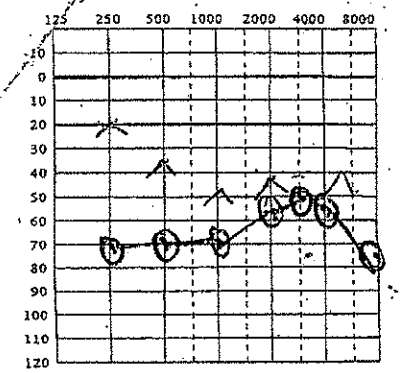

Oído Izquierdo PTA. 13.3dB

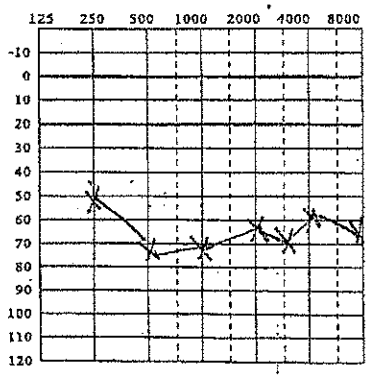

OD	OI	
ROJO	AZUL	
○	X	VIA AEREA
△	□	VIA AEREA ENMASCARADA
○	X	NO HAY RESPUESTA
[	]	VIA OSEA ENMASCARADA
<	>	VIA OSEA
(NEGRO)		RESPONDE MEJOR COCLEA

CAMPO LIBRE	
S	SIN AUDIFONO
A	CON AUDIFONO
M.C.L.	NIVEL DE COMODIDAD
U.C.L.	NIVEL DE MOLESTIA

WEBER

500	1000	2000	4000

RINNE (OD)

250	500	1000

RINNE (OI)

250	500	1000

ENMASCARAMIENTO

			0.25K	0.5K	1K	2K	3K	4K	6K	8K
TECNICA	O.D.	CA								
		CO								
RUIDO	O.I.	CA								
		CO								

S. I. S. I.

O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

T. D. T.

O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

LOGOAUDIOMETRÍA

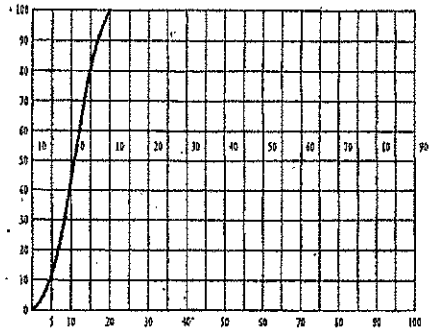

O.D.	O.I.
Umbral de Voz	
Umbral de Palabra	
N. de Discriminación 50%	
Nivel de Máxima Discriminación	
% de Discriminación	

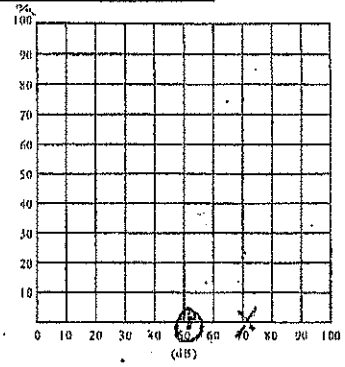

O.D.	O.I.
SRT U. de Reconocimiento	
N. de Discriminación	
% Discriminación	
ROLLOVER (%)	

ACUFENOMETRIA

O.D.	
O.I.	

METZ

Frecuencias	500 HZ.		1000 HZ.		2000 HZ.		4000 Hz.	
Oído	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.
Umbral Tono Puro								
U. Reflejo Estapedial								
Campo Dinámico del Reflejo								

AUDIÓMETRO: STARKEY AA30

Dx AUDIOLOGICO: Hipoacusia Mixta de grado Moderadamente severo en Oído Derecho.
Hipoacusia de grado moderadamente severo en Oído Izquierdo. (Según escala de BIAP/HOUSE-HEI)

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS: Continúe seguimiento periódico por ORL y Control audiológico periódico (Ref. Otoemisiones/umbrales) Impedanciometría

CODIGO: 2400 - Lito-Central Cali - 6028

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA Hipoacusia en ambos oidos

	SI			NO
USTED CREE OIR MENOS UN OIDO?	O.I. ☐	O.D. ☐	A.O. ☐	☐
ANTECEDENTES FAMILIARES DE SORDERA?	☐			☐
HA PRESENTADO ENFERMEDADES DE LOS OIDOS ANTERIORMENTE?	☐			☐
LE HAN DOLIDO LOS OIDOS?	☐			☐
CUAL OIDO?	O.I. ☐	O.D. ☐		
LE HAN SUPURADO LOS OIDOS?	☐			☐
CUAL OIDO?	O.I. ☐	O.D. ☐		
LE HAN PRACTICADO CIRUGIAS DE OIDO, NARIZ O GARGANTA?	☐			☐
CUAL?				
PRESENTA SENSACION DE OIDO TAPADO?	☐			☐
PRESENTA PITOS EN LOS OIDOS?	☐			☐
SUFRIDO ALGUN GOLPE EN LA CABEZA?	☐			☐
PRESENTA INESTABILIDAD O MAREOS?	☐			☐
HA ESTADO EXPUESTO A RUIDO?	☐			☐

OCUPACION

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

Buscamos Luz en la Sombra ...y Palabra en el Silencio

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD MEDICA VISUAL Y AUDITIVA

CALI: Carrera 38 No. 5B1-39 • PBX: 514 02 33 /18 • Fax: 558 27 82
E-mail: instituto@ciegosysordos.org.co • www. ciegosysordos.org.co
BUENAVENTURA: Carrera 55A No. 6-119 - Tels.: 242 56 99 - 243 13 65 - 243 05 84

DIA	MES	AÑO
07	09	09

Cano Arias Chicaiza Cacuango

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

EDAD: 40 años REMITIDO POR: Medico

AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS dB HL

Oído Derecho PTA. 81 dB

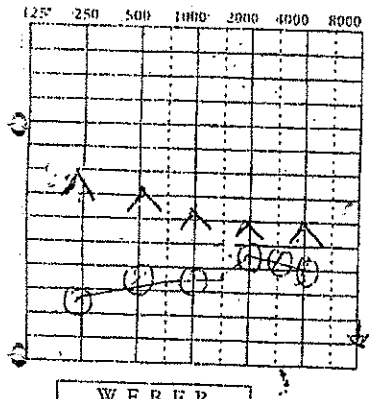

Oído Izquierdo PTA. 60 dB

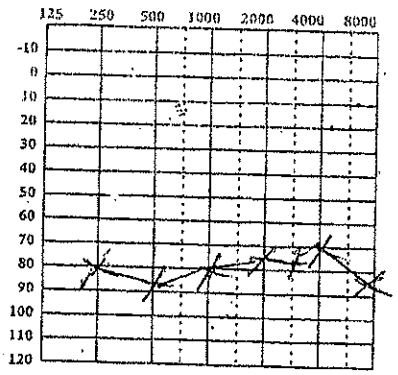

OD	OI	
ROJO	AZUL	
○	X	VIA AEREA
△	□	VIA AEREA ENMASCARADA
○	X	NO HAY RESPUESTA
[	]	VIA OSEA ENMASCARADA
<	>	VIA OSEA
△ (NEGRO)		RESPONDE MEJOR COCLEA
CAMPO LIBRE		
S		SIN AUDIFONO
A		CON AUDIFONO
M.C.L.		NIVEL DE COMODIDAD
U.C.L.		NIVEL DE MOLESTIA

WEBER			
500	1000	2000	4000

RINNE (OD)		
250	500	1000

RINNE (OI)		
250	500	1000

ENMASCARAMIENTO

			0.25 K	0.5 K	1K	2K	3K	4K	6K	8K
TECNICA	O.D.	CA								
		CO								
RUIDO	O.I.	CA								
		CO								

S. I. S. I.		
O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

T. D. T.		
O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

LOGOAUDIOMETRÍA

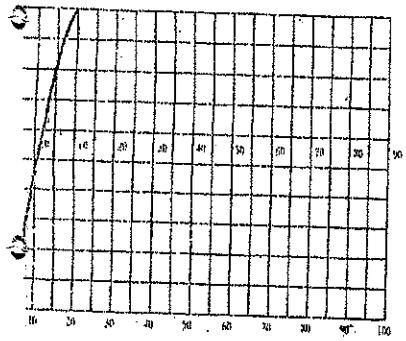

O.D.	O.I.
Umbral de Voz	
Umbral de Palabra	
N. de Discriminación 50%	
Nivel de Máxima Discriminación	
% de Discriminación	

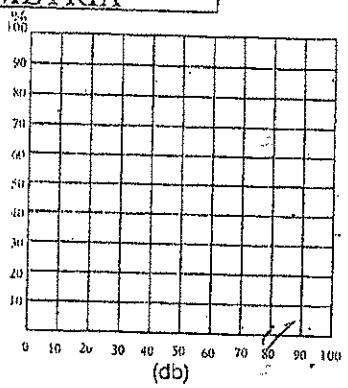

O.D.	O.I.
SRT U. de Reconocimiento	
N. de Discriminación	
% Discriminación	
ROLLOVER (%)	

ACUFENOMETRIA	
O.D.	
O.I.	

METZ								
Frecuencias	500 HZ.		1000 HZ.		2000 HZ.		4000 HZ.	
Oído	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.
Umbral Tono Puro								
U. Reflejo Estapedial								
Campo Dinámico del Reflejo								

IOMETRO: Ac- 33 Interacoustics

GIOLOGICO: Segun Brad Stach

Oído Derecho: Hipoacusia mixta de Severa a Profunda

Oído Izquierdo: Hipoacusia Severa

RVACIONES Y SUGERENCIAS:

AUDIOLOGA

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA: Hipoacusia

	SI		NO
USTED CREE OIR MENOS UN OIDO?:	O.I. ☒	O.D. ☒	A.O. ☐
ANTECEDENTES FAMILIARES DE SORDERA?:	☐		☐
HA PRESENTADO ENFERMEDADES DE LOS OIDOS ANTERIORMENTE?:	☐		☐
LE HAN DOLIDO LOS OIDOS?:	☐		☒
CUAL OIDO?:	O.I. ☐	O.D. ☐	
LE HAN SUPURADO LOS OIDOS?:	☐		☒
CUAL OIDO?:	O.I. ☐	O.D. ☐	
LE HAN PRACTICADO CIRUGIAS DE OIDO, NARIZ O GARGANTA?:	☐		☐
CUAL?:			
PRESENTA SENSACION DE OIDO TAPADO?:	☐		☐
PRESENTA PITOS EN LOS OIDOS?:	☒		☐
HA SUFRIDO ALGUN GOLPE EN LA CABEZA?:	☐		☐
PRESENTA INESTABILIDAD O MAREOS?:	☐		☒
HA ESTADO EXPUESTO A RUIDO?: 19 años	☒		☐
OCUPACION:			

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

Buscamos Luz en la Sombra ...y Palabra en el Silencio

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD MEDICA VISUAL Y AUDITIVA

BUENAVENTURA: Carrera 55A No. 6-119 - Tels.: 242 56 99 - 243 13 65 - 243 05 84
CALI PRINCIPAL: Carrera 38 No. 5B1 - 39 . PBX: 514 02 33 / 18 . Fax: 558 27 82
CALI VALLADO: Calle 48No. 41C - 49 Tels.: 402 56 31 - 328 06 30
E-mail: instituto@ciegosysordos.org.co • www.ciegosysordos.org.co

HISTORIA CLINICA No.	DIA	MES	
	13	Dic.	2

Chicaiza	Caicedo	Carlos Arturo
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

EDAD: 43a REMITIDO POR: Liberty Seguros

0010115

MARIA PATRICIA BENALCAZAR VILLACIS
MD. Especialista en Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo
Licencia de Salud Ocupacional 0083
Código 15191

FECHA : Abril 28 de 2003 **Nota: Se repite el formato por perdida concepto**

PACIENTE: CARLOS ARTURO CHICAIZA **DIRECCION:** Cra 12 # 42-20 Las Américas

EDAD: 38 años **TELEFONO:** 3914279

CC: 6.701.068 **EPS:** COOMEVA

ESTADO CIVIL: Casado **IPS:** Clinica ORIENTE

ARP: Liberty

EMPRESA DONDE LABORA: Franco y compañía S.C.N (Antes llamada Serviteca Cañaveralejo hasta hace mas o menos 2 años).

REPRESENTANTE LEGAL: Julian Franco

COOPERATIVA DE TRABAJO O EMPRESA DE EMPLEO: XXXXX

ESCOLARIDAD: 3 de Bachillerato
Técnica : SENA: Curso de electricidad, curso de mecanica automotriz, curso de mecánica de patio, curso de mecánica de frenos y trenes delanteros.

CARGO: Técnico mecánico.

MOTIVO DE REMISION:
Concepto laboral sobre su hipoacucia.

FECHA DE INGRESO: 31 de Agosto de 1998

ACTIVIDADES LABORALES:
1. Sopletear con aire la serviteca 3 veces al día, con equipo que produce ruido intenso.
2. Mecánica general: reparacion de trenes delanteros, reparacion de frenos.
3. Hacer peritajes
4. Montar llantas
5. Balanceo.

Santiago de Cali Valle del Cauca
Clinica Santillana Cra. 46 No. 9C – 85 Consultorio 509
Teléfono : 551 8203 Cel. 310 – 564 9105

MARIA PATRICIA BENALCAZAR VILLACIS
MD. Especialista en Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo
Licencia de Salud Ocupacional 0083
Código 15191

HORARIO LABORAL:
Turnos : 7:30 A.M a 4:00 P.M.
9:30 A.M a 6:00 P.M
11:30 A.M a 8:00 P.M
Sábados: 10 A.M a 6:30 P.M
Domingos: cada mes y medio.

PERIODOS DE DESCANSO: 1 hora de almuerzo.

ELEMENTOS DE PROTECCION USADOS DESDE SU INGRESO:
Hace 2 años les proporcionaron protector auditivo, estuvo expuesto a ruido sin protección 2 años 8 meses.

ANTECEDENTES PERSONALES:
Quirúrgicos : Herniorrafia umbilical.
Familiares: Madre diabética.

ANTECEDENTES LABORALES:

EMPRESA	OFICIO	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO
SERVITECA CAMINO REAL (Ya no existe)	Trabajo mecánico	Hace 13 años	3 años (3)
SERVIAUTOS (ya no existe)	Trabajo mecánico	1993 o 1994 no recuerda claramente.	2 años (2)
SERVITECA LA ALHAMBRA (Ahora llamada " Car Milenium"	Trabajo mecánico	1996	2 y medio años. (21/2)

DOCUMENTOS ANEXOS:
Remisión con diagnostico de trauma acústico.
Audiometrias
Examen de Ingreso el 31 de agosto de 1998:
TA: 132/94 y diagnostico de:
- Pterigio nasal incipiente AO
- Caries dental.

ENFERMEDAD ACTUAL:
Paciente que hace 2 años (mayo de 2001) presenta acufenos en oído izquierdo.
Primera audiometria en agosto 23 de 2001 con caída bilateral a nivel de 4000 h.
Timpanografia en agosto 30 de 2002: Reflejos ausentes bilateralmente
Audiometria el 16 de octubre de 2001 con descenso a nivel de 400 H

0071121S

MARIA PATRICIA BENALCAZAR VILLACIS
MD. Especialista en Salud Ocupacional y
Medicina del Trabajo
Licencia de Salud Ocupacional 0083
Código 15191

En marzo 15 de 2003 nueva audiometria confirmatoria.
Estudio dopler de carótidas y A. vertebrales: normal.
TSH : 0.9
Potenciales evocados oído derecho e izquierdo: hipoacucia severa en Fr agudas.

Prueba neurológica oído izquierdo: Lesion endococlear.

EXAMEN FISICO: TA 160 / 95

Oídos : Conducto auditivo externo normal, tímpano sin alteraciones.
Pruebas de vértigo negativas.
C/P : Normal.
Abdomen : normal
SNC : Normal.

DIAGNOSTICO:
1. TRAUMA ACUSTICO (HIPOACUCIA NEUROSENSORIAL BILATERAL).
2. HTA.

CONCEPTO OCUPACIONAL: Con fecha abril 28 de 2003

1. Paciente con clara relación causa efecto en su patología por la labor realizada. Por lo cual el diagnostico es TRAUMA ACUSTICO DE ORIGEN PROFESIONAL.
2. Examen de ingreso realizado en FRANCO Y COMPAÑÍA: no muestra trauma acustico.

INDICACIONES :
1. Solicitar formato de Enfermedad Profesional a su ARP por intermedio de su EPS.
2. Reubicacion.
3. No debe realizar labores de sopleteo con aire.
4. Protección auditiva doble.

Dra MA PATRICIA BENALCAZAR VILLACIS
Medico Laboral
R.SO: 0083

Santiago de Cali Valle del Cauca
Clinica Santillana Cra. 46 No. 9C – 85 Consultorio 509
Teléfono : 551 8203 Cel. 310 – 564 9105

29

DI029288976

ARL sura

Medellín, 11 de junio de 2019

CE201921016657
CC 16701068

Señora
YOHANA PATRICIA ROJAS VASQUEZ
Jefe Recursos Humanos
TROTER
Cr 23 # 68 - 53
Teléfono: 3134881285
Bogota - D.C.

Asunto: Notificación Pago de Pensión de Invalidez

Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, se permite informar que el señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO con CC 16701068, fue ingresado en nómina de pensionados desde el 28 de mayo de 2019 por tener una pérdida de capacidad laboral del 68.3% a causa de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada el día 29 de octubre de 2003, que le dio lugar al pago de una pensión de invalidez.

ARL SURA, se encargará de descontar mensualmente del valor de la mesada, el 12% para efectos de realizar la correspondiente cotización a la EPS.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, para lo cual se puede dirigir a una de nuestras oficinas en todo el país o comunicarse telefónicamente a nivel nacional sin ningún costo a través de nuestra Línea De Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARLSURA

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com 7 700 200 FAX. 7 700 380 ext 113045.

Piezas: 1

Fecha:11/06/2019 Hora:14:49
Fecha prog entrega:12/06/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2036182711**

DESTINATARIO

BOG	CIUDAD: **BOGOTA**	F.P: **CREDITO**
10	**CUNDINAMARCA**	M.T: **TERRESTRI**
D65	**NORMAL**	

YOHANA PATRICIA ROJAS VASQUEZ
CRA 23 68-53

Tel: 3134881285 D.I/NIT: 0 Cod. Postal:111221
País: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVÍO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS
Vol 0 / 0 / 0
Vr. Declarado: $ 5,000 Peso (Vol) 0 Peso(Kg): 1
Vr. Flete: $ 9,400.00 No. Factura:
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No Remisión:
Vr. Total: $ 5,799.00 No Sobreporte:

Ref1: 265308000

Observaciones para la entrega: MARIA ISABEL OSORIO-GIP

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAVACOL P 1
Tel: 4307100 D.I/NIT: 890903790 Cod. Postal: : 050034
Ciudad: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA e-mail: CORREO04@SURAMERICANA.COM.CO
Ministerio de Transporte, Licencia No. 505 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.
DO-6-CLHDM-F-57 V.2

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2036182711**

Codigo SER: SER111898

NORMAL	M.T: TERRESTRE	F.P: CREDITO

DESTINATARIO

YOHANA PATRICIA ROJAS VASQUEZ
CRA 23 68-53

Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Cod. Postal:111221
Tel: 3134881285 E-mail:

DATOS ENVÍO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 9,400.00 Peso (Vol): 0 Peso (Kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Factura:
Vr. Total: $ 5,799.00 No Remisión:
No Sobreporte:

GUIA No. 2036182711 Ref1: 265308000

CAUSAL DEVOLUCIÓN

1 2 3 Desconocido / Rehusado / No reside
1 2 3 No Reclamado / Dirección Errada / Otro Indicar Cual)
Fecha Devolución Remitente: DIA MES AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er: HORA DIA MES AÑO | 2da: HORA DIA MES AÑO | 3ra: HORA DIA MES AÑ

SOLE

Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1
Ciudad: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA Tel: 4307100

Observaciones en la entrega

Quien entrega:	RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE* SELLO Y D.I.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA DIA MES AÑO	

29

ARL sura

DI029288977

Medellín, 11 de junio de 2019

CE201921016640
CC 16701068

Señor
CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
Cl 100 D # 24-119 Brr Ciudad Talanga
Celular: 3146446806
Santiago De Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Notificación Pago de Pensión de Invalidez

Le manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A, de acuerdo con las obligaciones adquiridas como Administradora de Riesgos Laborales de TROTER S.A. y como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada a usted el día 29 de octubre de 2003, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez a partir del 01 de noviembre de 2018.

Según la calificación de pérdida de capacidad laboral se determinó que presenta una pérdida del 68.3 %.

Lo expuesto anteriormente equivale a una pensión del 75% del ingreso base de liquidación, según lo establece el Art. 10 de la ley 776 de 2002; entendiéndose por ingreso base de liquidación el promedio del último año, o fracción de año, del IBC (Ingreso Base de Cotización) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral (Literal b del artículo 05 de la Ley 1562 del 2012).

Ingreso Base de liquidación (IBL):	$309,000
Monto de la pensión 75% del IBL:	$231,750
Valor Ajustado al mínimo:	$332,000
Valor al cual tiene derecho:	$332,000
Monto mesada año actual:	$828,116

Anexamos liquidación inicial retroactiva, valor que fue consignado en su cuenta.

El monto de la pensión será incrementado el 1o. de enero de cada año en el IPC declarado para el año inmediatamente anterior o de acuerdo al salario mínimo legal si la pensión es inferior a este, la pensión se continuará cancelando en forma mensual el último día hábil de cada mes.

20

ARL

sura

Es importante aclarar que una vez se realicen los trámites para la afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) que Usted designó (Art. 157 de la Ley 100) y de acuerdo con el Art. 143 de la citada Ley 100, le descontaremos de la mesada el 12% para el pago de dicha afiliación.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensiónales al año.

Adjuntamos además carta original donde ARL SURA certifica que procedió al pago de la pensión de invalidez como consecuencia de un(a) ENFERMEDAD LABORAL, con la cual Usted se debe acercar al Fondo de Pensiones (AFP) al cual se encontraba afiliado, para que inicie el trámite de la Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, para lo cual se puede dirigir a una de nuestras oficinas en todo el país o comunicarse telefónicamente a nivel nacional sin ningún costo a través de nuestra Línea De Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha:11/06/2019 Hora:14:49
Fecha prog entrega:12/06/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2036182712**

CLO	CIUDAD: **CALI**	F.P.: **CREDITO**
20	**VALLE**	M.T: **TERRESTRI**
O01	**NORMAL**	

DESTINATARIO
CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
CLL 100D 24-119 BARRIO CIUDAD TALANGA
Tel: 3146446806 D.I./NIT: 0 Cod. Postal:760021
País: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO
Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS
Vol 0 / 0 / 0
Vr. Declarado: $ 5.000 Peso (Vol) 0 Peso(Kg): 1
Vr. Flete: $ 9,400.00 No. Factura:
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No Remisión:
Vr. Total: $ 5,799.00 No Sobreporte:
Ref1: 265308000

Observaciones para la entrega: MARIA ISABEL OSORIO-GIP

REMITENTE
Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1
Tel: 4307100 D.I./NIT: 890903790 Cod. Postal: : 000000
Ciudad: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA e-mail: CORREO04@SURAMERICANA.COM.CO
Ministerio de Transporte Licencia No. 835 de Marzo 5/2001. MINTIC- Licencia No. 1276 de Sept. 7/2010.
OG-5-CL-IDM-F-57 V.2

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2036182712**

Codigo SER: SER111896 | M.T: TERRESTRE | F.P.: CREDITO

NORMAL

DESTINATARIO
CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
CLL 100D 24-119 BARRIO CIUDAD TALANGA
Ciudad: CALI Depto: VALLE Cod. Postal:760021
Tel: 3146446806 E-mail:

DATOS ENVIO
Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 9,400.00 Peso (Vol): 0 Peso (Kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Factura:
Vr. Total: $ 5,799.00 No Remisión:
No Sobreporte:

GUIA No. 2036182712 Ref1: 265308000

CAUSAL DEVOLUCION
1 Desconocido 2 No Reclamado 3 Dirección Errada
Rehusado Otro (Indicar Cual)
No reside
Fecha Devolución Remitente: DIA MES AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA
1er HORA DIA MES AÑO | 2da HORA DIA MES AÑO | 3ra HORA DIA MES AÑO

R.U.E.
Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1
Ciudad: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA Tel: 4307100
Observaciones en la entrega

Quien entrega:
FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA DIA MES AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

ARL | sura

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

INFORME PRIMER PAGO - PENSIÓN DE INVALIDEZ

28 DE MAYO DEL 2019

49

DI029288794

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Otros Pagos $	Valor EPS	Deducciones	Valor Neto
Contrato:	**094214863**	**Empresa:**	**830022889**	**TROTER S.A.**				
Pensión No.:	**20191410069**	**Causante:**	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**			**Expediente:**	**1310359039**
Representate:	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**						
Beneficiario:	**16701068**	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**			**Parentesco:**	**AFILIADO**		
01/11/2018	30/11/2018	100.00	781,242	0	0	0	0	781,242
01/12/2018	31/12/2018	100.00	781,242	781,242	0	0	0	1,562,484
01/01/2019	31/01/2019	100.00	828,116	0	0	0	0	828,116
01/02/2019	28/02/2019	100.00	828,116	0	0	0	0	828,116
01/03/2019	31/03/2019	100.00	828,116	0	0	0	0	828,116
01/04/2019	30/04/2019	100.00	828,116	0	0	0	0	828,116
01/05/2019	31/05/2019	100.00	828,116	0	0	0	0	828,116
	Total Beneficiario ...		**5,703,064**	**781,242**	**0**	**0**	**0**	**6,484,306**
	Total Representante ...		**5,703,064**	**781,242**	**0**	**0**	**0**	**6,484,306**
	Total Pensión ...		**5,703,064**	**781,242**	**0**	**0**	**0**	**6,484,306**

coomva

Se habla con Blanca Vida esposa OK.

49

ARL | sura

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ORDEN DE PAGO POR PENSION/INVALIDEZ 20191410069

Expediente :	1310359039	Fecha Ocurrencia :	29/10/2003	Fecha Primera Calificaci	29/10/2003

Causa siniestro: ENFERMEDAD LABORAL

INFORMACION EMPRESA

Nombre : TROTER S.A.

Identificación: N830022889 Contrato : 094214863

INFORMACION EMPLEADO

Nombre : CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Identificación: C16701068 Teléfono : 3848876

OCT 7/2002 - OCT 29/2002 **Calificación:** 68.30 %

Periodo		SBC	días	
OCT/2002	(23 días)	309,000 / 30 x	23 =	236,900
				236,900

IBL = 236,900/23 * 30	=	
Valor mesada	=	309,000 * 75.00 %
	=	231,750
Valor ajustado al mínimo	=	309,000
Valor gran inválido	=	
	=	0

CARMEN CECILIA ARDILA QUIROZ
C.C. # 43726065 Mayo 28/2019

F. ultima inc: ?

PI 16701068 F. estructuración 01-11-2018

ARL

sura

SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ 01

DI029288795

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

C.C. Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL
16.701.068	Carlos Arturo Chicaiza Caicedo	Casado

FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPLEADOR
26-02-1964	Troter. S.A

¿TIENE HIJOS? SI X NO _____ EN CASO AFIRMATIVO DILIGENCIAR LO SIGUIENTE

NOMBRES	SEXO		EDAD AÑOS	ESTADO CIVIL	INVÁLIDO		ESTUDIA		CÓDIDO DE ESCOLARIDAD	VIVE CON USTED		VIVE EN EL EXTRANJERO	
	F	M			SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
Cristhian AChicaiza		X	33	Casado		X		X	04		X		X
Melby Johanna Chicaiza	X		28	Casado		X		X	02		X	X	

2. GRUPO FAMILIAR ACTUAL

NOMBRES	SEXO		FECHA DE NACIMIENTO			CÓDIDO DE PARENTESCO	OCUPACIÓN	CÓDIDO DE ESCOLARIDAD
	F	M	DÍA	MES	AÑO			
Blanca Lida Hoyos	X		23	11	1967	01	Hogar	02

CÓDIGO PARENTESCO **01** ESPOSA **02** COMPAÑERO(A) PERMANENTE **03** HIJOS **05** PADRES **06** HERMANOS INVÁLIDOS

CÓDIGO ESCOLARIDAD **01** PRIMARIA **02** SECUNDARIA **03** TECNICO **04** UNIVERISTARIO **05** ANALFABETA

3. DIRECCIÓN ACTUALIZADA

DIRECCIÓN Calle 100d #24-119 BARRIO Talanga MUNICIPIO Cali

DEPARTAMENTO Valle TELÉFONO 3772778 CEL 3146446806 EMAIL lidahoyos23@hotmail.com

4. INFORMACIÓN DE UN FAMILIAR QUE NO VIVA CON USTED

NOMBRE Jesica Ocampo PARENTESCO Nuera CIUDAD Cali

DEPARTAMENTO Valle TELÉFONO _____ CEL. 3175588605

Hago constar que la información suministrada es verídica, y me responsabilizo de los perjuicios que pueda ocasionar en caso de no serla.

suramericana
Elna
24 ABR 2019
RECIBIDO
CORREO CEM. CALI

26 ABR 2019
RECIBIDO

CARLOS ARTURO CHICAIZA
Firma del Afiliado

CALI 24, 05, 2019
Ciudad y Fecha (DD/MM/AAAA) C.C. 16701068

31

DI029288796

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.701.068
CHICAIZA CAICEDO
APELLIDOS
CARLOS ARTURO
NOMBRES

FIRMA

ARL | sura
29 ABR 2013
RECIBIDO

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1964
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00116621-M-0016701068-20081029 0005043250A 1 2840006605

13

DI029288797

343 CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Cali a 26 del mes de FEBRERO de mil novecientos sesenta y CUATRO se presentó PABLO VICENTE CHICAIZA mayor de edad, de nacionalidad COLOMBIANA natural de CALI domiciliado en CALI, y declaró: Que el día 26 del mes de FEBRERO de mil novecientos SESENTA Y CUATRO siendo las 9-30 de la A.M. nació en BARRIO LAS AMERICAS del municipio de CALI, República de Colombia, un niño de sexo MASCULINO a quien se le ha dado el nombre de CARLOS ARTURO hijo LEGITIMO del Sr. DECLARANTE de 28 años de edad natural de CALI (VALLE) República de COLOMBIA, de profesión ZAPATERO y la señora MARIA NELLY CAICEDO de 27 años de edad, natural de CALI (VALLE), República de COL, de profesión HOGAR siendo abuelos paternos CARMEN CHICAIZA y [illegible] y abuelos maternos ALFREDO ANTONIO CAICEDO y ROSA RODRIGUEZ. Fueron testigos [illegible] y [illegible]. En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Pablo Vicente Chicaiza c.c.# 2.885.402 de BOGOTA

El testigo, [illegible] c.c.# 6.076.343 de Cali

El testigo, [illegible] c.c.# [illegible]

Fernando Hedmont Hormaza
Notario 3o.

Para efectos del Articulo 2o. de la Ley 45 de 1936. Reconozco a quien se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre

Firma de la madre

(Firma y sello)

ARL SURA
20 ABR 2013
RECIBIDO

EL NOTARIO TERCERO DE CALI

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 2-64 FOLIO 343 DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/76)

CALI 22 ABR 2019

NOTARIO 3 DE CALI

COLEGIO DE NOTARIOS - CIRCULO DE CALI
JORGE ENRIQUE CAICEDO Z.
NOTARIO

Decreto 278 Art 1. de 1972 A peticion del interesado ___ inscrito X o su representante ___:
Carlos Mateo Chicaiza
C.C. 16 701 668
Se expide para Tramites Legales

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

61

DI029288798

NMSXXI - A 574095

ARQUIDIÓCESIS DE POPAYÀN
PARROQUIA SAN LORENZO
SAN LORENZO BOLÍVAR CAUCA

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO 03
FOLIO 96
NÚMERO 286

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
CON
BLANCA LIDA HOYOS NAVIA

Carlos Arturo Chicaiza Caicedo
Bautismo lugar y fecha San Juan Evangelista Cali 27 de septiembre de 1964
Nombre de los Padres Pablo Vicente Chicaiza y María Nelly Caicedo
Blanca Lida Hoyos Navia
Bautismo lugar y fecha San Lorenzo 03 de diciembre de 1967
Nombre de los Padres Raúl Hoyos y Alba Sofía Navia
Información Lugar San Lorenzo
Testigos Ramiro Díaz Ramírez y Fanny Chicaiza Caicedo
Fecha del Matrimonio 13 de agosto 1988
Oficiante Ezequiel Allut Lestón Pbro.
Párroco: Ezequiel Allut Lestón Pbro.
Nota: Legitiman a Cristian Andrés Bautizado en Cali el 27 de diciembre de 1987 Doy fe Ezequiel Allut Lestón Pbro.
Es fiel copia sacada del original en San Lorenzo Cauca y se expide a veintiuno de abril de dos mil diecinueve (21-04-2019).

OLIVO GALINDEZ Pbro.
Párroco.

ARL | sura
29 ABR 2019
RECIBIDO

Banco Caja Social

13

DI029288799

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO *Identificado con* *CC16701068*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0503 LA CASONA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS CUENTA DE AHORROS

Número	:	*24093667069*
Fecha de Apertura	:	*23 de abril de 2019*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR***
Realizada en la oficina 0503 LA CASONA de la ciudad de CALI, el día martes, 23 de abril de 2019.

Cordialmente,

Banco Caja Social
OF. LA CASONA
AS 32 | 23 ABR 2019 | OF. 503
Vo.Bo.
TRAMITADO

Efectuado por:
J3R3V3O8 - JENNY TATIANA RODRIGUEZ V

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

ARL | SURA
26 ABR 2019
RECIBIDO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social Establecimiento Bancario

31

DI029288800

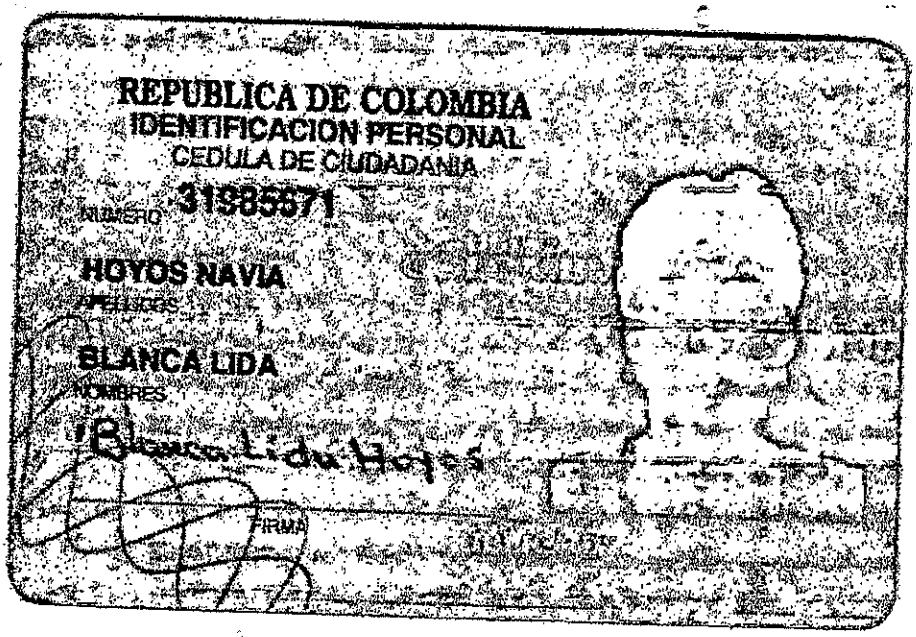

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31985571
HOYOS NAVIA
APELLIDOS
BLANCA LIDA
NOMBRES
FIRMA

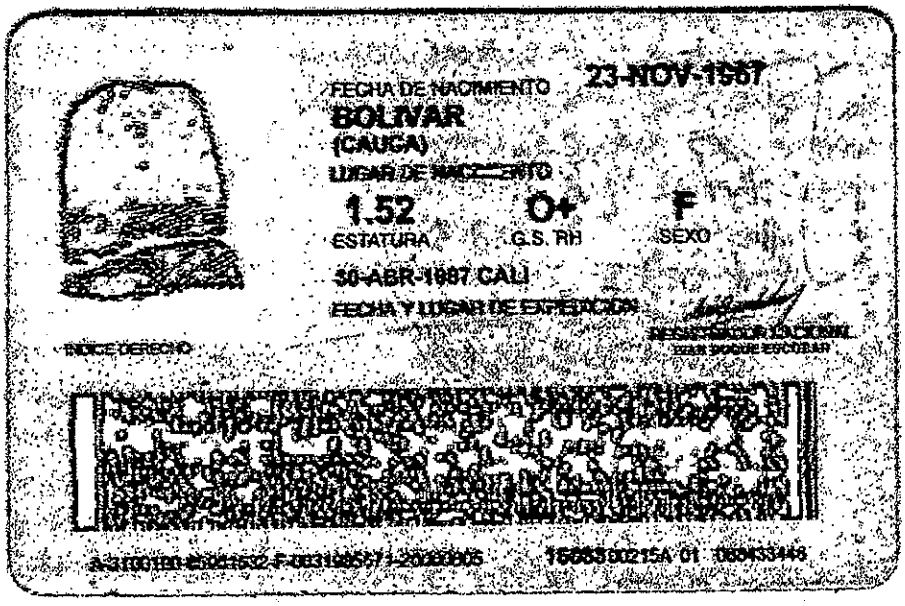

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1967
BOLIVAR
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ABR-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

ARL | sura
26 ABR 2019
RECIBIDO

C.C. 16710168 Carlos Arturo Chicaiza Caicedo PCL 68.30 EL.

F. estruct → 01 nov 2018

F. ult it → Sin it.

Ayuda 3 → NO

cuidador → NO

Eps → Coomeva

fondo → Colpensiones

DI02928801

29

Medellín, 27 de marzo de 2019

CE201911005317
C16701068

Señor
CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
C16701068
Cl 100 D # 24-119 Brr Ciudad Talanga
Celular:3146446806
Santiago De Cali - Valle Del Cauca

Asunto: Notificación dictamen de invalidez

Les manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada a usted el 29 de octubre de 2003, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez, de acuerdo con la evaluación realizada por Medicina Laboral de ARL Sura, la cual le dio un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del 68.3% con fecha de estructuración de la perdida el 01 de noviembre de 2018, de conformidad con el Decreto 917 de 1999.

Según este porcentaje, usted tiene derecho a una pensión del 75% del ingreso base de liquidación (promedio de los doce meses o fracción de meses anteriores a la fecha de la calificación en primera oportunidad de la enfermedad laboral, IBL $309.000), lo cual equivale a una mesada de $ 231.750, que ajustada el mínimo para la fecha del evento da $332.000.

La mesada para el presente año es de $828.116 y se reconocerá a partir de la fecha de estructuración o a partir del día siguiente a la última incapacidad temporal, si esta es posterior.

ARL SURA no podrá reconocer el pago de incapacidades con fecha de inicio posterior a la fecha de esta comunicación, por cuanto no opera el pago simultaneo de incapacidad temporal y pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Gestión Integral de Pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley.

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: CL 64N 5B 146 LOCAL 7 teléfono 6818900 SANTIAGO DE CALI.

ARL SURA
16 MAY 2019
RECIBIDO

Si se encuentra de acuerdo, le solicitamos diligenciar la información correspondiente a los requisitos de pensión de invalidez que adjuntamos y hacérnosla llegar a la siguiente dirección: CL 64N 5B 146 LOCAL 7 teléfono 6818900 SANTIAGO DE CALI, con el fin de proceder a la liquidación y pago de la pensión.

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales." (Decreto 0019 de 2012, articulo 142)

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Firma: CARLOS CHICAIZA Fecha: 04-03-2019

04/04/19.

ARL

sura

Medellín, 27 de marzo de 2019

CE201911005318
C16701068

COLPENSIONES
2019_4468428
04/04/2019 04:09:34 PM
JURIDICA CALI
VALLE DEL CAUCA - CALI
MEDICINA LABORAL
IMAGENES:2
D201944684286DB

Señora
YASMIN ROCIO ANZOLA BERMUDEZ
Auxiliar Recursos Humanos
TROTER S.A.
Cr 23 68-47
Telefono:3453177
Bogota - D.C.

Asunto: Notificación Dictamen de Invalidez

Les manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada el 29 de octubre de 2003, al señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez, de acuerdo con la evaluación realizada por Medicina Laboral de ARL Sura, la cual le dio un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del 68.3% con fecha de estructuración de la perdida el 01 de noviembre de 2018, de conformidad con el Decreto 917 de 1999.

Según este porcentaje, el señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO tiene derecho a una pensión del 75% del ingreso base de liquidación (promedio de los doce meses o fracción de meses anteriores a la fecha de la calificación en primera oportunidad de la enfermedad laboral.

La mesada se reconocerá a partir de la fecha de estructuración o a partir del día siguiente a la última incapacidad temporal, si esta es posterior.

ARL SURA no podrá reconocer el pago de incapacidades con fecha de inicio posterior a la fecha de esta comunicación, por cuanto no opera el pago simultaneo de incapacidad temporal y pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Gestión Integral de Pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley.

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: 64N 5B 146 LOCAL 7 teléfono 6818900 SANTIAGO DE CALI.

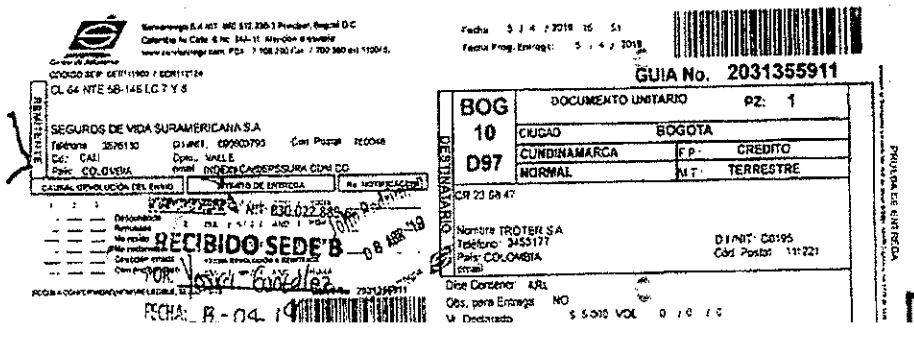

SEGUROS DE VIDA SURAMERIC
www.arlsura.com

M/C

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales." (Decreto 0019 de 2012, articulo 142).

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

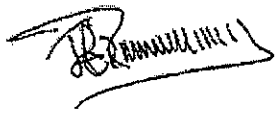

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Firma: _____ Fecha: _____

Copia Señores
COOMEVA EPS
Avenida Estación # 5Cn - 56 Edificio Cecoom
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Copia: Señores
COLPENSIONES
Carrera 10 # 72-33, torre B, Piso 11
Bogotá, DC

Env. Serv.
04/04/19

ARL

sura

Medellín, 27 de marzo de 2019

CE201911005318
C16701068

Señora
YASMIN ROCIO ANZOLA BERMUDEZ
Auxiliar Recursos Humanos
TROTER S.A.
Cr 23 68-47
Telefono:3453177
Bogota - D.C.

Coordinación EPS S. Medicina Laboral
05 ABR 2019

Asunto: Notificación Dictamen de Invalidez

Les manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura, como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada el 29 de octubre de 2003, al señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CÃICEDO está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez, de acuerdo con la evaluación realizada por Medicina Laboral de ARL Sura, la cual le dio un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del 68.3% con fecha de estructuración de la perdida el 01 de noviembre de 2018, de conformidad con el Decreto 917 de 1999.

Según este porcentaje, el señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO tiene derecho a una pensión del 75% del ingreso base de liquidación (promedio de los doce meses o fracción de meses anteriores a la fecha de la calificación en primera oportunidad de la enfermedad laboral.

La mesada se reconocerá a partir de la fecha de estructuración o a partir del día siguiente a la última incapacidad temporal, si esta es posterior.

ARL SURA no podrá reconocer el pago de incapacidades con fecha de inicio posterior a la fecha de esta comunicación, por cuanto no opera el pago simultaneo de incapacidad temporal y pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Gestión Integral de Pagos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley.

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: 64N 5B 146 LOCAL 7 teléfono 6818900 SANTIAGO DE CALI.

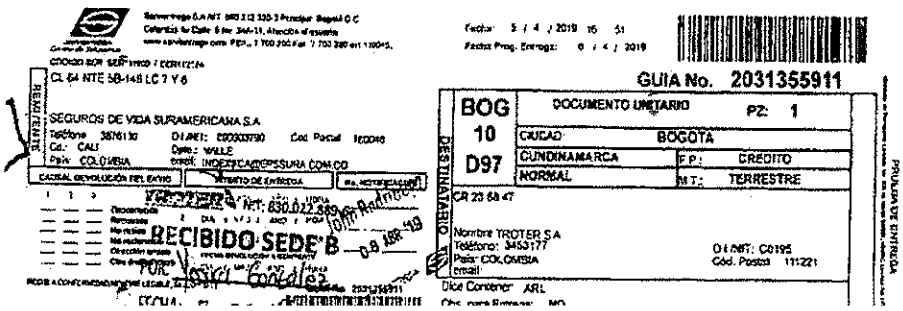

VRC

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales." (Decreto 0019 de 2012, articulo 142).

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Firma: _____ Fecha: _____

Copia Señores
COOMEVA EPS
Avenida Estación # 5Cn - 56 Edificio Cecoom
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Copia: Señores
COLPENSIONES
Carrera 10 # 72-33, torre B, Piso 11
Bogotá, DC

Cali, abril 24 de 2019

Señores

ARL SURA

La ciudad

Cordialmente me dirijo a ustedes para informales que les estoy enviando el formulario para petición de la pensión de invalidez diligenciado.

Adjunto todos los documentos solicitados.

Fotocopia de cédula del solicitante

Fotocopia de cédula de la cónyuge

Registro civil

Partida de matrimonio

De antemano les agradezco la atención prestada.

Atentamente

ARL | SURA
24 ABR 2019
RECIBIDO

Carlos Arturo Chicaiza

c.c. 16.701.068

Calle 100D # 24-119

B/Tatanga

Tel: 3772778 CC. 3146446806

CARLOS ARTURO CHICAIZA

Env. x Ser.
04/04/19

ARL

sura

Medellín, 27 de marzo de 2019

Doctora
YOHANA PATRICIA ROJAS VASQUEZ
Jefe Recursos Humanos
TROTER S.A.
Cr 23 # 68 - 53
Bogota, D.C.

Reciba un cordial saludo,

Para efectos del cálculo de la mesada pensional del señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO con c.c. 16701068, es necesario que nos envíen las novedades de autoliquidación realizadas a ARL Sura de los meses de octubre 2002 hasta octubre 2003, ya que esta información no se encuentra en nuestra base de datos.

Cordialmente

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

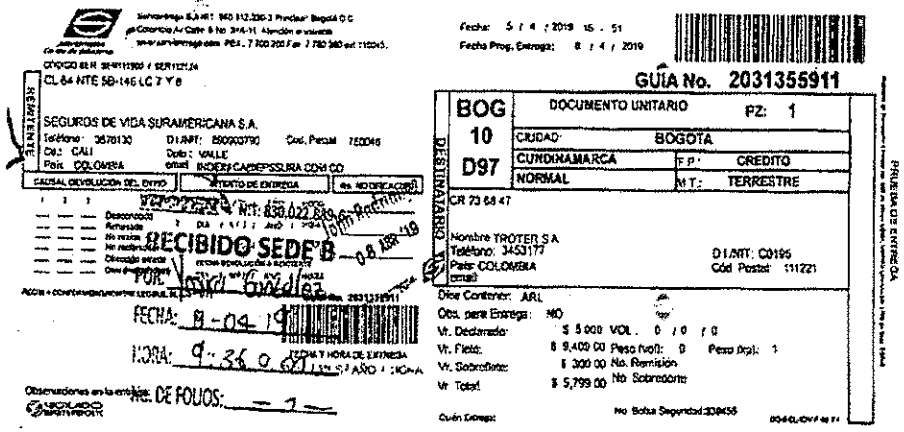

ARL

sura

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA

Que ha procedido al reconocimiento de la pensión de invalidez al señor CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16701068; a partir del 01 de noviembre de 2018, como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada el 29 de octubre de 2003, y quien venía laborando en TROTER S.A.

De acuerdo con el Art. 15 Ley 776 de 2002 "Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva"

Cuando un afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales se invalide o muera como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad Laboral, además de la pensión de invalidez o de sobrevivientes que deba reconocerse de conformidad con el presente decreto, se devolverán al afiliado o a sus beneficiarios:

a. Si se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensional.

b. Si se encuentra afiliado al Régimen Solidario de Prima media con Prestación Definida la indemnización sustitutiva prevista en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993.

Esperamos que la información suministrada permita tomar las decisiones respectivas, cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Medellín, 11 de junio de 2019

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
16701068

DG-2507-19

Medellín, 11 de junio de 2019

Señores
BANCO BSC S.A CAJA SOCIAL
Santiago de cali, Valle del Cauca

Respetados Señores:

Autorizo a **BANCO BSC S.A CAJA SOCIAL** para entregar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con el NIT 890.903.790-5, de mi cuenta de ahorro **24093667069** los dineros y los intereses generados que, por concepto de pago de mesadas pensionales, hubieran sido consignados por ARL|SURA, después de mi fallecimiento o del fallecimiento de los beneficiarios sobrevivientes que represento; dinero que a su vez la ARL|SURA, de existir beneficiarios sobrevivientes, lo distribuirá entre ellos según la proporción de su derecho, o de no existir beneficiarios, dará a tal dinero el destino de la ley.

Atentamente,

carlos arturo chicaiza caicedo
CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
CC 16701068
Titular de la cuenta

Cali: Junio. 25 - 2019.

Señores:
ARL. SURA.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes Para. hacerles llegar los documentos. de. Pago de. indemnización y Pensión firmados. Certificado Para. colpensiones. y. Carta para el banco caja social.

De antemano les agradesco la atención Prestada.

Atentamente:

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
16.701.068
Calle 100d # 24-119
Barrio: compartir - Talanga.
telefono. 377-27-78 - 3146446806

suramericana
25 JUN 2019
RECIBIDO
CORREO CEM. CALI

ARL | SURA
27 JUN 2019
Albany
RECIBIDO

PL C. 16701068@

DI029914475

52

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Coomeva | EPS

N. 24226247

RADICADO

Fecha de Radicación: 01 06 2019

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones antes de diligenciar este formulario. Marque con una X)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [X] Beneficiario o Afiliado adicional [ ]; B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]

3. Régimen: C. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]

5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [ ] B. Independiente [ ] C. Pensionado [X]

Código (a registrar por la EPS): 10

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
CHICAIZA	CAICEDO	CARLOS	ARTURO
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	16701068	Femenino [ ] Masculino [X]	28 01 1984

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
06	Tipo: F N M	Condición: T P		00

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de Cotización - IBC
SEGUROS DE VIDA SURAMERIC	/	828,116

18. Residencia			
CALLE 100D NO 24 - 119 TA	3848876	3146446807	
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono Celular	Correo electrónico

76001 / SANTIAGO DE CALI	Zona: Urbana [X] Rural [ ]		76 / VALLE
Municipio/Distrito		Localidad/Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyugue o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1	HOYOS	NAVIA	BLANCA	LIDA
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo		28. Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1	CC	31985671	X		23 11 11 71 98 67
B2					D D M M A A A A
B3					D D M M A A A A
B4					D D M M A A A A
B5					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentescos	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P
B1	CY	06					
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Telefonofijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1	SANTIAGO	X		VALLE	3146446806	
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de los Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (a registrar por la EPS)	
C	CLINICA ORIENTE VILLACOLOMBIA - P P R	CLINICA ORIENTE VILLACOLOMBIA - P P R	10100609	10100609
B				
B				
B				

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO.

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
SEGUROS DE VIDA SURAMERIC	NI	890903790	03

39. Ubicación				
CL 50 # 64 B - 15	2602100	rentasvitalicias@sura.com.co	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Dirección	Teléfono	Correo electronico	Municipio/Distrito	Departamento

2SC

Coomeva | EPS

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS — Código ☐
- ☐ 6. Reinscripción en la EPS
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 12. Desvinculación de un entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 14. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 15. Reporte de fallecimiento
- ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42.Fecha
		Femenino ☐ Masculino ☐	D D M M A A A A	0 1 0 6 2 0 1 9

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado — Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- ☐ 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Regimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- ☐ 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios
- ☐ 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de los Servicios de Salud
- ☐ 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- ☐ 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- ☐ 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- ☐ 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

☐ 56. Anexo copia del documento de identidad:

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	Total
Cantidad:	0	0	0	0	0	0	0	0	0

- ☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- ☐ 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- ☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- ☐ 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- ☐ 62. Documento en que conste la perdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- ☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Código del municipio	Código del departamento	Número de ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones: _____

Marque con una (X) en la casilla de respuesta correspondiente a las siguientes preguntas:	SI	NO
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	( )	( )
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	( )	( )
¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y deberes del afiliado y del paciente?	( )	( )
¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?	( )	( )
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	( )	( )

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C16701068 **Nombre:** CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO **Sexo:** M

Fecha de Nacimiento: 26/02/1964 **Documento actualizado:** SI

Empresa: 094003566 N890318064 DISTRIBUCIONES CANAVERALEJO **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
01/09/1998	30/06/2000	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 SUPER SERVITECA CANAVERALEJO	2.436	3	311	01/09/1998	12/07/2000	NINGUNA EPS	PROTECCION	NO

Empresa: 094008707 N805015792 CANAVERALEJO TYRES S.A.S. **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
01/07/2000	31/10/2001	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002 CENCAR	2.436	3	311	13/07/2000	01/11/2001	NINGUNA EPS	PROTECCION	NO

Empresa: 094110293 N900250598 GENTHEIA SERVICIOS PROFESIONALES LTDA. **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
11/02/2015	11/02/2015	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	000000C435 AUXILIARES RIESGO ALTO, INCLUYE CONDUCTORES CALI	4.350	4	319	10/02/2015	10/06/2015	COOMEVA EPS. S.A.	NINGUNA AFP	NO

Empresa: 094151186 N26459887 MULTISEGUROS DYNAMI **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
07/11/2014	02/04/2015	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	00000B1044 AUXILIARES DE RIESGO BAJO BOGOTA	1.044	2	41A	06/11/2014	09/07/2015	COOMEVA EPS. S.A.	NINGUNA AFP	NO

Empresa: 094167452 N811038578 DIAMONI LOGISTICA S.A.S. **Estado: EMPLEADOR NO AFILIADO - INDEPENDIEN**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
08/09/2017	30/10/2017	IND.	59 - INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	NO	NO	0000000001 PRINCIPAL	4.350	4	212	13/09/2017	10/11/2017	COOMEVA EPS. S.A.	NINGUNA AFP	NO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C16701068 **Nombre:** CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO **Sexo:** M

Fecha de Nacimiento: 26/02/1964. **Documento actualizado:** SI.

Empresa: 094205352 N900809897 SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
26/01/2017	31/01/2018	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000007412 SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS	0.522	1	312	25/01/2017	30/01/2018	COOMEVA EPS. S.A.	PORVENIR	NO

Empresa: 094214863 N830022889 TROTER S.A. **Estado: EN COBERTURA**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
07/08/2015	31/08/2015	IND.	59 - INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	NO	NO	0000000006 OPERATIVO CALI	4.350	4	311	06/08/2015	31/08/2015	COOMEVA EPS. S.A.	COLPENSIONES	NO

Empresa: 094464529 N901077583 INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS **Estado: EN MORA**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
06/02/2018	01/04/2019	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002 RIESGO 1	0.522	1	311	05/02/2018	27/05/2019	COOMEVA EPS. S.A.	COLPENSIONES	NO

PRONALCREDIT S.A.S

NIT. 900.576.570-3

@ 16701068

DI029974951

45

CARRERA 8 No. 15 - 80 • OFICINA 303 • TELEFONO: 342 0674 • pronalcredits.a.s@hotmail.com

BOGOTÁ, D.C. 14 AGOSTO DE 2019

PAGARE P Nº 17480

Por Valor de $ 20.511.000

NOSOTROS CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras firmas en pleno uso de nuestras capacidades síquicas y metales, aptos para negociar, contraer deberes y obligaciones ACEPTAMOS y pagaremos solidaria e incondicionalmente a la orden de la PROMOTORA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS S.A.S. y se identificara en todas sus actuaciones públicas y privadas con la sigla "PRONALCREDIT S.A.S.".

Con domicilio en Bogotá y radio de acción en todo el territorio nacional, la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($ 20.511.000). M/Cte. La cual será Cancelada en la ciudad de Bogotá, en 60 Cuotas mensuales de $ 341.850 M/Cte. cada una a partir de 30 DE SEPTIEMBRE 2019 En caso de mora

Pagaremos durante ella intereses al % mensual, y si la mora fuere de dos o más cuotas, se atenderá extinguido el plazo y se hará exigible la totalidad de la obligación insoluta a un por vía judicial, en cuyo evento serán de cargo de los suscritos los gastos y costos que ocasionare la cobranza. Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazos pactados nos acogemos a lo establecido en Ley 1527 del 27 de Abril de 2012. Autorizamos al SEÑOR PAGADOR o TESOREROS DE:

ARL SURA

PARA QUE SIRVA DESCONTAR DE CUALQUIER CANTIDAD QUE HAYA DE PAGARNOS POR CONCEPTO DE SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS, COMISIONES O INDEMNIZACIONES ETC

EN CASO DE NUESTRO FALLECIMIENTO O RETIRO DEFINITIVO O TEMPORAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD EL SEÑOR PAGADOR ORDENARA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE DEL VALOR DE NUESTRAS CESANTÍAS Y DEMÁS PRESTACIONES, RETENGA LA SUMA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL SALDO DE LA OBLIGACIÓN QUE AUN PERMANECIERE INSOLUTA Y PROCEDERÁ A GIRAR ESTE VALOR A PRONALCREDIT S.A.S. ACREEDORA DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY.

PREPAGO: Entre las partes aceptamos el prepago de la obligación que consta en el presente título valor una vez se lleve cancelado el 60% de las cuotas pactadas. El suscrito tomador del seguro de vida deudores manifiesta que ingresa a la cobertura en buen estado de salud y que su habilidad física, no se encuentra de manera alguna reducida, que no ha padecido ni le han diagnosticado ninguna enfermedad cerebro vascular, diabetes, Sida, Hipertensión Arterial, tabaquismo y en general ninguna enfermedad preexistente al inicio de este seguro. Ademas, se certifica que en caso de que la obligación que consta en el presente título valor presente mora el seguro no asume ninguna responsabilidad en caso de un siniestro, edad máxima de la cobertura 75 años y un monto hasta de cinco millones se pesos.

Expresamente declaramos excusado el protesto y la presentación para el pago de este pagaré para los efectos de los artículos 691 a 708 del Código de Comercio y allanamos cualquier impedimento que puede serlo conforme al artículo 113 del C.P.C., Serán de nuestro cargo los honorarios del abogado, los gastos y costos del cobro judicial si diéramos lugar a el.

Ademas, en caso de incumplimiento de la obligación contraída en el presente título valor, aceptamos este pagaré y ratificamos la autorización de descuento, así como cualquier cesión, traspaso o endoso de este título valor que hiciere el acreedor.

Firma del deudor CARLOS CHICAIZA	Firma del Codeudor
Apellidos y nombres	Apellidos y nombres
C.C. No. 16701068	C.C. No. 21/08/2019
Código No.	Código No.
Entidad ARL SURA	Entidad
Grado PEN	Grado

Vo. Bo. Gerencia PRONALCREDIT S.A.S. | Vo. Bo. Sección personal | Vo. Bo. Tesorero o Pagador

Este contrato constituye un título Valor de Conformidad con lo establecido en los Artículos 619 y ss. 709, 710 y 711 del Código del Comercio, por lo tanto es negociable.

bdm

PRONALCREDIT S.A.S.

NIT. 900.576.570-3

CARRERA 8 No. 15 - 80 • OFICINA 303 • TELEFONO: 342 0674 • pronalcredits.a.s@hotmail.com

BOGOTÁ, D.C. 14 AGOSTO DE 2019

PAGARE P Nº 17480

Por Valor de $ 20.511.000

NOSOTROS CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras firmas en pleno uso de nuestras capacidades síquicas y metales, aptos para negociar, contraer deberes y obligaciones ACEPTAMOS y pagaremos solidaria e incondicionalmente a la orden de la PROMOTORA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS S.A.S. y se identificara en todas sus actuaciones públicas y privadas con la sigla "PRONALCREDIT S.A.S.".

Con domicilio en Bogotá y radio de acción en todo el territorio nacional, la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($ 20.511.000). M/Cte. La cual será Cancelada en la ciudad de Bogotá, en 60 Cuotas mensuales de $ 341.850 M/Cte. cada una a partir de 30 DE SEPTIEMBRE 2019 En caso de mora

Pagaremos durante ella intereses al _____% mensual, y si la mora fuere de dos o más cuotas, se atenderá extinguido el plazo y se hará exigible la totalidad de la obligación insoluta a un por vía judicial, en cuyo evento serán de cargo de los suscritos los gastos y costos que ocasionare la cobranza. Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazos pactados nos acogemos a lo establecido en Ley 1527 del 27 de Abril de 2012. Autorizamos al SEÑOR PAGADOR o TESOREROS DE:

ARL SURA

PARA QUE SIRVA DESCONTAR DE CUALQUIER CANTIDAD QUE HAYA DE PAGARNOS POR CONCEPTO DE SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS, COMISIONES O INDEMNIZACIONES ETC

EN CASO DE NUESTRO FALLECIMIENTO O RETIRO DEFINITIVO O TEMPORAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD EL SEÑOR PAGADOR ORDENARA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE DEL VALOR DE NUESTRAS CESANTÍAS Y DEMÁS PRESTACIONES, RETENGA LA SUMA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL SALDO DE LA OBLIGACIÓN QUE AUN PERMANECIERE INSOLUTA Y PROCEDERÁ A GIRAR ESTE VALOR A PRONALCREDIT S.A.S. ACREEDORA DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY.

PREPAGO: Entre las partes aceptamos el prepago de la obligación que consta en el presente título valor una vez se lleve cancelado el 60% de las cuotas pactadas. El suscrito tomador del seguro de vida deudores manifiesta que ingresa a la cobertura en buen estado de salud y que su habilidad física, no se encuentra de manera alguna reducida, que no ha padecido ni le han diagnosticado ninguna enfermedad cerebro vascular, diabetes, Sida, Hipertensión Arterial, tabaquismo y en general ninguna enfermedad preexistente al inicio de este seguro. Además, se certifica que en caso de que la obligación que consta en el presente título valor presente mora el seguro no asume ninguna responsabilidad en caso de un siniestro, edad máxima de la cobertura 75 años y un monto hasta de cinco millones se pesos.

Expresamente declaramos excusado el protesto y la presentación para el pago de este pagaré para los efectos de los artículos 691 a 708 del Código de Comercio y allanamos cualquier impedimento que puede serlo conforme al artículo 113 del C.P.C., Serán de nuestro cargo los honorarios del abogado, los gastos y costos del cobro judicial si diéramos lugar a el.

Ademas, en caso de incumplimiento de la obligación contraída en el presente título valor, aceptamos este pagaré y ratificamos la autorización de descuento, así como cualquier cesión, traspaso o endoso de este título valor que hiciere el acreedor.

Firma del deudor CARLOS CHICAIZA

Apellidos y nombres

C.C. No. 1670168

Código No.

Entidad ARL SURA

Grado PEN

Firma del Codeudor

Apellidos y nombres

C.C. No.

Código No.

Entidad

Grado

Vo. Bo. Gerencia PRONALCREDIT S.A.S.

Vo. Bo. Sección personal

Vo. Bo. Tesorero o Pagador

Este contrato constituye un título Valor de Conformidad con lo establecido en los Artículos 619 y ss. 709, 710 y 711 del Código del Comercio, por lo tanto es negociable.

Bogotá, D.C., 14/08/2019

Señores:
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Ciudad

AUTORIZACION DE DESCUENTO

Yo, Chicaiza Caicedo Carlos Arturo, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16701068, en uso de mis facultades legales y mentales, por medio de la presente AUTORIZO IRREVOCABLEMENTE A **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** entidad pagadora de mi pensión, para que sean descontadas 60 cuotas por valor de $ 341850, hasta completar la suma de $ 20511000; descuento que deberá empezar a operar a partir del mes Agosto del año 2019 y finalizar en el mes de Julio del año 2024; a fin de cancelar la deuda u obligación adquirida mediante libranza o pagare N° 17480, de fecha 14 08 2019 con la entidad Coomeva.

De igual forma, aclaro que si mi capacidad de endeudamiento no alcanzara para la cuota pactada; autorizo a la Cooperativa para que modifique el plazo y el valor de la cuota, hasta cubrir la obligación contraída.

Atentamente,

Carlos Chicaiza Caicedo
NOMBRE

Carlos Chicaiza
FIRMA

HUELLA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-08-14 17:09:16

Al despacho notarial se presentó:

CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

C.C. 16701068

4j5vw

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

X Carlos Chicaiza

FIRMA

Jeniffer Trochez Soto
Notaria Encargada

NOTARIA (E) OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
JENIFFER TROCHEZ SOTO

672

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado Nº: 007637
Código Asunto: 100625
ARL SURAMERICANA
Fecha: 20/08/2019 Hora: 04:48 PM
Nro Guia: NOVEDADES AGOSTO 2019 20-08-2019
PRONALCREDIT

PRONALCREDIT S.A.S.
NIT. 900.576.570-3

Bogotá 20 AGOSTO DE 2019

Doctor:

OSCAR ARIAS
COORDINADOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A
Jefe Departamento Beneficios y Pensiones
Medellín

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito remitir novedad de descuentos para el mes de **AGOSTO DE 2019** del personal de nómina de esa Entidad compuesta por TRES (02) Novedad de descuento.

PRONALCREDIT S.A.S
NIT.: 900.576.570-3
REPORTE NOVEDADES
SURA ARL

CÉDULA	NOMBRE	VALOR CUOTA	NO CUOTAS	NOVEDAD
16.701.068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	$341.850	60	NUEVO CREDIT

22/08/2019

Atentamente,

ALEJANDRO HERRERA MEDINA
Gerente General
ELABORADO POR YCH
Anexo copia de los pagares

ARL sura

Medellín, 23 de Agosto de 2019

Doctor
ALEJANDRO HERRERA MEDINA
Gerente General
PRONALCREDIT S.A.S.
CR 8 15 -80 OF 303
Tel. 3420674
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta aceptación libranza 17480

Dando respuésta a su solicitud recibida en ARL|SURA el 22 de Agosto de 2019, nos permitimos informarle que nuestra Administradora de Riesgos Laborales procederá a realizar el descuento por valor de $341850 mensuales de la mesada que recibe por concepto de pensión de invalidez al señor CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO identificado con cedula de ciudadanía número 16701068

Esta deducción se realizará a partir de la mesada correspondiente al mes de Septiembre de 2019, por 60 cuotas según libranza Nro. 17480

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL|SURA

VI001230868

From: Margarita Maria Gomez Garcia
Sent: jueves, 04 de febrero de 2021 8:11 a. m.
To: Mauricio Alberto Muñoz Vasquez
Subject: Documentos para archivar

Buenos días,

Por favor me colaboras con el archivo del documento adjunto de acuerdo a la siguiente parametrización :

CC.16701068 , hoja 1; 45.

Gracias.

Margarita María Gómez Garcia
SECRETARIA GERENCIA DE OPERACIONES
ARL SURA
Teléfono: (054) 4307308 - Fax: (054) 436 26 43
E-mail: mmgomezg@sura.com.co
Calle 49A No. 63 - 55 P.7
Medellín - Colombia

PRONALCREDIT S.A.S.
NIT. 900.576.570-3

LA SOCIEDAD PROMOTORA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS SOCIALES
"PRONALCREDIT"

CERTIFICA

Que el (la) **CHICAZA CAICEDO CRLOS ARTURO** ciudadanía **N 16.701.068** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con nuestra entidad a **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020,** *según crédito otorgado con el pagare N°* ***P*** **17480**

NOTA: LA ÚLTIMA CUOTA A FAVOR DE LA ENTIDAD **PRONALCREDIT S.A.S** POR LA NOMINA DE **ARL SURA** ES LA DEL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2020.**

NOTA
"No obstante nos reservamos la posibilidad de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y contabilizada con posterioridad a la fecha de la presente (Art. 880 Código de Comercio)".

Se expide a solicitud del interesado a los **(22)** días del mes de **SEPTIEMBRE DE 2020.**

Cordialmente,

ALEJANDRO HERRERA MEDINA
Gerente General
Elaborado por: YCH

@ CC 16.701.068

DI033845352

sura

08 MAR 2021

RECIBIDO
CORREO CEM CALI

ARL I SURA

ACTUALIZACION DE DATOS DE PENSION DE INVALIDEZ

1. Información del pensionado:

Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento dd / mm / aaaa	Estado civil	Ocupación actual
Carlos Arturo Chicaiza	26-02-64	Casado	Pensionado

2. Grupo familiar actual:

Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento dd / mm / aaaa	Parentesco	Estado civil	Ocupación actual
Blanca Lida Hoyos	23-11-67	esposa	casada	Hogar

3. Dirección de residencia actual:

Dirección	Barrio	Ciudad	Departamento	Teléfono
Cra 1C2 # 67-40 Apart. 402	Chiminangos	Cali	Valle	3146446806

4. Información de un familiar que no viva con usted:

Nombres y apellidos	Parentesco	Ciudad	Departamento	Teléfono
Cristhian Chicaiza	Hijo	Cali	Valle	3126417492

Dando cumplimiento a la Ley 1204 de 2008, si se presenta alguna de las siguientes novedades deben ser notificadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que conocieron o debieron conocer su ocurrencia:

** Nacimiento o fallecimiento de algunos de sus beneficiarios legales.
** Cambios en el estado civil
** La existencia de un posible beneficiario legal no considerado al momento de la adjudicación de la pensión.
** La vinculación laboral o la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante, en el caso de los hijos no inválidos del pensionado, mayores de 18 años.
** Estado de invalidez de los hijos.
** Cambios de dirección

Hago constar que la información suministrada es verídica y me responsabilizo de los perjuicios que pueda ocasionar en caso de no serla.

carlos arturo chicaiza
Firma responsable
c.c. 16.701068

Cali, Marzo-08-2021
Ciudad y fecha (DD / MM / AAAA)

ISA

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	16701068	CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINAN
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	3146446806

Beneficiario:
16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Parentesco: AFILIADO

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/11/2018	30/11/2018	100	781,242	0	0	0	781,242
01/12/2018	31/12/2018	100	781,242	781,242	0	0	1,562,484
01/01/2019	31/01/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/02/2019	28/02/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/03/2019	31/03/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/04/2019	30/04/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/05/2019	31/05/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/06/2019	30/06/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/07/2019	31/07/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/08/2019	31/08/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/09/2019	30/09/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/10/2019	31/10/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/11/2019	30/11/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/11/2019	30/11/2019	100	0	828,116	0	0	828,116
01/12/2019	31/12/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/01/2020	31/01/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/02/2020	29/02/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/03/2020	31/03/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/04/2020	30/04/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/05/2020	31/05/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/06/2020	30/06/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/07/2020	31/07/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/08/2020	31/08/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/09/2020	30/09/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/10/2020	31/10/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/11/2020	30/11/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/11/2020	30/11/2020	100	0	877,803	0	0	877,803
01/12/2020	31/12/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/01/2021	31/01/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/02/2021	28/02/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/03/2021	31/03/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/04/2021	30/04/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/05/2021	31/05/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	16701068	CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINAN
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	3146446806

Beneficiario: 16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Parentesco: AFILIADO

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/06/2021	30/06/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/07/2021	31/07/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/08/2021	31/08/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/09/2021	30/09/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/10/2021	31/10/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/11/2021	30/11/2021	100	0	908,526	0	0	908,526
01/11/2021	30/11/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826

Total Pensión ...	35,422,985
Total Deducciones ...	6,783,150
Total beneficiario ...	28,639,835
Total representante ...	28,639,835

Valor en letras: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y C

Ciudad y Fecha: BOGOTA, 08 DE FEBRERO DE 2022

Pensión Nro.: 20191410069

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1310359039 FECHA DE APERTURA: 20/10/2015

EMPLEADO : C16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
7408944	78	31	11/12/2021	19/01/2022	E1154065	N890303395	INSTITUTO PARA NIÑOS CI	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	17,053
7297478	52	21	22/11/2021	30/11/2021	13474392	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	46,600
7003196	17	21	23/06/2021	30/06/2021	13473453	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,600
6696614	24	21	28/12/2020	31/12/2020	13472453	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	44,400
6384823	52	21	23/04/2020	30/04/2020	13471301	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,500
6367249	97	21	25/03/2020	31/03/2020	13471137	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,500
6354892	02	31	26/02/2020	01/04/2020	F1113690	N890303395	INSTITUTO PARA NIÑOS CI	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	16,391
5623444	66	21	26/03/2019	29/03/2019	02471573	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CALIFICACIO PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	237,900
5417358	18	31	23/11/2018	11/12/2018	9963	C16628117	POTENCIALES EVOCADOS	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	84,459
5311346	10	31	17/09/2018	10/10/2018	10572073	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	137,724
5239010	36	21	27/08/2018	30/08/2018	47181171	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	59,433
4679856	18	42	09/10/2017	09/11/2017	330903	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIFONOS Y SUMINISTROS	1,492,260
4269037	58	31	12/06/2017	24/06/2017	308738	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	50,918
4174541	32	21	24/04/2017	27/04/2017	47124152	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	61,114
4131285	76	31	10/03/2017	28/03/2017	292049	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	62,400
4117670	60	31	06/03/2017	22/03/2017	10437920	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	70,000
4002586	50	31	19/12/2016	04/01/2017	10420482	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,516
3913069	26	31	28/10/2016	17/11/2016	10408868	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	TER. AUDIOLOG,FONOAUD, DE LENGUA Y VESTI	59,295
3372471	63	31	06/07/2016	19/07/2016	10381792	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	42,000
3338416	21	21	22/06/2016	26/06/2016	4794594	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	24,426
3266172	24	31	25/04/2016	11/05/2016	10365464	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,516
3202902	36	52	10/03/2016	23/03/2016	229128	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	36,000

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1310359039 FECHA DE APERTURA: 20/10/2015

EMPLEADO : C16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
3184005	18	31	29/02/2016	10/03/2016	10353270(	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,516
3124854	24	21	22/01/2016	28/01/2016	4780556	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS !	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23,590
3127393	30	31	18/01/2016	29/01/2016	10342782(	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,573
3123869	24	31	13/01/2016	27/01/2016	221091	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	12,000
								Total Expediente...	**2,808,684**

Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral

Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>
Mié 13/10/2021 4:40 PM
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Avenida Carrera 45 (autopista norte) No. 94-72
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Adjunto encontrara la solicitud.

Cordialmente;

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

DocuSign Envelope ID: DA40D62D-7007-4ACD-AB6B-E1D9D87DE37F

Bogotá, 13 de octubre de 2021

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Avenida Carrera 45 (autopista norte) No. 94-72
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Respetados Señores:

El Sistema de Riesgos Laborales permite el reembolso entre las entidades que conforman el sistema, por las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una enfermedad laboral, a prorrata del tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras.

En efecto, la Ley 776 de 2002 en su artículo 1º establece la cobertura prestacional de las Entidades Administradoras de Riesgos laborales así:

> *"... Parágrafo 2°. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*
>
> *...Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones,* ***podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras,*** *entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura".*

En ese sentido, la entidad administradora de riesgos laborales que haya pagado las prestaciones ocasionadas por enfermedad laboral, como en este caso SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., puede hacer efectivo el reembolso de los pagos realizados, a prorrata del tiempo durante el cual el afiliado estuvo expuesto al factor de riesgo que originó la enfermedad laboral.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ha pagado **($634,310,835,336)** a corte de octubre de 2021, por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas, así como la reserva matemática inicial que han sido establecidas para el reconocimiento a los afiliados que se señalan en el documento anexo, derivadas de enfermedades de origen laboral.

DocuSign Envelope ID: DA40D62D-7007-4ACD-AB6B-E1D9D87DE37F

En virtud de lo anterior, recurrimos a Usted, para de obtener de, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** el pago a prorrata del tiempo de exposición que se tuvo con su compañía originado por la suma pagada y/o reservado en la reserva matemática inicial por concepto de prestaciones asistenciales y económicas por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

La presente comunicación también tiene fines de requerimiento para la interrupción de la prescripción.

Se anexa listado específico de afiliados por los que se eleva la presente reclamación.

Cordialmente,

DocuSigned by:
16105979E3034E1...

IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

DocuSign Envelope ID: DA40D62D-7007-4ACD-AB6B-E1D9D87DE37F

Bogotá, 13 de octubre de 2021

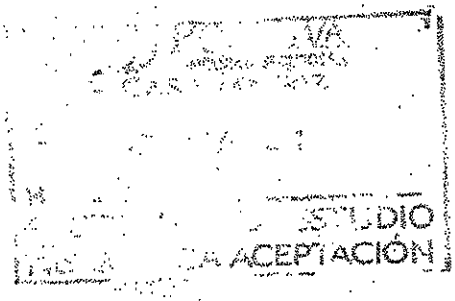

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Avenida Carrera 45 (autopista norte) No. 94-72
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Respetados Señores:

El Sistema de Riesgos Laborales permite el reembolso entre las entidades que conforman el sistema, por las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una enfermedad laboral, a prorrata del tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras.

En efecto, la Ley 776 de 2002 en su artículo 1º establece la cobertura prestacional de las Entidades Administradoras de Riesgos laborales así:

> *"... Parágrafo 2°. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*
>
> *...Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones,* ***podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras,*** *entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura".*

En ese sentido, la entidad administradora de riesgos laborales que haya pagado las prestaciones ocasionadas por enfermedad laboral, como en este caso SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., puede hacer efectivo el reembolso de los pagos realizados, a prorrata del tiempo durante el cual el afiliado estuvo expuesto al factor de riesgo que originó la enfermedad laboral.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ha pagado **($634,310,835,336)** a corte de octubre de 2021, por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas, así como la reserva matemática inicial que han sido establecidas para el reconocimiento a los afiliados que se señalan en el documento anexo, derivadas de enfermedades de origen laboral.

DocuSign Envelope ID: DA40D82D-7007-4ACD-A868-E1D9B87DE37F

En virtud de lo anterior, recurrimos a Usted, para de obtener de, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** el pago a prorrata del tiempo de exposición que se tuvo con su compañía originado por la suma pagada y/o reservado en la reserva matemática inicial por concepto de prestaciones asistenciales y económicas por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

La presente comunicación también tiene fines de requerimiento para la interrupción de la prescripción.

Se anexa listado específico de afiliados por los que se eleva la presente reclamación.

Cordialmente,

DocuSigned by:
18105979E3034E1...

IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
CASA MATRIZ
14 OCT 2021
HORA:
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral

Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Mié 13/10/2021 4:53 PM

Para: notificaciones@colmenaseguros.com <notificaciones@colmenaseguros.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

Carta_-_Recobro_Enfermedad_Laboral-_ARL_Colmena_Seguros_S.A.docx.pdf; 20211012 Anexo - Recobro Enfermedad Laboral (1).xlsx;

Señores
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. - ARL COLMENA
Calle 72 No. 10 - 71 Pisos 4, 5 y 6 notificaciones@colmenaseguros.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Adjunto encontrara la solicitud.

Cordialmente;

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

DocuSign Envelope ID: B4EE3F85-E85C-4A25-8731-B0E9D1E0734F

Bogotá, 13 de octubre de 2021

Señores
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. - ARL COLMENA
Calle 72 No. 10 - 71 Pisos 4, 5 y 6
notificaciones@colmenaseguros.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Respetados Señores:

El Sistema de Riesgos Laborales permite el reembolso entre las entidades que conforman el sistema, por las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una enfermedad laboral, a prorrata del tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras.

En efecto, la Ley 776 de 2002 en su artículo 1º establece la cobertura prestacional de las Entidades Administradoras de Riesgos laborales así:

> *"... Parágrafo 2°. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*
>
> *...Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones,* ***podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras,*** *entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura".*

En ese sentido, la entidad administradora de riesgos laborales que haya pagado las prestaciones ocasionadas por enfermedad laboral, como en este caso SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., puede hacer efectivo el reembolso de los pagos realizados, a prorrata del tiempo durante el cual el afiliado estuvo expuesto al factor de riesgo que originó la enfermedad laboral.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ha pagado **($634,310,835,336)** a corte de octubre de 2021, por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas, así como la reserva matemática inicial que han sido establecidas para el reconocimiento a los afiliados que se señalan en el documento anexo, derivadas de enfermedades de origen laboral.

DocuSign Envelope ID: B4EE3F85-E85C-4A25-8731-B0E9D1E0734F

En virtud de lo anterior, recurrimos a Usted, para de obtener de, **Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A - ARL COLMENA,** el pago a prorrata del tiempo de exposición que se tuvo con su compañía originado por la suma pagada y/o reservado en la reserva matemática inicial por concepto de prestaciones asistenciales y económicas por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

La presente comunicación también tiene fines de requerimiento para la interrupción de la prescripción.

Se anexa listado específico de afiliados por los que se eleva la presente reclamación.

Cordialmente,

DocuSigned by:
16105979E3034E1...

IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

DocuSign Envelope ID: B4EE3F85-E85C-4A25-8731-B0E9D1E0734F

Anexo Memorial con Excel mpdm

Bogotá, 13 de octubre de 2021

Señores
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. - ARL COLMENA
Calle 72 No. 10 - 71 Pisos 4, 5 y 6
notificaciones@colmenaseguros.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Respetados Señores:

El Sistema de Riesgos Laborales permite el reembolso entre las entidades que conforman el sistema, por las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una enfermedad laboral, a prorrata del tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras.

En efecto, la Ley 776 de 2002 en su artículo 1º establece la cobertura prestacional de las Entidades Administradoras de Riesgos laborales así:

> *"... Parágrafo 2°. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*
>
> *...Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones,* ***podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras,*** *entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura".*

En ese sentido, la entidad administradora de riesgos laborales que haya pagado las prestaciones ocasionadas por enfermedad laboral, como en este caso SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., puede hacer efectivo el reembolso de los pagos realizados, a prorrata del tiempo durante el cual el afiliado estuvo expuesto al factor de riesgo que originó la enfermedad laboral.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ha pagado **($634,310,835,336)** a corte de octubre de 2021, por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas, así como la reserva matemática inicial que han sido establecidas para el reconocimiento a los afiliados que se señalan en el documento anexo, derivadas de enfermedades de origen laboral.

RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
14 10 2021
Sebastian Pineda
300 7435904

DocuSign Envelope ID: B4EE3F85-E85C-4A25-8731-B0E9D1E0734F

En virtud de lo anterior, recurrimos a Usted, para de obtener de, **Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A - ARL COLMENA,** el pago a prorrata del tiempo de exposición que se tuvo con su compañía originado por la suma pagada y/o reservado en la reserva matemática inicial por concepto de prestaciones asistenciales y económicas por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

La presente comunicación también tiene fines de requerimiento para la interrupción de la prescripción.

Se anexa listado específico de afiliados por los que se eleva la presente reclamación.

Cordialmente,

DocuSigned by:
16105979E3934E1...

IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Maria Del Pilar Trujillo Posada

De: Ana Lucia Perez Medina
Enviado el: lunes, 08 de noviembre de 2021 09:17 a. m.
Para: Maria Del Pilar Trujillo Posada
Asunto: RE: Re RV Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral 2021/11/03 10:41:32- ARL COLMENA

Hola Maria.

No nos llega carta adjunta sólo nos llega como respuesta lo que puedes leer como cuerpo del mensaje.

Quedo atenta.

Ana Lucía Pérez Medina
ANALISTA GERENCIA ASUNTOS LEGALES
SEGUROS SURA COLOMBIA

Dirección: Calle 49 B No. 63 – 21 Piso 8, Ed. Camacol (Medellín - Colombia)
alperez@sura.com.co
www.sura.com.co

De: Maria Del Pilar Trujillo Posada
Enviado el: domingo, 7 de noviembre de 2021 4:46 p. m.
Para: Ana Lucia Perez Medina <alperez@sura.com.co>
Asunto: RE: Re RV Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral 2021/11/03 10:41:32- ARL COLMENA

Hola Ana!

Apenas revisando este correo...pregunta yo no tengo esta carta de colmena....vimos las respuestas de AXA y Mapfre....pero no vi ninguna de Colmena,...me la puedes compartir por favor?

Mil gracias

De: Ana Lucia Perez Medina <alperez@sura.com.co>
Enviado el: miércoles, 03 de noviembre de 2021 02:22 p. m.
Para: Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado <pjaramillos@sura.com.co>; Lina Marcela Garcia Villegas <linagarcia@sura.com.co>; Ana Maria Rodriguez Agudelo <arodrigueza@sura.com.co>; Ana Isabel Mejia Mazo <amejia@sura.com.co>; Diana Carolina Gutierrez Arango <dcgutierreza@sura.com.co>; Nazly Yamile Manjarrez Paba <nmanjarrez@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Del Pilar Trujillo Posada <mdtrujillo@sura.com.co>
CC: Ivan Ignacio Zuluaga Latorre <izuluaga@sura.com.co>
Asunto: RV: Re RV Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral 2021/11/03 10:41:32- ARL COLMENA

Buenas tardes.

Les informamos que el día de hoy nos llega al buzón de notificaciones la respuesta de ARL COLMENA indicando que no es posible acceder a la solicitud porque luego de validar el archivo anexo, no se encuentra desglosado lo correspondiente a prestaciones económicas y de esta manera nos solicitan sea remitida la relación de pagos pendientes por prestaciones económicas (incapacidades).

Ana Lucía Pérez Medina
ANALISTA GERENCIA ASUNTOS LEGALES
SEGUROS SURA COLOMBIA
Dirección: Calle 49 B No. 63 – 21 Piso 8, Ed. Camacol (Medellín - Colombia)
alperez@sura.com.co
www.sura.com.co

De: Notificaciones Judiciales SURA
Enviado el: miércoles, 3 de noviembre de 2021 1:23 p. m.
Para: Ana Lucia Perez Medina <alperez@sura.com.co>
Asunto: RV: Re RV Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral 2021/11/03 10:41:32

De: Servicio al Cliente Colmena ARP <servicioalcliente@colmenaseguros.com>
Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 10:41
Para: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>
Asunto: Re RV Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral 2021/11/03 10:41:32

Cordial saludo

Nos permitimos informarle que en atención a la comunicación allegada por su entidad en donde solicitan reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral por valor de ($634,310,835,336).

Al respecto Colmena Seguros informa que luego de validar el archivo anexo a dicha comunicación (formato excel), no se encuentra desglosado lo correspondiente a prestaciones económicas.

Por lo anterior, no es posible validar en nuestros sistemas de información el valor correspondiente a este concepto, por tanto se solicita amablemente allegar la relación de pagos pendientes por prestaciones económicas (incapacidades) para así proceder con la revisión de la pertinencia de pago de las mismas., solicitado con el radicado N° 950791.

Recuerda que tu opinión es muy importante para nosotros. Si tienes cualquier inquietud adicional, te invitamos a usar los canales alternos que hemos dispuesto: nuestro Whatsapp, https://wa.me/573157003033 , nuestro asesor virtual de Colmena Seguros "Mari" en https://www.colmenaseguros.com/Paginas/landing/asesor-virtual/asesor.html o comunicarte con nuestra Línea Efectiva; #833 desde celular, 4010447 en Bogotá, 01 8000 919667, en el resto del país.

Comprometidos con nuestra política de calidad y servicio de "Satisfacer a nuestros clientes con un servicio integral de excelente calidad", estamos siempre a su disposición para resolver sus inquietudes y requerimientos.

"Por este medio solo puede enviar archivos con peso máximo de 10 MB, en caso que su correo contenga un peso mayor, debe ser fraccionado y enviado en varios correos"

Cordialmente,

Servicio al Cliente Coordinación Linea Efectiva servicioalcliente@colmenaseguros.com	

jtg

Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su Organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su Organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.

De: Servicio al Cliente Colmena ARP
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 02:40 p.m.
Para: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Asunto: R: RV: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral

Cordial saludo,

Cordialmente le informamos que su solicitud fue radicada con el Nº 950791. Esta radicación estará sujeta a la verificación de información, en caso de presentarse alguna inconsistencia nos estaremos comunicando vía telefónica o se retornara un correo electrónico con las observación y/o sugerencias respectivas.

Recuerda que tu opinión es muy importante para nosotros. Si tienes cualquier inquietud adicional, te invitamos a usar los canales alternos que hemos dispuesto: nuestro Whatsapp, https://wa.me/573157003033 **, nuestro asesor virtual de Colmena Seguros "Mari" en** https://www.colmenaseguros.com/Paginas/landing/asesor-virtual/asesor.html **o a comunicarse con nuestra Línea Efectiva; #833 desde celular, 4010447 en Bogotá, 01 8000 919667, en el resto del país.**

Comprometidos con nuestra política de calidad y servicio de "Satisfacer a nuestros clientes con un servicio integral de excelente calidad", estamos siempre a su disposición para resolver sus inquietudes y requerimientos.

"Recuerde que por este medio solo puede enviar archivos con peso máximo de 10 MB, en caso que su correo contenga un peso mayor, debe ser fraccionado y enviado en varios correos"

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Coordinación Línea Efectiva

servicioalcliente@colmenaseguros.com

jtg

Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su Organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su Organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.

De: Notificaciones Judiciales SURA [mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co]
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 4:54 p. m.
Para: UNotificaciones Colmena ARL
Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral

Señores
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. - ARL COLMENA
Calle 72 No. 10 - 71 Pisos 4, 5 y 6 notificaciones@colmenaseguros.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Adjunto encontrara la solicitud.

Cordialmente;

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

PRUEBAS DE LA REFORMA DE LA DEMANDA

DocuSign Envelope ID: 95AC2C35-F53C-4F74-8433-21651258144F

Bogotá, 13 de octubre de 2021

Señores
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. - ARL SEGUROS BOLÍVAR-
notificaciones@segurosbolivar.com
Avenida El Dorado No. 68B - 31 Piso 10
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Respetados Señores:

El Sistema de Riesgos Laborales permite el reembolso entre las entidades que conforman el sistema, por las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una enfermedad laboral, a prorrata del tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras.

En efecto, la Ley 776 de 2002 en su artículo 1º establece la cobertura prestacional de las Entidades Administradoras de Riesgos laborales así:

> *"… Parágrafo 2°. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*
>
> *…Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones,* ***podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras,*** *entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura".*

En ese sentido, la entidad administradora de riesgos laborales que haya pagado las prestaciones ocasionadas por enfermedad laboral, como en este caso SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., puede hacer efectivo el reembolso de los pagos realizados, a prorrata del tiempo durante el cual el afiliado estuvo expuesto al factor de riesgo que originó la enfermedad laboral.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ha pagado **($634,310,835,336)** a corte de octubre de 2021, por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas, así como la reserva matemática inicial que han sido establecidas para el reconocimiento a los afiliados que se señalan en el documento anexo, derivadas de enfermedades de origen laboral.

DocuSign Envelope ID: 95AC2C35-F53C-4F74-8433-21651258144F

En virtud de lo anterior, recurrimos a Usted, para de obtener de, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. - ARL SEGUROS BOLÍVAR,** el pago a prorrata del tiempo de exposición que se tuvo con su compañía originado por la suma pagada y/o reservado en la reserva matemática inicial por concepto de prestaciones asistenciales y económicas por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

La presente comunicación también tiene fines de requerimiento para la interrupción de la prescripción.

Se anexa listado específico de afiliados por los que se eleva la presente reclamación.

Cordialmente,

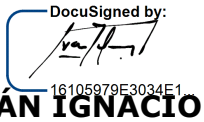

IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Bogotá D. C., 19 de Noviembre de 2021
DNAGL-27300-2021

Doctor
IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Respuesta a su solicitud de reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Respetado Dr. Zuloaga

En atención a la comunicación en la que solicita el reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral a prorrata del tiempo de exposición que tuvieron los casos relacionados por Ustedes con ARL Seguros Bolívar, a continuación nos pronunciamos de la siguiente manera:

Sea lo primero manifestar que una vez revisada su comunicación y anexo correspondiente, encontramos importante resaltar que en la misma no se indica la obligación específica que presuntamente corresponde asumir a la ARL de Compañía de Seguros Bolívar S.A., en relación con las prestaciones de las enfermedades laborales atendidas por Seguros de Vida Suramericana S.A. En efecto, la petición tan solo hace referencia a la suma total de los costos incurridos por prestaciones suministradas por concepto de enfermedad laboral por Seguros de Vida Suramericana S.A., sin especificar el período al que corresponden los pagos efectuados, el detalle de las prestaciones suministradas, ni el porcentaje que en su concepto, debidamente sustentado, correspondería asumir a ésta ARL y a las demás ARL que tuvieran eventualmente participación en el reembolso.

Por lo anterior, es claro que la solicitud de reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral no ha sido presentada en debida forma, toda vez que no se encuentran los fundamentos de hecho ni de derecho necesarios de cara a poder analizar cada caso concreto y, en esa medida, no se cuenta con los elementos de juicio suficientes en relación con los conceptos mínimos enunciados en el párrafo que antecede, que permitan a ésta ARL realizar el analizar que corresponde y pronunciarse de fondo sobre el particular, en especial dada la naturaleza pública de los recursos provenientes de las cotizaciones que hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales con base en las cuales se realizaría el pago de los recobros solicitados.

De otra parte, estimamos relevante resaltar los siguientes aspectos no menores que deben ser tenidos en cuenta para efectos de iniciar recobros entre Administradoras de Riesgos Laborales, dada la incertidumbre normativa actual sobre la materia[1], aspectos sobre los cuales tampoco se tiene claridad en relación con la información suministrada en la solicitud de recobro presentada por Seguros de Vida Suramericana S.A:

- El inciso segundo del parágrafo segundo del artículo 1 de la Ley 776 de 2002, establece que para poder efectuar la prorrata que se debe recobrar a cada ARL respecto de un trabajador con una enfermedad laboral, debe tenerse en cuenta el tiempo de exposición por parte del trabajador al factor de riesgo que dio origen a la enfermedad laboral; sin embargo, ese tiempo de

[1] Si bien los recobros de enfermedad laboral entre Administradoras de Riesgos Laborales se encuentran sustentados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 776 de 2002, dicha norma no ha sido objeto de la reglamentación necesaria para poder determinar la metodología de cálculo que permita definir con certeza el valor que por un lado se puede recobrar a otra ARL y que a su vez debe ser pagado por la ARL a la que se le efectúa el recobro.

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Forma B-607 (Red.may/15)

exposición al factor de riesgo es una información con la que no cuenta el Sistema General de Riesgos Laborales, debido a la dificultad que médica y técnicamente entraña conocerla con certeza.

- No se encuentra definido legalmente, el tiempo de prescripción aplicable a estos recobros y dado que el de la prescripción es un tema que debe estar definido expresamente en la ley (reserva legal), se desconoce cuál es la prescripción que se puede aplicar en estos casos.

- Se desconoce el mecanismo y periodicidad con que se pueden realizar estos recobros, tanto en el caso de prestaciones asistenciales como en el de las prestaciones económicas que como en el caso de las incapacidades temporales y la indemnización por Incapacidad Permanente Parcial se generan y agotan inmediatamente en el tiempo, así como también en el caso de aquellas prestaciones económicas, que como las pensiones de sobrevivientes y de invalidez se van generando sucesivamente en el tiempo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, no resulta procedente acceder favorablemente a la solicitud de reembolso de prestaciones por enfermedad laboral efectuada ante ARL SEGUROS BOLÍVAR..

Cordialmente,

Sergio Ospina C.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASEGURAMIENTO
DE LA GESTIÓN LEGAL
ARL SEGUROS BOLIVAR

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Forma B-607 (Red.may./15)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo | Responder Responder a todos Reenviar | compartir con Teams | Recobros Al jefe Correo electróni... | Mover | Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento | Leer en voz alta Immersive Reader | Traducir | Zoom | Ideas Viva | Reply with Meeting Poll

Eliminar Responder Teams Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complemento FindTime

RV: Respuesta caso: [CASO - 24438177] (EMAIL CERTIFICADO de servicioarl2@segurosbolivar.com)

Responder Responder a todos Reenviar

Ana Lucia Perez Medina
Para Hernan Dario Hernandez Naranjo
CC Ana Isabel Mejia Mazo; Maria Del Pilar Trujillo Posada
viernes 2022/03/11 04:15 p. m.

Respondió a este mensaje el 2022/03/14 07:54 a. m..

00000002.xlsx 3 MB | 00000001.pdf 138 KB

Doctor
IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Respuesta a su solicitud de información de afiliados a los cuales se les reconocieron prestaciones derivadas de enfermedad laboral.
Reciba un cordial saludo de la ARL Seguros Bolívar.

Remitimos respuesta a su derecho de petición.

Esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes, cualquier información adicional con gusto será atendida ingresando por www.segurosbolivar.com, sección ARL y luego Solicitudes ARL.
https://imaginex-autorizacion.segurosbolivar.com/index.php/novedades/radicacion

Para solicitud de **autorizaciones médicas** seleccione la opción: Autorizaciones médicas.
https://imaginex-autorizacion.segurosbolivar.com/index.php/afiliado/radicacion

Cordialmente

Seguros Bolivar ARL.

POSITIVA 29213690-F:20
N-899903790
CORRESPONDENCIA
BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C.
24/03/2022
4:17:17 p.m.
Sujeto a revisión
ENT-2022 11 014 000238

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,
Bogotá D.C.

REF. SOLICITUD RECOBRO ARL.-

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO, Mayor y vecina de Bogotá, identificada como figura al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), en virtud a la destinación especifica que la ley dispone para la reserva de enfermedad laboral, me permito elevar la solicitud de recobro, derivada de las enfermades laborales y en consecuencia de su evolución, dada la exposición a factores de riesgo intra laboral, conforme a lo siguiente:

I. HECHOS

1. **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** junto con las demás administradoras del ramo de riesgos laborales, entre ellas **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, por disposición legal, dada su condición de Administradoras de Riesgos laborales, se encuentran facultadas para calificar a los trabajadores a su cargo, por tanto, sometidas al cumplimiento de las normas que rigen el ramo, debiendo constituir la reserva de enfermedad laboral (2% de las cotizaciones mensuales).

2. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** como administradoras del riesgo laboral, en virtud a la destinación especifica que la ley dispone para la reserva de enfermedad laboral, están obligadas a asumir el pago de los recobros que, por este concepto, peticionan las demás administradoras del riesgo.

3. **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** en virtud al manejo del ramo de riesgos laborales, dada las obligaciones a su cargo, para los eventos en que los asegurados son calificados por pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, se activa a su cargo el reconocimiento de la pensión de invalidez

4. **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** deben cumplir las reglas dispuestas por ley para el cálculo de la reserva matemática, que tienen por obligación reservar, a efectos del pago que deben generar a los afiliados, por mesadas pensionales y atención en salud.

5. **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** en virtud al manejo del ramo de riesgos laborales, dada las obligaciones a su cargo, para los eventos en que los asegurados son calificados por pérdida de capacidad laboral inferior al 50%, se activa a su cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales (P.A.) y económicas, incapacidad Temporal (I.T.) e indemnización permanente parcial (I.P.P.), las cuales son acumulativas con la pensión de invalidez.

6. En vigencia de la vinculación laboral que el empleador seleccionó con **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** los trabadores que se relacionan a continuación, presentaron tiempos de exposición a factores de riesgo laboral, conforme se advierte en el cuadro detallado por administradora, empleador, fechas, días de cobertura que precede:

#	ID	NOMBRE	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA

6.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	POSITIVA	#N/D	900489524	26/06/2013	21/08/2013	56
			SURA	DIAMONI LOGISTICA SAS	811038578	8/09/2017	30/10/2017	52
				TROTER	830022889	7/08/2015	31/08/2015	24
				SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	1/09/1998	30/06/2000	668
				CAÑAVERALEJO TYRES SAS	805015792	1/07/2000	31/10/2001	487
				GENTHEIA LTDA	900250598	11/02/2015	11/02/2015	0
				SUALEMPRESARIAL	900809897	26/01/2017	31/01/2018	370
				INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	6/02/2018	1/04/2019	419
			COLMENA	MULTISEGUROS DYNAMI	26459887	7/11/2014 1/11/2001	2/04/2015 22/08/2013	146
				#N/D				
6.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	POSITIVA	ASESORES IMPRESORES LTDA	860070574	1/01/1995	31/01/2014	6970
			SURA	ASESORES IMPRESORES LTDA	860070574	1/02/2014	15/05/2019	1929

7. Conforme lo atrás expuesto, **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** asumió el 100% del pago por prestaciones económicas y asistenciales, por las patologías relacionadas en el cuadro que a continuación se detalla, sin embargo, la exposición al riesgo también fue asegurada bajo cobertura de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,** quienes no han reconocido el porcentaje que deben asumir, aunque mi representada las requirió para el pago:

#	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA
7.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA	POSITIVA	#N/D	900489524	26/06/2013	21/08/2013	56
				SURA	DIAMONI LOGISTICA SAS	811038578	8/09/2017	30/10/2017	52
					TROTER	830022889	7/08/2015	31/08/2015	24
					SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	1/09/1998	30/06/2000	668
					CAÑAVERALEJO TYRES SAS	805015792	1/07/2000	31/10/2001	487
					GENTHEIA LTDA	900250598	11/02/2015	11/02/2015	0
					SUALEMPRESARIAL	900809897	26/01/2017	31/01/2018	370
					INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	6/02/2018	1/04/2019	419
					MULTISEGUROS DYNAMI	26459887	7/11/2014 1/11/2001	2/04/2015 22/08/2013	146

				COLMENA	#N/D				
7.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	POSITIVA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	1/01/1995	31/01/2014	6970
				SURA	**ASESORES IMPRESORES LTDA**	860070574	1/02/2014	15/05/2019	1929

8. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, asumió los pagos correspondientes por concepto de prestaciones asistenciales (P.A.) y económicas (pensión de invalidez (P.I.), incapacidad Temporal (I.T), generadas por las patologías calificadas de origen laboral, derivadas del tiempo de exposición y causales que activaron la enfermedad, conforme a la relación siguiente:

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TIEMPO DE EXPOSICIÓN CARGO	CAUSAS DE LA EXPOSICION AL RIESGO
8.1	16701068	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	EXPOSICION 25 AÑOS ACTIVIDAD TECNICO MECÁNICO	EL RIESGO DE EXPOSICIÓN SE GENERA POR RUIDO
8.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	CON EXPOSICIÓN AL RIESGO 30 AÑOS ACTIVIDAD IMPRESOR FLEXOGRAFO	EL RIESGO DE EXPOSICIÓN SE GENERA por MANIPULACION DE CARGAS MOVIMIENTOS REPETITIVOS

9. En vigencia de la cobertura y vinculación, de los trabajadores relacionados en este escrito, previamente a la calificación de origen tuvieron tiempos de exposición a factores de riesgo, los cuales fueron asegurados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A..**

10. Los dictámenes de origen de las enfermedades de los trabajadores asegurados, se expidieron en las siguientes calendas:

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	FECHA DE CALIFICACION ORIGEN EN 1ª OPORTUNIDAD FECHA DX ENFERMEDAD
10.1	16701068	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	**HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA**	DICTAMEN DE ORIGEN 29/10/2003 FECHA DX 29/10/2003
10.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1**	FECHA DICTAMEN ORIGEN 03/05/2011 DX 05/12/2008

PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito con todo respeto:

1. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, está obligada a reembolsar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, el valor de las prestaciones económicas y asistenciales que ha asumido, en virtud de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, de conformidad con el porcentaje que se establezca, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo,

entre la administradora que, junto con Positiva S.A., figura bajo cobertura, para con ello se defina la prorrata de Positiva S.A.

#	ID	NOMBRE	ARL	NOMBRE EMPRESA	NIT EMPRESA	FECHA INICIO AFILIACIÓN	FECHA FIN AFILIACIÓN	SUMA DE DIAS DE COBERTURA 2
1.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	POSITIVA	#N/D	900489524	26/06/2013	21/08/2013	56
			SURA	DIAMONI LOGISTICA SAS	811038578	8/09/2017	30/10/2017	52
				TROTER	830022889	7/08/2015	31/08/2015	24
				SERVITECA CAÑAVERAL	890318064	1/09/1998	30/06/2000	668
				CAÑAVERALEJO	805015792	1/07/2000	31/10/2001	487
				TYRES SAS				
				GENTHEIA LTDA	900250598	11/02/2015	11/02/2015	0
				SUALEMPRESARIAL	900809897	26/01/2017	31/01/2018	370
				INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS	901077583	6/02/2018	1/04/2019	419
				MULTISEGUROS	26459887	7/11/2014	2/04/2015	146
			COLMENA	DYNAMI		1/11/2001	22/08/2013	
				#N/D				
1.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	POSITIVA	ASESORES IMPRESORES LTDA	860070574	1/01/1995	31/01/2014	6970
			SURA	ASESORES IMPRESORES LTDA	860070574	1/02/2014	15/05/2019	1929

2. Como consecuencia de lo anterior, bajo las reglas dispuestas en el artículo 1° de la ley 776/2002, así como con los artículos 5° y 6° del Decreto 1771/1994, **POSITIVA S.A.,** se encuentra obligada a reembolsar en favor de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** los gastos asumidos por prestaciones asistenciales y económicas, conforme con la exposición al riesgo laboral que, derivaron en la enfermedad laboral, en tanto se encontraban afiliados a **POSITIVA S.A.,** a prorrata del tiempo de exposición que se acredite al proceso o se defina por el despacho competente.

3. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debe reconocer y pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** el valor de las prestaciones asistenciales y económicas (incapacidad Temporal (I.T.), que ha asumido, con ocasión de las enfermedades laborales de los afiliados que se detallan en el cuadro que precede, de conformidad con el porcentaje que se establezca por el operador judicial en la especialidad laboral, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre la administradoras que junto con Positiva S.A., figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, dado el pago efectuado por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en la columna de nominada TOTAL PAGADO o en subsidio, lo que encuentre probado con los pagos adosados como prueba.

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
3.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA	P.A. 3.157.601 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $3.157.601**
3.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1	P.A. 51.395.602 SIN INDEXAR I.T. 28.158.219 SIN INDEXAR **GRAN TOTAL $79.553.821**

4. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debe pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de pensión de invalidez, ha reconocido desde la fecha de estructuración y hasta la fecha que efectúe el pago, con ocasión de la enfermedades laborales que generaron la invalidez, en los afiliados que se detallan a continuación, lo anterior conforme con el porcentaje que se establezca, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** o en subsidio, lo que encuentre probado.

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
4.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA	P.I. 36.934.933 SIN INDEXAR
4.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1	P.I. 48.758.861 MESADAS RETROACTIVAS A 30 NOV/2021 SIN INDEXAR

5. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debe pagar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, las sumas que por concepto de reserva matemática y asistencial fue constituida para garantizar el pago de la pensión de invalidez y atención en salud que, las enfermedades laborales generaron, en los afiliados que se detallan a continuación, lo anterior conforme con el porcentaje que se establezca, teniendo en cuenta la totalidad de la exposición al riesgo, entre las administradoras que junto con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** figuran bajo cobertura, para con ello definir la prorrata de reembolso que deberá realizar **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,** o en subsidio, lo que encuentre probado el despacho.

	ID	NOMBRE	PATOLOGIA	TOTAL PAGADO A NOVIEMBRE 30 DE 2021
5.1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA	RESERVA MATEMATICA PENSION 231.936.674 **GRAN TOTAL $231.936.674**
5.2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	DISCOPATIA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1	RESERVA MATEMATICA PENSIÓN 315.570.151 RESERVA ASISTENCIAL 60.901.823 **GRAN TOTAL $376.471.974**

6. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debe reconocer y pagar los intereses de mora en virtud a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1562 de 2012, a partir de la fecha en que efectuó cada uno de los pagos derivados de las prestaciones asistenciales y económicas, hasta la fecha que se efectúe el pago o en subsidio la indexación de las sumas desembolsadas.

PRUEBAS y ANEXOS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

I. Copia del historial de afiliación en Suramericana.
II. Copia de los pagos efectuados

NOTIFICACIONES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en la carrera 63 No. 49 A 31 piso primero edificio CAMACOL de la ciudad de Medellín, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Cordialmente,

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
C.C. No.1.010.173.412

Superintendencia Financiera de Colombia
SERVICIO AL CIUDADANO

Copia

14 JUL 2022

SE RECIBE SOBRE CERRADO
SIN VERIFICAR SU CONTENIDO

Señores
SUPERINTENDECIA FINANCIERA
Ciudad

REF. SOLICITUD INFORMACION RESERVA MATEMATICA Y ASISTENCIAL.-

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO, Mayor y vecina de Bogotá, identificada como figura al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellin (Antioquia), en virtud a la destinación especifica que la ley dispone para la reserva de enfermedad laboral, me permito elevar de manera respetuosa ante la dirección de..., se informe el valor que debe constituir mi representada para la reserva de pensión de invalidez y asistencial de los afiliados que se detallan a continuación, con base en los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** junto con las demás administradoras del ramo de riesgos laborales, entre ellas **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** por disposición legal, dada su condición de Administradora de Riesgos laborales, se encuentra facultada para calificar a los trabajadores a su cargo, por tanto, sometida al cumplimiento de las normas que rigen el ramo, debiendo constituir la reserva de enfermedad laboral (2% de las cotizaciones mensuales).

2. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA asumió el 100% del pago por prestaciones asistenciales (P.A.), y económicas (indemnización permanente parcial (I.P.P), incapacidades temporales (I.T.) y pensión de invalidez de los afiliados que se detallan a continuación:

#	ID	NOMBRE
1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO
2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID
3	74240741	AMADOR BELTRAN WILSON
4	3048245	FAJARDO RAMOS JOSE HERMES
5	3004604	GARZON NOVOA SAUL
6	19479351	GUEVARA TELLEZ LUIS ARMANDO
7	43467746	JARAMILLO CIRO BEATRIZ ELENA
8	86043783	LIZCANO RUBIANO YESID
9	7161764	OCHOA ALBARRACIN CIRJAMES
10	3048724	QUICENO ARANGO JOSE ALONSO
11	5707770	RAMIREZ LIZCANO WILSON
12	19441963	COY NIEVES FRANCISCO ANTONIO
13	7486953	GUZMAN MONTEROSA GEORGE

3. **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** reconoció pensión de invalidez y asumió el 100% de la misma, calculando y destinando, la reserva matemática y asistencial necesaria para el

pago de las mesadas y atención en salud de los afiliados citados, sin embargo el riesgo también se compartió con otras ARL como Positiva, Colmena, Equidad, Axa, Bolívar.

4. Mi representada presentó demanda ordinaria laboral a efectos de recobrar la exposición al riego por cada administradora, por lo cual es necesario que como ente vigilante y regulador, la Superintendencia financiera informe la reserva matemática y asistencial que por cada afiliado debió constituir mi representada.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito con todo respeto:

1. Conforme lo ordena el instructivo anexo 55 que indica la forma en que se deben calcular los siniestros para los ramos de seguros que generan el pago de una mesada o beneficios periódicos, se informe por la Dirección correspondiente, el valor que por reserva matemática y asistencial se calculó e informó por mi representada para los siguientes afiliados:

#	ID	NOMBRE
1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO
2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID
3	74240741	AMADOR BELTRAN WILSON
4	3048245	FAJARDO RAMOS JOSE HERMES
5	3004604	GARZON NOVOA SAUL
6	19479351	GUEVARA TELLEZ LUIS ARMANDO
7	43467746	JARAMILLO CIRO BEATRIZ ELENA
8	86043783	LIZCANO RUBIANO YESID
9	7161764	OCHOA ALBARRACIN CIRIAMES
10	3048724	QUICENO ARANGO JOSE ALONSO
11	5707770	RAMIREZ LIZCANO WILSON
12	19441963	COY NIEVES FRANCISCO ANTONIO
13	7486953	GUZMAN MONTEROSA GEORGE

2. Así mismo se indique, lo anterior a efectos de obrar en los procesos de recobro que adelanta esta administradora, si los valores informados fueron objetados o corregidos por la superintendencia financiera.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Copia de los soportes por cada afiliado

NOTIFICACIONES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en la carrera 63 No. 49 A 31 piso primero edificio CAMACOL de la ciudad de Medellín, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Cordialmente,

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
C.C. No.1.010.173.412 de Bogota

Radicación:2022138287-002-000
Fecha: 2022-08-01 16:45 Sec.día1152
Anexos: No

Trámite::116-CONSULTAS ESPECÍFICAS
Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E
Remitente: 331000- DIRECCION DE SEGUROS UNO
Destinatario::1010173412-DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO

Doctora
DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Representante Legal Judicial-
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURAMERICANA.COM.CO
Carrera 63 No. 49 - 31 Piso 1
Medellín

Número de Radicación : 2022138287-002-000
Trámite : 116 CONSULTAS ESPECÍFICAS
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Expediente : xxxxxx
Anexos :

Respetada Doctora Gutierrez:

De manera atenta, este Despacho da respuesta a cada una de las solicitudes formuladas en su comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número indicado al rubro, así:

"*1. Conforme lo ordena el instructivo anexo 55 que indica la forma en que se deben calcular los siniestros para los ramos de seguros que generan el pago de una mesada o beneficios periódicos. Se informe por la Dirección correspondiente, el valor que por reserva matemática y asistencial se calculó e informó por mi representada para los siguientes afiliados:*

#	ID	NOMBRE
1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO
2	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID
3	74240741	AMADOR BELTRAN WILSON
4	3048245	FAJARDO RAMOS JOSE HERMES
5	3004604	GARZON NOVOA SAUL
6	19479351	GUEVARA TELLEZ LUIS ARMANDO
7	43467746	JARAMILLO CIRO BEATRIZ ELENA
8	86043783	LIZCANO RUBIANO YESID
9	7161764	OCHOA ALBARRACIN CIRJAMES
10	3048724	QUICENO ARANGO JOSE ALONSO
11	5707770	RAMIREZ LIZCANO WILSON
12	19441963	COY NIEVES FRANCISCO ANTONIO
13	7486953	GUZMAN MONTEROSA GEORGE

„

En relación con esta solicitud, es preciso señalar que el Anexo 55 F3000-74 f394 no indica la forma en que se debe calcular la reserva para los productos citados, si no que dicho anexo establece que su objetivo es: *"**Recibir información** de la valoración de la reserva matemática de ramos de seguros cuyos productos generan el pago de una mesada o beneficio periódico, tales como Riesgos Profesionales, Pensiones Ley 100, Pensiones Voluntarias, y Pensiones con Conmutación Pensional y rentas voluntarias para el seguimiento, revisión, análisis y aprobación del cálculo actuarial en las diferentes modalidades."* . (Negrilla fuera de texto)

Asimismo, es preciso recordar que en dicho formato no se reportan las reservas constituidas por las compañías para las presentaciones asistenciales.

Así las cosas, esta superintendencia certifica que recibió la siguiente información con corte al 31 de diciembre del año 2021 con los números de CIDT relacionados:

CONSECUTIVO	NOMBRE ENTIDAD	FECHA CORTE	RAMO	TIPO IDENTIFICACIÓN A	NO. IDENTIFICACIÓN A	NOMBRE A	TOTAL RESERVA ESTADOS FINANCIEROS (PESOS M/CTE)	CIDT
1	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	243.946.622	202200893800
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	318.537.877	202200893800
3	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	74240741	AMADOR BELTRAN WILSON	296.101.018	202200893800
4	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	3048245	FAJARDO RAMOS JOSE HERMES	276.441.552	202200893800
5	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	3004604	GARZON NOVOA SAUL	242.683.334	202200893800
6	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	19479351	GUEVARA TELLEZ LUIS ARMANDO	278.661.735	202200893800
7	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	43467746	JARAMILLO CIRO BEATRIZ ELENA	1.347.077.146	202200893800
8	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	86043783	LIZCANO RUBIANO YESID	175.407.412	202200893800
9	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	7161764	OCHOA ALBARRACIN CIRJAMES	395.726.867	202200893800
10	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	3048724	QUICENO ARANGO JOSE ALONSO	255.797.943	202200893800
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	5707770	RAMIREZ LIZCANO WILSON	219.192.352	202200893800
12	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	19441963	COY NIEVES FRANCISCO ANTONIO	246.139.450	202200893800
13	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	31/12/2021	39	1	7486953	GUZMAN MONTERROSA GEORGE	389.334.455	202200893800

"*2. Así mismo se indique, lo anterior a efectos de obrar en los procesos de recobro que adelanta esta administradora, si los valores informados fueron objetados o corregidos por la Superintendencia Financiera."*

Al respecto, resulta necesario advertir que la información remitida en la proforma F3000-74 Formato 394 no es objeto de autorización, en la medida que esta sirve como insumo dentro de los diferentes procesos de supervisión que adelanta esta superintendencia. Por lo anterior, esta entidad no adelanta procesos de objeción o no objeción respecto de la mencionada información.

Sin perjuicio de lo anterior, es procedente señalar que estos valores podrán ser objeto de revisión o solicitud de corrección de acuerdo con los procesos de supervisión a que haya lugar.

De esta manera dejamos atendido el objeto de su consulta, con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¿Deseas contestar una breve encuesta sobre nuestro servicio? Da clic aquí o ingresa a la encuesta de satisfacción disponible en el portal www.superfinanciera.gov.co enlace Atención y servicios a la ciudadanía/Atención al ciudadano/Encuesta de satisfacción.

Cordialmente,

INGRID MAGALY MUÑETONES SUAREZ
331000-DIRECTOR DE SEGUROS UNO
DIRECCION DE SEGUROS UNO

Copia a:

Elaboró:
ELIZABETH CUENCA GORDILLO

Revisó y aprobó:
INGRID MAGALY MUÑETONES SUAREZ

ARL | sura

IMPRESION ODI DEFINITIVO

NIT : 890903790

CONTRATO	NIT	EMPRESA
094160129	860070574	ASESORES IMPRESORES LTDA

CENTRO DE TRABAJO PAGADOR	DIRECCIÓN	CIUDAD
PRINCIPAL	CR 92 64 C-51 ZN IND BRR ALAMOS	BOGOTA - BOGOTA D.C.
BENEFICIARIO	**NIT/C.C.**	**NRO. ODI 667547**
ASESORES IMPRESORES LTDA	860070574	

1 AUTORIZADOS

Expediente	Cédula	Nombre	Fecha Acc.	Incapacidad Médica. Inicio	Fin	Dias	Incapacidad Autorizada. Inicio	Fin	Dias	Salario	Mes Salario	Valor Autorizado		
1410726149	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	01/01/2013	29/08/2017	27/09/2017	30	29/08/2017	27/09/2017	30	1,330,000	2017/07	1,330,000		
1410726149	79289680	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	01/01/2013	29/09/2017	18/10/2017	20	29/09/2017	18/10/2017	20	1,330,001	2017/08	886,667		

TOTAL DIAS AUTORIZADOS **50**

Valor de Incapacidades: **2,216,667**

Cotizaciones pagadas a otros Riesgos:(factor prestacional) **454,417**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS **TOTAL A DESCONTAR=** **2,671,084**

Fecha de envio a FESA: 07/11/2017 14:19

OFICINA BOGOTA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2017

Lote: 108242822 **Fecha Pagado SAP:**

IMPORTANTE
Recuerde: relacionar el número de ODI y el valor de incapacidades a descontar en el renglón 32 y el valor de cotizaciones pagadas a otros riesgos (factor prestacional) en el renglón 34 del Formulario de Autoliquidación de Aportes.
Les informamos que esta orden se prescribe transcurrido tres años a partir de la fecha de su expedición.
El presente formato, será tratado por Suramericana SA con la finalidad de estudiar el pago de la prestación reclamada, realizar auditoria y las demás finalidades contempladas en la política de privacidad disponible en nuestra página web.

Banco de Bogota

COMPROBANTE DE PAGO GIRO

2221 B0039902 Usu0233 Tran:486 Horario Normal

26/06/2018 1:57 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit

GIRO No. 1817702013 Tipo Giro: 2

PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA

IDENTIFICACION: N 8600705745

CUENTA AH 434093274

Valor Total: ____1,668,200.00

Un Millon Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos pesos 00/100

FIRMAS:

Autorizadas

Cliente

19367089 B

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO

2221 B0039901 Usu7418 Tran:650 Horario Normal

10/07/2018 3:12 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit

GIRO No. 1818410522 Tipo Giro: 2

PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA

IDENTIFICACION: N 8600705745

CUENTA AH 434093274

Valor Total: ____1,668,200.00

Un Millon Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos pesos 00/100

CANJE-01
Banco de Bogotá
CENTRO EMP METROPOLITANO-BTA
OFI 399
10 JUL 2018
Ciudad

FIRMAS:

Autorizadas

19'367089

Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 B0039901 Usu7418 Tran:305 Horario Normal
08/08/2018 11:40 AM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1821200251 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 8600705745
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ____1,668,200.00
Un Millon Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos pesos 00/100

CANJE-01
Banco de Bogotá
CENTRO EMP METROPOLITANO-RTA
CAJ 01
08 AGO 2018
REVISADO
CAUSAL

FIRMAS:

Autorizadas

19'367089 Bta

Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO

2221 B0039902 Usu0233 Tran:577 Horario Normal

11/09/2018 2:57 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit

GIRO No. 1824801064 Tipo Giro: 2

PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA

IDENTIFICACION: N 860070574 5

CUENTA AH 434093274

Valor Total: ___667,280.00

Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta pesos 00/100

FIRMAS:

Autorizadas

Cliente

19136708 9 B

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 B0039902 Usu0233 Tran:568 Horario Normal
26/09/2018 3:34 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1826200257 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 8600705745
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ____1,668,200.00
Un Millon Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos pesos 00/100

FIRMAS:

Banco de Bogotá
26 SEP 2018
CAJERO 2
RECIBIDO SIN PAGO

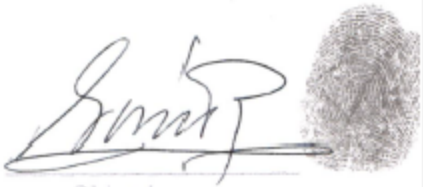

Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 B0039902 Usu0233 Tran:336 Horario Normal
23/10/2018 1:22 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1829000475 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 9600705745
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ____1,946,273.00
**Un Millon Novecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres pes
os 00/100**

CANJE-01
Banco de Bogotá
CENTRO EMP METROPOLITANO BTA
02 23 OCT 2018 OFI 399
DEVUELTO CAUSAL

FIRMA AUTORIZADA

Autorizadas

19'367089 Bta

Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 B0039902 Usu0233 Tran:479 Horario Normal
27/12/2018 1:39 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1834600286 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 8600705745
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ____1,723,807.00
Un Millon Setecientos Veinti[illegible] Mil Ochocientos Siete pesos 00/100

FIRMAS:

Autorizadas

19'364089 Bta

Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 B0039902 Usu0233 Tran:481 Horario Normal
27/12/2018 1:41 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1835500700 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 860070545
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ____444,853.00
**Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres pesos
00/100**

FIRMAS:

Autorizadas

19'367089 Bta

Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO

2221 B0039901 Usu7418 Tran:201 Horario Normal

22/02/2018 11:05 AM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit

GIRO No. 1805000163 Tipo Giro: 2

PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA

IDENTIFICACION: N 8600705745

CUENTA AH 434093274

Valor Total: ____747,904.00

Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuatro pesos 00/100

Autorizadas

Cliente 19'367089 13Cá

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 B0039901 Usu7418 Tran:209 Horario Normal
22/02/2018 11:06 AM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1805103768 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 8600705745
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ____1,088,965.00
**Un Millon Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco pe
sos 00/100**

Autorizadas

19'367089 Bta'

Cliente

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Pago Giro

2221	*BO039923*	*Usu9356*	*128*	*1*	*10:13 a.m.*	*06/03/2018*

Oficina Pagadora: 399

Tipo Giro: 2 **No. Giro** 1806401012

Pago realizado a favor de: ASESORES IMPRESORES LTDA

Identificación: 8600705745 Tipo: N

C: CEDULA CIUDADANIA
E: CEDULA EXTRANJERIA
N: NIT
T: TARJETA IDENTIDAD

GIROS EMPRESARIALES: Cuenta a debitar No. ******3274 Tipo: 2

1. CORRIENTE
2. AHORROS

DETALLE PAGO

Efectivo	0.00
TOTAL PAGADO	3,542,329.00

19'367089 Bta.

Firma Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 80039902 Usu0235 Trani808 Horario Normal
20/03/2018 2:55 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1807219047 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 8600705745
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ___2,113,053.00
Dos Millones Ciento Trece Mil Cincuenta y Tres pesos 00/100

CANJE-01
Banco de Bogotá
CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO STA
CAJA 02
20 MAR 2018
CAJA 399
DEVUELTO CAUSAL
VISTO

FIRMAS:

Autorizadas

Cliente

Banco de Bogota COMPROBANTE DE PAGO GIRO
2221 80039901 Usu7418 Tran:115 Horario Normal
03/05/2018 9:38 AM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit
GIRO No. 1811600185 Tipo Giro: 2
PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA
IDENTIFICACION: N 860705745
CUENTA AH 434093274
Valor Total: ____1,668,200.00
Un Millon Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos pesos 00/100

FIRMAS:

03 MAY 2018

Autorizadas

K 19'367087 BT

Cliente

Banco de Bogota

COMPROBANTE DE PAGO GIRO

2221 B0039902 Usu0233 Tran:382 Horario Normal

13/06/2018 12:07 PM OFICINA: 399 Centro Empresarial Metropolit

GIRO No. 1815900412 Tipo Giro: 2

PAGO A FAVOR DE: ASESORES IMPRESORES LTDA

IDENTIFICACION: N 8600705745

CUENTA AH 434093274

Valor Total: ____1,668,200.00

Un Millon Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos pesos 00/100

FIRMAS:

Autorizadas

19'367089 B

Cliente

SEÑORES
ARL SURAMERICANA
MEDELLIN

DEMANDANTE: **SURAMERICANA ARL**
DEMANDADO: **POSITIVA**
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

OBJETO DEL ESTUDIO:

De conformidad con lo solicitado por la **ARL SURAMERICANA**, se procedió a calcular el valor a recobrar en contra de la ARL demandada con base a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 776 de 2002

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PENSIÓN:

- **Pensionado: FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO**
- **Fecha de nacimiento:** 17 de marzo de 1963
- **Beneficiaria:** CRISTINA MARIN SANABRIA
- **Fecha de Nacimiento:** 20 de octubre de 1962
- **Parentesco:** conyugue
- **Beneficiario:** MIGUEL ANGEL AMEZQUITA MARIN
- **Fecha de Nacimiento:** 17 de abril de 2021
- **Parentesco:** hijo

2. DESCRIPCION GENERAL DE LA ENFERMEDAD

Mediante Dictamen para la calificación de la pérdida de la capacidad del 10 de enero de 2019 expedido por SURA ARL se determino que el afiliado tenía una enfermedad de origen laboral denominada así:

DIAGNOSTICO	ORIGEN
Discopatía degenerativa lumbar	PROFESIONAL
2. Hernia discal L5- S1	

DIAGNÓSTICO:

RECALIFICACIÓN DE SECUELAS DE DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR Y HERNIA DISCAL L5/S1 (POP DISCECTOMÍA L5S1, ARTRODESIS L5S1 + DESCOMPRESIÓN L5S1).

2.1. DETALLES PARTICULARES SOBRE LA ENFERMEDAD

En el recuento de la historia clínica que elabora el dictamen antes mencionado se traen a colación los detalles de la enfermedad que dieron origen a la patología de origen profesional:

Apartes del dictamen de Calificación de invalidez elaborado por Positiva del 24 de marzo de 2011:

CALIFICACION DEL ORIGEN

Evento:	Enfermedad	Origen:	Profesional	Mortal:	NO
Tipo AT:		Fecha Siniestro:	05/12/2008	Fecha Muerte:	

Sustentación: Se trata de trabajador de sexo masculino de 48 años con cuadro de 11 años de evolución que inicia con dolor lumbar, por lo que consulto en varias oportunidades, recibió tratamiento analgésico, no terapias, no hubo modificación de las condiciones laborales. La persistencia del dolor luego de RNM que mostró hernias discales hizo que lo programaran para cirugía, tratado con analgésicos, sin mejoría. Fue operado el 13 de nov/2008, con mejoría parcial, al año de operado presento bloqueo y persistencia del dolor irradiado a miembro inferior izquierda. Se desempeñó durante un 30 años hasta el 31 de enero de 2011, ejerciendo funciones en el cargo de Impresor, de los cuales 16 años, laboró realizando diariamente diferentes funciones como son: Imprimir etiqueta, lavado y mantenimiento de la máquina. Según el análisis del puesto de trabajo realizado, se evidencia levantamiento y transporte de cargas que superan los limites permitidos con movimientos continuos de flexión de tronco, rotación derecha izquierda al momento de colocar el rollo para imprimir la etiqueta,

3. DETERMINACIÓN DE LOS PERÍODOS DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

A continuación procederemos a detallar los periodos de afiliación a las diferentes ARL, dicha información proviene de las certificaciones que se enuncian:

Respuesta de Positiva a Derecho de petición del radicado 2021 01 002 272019 de 20 de noviembre de 2021

"...3- A la fecha SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en adelante ARL SURA cuenta con casos susceptibles de recobro a otras ARL relacionados con enfermedades de origen laboral que dieron lugar al reconocimiento de prestaciones asistenciales y/o económicas a sus afiliados.

1.PETICIÓN

En virtud de los hechos narrados, de manera respetuosa, recurrimos a Usted para obtener el historial de afiliación y la demás información de los afiliados con enfermedad laboral DocuSign Envelope ID: 36708EDC-CE96-447F-B4C5-BBFCC727BFB8 dispuestos en el Anexo # 1 Listado de Afiliados – Solicitud de Información, a quienes se le reconocieron prestaciones asistenciales y/o económicas por parte de SURA.".

CC	79289680	01/01/1995	31/01/2014

Certificado Sura de afiliación del 17/02/2022

Empresa: 094160129 N860070574 ASESORES IMPRESORES LTDA **Estado: EN COBERTURA**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo		Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
01/02/2014	15/05/2019	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001	PRINCIPAL	2.436	3	41A	04/02/2014	23/07/2019	NUEVA EPS S.A.

A continuación procederé a resumir los anteriores certificados para dar claridad al despacho y a las partes

Fecha Inicio	Fecha Fín	# Dias afiliacion	Empleador	Ultimo empleo	ARL	fuente
1/01/1995	31/01/2014	6.970,00	ASESORES IMPRESORES	EMPRESAS DEDI	POSITIVA	Certificado afiliacion Positiva
1/02/2014	15/05/2019	1.929,00	ASESORES IMPRESORES	EMPRESAS DEDI	SURA	certificado afiliacion Sura

4. DETERMINACIÓN DE LOS PERÍODOS DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE ENFERMEDAD LABORAL

A continuación procederemos a determinar los periodos de exposición que tuvieron las ARL con respecto al riesgo que causo las prestaciones que reconoció la ARL SURA.

Fecha de inicio	Fecha de de finaliacion	Empleador	Oficio	ARL	# Días netos de Exposicion al Riesgo	Porcentaje de exposicion al riesgo
1/01/1995	31/01/2014	ASESORES IMPRESORES LTDA	EMPRESAS DEDICADAS A OTROS TRABAJOS DE EDICION INCLUYE SOLAMENTE IMPRENTAS, LITOGRAFIAS Y TIPOGRAFIAS	POSITIVA	6.970	78,32
1/02/2014	15/05/2019	ASESORES IMPRESORES LTDA	EMPRESAS DEDICADAS A OTROS TRABAJOS DE EDICION INCLUYE SOLAMENTE IMPRENTAS LITOGRAFIAS Y TIPOGRAFÍAS	SURA	1.929	21,68

Total	**8.899**

5. RESUMEN DE LOS PORCENTAJES SEGÚN LA EXPOSICIÓN AL RIESGO

A continuación realizare un pequeño resumen donde se concluirá cual es porcentaje de exposición que le corresponde a cada ARL según la información que se aporto.

ARL	PORCENTAJES	TOTAL PORCENTAJE
POSITIVA	78,32	78,32
SURA	21,68	21,68

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y TECNICOS

FECHA DE CÁLCULO

Para cada caso se define la fecha a la cual se realiza la cuantificación de las obligaciones asumidas por la ARL SURA y los montos a ser recobrados de las demás ARL; esta fecha se denomina Fecha de Cálculo.

PRESTACIONES ASISTENCIALES

El Decreto 1295 de 1994 define en su Artículo 5, las prestaciones asistenciales a las cuales tendrá derecho un trabajador afiliado cuando sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral. Entre otras citamos las siguientes:

- Gastos quirúrgicos y hospitalarios.
- Exámenes de diagnóstico y de laboratorio.
- Medicamentos.
- Consultas médicas.
- Prótesis y órtesis.
- Rehabilitación física.
- Gastos de traslado para la prestación de los servicios.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

El Decreto 1295 de 1994 define en su Artículo 7, las prestaciones económicas a las cuales tendrá derecho un trabajador afiliado cuando sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral. Dichas prestaciones son las siguientes:

- Subsidio por Incapacidad Temporal.
- Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial
- Pensión de Invalidez
- Pensión de Sobrevivientes
- Auxilio Funerario por muerte del Trabajador o del Pensionado Inválido

MODELO GENERAL DE CÁLCULO

Para cada uno de los seis tipos de prestaciones que puede tener que asumir una ARL en el caso de enfermedad laboral de un trabajador afiliado con derecho, los flujos de pago asociados a cada una de las prestaciones se clasifican en aquellos incurridos con anterioridad a la fecha de cálculo y los flujos de pago en que se espera incurrir a partir de la fecha de cálculo.

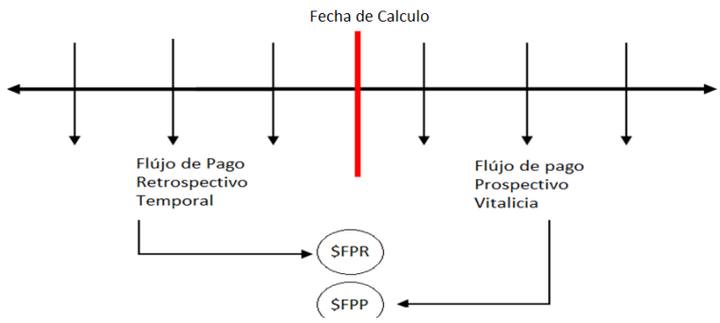

En el siguiente cuadro se detallan en que casos aplica y en cuales casos no aplica (NA) el cálculo de cada prestación con la finalidad de calcular los montos de recobro a las demás ARL.

Nombre de la prestacion	Respecto a la Fecha de Cálculo	
	Anterior	Posterior
Asistenciales	✓	✓
Incapacidad Temporal	✓	NA
Incapacidad Permanente Parcial	✓	NA
Pensión de Invalidez	✓	✓
Pensión de Sobrevivientes	✓	✓
Auxilio Funerario Trabajador	✓	NA
Auxilio Funerario Pensionado Invalidez	✓	✓

En los casos señalados, la razón fundamental por la cual considero no aplica para efectos de calcular los montos de recobro a las demás ARL es por el elevado nivel de incertidumbre contenido en la estimación de estos pasivos.

Los flujos de pago asociados a prestaciones con anterioridad a la fecha de cálculo representan la prestación del servicio o el reconocimiento del beneficio económico otorgado ya sea que este ha sido pagado por la ARL o se encuentra registrado en una cuenta por pagar.

Cada uno de los pagos registrados con anterioridad a la fecha de cálculo, se indexan a la fecha de cálculo multiplicando por la relación entre el índice de precios al consumidor al cierre del mes correspondiente a la fecha de cálculo y el índice de precios al consumidor al cierre del mes donde se registró el pago; ambos según certificación del DANE.

Los flujos de pago asociados a prestaciones con posterioridad a la fecha de cálculo representan el valor esperado de los pagos periódicos consolidados en un pasivo técnico de reservas en el Balance Financiero de la ARL. Esto significa que la ARL constituyó dicha reserva realizando un gasto con recursos provenientes de sus ingresos por aportes de cotizaciones de los empleadores afiliados.

La consolidación como reserva técnica o pasivo de la ARL se realiza mediante un cálculo actuarial que proyecta el valor esperado indexado

de los flujos periódicos en el tiempo y luego los trae o descuenta actuarialmente a valor presente.

Dicho descuento actuarial se realiza suponiendo un comportamiento de la mortalidad en el largo plazo de las personas beneficiarias de cada prestación, un incremento inflacionario anual de largo plazo, una tasa de interés real de largo plazo que representa el rendimiento real de los activos financieros que respaldan la reserva correspondiente y los gastos administrativos periódicos.

El pasivo o reserva técnica está registrado contablemente en el Balance de la ARL a fecha de cálculo discriminado para cada caso individual y para cada una de las prestaciones donde corresponda.

La ARL está constituida como una compañía aseguradora de vida en Colombia y por lo tanto está obligada a constituir las mencionadas reservas técnicas siguiendo los lineamientos normativos vigentes que expongo en el siguiente acápite

MARCO NORMATIVO DE RESERVAS TÉCNICAS DE SINIESTROS RIESGOS LABORALES

- Artículo 2.31.4.3.2 – Metodología de Cálculo de la Reserva Matemática del Decreto 2973 de noviembre 20 de 2013, dice:

> *Artículo 2.31.4.3.2.* Metodología de cálculo de la reserva matemática. *Esta reserva se debe constituir póliza a póliza y amparo por amparo y su cálculo corresponderá a la diferencia entre el valor presente actuarial de las obligaciones futuras a cargo de la aseguradora y el valor presente actuarial de los pagos futuros a cargo del asegurado a la fecha de cálculo.*
>
> *En la estimación de las obligaciones a cargo del asegurador se deben incluir los gastos de liquidación y administración no causados a la fecha de cálculo, así como la participación de utilidades y cualquier otro gasto asociado directamente a los compromisos asumidos en la póliza.*
>
> *El monto mínimo de esta reserva para cada póliza o amparo debe ser, en cualquier tiempo, igual al valor de rescate garantizado y en ningún momento podrá ser negativo.*
>
> *Esta reserva debe calcularse de acuerdo con lo establecido en la nota técnica depositada ante la Superintendencia Financiera de Colombia y con sujeción a las siguientes reglas:*
>
> *a) La tasa de interés técnico que emplearán durante toda su vigencia las pólizas emitidas con posterioridad a la expedición del presente decreto, se determinará a la fecha de emisión de la misma, y corresponderá a la menor entre:*
>
> *1. La tasa de interés que sirvió como base para el cálculo de la prima.*
>
> *2. La tasa de mercado de referencia que para el efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;*

b) En los seguros de vida con fondo de ahorro, adicionalmente se calculará la reserva por el valor del fondo conformado por el ahorro y los rendimientos generados por el mismo y se contabilizará de manera separada, según las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia;

c) En aquellos casos en que se otorgue rentabilidad garantizada o cualquier otro tipo de garantía, estas se deben considerar y valorar en dicho cálculo;

d) Las tablas de mortalidad y de invalidez a utilizar serán las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Sin embargo, las entidades aseguradoras podrán utilizar tablas de mortalidad y de invalidez que reflejen la experiencia propia, sujeta a la presentación y no objeción de las mismas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo. La Superintendencia Financiera de Colombia establecerá la información y los requisitos técnicos de carácter general que deben cumplir los estudios actuariales que sustenten el cálculo de esta reserva.

- Artículo 2.31.4.4.4 – Metodología de Cálculo de la Reserva de Siniestros Avisados del ramo de seguro de riesgos laborales del Decreto 2973 de noviembre 20 de 2013, dice:

Artículo 2.31.4.4.4. Metodología de cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales. Esta reserva deberá constituirse por cada siniestro y para cada prestación asistencial y/o económica, en la fecha en que la aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro y con sujeción a las siguientes reglas:

a) Se tendrá en cuenta la clasificación del siniestro a la fecha del cálculo, según la tabla de lesiones o enfermedad elaborada por la Superintendencia Financiera de Colombia;

b) Para cada lesión o enfermedad se deberá estimar el costo esperado de las prestaciones asistenciales, teniendo en cuenta la información de los siniestros pagados por tal concepto durante los tres (3) años anteriores ajustado por un margen de seguridad;

c) Para calcular el monto de la reserva por incapacidad temporal, se debe estimar teniendo en cuenta la información de días de incapacidad para cada lesión o enfermedad, tomando como referencia todos los siniestros que hayan generado pago por tal concepto durante los tres (3) años anteriores, ajustado por un margen de seguridad;

d) En la estimación del monto de esta reserva también se deben incluir las coberturas de auxilio funerario, así como los gastos asociados al siniestro, traslado de pacientes, valoración por especialistas, exámenes complementarios, gastos asistenciales vitalicios y honorarios de juntas de calificación;

e) La estimación del monto de la reserva para aquellas reclamaciones que den lugar a una pensión de invalidez o de sobrevivencia, se efectuará siguiendo el procedimiento y parámetros establecidos en el artículo 2.31.4.3.3;

f) Para aquellos siniestros que se encuentran en proceso jurídico, en adición al monto de la reserva a constituir se deben incluir los costos de honorarios de abogados;

g) Para aquellos casos en los cuales las entidades aseguradoras no cuenten con alguno de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia, deberán emplear los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- La Circular Externa 039 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en noviembre de 2016, imparte las instrucciones técnicas en relación con la metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados de todas las prestaciones (asistenciales y económicas) del ramo de seguro de riesgos laborales. (se anexa al dictamen)

En dicha Circular 039 se establecen los criterios para que el equipo de auditoría médica de la ARL realice la categorización de cada caso de enfermedad laboral en una de las 5 categorías establecidas (muy leve, leve, moderado, severo, grave).

Esta Circular 039 también plantea los criterios técnicos que permiten clasificar un siniestro como a) No crónico y no vitalicio b) Crónico Temporal o c) Crónico Vitalicio.

En esta Circular 039 se propone diferenciar la metodología de cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos con recurrencia de pago no mayor a un año y con recurrencia de pago mayor a un año.

El cálculo de la reserva en el caso de los siniestros crónicos para los cuales la ARL cuente con el concepto de su auditoria médica que permita estimar el costo medio anual de las prestaciones asistenciales, el tiempo de duración de la renta (N años) y la recurrencia de los pagos (1 pago cada m años), se deben descontar actuarialmente estos flujos a valor presente.

RECOBRO PROPORCIONAL A OTRAS ARL

El Parágrafo segundo del Artículo Primero de la Ley 776 de noviembre 17 de 2002 dice:

ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. <Ver Nota del Editor> Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. <Declarado INEXEQUIBLE>.

PARÁGRAFO 2o. *Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre*

afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.

Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.

Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema.

La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivados de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora.

Las acciones de recobro que adelanten las administradoras son independientes a su obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se alleguen o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento. Vencido este término, la administradora de riesgos profesionales deberá reconocer y pagar, en adición a la prestación económica, un interés moratorio igual al que rige para el impuesto de renta y complementarios en proporción a la duración de la mora. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. (negrillas y subrayado no incluido en el original)

7. CÁLCULO DEL VALOR DE RECOBRO

De acuerdo con la Ley 776 de 2002, las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una enfermedad laboral que hayan sido asumidas por una ARL podrán ser recobradas por dicha ARL en proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.
Los períodos de exposición al riesgo causante de la enfermedad laboral se calculan a partir de los períodos de afiliación, teniendo en cuenta la información contenida en la historia clínica del trabajador y las diferentes certificaciones que acreditan la enfermedad.

Los períodos durante el cual el trabajador tuvo derecho a la prestación económica de subsidio por incapacidad temporal, se consideran períodos durante los cuales el trabajador no estuvo expuesto al riesgo causante de la enfermedad laboral debido a que no realizó las labores asociadas a su cargo al estar cesante. Estos días de incapacidad temporal se restan del período de afiliación con la ARL que corresponda.

En el presente dictamen no se realizara dicho descuento ya que no se cuenta sino con la información de las incapacidades de Sura, por lo que no se tiene información de las otras ARL´s por lo que sería inequitativo con ellas si procediéramos de esta manera.

8. CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

8.1. PRESTACIONES ASISTENCIALES INCURRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

A continuación procederemos a transcribir cada una de las prestaciones asistenciales en las que incurrió sura para el tratamiento del afiliado, debo indicar que dicha información proviene de una certificación entregada por SURA ARL. Se anexa la certificación adjunta a este dictamen:
Nota: Se envia el cuadro organizado por proveedores

Nombre del Proveedor	Concepto Factura DESC	Fecha Factura	Fecha Autorizacion (1)	Valor Pagado	Indice IPC INICIAL a (1)	Indice IPC FINAL al 30/11/2021	$ Indexación
CLINICA DE MARLY S A	IMAGENOLOGIA ESPECIAL	7/10/2015	30/10/2015	$ 311.727	86,984087	110,60	$ 84.633
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16/10/2015	3/11/2015	$ 4.389	86,984087	110,60	$ 1.192
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16/10/2015	3/11/2015	$ 114.480	86,984087	110,60	$ 31.081
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16/10/2015	3/11/2015	$ 30.060	86,984087	110,60	$ 8.161
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	18/02/2015	26/02/2015	$ 20.040	83,955219	110,60	$ 6.360
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	18/02/2015	26/02/2015	$ 4.389	83,955219	110,60	$ 1.393
HERNANDEZ CASTRO JOHN JAIRO	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	7/10/2015	22/10/2015	$ 118.154	86,984087	110,60	$ 32.078
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23/10/2015	4/11/2015	$ 258.900	86,984087	110,60	$ 70.291
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23/10/2015	4/11/2015	$ 19.000	86,984087	110,60	$ 5.158
COLSUBSIDIO	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23/10/2015	4/11/2015	$ 41.100	86,984087	110,60	$ 11.159
HERNANDEZ CASTRO JOHN JAIRO	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	12/11/2015	26/11/2015	$ 98.462	87,508603	110,60	$ 25.982
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	22/05/2015	23/05/2015	$ 51.749	85,123953	110,60	$ 15.488
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/09/2015	26/09/2015	$ 39.038	86,394782	110,60	$ 10.937
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	22/09/2015	27/09/2015	$ 17.111	86,394782	110,60	$ 4.794
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	22/09/2015	27/09/2015	$ 143.095	86,394782	110,60	$ 40.091
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/10/2015	28/10/2015	$ 57.736	86,984087	110,60	$ 15.675
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/12/2015	4/01/2016	$ 81.975	88,052137	110,60	$ 20.992
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	24/02/2015	26/02/2015	$ 21.990	83,955219	110,60	$ 6.979
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	20/03/2015	30/03/2015	$ 52.378	84,447055	110,60	$ 16.221
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	22/10/2015	28/10/2015	$ 108.421	86,984087	110,60	$ 29.436
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	22/10/2015	28/10/2015	$ 108.421	86,984087	110,60	$ 29.436
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	14/09/2016	22/09/2016	$ 2.970	92,678144	110,60	$ 574
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S A IDIME	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	30/09/2016	19/10/2016	$ 370.000	92,678144	110,60	$ 71.550
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/07/2016	24/07/2016	$ 28.612	93,024731	110,60	$ 5.406
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	8/08/2016	10/08/2016	$ 19.890	92,727131	110,60	$ 3.834
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16/08/2016	18/08/2016	$ 329.922	92,727131	110,60	$ 63.591
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/08/2016	27/08/2016	$ 28.000	92,727131	110,60	$ 5.397

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	22/08/2016	27/08/2016	$ 78.497	92,727131	110,60	$ 15.130
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/11/2016	21/11/2016	$ 107.184	92,726306	110,60	$ 20.661
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/11/2016	21/11/2016	$ 46.800	92,726306	110,60	$ 9.021
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	22/11/2016	26/11/2016	$ 128.313	92,726306	110,60	$ 24.733
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	5/09/2017	29/09/2017	$ 180.400	96,35786	110,60	$ 26.664
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	MEDICAMENTOS CERRADOS	5/09/2017	29/09/2017	$ 425.720	96,35786	110,60	$ 62.923
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	SESIONES DE FISIOTERAPIA	5/09/2017	29/09/2017	$ 179.279	96,35786	110,60	$ 26.498
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	5/09/2017	29/09/2017	$ 195.206	96,35786	110,60	$ 28.852
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	RADIOGRAFIA	5/09/2017	29/09/2017	$ 181.666	96,35786	110,60	$ 26.851
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	5/09/2017	29/09/2017	$ 350.000	96,35786	110,60	$ 51.732
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	URGENCIAS MEDICO GENERAL	5/09/2017	29/09/2017	$ 62.252	96,35786	110,60	$ 9.201
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	HOSPITALIZACION	5/09/2017	29/09/2017	$ 1.040.289	96,35786	110,60	$ 153.760
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CONSULTA ORTOPEDISTA	5/09/2017	29/09/2017	$ 104.439	96,35786	110,60	$ 15.437
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	GASTOS QUIRURGICOS	5/09/2017	29/09/2017	$ 369.464	96,35786	110,60	$ 54.608
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CIRUGÍA ORTOPEDIA	5/09/2017	29/09/2017	$ 270.600	96,35786	110,60	$ 39.996
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	AYUDAS DIAGNOSTICAS	5/09/2017	29/09/2017	$ 21.761	96,35786	110,60	$ 3.216
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	URGENCIAS MEDICO GENERAL	5/10/2017	8/11/2017	$ 19.830	96,373971	110,60	$ 2.927
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	5/10/2017	8/11/2017	$ 176.002	96,373971	110,60	$ 25.980
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	TAC - TOMOGRAFIA	5/10/2017	8/11/2017	$ 350.000	96,373971	110,60	$ 51.664
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	HOSPITALIZACION	5/10/2017	8/11/2017	$ 654.520	96,373971	110,60	$ 96.616
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	SESIONES DE FISIOTERAPIA	5/10/2017	8/11/2017	$ 54.668	96,373971	110,60	$ 8.070
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	MEDICAMENTOS CERRADOS	5/10/2017	8/11/2017	$ 165.715	96,373971	110,60	$ 24.462
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CONSULTA ORTOPEDISTA	5/10/2017	8/11/2017	$ 142.114	96,373971	110,60	$ 20.978
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	URGENCIAS MEDICO GENERAL	19/10/2017	17/11/2017	$ 148.953	96,373971	110,60	$ 21.987
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	19/10/2017	17/11/2017	$ 19.966	96,373971	110,60	$ 2.947
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	3/11/2017	28/11/2017	$ 19.966	96,548252	110,60	$ 2.906
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	URGENCIAS MEDICO GENERAL	3/11/2017	28/11/2017	$ 152.668	96,548252	110,60	$ 22.219
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CONSULTA ORTOPEDISTA	20/10/2017	28/11/2017	$ 54.100	96,373971	110,60	$ 7.986
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	18/11/2017	13/12/2017	$ 198.133	96,548252	110,60	$ 28.837
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	24/11/2017	12/12/2017	$ 32.385	96,548252	110,60	$ 4.713
CLINICA DE MARLY S A	CONSULTA ORTOPEDISTA	10/12/2017	23/12/2017	$ 96.055	96,919885	110,60	$ 13.558
CLINICA DE MARLY S A	URGENCIAS MEDICO GENERAL	10/12/2017	23/12/2017	$ 69.433	96,919885	110,60	$ 9.800
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CONSULTA NEUROCIRUGIA	13/12/2017	4/01/2018	$ 60.000	96,919885	110,60	$ 8.469
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	URGENCIAS MEDICO GENERAL	28/11/2017	3/01/2018	$ 25.132	96,548252	110,60	$ 3.658
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	RADIOGRAFIA	28/11/2017	3/01/2018	$ 44.069	96,548252	110,60	$ 6.414
MEDIPORT S.A.S.	RADIOGRAFIA	20/12/2017	4/01/2018	$ 73.625	96,919885	110,60	$ 10.392
MEDIPORT S.A.S.	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	20/12/2017	4/01/2018	$ 919.000	96,919885	110,60	$ 129.716
CLINICA DE MARLY S A	URGENCIAS MEDICO GENERAL	24/12/2017	4/01/2018	$ 70.097	96,919885	110,60	$ 9.894
CLINICA DE MARLY S A	CONSULTA ORTOPEDISTA	24/12/2017	4/01/2018	$ 96.055	96,919885	110,60	$ 13.558
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	23/10/2017	14/11/2017	$ 3.089	96,373971	110,60	$ 456
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S A IDIME	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	31/10/2017	22/11/2017	$ 251.810	96,373971	110,60	$ 37.170
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	25/10/2017	14/12/2017	$ 130.000	96,373971	110,60	$ 19.190
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	28/08/2017	6/09/2017	$ 201.944	96,319067	110,60	$ 29.942
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/09/2017	30/09/2017	$ 30.726	96,35786	110,60	$ 4.541

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/09/2017	30/09/2017	$ 30.726	96,35786	110,60	$ 4.541
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	ENFERMERA DE GESTION	22/09/2017	30/09/2017	$ 6.797	96,35786	110,60	$ 1.005
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	ENFERMERA DE GESTION	22/09/2017	30/09/2017	$ 6.797	96,35786	110,60	$ 1.005
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	28/09/2017	12/10/2017	$ 77.622	96,35786	110,60	$ 11.473
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21/09/2017	13/10/2017	$ 29.980	96,35786	110,60	$ 4.431
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	25/10/2017	30/10/2017	$ 38.031	96,373971	110,60	$ 5.614
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	25/10/2017	30/10/2017	$ 38.031	96,373971	110,60	$ 5.614
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	25/10/2017	31/10/2017	$ 11.194	96,373971	110,60	$ 1.652
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5/10/2017	31/10/2017	$ 46.200	96,373971	110,60	$ 6.820
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/10/2017	17/11/2017	$ 31.442	96,373971	110,60	$ 4.641
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/10/2017	17/11/2017	$ 10.194	96,373971	110,60	$ 1.505
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 24.240	96,373971	110,60	$ 3.578
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 5.022	96,373971	110,60	$ 741
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 260	96,373971	110,60	$ 38
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 1.492	96,373971	110,60	$ 220
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 72.600	96,373971	110,60	$ 10.717
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 720	96,373971	110,60	$ 106
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 10.980	96,373971	110,60	$ 1.621
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 2.400	96,373971	110,60	$ 354
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/10/2017	17/11/2017	$ 780	96,373971	110,60	$ 115
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10/11/2017	16/11/2017	$ 108.000	96,548252	110,60	$ 15.718
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	24/11/2017	29/11/2017	$ 125.215	96,548252	110,60	$ 18.224
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	STAFF MEDICO - JUNTA MEDICA	24/11/2017	29/11/2017	$ 70.000	96,548252	110,60	$ 10.188
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	24/11/2017	29/11/2017	$ 44.444	96,548252	110,60	$ 6.468
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/11/2017	13/12/2017	$ 10.194	96,548252	110,60	$ 1.484
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/11/2017	13/12/2017	$ 31.442	96,548252	110,60	$ 4.576
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/12/2017	27/12/2017	$ 4.740	96,919885	110,60	$ 669
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/12/2017	27/12/2017	$ 504	96,919885	110,60	$ 71
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1/12/2017	27/12/2017	$ 21.000	96,919885	110,60	$ 2.964
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1/12/2017	27/12/2017	$ 1.492	96,919885	110,60	$ 211
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	18/12/2017	27/12/2017	$ 16.616	96,919885	110,60	$ 2.345
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/12/2017	29/12/2017	$ 3.398	96,919885	110,60	$ 480
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/12/2017	29/12/2017	$ 14.190	96,919885	110,60	$ 2.003
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/12/2017	29/12/2017	$ 24.200	96,919885	110,60	$ 3.416
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PRIORITARIA	22/12/2017	29/12/2017	$ 40.225	96,919885	110,60	$ 5.678
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	24/01/2017	30/01/2017	$ 65.801	94,066435	110,60	$ 11.565
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	24/05/2017	30/05/2017	$ 68.973	96,123384	110,60	$ 10.388
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	21/12/2017	28/12/2017	$ 102.847	96,919885	110,60	$ 14.517
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	21/12/2017	28/12/2017	$ 102.847	96,919885	110,60	$ 14.517
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	21/12/2017	28/12/2017	$ 102.847	96,919885	110,60	$ 14.517
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	26/12/2017	5/01/2018	$ 20.644	96,919885	110,60	$ 2.914
CONG. HNAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION	URGENCIAS MEDICO GENERAL	30/12/2017	12/01/2018	$ 41.733	96,919885	110,60	$ 5.891
CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	URGENCIAS MEDICO GENERAL	12/01/2018	26/01/2018	$ 21.168	97,527635	110,60	$ 2.837

CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	URGENCIAS MEDICO GENERAL	17/01/2018	6/02/2018	$ 28.777	97,527635	110,60	$ 3.857
FUNDACION CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	URGENCIAS MEDICO GENERAL	22/01/2018	7/02/2018	$ 102.605	97,527635	110,60	$ 13.753
FUNDACION CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	TAC - TOMOGRAFIA	22/01/2018	7/02/2018	$ 93.506	97,527635	110,60	$ 12.533
FUNDACION CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	RADIOGRAFIA	24/01/2018	8/02/2018	$ 42.250	97,527635	110,60	$ 5.663
FUNDACION CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	URGENCIAS MEDICO GENERAL	24/01/2018	8/02/2018	$ 2.425	97,527635	110,60	$ 325
FUNDACION CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	URGENCIAS ORTOPEDISTA	24/01/2018	8/02/2018	$ 26.194	97,527635	110,60	$ 3.511
FUNDACION CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	CONSULTA ORTOPEDISTA	7/02/2018	24/02/2018	$ 18.014	98,216431	110,60	$ 2.271
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	24/11/2017	27/02/2018	$ 26.003	96,548252	110,60	$ 3.785
SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORES S.A.	CONSULTA ORTOPEDISTA	7/02/2018	5/03/2018	$ 34.300	98,216431	110,60	$ 4.325
SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORES S.A.	URGENCIAS MEDICO GENERAL	7/02/2018	5/03/2018	$ 87.090	98,216431	110,60	$ 10.981
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	5/03/2018	5/03/2018	$ 33.596	98,45225	110,60	$ 4.145
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CONSULTA NEUROLOGO	16/02/2018	10/03/2018	$ 60.000	98,216431	110,60	$ 7.565
SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORES S.A.	RADIOGRAFIA	13/03/2018	23/03/2018	$ 31.900	98,45225	110,60	$ 3.936
CLINICA VIP CENTRO DE MEDICINA INTERNACIONAL	URGENCIAS MEDICO GENERAL	26/02/2018	11/04/2018	$ 138.716	98,216431	110,60	$ 17.490
AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS LTDA	TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA	5/04/2018	19/04/2018	$ 90.000	98,906896	110,60	$ 10.640
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	MEDICAMENTOS CERRADOS	17/03/2018	25/04/2018	$ 267.119	98,45225	110,60	$ 32.959
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	HOSPITALIZACION	17/03/2018	25/04/2018	$ 490.890	98,45225	110,60	$ 60.570
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	17/03/2018	25/04/2018	$ 1.167.269	98,45225	110,60	$ 144.026
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	GASTOS QUIRURGICOS	17/03/2018	25/04/2018	$ 960.031	98,45225	110,60	$ 118.456
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	AYUDANTIA EN CIRUGIA	17/03/2018	25/04/2018	$ 278.662	98,45225	110,60	$ 34.383
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	CIRUGÍA ORTOPEDIA	17/03/2018	25/04/2018	$ 983.057	98,45225	110,60	$ 121.297
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	17/03/2018	25/04/2018	$ 743.098	98,45225	110,60	$ 91.689
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	COSTO ADMON. MATERIAL OSTEOSINTESIS	17/03/2018	25/04/2018	$ 330.120	98,45225	110,60	$ 40.733
CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	RADIOGRAFIA	17/03/2018	25/04/2018	$ 120.730	98,45225	110,60	$ 14.897
DRUG STORE S.A.S	INJERTOS HUMANOS, DE OTRA ESPECIE Y SINT	24/03/2018	28/04/2018	$ 1.588.577	98,45225	110,60	$ 196.010
LA INSTRUMENTADORA SAS	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	11/04/2018	21/04/2018	$ 2.751.000	98,906896	110,60	$ 325.232
MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	25/04/2018	11/05/2018	$ 53.799	98,906896	110,60	$ 6.360
FALCK SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	24/05/2018	7/06/2018	$ 130.000	99,157791	110,60	$ 15.001
CONTRY SCAN LTDA	TAC - TOMOGRAFIA	18/05/2018	14/06/2018	$ 72.173	99,157791	110,60	$ 8.328
CENTRO INTEGRAL TERAPEUTICO DE MANO CITMA E.U.	ORTESIS Y LINEA BLANDA	2/08/2018	10/08/2018	$ 38.588	99,303264	110,60	$ 4.390
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	16/10/2018	16/10/2018	$ 45.000	99,586838	110,60	$ 4.976
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	16/10/2018	31/10/2018	$ 585.000	99,586838	110,60	$ 64.694
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	16/10/2018	31/10/2018	$ 65.200	99,586838	110,60	$ 7.210
RESONANCIA MAGNETICA DEL COUNTRY S A	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	31/10/2018	20/11/2018	$ 449.490	99,586838	110,60	$ 49.708
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	16/03/2018	5/04/2018	$ 26.522	98,45225	110,60	$ 3.272
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S A IDIME	IMAGENOLOGIA ESPECIAL	31/03/2018	18/04/2018	$ 280.355	98,45225	110,60	$ 34.592
MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	22/05/2018	31/05/2018	$ 89.665	99,157791	110,60	$ 10.347
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	12/10/2018	15/11/2018	$ 3.215	99,586838	110,60	$ 356

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	26/10/2018	30/10/2018	$ 130.000	99,586838	110,60	$ 14.377
MENDEZ SILVA CATALINA	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	2/11/2018	24/11/2018	$ 98.474	99,703543	110,60	$ 10.762
UNIDAD DE TRATAMIENTO DEL DOLOR COLOMBIA SAS.	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	25/10/2018	26/11/2018	$ 835.588	99,586838	110,60	$ 92.406
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4/01/2018	19/01/2018	$ 54.000	97,527635	110,60	$ 7.238
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4/01/2018	19/01/2018	$ 16.616	97,527635	110,60	$ 2.227
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11/01/2018	19/01/2018	$ 29.040	97,527635	110,60	$ 3.892
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11/01/2018	19/01/2018	$ 36.480	97,527635	110,60	$ 4.890
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11/01/2018	19/01/2018	$ 6.796	97,527635	110,60	$ 911
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	26/01/2018	30/01/2018	$ 17.669	97,527635	110,60	$ 2.368
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	26/01/2018	30/01/2018	$ 17.669	97,527635	110,60	$ 2.368
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29/01/2018	6/02/2018	$ 11.312	97,527635	110,60	$ 1.516
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29/01/2018	6/02/2018	$ 54.000	97,527635	110,60	$ 7.238
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29/01/2018	6/02/2018	$ 952	97,527635	110,60	$ 128
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29/01/2018	6/02/2018	$ 39.040	97,527635	110,60	$ 5.233
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29/01/2018	6/02/2018	$ 720	97,527635	110,60	$ 97
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	2/02/2018	12/02/2018	$ 6.796	98,216431	110,60	$ 857
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/02/2018	22/02/2018	$ 4.305	98,216431	110,60	$ 543
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/02/2018	22/02/2018	$ 500	98,216431	110,60	$ 63
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/02/2018	23/02/2018	$ 1.492	98,216431	110,60	$ 188
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/02/2018	23/02/2018	$ 1.584	98,216431	110,60	$ 200
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/02/2018	23/02/2018	$ 714	98,216431	110,60	$ 90
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/02/2018	23/02/2018	$ 175	98,216431	110,60	$ 22
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/02/2018	23/02/2018	$ 1.050	98,216431	110,60	$ 132
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	26/02/2018	1/03/2018	$ 262.881	98,216431	110,60	$ 33.145
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	26/02/2018	1/03/2018	$ 232.926	98,216431	110,60	$ 29.368
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	26/02/2018	1/03/2018	$ 366.026	98,216431	110,60	$ 46.150
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	26/02/2018	1/03/2018	$ 74.000	98,216431	110,60	$ 9.330
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	26/02/2018	1/03/2018	$ 130.000	98,216431	110,60	$ 16.391
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	28/02/2018	13/03/2018	$ 6.796	98,216431	110,60	$ 857
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	22/02/2018	14/03/2018	$ 54.000	98,216431	110,60	$ 6.809
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	23/02/2018	27/03/2018	$ 85.000	98,216431	110,60	$ 10.717
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	23/03/2018	27/03/2018	$ 64.604	98,45225	110,60	$ 7.971
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3/04/2018	20/04/2018	$ 118.280	98,906896	110,60	$ 13.983
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3/04/2018	20/04/2018	$ 8.596	98,906896	110,60	$ 1.016
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3/04/2018	20/04/2018	$ 81.000	98,906896	110,60	$ 9.576
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3/04/2018	20/04/2018	$ 19.712	98,906896	110,60	$ 2.330
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3/04/2018	20/04/2018	$ 27.000	98,906896	110,60	$ 3.192
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11/04/2018	20/04/2018	$ 1.440	98,906896	110,60	$ 170
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	26/04/2018	30/04/2018	$ 77.400	98,906896	110,60	$ 9.150
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	26/04/2018	30/04/2018	$ 45.596	98,906896	110,60	$ 5.391
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	26/04/2018	30/04/2018	$ 85.000	98,906896	110,60	$ 10.049
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	26/04/2018	30/04/2018	$ 85.000	98,906896	110,60	$ 10.049

Calle 51 N° 51-31 of: 1802 Edificio Coltabaco
Celular: 317-310 3033
Correo Electrónico: darwinortegabotero@gmail.com
Blog: http://calculoseguridadsocial.blogspot.com/

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	24/05/2018	30/05/2018	$ 75.000	99,157791	110,60	$ 8.655
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	24/05/2018	30/05/2018	$ 20.128	99,157791	110,60	$ 2.323
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	18/05/2018	5/06/2018	$ 21.120	99,157791	110,60	$ 2.437
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	18/05/2018	5/06/2018	$ 81.000	99,157791	110,60	$ 9.347
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/06/2018	21/06/2018	$ 21.120	99,311151	110,60	$ 2.401
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/06/2018	21/06/2018	$ 81.000	99,311151	110,60	$ 9.207
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/06/2018	28/06/2018	$ 25.000	99,311151	110,60	$ 2.842
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/06/2018	28/06/2018	$ 25.000	99,311151	110,60	$ 2.842
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/06/2018	28/06/2018	$ 25.000	99,311151	110,60	$ 2.842
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	22/06/2018	28/06/2018	$ 75.000	99,311151	110,60	$ 8.525
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13/07/2018	26/07/2018	$ 40.500	99,184494	110,60	$ 4.661
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13/07/2018	26/07/2018	$ 15.000	99,184494	110,60	$ 1.726
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13/07/2018	26/07/2018	$ 10.560	99,184494	110,60	$ 1.215
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13/07/2018	26/07/2018	$ 145.515	99,184494	110,60	$ 16.748
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	31/07/2018	31/07/2018	$ 75.000	99,184494	110,60	$ 8.632
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	31/07/2018	31/07/2018	$ 75.000	99,184494	110,60	$ 8.632
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10/08/2018	28/08/2018	$ 63.360	99,303264	110,60	$ 7.208
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10/08/2018	28/08/2018	$ 21.120	99,303264	110,60	$ 2.403
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10/08/2018	28/08/2018	$ 62.900	99,303264	110,60	$ 7.156
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10/08/2018	28/08/2018	$ 81.000	99,303264	110,60	$ 9.215
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	22/08/2018	30/08/2018	$ 75.000	99,303264	110,60	$ 8.532
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6/09/2018	13/09/2018	$ 21.120	99,467113	110,60	$ 2.364
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6/09/2018	13/09/2018	$ 81.000	99,467113	110,60	$ 9.066
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	20/09/2018	28/09/2018	$ 411.306	99,467113	110,60	$ 46.036
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	20/09/2018	28/09/2018	$ 30.013	99,467113	110,60	$ 3.359
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	20/09/2018	28/09/2018	$ 39.146	99,467113	110,60	$ 4.381
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	20/09/2018	28/09/2018	$ 30.013	99,467113	110,60	$ 3.359
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	20/09/2018	28/09/2018	$ 75.000	99,467113	110,60	$ 8.394
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	25/09/2018	27/09/2018	$ 19.807	99,467113	110,60	$ 2.217
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	25/09/2018	27/09/2018	$ 19.807	99,467113	110,60	$ 2.217
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	25/09/2018	27/09/2018	$ 19.807	99,467113	110,60	$ 2.217
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	25/09/2018	27/09/2018	$ 19.807	99,467113	110,60	$ 2.217
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	25/09/2018	27/09/2018	$ 19.807	99,467113	110,60	$ 2.217
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	25/09/2018	27/09/2018	$ 19.807	99,467113	110,60	$ 2.217
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	28/09/2018	18/10/2018	$ 13.000	99,467113	110,60	$ 1.455
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	28/09/2018	18/10/2018	$ 133.840	99,467113	110,60	$ 14.980
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	28/09/2018	18/10/2018	$ 124.200	99,467113	110,60	$ 13.901
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5/10/2018	19/10/2018	$ 91.088	99,586838	110,60	$ 10.073
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	19/10/2018	31/10/2018	$ 206.268	99,586838	110,60	$ 22.811
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	19/10/2018	31/10/2018	$ 75.000	99,586838	110,60	$ 8.294
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	19/10/2018	31/10/2018	$ 39.146	99,586838	110,60	$ 4.329
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/11/2018	16/11/2018	$ 700	99,703543	110,60	$ 77

GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/11/2018	16/11/2018	$ 130.650	99,703543	110,60	$ 14.279
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/11/2018	16/11/2018	$ 94.080	99,703543	110,60	$ 10.282
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	9/11/2018	16/11/2018	$ 53.940	99,703543	110,60	$ 5.895
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	22/11/2018	30/11/2018	$ 26.136	99,703543	110,60	$ 2.856
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	22/11/2018	30/11/2018	$ 26.136	99,703543	110,60	$ 2.856
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	22/11/2018	30/11/2018	$ 26.136	99,703543	110,60	$ 2.856
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	22/11/2018	30/11/2018	$ 26.136	99,703543	110,60	$ 2.856
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/11/2018	30/11/2018	$ 30.013	99,703543	110,60	$ 3.280
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	28/11/2018	30/11/2018	$ 10.664	99,703543	110,60	$ 1.165
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PRIORITARIA	28/11/2018	30/11/2018	$ 39.146	99,703543	110,60	$ 4.278
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16/11/2018	30/11/2018	$ 124.200	99,703543	110,60	$ 13.574
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	28/11/2018	30/11/2018	$ 89.005	99,703543	110,60	$ 9.727
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	28/11/2018	30/11/2018	$ 39.146	99,703543	110,60	$ 4.278
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	28/11/2018	30/11/2018	$ 30.013	99,703543	110,60	$ 3.280
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSIQUIATRA	28/11/2018	30/11/2018	$ 93.531	99,703543	110,60	$ 10.222
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	28/11/2018	30/11/2018	$ 75.000	99,703543	110,60	$ 8.197
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	28/11/2018	30/11/2018	$ 39.146	99,703543	110,60	$ 4.278
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	28/11/2018	30/11/2018	$ 78.498	99,703543	110,60	$ 8.579
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	28/11/2018	30/11/2018	$ 822.612	99,703543	110,60	$ 89.902
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	28/11/2018	30/11/2018	$ 78.498	99,703543	110,60	$ 8.579
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6/12/2018	14/12/2018	$ 3.580	100	110,60	$ 379
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/12/2018	19/12/2018	$ 76.980	100	110,60	$ 8.160
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/12/2018	19/12/2018	$ 51.600	100	110,60	$ 5.470
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/12/2018	19/12/2018	$ 102.960	100	110,60	$ 10.914
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/12/2018	19/12/2018	$ 106.000	100	110,60	$ 11.236
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/12/2018	19/12/2018	$ 11.200	100	110,60	$ 1.187
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	26/12/2018	3/01/2019	$ 39.146	100	110,60	$ 4.149
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	26/12/2018	3/01/2019	$ 30.013	100	110,60	$ 3.181
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	26/12/2018	3/01/2019	$ 89.005	100	110,60	$ 9.435
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	26/12/2018	3/01/2019	$ 75.000	100	110,60	$ 7.950
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	23/03/2017	28/03/2018	$ 138.539	95,455094	110,60	$ 21.981
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	24/05/2018	31/05/2018	$ 74.377	99,157791	110,60	$ 8.583
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	27/08/2018	31/08/2018	$ 22.007	99,303264	110,60	$ 2.504
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	SESIONES DE FISIOTERAPIA	27/08/2018	31/08/2018	$ 22.007	99,303264	110,60	$ 2.504
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	28/11/2018	30/11/2018	$ 22.257	99,703543	110,60	$ 2.432
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	28/11/2018	30/11/2018	$ 22.257	99,703543	110,60	$ 2.432
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	28/11/2018	30/11/2018	$ 22.257	99,703543	110,60	$ 2.432
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	28/11/2018	26/12/2018	$ 52.736	99,703543	110,60	$ 5.763
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	28/11/2018	26/12/2018	$ 52.736	99,703543	110,60	$ 5.763
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	28/11/2018	26/12/2018	$ 52.736	99,703543	110,60	$ 5.763
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	26/12/2018	2/01/2019	$ 53.571	100	110,60	$ 5.679
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	INGRESO Y/O ENTREGA CASOS EL DE EMPRESA	19/12/2018	3/01/2019	$ 14.532	100	110,60	$ 1.540

Calle 51 N° 51-31 of: 1802 Edificio Coltabaco
Celular: 317-310 3033
Correo Electrónico: darwinortegabotero@gmail.com
Blog: http://calculoseguridadsocial.blogspot.com/

REYES QUINTERO MARIA PATRICIA	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	10/01/2019	28/01/2019	$ 3.474.000	100,59858	110,60	$ 345.382
GRUPO TAREAS EMPRESARIALES LTDA.	INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	4/01/2019	29/01/2019	$ 1.632.484	100,59858	110,60	$ 162.300
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	4/02/2019	27/02/2019	$ 704.300	101,17675	110,60	$ 65.596
GRUPO TAREAS EMPRESARIALES LTDA.	INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1/03/2019	23/03/2019	$ 1.632.484	101,17675	110,60	$ 152.044
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	19/12/2018	8/01/2019	$ 46.774	100	110,60	$ 4.958
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/01/2019	5/02/2019	$ 53.940	100,59858	110,60	$ 5.363
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/01/2019	5/02/2019	$ 53.000	100,59858	110,60	$ 5.269
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/01/2019	5/02/2019	$ 23.520	100,59858	110,60	$ 2.338
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/01/2019	5/02/2019	$ 32.700	100,59858	110,60	$ 3.251
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PRIORITARIA	21/01/2019	31/01/2019	$ 39.146	100,59858	110,60	$ 3.892
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	21/01/2019	31/01/2019	$ 206.268	100,59858	110,60	$ 20.507
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CALIFICACIO PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	22/01/2019	31/01/2019	$ 230.219	100,59858	110,60	$ 22.888
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	8/02/2019	12/02/2019	$ 32.700	101,17675	110,60	$ 3.046
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	20/02/2019	28/02/2019	$ 30.013	101,17675	110,60	$ 2.795
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	20/02/2019	28/02/2019	$ 39.146	101,17675	110,60	$ 3.646
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	20/02/2019	28/02/2019	$ 75.000	101,17675	110,60	$ 6.985
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CALIFICACION DE ORIGEN EL	20/02/2019	28/02/2019	$ 29.962	101,17675	110,60	$ 2.791
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/03/2019	29/03/2019	$ 16.350	101,17675	110,60	$ 1.523
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/03/2019	29/03/2019	$ 53.940	101,17675	110,60	$ 5.024
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14/03/2019	29/03/2019	$ 23.520	101,17675	110,60	$ 2.191
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/03/2019	20/04/2019	$ 33.730	101,17675	110,60	$ 3.141
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/03/2019	20/04/2019	$ 23.520	101,17675	110,60	$ 2.191
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/03/2019	20/04/2019	$ 35.400	101,17675	110,60	$ 3.297
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/03/2019	20/04/2019	$ 53.940	101,17675	110,60	$ 5.024
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	23/04/2019	30/04/2019	$ 30.013	101,61572	110,60	$ 2.654
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23/04/2019	30/04/2019	$ 39.146	101,61572	110,60	$ 3.461
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	25/04/2019	9/05/2019	$ 53.940	101,61572	110,60	$ 4.769
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	25/04/2019	9/05/2019	$ 23.520	101,61572	110,60	$ 2.080
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	25/04/2019	9/05/2019	$ 35.400	101,61572	110,60	$ 3.130
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	25/04/2019	9/05/2019	$ 33.730	101,61572	110,60	$ 2.982
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	20/05/2019	28/05/2019	$ 30.013	102,11886	110,60	$ 2.493
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	20/05/2019	28/05/2019	$ 75.000	102,11886	110,60	$ 6.229
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	21/06/2019	27/06/2019	$ 30.013	102,24506	110,60	$ 2.453
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA	21/06/2019	27/06/2019	$ 89.005	102,24506	110,60	$ 7.273
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31/05/2019	28/06/2019	$ 53.940	102,11886	110,60	$ 4.480
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31/05/2019	28/06/2019	$ 33.730	102,11886	110,60	$ 2.801
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31/05/2019	28/06/2019	$ 23.520	102,11886	110,60	$ 1.953
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21/08/2019	30/08/2019	$ 47.040	103,03	110,60	$ 3.456
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21/08/2019	30/08/2019	$ 26.970	103,03	110,60	$ 1.982
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/09/2019	25/09/2019	$ 47.040	103,26	110,60	$ 3.344
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/09/2019	25/09/2019	$ 26.970	103,26	110,60	$ 1.917
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	23/09/2019	27/09/2019	$ 30.013	103,26	110,60	$ 2.133
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	23/09/2019	28/09/2019	$ 75.000	103,26	110,60	$ 5.331

Calle 51 N° 51-31 of: 1802 Edificio Coltabaco
Celular: 317-310 3033
Correo Electrónico: darwinortegabotero@gmail.com
Blog: http://calculoseguridadsocial.blogspot.com/

GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/10/2019	29/10/2019	$ 31.350	103,43	110,60	$ 2.173
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/10/2019	29/10/2019	$ 14.850	103,43	110,60	$ 1.029
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	23/10/2019	31/10/2019	$ 30.013	103,43	110,60	$ 2.081
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/11/2019	14/12/2019	$ 52.374	103,54	110,60	$ 3.571
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/11/2019	14/12/2019	$ 14.850	103,54	110,60	$ 1.013
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/11/2019	14/12/2019	$ 31.890	103,54	110,60	$ 2.174
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/11/2019	14/12/2019	$ 187.500	103,54	110,60	$ 12.785
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	26/12/2019	30/12/2019	$ 39.146	103,8	110,60	$ 2.564
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	26/12/2019	30/12/2019	$ 30.013	103,8	110,60	$ 1.966
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	24/01/2019	31/01/2019	$ 57.359	100,59858	110,60	$ 5.703
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	REINTEGRO LABORAL	20/02/2019	28/02/2019	$ 27.223	101,17675	110,60	$ 2.535
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31/01/2020	12/02/2020	$ 31.890	104,24	110,60	$ 1.946
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	19/02/2020	27/02/2020	$ 29.700	104,94	110,60	$ 1.602
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	24/02/2020	28/02/2020	$ 30.013	104,94	110,60	$ 1.619
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA ORTOPEDISTA	25/03/2020	30/03/2020	$ 82.900	105,53	110,60	$ 3.983
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	23/04/2020	30/04/2020	$ 31.000	105,7	110,60	$ 1.437
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	23/07/2020	28/07/2020	$ 31.000	104,97	110,60	$ 1.663
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31/07/2020	13/08/2020	$ 52.374	104,97	110,60	$ 2.809
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31/07/2020	13/08/2020	$ 36.630	104,97	110,60	$ 1.965
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31/07/2020	13/08/2020	$ 89.100	104,97	110,60	$ 4.779
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	26/08/2020	31/08/2020	$ 44.200	104,97	110,60	$ 2.371
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16/04/2020	12/09/2020	$ 29.700	105,7	110,60	$ 1.377
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/09/2020	29/09/2020	$ 31.000	105,29	110,60	$ 1.563
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/12/2020	18/12/2020	$ 104.748	105,48	110,60	$ 5.084
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/12/2020	18/12/2020	$ 73.260	105,48	110,60	$ 3.556
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/12/2020	18/12/2020	$ 44.550	105,48	110,60	$ 2.162
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/12/2020	18/12/2020	$ 165.000	105,48	110,60	$ 8.009
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12/12/2020	18/12/2020	$ 187.500	105,48	110,60	$ 9.101
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	28/12/2020	30/12/2020	$ 31.000	105,48	110,60	$ 1.505
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/12/2019	27/01/2020	$ 14.850	103,8	110,60	$ 973
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/12/2019	27/01/2020	$ 31.890	103,8	110,60	$ 2.089
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26/03/2020	14/09/2020	$ 29.700	105,53	110,60	$ 1.427
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	7/05/2021	29/05/2021	$ 438.974	108,84	110,60	$ 7.098
MENDEZ SILVA CATALINA	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	3/05/2021	22/06/2021	$ 105.500	108,84	110,60	$ 1.706
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/01/2021	27/01/2021	$ 44.200	105,91	110,60	$ 1.957
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/04/2021	13/05/2021	$ 13.380	107,76	110,60	$ 353
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/04/2021	13/05/2021	$ 24.420	107,76	110,60	$ 644
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/04/2021	13/05/2021	$ 25.982	107,76	110,60	$ 685
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30/04/2021	13/05/2021	$ 56.300	107,76	110,60	$ 1.484
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	20/05/2021	27/05/2021	$ 188.820	108,84	110,60	$ 3.053
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	20/05/2021	27/05/2021	$ 103.928	108,84	110,60	$ 1.681
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	20/05/2021	27/05/2021	$ 168.900	108,84	110,60	$ 2.731
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	20/05/2021	27/05/2021	$ 40.140	108,84	110,60	$ 649

Calle 51 N° 51-31 of: 1802 Edificio Coltabaco
Celular: 317-310 3033
Correo Electrónico: darwinortegabotero@gmail.com
Blog: http://calculoseguridadsocial.blogspot.com/

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	21/05/2021	29/05/2021	$ 16.400	108,84	110,60	$ 265
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23/06/2021	30/06/2021	$ 16.200	108,78	110,60	$ 271
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	17/07/2021	10/08/2021	$ 26.000	109,14	110,60	$ 348
IPS DOMICILIARIA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	1/06/2021	21/08/2021	$ 65.260	108,78	110,60	$ 1.092
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	25/08/2021	31/08/2021	$ 45.400	109,62372	110,60	$ 404
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10/09/2021	15/09/2021	$ 26.000	110,04	110,60	$ 132
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/10/2021	28/10/2021	$ 68.310	110,06	110,60	$ 335
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/10/2021	28/10/2021	$ 168.900	110,06	110,60	$ 829
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/10/2021	28/10/2021	$ 77.946	110,06	110,60	$ 382
GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15/10/2021	28/10/2021	$ 188.820	110,06	110,60	$ 926
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	24/03/2021	31/03/2021	$ 31.900	107,12	110,60	$ 1.036
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23/04/2021	29/04/2021	$ 45.400	107,76	110,60	$ 1.197
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	23/06/2021	30/06/2021	$ 31.900	108,78	110,60	$ 534
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	22/09/2021	30/09/2021	$ 31.900	110,04	110,60	$ 162

TOTALES	**$ 46.318.826**	+	**$ 5.564.630**
	$ 51.883.456		

Tenemos que por prestaciones asistenciales del afiliado SURA ARL incurrió en $46.318.526.oo, dichos pagos serán indexados desde la fecha en que aparece registrado su autorización hasta el 30 de noviembre de 2021, hechos los cálculos tenemos que por corrección monetaria de dicha suma tenemos la cifra de $5.564.630.oo

8.2. PRESTACIONES ASISTENCIALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

La Circular Externa 039 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia reglamenta la metodología para la constitución y ajuste de la Reserva Técnica de Siniestros Avisados del ramo de Riesgos Laborales.

En su numeral 2.1 se refiere a la Reserva de Siniestros Avisados de Prestaciones Asistenciales y en su numeral 2.1.3.2 están los lineamientos asociados a la constitución de reservas para los siniestros avisados de prestaciones asistenciales clasificados como siniestros vitalicios.

En el caso del señor FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO, la Dirección de Medicina Laboral y del Trabajo de la ARL SURA determino y certifico que la enfermedad laboral que padece el pensionado generará pagos vitalicios por concepto de prestaciones asistenciales en períodos subsiguientes a la fecha de cálculo, es decir, con posterioridad a noviembre 30 de 2021.

La Certificación expedida por la Dirección Técnica de Medicina Laboral y del Trabajo y la Dirección de Gestión Técnica de Reservas y Reaseguro hace parte de los Anexos.

La Circular Externa 039 indica que esta reserva debe ser calculada por cada siniestro vitalicio como una renta en función de la edad, sexo y expectativa de vida del pensionado por invalidez.

El descuento actuarial de los flujos de pago periódicos por concepto de prestaciones asistenciales se realiza suponiendo un determinado comportamiento de la mortalidad en el largo plazo del pensionado por invalidez (Tabla de Mortalidad de Rentistas Inválidos MI89), un incremento inflacionario anual de largo plazo, una tasa de interés real de largo plazo que representa el rendimiento real de los activos financieros que respaldan la reserva correspondiente, los gastos administrativos periódicos y un crecimiento real en exceso del incremento inflacionario anual para así obtener una proyección del crecimiento nominal anual del costo de las prestaciones asistenciales.

La Dirección Técnica de Medicina Laboral y del Trabajo determinó para este caso un COSTO ANUAL PROSPECTIVO por concepto de prestaciones asistenciales expresado en pesos de 2021 por valor de **$5.025.000**, tal como consta en la certificación expedida por la ARL SURA.

Con respecto al valor del COSTO ANUAL estimado en pesos 2021 por $5.025.000, este Perito realizó el siguiente análisis:

Desde **febrero de 2015**, la ARL SURA viene asumiendo pagos por concepto de prestaciones asistenciales asociadas a la enfermedad laboral del trabajador pensionado y deberá continuar haciéndolo a partir de la fecha de cálculo (noviembre 30 de 2021) y durante toda la vida del pensionado.
En el siguiente cuadro se resume el valor pagado indexado semestral (semestres completos a partir de febrero de 2015). De la distribución de datos históricos podemos concluir que un costo anual estimado de $5.025.000 ($2.512.500 semestral) es ADECUADO dado que se ubica en el **percentil 65.80** de la distribución de pagos históricos y en el modelo actuarial de la ARL no se ha considerado ningún incremento real en exceso de la inflación esperada de 4.44% en el largo plazo.

Por lo tanto, este Perito considera que él cálculo de la reserva de siniestros avisados por concepto de prestaciones asistenciales futuras debe realizarse asumiendo este valor central de riesgo, es decir, un costo anual de **$5.025.000**.

Semestre	Año	Pagado $
1	2015	$616.606
2	2015	$1.430.572
1	2016	$138.867
2	2016	$1.370.046
1	2017	$700.802
2	2017	$9.158.737
1	2018	$18.343.375
2	2018	$5.944.622
1	2019	$10.440.085
2	2019	$751.374
1	2020	$306.161
2	2020	$966.113
1	2021	$1.414.509
2	2021	$681.565
		$52.263.435

Promedio Semestral	$3.733.102
Promedio Anual	$7.466.205
Mediana Semestral	$1.168.079
Mediana Anual	$2.336.159
Desv Std Semestral	$5.395.598
Desv Std Anual	$10.791.196
Coef Variación	1,4453
Costo Anual estimado ARL	$5.025.000
Costo Semestral estimado ARL	**$2.512.500**
Percentil donde se ubica	**65,80%**
$Costo semestral percentil 75%	**$4.816.110**
	$9.632.220

Calle 51 N° 51-31 of: 1802 Edificio Coltabaco
Celular: 317-310 3033
Correo Electrónico: darwinortegabotero@gmail.com
Blog: http://calculoseguridadsocial.blogspot.com/

La Certificación de la Reserva de Siniestros Avisados por Prestaciones Asistenciales expedida por la ARL SURA, indica para este caso, a noviembre 30 de 2021, que dicha aseguradora tiene en su balance financiero constituido un valor que representa este pasivo por la suma de **$60.901.000** partiendo de un costo anual esperado de $5.025.000.

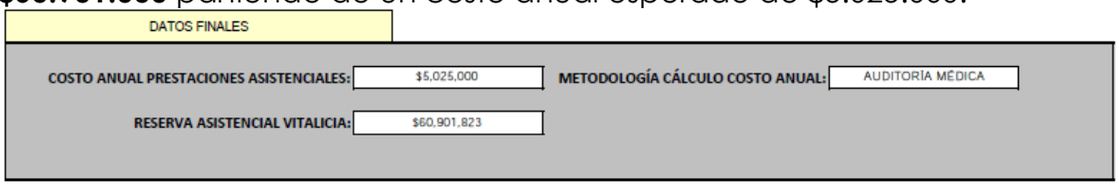

Utilizando un Modelo Actuarial propio, este Perito obtuvo un valor de Reserva de Siniestros Avisados por prestaciones asistenciales igual a **$59.996.213**, es decir, un 1.486 por ciento menor de lo constituido por la ARL SURA a noviembre 30 de 2021. Esto significa que el Modelo actuarial de cálculo es el adecuado.

Utilizando el Modelo Actuarial del Perito, asumiendo un costo anual de **$5.025.000** en pesos de 2021, certifico que el valor de la Reserva de Siniestros Avisados por prestaciones asistenciales a noviembre 30 de 2021 debe ser igual a **$60.901.000**.

Con respecto a la cuantificación de los riesgos adicionales no contemplados por la norma vigente pero a los cuales la ARL está expuesta por estar asumiendo el pago de prestaciones asistenciales con posterioridad a la fecha de cálculo, de los explicados en el literal g. del Anexo sobre CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES POSTERIORES A LA FECHA DE CÁLCULO – RESERVA MATEMÁTICA solamente aplican los siguientes dos para la reserva de siniestros avisados por concepto de prestaciones asistenciales:
g3)Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo de Longevidad.
g4)Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo Financiero.

Para la cuantificación de cada uno de estos riesgos, el punto de partida es el valor estimado de la Reserva de Siniestros Avisados Normativa por parte del Perito Actuario a noviembre 30 de 2021. En el modelo actuarial se van incorporando cada uno de los anteriores riesgos y evaluando la diferencia que representa la cuantificación del último riesgo agregado, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

PRESTACIONES ASISTENCIALES			
	Costo Anual Estimado	$5.025.000	
Concepto Estimado por el Perito	Cuantificación del Riesgo	RESERVA DE SINIESTROS	
Reserva de Siniestros Normativa a sept 30, 2021		$59.996.213	
Riesgo de Longevidad adicional	$6.415.595	$66.411.808	10,693%
Riesgo Financiero adicional	$0		
	$6.415.595		

9. CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES TEMPORALES INCURRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

A continuación procederemos a transcribir cada uno de los pagos por incapacidad temporal en los que incurrió SURA por los periodos donde estuvo incapacitado el afiliado, debo indicar que dicha información proviene de una certificación entregada por SURA ARL.

Empleador	Fecha de Inicio	Fecha de fin	# de días	Valor Incapacidad	Fecha Proceso incapacidad (1)	Indice IPC inicial a (1)	IPC FINAL (30/11/2021)	$ Indexación
ASESORES IMPRESORES LTDA	29/08/2017	27/09/2017	30	$ 1.602.650	3/11/2017	96,55	110,60	$ 233.252
ASESORES IMPRESORES LTDA	29/09/2017	18/10/2017	20	$ 1.068.434	3/11/2017	96,55	110,60	$ 155.501
ASESORES IMPRESORES LTDA	19/10/2017	1/11/2017	14	$ 747.904	23/11/2017	96,55	110,60	$ 108.851
ASESORES IMPRESORES LTDA	2/11/2017	16/11/2017	15	$ 801.326	3/01/2018	97,53	110,60	$ 107.408
ASESORES IMPRESORES LTDA	17/11/2017	17/11/2017	1	$ 53.422	3/01/2018	97,53	110,60	$ 7.161
ASESORES IMPRESORES LTDA	18/11/2017	24/11/2017	7	$ 373.952	3/01/2018	97,53	110,60	$ 50.124
ASESORES IMPRESORES LTDA	25/11/2017	27/11/2017	3	$ 160.265	3/01/2018	97,53	110,60	$ 21.482
ASESORES IMPRESORES LTDA	28/11/2017	5/12/2017	8	$ 427.374	2/03/2018	98,45	110,60	$ 52.732
ASESORES IMPRESORES LTDA	28/11/2017	5/12/2017	8	$ 427.374	13/02/2018	98,22	110,60	$ 53.885
ASESORES IMPRESORES LTDA	6/12/2017	7/12/2017	2	$ 106.843	2/03/2018	98,45	110,60	$ 13.183
ASESORES IMPRESORES LTDA	6/12/2017	7/12/2017	2	$ 106.843	13/02/2018	98,22	110,60	$ 13.471
ASESORES IMPRESORES LTDA	9/12/2017	15/12/2017	7	$ 373.952	2/03/2018	98,45	110,60	$ 46.141
ASESORES IMPRESORES LTDA	9/12/2017	15/12/2017	7	$ 373.952	13/02/2018	98,22	110,60	$ 47.150
ASESORES IMPRESORES LTDA	16/12/2017	20/12/2017	5	$ 267.109	2/03/2018	98,45	110,60	$ 32.958
ASESORES IMPRESORES LTDA	16/12/2017	20/12/2017	5	$ 267.109	13/02/2018	98,22	110,60	$ 33.678
ASESORES IMPRESORES LTDA	21/12/2017	23/12/2017	3	$ 160.265	2/03/2018	98,45	110,60	$ 19.775
ASESORES IMPRESORES LTDA	21/12/2017	23/12/2017	3	$ 160.265	13/02/2018	98,22	110,60	$ 20.207
ASESORES IMPRESORES LTDA	24/12/2017	28/12/2017	5	$ 267.109	2/03/2018	98,45	110,60	$ 32.958
ASESORES IMPRESORES LTDA	24/12/2017	28/12/2017	5	$ 267.109	13/02/2018	98,22	110,60	$ 33.678
ASESORES IMPRESORES LTDA	29/12/2017	2/01/2018	5	$ 271.478	2/03/2018	98,45	110,60	$ 33.497
ASESORES IMPRESORES LTDA	29/12/2017	2/01/2018	5	$ 271.478	13/02/2018	98,22	110,60	$ 34.229
ASESORES IMPRESORES LTDA	3/01/2018	8/01/2018	6	$ 333.640	2/03/2018	98,45	110,60	$ 41.167
ASESORES IMPRESORES LTDA	3/01/2018	8/01/2018	6	$ 333.640	13/02/2018	98,22	110,60	$ 42.067
ASESORES IMPRESORES LTDA	10/01/2018	14/01/2018	5	$ 278.033	2/03/2018	98,45	110,60	$ 34.306
ASESORES IMPRESORES LTDA	10/01/2018	14/01/2018	5	$ 278.033	13/02/2018	98,22	110,60	$ 35.056

Calle 51 N° 51-31 of: 1802 Edificio Coltabaco
Celular: 317-310 3033
Correo Electrónico: darwinortegabotero@gmail.com
Blog: http://calculoseguridadsocial.blogspot.com/

ASESORES IMPRESORES LTDA	15/01/2018	19/01/2018	5	$ 278.033	13/02/2018	98,22	110,60	$ 35.056
ASESORES IMPRESORES LTDA	15/01/2018	19/01/2018	5	$ 278.033	2/03/2018	98,45	110,60	$ 34.306
ASESORES IMPRESORES LTDA	20/01/2018	24/01/2018	5	$ 278.033	2/03/2018	98,45	110,60	$ 34.306
ASESORES IMPRESORES LTDA	20/01/2018	24/01/2018	5	$ 278.033	13/02/2018	98,22	110,60	$ 35.056
ASESORES IMPRESORES LTDA	25/01/2018	2/02/2018	9	$ 500.460	2/03/2018	98,45	110,60	$ 61.750
ASESORES IMPRESORES LTDA	25/01/2018	2/02/2018	9	$ 500.460	13/02/2018	98,22	110,60	$ 63.100
ASESORES IMPRESORES LTDA	3/02/2018	5/02/2018	3	$ 166.820	12/03/2018	98,45	110,60	$ 20.583
ASESORES IMPRESORES LTDA	6/02/2018	10/02/2018	5	$ 278.033	12/03/2018	98,45	110,60	$ 34.306
ASESORES IMPRESORES LTDA	11/02/2018	12/03/2018	30	$ 1.668.200	12/03/2018	98,45	110,60	$ 205.835
ASESORES IMPRESORES LTDA	13/03/2018	11/04/2018	30	$ 1.668.200	25/04/2018	98,91	110,60	$ 197.220
ASESORES IMPRESORES LTDA	12/04/2018	11/05/2018	30	$ 1.668.200	7/06/2018	99,31	110,60	$ 189.627
ASESORES IMPRESORES LTDA	12/05/2018	10/06/2018	30	$ 1.668.200	14/06/2018	99,31	110,60	$ 189.627
ASESORES IMPRESORES LTDA	11/06/2018	10/07/2018	30	$ 1.668.200	29/06/2018	99,31	110,60	$ 189.627
ASESORES IMPRESORES LTDA	11/07/2018	9/08/2018	30	$ 1.668.200	27/07/2018	99,18	110,60	$ 191.999
ASESORES IMPRESORES LTDA	10/08/2018	21/08/2018	12	$ 667.280	4/09/2018	99,47	110,60	$ 74.686
ASESORES IMPRESORES LTDA	22/08/2018	20/09/2018	30	$ 1.668.200	18/09/2018	99,47	110,60	$ 186.714
ASESORES IMPRESORES LTDA	21/09/2018	25/09/2018	5	$ 278.033	16/10/2018	99,59	110,60	$ 30.747
ASESORES IMPRESORES LTDA	26/09/2018	25/10/2018	30	$ 1.668.200	16/10/2018	99,59	110,60	$ 184.484
ASESORES IMPRESORES LTDA	26/10/2018	26/10/2018	1	$ 55.607	10/12/2018	100,00	110,60	$ 5.894
ASESORES IMPRESORES LTDA	27/10/2018	25/11/2018	30	$ 1.668.200	10/12/2018	100,00	110,60	$ 176.829
ASESORES IMPRESORES LTDA	26/11/2018	3/12/2018	8	$ 444.853	19/12/2018	100,00	110,60	$ 47.154

TOTAL	**524**	**$28.797.037**	+	**$3.492.820**
		$32.289.857		

Tenemos que por incapacidades del afiliado Sura Arl incurrió en $28.797.037.oo, dichos pagos serán indexados desde la fecha en que aparece el proceso de la incapacidad (1) hasta el 30 de noviembre de 2021, hechos los cálculos tenemos que por corrección monetaria de dicha suma tenemos la cifra de $3.492.820.oo

10. CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE PENSIÓN

10.1. MESADAS PENSIONALES POR PENSION DE INVALIDEZ INCURRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

A continuación procederemos a transcribir cada uno de los pagos por mesadas pensionales Incurridas con anterioridad a la Fecha de Cálculo

hasta el 30 de noviembre de 2021, debo indicar que dicha información proviene de una certificación que entrego Sura ARL en un documento PDF.

Periodo (1)	$ Mesada	IPC INICIAL A (1)	IPC FINAL (30/11/2021)	$ Indexación
abr-19	$ 2.918.554	101,62	110,60	$ 258.042
may-19	$ 1.250.809	102,12	110,60	$ 103.882
jun-19	$ 1.250.809	102,25	110,60	$ 102.210
jul-19	$ 1.250.809	102,94	110,60	$ 93.076
ago-19	$ 1.250.809	103,03	110,60	$ 91.902
sept-19	$ 1.250.809	103,26	110,60	$ 88.911
oct-19	$ 1.250.809	103,43	110,60	$ 86.709
nov-19	$ 2.501.618	103,54	110,60	$ 170.576
dic-19	$ 1.250.809	103,80	110,60	$ 81.941
ene-20	$ 1.298.340	104,24	110,60	$ 79.216
feb-20	$ 1.298.340	104,94	110,60	$ 70.027
mar-20	$ 1.298.340	105,53	110,60	$ 62.376
abr-20	$ 1.298.340	105,70	110,60	$ 60.188
may-20	$ 1.298.340	105,36	110,60	$ 64.572
jun-20	$ 1.298.340	104,97	110,60	$ 69.636
jul-20	$ 1.298.340	104,97	110,60	$ 69.636
ago-20	$ 1.298.340	104,97	110,60	$ 69.636
sept-20	$ 1.298.340	105,29	110,60	$ 65.478
oct-20	$ 1.298.340	105,23	110,60	$ 66.256
nov-20	$ 2.596.680	105,08	110,60	$ 136.407
dic-20	$ 1.298.340	105,48	110,60	$ 63.021
ene-21	$ 1.319.243	105,91	110,60	$ 58.420
feb-21	$ 1.319.243	106,58	110,60	$ 49.759
mar-21	$ 1.319.243	107,12	110,60	$ 42.858
abr-21	$ 1.319.243	107,76	110,60	$ 34.768
may-21	$ 1.319.243	108,84	110,60	$ 21.333
jun-21	$ 1.319.243	108,78	110,60	$ 22.072
jul-21	$ 1.319.243	109,14	110,60	$ 17.648
ago-21	$ 1.319.243	109,62	110,60	$ 11.749
sept-21	$ 1.319.243	110,04	110,60	$ 6.714
oct-21	$ 1.319.243	110,06	110,60	$ 6.473
nov-21	$ 2.638.486	110,60	110,60	$ 0

TOTAL	$46.885.171	+	$2.225.490
	$49.110.661		

Tenemos que por mesadas por pensión de invalidez Sura Arl incurrió en $46.885.171.oo hasta el 30 de noviembre de 2021, dichos pagos serán indexados desde la fecha en que aparece la causación de la mesada (1) hasta el 30 de noviembre de 2021, hechos los cálculos tenemos que por corrección monetaria de dicha suma tenemos la cifra de $2.225.490.oo

10.2. MESADAS PENSIONALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

Tal como se expuso en la descripción del Modelo General de Cálculo, los flujos de pago asociados a mesadas pensionales vitalicias con posterioridad a la fecha de cálculo representan el valor esperado de los pagos periódicos consolidados en un pasivo técnico denominado Reserva

Matemática registrado contablemente para cada una de las obligaciones individuales en el Balance Financiero de la ARL. La Reserva Matemática se calcula actuarialmente proyectando el valor esperado de los flujos periódicos indexados en el tiempo considerando gastos administrativos y luego los trae o descuenta actuarialmente a valor presente.

Dicho descuento actuarial se realiza suponiendo un determinado comportamiento de la mortalidad en el largo plazo de las personas beneficiarias de cada prestación, un incremento inflacionario anual de largo plazo, una tasa de interés real de largo plazo que representa el rendimiento real de los activos financieros que respaldan la reserva correspondiente y los gastos administrativos periódicos.

Para el caso del trabajador FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO, pensionado por Invalidez con una mesada de $1.319.243, la ARL SURA presentó una certificación del cálculo de la Reserva Matemática constituida a noviembre 30 de 2021 por valor de **$315.000.000** detallando todos los parámetros técnicos del cálculo actuarial (la Certificación de la Reserva Matemática se encuentra en los anexos).

RESERVA MATEMÁTICA			
PENSIÓN:	$312,836,723	**VPRM:**	233.07
AUXILIO FUNERARIO:	$2,733,428		
TOTAL:	$315,570,151		

Con el objetivo de validar el monto certificado por la ARL SURA de la reserva matemática a noviembre 30 de 2021, realicé el cálculo actuarial correspondiente utilizando un modelo actuarial propio e independiente del utilizado por la ARL SURA, luego de validar todos los parámetros de cálculo expresados en dicha certificación obtuve el siguiente resultado:

Nombre del Trabajador Pensionado	FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO	
Tipo de Pensión	INVALIDEZ	
Fecha Constitución Inicial de Reserva	1 de mayo de 2019	
Fecha de Cálculo de Reserva Matemática	30 de septiembre de 2021	
Mesada Pensional en pesos	$1.319.243	
Tasa de Interés Real efectiva anual	3,733%	
Tasa de Inflación Anual	4,580%	
Tablas de Mortalidad	Rentistas Inválidas MI89 (Resolución 0585)	
	Rentistas Válidas RV08 (Resolución 0555)	
% Gastos Administrativos	2,000%	
Rentistas Asegurados		
Parentesco	**Género**	**Fecha Nacimiento**	**con Vida a F Cálculo?**
Afiliado	Masculino	17 de marzo de 1963	SI
Cónyuge	Femenino	20 de octubre de 1962	SI
Hijo	Masculino	19 de abril de 2003	SI
VALOR RESERVA MATEMATICA		
Pasivo Contable de la ARL SURA	$315.000.000	
Estimación Modelo Actuarial del Perito	$314.660.225	
diferencia % respecto al valor contable	-0,108%	

Calle 51 N° 51-31 of: 1802 Edificio Coltabaco
Celular: 317-310 3033
Correo Electrónico: darwinortegabotero@gmail.com
Blog: http://calculoseguridadsocial.blogspot.com/

Utilizando el Modelo Actuarial propio, este Perito obtuvo un valor de Reserva Matemática igual a **$314.660.225,** es decir, un 0.108 por ciento menor de lo constituido por la ARL SURA a noviembre 30 de 2021.

Certifico que el valor de la Reserva Matemática constituido por la ARL SURA a noviembre 30 de 2021 es adecuado y válido como cuantificación de las pretensiones por concepto de mesadas pensionales con posterioridad a la fecha de cálculo. Esta pequeña diferencia no es significativa y se debe a que las características técnicas de los modelos actuariales no son exactamente iguales.

10.3. CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS ADICIONALES ASOCIADOS AL PAGO DE MESADAS PENSIONALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

En el literal g. del Anexo sobre CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES POSTERIORES A LA FECHA DE CÁLCULO – RESERVA MATEMÁTICA realicé una descripción de cada uno de los siguientes riesgos que son asumidos por una ARL respecto a sus Obligaciones Pensionales y de la metodología utilizada en la cuantificación de cada uno expresado como un mayor valor de reserva matemática a noviembre 30 de 2021.

g1) Riesgo de Incremento del Salario Mínimo en exceso del Incremento IPC.
g2) Riesgo de Cambio de Beneficiarios legales de pensión.
g3) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo de Longevidad.
g4) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo Financiero.

Para la cuantificación de cada uno de estos riesgos, el punto de partida es el valor estimado de la Reserva Matemática Normativa contable a noviembre 30 de 2021. En el modelo actuarial se van incorporando cada uno de los anteriores riesgos y evaluando la diferencia que representa la cuantificación del último riesgo agregado.
En el siguiente cuadro de resultados se expresan los parámetros utilizados para la cuantificación de cada uno de los riesgos y los resultados obtenidos.

Las pretensiones de la ARL SURA en el caso del trabajador FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO pensionado por invalidez, por concepto de riesgos adicionales asociados al pago de mesadas pensionales con posterioridad a la fecha de cálculo, valorada a noviembre 30 de 2021 es de $27.114.648.

Nombre del Trabajador Pensionado		FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO		
Tipo de Pensión		INVALIDEZ		
Fecha Constitución Inicial de Reserva		1 de mayo de 2019		
Fecha de Cálculo de Reserva Matemática		30 de septiembre de 2021		
Mesada Pensional en pesos		$1.319.243		
Tasa de Interés Real efectiva anual		Vector TMR vigente Trimestre 4 de 2021 - Superfinanciera		
Tasa de Inflación Anual		4,58%		
% Gastos Administrativos		2,00%		
Tablas de Mortalidad				
Rentistas Inválidos MI89 (Resolución 0585) con ajuste generacional - tasa de mejora = 3%				
Rentistas Válidos RV08 (Resolución 0555) con ajuste generacional - tasa de mejora = 1%				
% margen para cubrir riesgo de cambio de beneficia		0,6000%		
% incremento anual SMLMV en exceso incremento IPC		1,4780%		
Rentistas Asegurados				
Parentesco	**Género**	**Fecha Nacimiento**	**con Vida a F Cálculo?**	
Afiliado	Masculino	17 de marzo de 1963	SI	
Cónyuge	Femenino	20 de octubre de 1962	SI	
Hijo	Masculino	19 de abril de 2003	SI	
Concepto Estimado por el Perito		**Cuantificación del Riesgo**	**RESERVA MATEMÁTICA**	
Reserva Matemática Normativa a sept 30, 2021			$314.660.225	
Riesgo de Longevidad Gerenacional		$15.239.891	$329.900.116	4,843%
Riesgo Financiero adicional		$5.212.798	$335.112.914	1,657%
Riesgo Incremento SMLMV en exceso del IPC		$4.663.276	$339.776.190	1,482%
Riesgo Cambio de Beneficiarios		$1.998.683	$341.774.874	0,635%
		$27.114.648	**8,617%**	

CONCLUSION

Una vez revisada la prueba documental y realizado los cálculos se llega a la conclusión que la ARL POSITIVA, le corresponde reintegrar un 78.32% de lo incurrido por SURA ARL por la enfermedad del señor **FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO**, dicho reintegro es calculado a corte del 30 de noviembre de 2021, los valores que se causen en el futuro deberán ser tasados en un 78.32% para ARL POSITIVA y 21.68% está a cargo de SURA ARL

VALOR INCURRIDO POR ARL SURA 100%	VALOR DEL RECOBRO POSITIVA 78,32%	VALOR DEL RECOBRO SURA 21,68%
$543.286.191	**$425.520.255**	**$117.765.936**

El cual se detalla a continuación:

PRESTACIÓN ASOCIADA A LA OBLIGACIÓN INCURRIDA POR LA ARL SURA	VALOR INCURRIDO POR ARL SURA 100%	VALOR DEL RECOBRO POSITIVA 78,32%	VALOR DEL RECOBRO SURA 21,68%
Asistenciales - anterior	$46.318.826	$36.278.483	$10.040.343
Asistenciales - anterior - indexación	$5.564.630	$4.358.408	$1.206.222
Asistenciales - anterior - TOTAL	$51.883.456	$40.636.891	$11.246.566
Prestaciones Asistenciales - POSTERIOR			
Costo Constitución Reserva de Siniestros Normativa	$60.901.823	$47.700.383	$13.201.440
Costo de los Riesgos Adicionales:			
Riesgo de Longevidad Generacional	$6.415.595	$5.024.913	$1.390.682
Riesgo Financiero	$0	$0	$0
Total costos adicionales	$6.415.595	$5.024.913	$1.390.682
Incapacidad Temporal - anterior	$28.797.037	$22.554.821	$6.242.216
Incapacidad Temporal - anterior - indexación	$3.492.820	$2.735.696	$757.124
Incapacidad Temporal - anterior - TOTAL	$32.289.857	$25.290.516	$6.999.341
Pensión de Invalidez - anterior	$46.885.171	$36.722.063	$10.163.108
Pensión de Invalidez - anterior - indexación	$2.225.490	$1.743.079	$482.410
Pensión de Invalidez - anterior - TOTAL	$49.110.661	$38.465.143	$10.645.518
Pensión de aobrevivientes - anterior	$0	$0	$0
Pensión de Invalidez - anterior - indexación	$0	$0	$0
Pensión de Invalidez - anterior - TOTAL	$0	$0	$0
Pensión de Sobrevivencia - POSTERIOR			
Costo Constitución Reserva Matemática Normativa	$315.570.151	$247.165.294	$68.404.857
Costo de los Riesgos Adicionales:			
Riesgo de Longevidad Generacional	$15.239.891	$11.936.402	$3.303.489
Riesgo Financiero	$5.212.798	$4.082.841	$1.129.957
Riesgo incremento SMLMV en exceso del IPC	$4.663.276	$3.652.437	$1.010.839
Riesgo Cambio de Beneficiarios	$1.998.683	$1.565.437	$433.246
Total costos adicionales	$27.114.648	$21.237.116	$5.877.532
VALOR TOTAL	**$543.286.191**	**$425.520.255**	**$117.765.936**

Espero que el cálculo presentado, cumpla con el objetivo para el cual fue solicitado.

DECLARACIONES ARTICULO 226 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El CGP establece unas declaraciones que hay que hacer a la hora de rendir un dictamen pericial, para lo cual procedo de la siguiente manera:

Los puntos del 1 a 4 están desarrollados en un documento que corresponde a mi hoja de vida que se entrega con el presente dictamen

> *"5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen."*

Esta declaración la presento como un listado que aparece impreso a continuación del presente dictamen

> *"6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen."*

Manifiesto que no he sido perito en procesos donde sean parte las mismas del presente dictamen

> *"7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente"*

No estoy inmerso en ninguna de las causales que figuran en el artículo 50

> *"8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."*

Manifiesto que los métodos utilizados para llegar a los resultados son bastante sencillos y son los mismos que han dictaminado las sentencias de las altas Cortes, no ha habido ningún tipo de creación por parte mía y han sido los mismos que he utilizado para dictámenes que versan sobre la misma materia

> *"9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."*

Manifiesto que los métodos utilizados para llegar a los resultados son bastante sencillos y son los mismos que utilizo para el ejercicio normal de mi profesión

> *"10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen"*

Se tomaron como base para el presente dictamen:

1	CEDULA AFILIADO
2	REGISTRO CIVIL AFILIADO
3	CEDULA CONYUGUE
4	REGISTRO MATRIMONIO
5	TARJETA IDENITIDAD HIJO
6	REGISTRO CIVIL HIJO
7	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID c.c. 79289680 expediente 1410726149
8	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID c.c. 79289680 expediente 14 (1)
9	Respuesta DP Positiva (1)
10	ANEXO RESPUESTA POSITIVA
11	CERTIFICADO AFILIACION SURA
12	CIRCULAR 39 DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA FINACIERA
13	PRESTACIONES ASISTENCIALES FREDDY AMEZQUITA CC 79289680
14	RESERVA ASISTENCIAL FREDDY
15	INCAPACIDADES FREDDY AMEZQUITA CC 79289680
16	NOTIFICACION PENSION INVALIDEZ
17	PENSION FREDDY AMEZQUITA CC 79289680
18	RESERVA MATEMATICA FREDDY
19	Hoja de vida del perito
20	Diplomas anexos a la hoja de vida del perito

Espero que el cálculo presentado, cumpla con el objetivo para el cual fue solicitado.

Atentamente,

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO
CONSULTOR ACTUARIAL

ANEXOS 1
CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES POSTERIORES A LA FECHA DE CÁLCULO – RESERVA MATEMÁTICA

a) Introducción a las Obligaciones Pensionales de una ARL

La Reserva Matemática representa el saldo del pasivo calculado descontando actuarialmente los flujos vitalicios de obligaciones pensionales originados en la exposición a riesgos laborales y hacen parte del pasivo de largo plazo de la aseguradora de vida (ARL). Estas obligaciones surgen del otorgamiento de pensiones de sobrevivencia por muerte de un trabajador afiliado a una ARL, o de pensiones de invalidez de un trabajador afiliado a una ARL o de una pensión de sobrevivencia para los beneficiarios de ley por muerte de un pensionado inválido de la ARL.

La ARL con cargo a sus ingresos por aportes periódicos de sus afiliados constituye la reserva matemática de obligaciones pensionales cada vez que se consolida un derecho, respaldando dicha obligación desde el activo mediante la estructuración de un portafolio de inversiones que tiene una determinada estrategia de largo plazo de acuerdo con las características de este tipo de pasivos. Esto implica un esfuerzo de caja para la ARL al tener que comprar los títulos financieros en el mercado de valores.

La ARL se obliga a pagar anualmente, trece (13) o catorce (14) mesadas al año según corresponda hasta el fallecimiento del último de los beneficiarios o extinción del derecho de la pensión correspondiente. Las rentas vitalicias de 14 mesadas son todas aquellas reservas matemáticas constituidas hasta el mes de junio de 2010 y a partir de dicha fecha casi todas son de trece mesadas.

La ARL promete a sus asegurados pagar una mesada pensional que se indexará al inicio de cada año calendario con el incremento del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior sin que la pensión mensual sea inferior a 1 SMLMV, es decir, juega un papel importante la indexación a salario mínimo sobre todo en aquellas rentas con mesada pensional muy cercana a 1 SMLMV.

Otra forma de interpretar la Reserva Matemática es visualizarla como el valor esperado de los diferentes riesgos que asume la compañía aseguradora de vida ARL al garantizarle el pago vitalicio de una mesada pensional sin pérdida de poder adquisitivo a sus pensionados asegurados.

Los riesgos inesperados, es decir, las desviaciones adversas extremas que superan una métrica central de riesgo, las cubre el asegurador con el monto de patrimonio de solvencia exigido normativamente que reposa en su Balance contable.

b) Los Riesgos de las Pensiones derivadas de Riesgos laborales

Todos los riesgos pensionales están a cargo de la aseguradora de vida que actúa como ARL.

Actualmente la normativa colombiana contiene un Régimen de Reservas que indica los principios y parámetros para la cuantificación actuarial del valor esperado de estos riesgos en el largo plazo como parte del pasivo de

Reserva Matemática. A partir del 2024, el actual régimen de reservas tendrá que adecuarse a las nuevas normas internacionales de contabilidad para la industria aseguradora a nivel global (IFRS17), que para el caso de las pensiones vitalicias exige que la cuantificación de la Reserva Matemática sea más una aproximación de valor de mercado, es decir, un "Mejor Estimativo" que con el tiempo debe ir siendo ajustado a las condiciones de mercado de sus diferentes parámetros de cálculo, reflejando mejor y actualizando la realidad económica pendiente por asumir.

Los principales riesgos pensionales que han sido incluidos normativamente como Reserva Matemática en el Pasivo de una ARL, son los siguientes:

- Riesgo de Longevidad
- Riesgos Financieros (Mercado, Crédito y Liquidez)
- Riesgo de Inflación
- Riesgos Operacionales

c) El Riesgo de Longevidad

La ARL que constituye y administra una Reserva Matemática asume la totalidad del riesgo de longevidad de los pensionados asegurados, pues contractualmente asume la responsabilidad de pagar las mesadas de manera vitalicia, esto es, hasta el fallecimiento del último de los asegurados con derecho a pensión o en algunos casos hasta que se cumpla la temporalidad legal del derecho.

Un modelo actuarial para calcular este tipo de Pasivo (Reserva Matemática Pensiones ARL) utiliza la estadística que cuantifica este riesgo expresado en las Tablas de Mortalidad de Rentistas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Inicialmente, la SFC expidió la Resolución No. 0585 de abril 1994 con las Tablas de Mortalidad de Rentistas Válidos (Masculino y Femenino) experiencia ISS 1980-1989 denominadas **RV89** y las Tablas de Mortalidad de Rentistas Inválidos (Masculino y Femenino) con base en la experiencia chilena denominadas **MI89.**

Posteriormente mediante la Resolución 1555 de 2010, la SFC actualizó las Tablas de Mortalidad de Rentistas Válidos (Masculino y Femenino) con la experiencia del mercado 2005-2008 denominadas **RV08**. En dicha resolución determinó que estas Tablas se deberían aplicar plenamente para obligaciones de Pensión Vitalicia adquiridas a partir del 01 de octubre de 2010 y que para aquellos contratos de Renta Vitalicia ya expedidos y reservados al 30 de noviembre de 2010 se podría realizar un ajuste gradual hasta por 20 años para finalmente alcanzar un nivel de cálculo con el 100% de la Tabla de Mortalidad RV08.

Las Tablas de Mortalidad de Rentistas Válidos no se actualizan desde la experiencia de mortalidad al cierre de 2008 (desde hace 11 años) y las Tablas de Mortalidad de Rentistas Inválidos no se actualizan desde la experiencia de mortalidad al cierre de 1989 (desde hace 30 años).

d) Riesgos Financieros (Mercado, Crédito y Liquidez)

La aseguradora al momento de registrar y reservar una obligación pensional debe de establecer la tasa de interés real con que realizará el descuento financiero de los flujos probabilísticos, es decir, la rentabilidad que garantizará a sus clientes asegurados de manera vitalicia. Al tratarse de obligaciones de tan largo plazo, es probable que la tasa de interés real garantizada con la cual se descuentan los flujos vitalicios de mesadas para el cálculo de la reserva matemática no pueda cumplirse ni superarse con la gestión del proceso de administración de los activos financieros que respaldan el pasivo y cuando dicha situación ocurra, genera una pérdida económica para el asegurador durante el período correspondiente.

La tasa de interés real con que se calcula la reserva matemática recoge todos los riesgos financieros que se le transfieren a la aseguradora. Por este motivo es que para la gestión de este tipo de obligaciones es tan crucial la gestión de inversiones del portafolio de activos financieros, buscando entre otros objetivos, generar una rentabilidad superior a la tasa real garantizada. En el numeral 2.2.2.2 de la Parte II del Título IV del Capítulo II de la Circular Externa 018 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia se expresa la metodología que se debe seguir para establecer la tasa de interés técnico.

Bajo los lineamientos de la Circular externa 040 del 28 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), esta entidad realiza la publicación trimestral la curva de tasas de referencia de mercado TMR, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2.31.4.3.2 del Decreto 2973 de 2013. A partir de enero de 2018 la ARL SURA viene aplicando esta normativa para el cálculo de la reserva matemática de obligaciones pensionales. Las reservas matemáticas constituidas con anterioridad a esta fecha, fueron calculadas utilizando una tasa de interés técnico real del cuatro porciento (4.00%) cumpliendo con la normativa vigente en ese momento.

La primera vez que se registra y constituye la reserva matemática de un caso de pensión por riesgo laboral, se utiliza la curva de tasas TMR vigente a esa fecha y mediante un procedimiento actuarial se establece la tasa de interés real equivalente con que se continuará realizando el descuento financiero durante toda la duración de la respectiva obligación pensional.

Se trata entonces de establecer y cuantificar la reserva con la tasa de interés real equivalente resultante. La aseguradora gestionará superar dicha tasa de referencia con el rendimiento de sus activos de inversiones de tal forma que le permita no solo cumplirle al cliente con la tasa de interés real garantizada sino que genere el suficiente spread de rendimientos desde el portafolio de inversiones y conjuntamente con los demás riesgos del negocio para que se cumpla también por lo menos la tasa de costo de capital exigida como remuneración para los accionistas dado que tienen su patrimonio expuesto a los diferentes riesgos que conllevan estas obligaciones de largo plazo.

Una breve descripción de los diferentes riesgos financieros que deben gestionarse adecuadamente como parte de la gestión integral de riesgos de un conjunto de obligaciones pensionales son los siguientes:

Riesgo de Tasa de Interés: El riesgo de tasa de interés se genera por una variación en las tasas de interés de una economía. En una cartera de pensiones vitalicias, éstas tienen implícitas unas tasas garantizadas que se

calculan al momento de constituir la reserva matemática. Teniendo en cuenta las limitaciones del mercado de capitales colombiano frente a la disponibilidad de títulos de largo plazo que permitan hacer un calce adecuado de activos y pasivos, es normal que las carteras de pensiones vitalicias tengan portafolios cuya duración de su activo sea inferior a la duración de su pasivo. Así, un evento de caída en las tasas de interés inesperado podría generar una pérdida para la compañía que conllevaría una mayor constitución de reserva matemática en cualquier momento por efecto de tener que reinvertir los recursos de las reservas a tasas menores a las garantizadas al momento de constituir la reserva matemática de la pensión vitalicia.

Riesgo de Tipo de Cambio: Se genera por el cambio en los precios de las monedas. Actualmente la cartera de pensiones vitalicias de una ARL no tiene inmerso el riesgo de tipo de cambio, teniendo en cuenta que toda la cartera de pensiones está expedida en pesos colombianos.

Riesgo Inmobiliario: Se genera por un cambio en los precios de los activos inmobiliarios que están como activos subyacentes a los fondos inmobiliarios que se proponen comprar para efectos de reinvertir los recursos de la reserva matemática. Una variación negativa en los precios de dichos activos conllevaría a tener que capitalizar la compañía para poder mantener el calce entre activos y pasivos por encima del 100%.

Riesgo de Renta Variable: Se genera por un cambio de precios en el valor de las acciones del mercado de renta variable. Los desempeños históricos que ha tenido este *Asset Class* que no lo hacen eficiente desde una perspectiva de riesgo retorno para un portafolio de una cartera de pensiones vitalicias. En el caso de la ARL SURA no se tiene exposición a este riesgo.

Riesgo de Crédito: El riesgo de crédito se entiende como la posibilidad de tener una pérdida económica derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las contrapartes en un contrato. La estimación anterior considera que ningún emisor en el portafolio materializará un riesgo de crédito para la compañía aseguradora, dado que no se hace un castigo de *spread* por efecto de este riesgo para la estimación de las tasas futuras de reinversión del portafolio.

Riesgo de Liquidez: El riesgo de liquidez se genera cuando una compañía no tiene la capacidad de atender sus obligaciones de largo plazo. Particularmente para las pensiones vitalicias, este riesgo se genera cuando en un momento del tiempo los recursos requeridos para atender los pagos de mesadas son superiores a los recursos disponibles por parte del portafolio de inversiones por efectos de cupones y redenciones de títulos. En la valoración este riesgo se mitiga por medio de dos mecanismos: El primero es mantener una porción del portafolio invertido en fondos a la vista de liquidez y el segundo es accediendo a fuentes de financiación que mitiguen el riesgo de liquidez que se puede llegar a generar en algunos momentos de la cartera de pensiones donde los flujos pasivos no están perfectamente calzados con los flujos activos. Una desviación en la estimación de los riesgos técnicos de seguros o una materialización de un riesgo de crédito o de mercado podría desencadenar una materialización de un riesgo de liquidez.

e) Riesgo Inflacionario

La reserva matemática se calcula como el valor presente actuarial de una serie de flujos mensuales de pensión que cada primero de enero se incrementan con inflación; lo anterior obliga a que uno debe suponer un vector de tasas de incremento inflacionario anual en el tiempo. Es usual utilizar la misma tasa para todos los años de forma vitalicia.

El efecto de las variaciones o estimaciones equivocadas del incremento prospectivo de la inflación en Colombia se mitiga casi en su totalidad al utilizar una tasa de interés nominal de descuento que tiene la misma tasa de inflación utilizada para proyectar los flujos de mesadas en el tiempo.

Esta situación conlleva a que en la estrategia de administración del portafolio de inversiones se gestione obtener el mejor calce (sincronismo) de flujos posibles, es decir, invertir una buena parte de los recursos en títulos de renta fija indexados directamente al IPC o indirectamente indexados al IPC (indexación UVR).
El riesgo que se genera por un incremento repentino e inesperado en la inflación de un país se denomina hiperinflación. En una cartera de pensiones vitalicias, cuya duración del pasivo es superior a la duración del activo, un evento inesperado hiperinflacionario haría que la variación del valor presente de los flujos futuros del pasivo fuera mayor que la variación del valor presente de los futuros del activo, materializando así un riesgo de inflación que conllevaría una mayor constitución de reserva matemática en cualquier momento.

f) Los Riesgos Operacionales

Existen diversos riesgos operacionales en los procesos de gestión de obligaciones aseguradas de pensiones vitalicias. Una vez constituida la reserva matemática correspondiente, la mayor parte de estos recursos entran a hacer parte de un portafolio de inversiones.
Algunos de los principales procesos asociados a un conjunto de pensiones vitalicias son:
Administración de un portafolio de inversiones
Administración de la nómina de pensionados
Servicios al cliente pensionado

Como parte de los riesgos operacionales podemos también considerar riesgos de tipo legal, fraudes internos y externos y el riesgo de ineficiencia operativa.
En la cuantificación de la reserva matemática se considera que la aseguradora tiene un gasto mensual equivalente al 2.0 por ciento de la nómina de pensionados. Esto significa que todos los meses el movimiento contable de liberación de reserva matemática genera ingresos para cubrir los gastos mensuales. En la calibración de este parámetro de gastos para generar este nivel de ingresos se tienen en cuenta tanto gastos directos como indirectos y contribución a los gastos generales de toda la aseguradora.

g) Análisis del Comportamiento Futuro de los Riesgos Pensionales

Todos los riesgos pensionales están a cargo de la aseguradora de vida que actúa como ARL, inclusive aquellos que no han sido todavía contemplados por la norma vigente.
Sabemos que, a partir del 2024, el actual régimen de reservas tendrá que adecuarse a las nuevas normas internacionales de contabilidad para la industria aseguradora a nivel global (IFRS17), que para el caso de las pensiones vitalicias exige que la cuantificación de la Reserva Matemática incluya algunos riesgos que hoy existen y asumen las ARL pero que la norma no incluye como parte de la cuantificación de la reserva matemática, como son los siguientes que procederemos a analizar:

- Riesgo de incremento del salario mínimo por encima del incremento inflacionario.
- Riesgo de Cambio de Beneficiarios legales de pensión.

En este literal también pretendemos analizar el impacto que genera la nueva normatividad contable de seguros (IFRS17) en cada uno de los riesgos que hemos estudiado hasta el momento dado que la norma actual los tiene presentes en la valoración de la reserva matemática de obligaciones pensionales por riesgos laborales.

g1) El Riesgo de Incremento del Salario Mínimo en exceso del Incremento del IPC

En el Sistema Pensional Colombiano por mandato constitucional la mesada pensional debe conservar su poder adquisitivo en el tiempo y nunca podrá ser inferior al valor en pesos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1 SMLMV). Esto obliga a la aseguradora a incrementar cada primero de enero la mesada pensional con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior o con el incremento del SMLMV para el respectivo año en aquellos casos donde el valor de la mesada actualizado con el IPC sea inferior a 1 SMLMV.
Como puede analizarse en la siguiente **Tabla de Datos No. 5** para el período 2000-2019, el incremento del SMLMV por lo general es superior al incremento del IPC debido en parte al incremento de la productividad de la economía colombiana y en buena parte a factores de índole político.
Durante el período de 16 años de 2005 a 2020, en promedio la diferencia porcentual entre el incremento anual del Salario Mínimo y el incremento anual del índice inflacionario IPC fue del 1.4780% con una relación entre la diferencia anual y el IPC como base de cálculo del 0.495; es decir, que la diferencia representa casi un 50% del IPC en promedio.
Utilizamos los anteriores datos promedios para realizar una estimación de la diferencia entre SMLMV y el IPC para el año 2021, así:
Estimando que el incremento del IPC durante 2021 cierra en un 5.0% y que la relación entre la diferencia y el IPC es igual al promedio de los 16 años, calculamos una diferencia de 2.48% que da como resultado un incremento del IPC del 7.60% para 2021.

La tendencia de crecimiento de la diferencia porcentual así como del factor Diferencia sobre IPC es alcista, es decir, tiende a incrementarse en los años venideros.
Lo anterior conduce a generar confianza en una estimación de largo plazo en la diferencia entre crecimiento del salario mínimo y crecimiento del IPC de 147,8 puntos básicos, es decir, de 1.4780%.

		Incremento porcentual			
AÑO	SMLMV pesos	SMLMV	IPC	Diferencia	Dif / IPC
2004	$358.000	6,564%			
2005	$381.500	6,946%	4,84%	2,01%	0,415
2006	$408.000	6,299%	4,48%	1,74%	0,388
2007	$433.700	6,410%	5,69%	0,68%	0,120
2008	$461.500	7,671%	7,68%	-0,01%	-0,001
2009	$496.900	3,643%	2,01%	1,60%	0,800
2010	$515.000	4,000%	3,16%	0,81%	0,258
2011	$535.600	5,807%	3,73%	2,00%	0,537
2012	$566.700	4,023%	2,44%	1,54%	0,633
2013	$589.500	4,495%	1,93%	2,51%	1,298
2014	$616.000	4,602%	3,66%	0,91%	0,249
2015	$644.350	7,000%	6,77%	0,22%	0,032
2016	$689.455	7,000%	5,75%	1,19%	0,206
2017	$737.717	5,900%	4,09%	1,74%	0,424
2018	$781.242	6,000%	3,18%	2,74%	0,861
2019	$828.116	6,000%	3,80%	2,12%	0,558
2020	$877.803	3,500%	1,62%	1,85%	1,144
2021	$908.526	7,60%	5,000%	2,48%	0,495
		Promedio		1,478%	0,495
	Proyección estimada 2021				

Con una estrategia adecuada de inversiones, desde el Activo se puede gestionar el riesgo de incremento del pasivo con IPC, pero no el del incremento del SMLMV por encima del IPC debido a que en el mercado financiero no existen títulos valores indexados al Salario Mínimo sino al IPC (o a la UVR).
Dicho descalce entre los flujos del pasivo y del activo representa un riesgo costoso para la ARL.
El Ministerio de Hacienda presentó ante el Congreso de la República un proyecto de ley que intentará reformar el mercado de capitales. Este proyecto se denomina: Proyecto de Reforma del Sistema de Pagos y del Mercado de Capitales. En este proyecto se considera una propuesta de transferencia del riesgo de incremento de salario mínimo al estado colombiano que aplicaría para las reservas matemáticas de las pensiones que se constituyan a partir del inicio de vigencia de esta Ley. Esto significa que este mecanismo de transferencia de riesgo no aplicaría para las reservas matemáticas constituidas con anterioridad al inicio de vigencia de esta Ley.

g2) Riesgo de Cambio de Beneficiarios legales de pensión

En el caso de las ARL, este riesgo solo aplica para las pensiones de invalidez. Consiste en que para la valoración de la reserva matemática se

tiene en cuenta la vida del pensionado inválido, así como las vidas de los potenciales beneficiarios sustitutos a su fallecimiento conocidos a la fecha de cálculo de la reserva. Posteriormente a su fallecimiento, el perfil de beneficiarios puede ser uno diferente al inicialmente previsto a fecha de cálculo, siendo este último uno más longevo, lo cual implica un costo adicional para la ARL por concepto de constitución adicional de reserva matemática.
Por ejemplo, se tiene evidencia de casos en los cuales el pensionado inválido tiene como potencial beneficiario a su cónyuge o compañera y posteriormente cuando fallece resulta que durante ese período la cónyuge perdió su estatus de beneficiaria y se presenta a reclamar la pensión de sobrevivencia una persona que acredita calidad de compañera permanente pero mucho más joven y longeva que la mujer con que se había realizado el cálculo inicial de la reserva matemática.
La Resolución 3099 expedida por el Ministerio de Hacienda el 19 de agosto de 2015, en la formulación para calcular una mesada pensional bajo la modalidad de retiro programado del Régimen de Ahorro Individual, tuvo presente una tasa de factor de seguridad asociado al ajuste de los beneficiarios, estimada en 0.60% del valor presente actuarial de la obligación pensional vitalicia.

g3) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo de Longevidad

La experiencia global de mortalidad de pensionados ha evidenciado una mejora importante en las tasas de mortalidad, por lo tanto, es fundamental reconocer una dinámica de mejora a partir del año final de experiencia con el cual se construyó la respectiva Tabla de Mortalidad de acuerdo con la experiencia propia de la cartera de pensionados conjugada con las experiencias a nivel nacional y a nivel global. Dichas mejoras en las tasas de mortalidad quedarán plasmadas en un tipo de Tabla denominada Tabla de Mortalidad Generacional o Dinámica.
Una Tabla Dinámica se construye tomando las tasas de mortalidad del pasado para cada edad fija x, es decir, las tasas de las Tablas de Mortalidad estáticas vigentes (RV08 Y RI89) y a partir de estas se predicen las tasas de mortalidad en los años futuros para esa misma edad x.
La metodología que voy a emplear para evaluar el comportamiento futuro del Riesgo de Longevidad consiste en suponer que los tantos de mortalidad van disminuyendo a lo largo del tiempo desde el último año de experiencia de mortalidad con la cual se construyó la respectiva tabla y se ajusta matemáticamente una función decreciente a ese comportamiento de disminución gradual.
En este caso utilicé una función exponencial, pese a que implica una tasa de mejora constante lo cual no es demasiado real, pero es práctica y entrega resultados técnicamente aceptables.
La función exponencial es la siguiente: q(x,t) = q(x,to) * exp(-lambda(x) * (t-to)) donde lambda(x) es la tasa media anual de mejora de la supervivencia de los rentistas y q(x,to) es la mortalidad base.
Una forma de observar el impacto que resulta al cuantificar el riesgo de longevidad con una Tabla de Mortalidad Dinámica (como la RV08 DIN) versus una Tabla de Mortalidad Estática (como la RV08) es calculando la diferencia que se obtiene en el cálculo de la expectativa de vida. Por

ejemplo, para un hombre inválido de 40 años, la expectativa de vida pasa de 26.33 años a 33.65 años, es decir, se incrementa en 7.32 años. En el caso de una mujer inválida, la expectativa de vida pasa de 32.43 años a 39.95 años, es decir, se incrementa en 7.52 años. Al evaluar estos incrementos, debemos tener en cuenta que las Tablas de Mortalidad de Rentistas o Pensionados Inválidos no se actualizan desde hace más de 30 años.

g4) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo Financiero

En el literal d) se expuso la forma como se valoran los riesgos financieros en el cálculo de la reserva matemática, quedando estos representados de forma agregada por la tasa equivalente de interés real resultante de la aplicación de la curva de tasas TMR vigente a la fecha de constitución inicial de dicha reserva.
La metodología que voy a emplear para evaluar el comportamiento futuro del Riesgo Financiero a partir de la fecha de cálculo consiste en calcular nuevamente la Reserva Matemática considerando la actualización técnica de la tasa equivalente de interés real con base en un estudio minucioso de los movimientos de la curva de tasas TMR, teniendo también presente el comportamiento futuro del riesgo de longevidad, es decir, utilizando las Tablas de Mortalidad Dinámicas (RV08 DIN y la MI89 DIN).
Para la fecha de cálculo: noviembre 30 de 2021, el vector de tasas anuales TMR más actualizado es el que rige para el último trimestre de 2021; siendo el vector de tasas más reciente, será el que utilizaremos para evaluar el diferencial de mayor riesgo financiero no contenido en la actual reserva matemática pero que refleja el verdadero estado del riesgo financiero que debe de gestionar la ARL SURA respecto a la administración de sus obligaciones pensionales vitalicias.
Los primeros 25 años del vector están representados por los siguientes datos de tasas spot con un promedio simple no ponderado de 3.080%:

AÑO	TMR
1	0,26%
2	0,85%
3	1,33%
4	1,74%
5	2,08%
6	2,37%
7	2,62%
8	2,83%
9	3,01%
10	3,17%
11	3,31%
12	3,42%
13	3,53%
14	3,61%
15	3,69%
16	3,75%
17	3,81%
18	3,85%
19	3,89%
20	3,93%
21	3,95%
22	3,97%
23	3,99%
24	4,01%
25	4,02%
Promedio	3,08%

La tasa de interés técnico real equivalente corresponderá al promedio ponderado por flujos vitalicios de pago probabilísticos indexados con inflación.

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.289.680**

AMEZQUITA PARDO

APELLIDOS

FREDDY DAVID

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1963**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00130339-M-0079289680-20081120 0006565434A 1 1160027386

ARL

22 FEB 2019

RECIBIDO

12

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DI029288954

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	79289680

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51376480

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	X	Número	0 3	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	1 0 0 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 3 DE BOGOTA - COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
AMEZQUITA	PARDO

Nombre(s)

FREDDY DAVID

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1963 Mes MAR Día 17	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ, D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	836/18/04/2017

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PARDO ANA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 2858641	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79289680	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2017 Mes ABR Día 25	HECTOR EDUARDO GUTIERREZ VARELA Nombre y firma DILIGENCIA DE AUTENTICACION EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR Que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) auténtica(s) y corresponde(n) a la(s) persona(s) que lo suscribe(n)
Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Que la(s) firma(s) coincide(n) con la copia que tuvo a la vista Bogotá, D.C. 09 FEB 2019

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL SERIAL SUSTITUYE AL TOMO 210 FOLIO 223 DE FECHA 25/03/1963 POR CAMBIO DE NOMBRE SEGUN ESCRITURA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

IMPRESO POR THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.005.080-2 TEL. 381 0240

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO - COPIA
ARL SURA
22 FEB 2019
CIBIL
República de Colombia
Notaría 3 Cincuenta y Seis
09 FEB 2019
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARIA ISABEL CERNAL
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría Tercera

NIDIA HERNÁNDEZ C.C. 52.464.411

REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil, valido para acreditar parentezco.

Dado en Bogotá

08 FEB. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARTHA YOLANDA BERNAL
Notaría 3 E
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

31

DI029288956

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.707.047**

MARIN SANABRIA

APELLIDOS

CRISTINA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1962**

BOLIVAR
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

30-NOV-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ARL | Sura
22 FEB 2013
RECIBIDO

A-1500150-00152331-F-0051707047-20090310 **0010**286490A 2 1340030934

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

62

DI029288957

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 06970763

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 0 6 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Fecha de celebración			Clase de matrimonio			
Año 1981	Mes DIC	Día 05	Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		75	PQUIA SANTA LUCIA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 79.289.680 DE BOGOTA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MARIN SANABRIA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 51.707.047 DE BOGOTA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 79.289.680 DE BOGOTA	

Fecha de inscripción	***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año 2019 Mes FEB Día 07	BERNI FRANCISCO ESCALONA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

22 FEB 2019

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CARVAJAL FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 4302110

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA

FECHA DE EXPEDICION: 07 FEB. 2019

SERIAL No. _____

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RC
BERNI ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

31

DI029288959

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL
REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.000.353.196

APELLIDOS AMEZQUITA MARIN

NOMBRES MIGUEL ANGEL

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
19/AGR/2003
CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

GS A RH +

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
29/NOV/2011
BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

30101991

FECHA DE NACIMIENTO
17/ABR/2021

PRIMERA VE

ARL | SURA

22 FEB 2019

RECIBIDO

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

DI029288958

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP A40-0257346

Indicativo Serial 34986993

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	X	17				A40

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
AMEZQUITA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MARIN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre(s)

MIGUEL ANGEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2003 Mes 04 Día 19	MASCULINO	(A)	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO CL. CARLOS LLERAS RESTREPO	A 4986241

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MARIN SANABRIA CRISTINA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO 51.707.047 BOGOTA D.C. XXXXXXXXXXXXXXXXX	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NO 79.289.680 BOGOTA D.C. XXXXXXXXXXXXXXXXX	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO 79.289.680 BOGOTA D.C. XXXXXXXXXXXXXXXXX	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2003 Mes 04 Día 28	DUBAN F. LOBO B.
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE HACE LA INSCRIPCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA CLINICA
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NO. 3950 DE SEPTIEMBR
21 DE 2001, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Notaría Diecisiete de Santafé de Bogotá D.C.

Notaría Diecisiete de Santafé de Bogotá

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Cadena S.A. NIT 860.037.950 05-12-18

Ca308087977

107 2A5HaC5M

Notaría 17

ALBA JEANNETH QUICENO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO CIVIL: El presente registro, es copia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Dado en Bogotá D.C. de fecha: 31 ENE 2019

A Solicitud De: David amezquita

C.C.: 99289680

Con destino A:

ALBA JEANNETH QUICENO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Nº 1534 del 13 de Julio de 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA ... CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 17 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

LEGALIZADO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Seguros de Vida Suramericana S.A

DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Num. Dictamen:	449625	**Fecha Recepción:**		**Fecha Dictamen:**	10/01/2019	**Remitente:**	ARL SURA

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la Entidad Administradora:	ARL SURA		
Dirección:	CL 49 A # 63 - 55 EDIF TO SURAMERICANA	**Teléfono:**	4307100

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos:	AMEZQUITA PARDO	**Nombres:**	FREDDY DAVID			**Edad:**	55 AÑOS
Documento de Identidad:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**Número:**	79289680	**Fecha de Nacimiento:**	17/03/1963	**N° de Hijos:**	
Género:	MASCULINO	**Estado Civil:**	CASADO	**Escolaridad:**	OTRO	**Teléfono:**	000000
Dirección:	CL 60 A SUR # 74 - 19	**Mpio:**	BOGOTA	**Depto:**	BOGOTA D.C.		

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Nombre de la Empresa:	ASESORES IMPRESORES LTDA		
Actividad Económica de la Empresa:	EMPRESAS DEDICADAS A OTROS TRABAJOS DE EDICION, INCLUYE SOLAMENTE IMPRENT		
Denominación del Cargo Actual:	EMPLEADOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION		
Antigüedad en la Empresa:		**Antigüedad en el Cargo:**	
Descripción de las Tareas del Cargo:			

4.2 TIEMPO DE AFILIACIÓN A LA ARL

EMPRESAS	CARGOS	RIESGOS	TIEMPO AFILIAC A ARL SURA

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO		**CONCEPTO DE EVALUACIÓN OCUPACIONAL**		**OTROS**	
HISTORIA CLINICA COMPLETA		**EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA**		**ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER**	
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN		**ANÁLISIS PUESTO DE TRABAJO**		**EXÁMENES PARACLINICOS**	
EXÁMENES PREOCUPACIONALES		**EXÁMENES POSTOCUPACIONALES**			

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

RECALIFICACIÓN DE SECUELAS DE DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR Y HERNIA DISCAL L5/S1 (POP DISCECTOMÍA L5S1, ARTRODESIS L5S1 + DESCOMPRESIÓN L5S1).

5.3 EXÁMENES O DIAGNÓSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

N°	Tipo de Exámen o Interconsulta	Resultado
1		

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

6.1 DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS

Orden	DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPITULO, NUMER LITERAL, TABLA
1.	DISCOPATIA LUMBOSACRA MULTIPLE T 1.13	10	1
2.	POP COL LUMBAR CON SECUELAS CLÍNICAS Y EMG SEVERAS	20	1
3.	TRASTORNO MENOR DEL HUMOR REACTIVO T 12.4.6	10	12
4.	RADICULOPATIA S1 IZQUIERDA T 2.4 Y 2.11	2.5	2
5.	RADICULOPATIA L5 IZQUIERDA T 2,4 Y 2,11	4	2
SUMATORIA	**A+(B*(50-A)/100)**	**Calificación Máxima Posible**	**27**

6.2 DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES: Asigne el valor de discapacidad según su gravedad, así:

0.0 No discapacitado **0.1 Dificultad en la ejecución** **0.2 Ejecución ayudada** **0.3 Ejecución asistida, dependiente o incrementada**

N°	Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
1	DISCAPACIDADES DE LA CONDUCTA	10 - 0.0	11 - 0.0	12 - 0.0			15 - 0.0	16 - 0.0				0.00
2	DISCAPACIDADES DE LA COMUNICACION	20 - 0.0	21 - 0.0	22 - 0.0	23 - 0.0	24 - 0.0	25 - 0.0	26 - 0.0	27 - 0.0	28 - 0.0	29 - 0.0	0.00
3	DISCAPACIDADES DEL CUIDADO PERSONAL	30 - 0.0	31 - 0.0							38 - 0.0		0.00
5	DISCAPACIDADES DE LA DISPOSICION DEL CUERPO					54 - 0.0						0.00
6	DISCAPACIDADES DE LA DESTREZA		61 - 0.0	62 - 0.0	63 - 0.0	64 - 0.0	65 - 0.0	66 - 0.0	67 - 0.0			0.00
7	DISCAPACIDADES DE SITUACION			72 - 0.0	73 - 0.0	74 - 0.0	75 - 0.0		77 - 0.0			0.00
8	DISCAPACIDADES DE UNA DETERMINADA APTITUD	80 - 0.0					85 - 0.0					0.00
9	NIVEL COMPLEMENTARIO DE GRAVEDAD	90 - 0.0	91 - 0.0	92 - 0.0	93 - 0.0	94 - 0.0	95 - 0.0	96 - 0.0				0.00
10	NIVEL COMPLEMENTARIO DE PRONOSTICO	100 - 0.0	101 - 0.0	102 - 0.0	103 - 0.0	104 - 0.0	105 - 0.0	106 - 0.0				0.00
											Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 20%)	**0.00**

6.3 DESCRIPCIÓN DE MINUSVALÍAS:

Asigne únicamente el máximo valor de cada categoría que corresponda al individuo evaluado

N°	Minusvalia	%									%
1	MINUSVALIA DE ORIENTACION	10 - 0.0	11 - 0.5	12 - 1.0	13 - 1.5	14 - 2.0	15 - 2.5	16 - 4.0	17 - 4.5	18 - 5.0	0.00
2	MINUSVALIA DE INDEPENDENCIA FISICA	20 - 0.0	21 - 0.5	22 - 1.0	23 - 1.5	24 - 2.0	25 - 2.5	26 - 2.0	27 - 2.25	28 - 2.5	0.00
3	MINUSVALIA DE LA MOVILIDAD	30 - 0.0	31 - 0.5	32 - 1.0	33 - 1.5	34 - 2.0	35 - 2.5	36 - 2.0	37 - 2.25	38 - 2.5	0.00
4	MINUSVALIA OCUPACIONAL	40 - 0.0	41 - 2.5	42 - 5.0	43 - 7.5	44 - 10.0	45 - 12.5	46 - 15.0	47 - 9.0	48 - 10.0	0.00
5	MINUSVALIA DE INTEGRACION SOCIAL	50 - 0.0	51 - 0.5	52 - 1.0	53 - 1.5	54 - 2.0	55 - 2.5	56 - 2.0	57 - 2.25	58 - 2.5	0.00
6	MINUSVALIA DE AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	60 - 0.0	61 - 0.5	62 - 1.0	63 - 1.5	64 - 2.0	65 - 2.5	66 - 2.25	67 - 2.5	68 - 2.5	0.00
7	MINUSVALIA EN FUNCION DE LA EDAD		71 - 2.5	72 - 1.25	73 - 1.75	74 - 2.0	75 - 2.25	76 - 2.5			0.00
										Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 30%)	**0.00**

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

I.	Deficiencia: **27.25**		**II.**	Discapacidad: **8.2**		**III.**	Minusvalía: **18**		**TOTAL:**	**53.45**	
Estado de la PCL	**< 5%**		**Incap. Permanente Parcial**			**Invalidez**	**X**	**Fecha Estructuración Invalidez**		07/11/2018	

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

Origen	**Común**		**Profesional**	**X**	**Detalle: ENFERMEDAD LABORAL**	**Requiere Curador:** NO
Requiere otra persona para las AVD:						

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN

NOMBRE	FIRMA
ANGELA MARIA MARULANDA DE ROJAS - MÉDICO LABORAL	
ANGELA MARIA MARULANDA DE ROJAS - MEDICO UEN	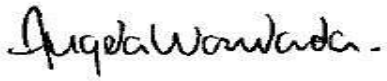
FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ - DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL	
CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA - ANALISTA MEDICINA LABORAL	

EVALUACION FUNCIONAL

IDENTIFICACION DEL AFILIADO				
Nombre: **AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID**		Cédula: **79289680**	Edad: **55**	**Años**
Dirección: **CL 60 A SUR # 74 - 19**				
Ciudad: **BOGOTA**	Departamento: **BOGOTA D.C.**		Teléfono: **000000**	
Empresa: **ASESORES IMPRESORES LTDA**		Cargo:		
DATOS DEL SINIESTRO				
Expediente: **1410726149**		Fch Dx. Clínico: **01/01/2013**		
DATOS DE LA EVALUACION				

DIAGNÓSTICO:

RECALIFICACIÓN DE SECUELAS DE DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR Y HERNIA DISCAL L5/S1 (POP DISCECTOMÍA L5S1, ARTRODESIS L5S1 + DESCOMPRESIÓN L5S1).

MOTIVO CONSULTA:

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS DE DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR Y HERNIA DISCAL L5/S1, CALIFICADOS POR ARL POSITIVA EL 13/07/2012 CON UNA PCL: 15.40%.

EL 26/04/2013 LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA CALIFICÓ UNA PCL: 23.93%. RECIBIÓ INDEMNIZACIÓN POR VALOR DE $16,279,928.

INICIÓ COBERTURA CON ARL SURA EN FEBRERO DE 2014.HA RECIBIDO MANEJO CON ORTOPEDIA DE COLUMNA, ALGOLOGÍA, FISIATRÍA, PSIQUIATRÍA, MÉDICO DE SEGUIMIENTO INTEGRAL, PSICOLOGÍA Y FISIOTERAPIA.

EN EL 2008 LE FUE REALIZADO MANEJO QUIRÚRGICO POR EPS: DISCECTOMÍA L5S1 Y ORTOPEDIA DE COLUMNA DE ARL SURA REALIZÓ OTRO PROCEDIMIENTO EN COLUMNA EL 14/03/2018 EN LA CLÍNICA NUEVA: ARTRODESIS + DESCOMPRESIÓN L5S1.

CONCEPTO DE PSIQUIATRÍA DEL 03/10/2018: ANÁLISIS Y PLAN: PACIENTE MASCULINO EN LA QUINTA DÉCADA DE LA VIDA, SIN ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD MENTAL, CON PATOLOGÍA DE TIPO LUMBAR, DE DIFÍCIL MANEJO, A PESAR DE ANALGESIA EL DOLOR ES INCAPACITANTE. DESDE EL PUNTO DE VISTA PSIQUÁTRICO EL EXAMEN MENTAL ES NORMAL, TIENE ADECUADOS MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO, Y LO APORTADO POR LA ESPOSA EN TÉRMINOS DE LA IRRITABILIDAD QUE PRESENTA EL PACIENTE SON CONSIDERADOS REACTIVOS A LA CONDICIÓN FÍSICA DEL PACIENTE. ES IMPORTANTE OPTIMIZAR EL MANEJO DEL DOLOR, POR LO QUE SE EXPLORARÁ LA POSIBLIDAD DE UN MANEJO ALTERNATIVO. ES TAMBIÉN IMPORTANTE CONTINUAR DANDO APOYO POR PSICOLOGÍA, Y EXPLORAR CON EL PACIENTE Y SU PAREJA, EL REENCUENTRO DESDE LO SEXUAL CON UN ABORDAJE PSICOTERAPÉUTICO.

VALORADO POR FISIATRÍA EL 26/10/2018: EF: COLUMNA : DOLOR : PRESENTA, DOLOR INTENSO EN REGION DORSOLUMBAR CON LIMITACION PARA ARCOS DE MOVILIDAD . ESCOLIOSIS : NO PRESENTA. ESPASMO MUSCULAR PRESENTA. LASSEGUE : PRESENTA, DUDOSO . LORDOSIS : PRESENTA. PARESTESIAS : NO PRESENTA.TIMBRE PRESENTA, RETRACICONES SEVERAS EN MIEMBROS INFERIORES RMT PATELAR ++/++++ AQUILIANOS +/++++ NO ATORIFAS . OTROS : MARCHA CON BASTON PASOS CORTO. PLAN: PACIENTE EN PROGRAMA DE MED ALTERNATIVA CON CITA YA ASIGNADA CON DRA LUZ NYVE, HOY SE DEJA AUTORIZACION PARA T FISICA DRA DUNIA CASAS Y CITA EL LUNES CON DRA LUZA NYVE PARA DEFINIR PROGRAMA DE RHB SE EXPLICA AL PACIENTE.

LA ÚLTIMA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA DE COLUMNA FUE EL 06/11/2018, CONCEPTO: PACIENTE CON LUMBALGIA CRÓNICA ASOCIADO A DISCOPATÍA LUMBAR. ANTECEDENTE DE DISCECTOMÍA L5S1 EN 2008, 5 BLOQUEOS Y CIRUGÍA DE ARTRODESIS MAS DESCOMPRESION L5S1. EVOLUCIÓN TÓRPIDA. EN STAFF DE COLUMNA SE DETERMINÓ MANEJO CON MEDICINA ALTERNATIVA. HA TENIDO DOS SESIONES. DICE QUE NO NOTA CAMBIOS. PLAN: CONTINUAR MANEJO ANALGÉSICO. CONTROL ORTOPEDIA-COLUMNA EN DOS MESES.

VALORADO EN STAFF DE COLUMNA EL 07/11/2018: PACIENTE CON DOLOR LUMBAR RADICULAR L5S1 IZQUIERDO, EXACERBADO EN LOS ULTIMOS 3 MESES, ACOMPAÑADO DE DETERIORO DE LA FUNCIONALIDAD DADO POR LIMITACION PARA LA MARCHA POR DOLOR, PARA FLEXION Y BIPEDESTACION PROLONGADA. SE REVISAN IMAGENES EN LAS QUE SE EVIDENCIA HERNIA DISCAL L5S1 CON APARENTE COMPRESION RADICULAR L5 IZQUIERDA, QUE SE CORRELACIONA CON LA CLINICA DEL PACIENTE. ENCONTRAMOS ALTERACION SENSITIVA DE L5 IZQUIERDO, NO SE ENCUENTRA DEFICIT MOTOR. CONSIDERAMOS PACIENTE CON PROBABALE INDICACION QUIRURGICA, SINEMABRGO CON EL FIN DE EVITAR REINTERVENCION DECIDIMOS INTENTAR CONTROL SINTOMATICO CON INTERVENCIONISMO ANALGESICO POR LO QUE SE DECIDE PROGRAMAR PARA BOQUEO RADICUALR L5S1 ZIQUIERDO + INFILTRACION TORACOLUMBAR A NIVEL DE LA CICATRIZ. SE EXPLICAN RIESGOS BENEFICIOS Y POSIBILIDADES TERAPEUTICAS A FUTURO. EL PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

REFIERE QUE LE HAN REALIZADO 5 BLOQUEOS, SIN MEJORÍA DEL DOLOR. LA ÚLTIMA VALORACIÓN POR ALGOLOGÍA FUE EL 05/12/2018, CONCEPTO: PACIENTE QUE PRESENTA DOLOR EN LA REGIÓN DORSO LUMBAR CON LIMITACIÓN SEVERA PARA LA MARCHA . SE DECIDE REFORMULAR LA MEDICINA Y DEFINIR SEGÚN LA EVOLUCIÓN DE MEDICINA LABORAL OTRO TIPO DE INTERVENCIONISMO O DE FORMULACIÓN DE MEDICACIÓN DE TIPO OPIOIDE FUERTE.

ESTÁ VINCULADO CON LA MISMA EMPRESA, DESDE EL 2010 LABORA COMO AUXILIAR DE PRODUCCIÓN, ANTES SE DESEMPEÑABA COMO IMPRESOR. EN EL MOMENTO NO ESTÁ INCAPACITADO, ESTÁ EN VACACIONES.

ACTUALMENTE REFIERE DOLOR PERMANENTE EN REGIÓN DORSO-LUMBAR, IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES, ASOCIADO A PARESTESIAS EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. REALIZA TERAPIA EN CASA, ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS.

ANTECEDENTES:
PX: GASTRITIS POR SÍNTOMAS. NO TIENE ENDOSCOPIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS. SÍ REALIZARON COLONOSCOPIA POR SÍNTOMS DE ESTREÑIMIENTO)HPY NO TRAJO RESULTADO). NIEGA OTRAS ENFERMEDADES.
QX: CIRUGÍA DE 2 DEDO MANO DERECHA HACE APROX. 15 AÑOS, POR AVULSIÓN DE PULPEJO.
ALÉRGICOS: A LA MEPERIDINA.
FAMILIARES: PADRE FALLECIÓ CA GÁSTRICO. MADRE: DIABETES.

DEFINICIÓN DE SECUELAS:

EXAMEN FÍSICO:
PACIENTE INGRESA EN COMPAÑÍA DE LA ESPOSA, MARCHA CON COJERA, CON APOYO DE BASTÓN, ACEPTABLE ESTADO GENERAL. PESO: 83 KG, TALLA: 1.75.
COLUMNA DORSO-LUMBAR: CICATRIZ DE APROX. 7.5 CMS DE LONGITUD EN LÍNEA MEDIA POSTERIOR EN BUEN ESTADO, PRESENTA DOLOR A LA PALPACIÓN DE COLUMNA DORSO-LUMBAR, CON LIMITACIÓN PARA LA FLEXIÓN DE COLUMNA HASTA 30°.RETRACCIÓN MODERADA DE ISQUIOTIBIALES.
NEUROLÓGICO: NO HAY ALODINIA, NI ALTERACION DE SENSIBILIDAD EN REGION LUMBAR, REFLEJO PATELAR BILATERAL ++/++++, ARREFLEXIA AQUILIANA BILATERAL. HIPOESTESIA GENERALIZADA DE PIERNA IZQUIERDA, LASEGUE (+).

PARACLÍNICOS:
RNM DE COLUMNA LUMBOSACRA (24/10/2018): HERNIAS DISCALES CENTRALES L3-L4, L4-L5 Y L5-S1, QUE EN L4-L5 ES DE MAYOR TAMAÑO, CONDICIONANDO CONTACTO CON LAS RAÍCES NERVIOSAS DE L5 EN LOS RECESOS LATERALES.

EMG-NC DE MMII (10/02/2018): ESTUDIO ANORMAL CONFIRMATORIO DE RADICULOPATÍA L5 Y S1 IZQUIERDAS, CRÓNICAS, EN FASE DE SECUELAS.

CONDUCTA:

SE INGRESA DICTAMEN DE RECALIFICACIÓN DE SECUELAS POR MUCI 917.

03

03

DI026820892

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

37005
Bogotá D.C.,

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig:GERENCIA SUCURSAL COORDIN
Dest:ARL SURA
Dcto:DOCUMENTOS
Fecha:02/11/2018 07:44 AM
Rad:SAL-182588
Fol:1 Anx:11

Señores
ARL SURA
COMISION MEDICO LABORAL
Regional Centro
Avenida Las Américas No 64 A -039
Tel. 2903052 Ext 121
Bogota D.C.

*Asunto: Remisión documentos del señor **FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO CC · 79289680** por traslado de ARL.*

Respetados Señores:

En razón que la persona en mención inicio cobertura en Riesgos Laborales con ARL SURA, respetuosamente nos permitimos enviar el expediente correspondiente del caso, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1 parágrafo 2 de la ley 776 de 2002.

No	NOMBRE	CEDULA	DIAGNOSTICO	INFORMACION DE CALIFICACION	PCL
1	FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO	79289680	DISCOPATÍA DEGENERATIVA LUMBAR HERNIA DISCAL L5S1	ACEPTADA ARL POSITIVA	23.93%

Se adjuntan soportes de la calificación realizada.

Agradecemos la atención prestada, es de nuestro mayor interés responder de la manera más acorde con las necesidades de los trabajadores, cualquier inquietud puede entrar en comunicación con nuestra línea de atención 3307000 donde con gusto será atendido.

Cordialmente,

Rosa Maria Balanta P
Gestión Integral del Siniestro
Bogota Coordinadora

CC Expediente
Forma de envió: A
Anexos 11

Suramericana
RECIBIDO
06 NOV 2018
ALIANCE AMÉRICA

12 T

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente: Positiva ARL Número Solicitud: 456224 Fecha Solicitud: 24/03/2011

Número Dictamen: 151660 Fecha Dictamen: 25/08/2011

INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal: BOGOTA D.C. Teléfono: 3534848

Dirección: Carrera 7 N. 26-20 piso 6 Medicina Laboral

DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Primer Apellido: AMEZQUITA Segundo Apellido: PARDO Nombres: FREDDY DAVID

Tipo Documento: CEDULA DE Identificación: 79289680 Género: M

Fecha Nacimiento: 17/03/1963 Edad: 55

Estado Civil: Escolaridad:

DESCRIPCION DEL CARGO ACTUAL

Cargo Actual:

Descripción Cargo:

FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
REPORTE DE FORMATO ÚNICO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL DILIGENCI	NO EXISTE FUREP DILIGENCIADO NI CALIFICACIÓN REALIZADA POR EPS DE AFILIACIÓN. NO SE ENCONTRO EN EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR NINGUNA RADICACIÓN REFERENTE A PRESUNTA ENFERMEDAD. SE TOMA FECHA DE DX LA DADA EN SOLICITUD DEL TRABAJADOR.
EXAMENES PRE-OCUPACIONALES	EMPRESA INFORMA 15 DIC 2008 NO SE LE PRACTICO EX INGRESO, NI PERIÓDICO. CARGO: IMPRESOR FLEXOGRAFICO DESDE 12 ENERO 1999. FUNCIONES: MONTAJE DE LA MAQUINA COLOCANDO LAS PLANCHAS DE IMPRESIÓN EN LOS CILINDROS, LUEGO LEVANTARLOS E INSTALARLOS EN LA MAQUINA.
CERTIFICADO DE CARGOS Y FUNCIONES REALIZADAS POR EL TRABAJADOR DESCRITOS EN FORMA CRONOLÓGICA DESDE SU INGRESO A LA EMPRESA.	MONTAR LOS RODILLOS DE ANILOX PARA ENTINTAR Y RODILLOS DE TROQUELADO. MONTAR EL PAPEL O MATERIALES DE IMPRESIÓN. REVISAR PERMANENTEMENTE EL AMTERIAL QUE VA SALIENDO IMPRESION, PREPARAR TINTAS, LAVAR MAQUINA.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	MEDERI - NUEVA EPS 31 OCT 2009: DX RADICULOPATIA LUMBAR, POP LAMINECTOMIA + FORAMINOTOMIA L5-S1, POP NEUROLISIS RAICES ESPINALES. INGRESA PROGRAMADO PARA BLOQUEO NEURAL POR RADICULOPATIA CRONICA. ANTECEDENTE DE

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	LAMINECTOMIA + FORAMINOTOMIA L5-S1 HACE 1 AÑO POR HERNIA DISCAL EXTRUIDA L5 CON COMPRESION DE RAIZ S1 IZQ. EF. DOLOR LEVE A LA PALPACIÓN EN REGION LUMBAR BILATERAL, PARESTESIAS REG POST MUSLOS. SE LE REALIZA NEUROLISIS DE RAICES ESPINALES SIN COMPLICACION
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	20/10/2009 NEUROCIRUGIA: LUMBALGIA, POP DISCECTOMIA L5-S1 IZQ. PERSISTE DOLOR, AL EXAMEN LASEGUE IZQ. NO MEJORA CON T FISICA NI ANALGESICOS. SS VAL JUNTA QX.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	11/05/2009 NEUROCX: LEVE DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA O PASIVA DE COLUMNA LUMBOSACRA. LASEGUE IZQ DUDOSO. DX POP MICRODISECTOMIA L5-S1 IZQ. SS RMN.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	15/01/2009: ANTEC DISECTOMIA L5-S1 02 NOV 2008. EF: HIPOESTESIA S1 IZQ NO DEFICIT MOTOR, CON LASEGUE IZQ. EMG NORMAL. PLAN TFISICA, CONTROL 2 MSES. SS CONCEPTO MD LABORAL. CONTROL 20/03/2009: SS TAC COLUMNA LUMBAR. 20/04/2009 NO ASISTIO.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	13/11/2008: PARESIA MARCADA, NO DFICIT MOTOR NI SENSITIVO. PLAN TF, VAL MD LABORAL. 11/12/2008: MARCADO ESPASMO LUMBAR CON LIMITACION PARA MARCHA EN TALONES NO DEFICIT SENSITIVO SIN EMBARGO LLAMA LA ATENCION LASEGUE IZQ. SS EMG+VNC MII. IT 30 DIAS.
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	. Realizado por Linkso el 16/06/11. El trabajador Fredy David Amezquita Pardo desempeño funciones durante un periodo de 363 meses, ejerciendo funciones en el cargo de Impresor, durante 192 meses, laboro en la empresa
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	Asesores Impresores hasta el 31 de enero de 2011 realizando diariamente diferentes funciones como son: Imprimir etiqueta, lavado y mantenimiento de la máquina. La actividad de imprimir etiqueta, se realiza en posición bípeda, de forma bimanual,
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	el trabajador recoge el material en la bodega y se desplaza hasta la maquina aproximadamente 15 metros, se ubica frente a la mesa de trabajo y comienza a colocarle los cireles que son los dibujos de las etiquetas a los cilindros o rollos,
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	luego se desplaza hasta la máquina, procede a instalarlos calibrando las presiones. En promedio monta dependiendo el rollo si es grande de 5 a 10 rollos, si es

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	minutos aproximadamente de la jornada laboral, esta actividad fue realizada todos los días durante los primeros 3 años solo y luego durante 10 años entre dos personas. Las diferentes tareas ejecutadas las realiza de forma manual con movimientos continuos
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	de flexión de tronco, rotación derecha izquierda al momento de colocar el rollo para imprimir la etiqueta, realizar la respectiva limpieza y mantenimiento de la máquina.?El cargo desempeñado por el trabajador requiere que adopte y mantenga la
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	postura bípeda durante el 95% de la jornada laboral. Las actividades exigen manipulación de peso por encima de los 15 kg. Los objetos manipulados los rollos de diferentes pesos. Las tareas ejecutadas por el trabajador son realizadas
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	de forma bimanual, evidenciando requerimiento de fuerza del miembro inferior, por la manipulación continua de los rollos y el carro transportador.

DIAGNOSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACION

CIE 10	ORIGEN	NOMBRE DX	DESCRIPCION DX
M511	Profesional	TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA (G55.1*)	Discopatía degenerativa lumbar
M512	Profesional	OTROS DESPLAZAMIENTOS ESPECIFICADOS DE DISCO INTERVERTEBRAL	Hernia discal L5S1

CALIFICACION DEL ORIGEN

Evento:	Enfermedad	Origen:	Profesional	Mortal:	NO
Tipo AT:		Fecha Siniestro:	05/12/2008	Fecha Muerte:	

Sustentación: Se trata de trabajador de sexo masculino de 48 años con cuadro de 11 años de evolución que inicia con dolor lumbar, por lo que consulto en varias oportunidades, recibió tratamiento analgésico, no terapias, no hubo modificación de las condiciones laborales. La persistencia del dolor luego de RNM que mostró hernias discales hizo que lo programaran para cirugía, tratado con analgésicos, sin mejoría. Fue operado el 13 de nov/2008, con mejoría parcial, al año de operado presento bloqueo y persistencia del dolor irradiado a miembro inferior izquierda. Se desempeñó durante un 30 años hasta el 31 de enero de 2011, ejerciendo funciones en el cargo de Impresor, de los cuales 16 años, laboró realizando diariamente diferentes funciones como son: Imprimir etiqueta, lavado y mantenimiento de la máquina. Según el análisis del puesto de trabajo realizado, se evidencia levantamiento y transporte de cargas que superan los limites permitidos con movimientos continuos de flexión de tronco, rotación derecha izquierda al momento de colocar el rollo para imprimir la etiqueta, realizar la respectiva limpieza y mantenimiento de la máquina. Por lo anterior se considera existe suficiente

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Señor(a):
Doctor IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A
CALLE 50 N°64-B-15 PISO 2
4355688
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-30 16:27:20
SAL-2021 01 005 655756
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA
ENT-2021 01 002 272019
Folios:1

Asunto: D**erecho de Petición**
Radicado de entrada 2021 01 002 272019 de 20 de noviembre de 2021

Respetado doctor Zuloaga Latorre, reciba un cordial saludo de Positiva Compañía de Seguros S.A.,

De acuerdo a su comunicación recibida en nuestras oficinas el 20 de noviembre del año en curso, en el cual manifiesta:

"…3- A la fecha SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en adelante ARL SURA cuenta con casos susceptibles de recobro a otras ARL relacionados con enfermedades de origen laboral que dieron lugar al reconocimiento de prestaciones asistenciales y/o económicas a sus afiliados.

1.PETICIÓN

En virtud de los hechos narrados, de manera respetuosa, recurrimos a Usted para obtener el historial de afiliación y la demás información de los afiliados con enfermedad laboral DocuSign Envelope ID: 36708EDC-CE96-447F-B4C5-BBFCC727BFB8 dispuestos en el Anexo # 1 Listado de Afiliados – Solicitud de Información, a quienes se le reconocieron prestaciones asistenciales y/o económicas por parte de SURA.".

Me permito dar respuesta al requerimiento, en los siguientes términos:

En atención a la petición realizada por el Doctor Iván Ignacio Zuloaga Latorre, Gerente de ARL SURA me permito remitir la información requerida y existente sobre el historial de los afiliados a través del excel.

Cabe señalar que la información proporcionada no implica la aceptación de solicitudes de reembolso o de recobro, porque cada una de ella será estudiada en su oportunidad, sin prescindir de los posibles efectos de la prescripción legal de las posibles obligaciones a cargo.

En espera de haber atendido su solicitud,

Cordialmente,

EDUARDO HOFMANN PINILLA
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_05

Anexo: 1 Folios
Anexo: Medio Magnético N
Copia:
Elaboró: CLAUDIA CONSTANZA CABEZAS BONILLA
Revisó:
Aprobó: EDUARDO HOFMANN PINILLA
Forma de Envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · Línea gratuita nacional: 01-8000-111-170 Teléfono: (601) 330-7000 · www.positiva.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia

El emprendimiento es de todos Minhacienda

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C79289680 **Nombre:** AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID **Sexo:** M

Fecha de Nacimiento: 17/03/1963 **Documento actualizado:** SI

Empresa: 094160129 N860070574 ASESORES IMPRESORES LTDA **Estado: EN COBERTURA**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
01/02/2014	15/05/2019	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 PRINCIPAL	2.436	3	41A	04/02/2014	23/07/2019	NUEVA EPS S.A.	COLPENSIONES	NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 039 DE 2016
(Septiembre 28)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE ENTIDADES ASEGURADORAS.

Referencia: Instrucciones en relación con la metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales.

Apreciados señores:

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades, en particular las conferidas en el artículo 2.31.4.4.4 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 9º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones relacionadas con la metodología de cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales:

PRIMERA: Modificar el subnumeral 2.2.5. del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica (CBJ) respecto de la metodología de cálculo de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales.

SEGUNDA: Renumerar el subnumeral 2.2.5. del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ que se convertirá en el subnumeral 2.2.6. en atención a las modificaciones efectuadas en la instrucción primera de esta circular.

TERCERA: Crear el Anexo 11 del Título IV, Parte II de la CBJ, denominado "Metodología de cálculo de las reservas que componen la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales".

CUARTA: Adicionar el subnumeral 3.4.5. al Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ, con el fin de establecer una auditoría médica interna o externa de carácter obligatoria para atender las reclamaciones que se presenten para los seguros de riesgos laborales.

QUINTA: Las entidades aseguradoras tendrán un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta circular para acreditar el monto requerido de las reservas técnicas de siniestros avisados.

Para la recopilación de la información de la que tratan los subnumerales 2.1.1.1.1.1, 2.1.1.1.3., 2.1.2.1., 2.1.2.1.1., 2.1.3.1.2., 2.1.3.3.2., y 2.2.1.1. de la instrucción tercera de esta circular, las entidades aseguradoras podrán tomar como referencia los últimos 2 años e ir aumentando dicho término de manera progresiva hasta completar los 3 o 5 años necesarios para los cálculos de la reserva del 1º de enero de 2019 y 1º de enero de 2021, respectivamente.

El plan de ajuste deberá presentarse a la Superintendencia Financiera de Colombia a más tardar el 1º de marzo de 2017.

SEXTA: La presente circular rige a partir del 1º de enero de 2017.

Se anexan las páginas objeto de modificación y el Anexo 11 al que se refiere la instrucción tercera de esta circular.

Cordialmente,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia
/050000

Exceptuado el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, cuando se inicie la operación de un nuevo ramo, esta reserva se calculará según lo establecido en el parágrafo 4 del art. 2.31.4.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

En caso de que la entidad aseguradora se acoja a una metodología de cálculo prospectivo para esta reserva, debe aplicarse lo establecido en el parágrafo 3 del art. 2.31.4.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Los ingresos y egresos relevantes para el cálculo de la reserva por insuficiencia de prima son los siguientes:

2.2.4.2.1. Ingresos:

2.2.4.2.1.1. Primas devengadas de acuerdo con la Proforma F3000-32 (Formato 290), descontando la liberación y/o constitución de las reservas técnicas por insuficiencia de prima e insuficiencia de activos; los ingresos de otros productos de seguros y la remuneración de administración de coaseguro.

2.2.4.2.1.2. Los ingresos de contratos de reaseguro proporcional y no proporcional, correspondientes a comisiones de reaseguro cedido, ingresos de contratos de reaseguro de exceso de pérdida, participaciones de utilidades por reaseguro cedido e intereses y gastos reconocidos por reaseguradores.

2.2.4.2.1.3. Los Ingresos Financieros de los activos que respaldan las reservas técnicas del ramo, sin incluir los rendimientos de las inversiones no asociadas a dichas reservas. Se entiende como Ingresos Financieros aquella entrada bruta de beneficios económicos realizados o causados, según corresponda, durante el periodo de reporte, asociados únicamente a los activos que respaldan las reservas técnicas de los respectivos ramos. Los Ingresos Financieros comprenden:

2.2.4.2.1.3.1. Ingresos realizados de los activos a valor razonable.
2.2.4.2.1.3.2. Ingresos causados de los activos a costo amortizado.

2.2.4.2.2. Egresos:

Los egresos computados deben corresponder en concepto y rango con los establecidos en la respectiva nota técnica.

2.2.4.2.2.1. Siniestros incurridos: Se computan sumando la constitución de reservas de siniestros avisados y ocurridos no avisados neta de reaseguro y los siniestros liquidados; y restando los salvamentos, recobros, reembolsos de siniestros sobre cesiones, así como la liberación de las reservas de siniestros avisados y ocurridos no avisados neta de reaseguro.

En caso de que se excluyan en el cálculo de esta reserva los siniestros caracterizados por baja frecuencia y alta severidad, la entidad aseguradora debe notificarlo a la SFC junto con la documentación que sustente actuarialmente dicha exclusión.

2.2.4.2.2.2. Egresos de contratos de reaseguro: Corresponden al costo de los contratos de exceso de pérdida, los intereses reconocidos a reaseguradores, participaciones de utilidades y otros egresos asociados al reaseguro.

2.2.4.2.2.3. Otros egresos de seguros: Corresponden a los gastos de administración de coaseguro aceptado, contribuciones de seguros y otros egresos.

2.2.4.2.2.4. Gastos de Expedición, en los términos del subnumeral 2.2.4.1.2 de este capítulo.

2.2.4.2.2.5. Gastos de administración y de personal, excluyendo los gastos extraordinarios sufragados con recursos de utilidades acumuladas o aportes de capital para fines específicos, tales como fusiones, adquisiciones, cierre de líneas de negocio y proyectos de infraestructura. Son gastos de administración y de personal aquéllos que no son Gastos de Expedición, ni son gastos de liquidación de siniestros o no están asociados a la gestión de las inversiones de la entidad aseguradora.

2.2.4.2.2.6. Los egresos financieros son aquéllos asociados a la gestión de las inversiones que respaldan las reservas técnicas, tales como pagos a proveedores de precios, remuneración del personal destinado a la labor de la administración de las inversiones, comisiones por concepto de la intermediación de valores y pagos por concepto de infraestructura y equipos destinados a la gestión de las inversiones. Se excluyen de este concepto, los egresos correspondientes a las inversiones propias de las entidades aseguradoras que no respaldan las reservas técnicas.

2.2.5. Metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales.

El monto total de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales debe ser igual a la sumatoria de aquella constituida por cada siniestro para cada prestación asistencial y/o económica en la fecha en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo con el art. 2.31.4.4.4 del Decreto 2555 de 2010.

Para el cálculo de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales, por cada siniestro se deben agregar las reservas técnicas constituidas para las siguientes prestaciones y gastos: prestaciones asistenciales (incluyendo, cuando sea del caso, siniestros avisados asistenciales crónicos y siniestros avisados asistenciales vitalicios), incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivencia, auxilio funerario, honorarios de abogados y gastos asociados al siniestro, directos e indirectos. El cálculo de la reserva para cada una de estas prestaciones se debe realizar conforme se indica en el Anexo 11 de este Título.

Los gastos directos asociados al siniestro son aquéllos que se encuentran relacionados de manera específica con un siniestro.

Los gastos indirectos asociados al siniestro son aquellos en que se incurre para la atención de los siniestros pero que no pueden ser asociados a uno solo de ellos.

2.2.**6**. Instrucciones relativas a la inversión de reservas técnicas en bienes raíces productivos.

De acuerdo con los numerales 3.10 del art. 2.31.3.1.2 y 17 del art. 2.31.3.1.4 del Decreto 2555 de 2010, las reservas técnicas de las entidades aseguradoras de vida, netas del activo de transferencia de riesgo al reasegurador, pueden estar invertidas en bienes raíces productivos ubicados en el territorio colombiano, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo V, Título I, Parte I de la presente Circular.

2.2.**6.**1. Admisibilidad de la inversión en bienes raíces productivos.

Para que la inversión en bienes raíces productivos sea admisible, es necesario que se cumplan con los siguientes requisitos:

2.2.**6**.1.1. Los bienes raíces no pueden ser utilizados para el desarrollo del objeto social de la entidad aseguradora.

2.2.**6**.1.2. Las entidades vinculadas de la entidad aseguradora no pueden tener la condición de titular de derechos reales o alguno similar sobre el bien raíz objeto de inversión.

2.2.**6**.1.3. Los bienes raíces deben ser productivos, esto es, al momento de computarse como inversión de las reservas técnicas, los mismos deben ser objeto de un contrato de arrendamiento o concesión. Este contrato debe tener, como mínimo, un (1) año de duración y debe generar ingresos hacia la entidad aseguradora desde el momento mismo de su clasificación como activo que respalda las reservas técnicas. Lo anterior no obsta para que el término de duración del contrato se vaya reduciendo con el transcurso de la ejecución del mismo.

En ese sentido, no se pueden computar como inversión de reservas técnicas aquellas inversiones sobre bienes raíces no productivos. Por lo anterior, estas inversiones tendrán el tratamiento de inversiones de libre inversión de las que trata el art. 2.31.3.1.15 del Decreto 2555 de 2010.

Si un bien raíz deja de ser productivo, la entidad aseguradora tendrá un término de seis (6) meses para volverlo productivo. Si transcurrido dicho término, la entidad aseguradora no ha suscrito un nuevo contrato de arrendamiento o concesión, la respectiva entidad deberá darle el tratamiento de inversiones de libre inversión hasta cuando se celebre un nuevo contrato en las condiciones mencionadas en el primer inciso de este subnumeral.

2.2.**6**.1.4. Las entidades aseguradoras no pueden tener la condición de titular de derechos reales o alguno similar sobre el bien raíz objeto de inversión, al momento de la inversión.

2.2.**6**.1.5. Los bienes raíces productivos deben estar ubicados dentro del territorio colombiano.

2.2.**6**.1.6. La inversión debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.**6**.2 de este Capítulo.

2.2.**6**.1.7. El bien raíz productivo debe estar asegurado, como mínimo, contra los riesgos de incendio y terremoto durante la vigencia del contrato de arrendamiento o concesión. El valor asegurado debe corresponder al valor de reconstrucción del bien raíz productivo.

2.2.**6**.1.8. En consonancia con lo establecido en el numeral 3 del art. 2.31.3.1.13 del Decreto 2555 de 2010, el bien raíz productivo debe mantenerse libre de embargos, gravámenes, medidas preventivas o de cualquier naturaleza que impidan su libre cesión o transferencia. Por lo tanto, cualquier afectación de las mencionadas impide que la inversión en el bien raíz sea computada como inversión de las reservas técnicas.

2.2.**6**.2. Política y procedimiento para realizar la inversión en bienes raíces productivos.

La junta directiva de la entidad aseguradora debe establecer una política de inversión para esta clase de inversiones. La política debe indicar, como mínimo, (i) las características de los bienes raíces productivos en los cuales la entidad aseguradora podrá realizar la inversión, (ii) los responsables de tomar la decisión sobre la realización o cancelación de la inversión y (iii) el contenido de los informes que el responsable de la inversión deberá presentar al comité de riesgos de la entidad aseguradora en el que se detallen las características de las inversiones, un análisis de los riesgos a los que están expuestas y el informe de valoración. Adicionalmente, el comité de riesgos debe verificar que en la valoración de las inversiones se tuvo en cuenta lo dispuesto en el subnumeral 2.2.**6**.3 de este Capítulo.

2.2.**6**.3. Valoración de los activos.

Las inversiones en bienes raíces productivos deben valorarse teniendo en cuenta el avalúo catastral del inmueble así como la destinación que tenga el bien raíz, esto es, residencial, comercial, industrial u otra y cumplir con las siguientes instrucciones:

2.2.**6**.3.1. Valorarse por el precio que determine el proveedor de precios para valoración designado como oficial por la entidad aseguradora.

2.2.**6**.3.2. Cuando el proveedor de precios para valoración designado como oficial por la entidad aseguradora no cuente con una metodología de valoración para este tipo de inversiones, se debe cumplir con las siguientes instrucciones:

2.2.**6**.3.2.1. El avalúo debe ser realizado por un avaluador independiente de la entidad aseguradora, elegido por la junta directiva, inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y cuyos honorarios no pueden calcularse en función del valor de los activos avaluados. En todo caso, el avalúo debe atender, como mínimo, los criterios establecidos en el Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.2.**6**.3.2.2. La técnica utilizada en el avalúo debe incluir la estimación y el descuento de los flujos de caja que genere el bien raíz productivo. La tasa de descuento a utilizar para descontar los flujos de caja no puede ser menor a aquella tasa utilizada para el cálculo de la reserva matemática que se va a respaldar con este activo. Si la inversión en bienes raíces productivos respalda más de una póliza de seguro, se aplicará la tasa más alta utilizada para el cálculo de la reserva matemática de dichas pólizas de seguro

Las proyecciones de los flujos deben corresponder a aquellos ingresos establecidos en el contrato de arrendamiento o concesión del bien raíz productivo.

Es necesario que en el informe de valoración del bien raíz se revelen todos los supuestos de rentabilidad y riesgo que se utilizaron para calcular la tasa de descuento y este debe estar a disposición de la SFC.

2.2.**6**.3.3. Al avalúo, la entidad aseguradora debe aplicarle un ajuste por la iliquidez asociada al activo, para lo cual la entidad aseguradora debe establecer la metodología para este cálculo y tenerla a disposición de la SFC para su consulta en cualquier momento.

2.2.**6**.3.4. Los ingresos provenientes de los bienes raíces productivos por concepto de los contratos de arrendamiento o concesión deben ser actualizados anualmente, como mínimo, con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses. Por lo anterior, las entidades aseguradoras deben incluir en los contratos que celebren una condición que cumpla con lo dispuesto en este subnumeral.

2.2.**6**.3.5. La periodicidad de la valoración del activo no puede ser superior al cierre de ejercicio de la entidad aseguradora. Sin embargo, debe actualizarse ante el indicio o la ocurrencia de eventos que puedan alterar considerablemente la valoración del activo, como un incumplimiento de la contraparte en el pago de los cánones de arrendamiento o el valor de la concesión, así como cambios económicos o de mercado que afecten la medición del valor del bien raíz.

2.2.**6**.3.6. Identificación y ocupación de los bienes raíces productivos en el territorio colombiano.

Cada bien raíz en que se invierta debe identificarse con un solo folio de matrícula inmobiliaria. Si el bien raíz es susceptible de ser fraccionado para su explotación (productividad), sin que lo anterior implique una división de la matrícula inmobiliaria, el cálculo de valoración de la inversión debe tener en cuenta el porcentaje de ocupación del bien raíz y/o las zonas y espacios susceptibles de ser explotados (productivos) pero que no tienen una matrícula inmobiliaria particular.

La no expedición oportuna de la constancia de afiliación a la que se refiere el presente numeral, da lugar a las responsabilidades del caso por impedimento o dilación a la libertad de escoger la entidad administradora de riesgos laborales.

3.4.2.4.7. Información a los trabajadores afiliados. Las entidades administradoras de riesgos laborales deben promover el conocimiento por parte de los trabajadores afiliados de las características y operación del SGRL, mediante cartillas, que deben ponerse a disposición de los trabajadores sin costo alguno.

3.4.3. Reserva de enfermedad laboral

Las entidades aseguradoras autorizadas para la operación del ramo de riesgos laborales deben constituir una reserva técnica acorde con el riesgo del ramo, atendiendo para el efecto las disposiciones contenidas en los arts. 2.31.4.4.4, 2.31.4.4.5., 2.31.4.4.7. y 2.31.4.4.8 del Decreto 2555 de 2010.

3.4.4. Pago de comisiones de intermediación

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo 5 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, la remuneración a favor de los intermediarios de seguros se debe sufragar con cargo a los recursos propios de las ARL, en consecuencia, la junta directiva de estas entidades o el órgano que haga sus veces, debe adoptar políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de dicha norma y permitan verificar en todo momento la trazabilidad del origen de los recursos con cargo a los cuales se sufraguen las comisiones de intermediación. Las políticas adoptadas deben garantizar el cumplimiento de la destinación específica de los recursos del SGRL prevista en el artículo 31 de la ley 1562 de 2012.

3.4.5. Auditoría médica

Para efectos de atender las reclamaciones, la entidad aseguradora debe contar con un sistema de auditoría médica interna o externa, en los mismos términos en que lo dispone el subnumeral 3.5.1 del presente capítulo.

3.5. Reglas aplicables al seguro de enfermedades de alto costo

3.5.1. Auditoría médica

Para efectos de atender las reclamaciones, la aseguradora debe contar con un sistema de auditoría médica interna o externa, contratada esta última con una sociedad especializada en la materia. En este último evento, la aseguradora debe constatar que la sociedad contratada cuente con una reconocida experiencia en el negocio y una adecuada infraestructura administrativa, técnica, operativa y financiera para el desarrollo de su actividad.

En el caso que se opte por una auditoría médica externa, en el contrato que celebre la aseguradora con la sociedad seleccionada se deben incorporar, en forma clara y precisa, cada una de las actividades que le corresponde ejecutar en los procesos establecidos por la aseguradora y los términos con que cuenta para cumplir su gestión.

3.5.2. Condiciones generales de la póliza

En consideración al marco normativo aplicable a cada régimen, para el ofrecimiento o comercialización de la cobertura de enfermedades de alto costo, se requiere el diseño individual de pólizas de seguro para el contributivo, el subsidiado, así como para aquellas personas catalogadas como vinculados.

Las condiciones generales de la póliza deben incorporar las siguientes estipulaciones:

3.5.2.1. Las tarifas que se aplican para efectos del pago de las indemnizaciones o la manera de determinarlas.

3.5.2.2. En caso que se pacte una participación de utilidades, se debe incluir la fórmula para establecer su monto, la cual debe corresponder a la expresada en la nota técnica.

3.5.2.3. En el evento en que se reconozca una bonificación por buena experiencia, se deben indicar los términos en que ésta se otorga, los cuales deben corresponder a lo expresado en la nota técnica.

3.5.2.4. El procedimiento y términos dentro de los cuales el tomador (EPS) debe notificar a la aseguradora el ingreso y egreso de afiliados a la póliza.

3.5.3. Nota técnica

La nota técnica, además de sustentar la tasa pura de riesgo, debe expresar de manera específica, los porcentajes por concepto de gastos de administración, comisión de intermediación y utilidad esperada por la entidad aseguradora. Así mismo, en la nota técnica se deben incorporar los porcentajes por reconocimiento de bonificaciones y participación de utilidades.

Las modificaciones que con posterioridad a la aprobación del ramo se introduzcan a la nota técnica, se deben remitir a esta Superintendencia en forma previa a su utilización.

3.5.4. Generación y reporte de información al sistema general de seguridad social en salud

Las entidades aseguradoras que otorguen la cobertura de los riesgos derivados de la atención de enfermedades de alto costo, deben estar en capacidad de generar y reportar, en forma oportuna, la información que requieran los organismos de dirección, vigilancia y control del sistema general de seguridad social en salud.

3.6. Reglas aplicables a los seguros de vida

3.6.1. Seguro de vida individual

3.6.1.1. Estadísticas de mortalidad

Anualmente, antes del 9 de agosto, todas las aseguradoras deben allegar la información correspondiente a las pólizas de vida individual del período anual inmediatamente anterior, con corte al 15 de junio, para cuyo efecto a continuación se señala la metodología que deben utilizar.

3.6.1.1.1. Período de observación y convención sobre fechas: Se establece como período de análisis el comprendido entre el 15 de junio de cada anualidad y el 15 de junio del año siguiente. Para todos los efectos, debe asumirse como 15 el día del mes de una fecha dada.

ANEXO 11: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS RESERVAS QUE COMPONEN LA RESERVA TÉCNICA DE SINIESTROS AVISADOS DEL RAMO DE RIESGOS LABORALES

1. AMBITO DE APLICACIÓN

De acuerdo con las instrucciones del subnumeral 2.2.5. del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ, las entidades aseguradoras deben emplear la metodología contenida en este anexo para el cálculo de las reservas constituidas por prestaciones asistenciales, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivencia, auxilio funerario y honorarios de abogados que deben agregarse para el cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales.

2. METODOLOGÍA

2.1. RESERVA DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

2.1.1. Para siniestros no crónicos y no vitalicios.

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro, debe constituir una reserva por concepto de prestaciones asistenciales. Esta reserva se debe constituir dependiendo del estado en que se encuentre el siniestro:

2.1.1.1. Para los siniestros nuevos, la reserva se constituye de la siguiente forma:

2.1.1.1.1. Siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad pero ha sido categorizado en los términos del numeral 4 de este anexo.

En los siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de su auditoría médica o dicha revisión no permita estimar el costo de las prestaciones asistenciales del siniestro, el monto de la reserva para cada siniestro se determina como el Costo Estimado de Prestaciones Asistenciales (CEPA) de la categoría de gravedad asignada en los términos del numeral 4 de este anexo.

2.1.1.1.1.1. Metodología de estimación del CEPA.

El CEPA se calcula por cada categoría de la tabla de categorías de gravedad a la que se refiere el numeral 4 de este anexo.

El CEPA de cada categoría corresponde al promedio simple de los montos pagados por concepto de prestaciones asistenciales para los siniestros pagados de cada categoría (*i*) en los últimos 3 años, ajustado por un margen de seguridad. El margen de seguridad está definido en función de la desviación estándar de los mismos montos y el número de siniestros considerados. Lo anterior, corresponde a la siguiente fórmula:

$$CEPA_i = \frac{1}{n} * \sum_{k=1}^{n} P_k + 1.33 * \frac{DS}{\sqrt{n}}$$

$CEPA_i$: Costo estimado de las prestaciones asistenciales correspondiente a la categoría de gravedad *i.*

P_k: Monto pagado por concepto de prestaciones asistenciales para el k-ésimo siniestro de la categoría "i", indexado a la fecha de cálculo de la reserva, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_k = P_j * \frac{VI_t}{VI_j}$$

P_j: Monto pagado por concepto de prestaciones asistenciales para el k-ésimo siniestro en el momento "j".

VI_j: Valor del índice de precios al consumidor para el mes "j", publicado por el DANE.

VI_t: Valor del índice de precios al consumidor para el mes "t" publicado por el DANE, siendo "t" el último mes para el cual el índice está disponible.

n: Número total de siniestros que generaron pagos por concepto de prestaciones asistenciales de la categoría "i" durante los últimos 3 años.

DS: Desviación estándar de los montos pagados por concepto de prestaciones asistenciales (P_k) para los "n" siniestros pagados considerados en el cálculo del CEPA.

Para calcular el CEPA, la entidad aseguradora debe tener en cuenta todos los siniestros pagados que le hayan generado desembolsos por concepto de prestaciones asistenciales para cada categoría de gravedad de lesiones o enfermedad laboral, a la que se refiere el numeral 4 de este anexo, en los últimos 3 años. Deben excluirse en el cálculo del CEPA los siniestros para los cuales se calcule la reserva de prestaciones asistenciales de siniestros crónicos y vitalicios.

El cálculo del CEPA debe actualizarse por lo menos una vez al año.

En caso de agotarse la reserva correspondiente a un siniestro avisado por pagos realizados, la entidad debe constituir el 100 % del monto inicial del CEPA para la categoría de gravedad de la lesión o enfermedad laboral en la que está clasificado dicho siniestro.

Esta reserva no se podrá liberar a menos que haya transcurrido 1 año sin que la reclamación haya presentado movimientos.

2.1.1.1.2. Siniestros en los que la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad.

Si desde el aviso del siniestro o durante la evolución del mismo, la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad que permite realizar el estimado del costo de las prestaciones asistenciales del siniestro, la reserva debe corresponder al monto que se deriva de dicho informe. La entidad aseguradora debe solicitar una actualización de la revisión médica del siniestro para realizar ajustes a esta reserva cuando se generen movimientos por pagos o autorizaciones de tratamientos, cuando se tenga conocimiento de la evolución médica del paciente o, como mínimo, cada 6 meses.

2.1.1.1.3. Siniestros en los que se desconoce la categorización del siniestro.

Cuando la entidad aseguradora no cuente con información del siniestro, bien sea al momento del aviso o del traslado de una entidad aseguradora a otra, la reserva se debe constituir por el monto correspondiente a la categoría de gravedad más alta de acuerdo al numeral 4 de este anexo y la información de los siniestros pagados durante los últimos 3 años.

2.1.1.2. Para siniestros en que se requieran prestaciones asistenciales aunque hayan sido cerrados, la reserva se constituye de la siguiente forma:

2.1.1.2.1. Siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad y ha sido categorizado en los términos del numeral 4 de este anexo.

En este caso, debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.1. de este anexo, descontando el valor de las prestaciones asistenciales pagadas al siniestro. El CEPA utilizado en estos casos corresponde al de la categoría de gravedad de la lesión o enfermedad laboral inmediatamente superior a la categoría con la cual se había cerrado el siniestro, de conformidad con la tabla del numeral 4 de este anexo.

2.1.1.2.2. Siniestros en los que la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad.

Debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.2. de este anexo.

2.1.1.3. Para siniestros recategorizados.

Cuando haya lugar a recategorizar un siniestro, la reserva debe constituirse de acuerdo con las siguientes instrucciones. En todo caso, la reserva no puede corresponder a un valor negativo o compensarse con los demás siniestros.

2.1.1.3.1. Siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad:

Debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.1. de este anexo, descontando el valor de las prestaciones asistenciales pagadas al siniestro.

El CEPA utilizado en estos casos corresponde al calculado para la nueva categoría de gravedad de la lesión o enfermedad laboral, de conformidad con la tabla del numeral 4 de este anexo.

2.1.1.3.2. Siniestros en los que la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad:

Debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.2. de este anexo.

2.1.2. Para siniestros crónicos.

Las entidades aseguradoras deben constituir una reserva de prestaciones asistenciales para cada uno de los siniestros avisados para los cuales la auditoría médica de la entidad aseguradora ha emitido un informe en el cual lo cataloga como crónico.

En caso de que la entidad aseguradora no cuente con el informe médico respectivo de su auditoria médica, la entidad debe proceder de acuerdo con el siguiente árbol de decisión, para cada uno de los siniestros avisados a la fecha de cálculo:

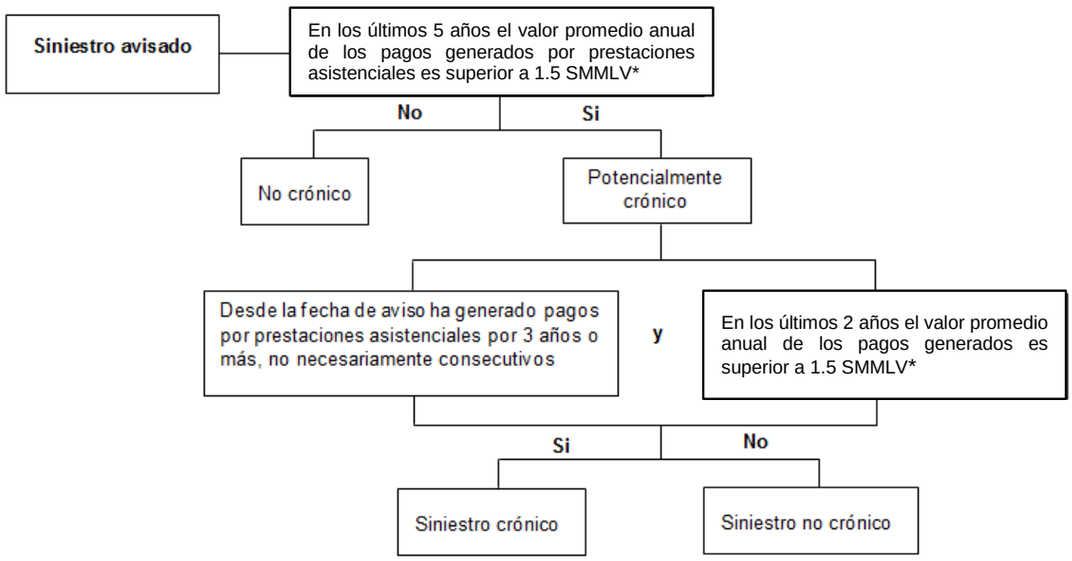

*Los años y SMMLV toman como referencia la fecha de cálculo de la reserva.

2.1.2.1. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos.

Esta reserva debe ser calculada para cada siniestro como una renta en función de la edad, sexo y expectativa de vida del trabajador afiliado. La renta se debe constituir por el tiempo señalado en el informe médico de la auditoría médica o por un periodo de 5 años para los siniestros en los cuales no se cuente con el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora.

En el caso de los siniestros crónicos para los que se tiene un informe médico de la auditoría médica y la recurrencia del pago es mayor a 1 año, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos se debe constituir como una renta por el tiempo y costo periódico estimado por la auditoría médica de la entidad aseguradora.

El cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos que debe realizar la entidad aseguradora debe sujetarse a las instrucciones técnicas del numeral 3.2. de este anexo.

2.1.2.1.1. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos con recurrencia de pago no mayor a 1 año.

Para cada uno de los siniestros en los cuales el tiempo de constitución (*b*) de la renta es definido por la auditoría médica de la entidad aseguradora en su informe, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{CRO_i} = Costo_{asis_i} * a_{x:\overline{b|}}$$

Donde,

$RSARL_{CRO_i}$**: Corresponde a la reserva de prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro crónico.**

$Costo_{asis_i}$**: Corresponde al costo anual de las prestaciones asistenciales definido de acuerdo con el subnumeral 2.1.2.2. de este anexo.**

$a_{x:\overline{b|}}$**: Corresponde a una renta temporal a *"b"* años, vencida contingente de una sola cabeza, anual, la cual paga una unidad monetaria definida en el subnumeral 3.2. de este anexo. Para aquellos casos en los cuales el tiempo de constitución no ha sido determinado por el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora, "*b*" tomará el valor de 5.**

Esta reserva se debe liberar de acuerdo con los pagos que efectúe la entidad aseguradora para cada siniestro. La reserva se debe recalcular anualmente o al agotarse producto de los pagos de las prestaciones por un periodo de 5 años, contados a partir del último pago observado.

2.1.2.1.2. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos con recurrencia de pago mayor a 1 año.

Para cada uno de los siniestros crónicos para los cuales la entidad aseguradora cuente con el concepto de su auditoría médica que permita estimar el costo medio anual de las prestaciones asistenciales y el tiempo de constitución de la renta y la recurrencia de pago sea superior a 1 año, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos debe calcularse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{CRO_i} = Costo_{asis_i} * \sum_{a=1}^{\left[\frac{N}{M}\right]} {}_{a*M}P_x * v^{a*M} * (1 + IPC_s)^{a*M}$$

Donde,

$RSARL_{CRO_i}$: Corresponde a la reserva de prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro crónico con recurrencia de pago mayor a 1 año.

$Costo_{asis_i}$: Corresponde al costo medio anual de las prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro, estimado a partir de la revisión de la auditoría médica de la entidad aseguradora.

N: Corresponde a la duración en años dictaminada por la auditoría médica de la entidad aseguradora.

M: Corresponde a la recurrencia en años de la prestación asistencial.

${}_{a*M}P_x$: Corresponde a la probabilidad de que un individuo de edad *"x"* sobreviva hasta la edad "x+(a*M)".

IPC_s: Corresponde a la inflación anual proyectada por la entidad aseguradora.

V: El factor de descuento es determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$v = \frac{1}{1+i_t}$$

Donde,

$$i_t = \big((1+r)*(1+j)\big) - 1$$

j: Variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE para cada período.

Esta reserva se debe liberar de acuerdo con los pagos que efectúe la entidad aseguradora para cada siniestro. La reserva se debe recalcular a partir del último pago observado.

2.1.2.2. Cálculo del costo anual de las prestaciones asistenciales.

El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) corresponde a la estimación del gasto por prestaciones asistenciales de mantenimiento del siniestro crónico. Este parámetro se debe calcular por siniestro crónico, de acuerdo con el siguiente árbol de decisión:

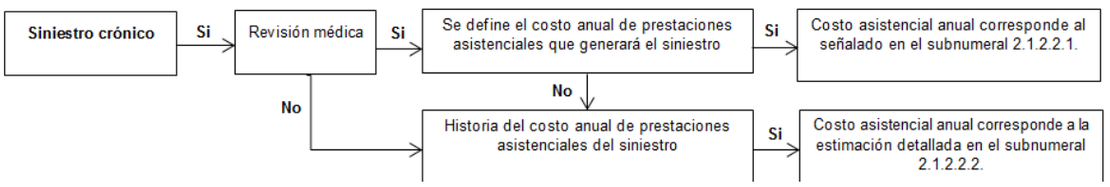

2.1.2.2.1 El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) corresponde al valor determinado a partir del informe presentado por la auditoría médica de la entidad aseguradora.

2.1.2.2.2. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) se debe estimar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1.2.2.2.1. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) debe corresponder al costo anual promedio de los pagos de prestaciones asistenciales asociadas al siniestro a partir del primer día del mes 25 contado desde la fecha de aviso del siniestro. El valor de los pagos de las prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

2.1.2.2.2.2. Para aquellos siniestros para los que han transcurrido entre 25 y 36 meses contados desde la fecha de aviso y para los cuales la entidad no tiene información de pagos, el costo asistencia anual ($Costo_{asis_i}$) debe corresponder a la mejor estimación de la entidad aseguradora con base en la información disponible a la fecha de cálculo. El valor de los pagos de las prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

El promedio del costo anual de las prestaciones asistenciales de la cartera debe calcularse usando la información de los siniestros crónicos pagados por la entidad. El valor de los pagos anuales por prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

2.1.3. Para siniestros vitalicios.

De acuerdo con las siguientes instrucciones, la entidad aseguradora debe calcular la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios para cada uno de los siniestros de prestación económica de pensión de invalidez, que cumplen alguna de las condiciones del subnumeral 2.1.3.1.

2.1.3.1. Condiciones para la clasificación de siniestros vitalicios.

Los siniestros de prestación económica de pensión de invalidez que cumplen alguna de las siguientes condiciones, deben ser clasificados como asistenciales vitalicios:

2.1.3.1.1. Siniestros que de acuerdo con el criterio de la auditoría médica de la entidad aseguradora generarán pagos vitalicios por concepto de prestaciones asistenciales en periodos subsiguientes.

2.1.3.1.2. Siniestros que han generado pagos por prestaciones asistenciales por un periodo de 3 años o más, no necesariamente consecutivos, contados desde la fecha de aviso y que en los últimos 5 años el valor promedio anual de los pagos generados por prestaciones asistenciales es superior a 1.5 SMMLV.

2.1.3.2. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios.

El cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios que debe realizar la entidad aseguradora debe sujetarse a las instrucciones técnicas del subnumeral 3.3. de este anexo. Esta reserva debe ser calculada por cada siniestro vitalicio como una renta en función de la edad, sexo y expectativa de vida del pensionado por invalidez. Para cada uno de los siniestros que se clasifiquen como asistenciales vitalicios, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios se debe calcular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{VITAl_i} = Costo_{asis_i} * a_x$$

Donde,

$RSARL_{VITAl_i}$**: Corresponde a la reserva de prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro vitalicio.**

$Costo_{asis_i}$**: Corresponde al costo anual de las prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro, definido de acuerdo con el subnumeral 2.1.3.4. de este anexo.**

a_x**: Corresponde a la renta vitalicia vencida contingente de una sola cabeza, de edad "x" en el momento del cálculo de la reserva, pagadera anual, la cual paga una unidad monetaria definida en el subnumeral 3.3. de este anexo.**

Esta reserva se recalcula el primero de enero de cada año y se debe liberar de acuerdo con los pagos que efectúe la entidad aseguradora para cada siniestro vitalicio.

2.1.3.3. Cálculo del costo anual de las prestaciones asistenciales:

El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$**) corresponde a la estimación del gasto por prestaciones asistenciales de mantenimiento del siniestro vitalicio. Este parámetro se debe calcular por siniestro, de acuerdo con el siguiente árbol de decisión:**

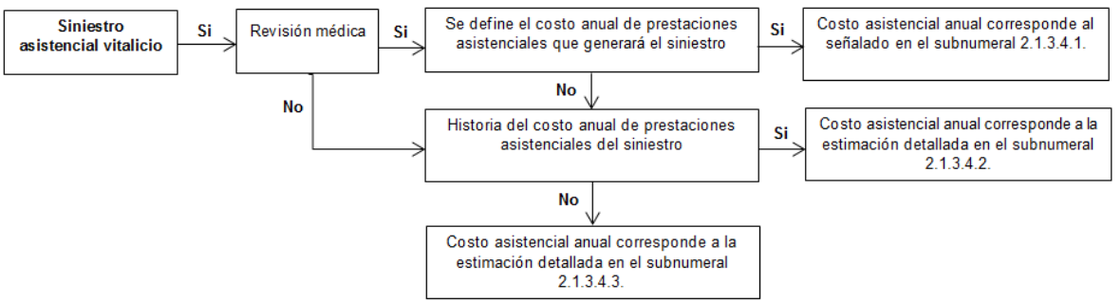

2.1.3.3.1. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$**) corresponde al valor determinado a partir del informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora.**

2.1.3.3.2. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$**) es estimado usando la información de pagos anuales por prestaciones asistenciales asociados al siniestro *"i"* transcurridos *"t"* años de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$Costo_{asis_i} = \frac{\sum_{n=3}^{t} PA_n}{t-2} * IP^M$$

Donde,

PA_n: Corresponde al pago anual por concepto de prestaciones asistenciales del siniestro *"i"*, ajustado a la fecha de cálculo empleando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE, transcurridos *"n"* años desde la fecha de aviso. Es posible que $PA_k = 0$, para algún $1 \leq k \leq t$.

IP^M: Corresponde a un parámetro elegido de acuerdo con la información histórica de los siniestros asistenciales vitalicios pagados por la entidad aseguradora, el cual denota la probabilidad de que el siniestro no genere pagos adicionales por concepto de prestaciones asistenciales dado que en los últimos 3 años no se han efectuado pagos por ese concepto.

t: Corresponde al número de años transcurridos desde la fecha de aviso.

IP^M=
- **0 si el siniestro no ha generado pagos por prestaciones asistenciales en los últimos 3 años.**
- **1 si el siniestro ha generado pagos por prestaciones asistenciales en los últimos 3 años.**

2.1.3.3.3. En ausencia de información del costo de las prestaciones asistenciales asociadas al siniestro, el ($Costo_{asis_i}$**) estimado debe corresponder al costo anual promedio por prestaciones asistenciales de la cartera de siniestros asistenciales vitalicios de la entidad aseguradora.**

El promedio del costo anual por prestaciones asistenciales de la cartera debe calcularse usando la información de los siniestros asistenciales vitalicios pagados por la entidad aseguradora. El valor de los pagos de las prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

2.2. RESERVA POR INCAPACIDAD TEMPORAL

2.2.1. Constitución de la reserva inicial.

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro, debe constituir una reserva inicial por concepto de incapacidad temporal.

Para los siniestros en los que la entidad aseguradora no cuente con un informe de la auditoría médica o cuando cuente con dicho informe pero este no defina los días de incapacidad, la reserva técnica para cada siniestro avisado se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{IT_{a,i}} = IBC_a * \frac{DIE_i}{30} * (1 + FP)$$

$RSARL_{IT_{a,i}}$**: Reserva de siniestros avisados por concepto de incapacidades temporales para el siniestro "*a*" perteneciente a la categoría *"i"* de gravedad de la lesión o enfermedad laboral de que trata el numeral 4. de este anexo.**

IBC_a: Último ingreso base de cotización del afiliado con base 30 días. Cuando no se disponga del IBC, se debe utilizar el salario registrado en el formato de afiliación o la información disponible en la última planilla de autoliquidación de aportes con las que se cuente, indexado a la fecha de cálculo.

DIE_i: Días de incapacidad estimados para la categoría "*i*" de gravedad de la lesión o enfermedad laboral a la que pertenece el siniestro avisado.

FP: Factor prestacional correspondiente a la cotización para los Sistemas Generales de Pensiones y de Seguridad Social en Salud establecida en la Ley 100 de 1993, correspondiente a los empleadores, durante el periodo de incapacidad.

2.2.1.1 Metodología para el cálculo de los días de incapacidad estimados (DIE)

Los DIE para cada categoría son iguales al promedio simple de los días de incapacidad para los siniestros pagados para la categoría *"i"* a la que se refiere el numeral 4. de este anexo, en los últimos 3 años, ajustados por un margen de seguridad. El margen de seguridad está definido en función de la desviación estándar de los días de incapacidad temporal de los siniestros que hayan generado pagos de los últimos 3 años para la categoría de referencia y el número de siniestros considerados. Lo anterior se expresa en la siguiente fórmula:

$$DIE_i = \frac{1}{n} * \sum_{k=1}^{n} D_k + 1{,}33 * \frac{DS}{\sqrt{n}}$$

Donde,

DIE_i: Días de incapacidad estimados para la categoría "*i*" de gravedad de la lesión o enfermedad laboral a la que pertenece el siniestro avisado.

D_k: Número de días de incapacidad temporal para el k-ésimo siniestro de la categoría *"i"* considerado.

DS: Desviación estándar de los días perdidos para los *"n"* siniestros pagados considerados en el cálculo de los DIE.

n: Número total de siniestros pagados que causaron pagos por concepto de incapacidad temporal de la categoría *"i"* durante los últimos 3 años.

Para los siniestros que cuenten con un informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora que defina los días de incapacidad, la reserva se constituirá empleando los días determinados en dicho informe.

Para calcular los DIE se debe tener en cuenta la información de los siniestros que hayan generado pago por concepto de incapacidad temporal en los últimos 3 años para cada categoría de gravedad de lesiones o enfermedad laboral de que trata el numeral 4. de este anexo. Según el caso, se debe considerar la fecha de rehabilitación, readaptación o recuperación o de la declaración de incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez o de sobrevivencia.

Para cada siniestro se deben calcular los días transcurridos entre el día siguiente a la ocurrencia del accidente de trabajo o de iniciada la incapacidad derivada de enfermedad laboral y el momento de su rehabilitación, readaptación o recuperación o de la declaración de incapacidad permanente parcial, invalidez o muerte, según corresponda.

Cuando la entidad aseguradora no cuente con información de la enfermedad laboral que genera los pagos por prestaciones asistenciales, bien sea al momento del aviso o del traslado de una entidad aseguradora a otra, la reserva por incapacidad temporal se constituirá por el monto correspondiente a la categoría de gravedad moderada, de acuerdo con la información de los siniestros pagados de los últimos 3 años.

2.2.2. Ajuste de la reserva.

Esta reserva técnica debe ajustarse en los siguientes casos:

2.2.2.1. Cuando se cuente con el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora que defina los días de incapacidad del siniestro y estos sean inferiores o superen los días de incapacidad estimados de la categoría *DIE_i*, la reserva debe ajustarse considerando los días que ha estado incapacitado el afiliado con ocasión del siniestro.

2.2.2.2. Cuando el siniestro sea reclasificado y le sea asignada otra categoría de gravedad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de este anexo, se debe ajustar la reserva en concordancia con los parámetros de la nueva categoría.

2.2.2.3. En los casos en que se tenga conocimiento de que los días de incapacidad reales superan los días estimados en el DIE o en el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora, la reserva debe ajustarse con base en los días de incapacidad reales.

2.3. RESERVA POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento por cualquier medio de la ocurrencia del siniestro, la auditoría médica de la entidad aseguradora debe determinar el nivel de pérdida de la capacidad laboral de acuerdo con las características e información disponible del tipo de lesión o enfermedad. Si el grado o porcentaje de pérdida de capacidad laboral es igual o superior al 5 % e inferior al 50 %, la entidad aseguradora debe constituir una reserva por concepto de incapacidad permanente parcial para cada siniestro avisado. Esta reserva se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{IPP_a} = MIM_a * IBL_a$$

Donde,

$RSARL_{IPP_a}$**: Reserva de siniestros avisados correspondiente a solicitudes de incapacidad permanente parcial para el siniestro avisado "*a*" a la fecha de cálculo *"t"*.**

MIM_a: Monto de la indemnización en meses correspondiente al siniestro avisado "*a*" de acuerdo con el porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral que define el Decreto 2644 de 1994 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

IBL_a: Ingreso base de liquidación del afiliado del siniestro avisado "*a*", calculado de acuerdo con la normativa vigente, con base 30 días e indexado a la fecha de cálculo.

Esta reserva se debe ajustar durante el período de rehabilitación del trabajador afectado, dependiendo de su evolución y el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora, así como en el transcurso del proceso de determinación de la pérdida de la capacidad laboral, ante una variación del grado o porcentaje de la pérdida declarada por la comisión interdisciplinaria de la entidad aseguradora o las Juntas de Calificación de Invalidez.

2.4. RESERVA POR PENSIÓN DE INVALIDEZ

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro, debe constituir una reserva por concepto de pensión de invalidez para cada siniestro avisado en el que a criterio de la auditoría médica de la entidad aseguradora se pueda determinar un porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50 %. Esta reserva se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{INV_a}(T) = \sum_{h=1}^{T_O} PI_{C_h} + RMPP_a\,(T) + RMAF_a(T) * (1 + GAdm_2)$$

$$RMPP_a(T) = CTN_a(T) * (1 + GAdm_1)$$

Donde,

$RSARL_{INV_a}(T)$**: Reserva por concepto de pensión de invalidez para el siniestro avisado *"a"* a la fecha de cálculo *"T"*.**

T_0: Tiempo transcurrido, en meses, desde la fecha de estructuración de la invalidez o la fecha de finalización de la última incapacidad temporal pagada, la que sea más reciente, hasta la fecha de cálculo de la reserva, descontando los días de incapacidad conocidos o reconocidos.

$RMPP_a(T)$**: Reserva matemática por concepto de pago de pensiones calculada al momento de evaluación *"T"* para el siniestro avisado *"a"*.**

$CTN_a(T)$**: Capital técnico necesario para el pago de pensiones a la fecha de cálculo "*T*", determinado de acuerdo con las instrucciones técnicas que se señalan en el subnumeral 3.1. de este anexo.**

PI_{C_h}**: Monto de la pensión por invalidez en el mes "*h*" según el art. 10 de la Ley 776 de 2002 o demás normas que lo modifiquen o sustituyan, para el grado de pérdida de capacidad laboral "*C*", considerando el ajuste periódico en el mes "*h*" que corresponda, la aplicación de los máximos de ley o del contrato, las mesadas adicionales, las actualizaciones correspondientes, etc. Cabe resaltar que cada mesada se debe actualizar hasta la fecha de cálculo de la reserva.**

El monto de la pensión inicial se debe determinar de acuerdo con el grado o porcentaje de pérdida de capacidad laboral como se indica continuación:

- Si el porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral es mayor o igual al 50 % y menor al <66 %: PI = 60 %*IBL
- Si el porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral es mayor o igual al 66 %: PI = 75 %*IBL + ATP

Donde,

ATP: beneficio correspondiente al auxilio de terceras personas en los términos de la Ley 776 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

IBL: Ingreso base de liquidación del trabajador calculado de acuerdo con la normativa vigente con base 30 días e indexado a la fecha de cálculo.

$GAdm_1$: Gasto de administración mensual de la renta expresado como porcentaje de la mesada pensional, de acuerdo con lo definido en la nota técnica de cada entidad aseguradora, incluyendo los gastos asociados al siniestro directos e indirectos relacionados con la prestación de la pensión de invalidez.

$RMAF_a(T)$ **: Reserva matemática por concepto de gastos funerarios correspondiente al siniestro *"a"* a la fecha de cálculo *"T"*, determinado de acuerdo con las instrucciones técnicas que se señalan en el subnumeral 3.1. de este anexo.**

$GAmd_2$: Gasto de administración expresado como porcentaje del auxilio funerario, de acuerdo con lo definido en la nota técnica de cada entidad aseguradora.

2.5. RESERVA POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro que genere la prestación de pensión de sobrevivencia, debe constituir una reserva por este concepto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{SOB_a}(T) = \sum_{h=1}^{T_0} PS_h + RMPP_a(T)$$

$$RMPP_a(T) = CTN_a(T) * (1 + GAdm_1)$$

Donde,

$RSARL_{SOB_a}(T)$**: Reserva de siniestros avisados por concepto de pensión de sobrevivencia a la fecha de cálculo *"T"* para el siniestro avisado *"a"*.**

T_0: Tiempo transcurrido, en meses, desde la fecha en que se dio origen al beneficio o del fallecimiento hasta la fecha de cálculo *"T"*.

$RMPP_a(T)$**: Reserva matemática por concepto de pago de pensión, calculada al momento de evaluación *"T"* para el siniestro avisado *"a"*.**

$CTN_a(T)$**: Capital técnico necesario para el pago de pensión a la fecha de cálculo *"T"*, determinado de acuerdo con las instrucciones técnicas que se señalan en el subnumeral 3.1. de este anexo.**

PS_h: Monto mensual de la pensión de sobrevivencia en el mes "*h*" según el art. 12 de la Ley 776 de 2002 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando el ajuste periódico en el mes "*h*" que corresponda, la aplicación de los máximos de ley o del contrato, las mesadas adicionales, las actualizaciones que correspondan, etc. Cabe resaltar que cada mesada se debe actualizar hasta la fecha de cálculo de la reserva. El monto de la pensión inicial se determina considerando:

- Si el siniestro avisado corresponde a la muerte del afiliado: PS_h = 75 % * IBL
- Si el siniestro avisado corresponde a la muerte del pensionado por invalidez: PS_h = PI

Donde,

IBL: Ingreso base de liquidación del afiliado, calculado de acuerdo con las normas vigentes con base 30 días e indexado a la fecha de cálculo.

PI: Monto de la pensión que percibía el pensionado por invalidez. En caso de que el pensionado hubiera necesitado la ayuda de otra persona, se deberá descontar el 15 % adicional reconocido al causante.

$GAdm_1$: Gasto de administración mensual expresado como porcentaje de la mesada de acuerdo con lo definido en la nota técnica de la entidad aseguradora.

En los casos en que la persona muera antes de ser notificada de su pensión de invalidez, se deberá reconocer como una pensión de sobrevivencia, calculada de acuerdo con el grupo de beneficiarios de ley.

En caso de que se reconozca la pensión de sobrevivencia a algunos de los beneficiarios del grupo familiar, pero exista controversia respecto de los demás integrantes, la entidad aseguradora debe liberar la reserva técnica de siniestros avisados y constituir la reserva matemática al 100 % de la mesada, con base en el grupo familiar con mayor esperanza de vida.

2.6. RESERVA POR AUXILIO FUNERARIO

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia de un siniestro que da lugar al reconocimiento de la prestación de auxilio funerario, la entidad aseguradora debe constituir una reserva por este concepto. Esta reserva se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{AF_a} = MIN\ [MAX(5 * SMMLV; IBC_a); 10 * SMMLV]$$

Donde,

$RSARL_{AF_a}$**: Reserva de siniestros avisados por concepto de gastos funerarios para el siniestro avisado *"a"*.**

IBC_a: Último ingreso base de cotización del afiliado con base 30 días. Cuando no se disponga del IBC, se debe utilizar el salario registrado en el formato de afiliación o la información disponible en la última planilla de autoliquidación de aportes con las que se cuente, indexado a la fecha de cálculo.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cálculo.

2.7. RESERVA POR HONORARIOS DE ABOGADOS

Las entidades aseguradoras deben constituir una reserva por concepto de honorarios de abogados para cada uno de los siniestros avisados que se encuentren en proceso judicial o conciliación (incluyendo aquellos en los cuales la pretensión está por fuera del alcance de la cobertura del seguro de riesgos laborales o la probabilidad de ser fallados en contra de la entidad aseguradora es baja) desde el momento de notificación de admisión de la demanda o solicitud de

conciliación. Esta reserva debe corresponder a la mejor estimación que pueda realizarse a la fecha de cálculo de la reserva, con base en la metodología que defina la entidad aseguradora y en el acuerdo que se tenga con el abogado que representa judicial o prejudicialmente a la entidad.

La metodología que adopte la entidad debe estar debidamente documentada, permanecer a disposición de la SFC y corresponder al tipo de acuerdo que se tenga con el abogado.

2.8. AFECTACIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE SINIESTROS AVISADOS POR PROCESOS JUDICIALES

Para los siniestros avisados que se encuentren en proceso judicial o conciliación (incluyendo aquellos en los cuales la pretensión está por fuera del alcance de la cobertura del seguro de riesgos laborales o la probabilidad de ser fallados en contra de la entidad aseguradora es baja) y en los cuales la pretensión del demandante sea el pago de una incapacidad permanente parcial, una pensión de invalidez o una pensión de sobrevivencia, se debe constituir una reserva de siniestros avisados de acuerdo con las instrucciones técnicas de los numerales 2.3 a 2.6 según corresponda y desde el momento de notificación de admisión de la demanda o solicitud de conciliación, siempre y cuando no exista a la fecha de cálculo, una reserva matemática de pensión de invalidez y de pensión de sobrevivencia.

Para los siniestros avisados que estén en proceso judicial, las entidades aseguradoras deben afectar la reserva de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales de acuerdo con la probabilidad del riesgo técnico-jurídico del proceso judicial, correspondiente a la categoría de riesgo técnico-jurídico.

La reserva por honorarios de abogados a la que hace referencia el numeral 2.7 no debe ser afectada por la probabilidad del riesgo técnico-jurídico del proceso judicial de la que trata este subnumeral.

2.8.1. Creación del comité interdisciplinario de evaluación de siniestros en proceso judicial.

Las entidades aseguradoras deben conformar un comité interdisciplinario de evaluación de siniestros en proceso judicial o conciliación, el cual debe ser integrado, al menos, por un experto en medicina laboral, un experto en asuntos legales, un responsable administrativo del área técnica de siniestros y un actuario.

Este comité tiene las siguientes responsabilidades:

2.8.1.1. Determinar la categoría y probabilidad del riesgo técnico-jurídico del proceso judicial, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia de los miembros del comité y la información disponible de los siniestros pagados.

La metodología empleada para fijar las probabilidades de que trata este subnumeral debe estar debidamente documentada y mantenerse a disposición de la SFC.

2.8.1.2. Revisar los nuevos procesos judiciales, los cambios en la instancia jurídica para los procesos en curso y la terminación del proceso por conciliación o fallo.

2.8.1.3. Hacer un seguimiento de los procesos judiciales en curso.

3. INSTRUCCIONES TÉCNICAS

3.1. PARA EL CÁLCULO DEL CAPITAL TÉCNICO NECESARIO DE LA RESERVA MATEMÁTICA Y DE LA RESERVA POR AUXILIO FUNERARIO

3.1.1. Información necesaria para el cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales.

3.1.1.1. Para efectuar el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia, la entidad aseguradora debe contar, como mínimo y según corresponda, con la siguiente información:

3.1.1.1.1. Nombre / identificación del afiliado.
3.1.1.1.2. Sexo del afiliado.
3.1.1.1.3. Fecha de nacimiento.
3.1.1.1.4. Fecha de estructuración de la invalidez o de fallecimiento.
3.1.1.1.5. Fecha de aviso.
3.1.1.1.6. Composición del grupo familiar: fecha de nacimiento, sexo, parentesco (cónyuge, compañero/a, hijo, padre, madre, etc.), estado de salud (activo / inválido).
3.1.1.1.7. Fecha de cálculo de la pensión.
3.1.1.1.8. Ingreso Base de Liquidación (IBL).
3.1.1.1.9. Fecha de finalización de la última incapacidad temporal pagada.
3.1.1.1.10. Número de días de incapacidad reconocidos desde la fecha de estructuración de la invalidez hasta la fecha de finalización de la última incapacidad temporal pagada.
3.1.1.1.11. Porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

3.1.1.2. Supuestos para efectuar el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia:

Las entidades aseguradoras deben adoptar una metodología propia para la construcción de los supuestos sobre la información faltante para el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia de que trata el subnumeral 3.1.1.1. de este anexo. La metodología propia debe estar debidamente documentada y mantenerse a disposición de la SFC. Dicha metodología debe ser avalada por el Actuario Responsable de la entidad aseguradora. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aseguradora deberá emplear las siguientes variables:

3.1.1.2.1 Ingreso Base de Base de Liquidación: último salario base de cotización del afiliado o mejor estimación.
3.1.1.2.2 Estado Civil: Casado.
3.1.1.2.3 Edad Cónyuge: si el afiliado es del sexo masculino, se supone un cónyuge femenino 4 años menor. Si el afiliado es del sexo femenino, se supone un cónyuge masculino 4 años mayor.
3.1.1.2.4 Estado de salud del beneficiario activo.
3.1.1.2.5 Cónyuge vitalicio de mínimo 30 años de edad.
3.1.1.2.6 Hijos: No posee.

En caso de que la entidad aseguradora modifique la metodología debe remitirla a la SFC dentro de los 10 días hábiles siguientes, mediante una comunicación que informe dicho cambio y las motivaciones de esta decisión. Los cambios serán aplicables únicamente a partir del siguiente año fiscal.

Para aquellos casos en los cuales la entidad aseguradora no cuente con alguno de los datos enunciados en el subnumeral 3.1.1.1. de este anexo, la entidad aseguradora debe utilizar el supuesto obtenido a partir de la metodología propia adoptada por la entidad.

3.1.2. Definiciones y nomenclaturas

3.1.2.1. Definiciones

3.1.2.1.1. Tabla de mortalidad: Se refiere a las tablas de mortalidad de rentistas válidos e inválidos determinadas por la SFC vigentes a la fecha de cálculo de la reserva.

3.1.2.1.2. Tasa de Interés técnico: Se refiere a la tasa de interés técnico determinada por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.1.2.1.3. Grupo asegurable: se entiende por grupo asegurable, según corresponda, uno de los siguientes:

3.1.2.1.3.1. Grupo 1: Conformado por las personas enumeradas en los literales a), b) y c) del art. 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los arts. 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

3.1.2.1.3.2. Grupo 2: Conformado por los padres del causante del beneficio, de acuerdo con el literal d) del art. 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los arts. 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

3.1.2.1.3.3. Grupo 3: Conformado por los hermanos inválidos del causante del beneficio, según el literal e) del art. 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los arts. 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

3.1.2.1.3.4. Beneficiarios: A partir de la definición de grupo asegurable a la que se refiere el subnumeral 3.1.2.1.3 de este anexo, para el cálculo del Capital Técnico Necesario del numeral 3.1.3. del presente anexo, se consideran beneficiarios las personas que al momento del fallecimiento o estructuración de la invalidez tuviesen derecho y este siga vigente a la fecha de cálculo.

3.1.2.2 Nomenclaturas

T: Tiempo transcurrido, en meses, desde la fecha de inicio del derecho a pensión hasta la fecha de cálculo de la reserva.

t: Subíndice de tiempo expresado en meses.

AF(t): Auxilio funerario estimado correspondiente al mes "t" contado a partir del momento "*T*". Se debe considerar el ajuste periódico en el mes "t" que corresponda.

B(t): Beneficio estimado pagadero en el mes "t" contado a partir del momento "*T*". Debe considerar el ajuste periódico en el mes "t" que corresponda, la aplicación de los máximos de ley o contrato y las mesadas adicionales.

CTN(T): Capital técnico necesario correspondiente al beneficio B(t), calculado a la fecha de cálculo "*T*".

h: Cantidad de hijos con derecho a beneficio en el momento "*T*".

he: Cantidad de hermanos con derecho a beneficio en el momento "*T*".

i_t: Tasa de interés anual aplicable en el mes t contado a partir del momento "*T*"

n: Cantidad de personas con derecho al beneficio.

m: Cantidad de cónyuges y/o compañeras(os) permanentes con derecho a beneficio en caso del Grupo 1 o de padres. para el caso del Grupo 2, en el momento "*T*".

j: Individualización de la persona, donde toma valores 1 a n. De acuerdo con las siguientes consideraciones se definen los valores que tomará "*j*" dependiendo del grupo de personas a quienes corresponde asignación de pensión por invalidez y de sobrevivientes de acuerdo con la ley, según sea el caso:

Asignación Pensión por invalidez:		
Grupo 1	1	Para el causante de la pensión
	de 2 a m+1	Para cónyuge/compañero permanente supérstite
	de (m+2) a (m+h +1)=n	Para los hijos
Grupo 2	De 2 a m+1=n	Para los padres
Grupo 3	De 2 a he+1=n	Para los hermanos inválidos

Asignación Pensión de sobrevivientes:		
Grupo 1	De 1 a m	Para cónyuge/compañero permanente supérstite
	de (m +1) a (m +h)=n	Para los hijos
Grupo 2	De 1 a m=n	Para los padres
Grupo 3	De 1 a he=n	Para los hermanos inválidos

$l(X_j)$: Cantidad de personas vivas a la edad X_j, según la tabla de mortalidad que correspondiera aplicar en función del estado del asegurado y/o beneficiario a la fecha de cálculo.

$p(X_j;t)$: Probabilidad de que una persona de edad X_j sobreviva hasta la edad X_j+t, considerando ambos argumentos en meses, dependiendo del beneficiario al que se refiere la tabla de Asignación Pensión por invalidez y la de Asignación Pensión de sobrevivencia de este anexo. También se puede considerar como la probabilidad condicionada.

v_{12}^{t}: Factor de actualización financiero por "*t*" periodos.

$$v_{12}^{t} = \frac{v_{12}^{t-1}}{(1+i_t)^{1/12}}$$

ω: Última edad de la tabla de mortalidad a ser utilizada, expresada en años enteros.

X_1: Edad en meses enteros cumplidos del causante de la pensión alcanzada al momento "*T*".

X_j: Edad en meses enteros cumplidos del j-ésimo integrante del grupo de beneficiarios de ley, alcanzada al momento "*T*".

$X_{j;0}$: Edad en meses enteros cumplidos del j-ésimo integrante del grupo de beneficiarios de ley, alcanzada a la fecha de ocurrencia del fallecimiento del causante.

X_{min}: Edad en meses enteros cumplidos del integrante de menos edad calculada al momento "*T*".

3.1.3. Metodología de cálculo del capital técnico necesario

El cálculo del capital técnico necesario se debe realizar de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTN(T) = \sum_{t=1}^{\omega*12-X_{min}} B(t) * v_{12}^{t} * \left\{1 - \prod_{j=1}^{n}\left[1 - p(X_j;t)\right]\right\}$$

3.1.4. Metodología de cálculo de la reserva matemática por gastos funerarios.

La reserva matemática por gastos funerarios se debe calcular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RMAF(T) = \sum_{t=0}^{\omega*12-X_1-1} AF(t+1) * v_{12}^{t+1} * p(X_1;t) * \{1 - p(X_1+t;1)\}$$

3.1.5. Cálculo de edades en meses y probabilidades.

A continuación se presentan las bases técnicas para el cálculo de los elementos de edad en meses y de probabilidades incorporados en los subnumerales 3.1.3. y 3.1.4. del presente anexo.

3.1.5.1. Cálculo de la edad en meses.

Las edades a las que se refiere el presente anexo deben ser expresadas en meses enteros cumplidos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

3.1.5.1.1. Si día de cálculo es menor que día de nacimiento:

X_j **= (año de cálculo – año de nacimiento)*12 + mes de cálculo – mes de nacimiento -1**

3.1.5.1.2. Si día de cálculo es mayor o igual que día de nacimiento:

X_j **= (año de cálculo – año de nacimiento)*12 + mes de cálculo – mes de nacimiento**

3.1.5.2. Cálculo de probabilidades

Las probabilidades a las que se refiere el presente anexo deben ser calculadas de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Beneficiario	$p(X_j;t)$
Asegurado Inválido	$p(X_1;t) = \frac{l(X_1+t)}{l(X_1)}$
Cónyuge y/o Compañero(a) permanente con Hijos (h>0)	$p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$
Cónyuge y/o Compañero(a) permanente sin Hijos (h=0)	**Pensiones de sobrevivientes:** $X_{j;0} \geq 360 => p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$

	$X_{j;0} < 360 \Rightarrow \left\{ \begin{matrix} p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)} \; si \; X_j + t - X_{j;0} \leq 240 \\ p(X_j;t) = 0 \; si \; X_j + t - X_{j;0} > 240 \end{matrix} \right\}$ **Pensiones por invalidez:** $p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$
Hijos Activos	$X_j + t \leq 300 \Rightarrow p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$ $X_j + t > 300 \Rightarrow p(X_j;t) = 0$
Hijos Inválidos, Hermanos Inválidos y Padres	$p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$

Donde $l(X_j)$ y $l(X_{j+t})$ se obtienen por la interpolación lineal a partir de los valores de tabla de mortalidad rentistas activos o inválidos según correspondiera al estado revestido por el asegurado y tal que:

$$l(X_j + t) = (1 - f) * l\left[ENT\left[\frac{X_j + t}{12}\right]\right] + f * l\left[ENT\left[\frac{X_j + t}{12}\right] + 1\right]$$

$$l(X_j) = (1 - f_0) * l\left[ENT\left[\frac{X_j}{12}\right]\right] + f_0 * l\left[ENT\left[\frac{X_j}{12}\right] + 1\right]$$

Donde,

ENT(a): es la parte entera del número "*a*".

f: Fracción que excede el año entero, tal que:

$$f = \frac{X_j + t}{12} - ENT\left[\frac{X_j + t}{12}\right]$$

$$f_0 = \frac{X_j}{12} - ENT\left[\frac{X_j}{12}\right]$$

3.2. SINIESTROS ASISTENCIALES CRÓNICOS

3.2.1. Hipótesis demográficas: Para definir los parámetros correspondientes al término durante el cual el siniestro se califica como crónico y a la longevidad del afiliado que da lugar al siniestro crónico, debe emplearse la tabla de mortalidad de rentistas emitida por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.2.2. Hipótesis financieras: El factor de actualización de los gastos asistenciales, la tasa de interés técnico, el crecimiento esperado de los gastos asistenciales y la tasa de descuento, deben sujetarse a lo siguiente:

3.2.2.1 Los gastos asistenciales se deben actualizar anualmente empleando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE.

3.2.2.2. Tasa de Interés técnico: Se refiere a la tasa de interés técnico "*r*" determinada por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.2.2.3. Crecimiento de los gastos asistenciales: El crecimiento esperado de los gastos asistenciales *"g"* corresponderá al estimado por la entidad aseguradora a partir de la información histórica de los pagos de los siniestros avisados crónicos reservados.

3.2.2.4. Tasa de interés: La tasa de interés "i_t" se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i_t = \big((1 + r) * (1 + g)\big) - 1$$

3.2.3. Hipótesis actuariales:

3.2.3.1. Probabilidad de sobrevivencia: La probabilidad de que un individuo de edad "*x*" sobreviva hasta la edad "*x + t*" se determina de acuerdo la siguiente fórmula:

$${}_tP_x = \frac{l_{x+t}}{l_x}$$

Donde,

l_{x+t}: Corresponde al número de individuos vivos a la edad *"x + t".*

l_x: Corresponde al número de individuos a la edad *"x"*.

3.2.3.2. Renta temporal a *"b"* años: La fórmula para el cálculo de esta renta vencida contingente de una sola cabeza, anual, la cual paga una unidad monetaria, es la siguiente:

$$a_{x:\overline{b|}} = \sum_{t=1}^{b} {}_tP_x * v^t(1+g)^t$$

Donde,

$a_{x:\overline{b|}}$: **Corresponde a una renta temporal a *"b"* años, vencida contingente de una sola cabeza, anual, la cual paga una unidad monetaria.**

${}_tP_x$: Corresponde a la probabilidad de sobrevivencia del trabajador.

g: Corresponde al crecimiento esperado de los gastos asistenciales, calculada por la ARL con base en su metodología propia o en su defecto, la variación anual del Índice de Precios al consumidor publicado por el DANE.

El factor de descuento es determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$v \quad = \frac{1}{1+i_t}$$

3.3. SINIESTROS ASISTENCIALES VITALICIOS

3.3.1. Hipótesis demográficas: Para definir los parámetros correspondientes debe emplearse la tabla de mortalidad de inválidos emitida por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.3.2. Hipótesis financieras: El factor de actualización de los gastos asistenciales, la tasa de interés técnico, el crecimiento esperado de los gastos asistenciales y la tasa de descuento, deben sujetarse a lo siguiente:

3.3.2.1. La actualización de los gastos asistenciales se debe realizar anualmente empleando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE.

3.3.2.2. Tasa de Interés técnico: Se refiere a la tasa de interés técnico "*r*" determinada por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.3.2.3. Crecimiento de los gastos asistenciales: El crecimiento esperado de los gastos asistenciales *"g"* corresponde al estimado por la entidad aseguradora a partir de la información histórica de los pagos de los siniestros avisados asistenciales vitalicios reservados.

3.3.2.4. Tasa de interés: La tasa de interés *"i_t"* se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i_t = \big((1+r) * (1+g)\big) - 1$$

3.3.3. Hipótesis actuariales:

3.3.3.1. Probabilidad de sobrevivencia: La probabilidad de que un individuo de edad "*x*" sobreviva hasta la edad "*x + t*" se determina de acuerdo la siguiente fórmula:

$${}_tP_x = \frac{l_{x+t}}{l_x}$$

Donde,

l_{x+t}: Corresponde al número de individuos vivos a la edad "x+t".

l_x: Corresponde al número de individuos a la edad "*x*".

3.3.3.2. Renta vitalicia vencida contingente de una sola cabeza, pagadera anual de una unidad monetaria: La fórmula para el cálculo de esta renta es la siguiente:

$$a_x = \sum_{t=1}^{dura_x} {}_tP_x * v^t(1+g)^t$$

Donde,

a_x: Corresponde a la renta vitalicia vencida contingente de una sola cabeza, pagadera anual, la cual paga una unidad monetaria.

$dura_x$: Definida como "*ω-x*", con *"ω"* el límite de la tabla de mortalidad.

${}_tP_x$: Corresponde a la probabilidad de sobrevivencia del pensionado por invalidez.

g: Corresponde al crecimiento esperado de los gastos asistenciales.

El factor de descuento es determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$v \quad = \frac{1}{1 + i_t}$$

4. CLASIFICACIÓN DE LESIONES O ENFERMEDAD LABORAL

Los siniestros avisados derivados de accidentes de trabajo, lesiones o enfermedad laboral del ramo de seguro de riesgos laborales se deben clasificar, como mínimo, trimestralmente teniendo en cuenta las siguientes tablas de categorías de gravedad. Las entidades aseguradoras que hayan adoptado tablas de enfermedades o lesiones para la constitución de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales, deben ajustarlas con el fin de incorporar las categorías de gravedad definidas a continuación:

4.1. Lesiones o accidentes de trabajo

Categoría	Definición
Alta inmediata	Accidente o incidente reportado como de origen laboral que solo genera prestaciones asistenciales de urgencias o medicamento ambulatorio, con incapacidad temporal menor o igual a un día, o sin incapacidad temporal o prestación asistencial hospitalaria.
Muy leve	Accidente reportado como de origen laboral que solo genera prestaciones asistenciales de urgencias o medicamento ambulatorio, con incapacidad temporal mayor a un día.
Leve	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por conceptos de urgencias, cirugía o medicamento ambulatorio, entre otros, pero sin días de estancia hospitalaria.
Moderado	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por conceptos de urgencias, medicamentos intrahospitalarios o ambulatorios, entre otros, pero con días de estancia hospitalaria.
Severo	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por conceptos de urgencias, cirugía, medicamentos intrahospitalarios o ambulatorios, entre otros, pero con días de estancia hospitalaria.
Grave	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por diferentes conceptos siempre que haya permanecido en Unidad de Cuidados Intensivos.

4.2. Enfermedades laborales

Categoría	Definición
Muy leve	• Cuadro de inicio agudo. • Ceden con tratamiento médico. • Incapacidad laboral de 1 a 15 días. • No deja secuelas indemnizables.
Leve	• Cuadro de inicio lento o agudo. • Ceden a tratamiento médico y fisioterapia. • Puede requerir órtesis. • Incapacidad laboral de 1 a 30 días. • Puede generar Incapacidades Permanentes Parciales (IPP) de hasta el 10 %, algunas no generan pérdida.
Moderado	• Cuadro de inicio generalmente lento. • Ceden en general a tratamiento médico de hasta 6 semanas. • Algunos requieren cirugía. • Incapacidad laboral de hasta 60 ó 70 días. • Pueden generar una IPP de hasta el 20 %, algunas no generan pérdida.
Severo	• Cuadro de inicio generalmente lento. • Ceden a tratamiento médico de más de 6 semanas pero en general están resueltas antes de 6 meses. • Puede presentar períodos de recaídas pero terminan estabilizando una secuela tolerable y adaptable, no son de requerimientos vitalicios. • Puede requerir órtesis. • Pueden requerir tratamiento quirúrgico. • Incapacidad laboral de hasta 180 días. • Genera IPP de hasta el 30 %.
Grave	• Cuadro de inicio generalmente lento. • Tratamiento médico de más de 12 semanas (medicamento de alto costo) con tendencia a manejo vitalicio. • Puede requerir prótesis u órtesis. • Requiere tratamiento quirúrgico curativo y/o reconstructivo. • Requiere manejo paliativo de dolor. • Incapacidad laboral promedio mayor a 180 días. • Genera IPP inferiores al 50 %. • Puede generar invalidez o incluso a la muerte.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
7332782	20	41	06/12/2021	16/12/2021	FEN7232	N900563745	LABORVIDA IPS S.A.S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	52,622
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	77,946
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	68,310
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	188,820
7241904	74	21	15/10/2021	28/10/2021	ABOE143	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	168,900
7177592	82	21	22/09/2021	30/09/2021	134739919	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,900
7150946	36	21	10/09/2021	15/09/2021	ABOE142	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,000
7117261	84	21	25/08/2021	31/08/2021	134737783	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,400
7076016	62	31	01/06/2021	21/08/2021	IPSD2356	N900278648	IPS DOMICILIARIA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	65,260
7073282	30	21	17/07/2021	10/08/2021	ABOE140	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,000
7003195	17	21	23/06/2021	30/06/2021	134734532	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	16,200
7003110	16	21	23/06/2021	30/06/2021	134734528	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,900
6970785	93	41	03/05/2021	22/06/2021	F2	C52997983	CATALINA MENDEZ SILVA	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	105,500
6949868	43	21	21/05/2021	29/05/2021	134732793	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	16,400
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	188,820
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	40,140
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	168,900
6941004	39	21	20/05/2021	27/05/2021	ABOE138	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	103,928
6931908	41	53	07/05/2021	29/05/2021	28811793	N800225057	DINAMICA	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	438,974
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13,380
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	25,982
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	56,300
6907001	17	21	30/04/2021	13/05/2021	ABOE137	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	24,420
6876956	82	21	23/04/2021	29/04/2021	134731130	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,400
6843668	22	21	24/03/2021	31/03/2021	134729192	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,900

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
6747029	80	21	22/01/2021	27/01/2021	13472552(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	44,200
6696611	24	21	28/12/2020	30/12/2020	13472452(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	44,550
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	187,500
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	104,748
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	165,000
6679158	04	21	12/12/2020	18/12/2020	ABOE133(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	73,260
6550797	43	21	22/09/2020	29/09/2020	13471849(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6525404	14	21	16/04/2020	12/09/2020	ABOE679(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,700
6522586	16	21	26/03/2020	14/09/2020	ABOE572(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,700
6510906	84	21	26/08/2020	31/08/2020	13471705(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	44,200
6487771	50	21	31/07/2020	13/08/2020	ABOE115(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	89,100
6487771	50	21	31/07/2020	13/08/2020	ABOE115(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	36,630
6487771	50	21	31/07/2020	13/08/2020	ABOE115(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	52,374
6474847	17	21	23/07/2020	28/07/2020	13471584(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6384885	52	21	23/04/2020	30/04/2020	13471301(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	31,000
6367248	97	21	25/03/2020	30/03/2020	13471137(	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	82,900
6304215	43	21	24/02/2020	28/02/2020	13477814	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
6303599	39	21	19/02/2020	27/02/2020	ABOE375(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,700
6267370	08	21	31/01/2020	12/02/2020	ABOE289(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,890
6235165	70	21	30/12/2019	27/01/2020	ABOE142(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,890
6235165	70	21	30/12/2019	27/01/2020	ABOE142(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,850
6193170	22	21	26/12/2019	30/12/2019	13472895	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
6193479	22	21	26/12/2019	30/12/2019	13472891	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO1512(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	52,374
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO1512(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	187,500

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO15128	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,890
6147799	00	21	30/11/2019	14/12/2019	ABO15128	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,850
6034726	90	21	23/10/2019	31/10/2019	12471310	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
6025966	82	21	17/10/2019	29/10/2019	ABO14902	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,850
6025966	82	21	17/10/2019	29/10/2019	ABO14902	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,350
5971310	20	21	23/09/2019	27/09/2019	12471025	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5971314	28	21	23/09/2019	28/09/2019	124710261	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5963611	18	21	17/09/2019	25/09/2019	ABO14755	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	47,040
5963611	18	21	17/09/2019	25/09/2019	ABO14755	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,970
5901246	46	21	21/08/2019	30/08/2019	ABO14651	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,970
5901246	46	21	21/08/2019	30/08/2019	ABO14651	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	47,040
5781246	81	21	21/06/2019	27/06/2019	12471102	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	89,005
5781246	81	21	21/06/2019	27/06/2019	12471102	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5786195	85	21	31/05/2019	28/06/2019	ABO14377	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	33,730
5786195	85	21	31/05/2019	28/06/2019	ABO14377	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5786195	85	21	31/05/2019	28/06/2019	ABO14377	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5715959	02	21	20/05/2019	28/05/2019	024720867	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5715947	02	21	20/05/2019	28/05/2019	024720862	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	33,730
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	35,400
5687027	52	21	25/04/2019	09/05/2019	ABO1426(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5673415	28	21	23/04/2019	30/04/2019	024718291	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5673402	28	21	23/04/2019	30/04/2019	024718284	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO1418(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	33,730
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO1418(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	35,400
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO1418(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5654988	08	21	30/03/2019	20/04/2019	ABO14180	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5623859	66	21	14/03/2019	29/03/2019	ABO14133	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5623859	66	21	14/03/2019	29/03/2019	ABO14133	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16,350
5623859	66	21	14/03/2019	29/03/2019	ABO14133	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5615070	56	21	01/03/2019	23/03/2019	934	N830142258	GRUPO DE TAREAS EMPRE	INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1,632,484
5578319	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712833	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	27,223
5578294	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712617	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CALIFICACION DE ORIGEN EL	29,962
5578293	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712259	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5578293	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712259	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5578285	94	21	20/02/2019	28/02/2019	24712255	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5548382	46	21	08/02/2019	12/02/2019	ABO14029	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	32,700
5541755	86	41	04/02/2019	27/02/2019	5541755	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	704,300
5531579	18	21	24/01/2019	31/01/2019	02479916	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	57,359
5531267	18	21	22/01/2019	31/01/2019	02479404	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CALIFICACIO PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	230,219
5531259	18	21	21/01/2019	31/01/2019	02479390	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PRIORITARIA	39,146
5531265	18	21	21/01/2019	31/01/2019	02479386	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	206,268
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	32,700
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	23,520
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5530596	30	21	17/01/2019	05/02/2019	ABO13955	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,000
5508008	02	41	10/01/2019	28/01/2019	12243241	C52317904	MARIA PATRICIA REYES QU	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	3,474,000
5517800	08	21	04/01/2019	29/01/2019	862	N830142258	GRUPO DE TAREAS EMPRE	INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1,632,484
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5478685	62	21	19/12/2018	03/01/2019	2476739	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	INGRESO Y/O ENTREGA CASOS EL DE EMPRESA	14,532
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5478640	60	21	26/12/2018	02/01/2019	2477356	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	53,571
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	89,005

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5478676	66	21	26/12/2018	03/01/2019	2477413	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5478698	74	21	19/12/2018	08/01/2019	2476735	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	46,774
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	106,000
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	102,960
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	76,980
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	51,600
5451027	42	21	14/12/2018	19/12/2018	ABO13861	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11,200
5439048	30	21	06/12/2018	14/12/2018	ABO13837	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3,580
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	89,005
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	78,498
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411731	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473416	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	10,664
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSIQUIATRA	93,531
5411728	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473787	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	22,257
5468197	54	21	28/11/2018	26/12/2018	2473786	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	52,736
5468197	54	21	28/11/2018	26/12/2018	2473786	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	52,736
5411728	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473787	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	22,257
5468197	54	21	28/11/2018	26/12/2018	2473786	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	52,736
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	822,612
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	26,136
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5411738	97	21	28/11/2018	30/11/2018	2473099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	78,498
5411731	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473416	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PRIORITARIA	39,146

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5411722	95	21	22/11/2018	30/11/2018	2473451	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5411728	95	21	28/11/2018	30/11/2018	2473787	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	22,257
5411734	95	21	16/11/2018	30/11/2018	ABO13762	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	124,200
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	130,650
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	700
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	53,940
5378163	62	21	09/11/2018	16/11/2018	ABO13741	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	94,080
5376793	65	41	31/10/2018	20/11/2018	SAB4951	N830070284	RESONANCIA MAGNETICA I	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	449,490
5373147	81	41	02/11/2018	24/11/2018	57	C52997983	CATALINA MENDEZ SILVA	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	98,474
5378262	81	41	25/10/2018	26/11/2018	CONS101	N900828394	UNIDAD DE TRATAMIENTO	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	835,588
5354971	36	21	26/10/2018	30/10/2018	247449	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	130,000
5341931	36	21	19/10/2018	31/10/2018	47187752	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5341931	36	21	19/10/2018	31/10/2018	47187752	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5341931	36	21	19/10/2018	31/10/2018	47187752	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	206,268
5338049	58	31	12/10/2018	15/11/2018	41018016	N800225057	DINAMICA	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	3,215
5324321	18	41	16/10/2018	16/10/2018	CAN53243	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	45,000
5328265	34	41	16/10/2018	31/10/2018	5328265	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	65,200
5328265	34	41	16/10/2018	31/10/2018	5328265	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	585,000
5329342	20	21	05/10/2018	19/10/2018	ABO13628	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	91,088
5327044	20	21	28/09/2018	18/10/2018	ABO1360(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	124,200
5327044	20	21	28/09/2018	18/10/2018	ABO1360(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	13,000
5327044	20	21	28/09/2018	18/10/2018	ABO1360(	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	133,840
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807
5294805	87	21	25/09/2018	27/09/2018	47184531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	19,807

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	30,013
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	411,306
5290158	88	21	20/09/2018	28/09/2018	47184069	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,146
5266121	64	21	06/09/2018	13/09/2018	ABO13532	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
5266121	64	21	06/09/2018	13/09/2018	ABO13532	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5238483	41	21	27/08/2018	31/08/2018	47181169	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	22,007
5238483	41	21	27/08/2018	31/08/2018	47181169	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	22,007
5237556	36	21	22/08/2018	30/08/2018	47180562	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO13449	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	63,360
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO13449	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO13449	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	62,900
5237241	28	21	10/08/2018	28/08/2018	ABO13449	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5202245	84	41	02/08/2018	10/08/2018	C6111	N900113999	CENTRO INTENGRAL TERA	ORTESIS Y LINEA BLANDA	38,588
5189703	58	21	31/07/2018	31/07/2018	47178305	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5189703	58	21	31/07/2018	31/07/2018	47178305	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,560
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	40,500
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	145,515
5176022	38	21	13/07/2018	26/07/2018	ABO13371	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	15,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	25,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	25,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	25,000
5127306	74	21	22/06/2018	28/06/2018	47175183	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5115763	44	21	15/06/2018	21/06/2018	ABO13283	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5115763	44	21	15/06/2018	21/06/2018	ABO13283	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5102015	22	41	18/05/2018	14/06/2018	AL122387	N800006509	COUNTRY SCAN LTDA	TAC - TOMOGRAFIA	72,173
5083484	02	41	24/05/2018	07/06/2018	BHM60002	N900381555	FALCK SERVICIOS LOGISTI	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	130,000
5075334	80	21	24/05/2018	30/05/2018	47171775	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	20,128
5075334	80	21	24/05/2018	30/05/2018	47171775	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	75,000
5075333	86	21	24/05/2018	31/05/2018	47171770	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	74,377
5082150	86	41	22/05/2018	31/05/2018	15453	N830012843	MOTORIZADOS EXPRESS	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	89,665
5088756	98	21	18/05/2018	05/06/2018	ABO13204	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
5088756	98	21	18/05/2018	05/06/2018	ABO13204	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,120
5026545	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168067	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	77,400
5026753	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168065	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,596
5026753	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168065	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	85,000
5026753	94	21	26/04/2018	30/04/2018	47168065	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	85,000
5034598	34	41	25/04/2018	11/05/2018	15390	N830012843	MOTORIZADOS EXPRESS	TRANSPORTE DE PACIENTES (TAXI U OTROS)	53,799
5001080	72	41	11/04/2018	21/04/2018	190489	N860503565	LA INSTRUMENTADORA S.A	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	2,751,000
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	RADIOGRAFIA	120,730
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	GASTOS QUIRURGICOS	960,031
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	HOSPITALIZACION	490,890
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	COSTO ADMON. MATERIAL OSTEOSINTESIS	330,120
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	1,167,269
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	MEDICAMENTOS CERRADOS	267,119
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	AYUDANTIA EN CIRUGIA	278,662
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	743,098
4998889	80	21	17/03/2018	25/04/2018	1893150	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CIRUGÍA ORTOPEDIA	983,057
5006775	66	21	11/04/2018	20/04/2018	ABO13088	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,440
5002239	62	41	31/03/2018	18/04/2018	CR296104	N800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTIC	IMAGENOLOGIA ESPECIAL	280,355
4998672	66	41	05/04/2018	19/04/2018	15248	N900215698	AMBULANCIAS ANGELES A	TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA	90,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	27,000
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	8,596
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	118,280
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	19,712
5006770	66	21	03/04/2018	20/04/2018	ABO13065	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	81,000
4998975	94	21	24/03/2018	28/04/2018	42858	N823004940	DRUG STORE S.A.S	INJERTOS HUMANOS, DE OTRA ESPECIE Y SINT	1,588,577
4979532	40	41	26/02/2018	11/04/2018	IS306385	N900485519	INVERSIONES SEQUOIA CC	URGENCIAS MEDICO GENERAL	138,716
4968628	08	21	23/03/2017	28/03/2018	47164095	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	138,539
4969135	06	21	23/02/2018	27/03/2018	47164099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	85,000
4969260	06	21	23/03/2018	27/03/2018	47164105	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	64,604
4965246	26	41	16/03/2018	05/04/2018	41015123	N800225057	DINAMICA	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	26,522
4956326	92	41	13/03/2018	23/03/2018	3575052	N800201496	SOCIEDAD MEDICA DE ORT	RADIOGRAFIA	31,900
4931639	38	41	05/03/2018	05/03/2018	CAN49316	C79289680	AMEZQUITA PARDO FREDI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	33,596
4938666	56	41	16/02/2018	10/03/2018	1889494	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA NEUROLOGO	60,000
4944369	60	21	28/02/2018	13/03/2018	ABO12961	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6,796
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	366,026
4926221	38	41	07/02/2018	05/03/2018	3569017	N800201496	SOCIEDAD MEDICA DE ORT	CONSULTA ORTOPEDISTA	34,300
4926221	38	41	07/02/2018	05/03/2018	3569017	N800201496	SOCIEDAD MEDICA DE ORT	URGENCIAS MEDICO GENERAL	87,090
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	262,881
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	232,926
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	130,000
4923001	26	21	26/02/2018	01/03/2018	47157723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	74,000
4946129	62	21	22/02/2018	14/03/2018	ABO12935	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	54,000
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO12896	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	714
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO12896	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	175
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO12896	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,492
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO12896	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,050
4915744	12	21	09/02/2018	23/02/2018	ABO12896	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,584

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
4912465	04	21	15/02/2018	22/02/2018	ABO12916	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	500
4912465	04	21	15/02/2018	22/02/2018	ABO12916	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,305
4908059	12	41	07/02/2018	24/02/2018	6727290	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	CONSULTA ORTOPEDISTA	18,014
4892223	76	21	02/02/2018	12/02/2018	ABO12878	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6,796
4885685	72	41	24/01/2018	08/02/2018	6709311	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	URGENCIAS ORTOPEDISTA	26,194
4885685	72	41	24/01/2018	08/02/2018	6709311	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	RADIOGRAFIA	42,250
4885685	72	41	24/01/2018	08/02/2018	6709311	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	URGENCIAS MEDICO GENERAL	2,425
4921933	16	41	24/11/2017	27/02/2018	BTA44700	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	26,003
4879896	68	41	22/01/2018	07/02/2018	20670529	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	TAC - TOMOGRAFIA	93,506
4879896	68	41	22/01/2018	07/02/2018	20670529	N860035992	FUNDACION CARDIO INFAN	URGENCIAS MEDICO GENERAL	102,605
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	11,312
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	952
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	39,040
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	54,000
4881486	64	21	29/01/2018	06/02/2018	ABO12860	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	720
4868185	42	21	26/01/2018	30/01/2018	47154719	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	REINTEGRO LABORAL	17,669
4868167	42	21	26/01/2018	30/01/2018	47154693	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	17,669
4874945	64	41	17/01/2018	06/02/2018	FV409652	N860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE	URGENCIAS MEDICO GENERAL	28,777
4858004	36	41	12/01/2018	26/01/2018	FV409406	N860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE	URGENCIAS MEDICO GENERAL	21,168
4851978	08	21	11/01/2018	19/01/2018	ABO12808	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	36,480
4851978	08	21	11/01/2018	19/01/2018	ABO12808	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,040
4851978	08	21	11/01/2018	19/01/2018	ABO12808	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	6,796
4851968	08	21	04/01/2018	19/01/2018	ABO12772	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	54,000
4851968	08	21	04/01/2018	19/01/2018	ABO12772	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16,616
4837509	89	41	30/12/2017	12/01/2018	PC758188	N860006745	CLINICA PALERMO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	41,733
4825405	69	41	24/12/2017	04/01/2018	SMAR583(	N860002541	CLINICA DE MARLY	CONSULTA ORTOPEDISTA	96,055
4825405	69	41	24/12/2017	04/01/2018	SMAR583(	N860002541	CLINICA DE MARLY	URGENCIAS MEDICO GENERAL	70,097
4829296	73	21	26/12/2017	05/01/2018	47151237	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA EXTERNA PREFERENTE	20,644
4819545	59	21	22/12/2017	29/12/2017	47151176	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PRIORITARIA	40,225

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
4824864	69	41	20/12/2017	04/01/2018	FC016156	N830073010	MEDIPORT S.A.S.	RADIOGRAFIA	73,625
4824864	69	41	20/12/2017	04/01/2018	FC016156	N830073010	MEDIPORT S.A.S.	PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	919,000
4817554	59	21	26/12/2017	29/12/2017	ABO12765	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,190
4817554	59	21	26/12/2017	29/12/2017	ABO12765	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	24,200
4817554	59	21	26/12/2017	29/12/2017	ABO12765	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	3,398
4816966	59	21	21/12/2017	28/12/2017	47150861	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	102,847
4816966	59	21	21/12/2017	28/12/2017	47150861	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	102,847
4816966	59	21	21/12/2017	28/12/2017	47150861	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	102,847
4817405	69	41	28/11/2017	03/01/2018	HUCSR15	N860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO	RADIOGRAFIA	44,069
4817405	69	41	28/11/2017	03/01/2018	HUCSR15	N860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	25,132
4814291	69	41	13/12/2017	04/01/2018	1882534	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA NEUROCIRUGIA	60,000
4810768	51	21	18/12/2017	27/12/2017	ABO12736	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16,616
4809950	51	21	12/12/2017	27/12/2017	ABO12711	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,740
4809950	51	21	12/12/2017	27/12/2017	ABO12711	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	504
4796488	47	41	10/12/2017	23/12/2017	SMAR569	N860002541	CLINICA DE MARLY	CONSULTA ORTOPEDISTA	96,055
4796488	47	41	10/12/2017	23/12/2017	SMAR569	N860002541	CLINICA DE MARLY	URGENCIAS MEDICO GENERAL	69,433
4788801	11	21	25/10/2017	14/12/2017	47144000	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	130,000
4810389	51	21	01/12/2017	27/12/2017	ABO12666	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,000
4810389	51	21	01/12/2017	27/12/2017	ABO12666	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,492
4771274	02	41	24/11/2017	12/12/2017	BTA44700	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	32,385
4753977	70	21	24/11/2017	29/11/2017	47147487	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	STAFF MEDICO - JUNTA MEDICA	70,000
4753977	70	21	24/11/2017	29/11/2017	47147487	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	44,444
4753977	70	21	24/11/2017	29/11/2017	47147487	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	125,215
4769766	08	41	18/11/2017	13/12/2017	BTA44624	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO	URGENCIAS MEDICO GENERAL	198,133
4786125	08	21	17/11/2017	13/12/2017	ABO12609	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,194
4786125	08	21	17/11/2017	13/12/2017	ABO12609	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,442
4739565	66	41	20/10/2017	28/11/2017	1876141	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA ORTOPEDISTA	54,100
4739541	66	41	03/11/2017	28/11/2017	1877667	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	URGENCIAS MEDICO GENERAL	152,668
4730016	36	21	10/11/2017	16/11/2017	ABO12585	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	108,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto		Valor
4739541	66	41	03/11/2017	28/11/2017	1877667	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	19,966
4741827	52	41	31/10/2017	22/11/2017	CR295913	N800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTIC	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	251,810
4726276	40	41	19/10/2017	17/11/2017	1875819	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	URGENCIAS MEDICO GENERAL	148,953
4726276	40	41	19/10/2017	17/11/2017	1875819	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	19,966
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	2,400
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,980
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	720
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	260
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	24,240
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	72,600
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	780
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,022
4728611	40	21	26/10/2017	17/11/2017	ABO12518	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,492
4706467	89	21	25/10/2017	30/10/2017	47143998	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	38,031
4706467	89	21	25/10/2017	30/10/2017	47143998	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	38,031
4707436	94	21	25/10/2017	31/10/2017	47144002	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	11,194
4724066	30	41	23/10/2017	14/11/2017	41013419	N800225057	DINAMICA	LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	3,089
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	HOSPITALIZACION	654,520
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	TAC - TOMOGRAFIA	350,000
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	URGENCIAS MEDICO GENERAL	19,830
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	176,002
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	MEDICAMENTOS CERRADOS	165,715
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	CONSULTA ORTOPEDISTA	142,114
4691209	12	41	05/10/2017	08/11/2017	1874578	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/	SESIONES DE FISIOTERAPIA	54,668
4728438	40	21	12/10/2017	17/11/2017	ABO12462	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	31,442
4728438	40	21	12/10/2017	17/11/2017	ABO12462	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,194
4707695	94	21	05/10/2017	31/10/2017	ABO12422	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	46,200
4672634	40	21	28/09/2017	12/10/2017	ABO12393	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	77,622

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
4655169	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140424	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S ENFERMERA DE GESTION	6,797
4655169	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140424	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S ENFERMERA DE GESTION	6,797
4654994	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140415	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	30,726
4654994	06	21	22/09/2017	30/09/2017	47140415	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	30,726
4673374	46	21	21/09/2017	13/10/2017	ABO12363	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,980
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ HOSPITALIZACION	1,040,289
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ AYUDAS DIAGNOSTICAS	21,761
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	350,000
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ URGENCIAS MEDICO GENERAL	62,252
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	195,206
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ MEDICAMENTOS CERRADOS	425,720
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ SESIONES DE FISIOTERAPIA	179,279
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ CONSULTA ORTOPEDISTA	104,439
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	180,400
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ CIRUGÍA ORTOPEDIA	270,600
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ RADIOGRAFIA	181,666
4637255	04	41	05/09/2017	29/09/2017	1871638	N860010783	CONGREGACION DOMINIC/ GASTOS QUIRURGICOS	369,464
4612583	49	21	28/08/2017	06/09/2017	GAS2019	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	201,944
4230420	02	21	24/05/2017	30/05/2017	47127270	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S REINTEGRO LABORAL	68,973
4038262	24	21	24/01/2017	30/01/2017	47114999	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S REINTEGRO LABORAL	65,801
3926747	52	21	22/11/2016	26/11/2016	47109224	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S CONSULTA ORTOPEDISTA	128,313
3918373	36	21	15/11/2016	21/11/2016	GAS1668	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	107,184
3918373	36	21	15/11/2016	21/11/2016	GAS1668	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	46,800
3868734	87	41	30/09/2016	19/10/2016	CR295336	N800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTI(RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	370,000
3586379	54	41	14/09/2016	22/09/2016	4109134	N800225057	DINAMICA LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	2,970
3548429	19	21	22/08/2016	27/08/2016	4799745	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S CONSULTA ORTOPEDISTA	78,497
3548274	19	21	22/08/2016	27/08/2016	4799742	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	28,000
3417307	03	21	16/08/2016	18/08/2016	GAS1516	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	329,922

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1410726149 FECHA DE APERTURA: 30/01/2015

EMPLEADO : C79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
3406157	96	21	08/08/2016	10/08/2016	GAS1505	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTI(	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	19,890
3378706	65	21	22/07/2016	24/07/2016	4797236	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	28,612
3096515	76	21	22/12/2015	04/01/2016	47077686	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	81,975
3035944	02	41	12/11/2015	26/11/2015	52	C3446139	JHON JAIRO HERNANDEZ.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	98,462
3007706	58	41	16/10/2015	03/11/2015	901275863	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	30,060
3007706	58	41	16/10/2015	03/11/2015	901275863	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,389
3008624	58	41	23/10/2015	04/11/2015	901278298	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	258,900
3008624	58	41	23/10/2015	04/11/2015	901278298	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	41,100
3008624	58	41	23/10/2015	04/11/2015	901278298	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	19,000
2999296	44	21	22/10/2015	28/10/2015	47070697	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	108,421
2999296	44	21	22/10/2015	28/10/2015	47070697	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	108,421
2999429	44	21	22/10/2015	28/10/2015	470070697	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	57,736
3007706	58	41	16/10/2015	03/11/2015	901275863	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	114,480
3003616	52	41	07/10/2015	30/10/2015	MAR11862	N860002541	CLINICA DE MARLY	IMAGENOLOGIA ESPECIAL	311,727
2989868	34	41	07/10/2015	22/10/2015	51	C3446139	JHON JAIRO HERNANDEZ.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	118,154
2957097	78	21	22/09/2015	27/09/2015	4767723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	143,095
2957097	78	21	22/09/2015	27/09/2015	4767723	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	SESIONES DE FISIOTERAPIA	17,111
2955957	76	21	22/09/2015	26/09/2015	4767720	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,038
2791233	54	21	22/05/2015	23/05/2015	99339190	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA ORTOPEDISTA	51,749
2732992	36	21	20/03/2015	30/03/2015	99338749	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA FISIATRIA	52,378
2695959	43	21	24/02/2015	26/02/2015	99338454	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	21,990
2696159	43	41	18/02/2015	26/02/2015	901227227	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	20,040
2696159	43	41	18/02/2015	26/02/2015	901227227	N860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUE	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,389
								Total Expediente...	**46,371,448**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARL

Medellín, 30 de diciembre de 2021

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARL|Sura

A continuación, certifica la reserva asistencial correspondiente al siniestro sufrido por el Sr. AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID identificado con documento de identidad CC 79.289.680 y expediente 1410726149, el cual fue analizado por el área técnica de Medicina Laboral y luego de evaluar su estado actual, diagnósticos y tratamiento se considera que el monto de su reserva asistencial debe ser $60,901,823.

La reserva asistencial es calculada a corte del 30 de noviembre de 2021 bajo lo establecido en la circular externa 039 de 2016, la cual permite el ajuste de la reserva de acuerdo al CEPA (Costo estimado de prestaciones asistenciales) asociado a cada una de las categorías de Enfermedad laboral y/o al criterio del médico laboral.

La información técnica del cálculo se puede consultar en el anexo adjunto.

Cálculo de la Reserva Asistencial

El monto denominado reserva asistencial es igual al valor de la obligación futura. Se entiende por obligación futura el desembolso de los pagos de las prestaciones asistenciales que corresponde al tratamiento de la enfermedad, hasta el momento en que se extinga la obligación.

Se tuvieron en cuenta los siguientes datos básicos para su cálculo:

- Fecha de nacimiento, sexo y estado de validez del rentista.
- Inicio de vigencia de los pagos: 01 de diciembre de 2021.
- Costo anual de las prestaciones asistenciales.
- Tasa anual de inflación esperada con base en el IPC últimos 12 meses a fecha de cálculo.
- Tasa de interés real efectivo anual del 3,66%, estipulada por la Superintendecia Financiera de Colombia en la Circular Externa 040 del 2017.
- Tablas de mortalidad de inválidos y de rentista, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y reglamentadas en la resolución 0585 del 11 de abril de 1994 y la resolución número 1555 del 30 de Julio de 2010.

Cordialmente,

FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ
Director Medicina Laboral y del Trabajo

MARIA DEL PILAR TRUJILLO POSADA
Director Gestión Técnica Reservas y Reaseguro

ARL

sura

RESERVA ASISTENCIAL - VITALCIOS

DATOS DEL AFILIADO

Siniestro No.	1410726149	**Fecha apertura inicial:**	2015/01/29
Nombre:	AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID		
Tipo de prestación:	ASISTENCIAL VITALICIO	**Determinado por:**	HISTORIAL PAGOS
Doc. Identidad Nro. :	79.289.680		
Sexo :	M		

DATOS PARA CALCULO

Fecha de Calculo :	30-nov-2021	**Interés real :**	3.66%
SMLMV :	$908,526	**Inflación :**	4.58%
Gastos :	2.00%	**Interés Tec. :**	8.41%
No. Mesadas:	1	**Tabla Mortalidad :**	RV08

DATOS DEL AFILIADO

Beneficiarios	Edad	Sexo	Parentesco	Invalidez	Estudia	Fecha Nacimiento (día/mes/año)	Expectativa
1	58	M	AFILIADO	INVALIDO TOTAL	NO	17-mar-1963	16.53

DATOS FINALES

COSTO ANUAL PRESTACIONES ASISTENCIALES:	$5,025,000	**METODOLOGÍA CÁLCULO COSTO ANUAL:**	AUDITORÍA MÉDICA
RESERVA ASISTENCIAL VITALICIA:	$60,901,823		

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

CEDULA : 79289680 **NOMBRE : AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID**

CONTRATO : 094160129 **NIT : 860070574** **EMPRESA : ASESORES IMPRESORES LTDA**

C.T.PAGADOR:PRINCIPAL **DIRECCCR 92 # 64 C - 51 ZONA IND BRR ALAMC** **CIUDAD : BOGOTA**

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Dias Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado		Lote
1410726149	01/01/2013	N	0	29/09/2017	18/10/2017	20	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	1,068,434	03/11/2017	ODI	667547	1082428
1410726149	01/01/2013	N	0	29/08/2017	27/09/2017	30	1,330,000	0	1,330,000	2017/07	1,602,650	03/11/2017	ODI	667547	1082428
1410726149	01/01/2013	N	0	19/10/2017	01/11/2017	14	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	747,904	23/11/2017	OPI	673182	1083106
1410726149	01/01/2013	N	0	25/11/2017	27/11/2017	3	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	160,265	03/01/2018	OPI	682995	1084640
1410726149	01/01/2013	N	0	17/11/2017	17/11/2017	1	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	53,422	03/01/2018	OPI	682995	1084640
1410726149	01/01/2013	N	0	02/11/2017	16/11/2017	15	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	801,326	03/01/2018	OPI	682995	1084640
1410726149	01/01/2013	N	0	18/11/2017	24/11/2017	7	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	373,952	03/01/2018	OPI	682995	1084640
1410726149	01/01/2013	N	0	29/12/2017	02/01/2018	5	1,330,001	21,759	1,351,760	2017/08	271,478	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	24/12/2017	28/12/2017	5	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	267,109	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	21/12/2017	23/12/2017	3	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	160,265	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	16/12/2017	20/12/2017	5	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	267,109	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	09/12/2017	15/12/2017	7	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	373,952	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	06/12/2017	07/12/2017	2	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	106,843	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	03/01/2018	08/01/2018	6	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	333,640	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	28/11/2017	05/12/2017	8	1,330,001	0	1,330,001	2017/08	427,374	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	10/01/2018	14/01/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	20/01/2018	24/01/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	25/01/2018	02/02/2018	9	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	500,460	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	15/01/2018	19/01/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	02/03/2018	OPI	696481	1085558
1410726149	01/01/2013	N	0	11/02/2018	12/03/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	12/03/2018	OPI	697979	1086523
1410726149	01/01/2013	N	0	06/02/2018	10/02/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	12/03/2018	OPI	697979	1086523
1410726149	01/01/2013	N	0	03/02/2018	05/02/2018	3	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	166,820	12/03/2018	OPI	697979	1086523
1410726149	01/01/2013	N	0	13/03/2018	11/04/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	25/04/2018	OPI	707520	1087574
1410726149	01/01/2013	N	0	12/04/2018	11/05/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	07/06/2018	OPI	716946	1089194
1410726149	01/01/2013	N	0	12/05/2018	10/06/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	14/06/2018	OPI	718526	1089598
1410726149	01/01/2013	N	0	11/06/2018	10/07/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	29/06/2018	OPI	725582	1091366
1410726149	01/01/2013	N	0	11/07/2018	09/08/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	27/07/2018	OPI	733930	1092999

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

CEDULA : 79289680 **NOMBRE : AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID**

CONTRATO : 094160129 **NIT : 860070574** **EMPRESA : ASESORES IMPRESORES LTDA**

C.T.PAGADOR:PRINCIPAL **DIRECCCR 92 # 64 C - 51 ZONA IND BRR ALAMO** **CIUDAD : BOGOTA**

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Dias Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado		Lote
1410726149	01/01/2013	N	0	10/08/2018	21/08/2018	12	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	667,280	04/09/2018	OPI	745250	1094999
1410726149	01/01/2013	N	0	22/08/2018	20/09/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	18/09/2018	OPI	748727	1095692
1410726149	01/01/2013	N	0	26/09/2018	25/10/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	16/10/2018	OPI	756857	1097311
1410726149	01/01/2013	N	0	21/09/2018	25/09/2018	5	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	278,033	16/10/2018	OPI	756857	1097311
1410726149	01/01/2013	N	0	27/10/2018	25/11/2018	30	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	1,668,200	10/12/2018	OPI	773412	1100608
1410726149	01/01/2013	N	0	26/10/2018	26/10/2018	1	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	55,607	10/12/2018	OPI	773412	1100608
1410726149	01/01/2013	N	0	26/11/2018	03/12/2018	8	1,330,001	54,397	1,384,398	2017/08	444,853	19/12/2018	OPI	777584	1101092

Totales por Centro de Trabajo Pagador ... 459 25,254,708

Totales por Empresa ... 459 25,254,708

Totales por Afiliado ... 459 25,254,708

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29

ARL

DI029288964

sura

Medellín, 09 de mayo de 2019

CE201911008229
CC 79289680

Señor
FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
Cl 60 A Sur # 74 - 19 Barrio La Estancia
Telefono:3057874609
Bogota, D.C.

Asunto: Notificación Pago de Pensión de Invalidez

Le manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A, de acuerdo con las obligaciones adquiridas como Administradora de Riesgos Laborales de ASESORES IMPRESORES LTDA y como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada al a usted el día 01 de enero de 2013, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez a partir del 21 DE FEBRERO DE 2019.

Según la calificación de pérdida de capacidad laboral se determinó que presenta una pérdida del 53.45 %.

Lo expuesto anteriormente equivale a una pensión del 60% del ingreso base de liquidación, según lo establece el Art. 10 de la ley 776 de 2002; entendiéndose por ingreso base de liquidación el promedio del último año, o fracción de año, del IBC (Ingreso Base de Cotización) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral (Literal b del artículo 05 de la Ley 1562 del 2012).

Ingreso Base de liquidación (IBL):	$1,531,000
Monto de la pensión 60% del IBL:	$340,020
Valor Ajustado al mínimo:	$976,114
Valor al cual tiene derecho:	$976,114
Monto mesada año actual:	$1,250,809

Anexamos liquidación inicial retroactiva, valor que fue consignado en su cuenta.

El monto de la pensión será incrementado el 1o. de enero de cada año en el IPC declarado para el año inmediatamente anterior o de acuerdo al salario mínimo legal si la pensión es inferior a este, la pensión se continuará cancelando en forma mensual el último día hábil de cada mes.

Es importante aclarar que una vez se realicen los trámites para la afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) que Usted designó (Art. 157 de la Ley 100) y de acuerdo con el

ARL

sura

Art. 143 de la citada Ley 100, le descontaremos de la mesada el 12% para el pago de dicha afiliación.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensiónales al año.

Adjuntamos además carta original donde ARL SURA certifica que procedió al pago de la pensión de invalidez como consecuencia de un(a) ENFERMEDAD LABORAL, con la cual Usted se debe acercar al Fondo de Pensiones (AFP) al cual se encontraba afiliado, para que inicie el trámite de la Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, para lo cual se puede dirigir a una de nuestras oficinas en todo el país o comunicarse telefónicamente a nivel nacional sin ningún costo a través de nuestra Línea De Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	79289680	CL 60 A SUR # 74 - 19
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
BOGOTA	BOGOTA D.C.	3057874609

Beneficiario:
79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID **Parentesco:** AFILIADO

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
21/02/2019	28/02/2019	100	416,936	0	0	0	416,936
01/03/2019	31/03/2019	100	1,250,809	0	0	0	1,250,809
01/04/2019	30/04/2019	100	1,250,809	0	0	0	1,250,809
01/05/2019	31/05/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/06/2019	30/06/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/07/2019	31/07/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/08/2019	31/08/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/09/2019	30/09/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/10/2019	31/10/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/11/2019	30/11/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/11/2019	30/11/2019	100	0	1,250,809	0	0	1,250,809
01/12/2019	31/12/2019	100	1,250,809	0	150,100	0	1,100,709
01/01/2020	31/01/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/02/2020	29/02/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/03/2020	31/03/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/04/2020	30/04/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/05/2020	31/05/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/06/2020	30/06/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/07/2020	31/07/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/08/2020	31/08/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/09/2020	30/09/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/10/2020	31/10/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/11/2020	30/11/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/11/2020	30/11/2020	100	0	1,298,340	0	0	1,298,340
01/12/2020	31/12/2020	100	1,298,340	0	129,900	0	1,168,440
01/01/2021	31/01/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/02/2021	28/02/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/03/2021	31/03/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/04/2021	30/04/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/05/2021	31/05/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/06/2021	30/06/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/07/2021	31/07/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/08/2021	31/08/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID	**79289680**	**CL 60 A SUR # 74 - 19**
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
BOGOTA	**BOGOTA D.C.**	**3057874609**

Beneficiario:
79289680 AMEZQUITA PARDO FREDDY DAVID **Parentesco: AFILIADO**

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/09/2021	30/09/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/10/2021	31/10/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243
01/11/2021	30/11/2021	100	0	1,319,243	0	0	1,319,243
01/11/2021	30/11/2021	100	1,319,243	0	132,000	0	1,187,243

Total Pensión ...	46,885,171
Total Deducciones ...	4,211,600
Total beneficiario ...	42,673,571
Total representante ...	42,673,571

Valor en letras: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y

Ciudad y Fecha: BOGOTA, 08 DE FEBRERO DE 2022 Pensión Nro.: 20191410015

ARL

Medellín, 4 de enero de 2022

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARL|Sura

A continuación, certifica la reserva matemática correspondiente al siniestro número 1410726149 del pensionado(a) de invalidez FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO, identificado(a) con documento de identidad número 79.289.680.

La reserva matemática calculada al 30 de noviembre de 2021 bajo nota técnica con radicado No. 2010071412 ante la Superintendencia Financiera, es igual a $315,570,151.34. La información técnica del cálculo y la relacionada con los beneficiarios de la renta vitalicia se puede consultar en el anexo adjunto.

Cálculo de la Reserva Matemática

El monto denominado reserva matemática es igual al valor presente actuarial de la obligación futura. Se entiende por obligación futura el desembolso del número de mesadas que corresponda anualmente a los pensionados, hasta el momento en que se extinga el derecho del último de los beneficiarios.

Se tuvieron en cuenta los siguientes datos básicos para su cálculo:

- Fecha de nacimiento, sexo, parentesco con el causante de la renta vitalicia, estado de estudiante y estado de validez de los rentistas y beneficiarios
- Inicio de vigencia de los pagos
- Número de mesadas al año, mes de pago de la decimotercera mesada
- Tasa anual de inflación esperada con base en el IPC últimos 12 meses a fecha de cálculo
- Tasa equivalente del vector de Tasa de Mercado de Referencia (TMR) vigente a fecha de constitución de la reserva matemática inicial y reglamentada en la CE040 del 27 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Tablas de mortalidad de inválidos y de rentista, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y reglamentadas en la resolución 0585 del 11 de abril de 1994 y la resolución número 1555 del 30 de Julio de 2010
- Este cálculo no contempla estimación alguna del riesgo de deslizamiento del salario mínimo, el cual actualmente lo asume la aseguradora y que se encuentra en discusión para ser incluido como cobertura en riesgo laboral por parte del gobierno
- Beneficio de auxilio funerario en caso de fallecimiento del rentista inválido causante de la pensión

Las estimaciones de estas obligaciones están sustentadas en la normatividad vigente, la cual está actualmente en revisión por el gremio y el regulador, pues se evidencia la necesidad de reconocer una actualización en los parámetros para la estimación de los riesgos, por ejemplo: mejores estimados de la mortalidad, cambio de grupo de los beneficiarios, etc. Consideramos que una vez estas definiciones sean aprobadas y reguladas se deberá hacer un ajuste en el cálculo de estas estimaciones.

Cordialmente,

JUAN CAMILO PALACIO OROZCO
Gerente Técnico Vida y Rentas

RESERVA MATEMATICA

ARL | sura

DATOS DEL AFILIADO

Siniestro No.	1410726149
Nombre:	FREDDY DAVID AMEZQUITA PARDO
Tipo de pensión:	INVALIDEZ
Fecha Constitución Reserva Inicial :	1-may-2019
Doc. Identidad Nro. :	79289680
Sexo :	M

DATOS PARA CALCULO

Fecha de Calculo :	30-nov-2021	**Interés real :**	3.733%
Mesada Pensional:	$1,319,243	**Inflación :**	4.58%
No. Mesadas:	13	**Interés Tec. :**	8.48%
SMMLV	$908,526	**Gastos :**	2.00%

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Beneficiarios	Edad	Sexo	Parentesco	Invalidez	Estudia	Fecha Nacimiento (día/mes/año)	Expectativa
1	58	M	AFILIADO	INVALIDO TOTAL	NO	17-mar-1963	16.62
2	58	F	CONYUGE	VALIDO	NO	20-oct-1962	28.16
3	18	M	HIJO(A)	VALIDO	SI	19-abr-2003	6.57
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

RESERVA MATEMÁTICA

PENSIÓN:	$312,836,723	**VPRM:**	233.07
AUXILIO FUNERARIO:	$2,733,428		
TOTAL:	$315,570,151		

DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO

Información General

Fecha de Nacimiento:	**Medellín, 11 de octubre de 1986**
Documento de Identidad:	**1.017.138.931 de Medellín**
Libreta Militar:	**86101169040**
Estado Civil:	**Casado**
Dirección:	**Calle 51 N0. 51-31 of 1802**
Teléfonos:	**Oficina: 5119036** **Cel: 3173103033**

Formación Académica

Secundaria:	**Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana** **Bachiller Académico** **2003**
Profesional:	**Abogado** **Universidad de Antioquia** **Año Grado: 2011** **Matemáticas** **Universidad de Antioquia** **Cursando 4 Semestre**
Especialización:	**Derecho Administrativo** **Universidad de Antioquia** **Año Grado: 2017**
Especialización:	**Derecho Empresarial** **Universidad de Medellín** **Año Grado: 2019**
Diplomado:	**Seguridad Social** **Universidad de Antioquia** **160 horas**
Curso:	**Excel y matemáticas financiera** **Universidad de Antioquia**

40 horas

Curso: **Cooperativismo Básico**
Cooperativa Recuperar
20 horas

Curso: **Cooperativismo**
Sena
40 horas

Curso: **Creatividad para la solución**
De conflictos laborales
Sena
40 horas

Simposios: **IV Simposio Internacional de Actuaria**
U. de. A. y EAFIT
18 horas

Experiencia Laboral

SEGUROS SURAMERICANA. SURA.
Asesor en Matemática actuarial
Desde el 2019 a la fecha
Alejandra Nieto Rodríguez
ANALISTA DE RENTAS VITALICIAS Y SEGURO PREVISIONAL

SOFASA
Asesor en Matemática actuarial
Experiencia 2 años
Carlos Mario Gonzalez

CORPOHASS
Asesor laboral
6 meses
Jorge Restrepo

Abogado Asesor en Pensiones
Experiencia 9 años
Independiente

Cooperativa CRESER
Empacador almacenes ÉXITO
Experiencia 1 mes
Tel: 2507700

Auxiliar Administrativo
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia
Tel: 2195873
Experiencia 1 año

Monitor Centro de Conciliación Luis Fernando Vélez Vélez
Facultad de Derecho y Ciencias políticas
Universidad de Antioquia
Tel: 2199864
Experiencia 10 meses

Prácticas ad honoren y Judicatura
Tribunal Superior de Medellín sala Laboral
Magistrado Carlos Alberto Lebrum Morales
Experiencia 3 años practica ad honoren y 9 meses judicatura

Liquidador Actuarial de los abogados:
Jaime Humberto Salazar Botero
Tel:2138930
Gabriel Eduardo Balzan
Tel: 2317730
Clara Eugenia Gómez Gómez
Tel: 5121371
Bladimir Puertas Rizo
Tel: 2315297
Yeny Liliana Sierra Echeverri
Tel: 2318013
Gabriel Jaime Rodríguez
Tel: 5121054
Diana Marcela Suárez Velásquez
Tel: 5110944
Asesorías externas:
Helados Tonny
Gerente Antonio Durango

Auxiliar de la Justicia. Perito Abogado Liquidador y avaluador de daños y perjuicios. A partir del 2013

Referencia de algunos procesos:

Juzgado octavo laboral del circuito. Medellín
Demandante: ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA
Demandado: COLFONDOS
Rad: 2010-1149

Juzgado 13 laboral del circuito. Medellín
Demandante: Jaime López Saldarriaga
Demandado: Protección s.a.
Rad: 2012-1227

Juzgado 5 laboral del circuito. Medellín
Demandante: JESUS MARTIN SANCHEZ SILVA
Demandado: BBVA COLOMBIA S.A.
Rad: 2013-0323

Juez Laboral De Descongestión Del Circuito De Medellín
Demandante: Alba Lucia Buitrago Serna
Demandado: COLFONDOS
Rad: 05001310500820100114900

Juez Dieciséis Civil Del Circuito De Medellín
Referencia: Dictamen Pericial
Afectado: Alba Nury Betancur Posada
Rad: 16-2010-00256

Juez Sexto Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Medellín
Demandante: Ana Cecilia Valencia Valencia
Demandado: Colpensiones
Rad:05001410500220170004400

Juez Octavo Laboral Del Circuito
Demandante: Andres Julian Cuspoca Lopez
Demandado: Jose Alonso Betancur Escobar
Rad: 08-2015-00923

Juez Quinto Laboral del Circuito de Medellin
Demandante: Aurora Patricia Palacio Robles
Demandado: Iss En Liquidacion
Rad: 05001310500520130118200

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellín
Demandante: Proteccion S.A.
Demandado: Banana Corporation S.A.S.
Rad: 05001410500220130000300

Juez Trece Laboral Del Circuito De Medellin
Pensionado: Blanca Libia Ospina Rave
Demandado: Colpensiones
Rad: 05001310501320120016800

Juez Octavo Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Braulio Emilio Perez Londoño
Demandado: Municipio De Medellin
Rad: 08-2015-00923

Juez Cuarto Administrativo De Descongestion Del Circuito De Medellin
Demandante: Campoelias Restrepo Escobar
Demandado: Ministerio De La Proteccion Social – Nueva Eps
Rad: 05001-33-31-020-2009-00012-00

Juez Quinto Laboral De Circuito De Medellin
Demandante: Carlos Alberto Guzman Acosta
Demandado: Clara Ines Y Beatriz Alvarez Gonzalez
Radicado: 05-2013-00622 (05001310500520130062200)

Juez Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellin
Demandante: Carlos Hernando Sterling Rojas
Demandado: Rosalba Grisales Gomez
Rad: 2012-01085

Juzgado Octavo Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Carlos Hernando Sterling Rojas
Demandado: Conrado Alberto Duque Velez

Rad: 2012-00804

Juez Octavo Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Carlos Mario Henao Ciro
Demandado: Servicios Generales Suramericana S.A.S
Rad: 05001310500820150041700

Juez Sexta Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Colfondos S.A.
Demandado: Hurus Gestion Empresarial S.A.S
Rad: 05001410500620120115400

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Colfondos S.A**.**
Demandado: Comercializadora Dacom
Rad: 05001410500220130081200

Juez Quinto Laboral Del Circuito
Demandante: Porvenir Sa
Demandado: Coopertativa De Trabajo Asociado Progente
Rad: 05001310500520050011800

Juez Segundo De Pequeñas Causas Laborales
Demandante: Dario De Jesus Patiño Alvarez
Demandado: Porvenir S.A.
Rad: 05001410500220120136800

Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellin
Demandante: Diego Mauricio Cifuentes
Rad: 2011-00097

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Proteccion
Demandado: Duneya De La Cruz Torres Martinez
Rado: 05001410500220130124700

Juez Quinto Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Elkin Dario Ortiz Gallego
Demandado: Eps Y Medicina Prepagada Suramerica S.A.
Cooperativa De Trabajo Profesalud
Proteccion S.A.
Ips Suramericana S.A.
Colpensiones
Rad: 05001310500520120081 4

Juez 13 Laboral Del Circuito De Medellin
Pensionado: Ernestina De Jesus Gomez Velez
Demandado: Colfondos
Radi:05001310501320130017800

Juez Noveno Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Evelio Antonio Escobar
Demandado: Municipio De Medellin
Rad: 09-2015-00828

Juez Sexta Municipal De Pequelas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Fernando De Jesus Restrepo Ramirez
Demandado: Colpensiones
Rad: 05001410500620130038500

Juez Trece Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Fernando De Jesus Salazar Castaño
Rad: 13-2012-00156

Juez Segundo Laboral De Descongestion Para Procesos Ejecutivos Del Circuito De Medellin
Demandante: Bbva Horizonte Hoy Porvenir S.A**.**
Demandado: Funeraria Medellin S.A
Rad: 05001310501120110095600

Juez Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellin
Demandante: Hernan Dario Meneses
Demandado: Iss En Liquidacion
Rad: 2012-00411

Juez Catorce Laboral Del Circuito De Medellin

Demandante: Hugo De Jesus Mira Ceballos
Demandado: Frontino Gold Mines Ltd. En Liquidacion
Rad: 05001310501420120012700

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Intercontinental De Colombia S.A.
Demandado: Comercializadora Dacom
Rad: 05001410500220130059400

Juez Trece Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Jaime De Jesus Lopez Saldarriaga
Demandado: Proteccion S.A.
Rad: 05001310501320120122700
Juzgado Promiscuo Del Circuito De Tamesis
Demandante: Jaime De Jesus Ramirez Toro
Demandado: Sociedad Jasa Franco Y Cia Sca
Old Mutual- Skandia Pensiones
Rad: 05789318900120150002600

Juez Catorce Laboral Del Circuito De Medellin
Pensionado: Jairo Alberto Peláez Gaviria
Demandado: Porvenir S.A.
Rad: 05001310501420110084800

Juez Quinto Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Jesus Martin Sanchez Silva
Demandado: Bbva Colombia S.A.
Rad: 05001310500520130032300

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1017138931

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ABOGADO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 06 DE MAYO DE 2011

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
DECANA

57985

Scanned by CamScanner

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

1803

EN ATENCIÓN A QUE

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO

Identificado con cédula de ciudadanía 1017138931

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 21 DE MARZO DE 2017.

Libro 85 Folio 63-754 del 21 de marzo de 2017

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Decana

92915

THOMAS BREG & SONS.

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

en atención a que

Darwin de Jesús Ortega Botero

C.C. 1017138931

Ha cumplido con las actividades programadas entre el 3 de febrero y el 16 de abril de 2009, con una intensidad de 160 horas, y luego de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias, le expide el presente

Diploma en Derecho de la Seguridad Social

En testimonio de ello se firma en la ciudad de Medellín, el día 16 de abril de 2009

HERNÁN DARÍO VERGARA MESA
Decano Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia

Scanned by CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

Formación Continua

Certifica que

Darwin De Jesús Ortega Botero

Participó en

el Seminario

Evaluación del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

en 19 años de vigencia del Sistema General de Pensiones en Colombia

Intensidad

6 horas

Realizado en

Medellín, 14 de septiembre de 2012

Juan Guillermo Jaramillo Díaz
Decano
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Carlos Julio Escobar Noreña
Jefe
Departamento de Formación Cont

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
1944

La Facultad de Ciencias Económicas

En atención a que:

DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO
C.C.1017138931

*Ha cumplido y aprobado las actividades del curso "**EXCEL FINANCIERO - MATEMÁTICAS FINANCIERAS**", durante el segundo semestre del año 2011, con una intensidad de 32 horas, en el marco del Programa **"Formación de Habilidades y Competencias",** le expide el presente certificado.*

En testimonio de ello se firma en Medellín, a los 24 días del mes de febrero de 2012.

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
Decano

Scanned by CamScanner

Actualización Profesional LEGIS

GODOY CORDOBA Abogados

Otorgan el presente

CERTIFICADO A

Darwin Ortega Botero

C.C. *1017138931*

Por su asistencia al seminario de profundización

SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS EXPATRIADOS

Aspectos laborales, migratorios, tributarios y de la seguridad social

(8 horas)

Medellín., Agosto 29 de 2012

María del Pilar García Lara
Directora
Actualización Profesional Legis

Scanned by CamScanner

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Derecho Empresarial

A

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO

C.C. 1,017,138,931

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín el doce de abril del año dos mil diecinueve

El Rector,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

Anotado en el folio 45770 del libro de Registro de Diploma número 92

02268

Scanned by CamScanner

SEÑORES
ARL SURAMERICANA
MEDELLIN

DEMANDANTE: **SURAMERICANA ARL**
DEMANDADO: **BOLIVAR, COLMENA Y POSITIVA ARL**
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

OBJETO DEL ESTUDIO:

De conformidad con lo solicitado por la **ARL SURAMERICANA**, se procedió a calcular el valor a recobrar en contra de la ARL demandada con base a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 776 de 2002

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PENSIÓN:

- **Pensionado: CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO**
- **Fecha de nacimiento:** 14 de abril de 1971
- **Beneficiaria:** BLANCA LIDA HOYOS NAVIA
- **Fecha de Nacimiento:** 23 de noviembre de 1967
- **Parentesco:** Cónyuge

2. DESCRIPCION GENERAL DE LA ENFERMEDAD
Mediante Dictamen para la calificación de la pérdida de la capacidad del 6 de marzo de 2019 expedido por SURA ARL se determino que el afiliado tenía una enfermedad de origen laboral denominada así:

DIAGNOSTICO	ORIGEN
HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL	PROFESIONAL

2.1. DETALLES PARTICULARES SOBRE LA ENFERMEDAD
En el recuento de la historia clínica que elabora el dictamen antes mencionado se traen a colación los detalles de la enfermedad que dieron origen a la patología de origen profesional:

Apartes del dictamen de determinación de Origen realizado por la ARL Liberty:

Revisada y analizada la Historia clínica, el reporte de enfermedad profesional, la descripción de cargos de la empresa, Historia clínica ocupacional, los Exámenes periódicos con sus audiometrías, se llega a la conclusión de que:

- Existe certeza del factor de riesgo ruido para el desarrollo de la enfermedad que actualmente padece: Antecedente ocupacional de exposición a ruido durante 5 años y medio en empresas de mantenimiento mecánico en cuyo ambiente se cuantifica alta intensidad del factor de riesgo.

Apartes de la historia clínica de Audiometría de tonos puros sin fecha:

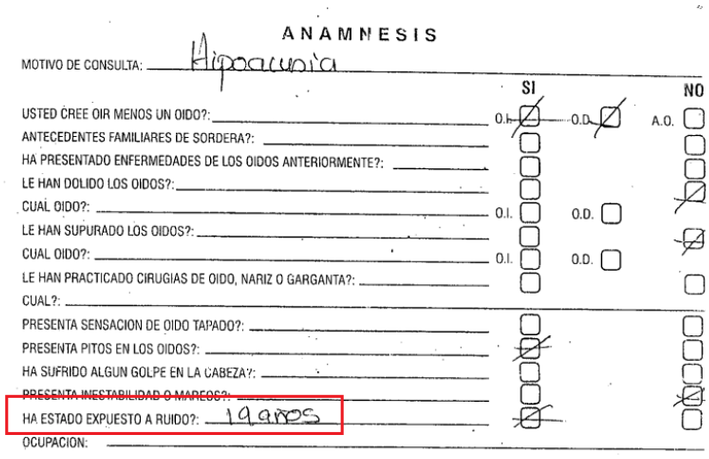

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA: Hipoacusia

	SI		NO
USTED CREE OIR MENOS UN OIDO?:	O.I. ☒	O.D. ☒	A.O. ☐
ANTECEDENTES FAMILIARES DE SORDERA?:	☐		☐
HA PRESENTADO ENFERMEDADES DE LOS OIDOS ANTERIORMENTE?:	☐		☒
LE HAN DOLIDO LOS OIDOS?:	☐		☒
CUAL OIDO?:	O.I. ☐	O.D. ☐	
LE HAN SUPURADO LOS OIDOS?:	☐		☒
CUAL OIDO?:	O.I. ☐	O.D. ☐	
LE HAN PRACTICADO CIRUGIAS DE OIDO, NARIZ O GARGANTA?:	☐		☐
CUAL?:			
PRESENTA SENSACION DE OIDO TAPADO?:	☐		☐
PRESENTA PITOS EN LOS OIDOS?:	☒		☐
HA SUFRIDO ALGUN GOLPE EN LA CABEZA?:	☐		☐
PRESENTA INESTABILIDAD O MAREOS?:	☐		☒
HA ESTADO EXPUESTO A RUIDO?: 1998 05	☒		☐
OCUPACION:			

3. DETERMINACIÓN DE LOS PERÍODOS DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

A continuación procederemos a detallar los periodos de afiliación a las diferentes ARL, dicha información proviene de las certificaciones que se enuncian:

Respuesta de Colmena a Derecho de petición donde se solicito información de afiliación

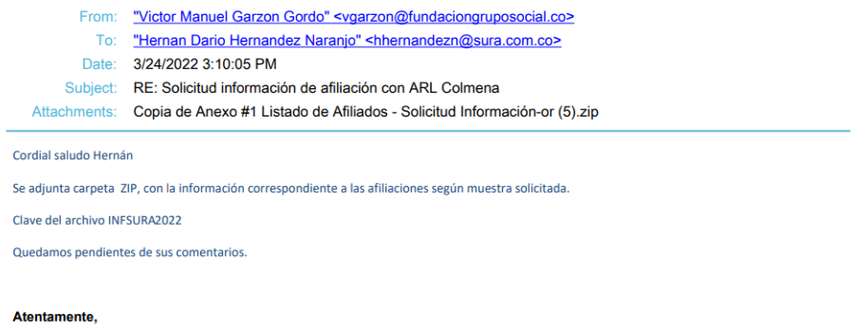

From: "Victor Manuel Garzon Gordo" <vgarzon@fundaciongruposocial.co>
To: "Hernan Dario Hernandez Naranjo" <hhernandezn@sura.com.co>
Date: 3/24/2022 3:10:05 PM
Subject: RE: Solicitud información de afiliación con ARL Colmena
Attachments: Copia de Anexo #1 Listado de Afiliados - Solicitud Información-or (5).zip

Cordial saludo Hernán

Se adjunta carpeta ZIP, con la información correspondiente a las afiliaciones según muestra solicitada.

Clave del archivo INFSURA2022

Quedamos pendientes de sus comentarios.

Atentamente,

CC	16701068	CARLOS ARTI	1/01/2008	31/07/2009	NI	805015792	FRANCO Y CI

Respuesta de Positiva a Derecho de petición donde se solicito información de afiliación:

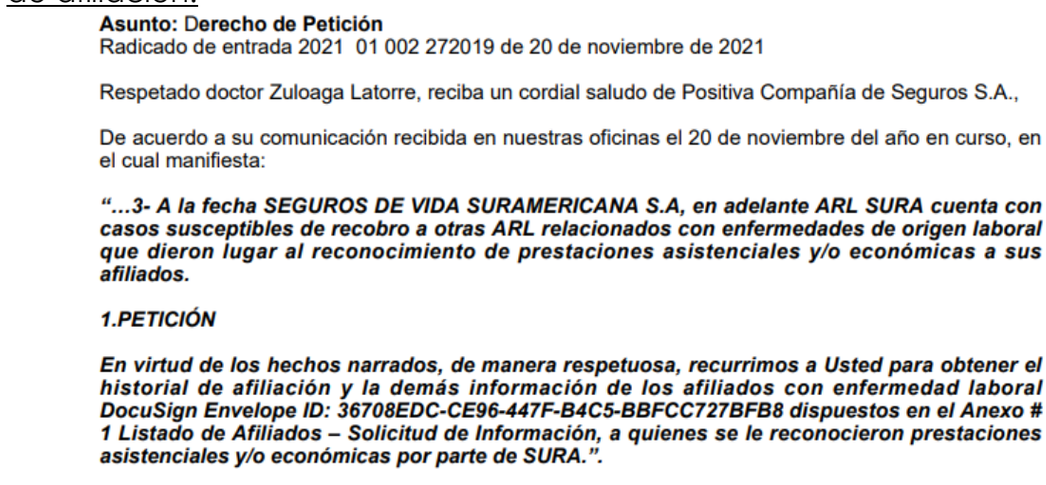

Asunto: Derecho de Petición
Radicado de entrada 2021 01 002 272019 de 20 de noviembre de 2021

Respetado doctor Zuloaga Latorre, reciba un cordial saludo de Positiva Compañía de Seguros S.A.,

De acuerdo a su comunicación recibida en nuestras oficinas el 20 de noviembre del año en curso, en el cual manifiesta:

"...3- A la fecha SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en adelante ARL SURA cuenta con casos susceptibles de recobro a otras ARL relacionados con enfermedades de origen laboral que dieron lugar al reconocimiento de prestaciones asistenciales y/o económicas a sus afiliados.

1.PETICIÓN

En virtud de los hechos narrados, de manera respetuosa, recurrimos a Usted para obtener el historial de afiliación y la demás información de los afiliados con enfermedad laboral DocuSign Envelope ID: 36708EDC-CE96-447F-B4C5-BBFCC727BFB8 dispuestos en el Anexo # 1 Listado de Afiliados – Solicitud de Información, a quienes se le reconocieron prestaciones asistenciales y/o económicas por parte de SURA.".

CC	16701068	26/06/2013	21/08/2013	900489524	4289903	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE OTROS P

Respuesta de ARL BOLIVA –LIBERTY a Derecho de petición donde se solicito información de afiliación:

Respetado Dr. Zuloaga

En atención a la comunicación en la que solicita información respecto a los 43.849 afiliados a los cuales se les reconocieron prestaciones derivadas de enfermedad laboral, esta Administradora de Riesgos Laborales le indica:

1. En primer lugar, nos permitimos informar que, a partir del 1 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la absorción de Liberty Seguros de Vida S.A. por parte de Seguros Bolívar, lo cual significa que, todos aquellos asuntos que tengan que ver con casos relacionados a la antigua ARL de Liberty Seguros de Vida S,A., han sido asumidos por la ARL de Seguros Bolívar desde dicha fecha.

2. Adicional a lo anterior en la base excel adjunta se indica:
   - Fechas de inicio y finalización de las afiliaciones de los trabajadores.
   - Nombre y Nit de la empresa con las cuales se mantuvo la afiliación.
   - Cargo reportado por la empresa, dentro del vínculo con esta Administradora de Riesgos Laborales.

C16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	2/03/2019	2/03/2019	901077583	INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS
C16701068	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	1/11/2001	31/12/2007	805015792	CAcVERALEJO TYRES SAS

Certificado Sura de afiliación del 17/02/2022

Empresa: 094003566 N890318064 DISTRIBUCIONES CAÑAVERALEJO — Estado: RETIRADO

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
01/09/1998	30/06/2000	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 SUPER SERVITECA CANAVERALEJO	2.436	3	311	01/09/1998	12/07/2000	NINGUNA EPS

Empresa: 094008707 N805015792 CAÑAVERALEJO TYRES S.A.S. — Estado: RETIRADO

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
01/07/2000	31/10/2001	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002 CENCAR	2.436	3	311	13/07/2000	01/11/2001	NINGUNA EPS

Empresa: 094110293 N900250598 GENTHEIA SERVICIOS PROFESIONALES LTDA. — Estado: RETIRADO

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
11/02/2015	11/02/2015	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	000000C435 AUXILIARES RIESGO ALTO, INCLUYE CONDUCTORES CALI	4.350	4	319	10/02/2015	10/06/2015	COOMEVA EPS. S.A.

Empresa: 094151186 N26459887 MULTISEGUROS DYNAMI — Estado: RETIRADO

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
07/11/2014	02/04/2015	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	00000B1044 AUXILIARES DE RIESGO BAJO BOGOTA	1.044	2	41A	06/11/2014	09/07/2015	COOMEVA EPS. S.A.

Empresa: 094167452 N811038578 DIAMONI LOGISTICA S.A.S. — Estado: EMPLEADOR NO

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
08/09/2017	30/10/2017	IND.	59 - INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	NO	NO	0000000001 PRINCIPAL	4.350	4	212	13/09/2017	10/11/2017	COOMEVA EPS. S.A.

Empresa: 094205352 N900809897 SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS — Estado: RETIRADO

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
26/01/2017	31/01/2018	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000007412 SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS	0.522	1	312	25/01/2017	30/01/2018	COOMEVA EPS. S.A.

Empresa: 094214863 N830022889 TROTER S.A. — Estado: EN COBERTURA

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
07/08/2015	31/08/2015	IND.	59 - INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	NO	NO	0000000006 OPERATIVO CALI	4.350	4	311	06/08/2015	31/08/2015	COOMEVA EPS. S.A.

Empresa: 094464529 N901077583 INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS — Estado: EN MORA

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S
06/02/2018	01/04/2019	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002 RIESGO 1	0.522	1	311	05/02/2018	27/05/2019	COOMEVA EPS. S.A.

A continuación procederé a resumir los anteriores certificados para dar claridad al despacho y a las partes

Fecha Inicio	Fecha Fín	# Dias afiliacion	Empleador	Ultimo empleo	ARL	FUENTE
1/09/1998	30/06/2000	668,00	SERVITECA CAÑAVERAL	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES INCLUYE ARMADO PINTURA Y/	SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
1/07/2000	31/10/2001	487,00	CAÑAVERALEJO TYRES SAS	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES INCLUYE ARMADO PINTURA Y/	SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
1/11/2001	31/12/2007	2.251,00	CAVERALEJO TYRES SAS		BOLIVAR	CERTIFICADO BOLIVAR
1/01/2008	31/07/2009	578,00	FRANCO Y CIA S. C. A.	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	COLMENA	CERTIFICADO COLMENA
26/06/2013	21/08/2013	56,00	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE ALAMBRADO	POSITIVA	CERTIFICADO POSITIVA
7/11/2014	2/04/2015	146,00	MULTISEGUROS DYNAMI	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FERRETERIA Y VIDRIO DISTRI	SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
11/02/2015	11/02/2015	0,00	GENTHEIA LTDA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS	SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
7/08/2015	31/08/2015	24,00	TROTER	EMPRESAS DEDICADAS A TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
26/01/2017	31/01/2018	371,00	SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS		SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
8/09/2017	30/10/2017	52,00	DIAMONI LOGISTICA SAS	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTER-MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
6/02/2018	1/03/2019	389,00	INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS		SURA	CERTIFICADO AFILIACION SURA
2/03/2019	2/03/2019	1,00	INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS		BOLIVAR	CERTIFICADO BOLIVAR

4. DETERMINACIÓN DE LOS PERÍODOS DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE ENFERMEDAD LABORAL

A continuación procederemos a determinar los periodos de exposición que tuvieron las ARL con respecto al riesgo que causo las prestaciones que reconoció la ARL SURA.

Fecha de inicio	Fecha de de finaliacion	Empleador	Oficio	ARL	# Días netos de Exposicion al Riesgo	Porcentaje de exposicion al riesgo
1/09/1998	30/06/2000	SERVITECA CAÑAVERAL		SURA	668	13,30
1/07/2000	31/10/2001	CAÑAVERALEJO TYRES SAS		SURA	487	9,70
1/11/2001	31/12/2007	CAVERALEJO TYRES SAS		BOLIVAR	2.251	44,83
1/01/2008	31/07/2009	FRANCO Y CIA S. C. A.		COLMENA	577	11,49
26/06/2013	21/08/2013	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		POSITIVA	56	1,12
7/11/2014	2/04/2015	MULTISEGUROS DYNAMI		SURA	146	2,91
11/02/2015	11/02/2015	GENTHEIA LTDA		SURA	0	0,00
7/08/2015	31/08/2015	TROTER		SURA	24	0,48
26/01/2017	31/01/2018	SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS		SURA	370	7,37
8/09/2017	30/10/2017	DIAMONI LOGISTICA SAS		SURA	52	1,04
6/02/2018	1/03/2019	INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS		SURA	389	7,75
2/03/2019	2/03/2019	INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS		BOLIVAR	1	0,02

Total	5.021

5. RESUMEN DE LOS PORCENTAJES SEGÚN LA EXPOSICIÓN AL RIESGO

A continuación realizare un pequeño resumen donde se concluirá cual es porcentaje de exposición que le corresponde a cada ARL según la información que se aporto.

ARL	PORCENTAJES	TOTAL PORCENTAJE
SURA	13,30	42,54
	9,70	
	2,91	
	0,00	
	0,48	
	7,37	
	1,04	
	7,75	
BOLIVAR	44,83	44,85
	0,02	
COLMENA	11,49	11,49
POSITIVA	1,12	1,12

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y TECNICOS

FECHA DE CÁLCULO

Para cada caso se define la fecha a la cual se realiza la cuantificación de las obligaciones asumidas por la ARL SURA y los montos a ser recobrados de las demás ARL; esta fecha se denomina Fecha de Cálculo.

PRESTACIONES ASISTENCIALES

El Decreto 1295 de 1994 define en su Artículo 5, las prestaciones asistenciales a las cuales tendrá derecho un trabajador afiliado cuando sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral. Entre otras citamos las siguientes:

- Gastos quirúrgicos y hospitalarios.
- Exámenes de diagnóstico y de laboratorio.
- Medicamentos.
- Consultas médicas.
- Prótesis y órtesis.
- Rehabilitación física.
- Gastos de traslado para la prestación de los servicios.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

El Decreto 1295 de 1994 define en su Artículo 7, las prestaciones económicas a las cuales tendrá derecho un trabajador afiliado cuando sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral. Dichas prestaciones son las siguientes:

- Subsidio por Incapacidad Temporal.
- Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial
- Pensión de Invalidez
- Pensión de Sobrevivientes
- Auxilio Funerario por muerte del Trabajador o del Pensionado Inválido

MODELO GENERAL DE CÁLCULO

Para cada uno de los seis tipos de prestaciones que puede tener que asumir una ARL en el caso de enfermedad laboral de un trabajador afiliado con derecho, los flujos de pago asociados a cada una de las prestaciones se clasifican en aquellos incurridos con anterioridad a la fecha de cálculo y los flujos de pago en que se espera incurrir a partir de la fecha de cálculo.

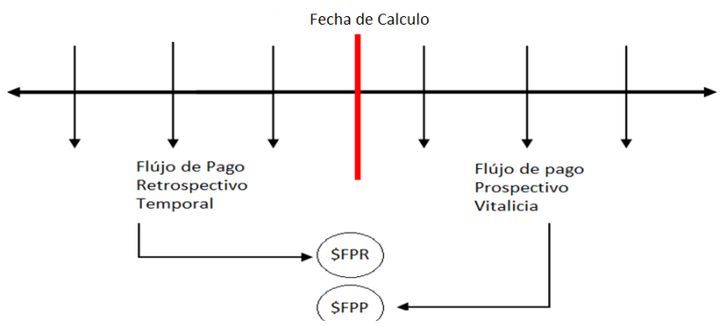

En el siguiente cuadro se detallan en que casos aplica y en cuales casos no aplica (NA) el cálculo de cada prestación con la finalidad de calcular los montos de recobro a las demás ARL.

Nombre de la prestacion	Respecto a la Fecha de Cálculo	
	Anterior	Posterior
Asistenciales	✓	✓
Incapacidad Temporal	✓	NA
Incapacidad Permanente Parcial	✓	NA
Pensión de Invalidez	✓	✓
Pensión de Sobrevivientes	✓	✓
Auxilio Funerario Trabajador	✓	NA
Auxilio Funerario Pensionado Invalidez	✓	✓

En los casos señalados, la razón fundamental por la cual considero no aplica para efectos de calcular los montos de recobro a las demás ARL es por el elevado nivel de incertidumbre contenido en la estimación de estos pasivos.

Los flujos de pago asociados a prestaciones con anterioridad a la fecha de cálculo representan la prestación del servicio o el reconocimiento del beneficio económico otorgado ya sea que este ha sido pagado por la ARL o se encuentra registrado en una cuenta por pagar.

Cada uno de los pagos registrados con anterioridad a la fecha de cálculo, se indexan a la fecha de cálculo multiplicando por la relación entre el índice de precios al consumidor al cierre del mes correspondiente a la fecha de cálculo y el índice de precios al consumidor al cierre del mes donde se registró el pago; ambos según certificación del DANE.

Los flujos de pago asociados a prestaciones con posterioridad a la fecha de cálculo representan el valor esperado de los pagos periódicos consolidados en un pasivo técnico de reservas en el Balance Financiero de la ARL. Esto significa que la ARL constituyó dicha reserva realizando un gasto con recursos provenientes de sus ingresos por aportes de cotizaciones de los empleadores afiliados.

La consolidación como reserva técnica o pasivo de la ARL se realiza mediante un cálculo actuarial que proyecta el valor esperado indexado de los flujos periódicos en el tiempo y luego los trae o descuenta actuarialmente a valor presente.

Dicho descuento actuarial se realiza suponiendo un comportamiento de la mortalidad en el largo plazo de las personas beneficiarias de cada prestación, un incremento inflacionario anual de largo plazo, una tasa de interés real de largo plazo que representa el rendimiento real de los activos financieros que respaldan la reserva correspondiente y los gastos administrativos periódicos.

El pasivo o reserva técnica está registrado contablemente en el Balance de la ARL a fecha de cálculo discriminado para cada caso individual y para cada una de las prestaciones donde corresponda.

La ARL está constituida como una compañía aseguradora de vida en Colombia y por lo tanto está obligada a constituir las mencionadas reservas técnicas siguiendo los lineamientos normativos vigentes que expongo en el siguiente acápite

MARCO NORMATIVO DE RESERVAS TÉCNICAS DE SINIESTROS RIESGOS LABORALES

- Artículo 2.31.4.3.2 – Metodología de Cálculo de la Reserva Matemática del Decreto 2973 de noviembre 20 de 2013, dice:

> *Artículo 2.31.4.3.2.* Metodología de cálculo de la reserva matemática. *Esta reserva se debe constituir póliza a póliza y amparo por amparo y su cálculo corresponderá a la diferencia entre el valor presente actuarial de las obligaciones futuras a cargo de la aseguradora y el valor presente actuarial de los pagos futuros a cargo del asegurado a la fecha de cálculo.*
>
> *En la estimación de las obligaciones a cargo del asegurador se deben incluir los gastos de liquidación y administración no causados a la fecha de cálculo, así como la participación de utilidades y cualquier otro gasto asociado directamente a los compromisos asumidos en la póliza.*
>
> *El monto mínimo de esta reserva para cada póliza o amparo debe ser, en cualquier tiempo, igual al valor de rescate garantizado y en ningún momento podrá ser negativo.*
>
> *Esta reserva debe calcularse de acuerdo con lo establecido en la nota técnica depositada ante la Superintendencia Financiera de Colombia y con sujeción a las siguientes reglas:*
>
> *a) La tasa de interés técnico que emplearán durante toda su vigencia las pólizas emitidas con posterioridad a la expedición del presente decreto, se determinará a la fecha de emisión de la misma, y corresponderá a la menor entre:*
>
> *1. La tasa de interés que sirvió como base para el cálculo de la prima.*
>
> *2. La tasa de mercado de referencia que para el efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;*
>
> *b) En los seguros de vida con fondo de ahorro, adicionalmente se calculará la reserva por el valor del fondo conformado por el ahorro y los rendimientos generados por el mismo y se contabilizará de manera separada, según las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia;*
>
> *c) En aquellos casos en que se otorgue rentabilidad garantizada o cualquier otro tipo de garantía, estas se deben considerar y valorar en dicho cálculo;*
>
> *d) Las tablas de mortalidad y de invalidez a utilizar serán las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Sin embargo, las entidades aseguradoras podrán utilizar tablas de mortalidad y de invalidez que reflejen la experiencia propia, sujeta a la presentación y no objeción de las mismas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Parágrafo. La Superintendencia Financiera de Colombia establecerá la información y los requisitos técnicos de carácter general que deben cumplir los estudios actuariales que sustenten el cálculo de esta reserva.

- Artículo 2.31.4.4.4 – Metodología de Cálculo de la Reserva de Siniestros Avisados del ramo de seguro de riesgos laborales del Decreto 2973 de noviembre 20 de 2013, dice:

Artículo 2.31.4.4.4. Metodología de cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales. Esta reserva deberá constituirse por cada siniestro y para cada prestación asistencial y/o económica, en la fecha en que la aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro y con sujeción a las siguientes reglas:

a) Se tendrá en cuenta la clasificación del siniestro a la fecha del cálculo, según la tabla de lesiones o enfermedad elaborada por la Superintendencia Financiera de Colombia;

b) Para cada lesión o enfermedad se deberá estimar el costo esperado de las prestaciones asistenciales, teniendo en cuenta la información de los siniestros pagados por tal concepto durante los tres (3) años anteriores ajustado por un margen de seguridad;

c) Para calcular el monto de la reserva por incapacidad temporal, se debe estimar teniendo en cuenta la información de días de incapacidad para cada lesión o enfermedad, tomando como referencia todos los siniestros que hayan generado pago por tal concepto durante los tres (3) años anteriores, ajustado por un margen de seguridad;

d) En la estimación del monto de esta reserva también se deben incluir las coberturas de auxilio funerario, así como los gastos asociados al siniestro, traslado de pacientes, valoración por especialistas, exámenes complementarios, gastos asistenciales vitalicios y honorarios de juntas de calificación;

e) La estimación del monto de la reserva para aquellas reclamaciones que den lugar a una pensión de invalidez o de sobrevivencia, se efectuará siguiendo el procedimiento y parámetros establecidos en el artículo 2.31.4.3.3;

f) Para aquellos siniestros que se encuentran en proceso jurídico, en adición al monto de la reserva a constituir se deben incluir los costos de honorarios de abogados;

g) Para aquellos casos en los cuales las entidades aseguradoras no cuenten con alguno de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia, deberán emplear los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- La Circular Externa 039 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en noviembre de 2016, imparte las instrucciones técnicas en relación con la metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados de todas las prestaciones (asistenciales y económicas) del ramo de seguro de riesgos laborales. (se anexa al dictamen)

En dicha Circular 039 se establecen los criterios para que el equipo de auditoría médica de la ARL realice la categorización de cada caso de enfermedad laboral en una de las 5 categorías establecidas (muy leve, leve, moderado, severo, grave).

Esta Circular 039 también plantea los criterios técnicos que permiten clasificar un siniestro como a) No crónico y no vitalicio b) Crónico Temporal o c) Crónico Vitalicio.

En esta Circular 039 se propone diferenciar la metodología de cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos con recurrencia de pago no mayor a un año y con recurrencia de pago mayor a un año.

El cálculo de la reserva en el caso de los siniestros crónicos para los cuales la ARL cuente con el concepto de su auditoria médica que permita estimar el costo medio anual de las prestaciones asistenciales, el tiempo de duración de la renta (N años) y la recurrencia de los pagos (1 pago cada m años), se deben descontar actuarialmente estos flujos a valor presente.

RECOBRO PROPORCIONAL A OTRAS ARL
El Parágrafo segundo del Artículo Primero de la Ley 776 de noviembre 17 de 2002 dice:

> *ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. <Ver Nota del Editor> Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. <Declarado INEXEQUIBLE>.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*
>
> ***Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.***
>
> *Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo*

vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema.

La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivados de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora.

Las acciones de recobro que adelanten las administradoras son independientes a su obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se alleguen o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento. Vencido este término, la administradora de riesgos profesionales deberá reconocer y pagar, en adición a la prestación económica, un interés moratorio igual al que rige para el impuesto de renta y complementarios en proporción a la duración de la mora. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. (negrillas y subrayado no incluido en el original)

7. CÁLCULO DEL VALOR DE RECOBRO

De acuerdo con la Ley 776 de 2002, las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de una enfermedad laboral que hayan sido asumidas por una ARL podrán ser recobradas por dicha ARL en proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.
Los períodos de exposición al riesgo causante de la enfermedad laboral se calculan a partir de los períodos de afiliación, teniendo en cuenta la información contenida en la historia clínica del trabajador y las diferentes certificaciones que acreditan la enfermedad.

Los períodos durante el cual el trabajador tuvo derecho a la prestación económica de subsidio por incapacidad temporal, se consideran períodos durante los cuales el trabajador no estuvo expuesto al riesgo causante de la enfermedad laboral debido a que no realizó las labores asociadas a su cargo al estar cesante. Estos días de incapacidad temporal se restan del período de afiliación con la ARL que corresponda.

En el presente dictamen no se realizara dicho descuento ya que no se cuenta sino con la información de las incapacidades de Sura, por lo que no se tiene información de las otras ARL´s por lo que sería inequitativo con ellas si procediéramos de esta manera.

8. CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

8.1. PRESTACIONES ASISTENCIALES INCURRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

A continuación procederemos a transcribir cada una de las prestaciones asistenciales en las que incurrió sura para el tratamiento del afiliado, debo indicar que dicha información proviene de una certificación entregada por SURA ARL. Se anexa la certificación adjunta a este dictamen:

Nota: Se envia el cuadro organizado por proveedores

Nombre del Proveedor	Concepto Factura DESC	Fecha Factura	Fecha Autorizacion (1)	Valor Pagado	Indice IPC INICIAL a (1)	Indice IPC FINAL al 30/11/2021	$ Indexación
AUDIOCOM LTDA	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	13/01/2016	27/01/2016	12.000	89,188544	110,60	$ 2.881
FUNDACION VALLE DEL LILI	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGIA	18/01/2016	29/01/2016	26.573	89,188544	110,60	$ 6.379
FUNDACION VALLE DEL LILI	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGIA	29/02/2016	10/03/2016	26.516	90,329817	110,60	$ 5.950
AUDIOCOM LTDA	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	10/03/2016	23/03/2016	36.000	91,182243	110,60	$ 7.666
FUNDACION VALLE DEL LILI	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGIA	25/04/2016	11/05/2016	26.516	91,634596	110,60	$ 5.488
FUNDACION VALLE DEL LILI	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	6/07/2016	19/07/2016	42.000	93,024731	110,60	$ 7.935
FUNDACION VALLE DEL LILI	TER. AUDIOLOG,FONOAUD, DE LENGUA Y VESTI	28/10/2016	17/11/2016	59.295	92,622628	110,60	$ 11.509
FUNDACION VALLE DEL LILI	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGIA	19/12/2016	4/01/2017	26.516	93,112853	110,60	$ 4.980
FUNDACION VALLE DEL LILI	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGIA	6/03/2017	22/03/2017	70.000	95,455094	110,60	$ 11.106
AUDIOCOM LTDA	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	10/03/2017	28/03/2017	62.400	95,455094	110,60	$ 9.900
AUDIOCOM LTDA	AUDIFONOS Y SUMINISTROS	9/10/2017	9/11/2017	1.492.260	96,373971	110,60	$ 220.277
FUNDACION VALLE DEL LILI	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	17/09/2018	10/10/2018	137.724	99,467113	110,60	$ 15.415
GUTIERREZ GODOY JORGE EDUARDO	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	23/11/2018	11/12/2018	84.459	99,703543	110,60	$ 9.230
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DE CALI	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	26/02/2020	1/04/2020	16.391	104,94	110,60	$ 884
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	24/04/2017	27/04/2017	61.114	95,907287	110,60	$ 9.362
AUDIOCOM LTDA	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	12/06/2017	24/06/2017	50.918	96,23358	110,60	$ 7.601
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	CALIFICACIO PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	26/03/2019	29/03/2019	237.900	101,17675	110,60	$ 22.157
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/01/2016	28/01/2016	23.590	89,188544	110,60	$ 5.663
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/06/2016	26/06/2016	24.426	92,543525	110,60	$ 4.766
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	28/12/2020	31/12/2020	44.400	105,48	110,60	$ 2.155
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23/06/2021	30/06/2021	45.600	108,78	110,60	$ 763
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	27/08/2018	30/08/2018	59.433	99,303264	110,60	$ 6.761
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	25/03/2020	31/03/2020	39.500	105,53	110,60	$ 1.898
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23/04/2020	30/04/2020	39.500	105,7	110,60	$ 1.831
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22/11/2021	30/11/2021	46.600	110,6	110,60	$ 0

TOTALES	**$ 2.791.631**	+	**$ 382.559**
	$ 3.174.190		

Tenemos que por prestaciones asistenciales del afiliado SURA ARL incurrió en $2.791.632.oo, dichos pagos serán indexados desde la fecha en que aparece registrado su autorización hasta el 30 de noviembre de 2021,

hechos los cálculos tenemos que por corrección monetaria de dicha suma tenemos la cifra de $382.559.oo

9. CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE PENSIÓN

9.1. MESADAS PENSIONALES POR PENSION DE INVALIDEZ INCURRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

A continuación procederemos a transcribir cada uno de los pagos por mesadas pensionales Incurridas con anterioridad a la Fecha de Cálculo hasta el 30 de noviembre de 2021, debo indicar que dicha información proviene de una certificación que entrego Sura ARL en un documento PDF.

Periodo (1)	$ Mesada	IPC INICIAL A (1)	IPC FINAL (30/11/2021)	$ Indexación
may-19	$ 6.484.306	102,12	110,60	$ 538.532
jun-19	$ 828.116	102,25	110,60	$ 67.669
jul-19	$ 828.116	102,94	110,60	$ 61.622
ago-19	$ 828.116	103,03	110,60	$ 60.845
sept-19	$ 828.116	103,26	110,60	$ 58.865
oct-19	$ 828.116	103,43	110,60	$ 57.407
nov-19	$ 1.656.232	103,54	110,60	$ 112.932
dic-19	$ 828.116	103,80	110,60	$ 54.250
ene-20	$ 877.803	104,24	110,60	$ 53.557
feb-20	$ 877.803	104,94	110,60	$ 47.345
mar-20	$ 877.803	105,53	110,60	$ 42.172
abr-20	$ 877.803	105,70	110,60	$ 40.693
may-20	$ 877.803	105,36	110,60	$ 43.657
jun-20	$ 877.803	104,97	110,60	$ 47.080
jul-20	$ 877.803	104,97	110,60	$ 47.080
ago-20	$ 877.803	104,97	110,60	$ 47.080
sept-20	$ 877.803	105,29	110,60	$ 44.269
oct-20	$ 877.803	105,23	110,60	$ 44.795
nov-20	$ 1.755.606	105,08	110,60	$ 92.224
dic-20	$ 877.803	105,48	110,60	$ 42.609
ene-21	$ 908.526	105,91	110,60	$ 40.232
feb-21	$ 908.526	106,58	110,60	$ 34.268
mar-21	$ 908.526	107,12	110,60	$ 29.515
abr-21	$ 908.526	107,76	110,60	$ 23.944
may-21	$ 908.526	108,84	110,60	$ 14.691
jun-21	$ 908.526	108,78	110,60	$ 15.201
jul-21	$ 908.526	109,14	110,60	$ 12.154
ago-21	$ 908.526	109,62	110,60	$ 8.091
sept-21	$ 908.526	110,04	110,60	$ 4.624
oct-21	$ 908.526	110,06	110,60	$ 4.458
nov-21	$ 1.817.052	110,60	110,60	$ 0

TOTAL	$35.422.985	+	$1.791.863
	$37.214.848		

Tenemos que por mesadas por pensión de invalidez Sura Arl incurrió en $35.422.985.oo hasta el 30 de noviembre de 2021, dichos pagos serán

indexados desde la fecha en que aparece la causación de la mesada (1) hasta el 30 de noviembre de 2021, hechos los cálculos tenemos que por corrección monetaria de dicha suma tenemos la cifra de $1.791.863.oo

9.2. MESADAS PENSIONALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

Tal como se expuso en la descripción del Modelo General de Cálculo, los flujos de pago asociados a mesadas pensionales vitalicias con posterioridad a la fecha de cálculo representan el valor esperado de los pagos periódicos consolidados en un pasivo técnico denominado Reserva Matemática registrado contablemente para cada una de las obligaciones individuales en el Balance Financiero de la ARL. La Reserva Matemática se calcula actuarialmente proyectando el valor esperado de los flujos periódicos indexados en el tiempo considerando gastos administrativos y luego los trae o descuenta actuarialmente a valor presente.

Dicho descuento actuarial se realiza suponiendo un determinado comportamiento de la mortalidad en el largo plazo de las personas beneficiarias de cada prestación, un incremento inflacionario anual de largo plazo, una tasa de interés real de largo plazo que representa el rendimiento real de los activos financieros que respaldan la reserva correspondiente y los gastos administrativos periódicos.

Para el caso del trabajador **CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO**, pensionado por Invalidez con una mesada de **$908.526**, la ARL SURA presentó una certificación del cálculo de la Reserva Matemática constituida a noviembre 30 de 2021 por valor de **$231.936.674** detallando todos los parámetros técnicos del cálculo actuarial (la Certificación de la Reserva Matemática se encuentra en los anexos).

RESERVA MATEMÁTICA

PENSIÓN:	$229,259,331	VPRM:	247.97
AUXILIO FUNERARIO:	$2,677,343		
TOTAL:	$231,936,674		

Con el objetivo de validar el monto certificado por la ARL SURA de la reserva matemática a noviembre 30 de 2021, realicé el cálculo actuarial correspondiente utilizando un modelo actuarial propio e independiente del utilizado por la ARL SURA, luego de validar todos los parámetros de cálculo expresados en dicha certificación obtuve el siguiente resultado:

Nombre del Trabajador Pensionado		CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO	
Tipo de Pensión		INVALIDEZ	
Fecha Constitución Inicial de Reserva		1 de mayo de 2019	
Fecha de Cálculo de Reserva Matemática		30 de noviembre de 2021	
Mesada Pensional en pesos		$908.526	
Tasa de Interés Real efectiva anual		3,773%	
Tasa de Inflación Anual		4,580%	
Tablas de Mortalidad		Rentistas Inválidos MI89 (Resolución 0585)	
		Rentistas Válidos RV08 (Resolución 0555)	
% Gastos Administrativos		2,000%	
Rentistas Asegurados			
Parentesco	**Género**	**Fecha Nacimiento**	**con Vida a F Cálculo?**
Afiliado	Masculino	28 de febrero de 1964	SI
Cónyuge	Femenino	23 de noviembre de 1967	SI
Hijo			SI
VALOR RESERVA MATEMATICA			
Pasivo Contable de la ARL SURA		$231.936.674	
Estimación Modelo Actuarial del Perito		$231.516.634	
diferencia % respecto al valor contable		-0,181%	

Utilizando el Modelo Actuarial propio, este Perito obtuvo un valor de Reserva Matemática igual a **$231.516.634**, es decir, un **0.181** por ciento menor de lo constituido por la ARL SURA a noviembre 30 de 2021.

Certifico que el valor de la Reserva Matemática constituido por la ARL SURA a noviembre 30 de 2021 es adecuado y válido como cuantificación de las pretensiones por concepto de mesadas pensionales con posterioridad a la fecha de cálculo. Esta pequeña diferencia no es significativa y se debe a que las características técnicas de los modelos actuariales no son exactamente iguales.

9.3. CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS ADICIONALES ASOCIADOS AL PAGO DE MESADAS PENSIONALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CÁLCULO

En el literal g. del Anexo sobre CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES POSTERIORES A LA FECHA DE CÁLCULO – RESERVA MATEMÁTICA realicé una descripción de cada uno de los siguientes riesgos que son asumidos por una ARL respecto a sus Obligaciones Pensionales y de la metodología utilizada en la cuantificación de cada uno expresado como un mayor valor de reserva matemática a noviembre 30 de 2021.

g1) Riesgo de Incremento del Salario Mínimo en exceso del Incremento IPC.
g2) Riesgo de Cambio de Beneficiarios legales de pensión.
g3) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo de Longevidad.
g4) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo Financiero.

Para la cuantificación de cada uno de estos riesgos, el punto de partida es el valor estimado de la Reserva Matemática Normativa contable a noviembre 30 de 2021. En el modelo actuarial se van incorporando cada

uno de los anteriores riesgos y evaluando la diferencia que representa la cuantificación del último riesgo agregado.
En el siguiente cuadro de resultados se expresan los parámetros utilizados para la cuantificación de cada uno de los riesgos y los resultados obtenidos.

Las pretensiones de la ARL SURA en el caso del señor **CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO** pensionado por invalidez, por concepto de riesgos adicionales asociados al pago de mesadas pensionales con posterioridad a la fecha de cálculo, valorada a noviembre 30 de 2021 es de **$76.656.676**.

Nombre del Trabajador Pensionado		**CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO**	
Tipo de Pensión		INVALIDEZ	
Fecha Constitución Inicial de Reserva		1 de mayo de 2019	
Fecha de Cálculo de Reserva Matemática		30 de noviembre de 2021	
Mesada Pensional en pesos		$908.526	
Tasa de Interés Real efectiva anual		Vector TMR vigente Trimestre 4 de 2021 - Superfinanciera	
Tasa de Inflación Anual		4,58%	
% Gastos Administrativos		2,00%	
Tablas de Mortalidad			
Rentistas Inválidos MI89 (Resolución 0585) con ajuste generacional - tasa de mejora = 3%			
Rentistas Válidos RV08 (Resolución 0555) con ajuste generacional - tasa de mejora = 1%			
% margen para cubrir riesgo de cambio de beneficiario		0,6000%	
% incremento anual SMLMV en exceso incremento IPC		1,4780%	
Rentistas Asegurados			
Parentesco	**Género**	**Fecha Nacimiento**	**con Vida a F Cálculo?**
Afiliado	Masculino	26 de febrero de 1964	SI
Cónyuge	Femenino	23 de noviembre de 1967	SI
Hijo			SI
Concepto Estimado por el Perito		**Cuantificación del Riesgo**	**RESERVA MATEMÁTICA**
Reserva Matemática Normativa a noviembre 30, 2021			$231.516.634
Riesgo de Longevidad Gerenacional		$9.648.368	$241.165.003
Riesgo Financiero adicional		$3.963.481	$245.128.483
Riesgo Incremento SMLMV en exceso del IPC		$61.242.644	$306.371.128
Riesgo Cambio de Beneficiarios		$1.802.183	$308.173.311
		$76.656.676	**33,111%**

CONCLUSION

Una vez revisada la prueba documental y realizado los cálculos se llega a la conclusión que la ARL BOLIVAR -LIBERTY, le corresponde reintegrar un 44.85%, la ARL COLMENA, le corresponde reintegrar un 11.49%, la ARL POSITIVA le corresponde reintegrar un 1.12% de lo incurrido por SURA ARL por la enfermedad del señor **CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO**, dicho reintegro es calculado a corte del 30 de noviembre de 2021, los valores que se causen en el futuro deberán ser tasados en un 44.85% para ARL

BOLIVAR –LIBERTY, 11.49% para ARL COLMENA, 1.12% para ARL POSITIVA y 42.54% está a cargo de SURA ARL

VALOR INCURRIDO POR ARL SURA 100%	VALOR DEL RECOBRO SURA 42,54%	VALOR DEL RECOBRO BOLIVAR 44,85%	VALOR DEL RECOBRO COLMENA 11,49%	VALOR DEL RECOBRO POSITIVA 1,12%
$117.045.714	**$49.792.799**	**$52.496.903**	**$13.450.583**	**$1.305.429**

El cual se detalla a continuación:

PRESTACIÓN ASOCIADA A LA OBLIGACIÓN INCURRIDA POR LA ARL SURA	VALOR INCURRIDO POR ARL SURA 100%	VALOR DEL RECOBRO SURA 42,54%	VALOR DEL RECOBRO BOLIVAR 44,85%	VALOR DEL RECOBRO COLMENA 11,49%	VALOR DEL RECOBRO POSITIVA 1,12%
Asistenciales - anterior	$2.791.631	$1.187.597	$1.252.092	$320.807	$31.135
Asistenciales - anterior - indexación	$382.559	$162.746	$171.584	$43.963	$4.267
Asistenciales - anterior - TOTAL	$3.174.190	$1.350.343	$1.423.676	$364.770	$35.402
Prestaciones Asistenciales - POSTERIOR					
Costo Constitución Reserva de Siniestros Normativa		$0	$0	$0	$0
Pensión de Invalidez - anterior	$35.422.985	$15.069.408	$15.887.784	$4.070.715	$395.078
Pensión de Invalidez - anterior - indexación	$1.791.863	$762.282	$803.680	$205.916	$19.985
Pensión de Invalidez - anterior - TOTAL	$37.214.848	$15.831.690	$16.691.463	$4.276.632	$415.063
Pensión de aobrevivientes - anterior	$0	$0	$0	$0	$0
Pensión de Invalidez - anterior - indexación	$0	$0	$0	$0	$0
Pensión de Invalidez - anterior - TOTAL	$0	$0	$0	$0	$0
Pensión de Sobrevivencia - POSTERIOR					
Costo Constitución Reserva Matemática Normativa		$0	$0	$0	$0
Costo de los Riesgos Adicionales:					
Riesgo de Longevidad Generacional	$9.648.368	$4.104.544	$4.327.450	$1.108.765	$107.610
Riesgo Financiero	$3.963.481	$1.686.117	$1.777.686	$455.473	$44.205
Riesgo incremento SMLMV en exceso del IPC	$61.242.644	$26.053.433	$27.468.320	$7.037.842	$683.049
Riesgo Cambio de Beneficiarios	$1.802.183	$766.673	$808.308	$207.102	$20.100
Total costos adicionales	$76.656.676	$32.610.767	$34.381.763	$8.809.182	$854.964
VALOR TOTAL	**$117.045.714**	**$49.792.799**	**$52.496.903**	**$13.450.583**	**$1.305.429**

Espero que el cálculo presentado, cumpla con el objetivo para el cual fue solicitado.

DECLARACIONES ARTICULO 226 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El CGP establece unas declaraciones que hay que hacer a la hora de rendir un dictamen pericial, para lo cual procedo de la siguiente manera:

Los puntos del 1 a 4 están desarrollados en un documento que corresponde a mi hoja de vida que se entrega con el presente dictamen

> *"5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen."*

Esta declaración la presento como un listado que aparece impreso a continuación del presente dictamen

> *"6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen."*

Manifiesto que no he sido perito en procesos donde sean parte las mismas del presente dictamen

> *"7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente"*

No estoy inmerso en ninguna de las causales que figuran en el artículo 50

> *"8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."*

Manifiesto que los métodos utilizados para llegar a los resultados son bastante sencillos y son los mismos que han dictaminado las sentencias de las altas Cortes, no ha habido ningún tipo de creación por parte mía y han sido los mismos que he utilizado para dictámenes que versan sobre la misma materia

> *"9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."*

Manifiesto que los métodos utilizados para llegar a los resultados son bastante sencillos y son los mismos que utilizo para el ejercicio normal de mi profesión

> *"10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen"*

Se tomaron como base para el presente dictamen:

1	CEDULA AFILIADO
2	REGISTRO CIVIL AFILIADO
3	CEDULA CONYUGUE
4	PARTIDA DE MATRIMONIO
5	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO c.c.16701068 expediente 131 (1)
6	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO c.c.16701068 expediente 131 (2)
7	CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO c.c.16701068 expediente 1310359
8	CORREO RESPUESTA COLMENA
9	Copia de Anexo #1 Listado de Afiliados - Solicitud Información-or (5)
10	Respuesta DP Positiva (1)
11	ANEXO RESPUESTA POSITIVA
12	Gmail - RV_ Respuesta caso_ [CASO - 24438177]
13	RESPUESTA BOLIVAR -LIBERTY
14	AFILIACION SURA
15	CIRCULAR 39 DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA FINACIERA
16	RESOLUCION
17	PAGO PENSION CARLOS CHICAIZA CC 16701068
18	Certificación RM CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
19	Anexo CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
20	PRESTACIONES ASISTENCIALES CARLOS CHICAIZA CC 16701068
21	Hoja de vida del perito
22	Diplomas anexos a la hoja de vida del perito

Espero que el cálculo presentado, cumpla con el objetivo para el cual fue solicitado.

Atentamente,

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO
CONSULTOR ACTUARIAL

ANEXOS 1
CUANTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES POSTERIORES A LA FECHA DE CÁLCULO – RESERVA MATEMÁTICA

a) Introducción a las Obligaciones Pensionales de una ARL

La Reserva Matemática representa el saldo del pasivo calculado descontando actuarialmente los flujos vitalicios de obligaciones pensionales originados en la exposición a riesgos laborales y hacen parte del pasivo de largo plazo de la aseguradora de vida (ARL). Estas obligaciones surgen del otorgamiento de pensiones de sobrevivencia por muerte de un trabajador afiliado a una ARL, o de pensiones de invalidez de un trabajador afiliado a una ARL o de una pensión de sobrevivencia para los beneficiarios de ley por muerte de un pensionado inválido de la ARL.

La ARL con cargo a sus ingresos por aportes periódicos de sus afiliados constituye la reserva matemática de obligaciones pensionales cada vez que se consolida un derecho, respaldando dicha obligación desde el activo mediante la estructuración de un portafolio de inversiones que tiene una determinada estrategia de largo plazo de acuerdo con las características de este tipo de pasivos. Esto implica un esfuerzo de caja para la ARL al tener que comprar los títulos financieros en el mercado de valores.

La ARL se obliga a pagar anualmente, trece (13) o catorce (14) mesadas al año según corresponda hasta el fallecimiento del último de los beneficiarios o extinción del derecho de la pensión correspondiente. Las rentas vitalicias de 14 mesadas son todas aquellas reservas matemáticas constituidas hasta el mes de junio de 2010 y a partir de dicha fecha casi todas son de trece mesadas.

La ARL promete a sus asegurados pagar una mesada pensional que se indexará al inicio de cada año calendario con el incremento del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior sin que la pensión mensual sea inferior a 1 SMLMV, es decir, juega un papel importante la indexación a salario mínimo sobre todo en aquellas rentas con mesada pensional muy cercana a 1 SMLMV.

Otra forma de interpretar la Reserva Matemática es visualizarla como el valor esperado de los diferentes riesgos que asume la compañía aseguradora de vida ARL al garantizarle el pago vitalicio de una mesada pensional sin pérdida de poder adquisitivo a sus pensionados asegurados.

Los riesgos inesperados, es decir, las desviaciones adversas extremas que superan una métrica central de riesgo, las cubre el asegurador con el monto de patrimonio de solvencia exigido normativamente que reposa en su Balance contable.

b) Los Riesgos de las Pensiones derivadas de Riesgos laborales

Todos los riesgos pensionales están a cargo de la aseguradora de vida que actúa como ARL.

Actualmente la normativa colombiana contiene un Régimen de Reservas que indica los principios y parámetros para la cuantificación actuarial del valor esperado de estos riesgos en el largo plazo como parte del pasivo de

Reserva Matemática. A partir del 2024, el actual régimen de reservas tendrá que adecuarse a las nuevas normas internacionales de contabilidad para la industria aseguradora a nivel global (IFRS17), que para el caso de las pensiones vitalicias exige que la cuantificación de la Reserva Matemática sea más una aproximación de valor de mercado, es decir, un "Mejor Estimativo" que con el tiempo debe ir siendo ajustado a las condiciones de mercado de sus diferentes parámetros de cálculo, reflejando mejor y actualizando la realidad económica pendiente por asumir.

Los principales riesgos pensionales que han sido incluidos normativamente como Reserva Matemática en el Pasivo de una ARL, son los siguientes:

- Riesgo de Longevidad
- Riesgos Financieros (Mercado, Crédito y Liquidez)
- Riesgo de Inflación
- Riesgos Operacionales

c) El Riesgo de Longevidad

La ARL que constituye y administra una Reserva Matemática asume la totalidad del riesgo de longevidad de los pensionados asegurados, pues contractualmente asume la responsabilidad de pagar las mesadas de manera vitalicia, esto es, hasta el fallecimiento del último de los asegurados con derecho a pensión o en algunos casos hasta que se cumpla la temporalidad legal del derecho.

Un modelo actuarial para calcular este tipo de Pasivo (Reserva Matemática Pensiones ARL) utiliza la estadística que cuantifica este riesgo expresado en las Tablas de Mortalidad de Rentistas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Inicialmente, la SFC expidió la Resolución No. 0585 de abril 1994 con las Tablas de Mortalidad de Rentistas Válidos (Masculino y Femenino) experiencia ISS 1980-1989 denominadas **RV89** y las Tablas de Mortalidad de Rentistas Inválidos (Masculino y Femenino) con base en la experiencia chilena denominadas **MI89.**

Posteriormente mediante la Resolución 1555 de 2010, la SFC actualizó las Tablas de Mortalidad de Rentistas Válidos (Masculino y Femenino) con la experiencia del mercado 2005-2008 denominadas **RV08**. En dicha resolución determinó que estas Tablas se deberían aplicar plenamente para obligaciones de Pensión Vitalicia adquiridas a partir del 01 de octubre de 2010 y que para aquellos contratos de Renta Vitalicia ya expedidos y reservados al 30 de noviembre de 2010 se podría realizar un ajuste gradual hasta por 20 años para finalmente alcanzar un nivel de cálculo con el 100% de la Tabla de Mortalidad RV08.

Las Tablas de Mortalidad de Rentistas Válidos no se actualizan desde la experiencia de mortalidad al cierre de 2008 (desde hace 11 años) y las Tablas de Mortalidad de Rentistas Inválidos no se actualizan desde la experiencia de mortalidad al cierre de 1989 (desde hace 30 años).

d) Riesgos Financieros (Mercado, Crédito y Liquidez)

La aseguradora al momento de registrar y reservar una obligación pensional debe de establecer la tasa de interés real con que realizará el descuento financiero de los flujos probabilísticos, es decir, la rentabilidad que garantizará a sus clientes asegurados de manera vitalicia. Al tratarse de obligaciones de tan largo plazo, es probable que la tasa de interés real garantizada con la cual se descuentan los flujos vitalicios de mesadas para el cálculo de la reserva matemática no pueda cumplirse ni superarse con la gestión del proceso de administración de los activos financieros que respaldan el pasivo y cuando dicha situación ocurra, genera una pérdida económica para el asegurador durante el período correspondiente.

La tasa de interés real con que se calcula la reserva matemática recoge todos los riesgos financieros que se le transfieren a la aseguradora. Por este motivo es que para la gestión de este tipo de obligaciones es tan crucial la gestión de inversiones del portafolio de activos financieros, buscando entre otros objetivos, generar una rentabilidad superior a la tasa real garantizada. En el numeral 2.2.2.2 de la Parte II del Título IV del Capítulo II de la Circular Externa 018 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia se expresa la metodología que se debe seguir para establecer la tasa de interés técnico.

Bajo los lineamientos de la Circular externa 040 del 28 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), esta entidad realiza la publicación trimestral la curva de tasas de referencia de mercado TMR, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2.31.4.3.2 del Decreto 2973 de 2013. A partir de enero de 2018 la ARL SURA viene aplicando esta normativa para el cálculo de la reserva matemática de obligaciones pensionales. Las reservas matemáticas constituidas con anterioridad a esta fecha, fueron calculadas utilizando una tasa de interés técnico real del cuatro porciento (4.00%) cumpliendo con la normativa vigente en ese momento.

La primera vez que se registra y constituye la reserva matemática de un caso de pensión por riesgo laboral, se utiliza la curva de tasas TMR vigente a esa fecha y mediante un procedimiento actuarial se establece la tasa de interés real equivalente con que se continuará realizando el descuento financiero durante toda la duración de la respectiva obligación pensional.

Se trata entonces de establecer y cuantificar la reserva con la tasa de interés real equivalente resultante. La aseguradora gestionará superar dicha tasa de referencia con el rendimiento de sus activos de inversiones de tal forma que le permita no solo cumplirle al cliente con la tasa de interés real garantizada sino que genere el suficiente spread de rendimientos desde el portafolio de inversiones y conjuntamente con los demás riesgos del negocio para que se cumpla también por lo menos la tasa de costo de capital exigida como remuneración para los accionistas dado que tienen su patrimonio expuesto a los diferentes riesgos que conllevan estas obligaciones de largo plazo.

Una breve descripción de los diferentes riesgos financieros que deben gestionarse adecuadamente como parte de la gestión integral de riesgos de un conjunto de obligaciones pensionales son los siguientes:

Riesgo de Tasa de Interés: El riesgo de tasa de interés se genera por una variación en las tasas de interés de una economía. En una cartera de pensiones vitalicias, éstas tienen implícitas unas tasas garantizadas que se

calculan al momento de constituir la reserva matemática. Teniendo en cuenta las limitaciones del mercado de capitales colombiano frente a la disponibilidad de títulos de largo plazo que permitan hacer un calce adecuado de activos y pasivos, es normal que las carteras de pensiones vitalicias tengan portafolios cuya duración de su activo sea inferior a la duración de su pasivo. Así, un evento de caída en las tasas de interés inesperado podría generar una pérdida para la compañía que conllevaría una mayor constitución de reserva matemática en cualquier momento por efecto de tener que reinvertir los recursos de las reservas a tasas menores a las garantizadas al momento de constituir la reserva matemática de la pensión vitalicia.

Riesgo de Tipo de Cambio: Se genera por el cambio en los precios de las monedas. Actualmente la cartera de pensiones vitalicias de una ARL no tiene inmerso el riesgo de tipo de cambio, teniendo en cuenta que toda la cartera de pensiones está expedida en pesos colombianos.

Riesgo Inmobiliario: Se genera por un cambio en los precios de los activos inmobiliarios que están como activos subyacentes a los fondos inmobiliarios que se proponen comprar para efectos de reinvertir los recursos de la reserva matemática. Una variación negativa en los precios de dichos activos conllevaría a tener que capitalizar la compañía para poder mantener el calce entre activos y pasivos por encima del 100%.

Riesgo de Renta Variable: Se genera por un cambio de precios en el valor de las acciones del mercado de renta variable. Los desempeños históricos que ha tenido este *Asset Class* que no lo hacen eficiente desde una perspectiva de riesgo retorno para un portafolio de una cartera de pensiones vitalicias. En el caso de la ARL SURA no se tiene exposición a este riesgo.

Riesgo de Crédito: El riesgo de crédito se entiende como la posibilidad de tener una pérdida económica derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las contrapartes en un contrato. La estimación anterior considera que ningún emisor en el portafolio materializará un riesgo de crédito para la compañía aseguradora, dado que no se hace un castigo de *spread* por efecto de este riesgo para la estimación de las tasas futuras de reinversión del portafolio.

Riesgo de Liquidez: El riesgo de liquidez se genera cuando una compañía no tiene la capacidad de atender sus obligaciones de largo plazo. Particularmente para las pensiones vitalicias, este riesgo se genera cuando en un momento del tiempo los recursos requeridos para atender los pagos de mesadas son superiores a los recursos disponibles por parte del portafolio de inversiones por efectos de cupones y redenciones de títulos. En la valoración este riesgo se mitiga por medio de dos mecanismos: El primero es mantener una porción del portafolio invertido en fondos a la vista de liquidez y el segundo es accediendo a fuentes de financiación que mitiguen el riesgo de liquidez que se puede llegar a generar en algunos momentos de la cartera de pensiones donde los flujos pasivos no están perfectamente calzados con los flujos activos. Una desviación en la estimación de los riesgos técnicos de seguros o una materialización de un riesgo de crédito o de mercado podría desencadenar una materialización de un riesgo de liquidez.

e) Riesgo Inflacionario

La reserva matemática se calcula como el valor presente actuarial de una serie de flujos mensuales de pensión que cada primero de enero se incrementan con inflación; lo anterior obliga a que uno debe suponer un vector de tasas de incremento inflacionario anual en el tiempo. Es usual utilizar la misma tasa para todos los años de forma vitalicia.

El efecto de las variaciones o estimaciones equivocadas del incremento prospectivo de la inflación en Colombia se mitiga casi en su totalidad al utilizar una tasa de interés nominal de descuento que tiene la misma tasa de inflación utilizada para proyectar los flujos de mesadas en el tiempo.

Esta situación conlleva a que en la estrategia de administración del portafolio de inversiones se gestione obtener el mejor calce (sincronismo) de flujos posibles, es decir, invertir una buena parte de los recursos en títulos de renta fija indexados directamente al IPC o indirectamente indexados al IPC (indexación UVR).
El riesgo que se genera por un incremento repentino e inesperado en la inflación de un país se denomina hiperinflación. En una cartera de pensiones vitalicias, cuya duración del pasivo es superior a la duración del activo, un evento inesperado hiperinflacionario haría que la variación del valor presente de los flujos futuros del pasivo fuera mayor que la variación del valor presente de los futuros del activo, materializando así un riesgo de inflación que conllevaría una mayor constitución de reserva matemática en cualquier momento.

f) Los Riesgos Operacionales

Existen diversos riesgos operacionales en los procesos de gestión de obligaciones aseguradas de pensiones vitalicias. Una vez constituida la reserva matemática correspondiente, la mayor parte de estos recursos entran a hacer parte de un portafolio de inversiones.
Algunos de los principales procesos asociados a un conjunto de pensiones vitalicias son:
Administración de un portafolio de inversiones
Administración de la nómina de pensionados
Servicios al cliente pensionado

Como parte de los riesgos operacionales podemos también considerar riesgos de tipo legal, fraudes internos y externos y el riesgo de ineficiencia operativa.
En la cuantificación de la reserva matemática se considera que la aseguradora tiene un gasto mensual equivalente al 2.0 por ciento de la nómina de pensionados. Esto significa que todos los meses el movimiento contable de liberación de reserva matemática genera ingresos para cubrir los gastos mensuales. En la calibración de este parámetro de gastos para generar este nivel de ingresos se tienen en cuenta tanto gastos directos como indirectos y contribución a los gastos generales de toda la aseguradora.

g) Análisis del Comportamiento Futuro de los Riesgos Pensionales

Todos los riesgos pensionales están a cargo de la aseguradora de vida que actúa como ARL, inclusive aquellos que no han sido todavía contemplados por la norma vigente.
Sabemos que, a partir del 2024, el actual régimen de reservas tendrá que adecuarse a las nuevas normas internacionales de contabilidad para la industria aseguradora a nivel global (IFRS17), que para el caso de las pensiones vitalicias exige que la cuantificación de la Reserva Matemática incluya algunos riesgos que hoy existen y asumen las ARL pero que la norma no incluye como parte de la cuantificación de la reserva matemática, como son los siguientes que procederemos a analizar:

- Riesgo de incremento del salario mínimo por encima del incremento inflacionario.
- Riesgo de Cambio de Beneficiarios legales de pensión.

En este literal también pretendemos analizar el impacto que genera la nueva normatividad contable de seguros (IFRS17) en cada uno de los riesgos que hemos estudiado hasta el momento dado que la norma actual los tiene presentes en la valoración de la reserva matemática de obligaciones pensionales por riesgos laborales.

g1) El Riesgo de Incremento del Salario Mínimo en exceso del Incremento del IPC

En el Sistema Pensional Colombiano por mandato constitucional la mesada pensional debe conservar su poder adquisitivo en el tiempo y nunca podrá ser inferior al valor en pesos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1 SMLMV). Esto obliga a la aseguradora a incrementar cada primero de enero la mesada pensional con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior o con el incremento del SMLMV para el respectivo año en aquellos casos donde el valor de la mesada actualizado con el IPC sea inferior a 1 SMLMV.
Como puede analizarse en la siguiente **Tabla de Datos No. 5** para el período 2000-2019, el incremento del SMLMV por lo general es superior al incremento del IPC debido en parte al incremento de la productividad de la economía colombiana y en buena parte a factores de índole político.
Durante el período de 16 años de 2005 a 2020, en promedio la diferencia porcentual entre el incremento anual del Salario Mínimo y el incremento anual del índice inflacionario IPC fue del 1.4780% con una relación entre la diferencia anual y el IPC como base de cálculo del 0.495; es decir, que la diferencia representa casi un 50% del IPC en promedio.
Utilizamos los anteriores datos promedios para realizar una estimación de la diferencia entre SMLMV y el IPC para el año 2021, así:
Estimando que el incremento del IPC durante 2021 cierra en un 5.0% y que la relación entre la diferencia y el IPC es igual al promedio de los 16 años, calculamos una diferencia de 2.48% que da como resultado un incremento del IPC del 7.60% para 2021.

La tendencia de crecimiento de la diferencia porcentual así como del factor Diferencia sobre IPC es alcista, es decir, tiende a incrementarse en los años venideros.
Lo anterior conduce a generar confianza en una estimación de largo plazo en la diferencia entre crecimiento del salario mínimo y crecimiento del IPC de 147,8 puntos básicos, es decir, de 1.4780%.

		Incremento porcentual			
AÑO	SMLMV pesos	SMLMV	IPC	Diferencia	Dif / IPC
2004	$358.000	6,564%			
2005	$381.500	6,946%	4,84%	2,01%	0,415
2006	$408.000	6,299%	4,48%	1,74%	0,388
2007	$433.700	6,410%	5,69%	0,68%	0,120
2008	$461.500	7,671%	7,68%	-0,01%	-0,001
2009	$496.900	3,643%	2,01%	1,60%	0,800
2010	$515.000	4,000%	3,16%	0,81%	0,258
2011	$535.600	5,807%	3,73%	2,00%	0,537
2012	$566.700	4,023%	2,44%	1,54%	0,633
2013	$589.500	4,495%	1,93%	2,51%	1,298
2014	$616.000	4,602%	3,66%	0,91%	0,249
2015	$644.350	7,000%	6,77%	0,22%	0,032
2016	$689.455	7,000%	5,75%	1,19%	0,206
2017	$737.717	5,900%	4,09%	1,74%	0,424
2018	$781.242	6,000%	3,18%	2,74%	0,861
2019	$828.116	6,000%	3,80%	2,12%	0,558
2020	$877.803	3,500%	1,62%	1,85%	1,144
2021	$908.526	7,60%	5,000%	2,48%	0,495
		Promedio		1,478%	0,495
	Proyección estimada 2021				

Con una estrategia adecuada de inversiones, desde el Activo se puede gestionar el riesgo de incremento del pasivo con IPC, pero no el del incremento del SMLMV por encima del IPC debido a que en el mercado financiero no existen títulos valores indexados al Salario Mínimo sino al IPC (o a la UVR).
Dicho descalce entre los flujos del pasivo y del activo representa un riesgo costoso para la ARL.
El Ministerio de Hacienda presentó ante el Congreso de la República un proyecto de ley que intentará reformar el mercado de capitales. Este proyecto se denomina: Proyecto de Reforma del Sistema de Pagos y del Mercado de Capitales. En este proyecto se considera una propuesta de transferencia del riesgo de incremento de salario mínimo al estado colombiano que aplicaría para las reservas matemáticas de las pensiones que se constituyan a partir del inicio de vigencia de esta Ley. Esto significa que este mecanismo de transferencia de riesgo no aplicaría para las reservas matemáticas constituidas con anterioridad al inicio de vigencia de esta Ley.

g2) Riesgo de Cambio de Beneficiarios legales de pensión

En el caso de las ARL, este riesgo solo aplica para las pensiones de invalidez. Consiste en que para la valoración de la reserva matemática se

tiene en cuenta la vida del pensionado inválido, así como las vidas de los potenciales beneficiarios sustitutos a su fallecimiento conocidos a la fecha de cálculo de la reserva. Posteriormente a su fallecimiento, el perfil de beneficiarios puede ser uno diferente al inicialmente previsto a fecha de cálculo, siendo este último uno más longevo, lo cual implica un costo adicional para la ARL por concepto de constitución adicional de reserva matemática.
Por ejemplo, se tiene evidencia de casos en los cuales el pensionado inválido tiene como potencial beneficiario a su cónyuge o compañera y posteriormente cuando fallece resulta que durante ese período la cónyuge perdió su estatus de beneficiaria y se presenta a reclamar la pensión de sobrevivencia una persona que acredita calidad de compañera permanente pero mucho más joven y longeva que la mujer con que se había realizado el cálculo inicial de la reserva matemática.
La Resolución 3099 expedida por el Ministerio de Hacienda el 19 de agosto de 2015, en la formulación para calcular una mesada pensional bajo la modalidad de retiro programado del Régimen de Ahorro Individual, tuvo presente una tasa de factor de seguridad asociado al ajuste de los beneficiarios, estimada en 0.60% del valor presente actuarial de la obligación pensional vitalicia.

g3) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo de Longevidad

La experiencia global de mortalidad de pensionados ha evidenciado una mejora importante en las tasas de mortalidad, por lo tanto, es fundamental reconocer una dinámica de mejora a partir del año final de experiencia con el cual se construyó la respectiva Tabla de Mortalidad de acuerdo con la experiencia propia de la cartera de pensionados conjugada con las experiencias a nivel nacional y a nivel global. Dichas mejoras en las tasas de mortalidad quedarán plasmadas en un tipo de Tabla denominada Tabla de Mortalidad Generacional o Dinámica.
Una Tabla Dinámica se construye tomando las tasas de mortalidad del pasado para cada edad fija x, es decir, las tasas de las Tablas de Mortalidad estáticas vigentes (RV08 Y RI89) y a partir de estas se predicen las tasas de mortalidad en los años futuros para esa misma edad x.
La metodología que voy a emplear para evaluar el comportamiento futuro del Riesgo de Longevidad consiste en suponer que los tantos de mortalidad van disminuyendo a lo largo del tiempo desde el último año de experiencia de mortalidad con la cual se construyó la respectiva tabla y se ajusta matemáticamente una función decreciente a ese comportamiento de disminución gradual.
En este caso utilicé una función exponencial, pese a que implica una tasa de mejora constante lo cual no es demasiado real, pero es práctica y entrega resultados técnicamente aceptables.
La función exponencial es la siguiente: q(x,t) = q(x,to) * exp(-lambda(x) * (t-to)) donde lambda(x) es la tasa media anual de mejora de la supervivencia de los rentistas y q(x,to) es la mortalidad base.
Una forma de observar el impacto que resulta al cuantificar el riesgo de longevidad con una Tabla de Mortalidad Dinámica (como la RV08 DIN) versus una Tabla de Mortalidad Estática (como la RV08) es calculando la diferencia que se obtiene en el cálculo de la expectativa de vida. Por

ejemplo, para un hombre inválido de 40 años, la expectativa de vida pasa de 26.33 años a 33.65 años, es decir, se incrementa en 7.32 años. En el caso de una mujer inválida, la expectativa de vida pasa de 32.43 años a 39.95 años, es decir, se incrementa en 7.52 años. Al evaluar estos incrementos, debemos tener en cuenta que las Tablas de Mortalidad de Rentistas o Pensionados Inválidos no se actualizan desde hace más de 30 años.

g4) Análisis del Comportamiento Futuro del Riesgo Financiero

En el literal d) se expuso la forma como se valoran los riesgos financieros en el cálculo de la reserva matemática, quedando estos representados de forma agregada por la tasa equivalente de interés real resultante de la aplicación de la curva de tasas TMR vigente a la fecha de constitución inicial de dicha reserva.
La metodología que voy a emplear para evaluar el comportamiento futuro del Riesgo Financiero a partir de la fecha de cálculo consiste en calcular nuevamente la Reserva Matemática considerando la actualización técnica de la tasa equivalente de interés real con base en un estudio minucioso de los movimientos de la curva de tasas TMR, teniendo también presente el comportamiento futuro del riesgo de longevidad, es decir, utilizando las Tablas de Mortalidad Dinámicas (RV08 DIN y la MI89 DIN).
Para la fecha de cálculo: noviembre 30 de 2021, el vector de tasas anuales TMR más actualizado es el que rige para el último trimestre de 2021; siendo el vector de tasas más reciente, será el que utilizaremos para evaluar el diferencial de mayor riesgo financiero no contenido en la actual reserva matemática pero que refleja el verdadero estado del riesgo financiero que debe de gestionar la ARL SURA respecto a la administración de sus obligaciones pensionales vitalicias.
Los primeros 25 años del vector están representados por los siguientes datos de tasas spot con un promedio simple no ponderado de 3.080%:

AÑO	TMR
1	0,26%
2	0,85%
3	1,33%
4	1,74%
5	2,08%
6	2,37%
7	2,62%
8	2,83%
9	3,01%
10	3,17%
11	3,31%
12	3,42%
13	3,53%
14	3,61%
15	3,69%
16	3,75%
17	3,81%
18	3,85%
19	3,89%
20	3,93%
21	3,95%
22	3,97%
23	3,99%
24	4,01%
25	4,02%
Promedio	3,08%

La tasa de interés técnico real equivalente corresponderá al promedio ponderado por flujos vitalicios de pago probabilísticos indexados con inflación.

31

DI029288796

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.701.068
CHICAIZA CAICEDO
APELLIDOS

CARLOS ARTURO
NOMBRES

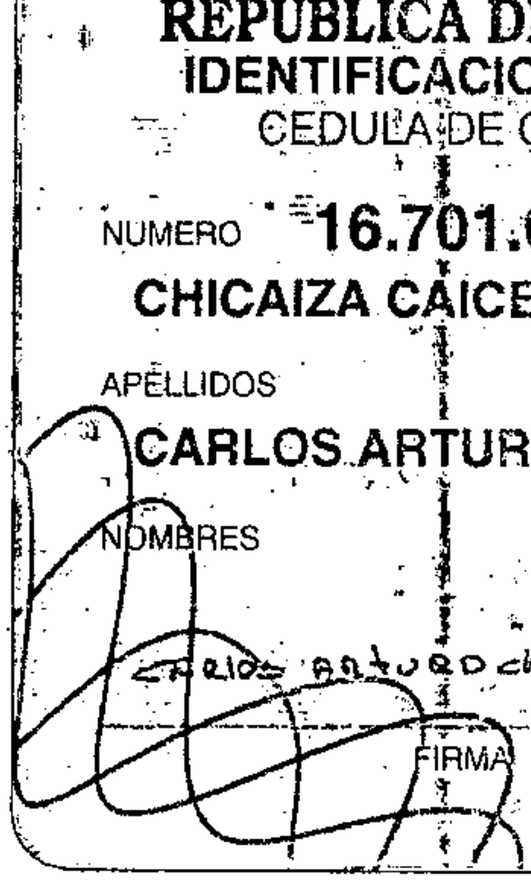

FIRMA

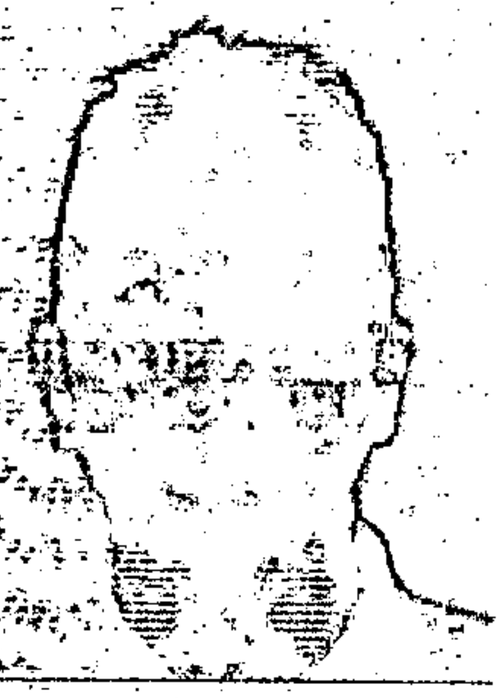

ARL | sura
29 ABR 2013
RECIBIDO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1964
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00116621-M-0016701068-20081029 0005043250A 1 2840006605

109

31

DI029288800

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31985571

HOYOS NAVIA
APELLIDOS

BLANCA LIDA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1967
BOLIVAR
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ABR-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN DOQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-3100100-00031632-F-03198571-20080905 1508800215A 01 080433448

ARL | SURA

29 ABR 2019

RECIBIDO

109

61

DI029288798

NMSXXI - A 574095

ARQUIDIÓCESIS DE POPAYÀN
PARROQUIA SAN LORENZO
SAN LORENZO BOLÍVAR CAUCA

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO 03
FOLIO 96
NÚMERO 286

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
CON
BLANCA LIDA HOYOS NAVIA

Carlos Arturo Chicaiza Caicedo
Bautismo lugar y fecha San Juan Evangelista Cali 27 de septiembre de 1964
Nombre de los Padres Pablo Vicente Chicaiza y María Nelly Caicedo
Blanca Lida Hoyos Navia
Bautismo lugar y fecha San Lorenzo 03 de diciembre de 1967
Nombre de los Padres Raúl Hoyos y Alba Sofía Navia
Información Lugar San Lorenzo
Testigos Ramiro Díaz Ramírez y Fanny Chicaiza Caicedo
Fecha del Matrimonio 13 de agosto 1988
Oficiante Ezequiel Allut Lestón Pbro.
Párroco: Ezequiel Allut Lestón Pbro.
Nota: Legitiman a Cristian Andrés Bautizado en Cali el 27 de diciembre de 1987 Doy fe Ezequiel Allut Lestón Pbro.
Es fiel copia sacada del original en San Lorenzo Cauca y se expide a veintiuno de abril de dos mil diecinueve (21-04-2019).

OLIVO GALINDEZ Pbro.
Párroco.

ARL | SURA
29 ABR 2019
RECIBIDO

109

DI029288797

23 CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO

En la República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cali a 26 del mes de FEBRERO de mil novecientos sesenta y CUATRO se presentó PABLO VICENTE CHICAIZA mayor de edad, de nacionalidad COLOMBIANA natural de CALI domiciliado en CALI, y declaró: Que el día 26 del mes de FEBRERO de mil novecientos SESENTA Y CUATRO siendo las 9-30 de la A.M. nació en BARRIO LAS AMERICAS del municipio de CALI, República de Colombia, un niño de sexo MAS CULINO a quien se le ha dado el nombre de CARLOS ARTURO hijo LEGITIMO del Sr. DECLARANTE de 28 años de edad natural de CALI (VALLE) República de COLOMBIA, de profesión ZAPATERO y la señora MARIA NELLY CAICEDO de 27 años de edad, natural de CALI (VALLE), República de COL, de profesión HOGAR siendo abuelos paternos CARMEN CHICAIZA y y abuelos maternos ALFREDO ANTONIO CAICEDO y ROSA RODRIGUEZ. Fueron testigos y. En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Pablo Vicente Chicaiza c.c.# 2.885.402 de BOGOTA

El testigo, [illegible] c.c.# 6.076.343 de [illegible]

El testigo, [illegible] c.c.# [illegible] de [illegible]

Fernando Hedmont Hormaza
Notario 30

Para efectos del Articulo 2o. de la Ley 45 de 1936. Reconozco al [illegible] a quien se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre

Firma de la madre

(Firma y sello)

ARL | SURA
26 ABR 2013
RECIBIDO

EL NOTARIO TERCERO DE CALI

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 2-64 FOLIO 343 DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/76)

CALI 22 ABR 2019

NOTARIO 3 DE CALI

NOTARIA 3 - CIRCULO DE CALI
JORGE ENRIQUE CAICEDO Z
NOTARIO

Decreto 278 Art 1. de 1972 A peticion del interesado ___ inscrito X o su representante ___

CARLOS MATEO CHICAIZA

C.C. 16 701 068

Se expide para TRAMITES LEGALES

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

Seguros de Vida Suramericana S.A

DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Num. Dictamen:	461443	**Fecha Recepción:**		**Fecha Dictamen:**	06/03/2019	**Remitente:**	ARL SURA

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la Entidad Administradora:	ARL SURA		
Dirección:	CL 49 A # 63 - 55 EDIF TO SURAMERICANA	**Teléfono:**	4307100

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos:	CHICAIZA CAICEDO	**Nombres:**	CARLOS ARTURO	**Edad:**	55 AÑOS		
Documento de Identidad:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**Número:**	16701068	**Fecha de Nacimiento:**	26/02/1964	**N° de Hijos:**	
Género:	MASCULINO	**Estado Civil:**	CASADO	**Escolaridad:**	SECUNDARIA	**Teléfono:**	00
Dirección:	CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINANGO	**Mpio:**	SANTIAGO DE CALI	**Depto:**	VALLE DEL CAUCA		

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Nombre de la Empresa:	DESAFILIADO HACE 3 AÑOS		
Actividad Económica de la Empresa:			
Denominación del Cargo Actual:			
Antigüedad en la Empresa:		**Antigüedad en el Cargo:**	
Descripción de las Tareas del Cargo:			

4.2 TIEMPO DE AFILIACIÓN A LA ARL

EMPRESAS	CARGOS	RIESGOS	TIEMPO AFILIAC A ARL SURA
CAÑAVERALEJO TYRES S.A.S.			1 AÑOS
DISTRIBUCIONES CAÑAVERALEJO			2 AÑOS
GENTHEIA SERVICIOS PROFESIONALES LTDA.	AUXILIAR		0 MESES
MULTISEGUROS DYNAMI	AUXILIAR		4 MESES

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO		**CONCEPTO DE EVALUACIÓN OCUPACIONAL**		**OTROS**	
HISTORIA CLINICA COMPLETA	X	**EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA**	X	**ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER**	
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN		**ANÁLISIS PUESTO DE TRABAJO**		**EXÁMENES PARACLINICOS**	
EXÁMENES PREOCUPACIONALES		**EXÁMENES POSTOCUPACIONALES**			

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA

5.3 EXÁMENES O DIAGNÓSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

N°	Tipo de Exámen o Interconsulta	Resultado
1	AUDIOMETRIAS	AUDIOMETRIA SERIADA ¿ 1- DEF MONOAURAL OD 400 OI 360; 2- OD 400 OI 360; 3- OD 40

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

6.1 DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS

Orden	DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPITULO, NUMER LITERAL, TABLA
1.	TB 13.7 - OD 400 OI 360	48.8	13
SUMATORIA	**A+(B*(50-A)/100)**		**4** **Calificación Máxima Posible**

6.2 DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES: Asigne el valor de discapacidad según su gravedad, así:

0.0 No discapacitado **0.1 Dificultad en la ejecució** **0.2 Ejecución ayudada** **0.3 Ejecución asistida, dependiente o incrementada**

N°	Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
1	DISCAPACIDADES DE LA CONDUCTA	10 - 0.0	11 - 0.2	12 - 0.0	13 - 0.2	14 - 0.0	15 - 0.0	16 - 0.0	17 - 0.2	18 - 0.2	19 - 0.0	0.80
2	DISCAPACIDADES DE LA COMUNICACION	20 - 0.3	21 - 0.1	22 - 0.1	23 - 0.3	24 - 0.3	25 - 0.0	26 - 0.0	27 - 0.0	28 - 0.0	29 - 0.0	1.10
3	DISCAPACIDADES DEL CUIDADO PERSONAL	30 - 0.0	31 - 0.0	32 - 0.0	33 - 0.0	34 - 0.0	35 - 0.0	36 - 0.0	37 - 0.0	38 - 0.0	39 - 0.2	0.20
4	DISCAPACIDADES DE LA LOCOMOCION	40 - 0.0	41 - 0.0	42 - 0.0	43 - 0.0	44 - 0.1	45 - 0.1	46 - 0.1	47 - 0.0	48 - 0.0	49 - 0.0	0.30
5	DISCAPACIDADES DE LA DISPOSICION DEL CUERPO	50 - 0.2	51 - 0.2	52 - 0.0	53 - 0.0	54 - 0.0	55 - 0.0	56 - 0.0	57 - 0.1	58 - 0.0	59 - 0.0	0.50
6	DISCAPACIDADES DE LA DESTREZA	60 - 0.1	61 - 0.1	62 - 0.0	63 - 0.0	64 - 0.0	65 - 0.0	66 - 0.0	67 - 0.0	68 - 0.0	69 - 0.0	0.20
7	DISCAPACIDADES DE SITUACION	70 - 0.0	71 - 0.0	72 - 0.0	73 - 0.0	74 - 0.2	75 - 0.0	76 - 0.0	77 - 0.2	78 - 0.0		0.40
8	DISCAPACIDADES DE UNA DETERMINADA APTITUD	80 - 0.0					85 - 0.0					0.00
9	NIVEL COMPLEMENTARIO DE GRAVEDAD	90 - 0.0	91 - 0.0	92 - 0.0	93 - 0.0	94 - 0.0	95 - 0.0	96 - 0.0				0.00
10	NIVEL COMPLEMENTARIO DE PRONOSTICO	100 - 0.0	101 - 0.0	102 - 0.0	103 - 0.0	104 - 0.0	105 - 0.0	106 - 0.0				0.00

Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 20%)	**3.50**

6.3 DESCRIPCIÓN DE MINUSVALÍAS:

Asigne únicamente el máximo valor de cada categoría que corresponda al individuo evaluado

N°	Minusvalia	%									%
1	MINUSVALIA DE ORIENTACION	10 - 0.0	11 - 0.5	12 - 1.0	13 - 1.5	14 - 2.0	15 - 2.5	16 - 4.0	17 - 4.5	18 - 5.0	0.50
2	MINUSVALIA DE INDEPENDENCIA FISICA	20 - 0.0	21 - 0.5	22 - 1.0	23 - 1.5	24 - 2.0	25 - 2.5	26 - 2.0	27 - 2.25	28 - 2.5	1.00
3	MINUSVALIA DE LA MOVILIDAD	30 - 0.0	31 - 0.5	32 - 1.0	33 - 1.5	34 - 2.0	35 - 2.5	36 - 2.0	37 - 2.25	38 - 2.5	0.50
4	MINUSVALIA OCUPACIONAL	40 - 0.0	41 - 2.5	42 - 5.0	43 - 7.5	44 - 10.0	45 - 12.5	46 - 15.0	47 - 9.0	48 - 10.0	10.00
5	MINUSVALIA DE INTEGRACION SOCIAL	50 - 0.0	51 - 0.5	52 - 1.0	53 - 1.5	54 - 2.0	55 - 2.5	56 - 2.0	57 - 2.25	58 - 2.5	1.00
6	MINUSVALIA DE AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	60 - 0.0	61 - 0.5	62 - 1.0	63 - 1.5	64 - 2.0	65 - 2.5	66 - 2.25	67 - 2.5	68 - 2.5	0.50
7	MINUSVALIA EN FUNCION DE LA EDAD		71 - 2.5	72 - 1.25	73 - 1.75	74 - 2.0	75 - 2.25	76 - 2.5			2.50

Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 30%)	**16.00**

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

I.	Deficiencia:	**48.8**	**II.**	Discapacidad:	**3.5**	**III.**	Minusvalía:	**16**	**TOTAL:**	**68.3**	
Estado de la PCL	**< 5%**		**Incap. Permanente Parcial**			**Invalidez**	**X**	**Fecha Estructuración Invalidez**		01/11/2018	

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

Origen	**Común**		**Profesional**	**X**	**Detalle: ENFERMEDAD LABORAL**	**Requiere Curador:** NO
Requiere otra persona para las AVD:						

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN

NOMBRE	FIRMA
GIOVANA MERCEDES CHAGUENDO CANAVAL - MÉDICO LABORAL	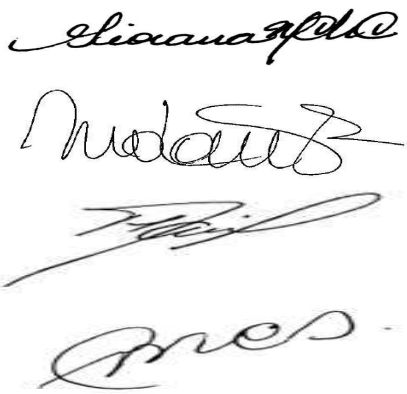
MARGARETH DAYANEE AVENDAÑO RODRIGUEZ - MEDICO UEN	
FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ - DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL	
CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA - ANALISTA MEDICINA LABORAL	

EVALUACION FUNCIONAL

IDENTIFICACION DEL AFILIADO					
Nombre:	**CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO**	Cédula:	**16701068**	Edad: **55**	**Años**
Dirección:	**CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINANGO 1**				
Ciudad:	**SANTIAGO DE CALI**	Departamento:	**VALLE DEL CAUCA**	Teléfono:	**00**
Empresa:	**TROTER S.A.**	Cargo:			
DATOS DEL SINIESTRO					
Expediente:	**1310359039**	Fch Dx. Clínico:	**29/10/2003**		
DATOS DE LA EVALUACION					

DIAGNÓSTICO:

VALORACION MEDIANTE DECRETO 917/1999
DOMINANCIA DERECHA
EA- HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL. CALIFICADA COMO DE ORIGEN PROFESIONAL EN OCT 29 DE 2003 POR ARL LIBERTY, PCL DE 19.02 % INDEMINIZADA $6.940.223; POR ARLCOLMENA EN MAYO DE 2008, Y FINALMENTE 21.80 % POR JRCI EN SEPT 29 DE 2008 E INDEMNIZADA CON $5.158.295

MOTIVO CONSULTA:

25/04/2017 AUDIOLOGIA ¿ LAS RESPUESTAS DISMINUIDAS EN LA LOGOAUDIOMETRIA QUE NO ALCANZAN EL 100% CON LA AMPLIFICACIÓN PUEDE ATRIBUIRSE A LA PERDIDA PERMANENTE DE CELULAS CILIADAS CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA DISCRIMINACIÓN... SE LOGRA INCLUIR DENTRO DEL ESPECTRO DEL HABLA BANDA FRECUENCIONAL GRAVE Y MEDIA CON UN PRONOSTICO COMUNICATIVO RESERVADO PARA USO DEL LENGUAJE ORAL. DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE ULTIMA GANANCIA CON AUDIFONOS SUPERPOTENTES EL PACIENTE ES CANDIDATO PARA ESTE TIPO DE AYUDA CONVENCIONAL.
ANTECEDENTES PERSONALES
PATOLÓGICOS ¿ LO REFERIDO EN EA
FARMACOLÓGICOS ¿ NO REFIERE
QUIRURGICOS ¿ HERNIORRAFIA UMBILICAL, APENDICECTOMIA
TRAUMATICOS- NO REFIERE
TÓXICOS ¿ NIEGA CONSUMO DE LICOR, TABAQUISMO 3CIG/DÍA DESDE HACE 15 AÑOS
AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA Y ROL LABORAL ¿ ACTUALMENTE CESANTE, DEPENDE DE LA AYUDA DE FAMILIARES
OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES ¿ INDEPENDIENTE PARA AVD Y ABC, VIVE CON LA ESPOSA; PERSONAS A CARGO UNA, SE TRANSPORTA EN SERVICIO PÚBLICO, PREVIAMENTE CONDUCÍA VEHÍCULO, VIVIENDA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, NO PRACTICA DEPORTE, NO ACTIVIDADES LUDICAS.

TRATAMIENTO REALIZADO:

AUDIOLOGIA 17/09/2019 ¿ SE COMPARAN LAS TRES AUDIOMETRIAS SIMILARES QUE COINCIDEN EN INDICAR HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL PROFUNDA BILATERAL, CON COFOSIS EN ALGUNAS FRECUENCIAS, LOS RESTOS AUDITIVOS SON MUY POBRES EN AMBOS OIDOS, SIENDO MAYOR EN OIDO DERECHO.
01/11/2018 POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS ¿ HIPOACUSIA PROFUNDA BILATERAL, HAY RESTOS AUDITIVOS EN EL OIDO IZQUIERDO.
17/09/2018 AUDIOMETRIA SERIADA ¿ 1- DEF MONOAURAL OD 400 OI 360; 2- OD 400 OI 360; 3- OD 400 OI 360

DEFINICIÓN DE SECUELAS:

RXS ¿ HIPOACUSIA POBRE COMUNICACIÓN CON EL ENTORNO.
EXAMEN FISICO - INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, USANDO AUDIFONOS BILATERALES, HABLA ESCANDIDA, REQUIERE LEER LOS DOCUMENTOS, ES MUY DIFICIL LOGRAR QUE INTERPRETE CONVERSACIONAL, SE DEBE ELEVAR EL TONO DE VOZ DEMASIADO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, COLABORADOR, OTOSCOPIA NORMAL.

CONDUCTA:

HIPOACUSIA PROFUNDA, INVALIDEZ, SE ESTRUCTURA DE ACUERDO A FECHA DE REALIZACIÓN DE POTENCIALES EVOCADOS - 01/11/2018

DGT011215

Bogotá D.C. 29 de Octubre de 2003.

ARP LIBERTY
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Doctora
FADUA CRISTINA NADER FIGUEROA
Riesgos Profesionales - Sucursal Cali
COOMEVA EPS.
Carrera 39 No. 5 A - 76
Cali - Valle

ML 433/03.

REF: Determinación de origen Caso 125577
Nombre: CHICAIZA CARLOS ARTURO
C.C. No. 16.707.068

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, estamos comunicando el concepto del área de Medicina laboral de la aseguradora, respecto de la calificación del origen de la patología que aqueja al señor Chicaiza.

CONCEPTO:

Revisada y analizada la Historia clínica, el reporte de enfermedad profesional, la descripción de cargos de la empresa, Historia clínica ocupacional, los Exámenes periódicos con sus audiometrías, se llega a la conclusión de que:

- Existe certeza del factor de riesgo ruido para el desarrollo de la enfermedad que actualmente padece: Antecedente ocupacional de exposición a ruido durante 5 años y medio en empresas de mantenimiento mecánico en cuyo ambiente se cuantifica alta intensidad del factor de riesgo.
- Existe certeza diagnóstica de Hipoacusia Neurosensorial inducida por ruido Bilateral con descenso en frecuencias agudas según los potenciales evocados, las audiometrías y la evaluación del otorrinolaringólogo.
- Existe criterio clínico, de perdida de la audición por ambos oídos, compatible con la enfermedad diagnosticada.
- Existe una intensidad del factor de riesgo y un periodo de exposición suficiente al ruido, existiendo una relación de causalidad para el desarrollo de la patología.

DIAGNOSTICO:

- HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL INDUCIDA POR RUIDO BILATERAL (H90.3).

ORIGEN

- PROFESIONAL

FECHA DE DIAGNOSTICO:

- MARZO 26 DE 2003

COOMEVA E.P.S. Entidad Promotora de Salud S.A.
04 NOV 2003
RECIBIDO

0GT011215

ARP LIBERTY
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

ACTIVIDADES A CARGO DE LA ARP LIBERTY

1. Manejo por medicina laboral con el objeto de continuar proceso de tratamiento y rehabilitación de los signos y síntomas de la enfermedad mediante la intervención de las especialidades medicas y paramédicas pertinentes.
2. Medidas de higiene Industrial que minimice el factor de riesgo en los ambientes de trabajo tomando medidas en la fuente y en el medio ambiente laboral
3. Reforzar autocuidado, tomando las medidas pertinentes con los protectores auditivos y continuar evaluando periódicamente al trabajador con respecto a las audiometrías.
4. Considerar a través de área de Salud Ocupacional de la empresa la reubicación laboral.

RECOMENDACIONES:

1. Continuar con el tratamiento implementado por el médico tratante.
2. Incluir al paciente en el programa de vigilancia epidemiológica de Ruido que lleve el departamento de Salud Ocupacional de la empresa.
3. Adecuaciones al puesto de trabajo tales como la necesidad de desarrollar barreras contra el ruido en el medio ambiente laboral
4. Evitar exposiciones que aumenten la sintomatología.
5. Realizar revisión de uso de protectores auditivos y estudio de ruido ambiental en los puestos de trabajo, para poder tomar las medidas pertinentes.

Además a partir del momento en que esta administradora de riesgos profesionales comunica de la aceptación como enfermedad profesional al asegurado de la referencia, ARP LIBERTY le corresponde garantizar las prestaciones asistenciales y económicas que se generen como consecuencia de la misma hasta el momento de su solución definitiva tal como lo establece el artículo 8 de Decreto 1530 de 1996.

En consecuencia le corresponde al señor Chicaiza, informarnos cualquier cambio en su evolución clínica con el objeto de realizar seguimiento de la evolución de la enfermedad y proporcionar la atención oportuna en caso de ser necesario.

Cordialmente,

FABIO HERNANDO REYES MARTINEZ
Medicina Laboral

cc: .archivo

Sr JULIAN FRANCO GERENTE. FRANCO Y CIA.
CALLE 5 No. 56 – 20 CALI - VALLE

Sr CARLOS ARTURO CHICAIZA
CARRERA 12 No. 42 – 20 Las Américas. CALI - VALLE

coolitoral E.P.S.
04 NOV 2003
RECIBIDO
RIESGOS PROFESIONALES

AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS dB HL

Oído Derecho PTA. 68.3dB.

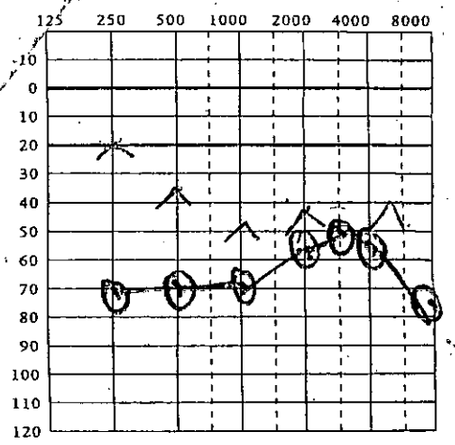

Oído Izquierdo PTA. 13.3dB

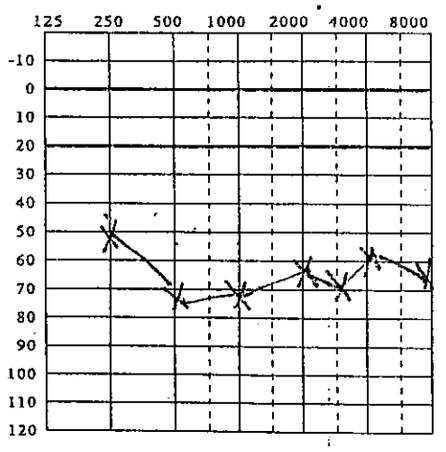

OD	OI	
ROJO	AZUL	
○	X	VIA AEREA
△	□	VIA AEREA ENMASCARADA
○	X	NO HAY RESPUESTA
[	]	VIA OSEA ENMASCARADA
<	>	VIA OSEA
^ (NEGRO)		RESPONDE MEJOR COCLEA
CAMPO LIBRE		
S		SIN AUDIFONO
A		CON AUDIFONO
M.C.L.		NIVEL DE COMODIDAD
U.C.L.		NIVEL DE MOLESTIA

WEBER			
500	1000	2000	4000

RINNE (OD)		
250	500	1000

RINNE (OI)		
250	500	1000

ENMASCARAMIENTO

			0.25K	0.5K	1K	2K	3K	4K	6K	8K
TECNICA	O.D.	CA								
		CO								
RUIDO	O.I.	CA								
		CO								

S. I. S. I.

O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

T. D. T.

O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

LOGOAUDIOMETRÍA

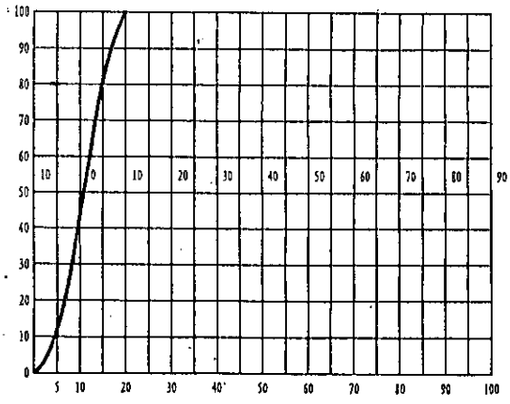

O.D.	O.I.
Umbral de Voz	
Umbral de Palabra	
N. de Discriminación 50%	
Nivel de Máxima Discriminación	
% de Discriminación	

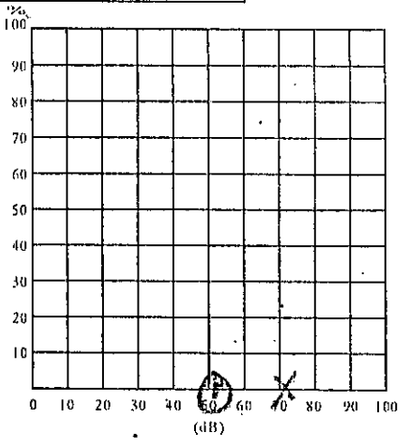

O.D.	O.I.
SRT U. de Reconocimiento	
N. de Discriminación	
% Discriminación	
ROLLOVER (%)	

ACUFENOMETRIA	
O.D.	
O.I.	

METZ

Frecuencias	500 HZ.		1000 HZ.		2000 HZ.		4000 Hz.	
Oído	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.
Umbral Tono Puro								
U. Reflejo Estapedial								
Campo Dinámico del Reflejo								

AUDIÓMETRO: STARKEY AA30

Dx AUDIOLOGICO: Hipoacusia leve de grado Moderadamente severo en Oído Derecho.
Hipoacusia de grado moderadamente severa en Oído Izquierdo. (Según escala de BARANY)

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS: Continúe seguimiento audiológico en oído y control audiológico periódico (Pruebas de umbrales) Impedanciometría

Liliana Jurado
AUDIOLOGA

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA Hipoacusia en ambos oidos

	SI			NO
USTED CREE OIR MENOS UN OIDO?	O.I. ☐	O.D. ☐	A.O. ☐	
ANTECEDENTES FAMILIARES DE SORDERA?	☐			☐
HA PRESENTADO ENFERMEDADES DE LOS OIDOS ANTERIORMENTE?	☐			☐
LE HAN DOLIDO LOS OIDOS?	☐			☐
CUAL OIDO?	O.I. ☐	O.D. ☐		
LE HAN SUPURADO LOS OIDOS?	☐			☐
CUAL OIDO?	O.I. ☐	O.D. ☐		
LE HAN PRACTICADO CIRUGIAS DE OIDO, NARIZ O GARGANTA?	☐			☐
CUAL?				
PRESENTA SENSACION DE OIDO TAPADO?	☐			☐
PRESENTA PITOS EN LOS OIDOS?	☐			☐
HA SUFRIDO ALGUN GOLPE EN LA CABEZA?	☐			☐
PRESENTA INESTABILIDAD O MAREOS?	☐			☐
HA ESTADO EXPUESTO A RUIDO?	☐			☐
OCUPACION				

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

Buscamos Luz en la Sombra ...y Palabra en el Silencio

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD MEDICA VISUAL Y AUDITIVA

CALI: Carrera 38 No. 5B1-39 • PBX: 514 02 33 /18 • Fax: 558 27 82
E-mail: instituto@ciegosysordos.org.co • www.ciegosysordos.org.co
BUENAVENTURA: Carrera 55A No. 6-119 - Tels.: 242 56 99 - 243 13 65 - 243 05 84

DIA	MES	AÑO
07	09	09

Pablo Arturo Chicaiza Caicedo

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

EDAD: 10 años REMITIDO POR: Lesdier

AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS dB HL

Oído Derecho PTA. 81 dB

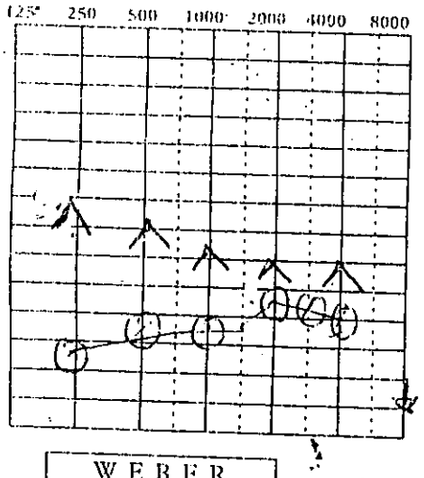

Oído Izquierdo PTA. 80 dB

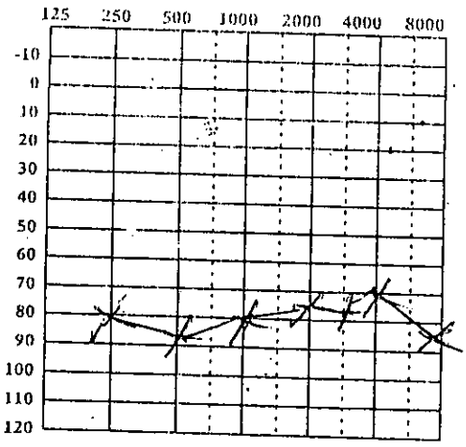

OD	OI	
ROJO	AZUL	
○	X	VIA AEREA
△	□	VIA AEREA ENMASCARADA
○	X	NO HAY RESPUESTA
[	]	VIA OSEA ENMASCARADA
<	>	VIA OSEA
△ (NEGRO)		RESPONDE MEJOR COCLEA
CAMPO LIBRE		
S		SIN AUDIFONO
A		CON AUDIFONO
M.C.L.		NIVEL DE COMODIDAD
U.C.L.		NIVEL DE MOLESTIA

WEBER			
500	1000	2000	4000

RINNE (OD)		
250	500	1000

RINNE (OI)		
250	500	1000

ENMASCARAMIENTO

			0.25 K	0.5 K	1K	2K	3K	4K	6K	8K
TECNICA	O.D.	CA								
		CO								
RUIDO	O.I.	CA								
		CO								

S. I. S. I.		
O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

T. D. T.		
O.D.	HZ	O.I.
	500	
	1000	
	2000	
	4000	

LOGOAUDIOMETRÍA

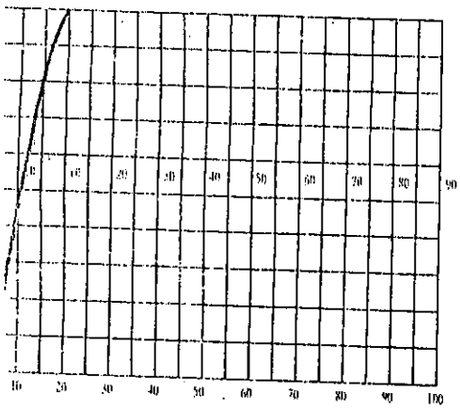

O.D.	O.I.
Umbral de Voz	
Umbral de Palabra	
N. de Discriminación 50%	
Nivel de Máxima Discriminación	
% de Discriminación	

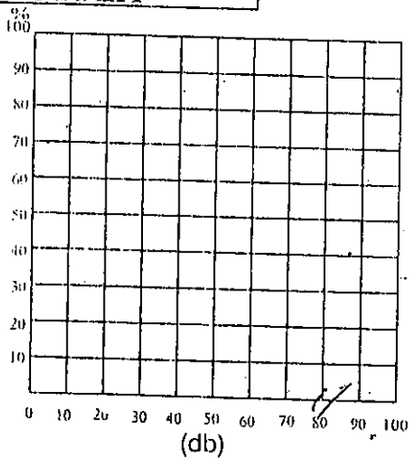

O.D.	O.I.
SRT U. de Reconocimiento	
N. de Discriminación	
% Discriminación	
ROLLOVER (%)	

ACUFENOMETRIA	
O.D.	
O.I.	

METZ

Frecuencias	500 HZ.		1000 HZ.		2000 HZ.		4000 HZ.	
Oído	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.	O.D.	O.I.
Umbral Tono Puro								
U. Reflejo Estapedial								
Campo Dinámico del Reflejo								

IOMETRO: Ac- 33 Interacustics

CDIOLOGICO: Segun Brad stach

ido Derecho: Hipoacusia mixta de Severa aprofunda

ido Izquierdo: Hipoacusia Severa

RVACIONES Y SUGERENCIAS:

DEVICE CODIGO: 2460

AUDIOLOGA

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA: Hipoacusia

	SI			NO
USTED CREE OIR MENOS UN OIDO?:	O.I. ☒	O.D. ☒	A.O. ☐	
ANTECEDENTES FAMILIARES DE SORDERA?:	☐			☐
HA PRESENTADO ENFERMEDADES DE LOS OIDOS ANTERIORMENTE?:	☐			☐
LE HAN DOLIDO LOS OIDOS?:	☐			☐
CUAL OIDO?:	O.I. ☐	O.D. ☐		☒
LE HAN SUPURADO LOS OIDOS?:	☐			☒
CUAL OIDO?:	O.I. ☐	O.D. ☐		
LE HAN PRACTICADO CIRUGIAS DE OIDO, NARIZ O GARGANTA?:	☐			☐
CUAL?:				
PRESENTA SENSACION DE OIDO TAPADO?:	☐			☐
PRESENTA PITOS EN LOS OIDOS?:	☒			☐
HA SUFRIDO ALGUN GOLPE EN LA CABEZA?:	☐			☐
PRESENTA INESTABILIDAD O MAREOS?:	☐			☒
HA ESTADO EXPUESTO A RUIDO?: 19 años	☒			☐
OCUPACION:				

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

Buscamos Luz en la Sombra
...y Palabra en el Silencio

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD MEDICA VISUAL Y AUDITIVA

BUENAVENTURA: Carrera 55A No. 6-119 - Tels.: 242 56 99 - 243 13 65 - 243 05 84
CALI PRINCIPAL: Carrera 38 No. 5B1 - 39 . PBX: 514 02 33 / 18 . Fax: 558 27 82
CALI VALLADO: Calle 48No. 41C - 49 Tels.: 402 56 31 - 328 06 30
E-mail: instituto@ciegosysordos.org.co • www.ciegosysordos.org.co

HISTORIA CLINICA No.	DIA	MES	
	13	Dic.	2

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Chicaiza	Caicedo	Carlos Arturo

EDAD: 43a REMITIDO POR: Liberty Seguros

From: "Victor Manuel Garzon Gordo" <vgarzon@fundaciongruposocial.co>
To: "Hernan Dario Hernandez Naranjo" <hhernandezn@sura.com.co>
Date: 3/24/2022 3:10:05 PM
Subject: RE: Solicitud información de afiliación con ARL Colmena
Attachments: Copia de Anexo #1 Listado de Afiliados - Solicitud Información-or (5).zip

Cordial saludo Hernán

Se adjunta carpeta ZIP, con la información correspondiente a las afiliaciones según muestra solicitada.

Clave del archivo INFSURA2022

Quedamos pendientes de sus comentarios.

Atentamente,

Victor Manuel Garzón Gordo
Jefe de Operaciones Riesgos Laborales (E)
Jefatura de Operaciones Riesgos Laborales

Calle 26 No. 69C -03 Bogotá, D.C, Colombia
Teléfono: (571) 3241111 Ext: 14455 vgarzon@fundaciongruposocial.co

De: Hernan Dario Hernandez Naranjo [mailto:hhernandezn@sura.com.co]

Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 02:00 p.m.
Para: Yasmin Eliana Romero Aperador; Lina Maria Lopez Rincon
CC: Servicio al Cliente Riesgos Laborales
Asunto: Solicitud información de afiliación con ARL Colmena

Buenos días, muy amablemente les solicitamos su apoyo frente al suministro de la información de las afiliaciones que han tenido los trabajadores relacionados en la plantilla adjunta, lo anterior con el fin de continuar con las labores relacionadas a establecer la exposición a factores de riesgos de este grupo de trabajadores durante el tiempo que ha estado vinculado a cada administradora.

Les agradecemos su ayuda con esta solicitud, la cual ya ha sido presentada en diferentes oportunidades sin que hasta el momento halla sido atendida y por otro lado por todas las demás administradoras a excepción de Colmena y de antemano nos ponemos a su disposición para poyarlos en este mismo sentido en esta misma gestión que con plena seguridad tendrán la necesidad de realizar mas adelante.

Cordial saludo,

Hernan Dario Hernandez Naranjo
Dirección de Aseguramiento
Seguros Obligatorios Suramericana

Dirección: Calle 49A N° 63-55 Piso 7 Torre Suramericana (Medellín - Colombia)
Hhernandezn@sura.com.co
www.arlsura.com

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Señor(a):
Doctor IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A
CALLE 50 N°64-B-15 PISO 2
4355688
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-30 16:27:20
SAL-2021 01 005 655756
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA
ENT-2021 01 002 272019
Folios:1

Asunto: D**erecho de Petición**
Radicado de entrada 2021 01 002 272019 de 20 de noviembre de 2021

Respetado doctor Zuloaga Latorre, reciba un cordial saludo de Positiva Compañía de Seguros S.A.,

De acuerdo a su comunicación recibida en nuestras oficinas el 20 de noviembre del año en curso, en el cual manifiesta:

"…3- A la fecha SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en adelante ARL SURA cuenta con casos susceptibles de recobro a otras ARL relacionados con enfermedades de origen laboral que dieron lugar al reconocimiento de prestaciones asistenciales y/o económicas a sus afiliados.

1.PETICIÓN

En virtud de los hechos narrados, de manera respetuosa, recurrimos a Usted para obtener el historial de afiliación y la demás información de los afiliados con enfermedad laboral DocuSign Envelope ID: 36708EDC-CE96-447F-B4C5-BBFCC727BFB8 dispuestos en el Anexo # 1 Listado de Afiliados – Solicitud de Información, a quienes se le reconocieron prestaciones asistenciales y/o económicas por parte de SURA.".

Me permito dar respuesta al requerimiento, en los siguientes términos:

En atención a la petición realizada por el Doctor Iván Ignacio Zuloaga Latorre, Gerente de ARL SURA me permito remitir la información requerida y existente sobre el historial de los afiliados a través del excel.

Cabe señalar que la información proporcionada no implica la aceptación de solicitudes de reembolso o de recobro, porque cada una de ella será estudiada en su oportunidad, sin prescindir de los posibles efectos de la prescripción legal de las posibles obligaciones a cargo.

En espera de haber atendido su solicitud,

Cordialmente,

EDUARDO HOFMANN PINILLA
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_05

Anexo: 1 Folios
Anexo: Medio Magnético N
Copia:
Elaboró: CLAUDIA CONSTANZA CABEZAS BONILLA
Revisó:
Aprobó: EDUARDO HOFMANN PINILLA
Forma de Envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · Línea gratuita nacional: 01-8000-111-170 Teléfono: (601) 330-7000 · www.positiva.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Gmail **Darwin de Jesús Ortega Botero <darwinortegabotero@gmail.com>**

RV: Respuesta caso: [CASO - 24438177]

1 mensaje

Ana Lucia Perez Medina <alperez@sura.com.co> 15 de marzo de 2022, 7:57
Para: darwinortegabotero <darwinortegabotero@gmail.com>, andresfochoag <andresfochoag@gmail.com>

Buenas tardes Andres y Darwin

Les comparto esta respuesta que nos llega el día de hoy con la información de afiliación de ARL BOLIVAR.

Ana Lucía Pérez Medina

ANALISTA GERENCIA ASUNTOS LEGALES

SEGUROS SURA COLOMBIA

Dirección: Calle 49 B No. 63 – 21 Piso 8, Ed. Camacol (Medellín - Colombia)

alperez@sura.com.co

www.sura.com.co

De: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 04:08 p. m.
Para: Ana Lucia Perez Medina <alperez@sura.com.co>; Juan Jose Velasco Restrepo <jjvelasco@sura.com.co>
Asunto: RV: Respuesta caso: [CASO - 24438177]

De: contactenosarl <contactenosarl@suramericana.com.co>
Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 16:02
Para: Notificaciones Judiciales <notificjudiciales@suramericana.com.co>
Cc: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>
Asunto: RV: Respuesta caso: [CASO - 24438177]

Buen día,

Se remite caso para su conocimiento ya que llega respuets de la Administradora de Riesgos Seguros Bolivar ARL.

Cordialmente,

Darlys Velasquez.

Gestión de Canales

018000 511414

ARL SURA

¿Ya visitó arlsura.com hoy?

Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!. Obtener una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El medio ambiente es cuestión de todos.

De: Notificaciones Judiciales SURA
Enviado el: martes, 8 de marzo de 2022 2:16 p. m.
Para: contactenosarl <contactenosarl@suramericana.com.co>
Asunto: RV: Respuesta caso: [CASO - 24438177]

De: servicioarl2@segurosbolivar.com <servicioarl2@segurosbolivar.com>
Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 14:11
Para: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>
Cc: Copia certificada <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: Respuesta caso: [CASO - 24438177]

Bogotá, 08 de Marzo de 2022

Doctor

IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE

Gerente ARL Sura.

Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Respuesta a su solicitud de información de afiliados a los cuales se les reconocieron prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Reciba un cordial saludo de la ARL Seguros Bolívar.

Remitimos respuesta a su derecho de petición.

Esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes, cualquier información adicional con gusto será atendida ingresando por www.segurosbolivar.com, sección ARL y luego Solicitudes ARL.
https://imaginex-autorizacion.segurosbolivar.com/index.php/novedades/radicacion

Para solicitud de **autorizaciones médicas** seleccione la opción: Autorizaciones médicas.
https://imaginex-autorizacion.segurosbolivar.com/index.php/afiliado/radicacion

Cordialmente

Seguros Bolivar ARL.

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

---

2 adjuntos

00000002.xlsx
2706K

00000001.pdf
138K

Bogotá D. C., 8 de marzo de 2022
1-2529658385
DNAGL-5300-2022
CASO 24438177

Doctor
IVÁN IGNACIO ZULOAGA LATORRE
Gerente ARL Sura.
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Respuesta a su solicitud de información de afiliados a los cuales se les reconocieron prestaciones derivadas de enfermedad laboral.

Respetado Dr. Zuloaga

En atención a la comunicación en la que solicita información respecto a los 43.849 afiliados a los cuales se les reconocieron prestaciones derivadas de enfermedad laboral, esta Administradora de Riesgos Laborales le indica:

1. En primer lugar, nos permitimos informar que, a partir del 1 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la absorción de Liberty Seguros de Vida S.A. por parte de Seguros Bolívar, lo cual significa que, todos aquellos asuntos que tengan que ver con casos relacionados a la antigua ARL de Liberty Seguros de Vida S,A., han sido asumidos por la ARL de Seguros Bolívar desde dicha fecha.

2. Adicional a lo anterior en la base excel adjunta se indica:
   - Fechas de inicio y finalización de las afiliaciones de los trabajadores.
   - Nombre y Nit de la empresa con las cuales se mantuvo la afiliación.
   - Cargo reportado por la empresa, dentro del vínculo con esta Administradora de Riesgos Laborales.

En este orden de ideas, le indicamos que en la actualidad está ARL ha cumplido con lo de su cargo en las respuesta emitida al tenor de lo señalado en la jurisprudencia de marco constitucional, la cual es reiterativa en sostener que el derecho de petición no supone que las entidades, deban acceder siempre a lo pedido. (Véanse Sentencias: T-414/95, T-126/97, T-456/08, T-237/16 Corte Const.) entre otras, que ratifican lo señalado en este acápite.

Le reiteramos nuestra disposición para recibir sus comunicaciones de forma escrita en la Dirección Nacional de Aseguramiento y Gestión Legal de la Administradora de Riesgos Laborales Bolívar, a través de nuestros canales virtuales.

Cordialmente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN LEGAL
ARL SEGUROS BOLIVAR
Pahm

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Forma B-607 (Red.may./15)

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C16701068 **Nombre:** CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO **Sexo:** M

Fecha de Nacimiento: 26/02/1964 **Documento actualizado:** SI

Empresa: 094003566 N890318064 DISTRIBUCIONES CAÑAVERALEJO **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
01/09/1998	30/06/2000	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 SUPER SERVITECA CANAVERALEJO	2.436	3	311	01/09/1998	12/07/2000	NINGUNA EPS	PROTECCION	NO

Empresa: 094008707 N805015792 CAÑAVERALEJO TYRES S.A.S. **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
01/07/2000	31/10/2001	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002 CENCAR	2.436	3	311	13/07/2000	01/11/2001	NINGUNA EPS	PROTECCION	NO

Empresa: 094110293 N900250598 GENTHEIA SERVICIOS PROFESIONALES LTDA. **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
11/02/2015	11/02/2015	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	000000C435 AUXILIARES RIESGO ALTO, INCLUYE CONDUCTORES CALI	4.350	4	319	10/02/2015	10/06/2015	COOMEVA EPS. S.A.	NINGUNA AFP	NO

Empresa: 094151186 N26459887 MULTISEGUROS DYNAMI **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
07/11/2014	02/04/2015	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	00000B1044 AUXILIARES DE RIESGO BAJO BOGOTA	1.044	2	41A	06/11/2014	09/07/2015	COOMEVA EPS. S.A.	NINGUNA AFP	NO

Empresa: 094167452 N811038578 DIAMONI LOGISTICA S.A.S. **Estado: EMPLEADOR NO AFILIADO - INDEPENDIEN**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
08/09/2017	30/10/2017	IND.	59 - INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	NO	NO	0000000001 PRINCIPAL	4.350	4	212	13/09/2017	10/11/2017	COOMEVA EPS. S.A.	NINGUNA AFP	NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C16701068 **Nombre:** CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO **Sexo:** M

Fecha de Nacimiento: 26/02/1964 **Documento actualizado:** SI

Empresa: 094205352 N900809897 SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS **Estado: RETIRADO**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
26/01/2017	31/01/2018	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000007412 SU ALTERNATIVA EMPRESARIAL SAS	0.522	1	312	25/01/2017	30/01/2018	COOMEVA EPS. S.A.	PORVENIR	NO

Empresa: 094214863 N830022889 TROTER S.A. **Estado: EN COBERTURA**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
07/08/2015	31/08/2015	IND.	59 - INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	NO	NO	0000000006 OPERATIVO CALI	4.350	4	311	06/08/2015	31/08/2015	COOMEVA EPS. S.A.	COLPENSIONES	NO

Empresa: 094464529 N901077583 INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE SAS **Estado: EN MORA**

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
06/02/2018	01/04/2019	DEP.	01 - DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002 RIESGO 1	0.522	1	311	05/02/2018	27/05/2019	COOMEVA EPS. S.A.	COLPENSIONES	NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 039 DE 2016
(Septiembre 28)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE ENTIDADES ASEGURADORAS.

Referencia: Instrucciones en relación con la metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales.

Apreciados señores:

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades, en particular las conferidas en el artículo 2.31.4.4.4 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 9º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones relacionadas con la metodología de cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales:

PRIMERA: Modificar el subnumeral 2.2.5. del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica (CBJ) respecto de la metodología de cálculo de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales.

SEGUNDA: Renumerar el subnumeral 2.2.5. del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ que se convertirá en el subnumeral 2.2.6. en atención a las modificaciones efectuadas en la instrucción primera de esta circular.

TERCERA: Crear el Anexo 11 del Título IV, Parte II de la CBJ, denominado "Metodología de cálculo de las reservas que componen la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales".

CUARTA: Adicionar el subnumeral 3.4.5. al Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ, con el fin de establecer una auditoría médica interna o externa de carácter obligatoria para atender las reclamaciones que se presenten para los seguros de riesgos laborales.

QUINTA: Las entidades aseguradoras tendrán un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta circular para acreditar el monto requerido de las reservas técnicas de siniestros avisados.

Para la recopilación de la información de la que tratan los subnumerales 2.1.1.1.1.1, 2.1.1.1.3., 2.1.2.1., 2.1.2.1.1., 2.1.3.1.2., 2.1.3.3.2., y 2.2.1.1. de la instrucción tercera de esta circular, las entidades aseguradoras podrán tomar como referencia los últimos 2 años e ir aumentando dicho término de manera progresiva hasta completar los 3 o 5 años necesarios para los cálculos de la reserva del 1º de enero de 2019 y 1º de enero de 2021, respectivamente.

El plan de ajuste deberá presentarse a la Superintendencia Financiera de Colombia a más tardar el 1º de marzo de 2017.

SEXTA: La presente circular rige a partir del 1º de enero de 2017.

Se anexan las páginas objeto de modificación y el Anexo 11 al que se refiere la instrucción tercera de esta circular.

Cordialmente,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia
/050000

Exceptuado el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, cuando se inicie la operación de un nuevo ramo, esta reserva se calculará según lo establecido en el parágrafo 4 del art. 2.31.4.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

En caso de que la entidad aseguradora se acoja a una metodología de cálculo prospectivo para esta reserva, debe aplicarse lo establecido en el parágrafo 3 del art. 2.31.4.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Los ingresos y egresos relevantes para el cálculo de la reserva por insuficiencia de prima son los siguientes:

2.2.4.2.1. Ingresos:

2.2.4.2.1.1. Primas devengadas de acuerdo con la Proforma F3000-32 (Formato 290), descontando la liberación y/o constitución de las reservas técnicas por insuficiencia de prima e insuficiencia de activos; los ingresos de otros productos de seguros y la remuneración de administración de coaseguro.

2.2.4.2.1.2. Los ingresos de contratos de reaseguro proporcional y no proporcional, correspondientes a comisiones de reaseguro cedido, ingresos de contratos de reaseguro de exceso de pérdida, participaciones de utilidades por reaseguro cedido e intereses y gastos reconocidos por reaseguradores.

2.2.4.2.1.3. Los Ingresos Financieros de los activos que respaldan las reservas técnicas del ramo, sin incluir los rendimientos de las inversiones no asociadas a dichas reservas. Se entiende como Ingresos Financieros aquella entrada bruta de beneficios económicos realizados o causados, según corresponda, durante el periodo de reporte, asociados únicamente a los activos que respaldan las reservas técnicas de los respectivos ramos. Los Ingresos Financieros comprenden:

2.2.4.2.1.3.1. Ingresos realizados de los activos a valor razonable.
2.2.4.2.1.3.2. Ingresos causados de los activos a costo amortizado.

2.2.4.2.2. Egresos:

Los egresos computados deben corresponder en concepto y rango con los establecidos en la respectiva nota técnica.

2.2.4.2.2.1. Siniestros incurridos: Se computan sumando la constitución de reservas de siniestros avisados y ocurridos no avisados neta de reaseguro y los siniestros liquidados; y restando los salvamentos, recobros, reembolsos de siniestros sobre cesiones, así como la liberación de las reservas de siniestros avisados y ocurridos no avisados neta de reaseguro.

En caso de que se excluyan en el cálculo de esta reserva los siniestros caracterizados por baja frecuencia y alta severidad, la entidad aseguradora debe notificarlo a la SFC junto con la documentación que sustente actuarialmente dicha exclusión.

2.2.4.2.2.2. Egresos de contratos de reaseguro: Corresponden al costo de los contratos de exceso de pérdida, los intereses reconocidos a reaseguradores, participaciones de utilidades y otros egresos asociados al reaseguro.

2.2.4.2.2.3. Otros egresos de seguros: Corresponden a los gastos de administración de coaseguro aceptado, contribuciones de seguros y otros egresos.

2.2.4.2.2.4. Gastos de Expedición, en los términos del subnumeral 2.2.4.1.2 de este capítulo.

2.2.4.2.2.5. Gastos de administración y de personal, excluyendo los gastos extraordinarios sufragados con recursos de utilidades acumuladas o aportes de capital para fines específicos, tales como fusiones, adquisiciones, cierre de líneas de negocio y proyectos de infraestructura. Son gastos de administración y de personal aquéllos que no son Gastos de Expedición, ni son gastos de liquidación de siniestros o no están asociados a la gestión de las inversiones de la entidad aseguradora.

2.2.4.2.2.6. Los egresos financieros son aquéllos asociados a la gestión de las inversiones que respaldan las reservas técnicas, tales como pagos a proveedores de precios, remuneración del personal destinado a la labor de la administración de las inversiones, comisiones por concepto de la intermediación de valores y pagos por concepto de infraestructura y equipos destinados a la gestión de las inversiones. Se excluyen de este concepto, los egresos correspondientes a las inversiones propias de las entidades aseguradoras que no respaldan las reservas técnicas.

2.2.5. Metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales.

El monto total de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales debe ser igual a la sumatoria de aquella constituida por cada siniestro para cada prestación asistencial y/o económica en la fecha en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo con el art. 2.31.4.4.4 del Decreto 2555 de 2010.

Para el cálculo de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales, por cada siniestro se deben agregar las reservas técnicas constituidas para las siguientes prestaciones y gastos: prestaciones asistenciales (incluyendo, cuando sea del caso, siniestros avisados asistenciales crónicos y siniestros avisados asistenciales vitalicios), incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivencia, auxilio funerario, honorarios de abogados y gastos asociados al siniestro, directos e indirectos. El cálculo de la reserva para cada una de estas prestaciones se debe realizar conforme se indica en el Anexo 11 de este Título.

Los gastos directos asociados al siniestro son aquéllos que se encuentran relacionados de manera específica con un siniestro.

Los gastos indirectos asociados al siniestro son aquellos en que se incurre para la atención de los siniestros pero que no pueden ser asociados a uno solo de ellos.

2.2.**6**. Instrucciones relativas a la inversión de reservas técnicas en bienes raíces productivos.

De acuerdo con los numerales 3.10 del art. 2.31.3.1.2 y 17 del art. 2.31.3.1.4 del Decreto 2555 de 2010, las reservas técnicas de las entidades aseguradoras de vida, netas del activo de transferencia de riesgo al reasegurador, pueden estar invertidas en bienes raíces productivos ubicados en el territorio colombiano, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo V, Título I, Parte I de la presente Circular.

2.2.**6.**1. Admisibilidad de la inversión en bienes raíces productivos.

Para que la inversión en bienes raíces productivos sea admisible, es necesario que se cumplan con los siguientes requisitos:

2.2.**6**.1.1. Los bienes raíces no pueden ser utilizados para el desarrollo del objeto social de la entidad aseguradora.

2.2.**6**.1.2. Las entidades vinculadas de la entidad aseguradora no pueden tener la condición de titular de derechos reales o alguno similar sobre el bien raíz objeto de inversión.

2.2.**6**.1.3. Los bienes raíces deben ser productivos, esto es, al momento de computarse como inversión de las reservas técnicas, los mismos deben ser objeto de un contrato de arrendamiento o concesión. Este contrato debe tener, como mínimo, un (1) año de duración y debe generar ingresos hacia la entidad aseguradora desde el momento mismo de su clasificación como activo que respalda las reservas técnicas. Lo anterior no obsta para que el término de duración del contrato se vaya reduciendo con el transcurso de la ejecución del mismo.

En ese sentido, no se pueden computar como inversión de reservas técnicas aquellas inversiones sobre bienes raíces no productivos. Por lo anterior, estas inversiones tendrán el tratamiento de inversiones de libre inversión de las que trata el art. 2.31.3.1.15 del Decreto 2555 de 2010.

Si un bien raíz deja de ser productivo, la entidad aseguradora tendrá un término de seis (6) meses para volverlo productivo. Si transcurrido dicho término, la entidad aseguradora no ha suscrito un nuevo contrato de arrendamiento o concesión, la respectiva entidad deberá darle el tratamiento de inversiones de libre inversión hasta cuando se celebre un nuevo contrato en las condiciones mencionadas en el primer inciso de este subnumeral.

2.2.**6**.1.4. Las entidades aseguradoras no pueden tener la condición de titular de derechos reales o alguno similar sobre el bien raíz objeto de inversión, al momento de la inversión.

2.2.**6**.1.5. Los bienes raíces productivos deben estar ubicados dentro del territorio colombiano.

2.2.**6**.1.6. La inversión debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.**6**.2 de este Capítulo.

2.2.**6**.1.7. El bien raíz productivo debe estar asegurado, como mínimo, contra los riesgos de incendio y terremoto durante la vigencia del contrato de arrendamiento o concesión. El valor asegurado debe corresponder al valor de reconstrucción del bien raíz productivo.

2.2.**6**.1.8. En consonancia con lo establecido en el numeral 3 del art. 2.31.3.1.13 del Decreto 2555 de 2010, el bien raíz productivo debe mantenerse libre de embargos, gravámenes, medidas preventivas o de cualquier naturaleza que impidan su libre cesión o transferencia. Por lo tanto, cualquier afectación de las mencionadas impide que la inversión en el bien raíz sea computada como inversión de las reservas técnicas.

2.2.**6**.2. Política y procedimiento para realizar la inversión en bienes raíces productivos.

La junta directiva de la entidad aseguradora debe establecer una política de inversión para esta clase de inversiones. La política debe indicar, como mínimo, (i) las características de los bienes raíces productivos en los cuales la entidad aseguradora podrá realizar la inversión, (ii) los responsables de tomar la decisión sobre la realización o cancelación de la inversión y (iii) el contenido de los informes que el responsable de la inversión deberá presentar al comité de riesgos de la entidad aseguradora en el que se detallen las características de las inversiones, un análisis de los riesgos a los que están expuestas y el informe de valoración. Adicionalmente, el comité de riesgos debe verificar que en la valoración de las inversiones se tuvo en cuenta lo dispuesto en el subnumeral 2.2.**6**.3 de este Capítulo.

2.2.**6**.3. Valoración de los activos.

Las inversiones en bienes raíces productivos deben valorarse teniendo en cuenta el avalúo catastral del inmueble así como la destinación que tenga el bien raíz, esto es, residencial, comercial, industrial u otra y cumplir con las siguientes instrucciones:

2.2.**6**.3.1. Valorarse por el precio que determine el proveedor de precios para valoración designado como oficial por la entidad aseguradora.

2.2.**6**.3.2. Cuando el proveedor de precios para valoración designado como oficial por la entidad aseguradora no cuente con una metodología de valoración para este tipo de inversiones, se debe cumplir con las siguientes instrucciones:

2.2.**6**.3.2.1. El avalúo debe ser realizado por un avaluador independiente de la entidad aseguradora, elegido por la junta directiva, inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y cuyos honorarios no pueden calcularse en función del valor de los activos avaluados. En todo caso, el avalúo debe atender, como mínimo, los criterios establecidos en el Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.2.**6**.3.2.2. La técnica utilizada en el avalúo debe incluir la estimación y el descuento de los flujos de caja que genere el bien raíz productivo. La tasa de descuento a utilizar para descontar los flujos de caja no puede ser menor a aquella tasa utilizada para el cálculo de la reserva matemática que se va a respaldar con este activo. Si la inversión en bienes raíces productivos respalda más de una póliza de seguro, se aplicará la tasa más alta utilizada para el cálculo de la reserva matemática de dichas pólizas de seguro

Las proyecciones de los flujos deben corresponder a aquellos ingresos establecidos en el contrato de arrendamiento o concesión del bien raíz productivo.

Es necesario que en el informe de valoración del bien raíz se revelen todos los supuestos de rentabilidad y riesgo que se utilizaron para calcular la tasa de descuento y este debe estar a disposición de la SFC.

2.2.**6**.3.3. Al avalúo, la entidad aseguradora debe aplicarle un ajuste por la iliquidez asociada al activo, para lo cual la entidad aseguradora debe establecer la metodología para este cálculo y tenerla a disposición de la SFC para su consulta en cualquier momento.

2.2.**6**.3.4. Los ingresos provenientes de los bienes raíces productivos por concepto de los contratos de arrendamiento o concesión deben ser actualizados anualmente, como mínimo, con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses. Por lo anterior, las entidades aseguradoras deben incluir en los contratos que celebren una condición que cumpla con lo dispuesto en este subnumeral.

2.2.**6**.3.5. La periodicidad de la valoración del activo no puede ser superior al cierre de ejercicio de la entidad aseguradora. Sin embargo, debe actualizarse ante el indicio o la ocurrencia de eventos que puedan alterar considerablemente la valoración del activo, como un incumplimiento de la contraparte en el pago de los cánones de arrendamiento o el valor de la concesión, así como cambios económicos o de mercado que afecten la medición del valor del bien raíz.

2.2.**6**.3.6. Identificación y ocupación de los bienes raíces productivos en el territorio colombiano.

Cada bien raíz en que se invierta debe identificarse con un solo folio de matrícula inmobiliaria. Si el bien raíz es susceptible de ser fraccionado para su explotación (productividad), sin que lo anterior implique una división de la matrícula inmobiliaria, el cálculo de valoración de la inversión debe tener en cuenta el porcentaje de ocupación del bien raíz y/o las zonas y espacios susceptibles de ser explotados (productivos) pero que no tienen una matrícula inmobiliaria particular.

La no expedición oportuna de la constancia de afiliación a la que se refiere el presente numeral, da lugar a las responsabilidades del caso por impedimento o dilación a la libertad de escoger la entidad administradora de riesgos laborales.

3.4.2.4.7. Información a los trabajadores afiliados. Las entidades administradoras de riesgos laborales deben promover el conocimiento por parte de los trabajadores afiliados de las características y operación del SGRL, mediante cartillas, que deben ponerse a disposición de los trabajadores sin costo alguno.

3.4.3. Reserva de enfermedad laboral

Las entidades aseguradoras autorizadas para la operación del ramo de riesgos laborales deben constituir una reserva técnica acorde con el riesgo del ramo, atendiendo para el efecto las disposiciones contenidas en los arts. 2.31.4.4.4, 2.31.4.4.5., 2.31.4.4.7. y 2.31.4.4.8 del Decreto 2555 de 2010.

3.4.4. Pago de comisiones de intermediación

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo 5 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, la remuneración a favor de los intermediarios de seguros se debe sufragar con cargo a los recursos propios de las ARL, en consecuencia, la junta directiva de estas entidades o el órgano que haga sus veces, debe adoptar políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de dicha norma y permitan verificar en todo momento la trazabilidad del origen de los recursos con cargo a los cuales se sufraguen las comisiones de intermediación. Las políticas adoptadas deben garantizar el cumplimiento de la destinación específica de los recursos del SGRL prevista en el artículo 31 de la ley 1562 de 2012.

3.4.5. Auditoría médica

Para efectos de atender las reclamaciones, la entidad aseguradora debe contar con un sistema de auditoría médica interna o externa, en los mismos términos en que lo dispone el subnumeral 3.5.1 del presente capítulo.

3.5. Reglas aplicables al seguro de enfermedades de alto costo

3.5.1. Auditoría médica

Para efectos de atender las reclamaciones, la aseguradora debe contar con un sistema de auditoría médica interna o externa, contratada esta última con una sociedad especializada en la materia. En este último evento, la aseguradora debe constatar que la sociedad contratada cuente con una reconocida experiencia en el negocio y una adecuada infraestructura administrativa, técnica, operativa y financiera para el desarrollo de su actividad.

En el caso que se opte por una auditoría médica externa, en el contrato que celebre la aseguradora con la sociedad seleccionada se deben incorporar, en forma clara y precisa, cada una de las actividades que le corresponde ejecutar en los procesos establecidos por la aseguradora y los términos con que cuenta para cumplir su gestión.

3.5.2. Condiciones generales de la póliza

En consideración al marco normativo aplicable a cada régimen, para el ofrecimiento o comercialización de la cobertura de enfermedades de alto costo, se requiere el diseño individual de pólizas de seguro para el contributivo, el subsidiado, así como para aquellas personas catalogadas como vinculados.

Las condiciones generales de la póliza deben incorporar las siguientes estipulaciones:

3.5.2.1. Las tarifas que se aplican para efectos del pago de las indemnizaciones o la manera de determinarlas.

3.5.2.2. En caso que se pacte una participación de utilidades, se debe incluir la fórmula para establecer su monto, la cual debe corresponder a la expresada en la nota técnica.

3.5.2.3. En el evento en que se reconozca una bonificación por buena experiencia, se deben indicar los términos en que ésta se otorga, los cuales deben corresponder a lo expresado en la nota técnica.

3.5.2.4. El procedimiento y términos dentro de los cuales el tomador (EPS) debe notificar a la aseguradora el ingreso y egreso de afiliados a la póliza.

3.5.3. Nota técnica

La nota técnica, además de sustentar la tasa pura de riesgo, debe expresar de manera específica, los porcentajes por concepto de gastos de administración, comisión de intermediación y utilidad esperada por la entidad aseguradora. Así mismo, en la nota técnica se deben incorporar los porcentajes por reconocimiento de bonificaciones y participación de utilidades.

Las modificaciones que con posterioridad a la aprobación del ramo se introduzcan a la nota técnica, se deben remitir a esta Superintendencia en forma previa a su utilización.

3.5.4. Generación y reporte de información al sistema general de seguridad social en salud

Las entidades aseguradoras que otorguen la cobertura de los riesgos derivados de la atención de enfermedades de alto costo, deben estar en capacidad de generar y reportar, en forma oportuna, la información que requieran los organismos de dirección, vigilancia y control del sistema general de seguridad social en salud.

3.6. Reglas aplicables a los seguros de vida

3.6.1. Seguro de vida individual

3.6.1.1. Estadísticas de mortalidad

Anualmente, antes del 9 de agosto, todas las aseguradoras deben allegar la información correspondiente a las pólizas de vida individual del período anual inmediatamente anterior, con corte al 15 de junio, para cuyo efecto a continuación se señala la metodología que deben utilizar.

3.6.1.1.1. Período de observación y convención sobre fechas: Se establece como período de análisis el comprendido entre el 15 de junio de cada anualidad y el 15 de junio del año siguiente. Para todos los efectos, debe asumirse como 15 el día del mes de una fecha dada.

ANEXO 11: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS RESERVAS QUE COMPONEN LA RESERVA TÉCNICA DE SINIESTROS AVISADOS DEL RAMO DE RIESGOS LABORALES

1. AMBITO DE APLICACIÓN

De acuerdo con las instrucciones del subnumeral 2.2.5. del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ, las entidades aseguradoras deben emplear la metodología contenida en este anexo para el cálculo de las reservas constituidas por prestaciones asistenciales, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivencia, auxilio funerario y honorarios de abogados que deben agregarse para el cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales.

2. METODOLOGÍA

2.1. RESERVA DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

2.1.1. Para siniestros no crónicos y no vitalicios.

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro, debe constituir una reserva por concepto de prestaciones asistenciales. Esta reserva se debe constituir dependiendo del estado en que se encuentre el siniestro:

2.1.1.1. Para los siniestros nuevos, la reserva se constituye de la siguiente forma:

2.1.1.1.1. Siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad pero ha sido categorizado en los términos del numeral 4 de este anexo.

En los siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de su auditoría médica o dicha revisión no permita estimar el costo de las prestaciones asistenciales del siniestro, el monto de la reserva para cada siniestro se determina como el Costo Estimado de Prestaciones Asistenciales (CEPA) de la categoría de gravedad asignada en los términos del numeral 4 de este anexo.

2.1.1.1.1.1. Metodología de estimación del CEPA.

El CEPA se calcula por cada categoría de la tabla de categorías de gravedad a la que se refiere el numeral 4 de este anexo.

El CEPA de cada categoría corresponde al promedio simple de los montos pagados por concepto de prestaciones asistenciales para los siniestros pagados de cada categoría (*i*) en los últimos 3 años, ajustado por un margen de seguridad. El margen de seguridad está definido en función de la desviación estándar de los mismos montos y el número de siniestros considerados. Lo anterior, corresponde a la siguiente fórmula:

$$CEPA_i = \frac{1}{n} * \sum_{k=1}^{n} P_k + 1.33 * \frac{DS}{\sqrt{n}}$$

$CEPA_i$: Costo estimado de las prestaciones asistenciales correspondiente a la categoría de gravedad *i.*

P_k: Monto pagado por concepto de prestaciones asistenciales para el k-ésimo siniestro de la categoría "i", indexado a la fecha de cálculo de la reserva, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_k = P_j * \frac{VI_t}{VI_j}$$

P_j: Monto pagado por concepto de prestaciones asistenciales para el k-ésimo siniestro en el momento "j".

VI_j: Valor del índice de precios al consumidor para el mes "j", publicado por el DANE.

VI_t: Valor del índice de precios al consumidor para el mes "t" publicado por el DANE, siendo "t" el último mes para el cual el índice está disponible.

n: Número total de siniestros que generaron pagos por concepto de prestaciones asistenciales de la categoría "i" durante los últimos 3 años.

DS: Desviación estándar de los montos pagados por concepto de prestaciones asistenciales (P_k) para los "n" siniestros pagados considerados en el cálculo del CEPA.

Para calcular el CEPA, la entidad aseguradora debe tener en cuenta todos los siniestros pagados que le hayan generado desembolsos por concepto de prestaciones asistenciales para cada categoría de gravedad de lesiones o enfermedad laboral, a la que se refiere el numeral 4 de este anexo, en los últimos 3 años. Deben excluirse en el cálculo del CEPA los siniestros para los cuales se calcule la reserva de prestaciones asistenciales de siniestros crónicos y vitalicios.

El cálculo del CEPA debe actualizarse por lo menos una vez al año.

En caso de agotarse la reserva correspondiente a un siniestro avisado por pagos realizados, la entidad debe constituir el 100 % del monto inicial del CEPA para la categoría de gravedad de la lesión o enfermedad laboral en la que está clasificado dicho siniestro.

Esta reserva no se podrá liberar a menos que haya transcurrido 1 año sin que la reclamación haya presentado movimientos.

2.1.1.1.2. Siniestros en los que la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad.

Si desde el aviso del siniestro o durante la evolución del mismo, la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad que permite realizar el estimado del costo de las prestaciones asistenciales del siniestro, la reserva debe corresponder al monto que se deriva de dicho informe. La entidad aseguradora debe solicitar una actualización de la revisión médica del siniestro para realizar ajustes a esta reserva cuando se generen movimientos por pagos o autorizaciones de tratamientos, cuando se tenga conocimiento de la evolución médica del paciente o, como mínimo, cada 6 meses.

2.1.1.1.3. Siniestros en los que se desconoce la categorización del siniestro.

Cuando la entidad aseguradora no cuente con información del siniestro, bien sea al momento del aviso o del traslado de una entidad aseguradora a otra, la reserva se debe constituir por el monto correspondiente a la categoría de gravedad más alta de acuerdo al numeral 4 de este anexo y la información de los siniestros pagados durante los últimos 3 años.

2.1.1.2. Para siniestros en que se requieran prestaciones asistenciales aunque hayan sido cerrados, la reserva se constituye de la siguiente forma:

2.1.1.2.1. Siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad y ha sido categorizado en los términos del numeral 4 de este anexo.

En este caso, debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.1. de este anexo, descontando el valor de las prestaciones asistenciales pagadas al siniestro. El CEPA utilizado en estos casos corresponde al de la categoría de gravedad de la lesión o enfermedad laboral inmediatamente superior a la categoría con la cual se había cerrado el siniestro, de conformidad con la tabla del numeral 4 de este anexo.

2.1.1.2.2. Siniestros en los que la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad.

Debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.2. de este anexo.

2.1.1.3. Para siniestros recategorizados.

Cuando haya lugar a recategorizar un siniestro, la reserva debe constituirse de acuerdo con las siguientes instrucciones. En todo caso, la reserva no puede corresponder a un valor negativo o compensarse con los demás siniestros.

2.1.1.3.1. Siniestros en los que la entidad aseguradora no cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad:

Debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.1. de este anexo, descontando el valor de las prestaciones asistenciales pagadas al siniestro.

El CEPA utilizado en estos casos corresponde al calculado para la nueva categoría de gravedad de la lesión o enfermedad laboral, de conformidad con la tabla del numeral 4 de este anexo.

2.1.1.3.2. Siniestros en los que la entidad aseguradora cuenta con una revisión médica del siniestro por parte de la auditoría médica de la entidad:

Debe atenderse la instrucción del subnumeral 2.1.1.1.2. de este anexo.

2.1.2. Para siniestros crónicos.

Las entidades aseguradoras deben constituir una reserva de prestaciones asistenciales para cada uno de los siniestros avisados para los cuales la auditoría médica de la entidad aseguradora ha emitido un informe en el cual lo cataloga como crónico.

En caso de que la entidad aseguradora no cuente con el informe médico respectivo de su auditoria médica, la entidad debe proceder de acuerdo con el siguiente árbol de decisión, para cada uno de los siniestros avisados a la fecha de cálculo:

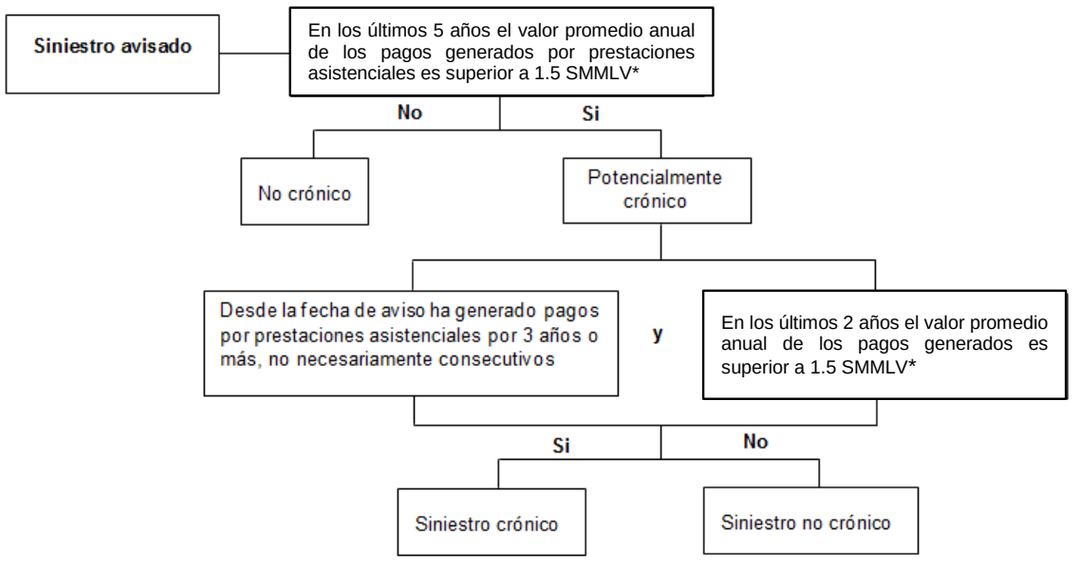

*Los años y SMMLV toman como referencia la fecha de cálculo de la reserva.

2.1.2.1. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos.

Esta reserva debe ser calculada para cada siniestro como una renta en función de la edad, sexo y expectativa de vida del trabajador afiliado. La renta se debe constituir por el tiempo señalado en el informe médico de la auditoría médica o por un periodo de 5 años para los siniestros en los cuales no se cuente con el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora.

En el caso de los siniestros crónicos para los que se tiene un informe médico de la auditoría médica y la recurrencia del pago es mayor a 1 año, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos se debe constituir como una renta por el tiempo y costo periódico estimado por la auditoría médica de la entidad aseguradora.

El cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos que debe realizar la entidad aseguradora debe sujetarse a las instrucciones técnicas del numeral 3.2. de este anexo.

2.1.2.1.1. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos con recurrencia de pago no mayor a 1 año.

Para cada uno de los siniestros en los cuales el tiempo de constitución (*b*) de la renta es definido por la auditoría médica de la entidad aseguradora en su informe, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{CRO_i} = Costo_{asis_i} * a_{x:\overline{b|}}$$

Donde,

$RSARL_{CRO_i}$**: Corresponde a la reserva de prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro crónico.**

$Costo_{asis_i}$**: Corresponde al costo anual de las prestaciones asistenciales definido de acuerdo con el subnumeral 2.1.2.2. de este anexo.**

$a_{x:\overline{b|}}$**: Corresponde a una renta temporal a *"b"* años, vencida contingente de una sola cabeza, anual, la cual paga una unidad monetaria definida en el subnumeral 3.2. de este anexo. Para aquellos casos en los cuales el tiempo de constitución no ha sido determinado por el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora, "*b*" tomará el valor de 5.**

Esta reserva se debe liberar de acuerdo con los pagos que efectúe la entidad aseguradora para cada siniestro. La reserva se debe recalcular anualmente o al agotarse producto de los pagos de las prestaciones por un periodo de 5 años, contados a partir del último pago observado.

2.1.2.1.2. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos con recurrencia de pago mayor a 1 año.

Para cada uno de los siniestros crónicos para los cuales la entidad aseguradora cuente con el concepto de su auditoría médica que permita estimar el costo medio anual de las prestaciones asistenciales y el tiempo de constitución de la renta y la recurrencia de pago sea superior a 1 año, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros crónicos debe calcularse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{CRO_i} = Costo_{asis_i} * \sum_{a=1}^{\left[\frac{N}{M}\right]} {}_{a*M}P_x * v^{a*M} * (1 + IPC_s)^{a*M}$$

Donde,

$RSARL_{CRO_i}$: Corresponde a la reserva de prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro crónico con recurrencia de pago mayor a 1 año.

$Costo_{asis_i}$: Corresponde al costo medio anual de las prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro, estimado a partir de la revisión de la auditoría médica de la entidad aseguradora.

N: Corresponde a la duración en años dictaminada por la auditoría médica de la entidad aseguradora.

M: Corresponde a la recurrencia en años de la prestación asistencial.

${}_{a*M}P_x$: Corresponde a la probabilidad de que un individuo de edad *"x"* sobreviva hasta la edad "x+(a*M)".

IPC_s: Corresponde a la inflación anual proyectada por la entidad aseguradora.

V: El factor de descuento es determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$v = \frac{1}{1+i_t}$$

Donde,

$$i_t = \big((1+r)*(1+j)\big) - 1$$

j: Variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE para cada período.

Esta reserva se debe liberar de acuerdo con los pagos que efectúe la entidad aseguradora para cada siniestro. La reserva se debe recalcular a partir del último pago observado.

2.1.2.2. Cálculo del costo anual de las prestaciones asistenciales.

El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) corresponde a la estimación del gasto por prestaciones asistenciales de mantenimiento del siniestro crónico. Este parámetro se debe calcular por siniestro crónico, de acuerdo con el siguiente árbol de decisión:

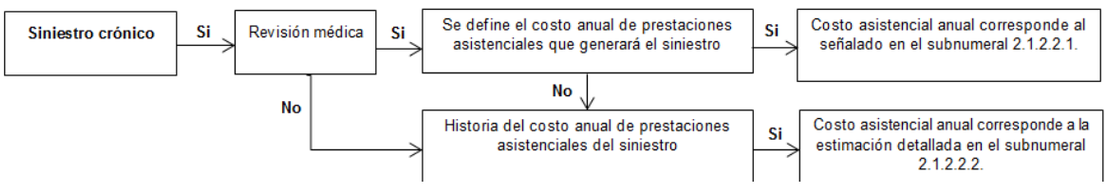

2.1.2.2.1 El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) corresponde al valor determinado a partir del informe presentado por la auditoría médica de la entidad aseguradora.

2.1.2.2.2. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) se debe estimar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1.2.2.2.1. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$) debe corresponder al costo anual promedio de los pagos de prestaciones asistenciales asociadas al siniestro a partir del primer día del mes 25 contado desde la fecha de aviso del siniestro. El valor de los pagos de las prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

2.1.2.2.2.2. Para aquellos siniestros para los que han transcurrido entre 25 y 36 meses contados desde la fecha de aviso y para los cuales la entidad no tiene información de pagos, el costo asistencia anual ($Costo_{asis_i}$) debe corresponder a la mejor estimación de la entidad aseguradora con base en la información disponible a la fecha de cálculo. El valor de los pagos de las prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

El promedio del costo anual de las prestaciones asistenciales de la cartera debe calcularse usando la información de los siniestros crónicos pagados por la entidad. El valor de los pagos anuales por prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

2.1.3. Para siniestros vitalicios.

De acuerdo con las siguientes instrucciones, la entidad aseguradora debe calcular la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios para cada uno de los siniestros de prestación económica de pensión de invalidez, que cumplen alguna de las condiciones del subnumeral 2.1.3.1.

2.1.3.1. Condiciones para la clasificación de siniestros vitalicios.

Los siniestros de prestación económica de pensión de invalidez que cumplen alguna de las siguientes condiciones, deben ser clasificados como asistenciales vitalicios:

2.1.3.1.1. Siniestros que de acuerdo con el criterio de la auditoría médica de la entidad aseguradora generarán pagos vitalicios por concepto de prestaciones asistenciales en periodos subsiguientes.

2.1.3.1.2. Siniestros que han generado pagos por prestaciones asistenciales por un periodo de 3 años o más, no necesariamente consecutivos, contados desde la fecha de aviso y que en los últimos 5 años el valor promedio anual de los pagos generados por prestaciones asistenciales es superior a 1.5 SMMLV.

2.1.3.2. Cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios.

El cálculo de la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios que debe realizar la entidad aseguradora debe sujetarse a las instrucciones técnicas del subnumeral 3.3. de este anexo. Esta reserva debe ser calculada por cada siniestro vitalicio como una renta en función de la edad, sexo y expectativa de vida del pensionado por invalidez. Para cada uno de los siniestros que se clasifiquen como asistenciales vitalicios, la reserva de prestaciones asistenciales para siniestros vitalicios se debe calcular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{VITAl_i} = Costo_{asis_i} * a_x$$

Donde,

$RSARL_{VITAl_i}$**: Corresponde a la reserva de prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro vitalicio.**

$Costo_{asis_i}$**: Corresponde al costo anual de las prestaciones asistenciales para el i-ésimo siniestro, definido de acuerdo con el subnumeral 2.1.3.4. de este anexo.**

a_x**: Corresponde a la renta vitalicia vencida contingente de una sola cabeza, de edad "x" en el momento del cálculo de la reserva, pagadera anual, la cual paga una unidad monetaria definida en el subnumeral 3.3. de este anexo.**

Esta reserva se recalcula el primero de enero de cada año y se debe liberar de acuerdo con los pagos que efectúe la entidad aseguradora para cada siniestro vitalicio.

2.1.3.3. Cálculo del costo anual de las prestaciones asistenciales:

El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$**) corresponde a la estimación del gasto por prestaciones asistenciales de mantenimiento del siniestro vitalicio. Este parámetro se debe calcular por siniestro, de acuerdo con el siguiente árbol de decisión:**

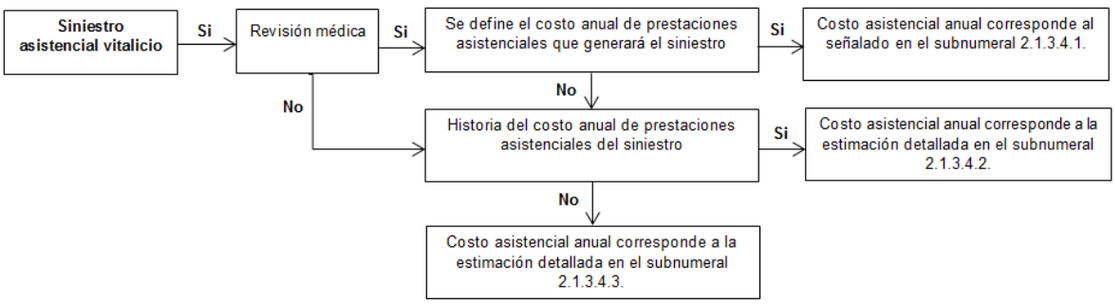

2.1.3.3.1. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$**) corresponde al valor determinado a partir del informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora.**

2.1.3.3.2. El costo anual de las prestaciones asistenciales ($Costo_{asis_i}$**) es estimado usando la información de pagos anuales por prestaciones asistenciales asociados al siniestro *"i"* transcurridos *"t"* años de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$Costo_{asis_i} = \frac{\sum_{n=3}^{t} PA_n}{t-2} * IP^M$$

Donde,

PA_n: Corresponde al pago anual por concepto de prestaciones asistenciales del siniestro *"i"*, ajustado a la fecha de cálculo empleando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE, transcurridos *"n"* años desde la fecha de aviso. Es posible que $PA_k = 0$, para algún $1 \leq k \leq t$.

IP^M: Corresponde a un parámetro elegido de acuerdo con la información histórica de los siniestros asistenciales vitalicios pagados por la entidad aseguradora, el cual denota la probabilidad de que el siniestro no genere pagos adicionales por concepto de prestaciones asistenciales dado que en los últimos 3 años no se han efectuado pagos por ese concepto.

t: Corresponde al número de años transcurridos desde la fecha de aviso.

IP^M=
- **0 si el siniestro no ha generado pagos por prestaciones asistenciales en los últimos 3 años.**
- **1 si el siniestro ha generado pagos por prestaciones asistenciales en los últimos 3 años.**

2.1.3.3.3. En ausencia de información del costo de las prestaciones asistenciales asociadas al siniestro, el ($Costo_{asis_i}$**) estimado debe corresponder al costo anual promedio por prestaciones asistenciales de la cartera de siniestros asistenciales vitalicios de la entidad aseguradora.**

El promedio del costo anual por prestaciones asistenciales de la cartera debe calcularse usando la información de los siniestros asistenciales vitalicios pagados por la entidad aseguradora. El valor de los pagos de las prestaciones asistenciales para realizar dicho cálculo se debe ajustar al último año calendario utilizando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE para cada periodo.

2.2. RESERVA POR INCAPACIDAD TEMPORAL

2.2.1. Constitución de la reserva inicial.

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro, debe constituir una reserva inicial por concepto de incapacidad temporal.

Para los siniestros en los que la entidad aseguradora no cuente con un informe de la auditoría médica o cuando cuente con dicho informe pero este no defina los días de incapacidad, la reserva técnica para cada siniestro avisado se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{IT_{a,i}} = IBC_a * \frac{DIE_i}{30} * (1 + FP)$$

$RSARL_{IT_{a,i}}$**: Reserva de siniestros avisados por concepto de incapacidades temporales para el siniestro "*a*" perteneciente a la categoría *"i"* de gravedad de la lesión o enfermedad laboral de que trata el numeral 4. de este anexo.**

IBC_a: Último ingreso base de cotización del afiliado con base 30 días. Cuando no se disponga del IBC, se debe utilizar el salario registrado en el formato de afiliación o la información disponible en la última planilla de autoliquidación de aportes con las que se cuente, indexado a la fecha de cálculo.

DIE_i: Días de incapacidad estimados para la categoría "*i*" de gravedad de la lesión o enfermedad laboral a la que pertenece el siniestro avisado.

FP: Factor prestacional correspondiente a la cotización para los Sistemas Generales de Pensiones y de Seguridad Social en Salud establecida en la Ley 100 de 1993, correspondiente a los empleadores, durante el periodo de incapacidad.

2.2.1.1 Metodología para el cálculo de los días de incapacidad estimados (DIE)

Los DIE para cada categoría son iguales al promedio simple de los días de incapacidad para los siniestros pagados para la categoría *"i"* a la que se refiere el numeral 4. de este anexo, en los últimos 3 años, ajustados por un margen de seguridad. El margen de seguridad está definido en función de la desviación estándar de los días de incapacidad temporal de los siniestros que hayan generado pagos de los últimos 3 años para la categoría de referencia y el número de siniestros considerados. Lo anterior se expresa en la siguiente fórmula:

$$DIE_i = \frac{1}{n} * \sum_{k=1}^{n} D_k + 1{,}33 * \frac{DS}{\sqrt{n}}$$

Donde,

DIE_i: Días de incapacidad estimados para la categoría "*i*" de gravedad de la lesión o enfermedad laboral a la que pertenece el siniestro avisado.

D_k: Número de días de incapacidad temporal para el k-ésimo siniestro de la categoría *"i"* considerado.

DS: Desviación estándar de los días perdidos para los *"n"* siniestros pagados considerados en el cálculo de los DIE.

n: Número total de siniestros pagados que causaron pagos por concepto de incapacidad temporal de la categoría *"i"* durante los últimos 3 años.

Para los siniestros que cuenten con un informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora que defina los días de incapacidad, la reserva se constituirá empleando los días determinados en dicho informe.

Para calcular los DIE se debe tener en cuenta la información de los siniestros que hayan generado pago por concepto de incapacidad temporal en los últimos 3 años para cada categoría de gravedad de lesiones o enfermedad laboral de que trata el numeral 4. de este anexo. Según el caso, se debe considerar la fecha de rehabilitación, readaptación o recuperación o de la declaración de incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez o de sobrevivencia.

Para cada siniestro se deben calcular los días transcurridos entre el día siguiente a la ocurrencia del accidente de trabajo o de iniciada la incapacidad derivada de enfermedad laboral y el momento de su rehabilitación, readaptación o recuperación o de la declaración de incapacidad permanente parcial, invalidez o muerte, según corresponda.

Cuando la entidad aseguradora no cuente con información de la enfermedad laboral que genera los pagos por prestaciones asistenciales, bien sea al momento del aviso o del traslado de una entidad aseguradora a otra, la reserva por incapacidad temporal se constituirá por el monto correspondiente a la categoría de gravedad moderada, de acuerdo con la información de los siniestros pagados de los últimos 3 años.

2.2.2. Ajuste de la reserva.

Esta reserva técnica debe ajustarse en los siguientes casos:

2.2.2.1. Cuando se cuente con el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora que defina los días de incapacidad del siniestro y estos sean inferiores o superen los días de incapacidad estimados de la categoría *DIE_i*, la reserva debe ajustarse considerando los días que ha estado incapacitado el afiliado con ocasión del siniestro.

2.2.2.2. Cuando el siniestro sea reclasificado y le sea asignada otra categoría de gravedad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de este anexo, se debe ajustar la reserva en concordancia con los parámetros de la nueva categoría.

2.2.2.3. En los casos en que se tenga conocimiento de que los días de incapacidad reales superan los días estimados en el DIE o en el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora, la reserva debe ajustarse con base en los días de incapacidad reales.

2.3. RESERVA POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento por cualquier medio de la ocurrencia del siniestro, la auditoría médica de la entidad aseguradora debe determinar el nivel de pérdida de la capacidad laboral de acuerdo con las características e información disponible del tipo de lesión o enfermedad. Si el grado o porcentaje de pérdida de capacidad laboral es igual o superior al 5 % e inferior al 50 %, la entidad aseguradora debe constituir una reserva por concepto de incapacidad permanente parcial para cada siniestro avisado. Esta reserva se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{IPP_a} = MIM_a * IBL_a$$

Donde,

$RSARL_{IPP_a}$**: Reserva de siniestros avisados correspondiente a solicitudes de incapacidad permanente parcial para el siniestro avisado "*a*" a la fecha de cálculo *"t"*.**

MIM_a: Monto de la indemnización en meses correspondiente al siniestro avisado "*a*" de acuerdo con el porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral que define el Decreto 2644 de 1994 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

IBL_a: Ingreso base de liquidación del afiliado del siniestro avisado "*a*", calculado de acuerdo con la normativa vigente, con base 30 días e indexado a la fecha de cálculo.

Esta reserva se debe ajustar durante el período de rehabilitación del trabajador afectado, dependiendo de su evolución y el informe de la auditoría médica de la entidad aseguradora, así como en el transcurso del proceso de determinación de la pérdida de la capacidad laboral, ante una variación del grado o porcentaje de la pérdida declarada por la comisión interdisciplinaria de la entidad aseguradora o las Juntas de Calificación de Invalidez.

2.4. RESERVA POR PENSIÓN DE INVALIDEZ

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro, debe constituir una reserva por concepto de pensión de invalidez para cada siniestro avisado en el que a criterio de la auditoría médica de la entidad aseguradora se pueda determinar un porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50 %. Esta reserva se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{INV_a}(T) = \sum_{h=1}^{T_O} PI_{C_h} + RMPP_a\,(T) + RMAF_a(T) * (1 + GAdm_2)$$

$$RMPP_a(T) = CTN_a(T) * (1 + GAdm_1)$$

Donde,

$RSARL_{INV_a}(T)$**: Reserva por concepto de pensión de invalidez para el siniestro avisado *"a"* a la fecha de cálculo *"T"*.**

T_0: Tiempo transcurrido, en meses, desde la fecha de estructuración de la invalidez o la fecha de finalización de la última incapacidad temporal pagada, la que sea más reciente, hasta la fecha de cálculo de la reserva, descontando los días de incapacidad conocidos o reconocidos.

$RMPP_a(T)$**: Reserva matemática por concepto de pago de pensiones calculada al momento de evaluación *"T"* para el siniestro avisado *"a"*.**

$CTN_a(T)$**: Capital técnico necesario para el pago de pensiones a la fecha de cálculo "*T*", determinado de acuerdo con las instrucciones técnicas que se señalan en el subnumeral 3.1. de este anexo.**

PI_{C_h}**: Monto de la pensión por invalidez en el mes "*h*" según el art. 10 de la Ley 776 de 2002 o demás normas que lo modifiquen o sustituyan, para el grado de pérdida de capacidad laboral "*C*", considerando el ajuste periódico en el mes "*h*" que corresponda, la aplicación de los máximos de ley o del contrato, las mesadas adicionales, las actualizaciones correspondientes, etc. Cabe resaltar que cada mesada se debe actualizar hasta la fecha de cálculo de la reserva.**

El monto de la pensión inicial se debe determinar de acuerdo con el grado o porcentaje de pérdida de capacidad laboral como se indica continuación:

- Si el porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral es mayor o igual al 50 % y menor al <66 %: PI = 60 %*IBL
- Si el porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral es mayor o igual al 66 %: PI = 75 %*IBL + ATP

Donde,

ATP: beneficio correspondiente al auxilio de terceras personas en los términos de la Ley 776 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

IBL: Ingreso base de liquidación del trabajador calculado de acuerdo con la normativa vigente con base 30 días e indexado a la fecha de cálculo.

$GAdm_1$: Gasto de administración mensual de la renta expresado como porcentaje de la mesada pensional, de acuerdo con lo definido en la nota técnica de cada entidad aseguradora, incluyendo los gastos asociados al siniestro directos e indirectos relacionados con la prestación de la pensión de invalidez.

$RMAF_a(T)$ **: Reserva matemática por concepto de gastos funerarios correspondiente al siniestro *"a"* a la fecha de cálculo *"T"*, determinado de acuerdo con las instrucciones técnicas que se señalan en el subnumeral 3.1. de este anexo.**

$GAmd_2$: Gasto de administración expresado como porcentaje del auxilio funerario, de acuerdo con lo definido en la nota técnica de cada entidad aseguradora.

2.5. RESERVA POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro que genere la prestación de pensión de sobrevivencia, debe constituir una reserva por este concepto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{SOB_a}(T) = \sum_{h=1}^{T_0} PS_h + RMPP_a(T)$$

$$RMPP_a(T) = CTN_a(T) * (1 + GAdm_1)$$

Donde,

$RSARL_{SOB_a}(T)$**: Reserva de siniestros avisados por concepto de pensión de sobrevivencia a la fecha de cálculo *"T"* para el siniestro avisado *"a"*.**

T_0: Tiempo transcurrido, en meses, desde la fecha en que se dio origen al beneficio o del fallecimiento hasta la fecha de cálculo *"T"*.

$RMPP_a(T)$**: Reserva matemática por concepto de pago de pensión, calculada al momento de evaluación *"T"* para el siniestro avisado *"a"*.**

$CTN_a(T)$**: Capital técnico necesario para el pago de pensión a la fecha de cálculo *"T"*, determinado de acuerdo con las instrucciones técnicas que se señalan en el subnumeral 3.1. de este anexo.**

PS_h: Monto mensual de la pensión de sobrevivencia en el mes "*h*" según el art. 12 de la Ley 776 de 2002 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando el ajuste periódico en el mes "*h*" que corresponda, la aplicación de los máximos de ley o del contrato, las mesadas adicionales, las actualizaciones que correspondan, etc. Cabe resaltar que cada mesada se debe actualizar hasta la fecha de cálculo de la reserva. El monto de la pensión inicial se determina considerando:

- Si el siniestro avisado corresponde a la muerte del afiliado: PS_h = 75 % * IBL
- Si el siniestro avisado corresponde a la muerte del pensionado por invalidez: PS_h = PI

Donde,

IBL: Ingreso base de liquidación del afiliado, calculado de acuerdo con las normas vigentes con base 30 días e indexado a la fecha de cálculo.

PI: Monto de la pensión que percibía el pensionado por invalidez. En caso de que el pensionado hubiera necesitado la ayuda de otra persona, se deberá descontar el 15 % adicional reconocido al causante.

$GAdm_1$: Gasto de administración mensual expresado como porcentaje de la mesada de acuerdo con lo definido en la nota técnica de la entidad aseguradora.

En los casos en que la persona muera antes de ser notificada de su pensión de invalidez, se deberá reconocer como una pensión de sobrevivencia, calculada de acuerdo con el grupo de beneficiarios de ley.

En caso de que se reconozca la pensión de sobrevivencia a algunos de los beneficiarios del grupo familiar, pero exista controversia respecto de los demás integrantes, la entidad aseguradora debe liberar la reserva técnica de siniestros avisados y constituir la reserva matemática al 100 % de la mesada, con base en el grupo familiar con mayor esperanza de vida.

2.6. RESERVA POR AUXILIO FUNERARIO

En la fecha en que la entidad aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia de un siniestro que da lugar al reconocimiento de la prestación de auxilio funerario, la entidad aseguradora debe constituir una reserva por este concepto. Esta reserva se debe constituir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RSARL_{AF_a} = MIN\ [MAX(5 * SMMLV; IBC_a); 10 * SMMLV]$$

Donde,

$RSARL_{AF_a}$**: Reserva de siniestros avisados por concepto de gastos funerarios para el siniestro avisado *"a"*.**

IBC_a: Último ingreso base de cotización del afiliado con base 30 días. Cuando no se disponga del IBC, se debe utilizar el salario registrado en el formato de afiliación o la información disponible en la última planilla de autoliquidación de aportes con las que se cuente, indexado a la fecha de cálculo.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cálculo.

2.7. RESERVA POR HONORARIOS DE ABOGADOS

Las entidades aseguradoras deben constituir una reserva por concepto de honorarios de abogados para cada uno de los siniestros avisados que se encuentren en proceso judicial o conciliación (incluyendo aquellos en los cuales la pretensión está por fuera del alcance de la cobertura del seguro de riesgos laborales o la probabilidad de ser fallados en contra de la entidad aseguradora es baja) desde el momento de notificación de admisión de la demanda o solicitud de

conciliación. Esta reserva debe corresponder a la mejor estimación que pueda realizarse a la fecha de cálculo de la reserva, con base en la metodología que defina la entidad aseguradora y en el acuerdo que se tenga con el abogado que representa judicial o prejudicialmente a la entidad.

La metodología que adopte la entidad debe estar debidamente documentada, permanecer a disposición de la SFC y corresponder al tipo de acuerdo que se tenga con el abogado.

2.8. AFECTACIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE SINIESTROS AVISADOS POR PROCESOS JUDICIALES

Para los siniestros avisados que se encuentren en proceso judicial o conciliación (incluyendo aquellos en los cuales la pretensión está por fuera del alcance de la cobertura del seguro de riesgos laborales o la probabilidad de ser fallados en contra de la entidad aseguradora es baja) y en los cuales la pretensión del demandante sea el pago de una incapacidad permanente parcial, una pensión de invalidez o una pensión de sobrevivencia, se debe constituir una reserva de siniestros avisados de acuerdo con las instrucciones técnicas de los numerales 2.3 a 2.6 según corresponda y desde el momento de notificación de admisión de la demanda o solicitud de conciliación, siempre y cuando no exista a la fecha de cálculo, una reserva matemática de pensión de invalidez y de pensión de sobrevivencia.

Para los siniestros avisados que estén en proceso judicial, las entidades aseguradoras deben afectar la reserva de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales de acuerdo con la probabilidad del riesgo técnico-jurídico del proceso judicial, correspondiente a la categoría de riesgo técnico-jurídico.

La reserva por honorarios de abogados a la que hace referencia el numeral 2.7 no debe ser afectada por la probabilidad del riesgo técnico-jurídico del proceso judicial de la que trata este subnumeral.

2.8.1. Creación del comité interdisciplinario de evaluación de siniestros en proceso judicial.

Las entidades aseguradoras deben conformar un comité interdisciplinario de evaluación de siniestros en proceso judicial o conciliación, el cual debe ser integrado, al menos, por un experto en medicina laboral, un experto en asuntos legales, un responsable administrativo del área técnica de siniestros y un actuario.

Este comité tiene las siguientes responsabilidades:

2.8.1.1. Determinar la categoría y probabilidad del riesgo técnico-jurídico del proceso judicial, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia de los miembros del comité y la información disponible de los siniestros pagados.

La metodología empleada para fijar las probabilidades de que trata este subnumeral debe estar debidamente documentada y mantenerse a disposición de la SFC.

2.8.1.2. Revisar los nuevos procesos judiciales, los cambios en la instancia jurídica para los procesos en curso y la terminación del proceso por conciliación o fallo.

2.8.1.3. Hacer un seguimiento de los procesos judiciales en curso.

3. INSTRUCCIONES TÉCNICAS

3.1. PARA EL CÁLCULO DEL CAPITAL TÉCNICO NECESARIO DE LA RESERVA MATEMÁTICA Y DE LA RESERVA POR AUXILIO FUNERARIO

3.1.1. Información necesaria para el cálculo de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales.

3.1.1.1. Para efectuar el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia, la entidad aseguradora debe contar, como mínimo y según corresponda, con la siguiente información:

3.1.1.1.1. Nombre / identificación del afiliado.
3.1.1.1.2. Sexo del afiliado.
3.1.1.1.3. Fecha de nacimiento.
3.1.1.1.4. Fecha de estructuración de la invalidez o de fallecimiento.
3.1.1.1.5. Fecha de aviso.
3.1.1.1.6. Composición del grupo familiar: fecha de nacimiento, sexo, parentesco (cónyuge, compañero/a, hijo, padre, madre, etc.), estado de salud (activo / inválido).
3.1.1.1.7. Fecha de cálculo de la pensión.
3.1.1.1.8. Ingreso Base de Liquidación (IBL).
3.1.1.1.9. Fecha de finalización de la última incapacidad temporal pagada.
3.1.1.1.10. Número de días de incapacidad reconocidos desde la fecha de estructuración de la invalidez hasta la fecha de finalización de la última incapacidad temporal pagada.
3.1.1.1.11. Porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

3.1.1.2. Supuestos para efectuar el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia:

Las entidades aseguradoras deben adoptar una metodología propia para la construcción de los supuestos sobre la información faltante para el cálculo de la reserva para el pago de una pensión de invalidez o de sobrevivencia de que trata el subnumeral 3.1.1.1. de este anexo. La metodología propia debe estar debidamente documentada y mantenerse a disposición de la SFC. Dicha metodología debe ser avalada por el Actuario Responsable de la entidad aseguradora. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aseguradora deberá emplear las siguientes variables:

3.1.1.2.1 Ingreso Base de Base de Liquidación: último salario base de cotización del afiliado o mejor estimación.
3.1.1.2.2 Estado Civil: Casado.
3.1.1.2.3 Edad Cónyuge: si el afiliado es del sexo masculino, se supone un cónyuge femenino 4 años menor. Si el afiliado es del sexo femenino, se supone un cónyuge masculino 4 años mayor.
3.1.1.2.4 Estado de salud del beneficiario activo.
3.1.1.2.5 Cónyuge vitalicio de mínimo 30 años de edad.
3.1.1.2.6 Hijos: No posee.

En caso de que la entidad aseguradora modifique la metodología debe remitirla a la SFC dentro de los 10 días hábiles siguientes, mediante una comunicación que informe dicho cambio y las motivaciones de esta decisión. Los cambios serán aplicables únicamente a partir del siguiente año fiscal.

Para aquellos casos en los cuales la entidad aseguradora no cuente con alguno de los datos enunciados en el subnumeral 3.1.1.1. de este anexo, la entidad aseguradora debe utilizar el supuesto obtenido a partir de la metodología propia adoptada por la entidad.

3.1.2. Definiciones y nomenclaturas

3.1.2.1. Definiciones

3.1.2.1.1. Tabla de mortalidad: Se refiere a las tablas de mortalidad de rentistas válidos e inválidos determinadas por la SFC vigentes a la fecha de cálculo de la reserva.

3.1.2.1.2. Tasa de Interés técnico: Se refiere a la tasa de interés técnico determinada por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.1.2.1.3. Grupo asegurable: se entiende por grupo asegurable, según corresponda, uno de los siguientes:

3.1.2.1.3.1. Grupo 1: Conformado por las personas enumeradas en los literales a), b) y c) del art. 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los arts. 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

3.1.2.1.3.2. Grupo 2: Conformado por los padres del causante del beneficio, de acuerdo con el literal d) del art. 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los arts. 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

3.1.2.1.3.3. Grupo 3: Conformado por los hermanos inválidos del causante del beneficio, según el literal e) del art. 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los arts. 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

3.1.2.1.3.4. Beneficiarios: A partir de la definición de grupo asegurable a la que se refiere el subnumeral 3.1.2.1.3 de este anexo, para el cálculo del Capital Técnico Necesario del numeral 3.1.3. del presente anexo, se consideran beneficiarios las personas que al momento del fallecimiento o estructuración de la invalidez tuviesen derecho y este siga vigente a la fecha de cálculo.

3.1.2.2 Nomenclaturas

T: Tiempo transcurrido, en meses, desde la fecha de inicio del derecho a pensión hasta la fecha de cálculo de la reserva.

t: Subíndice de tiempo expresado en meses.

AF(t): Auxilio funerario estimado correspondiente al mes "t" contado a partir del momento "*T*". Se debe considerar el ajuste periódico en el mes "t" que corresponda.

B(t): Beneficio estimado pagadero en el mes "t" contado a partir del momento "*T*". Debe considerar el ajuste periódico en el mes "t" que corresponda, la aplicación de los máximos de ley o contrato y las mesadas adicionales.

CTN(T): Capital técnico necesario correspondiente al beneficio B(t), calculado a la fecha de cálculo "*T*".

h: Cantidad de hijos con derecho a beneficio en el momento "*T*".

he: Cantidad de hermanos con derecho a beneficio en el momento "*T*".

i_t: Tasa de interés anual aplicable en el mes t contado a partir del momento "*T*"

n: Cantidad de personas con derecho al beneficio.

m: Cantidad de cónyuges y/o compañeras(os) permanentes con derecho a beneficio en caso del Grupo 1 o de padres. para el caso del Grupo 2, en el momento "*T*".

j: Individualización de la persona, donde toma valores 1 a n. De acuerdo con las siguientes consideraciones se definen los valores que tomará "*j*" dependiendo del grupo de personas a quienes corresponde asignación de pensión por invalidez y de sobrevivientes de acuerdo con la ley, según sea el caso:

Asignación Pensión por invalidez:		
Grupo 1	1	Para el causante de la pensión
	de 2 a m+1	Para cónyuge/compañero permanente supérstite
	de (m+2) a (m+h +1)=n	Para los hijos
Grupo 2	De 2 a m+1=n	Para los padres
Grupo 3	De 2 a he+1=n	Para los hermanos inválidos

Asignación Pensión de sobrevivientes:		
Grupo 1	De 1 a m	Para cónyuge/compañero permanente supérstite
	de (m +1) a (m +h)=n	Para los hijos
Grupo 2	De 1 a m=n	Para los padres
Grupo 3	De 1 a he=n	Para los hermanos inválidos

$l(X_j)$: Cantidad de personas vivas a la edad X_j, según la tabla de mortalidad que correspondiera aplicar en función del estado del asegurado y/o beneficiario a la fecha de cálculo.

$p(X_j;t)$: Probabilidad de que una persona de edad X_j sobreviva hasta la edad X_j+t, considerando ambos argumentos en meses, dependiendo del beneficiario al que se refiere la tabla de Asignación Pensión por invalidez y la de Asignación Pensión de sobrevivencia de este anexo. También se puede considerar como la probabilidad condicionada.

v_{12}^{t}: Factor de actualización financiero por "*t*" periodos.

$$v_{12}^{t} = \frac{v_{12}^{t-1}}{(1+i_t)^{1/12}}$$

ω: Última edad de la tabla de mortalidad a ser utilizada, expresada en años enteros.

X_1: Edad en meses enteros cumplidos del causante de la pensión alcanzada al momento "*T*".

X_j: Edad en meses enteros cumplidos del j-ésimo integrante del grupo de beneficiarios de ley, alcanzada al momento "*T*".

$X_{j;0}$: Edad en meses enteros cumplidos del j-ésimo integrante del grupo de beneficiarios de ley, alcanzada a la fecha de ocurrencia del fallecimiento del causante.

X_{min}: Edad en meses enteros cumplidos del integrante de menos edad calculada al momento "*T*".

3.1.3. Metodología de cálculo del capital técnico necesario

El cálculo del capital técnico necesario se debe realizar de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTN(T) = \sum_{t=1}^{\omega*12-X_{min}} B(t) * v_{12}^{t} * \left\{1 - \prod_{j=1}^{n}\left[1 - p(X_j;t)\right]\right\}$$

3.1.4. Metodología de cálculo de la reserva matemática por gastos funerarios.

La reserva matemática por gastos funerarios se debe calcular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RMAF(T) = \sum_{t=0}^{\omega*12-X_1-1} AF(t+1) * v_{12}^{t+1} * p(X_1;t) * \{1 - p(X_1+t;1)\}$$

3.1.5. Cálculo de edades en meses y probabilidades.

A continuación se presentan las bases técnicas para el cálculo de los elementos de edad en meses y de probabilidades incorporados en los subnumerales 3.1.3. y 3.1.4. del presente anexo.

3.1.5.1. Cálculo de la edad en meses.

Las edades a las que se refiere el presente anexo deben ser expresadas en meses enteros cumplidos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

3.1.5.1.1. Si día de cálculo es menor que día de nacimiento:

X_j **= (año de cálculo – año de nacimiento)*12 + mes de cálculo – mes de nacimiento -1**

3.1.5.1.2. Si día de cálculo es mayor o igual que día de nacimiento:

X_j **= (año de cálculo – año de nacimiento)*12 + mes de cálculo – mes de nacimiento**

3.1.5.2. Cálculo de probabilidades

Las probabilidades a las que se refiere el presente anexo deben ser calculadas de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Beneficiario	$p(X_j;t)$
Asegurado Inválido	$p(X_1;t) = \frac{l(X_1+t)}{l(X_1)}$
Cónyuge y/o Compañero(a) permanente con Hijos (h>0)	$p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$
Cónyuge y/o Compañero(a) permanente sin Hijos (h=0)	**Pensiones de sobrevivientes:** $X_{j;0} \geq 360 => p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$

	$X_{j;0} < 360 \Rightarrow \left\{ \begin{matrix} p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)} \; si \; X_j + t - X_{j;0} \leq 240 \\ p(X_j;t) = 0 \; si \; X_j + t - X_{j;0} > 240 \end{matrix} \right\}$ **Pensiones por invalidez:** $p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$
Hijos Activos	$X_j + t \leq 300 \Rightarrow p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$ $X_j + t > 300 \Rightarrow p(X_j;t) = 0$
Hijos Inválidos, Hermanos Inválidos y Padres	$p(X_j;t) = \frac{l(X_j+t)}{l(X_j)}$

Donde $l(X_j)$ y $l(X_{j+t})$ se obtienen por la interpolación lineal a partir de los valores de tabla de mortalidad rentistas activos o inválidos según correspondiera al estado revestido por el asegurado y tal que:

$$l(X_j + t) = (1 - f) * l\left[ENT\left[\frac{X_j + t}{12}\right]\right] + f * l\left[ENT\left[\frac{X_j + t}{12}\right] + 1\right]$$

$$l(X_j) = (1 - f_0) * l\left[ENT\left[\frac{X_j}{12}\right]\right] + f_0 * l\left[ENT\left[\frac{X_j}{12}\right] + 1\right]$$

Donde,

ENT(a): es la parte entera del número "*a*".

f: Fracción que excede el año entero, tal que:

$$f = \frac{X_j + t}{12} - ENT\left[\frac{X_j + t}{12}\right]$$

$$f_0 = \frac{X_j}{12} - ENT\left[\frac{X_j}{12}\right]$$

3.2. SINIESTROS ASISTENCIALES CRÓNICOS

3.2.1. Hipótesis demográficas: Para definir los parámetros correspondientes al término durante el cual el siniestro se califica como crónico y a la longevidad del afiliado que da lugar al siniestro crónico, debe emplearse la tabla de mortalidad de rentistas emitida por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.2.2. Hipótesis financieras: El factor de actualización de los gastos asistenciales, la tasa de interés técnico, el crecimiento esperado de los gastos asistenciales y la tasa de descuento, deben sujetarse a lo siguiente:

3.2.2.1 Los gastos asistenciales se deben actualizar anualmente empleando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE.

3.2.2.2. Tasa de Interés técnico: Se refiere a la tasa de interés técnico "*r*" determinada por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.2.2.3. Crecimiento de los gastos asistenciales: El crecimiento esperado de los gastos asistenciales *"g"* corresponderá al estimado por la entidad aseguradora a partir de la información histórica de los pagos de los siniestros avisados crónicos reservados.

3.2.2.4. Tasa de interés: La tasa de interés "i_t" se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i_t = \big((1 + r) * (1 + g)\big) - 1$$

3.2.3. Hipótesis actuariales:

3.2.3.1. Probabilidad de sobrevivencia: La probabilidad de que un individuo de edad "*x*" sobreviva hasta la edad "*x + t*" se determina de acuerdo la siguiente fórmula:

$${}_tP_x = \frac{l_{x+t}}{l_x}$$

Donde,

l_{x+t}: Corresponde al número de individuos vivos a la edad *"x + t".*

l_x: Corresponde al número de individuos a la edad *"x"*.

3.2.3.2. Renta temporal a *"b"* años: La fórmula para el cálculo de esta renta vencida contingente de una sola cabeza, anual, la cual paga una unidad monetaria, es la siguiente:

$$a_{x:\overline{b|}} = \sum_{t=1}^{b} {}_tP_x * v^t(1+g)^t$$

Donde,

$a_{x:\overline{b|}}$: **Corresponde a una renta temporal a *"b"* años, vencida contingente de una sola cabeza, anual, la cual paga una unidad monetaria.**

${}_tP_x$: Corresponde a la probabilidad de sobrevivencia del trabajador.

g: Corresponde al crecimiento esperado de los gastos asistenciales, calculada por la ARL con base en su metodología propia o en su defecto, la variación anual del Índice de Precios al consumidor publicado por el DANE.

El factor de descuento es determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$v \quad = \frac{1}{1+i_t}$$

3.3. SINIESTROS ASISTENCIALES VITALICIOS

3.3.1. Hipótesis demográficas: Para definir los parámetros correspondientes debe emplearse la tabla de mortalidad de inválidos emitida por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.3.2. Hipótesis financieras: El factor de actualización de los gastos asistenciales, la tasa de interés técnico, el crecimiento esperado de los gastos asistenciales y la tasa de descuento, deben sujetarse a lo siguiente:

3.3.2.1. La actualización de los gastos asistenciales se debe realizar anualmente empleando el índice de precios al consumidor publicado por el DANE.

3.3.2.2. Tasa de Interés técnico: Se refiere a la tasa de interés técnico "*r*" determinada por la SFC vigente a la fecha de cálculo de la reserva.

3.3.2.3. Crecimiento de los gastos asistenciales: El crecimiento esperado de los gastos asistenciales *"g"* corresponde al estimado por la entidad aseguradora a partir de la información histórica de los pagos de los siniestros avisados asistenciales vitalicios reservados.

3.3.2.4. Tasa de interés: La tasa de interés *"i_t"* se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i_t = \big((1+r) * (1+g)\big) - 1$$

3.3.3. Hipótesis actuariales:

3.3.3.1. Probabilidad de sobrevivencia: La probabilidad de que un individuo de edad "*x*" sobreviva hasta la edad "*x + t*" se determina de acuerdo la siguiente fórmula:

$${}_tP_x = \frac{l_{x+t}}{l_x}$$

Donde,

l_{x+t}: Corresponde al número de individuos vivos a la edad "x+t".

l_x: Corresponde al número de individuos a la edad "*x*".

3.3.3.2. Renta vitalicia vencida contingente de una sola cabeza, pagadera anual de una unidad monetaria: La fórmula para el cálculo de esta renta es la siguiente:

$$a_x = \sum_{t=1}^{dura_x} {}_tP_x * v^t(1+g)^t$$

Donde,

a_x: Corresponde a la renta vitalicia vencida contingente de una sola cabeza, pagadera anual, la cual paga una unidad monetaria.

$dura_x$: Definida como "*ω-x*", con *"ω"* el límite de la tabla de mortalidad.

${}_tP_x$: Corresponde a la probabilidad de sobrevivencia del pensionado por invalidez.

g: Corresponde al crecimiento esperado de los gastos asistenciales.

El factor de descuento es determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$v \quad = \frac{1}{1 + i_t}$$

4. CLASIFICACIÓN DE LESIONES O ENFERMEDAD LABORAL

Los siniestros avisados derivados de accidentes de trabajo, lesiones o enfermedad laboral del ramo de seguro de riesgos laborales se deben clasificar, como mínimo, trimestralmente teniendo en cuenta las siguientes tablas de categorías de gravedad. Las entidades aseguradoras que hayan adoptado tablas de enfermedades o lesiones para la constitución de la reserva de siniestros avisados del ramo de seguro de riesgos laborales, deben ajustarlas con el fin de incorporar las categorías de gravedad definidas a continuación:

4.1. Lesiones o accidentes de trabajo

Categoría	Definición
Alta inmediata	Accidente o incidente reportado como de origen laboral que solo genera prestaciones asistenciales de urgencias o medicamento ambulatorio, con incapacidad temporal menor o igual a un día, o sin incapacidad temporal o prestación asistencial hospitalaria.
Muy leve	Accidente reportado como de origen laboral que solo genera prestaciones asistenciales de urgencias o medicamento ambulatorio, con incapacidad temporal mayor a un día.
Leve	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por conceptos de urgencias, cirugía o medicamento ambulatorio, entre otros, pero sin días de estancia hospitalaria.
Moderado	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por conceptos de urgencias, medicamentos intrahospitalarios o ambulatorios, entre otros, pero con días de estancia hospitalaria.
Severo	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por conceptos de urgencias, cirugía, medicamentos intrahospitalarios o ambulatorios, entre otros, pero con días de estancia hospitalaria.
Grave	Accidente reportado como de origen laboral que genera prestaciones asistenciales por diferentes conceptos siempre que haya permanecido en Unidad de Cuidados Intensivos.

4.2. Enfermedades laborales

Categoría	Definición
Muy leve	• Cuadro de inicio agudo. • Ceden con tratamiento médico. • Incapacidad laboral de 1 a 15 días. • No deja secuelas indemnizables.
Leve	• Cuadro de inicio lento o agudo. • Ceden a tratamiento médico y fisioterapia. • Puede requerir órtesis. • Incapacidad laboral de 1 a 30 días. • Puede generar Incapacidades Permanentes Parciales (IPP) de hasta el 10 %, algunas no generan pérdida.
Moderado	• Cuadro de inicio generalmente lento. • Ceden en general a tratamiento médico de hasta 6 semanas. • Algunos requieren cirugía. • Incapacidad laboral de hasta 60 ó 70 días. • Pueden generar una IPP de hasta el 20 %, algunas no generan pérdida.
Severo	• Cuadro de inicio generalmente lento. • Ceden a tratamiento médico de más de 6 semanas pero en general están resueltas antes de 6 meses. • Puede presentar períodos de recaídas pero terminan estabilizando una secuela tolerable y adaptable, no son de requerimientos vitalicios. • Puede requerir órtesis. • Pueden requerir tratamiento quirúrgico. • Incapacidad laboral de hasta 180 días. • Genera IPP de hasta el 30 %.
Grave	• Cuadro de inicio generalmente lento. • Tratamiento médico de más de 12 semanas (medicamento de alto costo) con tendencia a manejo vitalicio. • Puede requerir prótesis u órtesis. • Requiere tratamiento quirúrgico curativo y/o reconstructivo. • Requiere manejo paliativo de dolor. • Incapacidad laboral promedio mayor a 180 días. • Genera IPP inferiores al 50 %. • Puede generar invalidez o incluso a la muerte.

29

ARL

sura

DI029288977

Medellín, 11 de junio de 2019

CE201921016640
CC 16701068

Señor
CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
Cl 100 D # 24-119 Brr Ciudad Talanga
Celular: 3146446806
Santiago De Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Notificación Pago de Pensión de Invalidez

Le manifestamos que Seguros de Vida Suramericana S.A, de acuerdo con las obligaciones adquiridas como Administradora de Riesgos Laborales de TROTER S.A. y como consecuencia de la ENFERMEDAD LABORAL diagnosticada a usted el día 29 de octubre de 2003, está procediendo al reconocimiento de la pensión de invalidez a partir del 01 de noviembre de 2018.

Según la calificación de pérdida de capacidad laboral se determinó que presenta una pérdida del 68.3 %.

Lo expuesto anteriormente equivale a una pensión del 75% del ingreso base de liquidación, según lo establece el Art. 10 de la ley 776 de 2002; entendiéndose por ingreso base de liquidación el promedio del último año, o fracción de año, del IBC (Ingreso Base de Cotización) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral (Literal b del artículo 05 de la Ley 1562 del 2012).

Ingreso Base de liquidación (IBL):	$309,000
Monto de la pensión 75% del IBL:	$231,750
Valor Ajustado al mínimo:	$332,000
Valor al cual tiene derecho:	$332,000
Monto mesada año actual :	$828,116

Anexamos liquidación inicial retroactiva, valor que fue consignado en su cuenta.

El monto de la pensión será incrementado el 1o. de enero de cada año en el IPC declarado para el año inmediatamente anterior o de acuerdo al salario mínimo legal si la pensión es inferior a este, la pensión se continuará cancelando en forma mensual el último día hábil de cada mes.

ARL

sura

Es importante aclarar que una vez se realicen los trámites para la afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) que Usted designó (Art. 157 de la Ley 100) y de acuerdo con el Art. 143 de la citada Ley 100, le descontaremos de la mesada el 12% para el pago de dicha afiliación.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensiónales al año.

Adjuntamos además carta original donde ARL SURA certifica que procedió al pago de la pensión de invalidez como consecuencia de un(a) ENFERMEDAD LABORAL, con la cual Usted se debe acercar al Fondo de Pensiones (AFP) al cual se encontraba afiliado, para que inicie el trámite de la Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, para lo cual se puede dirigir a una de nuestras oficinas en todo el país o comunicarse telefónicamente a nivel nacional sin ningún costo a través de nuestra Línea De Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha:11/06/2019 Hora:14:49

Feche prog entrega:12/06/2019

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2036182712**

DESTINATARIO

CLO	CIUDAD: **CALI**	F.P: **CREDITO**
20	**VALLE**	M.T: **TERRESTRI**
O01	**NORMAL**	

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
CLL 100D 24-119 BARRIO CIUDAD TALANGA

Tel: 3146446806 D.I./NIT: 0 Cod. Postal:760021

Pais: COLOMBIA E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS

Vr. Declarado:	$ 5.000	Vol 0 / 0 / 0	
Vr. Flete.	$ 9,400.00	Peso (Vol) 0	Peso(Kg): 1
Vr. Sobreflete:	$ 300.00	No. Factura:	
Vr. Total:	$ 5,799.00	No Remisión:	
		No Sobreporte:	

Ref1: 265308000

Observaciones para la entrega: MARIA ISABEL OSORIO-GIP

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1

Tel: 4307100 D.I./NIT: 890903790 Cod. Postal: : 000000
Ciudad: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA
País. COLOMBIA e-mail: CORREO04@SURAMERICANA.COM.CO

Ministerio de Transporte Licencia No. 868 de Marzo 5/2001. MINTIC- Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

OG-G-CL-IOM-F-57 V.2

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO GUIA No. **2036182712**

DESTINATARIO

Codigo SER: SER111898

NORMAL	M.T: TERRESTRE	F.P: CREDITO

CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
CLL 100D 24-119 BARRIO CIUDAD TALANGA

Ciudad: CALI Depto: VALLE Cod. Postal:760021
Tel: 3146446806 E-mail:

DATOS ENVIO

Dice Contener: CORRESPONDENCIA PENSIONADOS

Vr. Declarado:	$ 5.000	Peso (Vol): 0	Peso (Kg): 1
Vr. Flete:	$ 9,400.00	No. Factura:	
Vr. Sobreflete:	$ 300.00	No Remisión:	
Vr. Total:	$ 5,799.00	No Sobreporte:	

Ref1: 265308000

CAUSAL DEVOLUCION

GUIA No. 2036182712

1 Desconocido
2 Rehusado
3 No reside
1 No Reclamado
2 Dirección Errada
3 Otro (Indicar Cual)

Fecha Devolución Remitente: DIA MES AÑO

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA

1er	HORA	DIA	MES	AÑO	2da	HORA	DIA	MES	AÑO	3ra	HORA	DIA	MES	AÑO

REMITENTE

Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CL 49B 63-21 ED CAMACOL P 1
Ciudad: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA Tel: 4307100

Observaciones en la entrega

Quien entrega:	RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA DIA MES AÑO	

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	16701068	CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINAN
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	3146446806

Beneficiario:
16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO **Parentesco: AFILIADO**

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/11/2018	30/11/2018	100	781,242	0	0	0	781,242
01/12/2018	31/12/2018	100	781,242	781,242	0	0	1,562,484
01/01/2019	31/01/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/02/2019	28/02/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/03/2019	31/03/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/04/2019	30/04/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/05/2019	31/05/2019	100	828,116	0	0	0	828,116
01/06/2019	30/06/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/07/2019	31/07/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/08/2019	31/08/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/09/2019	30/09/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/10/2019	31/10/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/11/2019	30/11/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/11/2019	30/11/2019	100	0	828,116	0	0	828,116
01/12/2019	31/12/2019	100	828,116	0	99,400	341,850	386,866
01/01/2020	31/01/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/02/2020	29/02/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/03/2020	31/03/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/04/2020	30/04/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/05/2020	31/05/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/06/2020	30/06/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/07/2020	31/07/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/08/2020	31/08/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/09/2020	30/09/2020	100	877,803	0	70,300	341,850	465,653
01/10/2020	31/10/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/11/2020	30/11/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/11/2020	30/11/2020	100	0	877,803	0	0	877,803
01/12/2020	31/12/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/01/2021	31/01/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/02/2021	28/02/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/03/2021	31/03/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/04/2021	30/04/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/05/2021	31/05/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

ARL | sura

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a):	Documento:	Dirección:
CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO	16701068	CR 1 C2 # 67 - 40 APTO 402 BRR CHIMINAN
Ciudad:	**Departamento:**	**Teléfonos:**
SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	3146446806

Beneficiario:
16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO **Parentesco: AFILIADO**

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/06/2021	30/06/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/07/2021	31/07/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/08/2021	31/08/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/09/2021	30/09/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/10/2021	31/10/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/11/2021	30/11/2021	100	0	908,526	0	0	908,526
01/11/2021	30/11/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826

Total Pensión ...	35,422,985
Total Deducciones ...	6,783,150
Total beneficiario ...	28,639,835
Total representante ...	28,639,835

Valor en letras: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y C

Ciudad y Fecha: BOGOTA, 08 DE FEBRERO DE 2022 Pensión Nro.: 20191410069

ARL

Medellín, 4 de enero de 2022

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890903790-5
ARL|Sura

A continuación, certifica la reserva matemática correspondiente al siniestro número 1310359039 del pensionado(a) de invalidez CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO, identificado(a) con documento de identidad número 16.701.068.

La reserva matemática calculada al 30 de noviembre de 2021 bajo nota técnica con radicado No. 2010071412 ante la Superintendencia Financiera, es igual a $231,936,673.80. La información técnica del cálculo y la relacionada con los beneficiarios de la renta vitalicia se puede consultar en el anexo adjunto.

Cálculo de la Reserva Matemática

El monto denominado reserva matemática es igual al valor presente actuarial de la obligación futura. Se entiende por obligación futura el desembolso del número de mesadas que corresponda anualmente a los pensionados, hasta el momento en que se extinga el derecho del último de los beneficiarios.

Se tuvieron en cuenta los siguientes datos básicos para su cálculo:

- Fecha de nacimiento, sexo, parentesco con el causante de la renta vitalicia, estado de estudiante y estado de validez de los rentistas y beneficiarios
- Inicio de vigencia de los pagos
- Número de mesadas al año, mes de pago de la decimotercera mesada
- Tasa anual de inflación esperada con base en el IPC últimos 12 meses a fecha de cálculo
- Tasa equivalente del vector de Tasa de Mercado de Referencia (TMR) vigente a fecha de constitución de la reserva matemática inicial y reglamentada en la CE040 del 27 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Tablas de mortalidad de inválidos y de rentista, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y reglamentadas en la resolución 0585 del 11 de abril de 1994 y la resolución número 1555 del 30 de Julio de 2010
- Este cálculo no contempla estimación alguna del riesgo de deslizamiento del salario mínimo, el cual actualmente lo asume la aseguradora y que se encuentra en discusión para ser incluido como cobertura en riesgo laboral por parte del gobierno
- Beneficio de auxilio funerario en caso de fallecimiento del rentista inválido causante de la pensión

Las estimaciones de estas obligaciones están sustentadas en la normatividad vigente, la cual está actualmente en revisión por el gremio y el regulador, pues se evidencia la necesidad de reconocer una actualización en los parámetros para la estimación de los riesgos, por ejemplo: mejores estimados de la mortalidad, cambio de grupo de los beneficiarios, etc. Consideramos que una vez estas definiciones sean aprobadas y reguladas se deberá hacer un ajuste en el cálculo de estas estimaciones.

Cordialmente,

JUAN CAMILO PALACIO OROZCO
Gerente Técnico Vida y Rentas

RESERVA MATEMATICA

ARL | sura

DATOS DEL AFILIADO

Siniestro No.	1310359039
Nombre:	CARLOS ARTURO CHICAIZA CAICEDO
Tipo de pensión:	INVALIDEZ
Fecha Constitución Reserva Inicial :	1-may-2019
Doc. Identidad Nro. :	16701068
Sexo :	M

DATOS PARA CALCULO

Fecha de Calculo :	30-nov-2021	**Interés real :**	3.773%
Mesada Pensional:	$908,526	**Inflación :**	4.58%
No. Mesadas:	13	**Interés Tec. :**	8.53%
SMMLV	$908,526	**Gastos :**	2.00%

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Beneficiarios	Edad	Sexo	Parentesco	Invalidez	Estudia	Fecha Nacimiento (día/mes/año)	Expectativa
1	57	M	AFILIADO	INVALIDO TOTAL	NO	26-feb-1964	17.13
2	53	F	CONYUGE	VALIDO	NO	23-nov-1967	32.70
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

RESERVA MATEMÁTICA

PENSIÓN:	$229,259,331	**VPRM:**	247.97
AUXILIO FUNERARIO:	$2,677,343		
TOTAL:	$231,936,674		

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1310359039 FECHA DE APERTURA: 20/10/2015

EMPLEADO : C16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
7408944	78	31	11/12/2021	19/01/2022	E1154065	N890303395	INSTITUTO PARA NIÑOS CII	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	17,053
7297478	52	21	22/11/2021	30/11/2021	134743926	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	46,600
7003196	17	21	23/06/2021	30/06/2021	134734531	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	45,600
6696614	24	21	28/12/2020	31/12/2020	134724530	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	44,400
6384823	52	21	23/04/2020	30/04/2020	134713015	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,500
6367249	97	21	25/03/2020	31/03/2020	134711377	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	39,500
6354892	02	31	26/02/2020	01/04/2020	F11136902	N890303395	INSTITUTO PARA NIÑOS CII	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	16,391
5623444	66	21	26/03/2019	29/03/2019	024715736	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CALIFICACIO PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	237,900
5417358	18	31	23/11/2018	11/12/2018	9963	C16628117	POTENCIALES EVOCADOS	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	84,459
5311346	10	31	17/09/2018	10/10/2018	105720738	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	137,724
5239010	36	21	27/08/2018	30/08/2018	47181171	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	59,433
4679856	18	42	09/10/2017	09/11/2017	330903	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIFONOS Y SUMINISTROS	1,492,260
4269037	58	31	12/06/2017	24/06/2017	308738	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	50,918
4174541	32	21	24/04/2017	27/04/2017	47124152	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	61,114
4131285	76	31	10/03/2017	28/03/2017	292049	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	62,400
4117670	60	31	06/03/2017	22/03/2017	104379205	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	70,000
4002586	50	31	19/12/2016	04/01/2017	104204822	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,516
3913069	26	31	28/10/2016	17/11/2016	104088684	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	TER. AUDIOLOG,FONOAUD, DE LENGUA Y VESTI	59,295
3372471	63	31	06/07/2016	19/07/2016	103817925	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	42,000
3338416	21	21	22/06/2016	26/06/2016	4794594	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS S	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	24,426
3266172	24	31	25/04/2016	11/05/2016	103654646	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,516
3202902	36	52	10/03/2016	23/03/2016	229128	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	36,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS) **Concepto :** TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1310359039 FECHA DE APERTURA: 20/10/2015

EMPLEADO : C16701068 CHICAIZA CAICEDO CARLOS ARTURO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor		Concepto	Valor
3184005	18	31	29/02/2016	10/03/2016	10353270	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,516
3124854	24	21	22/01/2016	28/01/2016	4780556	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23,590
3127393	30	31	18/01/2016	29/01/2016	10342782	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	CONSULTA OTORRINOLARINGOLOG	26,573
3123869	24	31	13/01/2016	27/01/2016	221091	N814003448	AUDIOCOM S.A.S	AUDIOMETRIAS Y OTRAS AYUDAS DX AUDITIVAS	12,000
								Total Expediente...	**2,808,684**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO

Información General

Fecha de Nacimiento:	**Medellín, 11 de octubre de 1986**
Documento de Identidad:	**1.017.138.931 de Medellín**
Libreta Militar:	**86101169040**
Estado Civil:	**Casado**
Dirección:	**Calle 51 N0. 51-31 of 1802**
Teléfonos:	**Oficina: 5119036** **Cel: 3173103033**

Formación Académica

Secundaria:	**Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana** **Bachiller Académico** **2003**
Profesional:	**Abogado** **Universidad de Antioquia** **Año Grado: 2011** **Matemáticas** **Universidad de Antioquia** **Cursando 4 Semestre**
Especialización:	**Derecho Administrativo** **Universidad de Antioquia** **Año Grado: 2017**
Especialización:	**Derecho Empresarial** **Universidad de Medellín** **Año Grado: 2019**
Diplomado:	**Seguridad Social** **Universidad de Antioquia** **160 horas**
Curso:	**Excel y matemáticas financiera** **Universidad de Antioquia**

40 horas

Curso: **Cooperativismo Básico**
Cooperativa Recuperar
20 horas

Curso: **Cooperativismo**
Sena
40 horas

Curso: **Creatividad para la solución**
De conflictos laborales
Sena
40 horas

Simposios: **IV Simposio Internacional de Actuaria**
U. de. A. y EAFIT
18 horas

Experiencia Laboral

SEGUROS SURAMERICANA. SURA.
Asesor en Matemática actuarial
Desde el 2019 a la fecha
Alejandra Nieto Rodríguez
ANALISTA DE RENTAS VITALICIAS Y SEGURO PREVISIONAL

SOFASA
Asesor en Matemática actuarial
Experiencia 2 años
Carlos Mario Gonzalez

CORPOHASS
Asesor laboral
6 meses
Jorge Restrepo

Abogado Asesor en Pensiones
Experiencia 9 años
Independiente

Cooperativa CRESER
Empacador almacenes ÉXITO
Experiencia 1 mes
Tel: 2507700

Auxiliar Administrativo
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia
Tel: 2195873
Experiencia 1 año

Monitor Centro de Conciliación Luis Fernando Vélez Vélez
Facultad de Derecho y Ciencias políticas
Universidad de Antioquia
Tel: 2199864
Experiencia 10 meses

Prácticas ad honoren y Judicatura
Tribunal Superior de Medellín sala Laboral
Magistrado Carlos Alberto Lebrum Morales
Experiencia 3 años practica ad honoren y 9 meses judicatura

Liquidador Actuarial de los abogados:
Jaime Humberto Salazar Botero
Tel:2138930
Gabriel Eduardo Balzan
Tel: 2317730
Clara Eugenia Gómez Gómez
Tel: 5121371
Bladimir Puertas Rizo
Tel: 2315297
Yeny Liliana Sierra Echeverri
Tel: 2318013
Gabriel Jaime Rodríguez
Tel: 5121054
Diana Marcela Suárez Velásquez
Tel: 5110944
Asesorías externas:
Helados Tonny
Gerente Antonio Durango

Auxiliar de la Justicia. Perito Abogado Liquidador y avaluador de daños y perjuicios. A partir del 2013

Referencia de algunos procesos:

Juzgado octavo laboral del circuito. Medellín
Demandante: ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA
Demandado: COLFONDOS
Rad: 2010-1149

Juzgado 13 laboral del circuito. Medellín
Demandante: Jaime López Saldarriaga
Demandado: Protección s.a.
Rad: 2012-1227

Juzgado 5 laboral del circuito. Medellín
Demandante: JESUS MARTIN SANCHEZ SILVA
Demandado: BBVA COLOMBIA S.A.
Rad: 2013-0323

Juez Laboral De Descongestión Del Circuito De Medellín
Demandante: Alba Lucia Buitrago Serna
Demandado: COLFONDOS
Rad: 05001310500820100114900

Juez Dieciséis Civil Del Circuito De Medellín
Referencia: Dictamen Pericial
Afectado: Alba Nury Betancur Posada
Rad: 16-2010-00256

Juez Sexto Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Medellín
Demandante: Ana Cecilia Valencia Valencia
Demandado: Colpensiones
Rad:05001410500220170004400

Juez Octavo Laboral Del Circuito
Demandante: Andres Julian Cuspoca Lopez
Demandado: Jose Alonso Betancur Escobar
Rad: 08-2015-00923

Juez Quinto Laboral del Circuito de Medellin
Demandante: Aurora Patricia Palacio Robles
Demandado: Iss En Liquidacion
Rad: 05001310500520130118200

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellín
Demandante: Proteccion S.A.
Demandado: Banana Corporation S.A.S.
Rad: 05001410500220130000300

Juez Trece Laboral Del Circuito De Medellin
Pensionado: Blanca Libia Ospina Rave
Demandado: Colpensiones
Rad: 05001310501320120016800

Juez Octavo Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Braulio Emilio Perez Londoño
Demandado: Municipio De Medellin
Rad: 08-2015-00923

Juez Cuarto Administrativo De Descongestion Del Circuito De Medellin
Demandante: Campoelias Restrepo Escobar
Demandado: Ministerio De La Proteccion Social – Nueva Eps
Rad: 05001-33-31-020-2009-00012-00

Juez Quinto Laboral De Circuito De Medellin
Demandante: Carlos Alberto Guzman Acosta
Demandado: Clara Ines Y Beatriz Alvarez Gonzalez
Radicado: 05-2013-00622 (05001310500520130062200)

Juez Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellin
Demandante: Carlos Hernando Sterling Rojas
Demandado: Rosalba Grisales Gomez
Rad: 2012-01085

Juzgado Octavo Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Carlos Hernando Sterling Rojas
Demandado: Conrado Alberto Duque Velez

Rad: 2012-00804

Juez Octavo Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Carlos Mario Henao Ciro
Demandado: Servicios Generales Suramericana S.A.S
Rad: 05001310500820150041700

Juez Sexta Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Colfondos S.A.
Demandado: Hurus Gestion Empresarial S.A.S
Rad: 05001410500620120115400

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Colfondos S.A**.**
Demandado: Comercializadora Dacom
Rad: 05001410500220130081200

Juez Quinto Laboral Del Circuito
Demandante: Porvenir Sa
Demandado: Coopertativa De Trabajo Asociado Progente
Rad: 05001310500520050011800

Juez Segundo De Pequeñas Causas Laborales
Demandante: Dario De Jesus Patiño Alvarez
Demandado: Porvenir S.A.
Rad: 05001410500220120136800

Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellin
Demandante: Diego Mauricio Cifuentes
Rad: 2011-00097

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Proteccion
Demandado: Duneya De La Cruz Torres Martinez
Rado: 05001410500220130124700

Juez Quinto Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Elkin Dario Ortiz Gallego
Demandado: Eps Y Medicina Prepagada Suramerica S.A.
Cooperativa De Trabajo Profesalud
Proteccion S.A.
Ips Suramericana S.A.
Colpensiones
Rad: 05001310500520120081 4

Juez 13 Laboral Del Circuito De Medellin
Pensionado: Ernestina De Jesus Gomez Velez
Demandado: Colfondos
Radi:05001310501320130017800

Juez Noveno Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Evelio Antonio Escobar
Demandado: Municipio De Medellin
Rad: 09-2015-00828

Juez Sexta Municipal De Pequelas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Fernando De Jesus Restrepo Ramirez
Demandado: Colpensiones
Rad: 05001410500620130038500

Juez Trece Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Fernando De Jesus Salazar Castaño
Rad: 13-2012-00156

Juez Segundo Laboral De Descongestion Para Procesos Ejecutivos Del Circuito De Medellin
Demandante: Bbva Horizonte Hoy Porvenir S.A**.**
Demandado: Funeraria Medellin S.A
Rad: 05001310501120110095600

Juez Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellin
Demandante: Hernan Dario Meneses
Demandado: Iss En Liquidacion
Rad: 2012-00411

Juez Catorce Laboral Del Circuito De Medellin

Demandante: Hugo De Jesus Mira Ceballos
Demandado: Frontino Gold Mines Ltd. En Liquidacion
Rad: 05001310501420120012700

Juez Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laboral De Medellin
Demandante: Intercontinental De Colombia S.A.
Demandado: Comercializadora Dacom
Rad: 05001410500220130059400

Juez Trece Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Jaime De Jesus Lopez Saldarriaga
Demandado: Proteccion S.A.
Rad: 05001310501320120122700
Juzgado Promiscuo Del Circuito De Tamesis
Demandante: Jaime De Jesus Ramirez Toro
Demandado: Sociedad Jasa Franco Y Cia Sca
Old Mutual- Skandia Pensiones
Rad: 05789318900120150002600

Juez Catorce Laboral Del Circuito De Medellin
Pensionado: Jairo Alberto Peláez Gaviria
Demandado: Porvenir S.A.
Rad: 05001310501420110084800

Juez Quinto Laboral Del Circuito De Medellin
Demandante: Jesus Martin Sanchez Silva
Demandado: Bbva Colombia S.A.
Rad: 05001310500520130032300

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1017138931

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ABOGADO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 06 DE MAYO DE 2011

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
DECANA

57985

Scanned by CamScanner

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO

Identificado con cédula de ciudadanía 1017138931

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 21 DE MARZO DE 2017.

Libro 85 Folio 63-754 del 21 de marzo de 2017

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Decana

92915

THOMAS BREG & SONS.

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

en atención a que

Darwin de Jesús Ortega Botero

C.C. 1017138931

Ha cumplido con las actividades programadas entre el 3 de febrero y el 16 de abril de 2009, con una intensidad de 160 horas, y luego de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias, le expide el presente

Diploma en Derecho de la Seguridad Social

En testimonio de ello se firma en la ciudad de Medellín, el día 16 de abril de 2009

HERNÁN DARÍO VERGARA MESA
Decano Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia

Scanned by CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

Formación Continua

Certifica que

Darwin De Jesús Ortega Botero

Participó en

el Seminario

Evaluación del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

en 19 años de vigencia del Sistema General de Pensiones en Colombia

Intensidad

6 horas

Realizado en

Medellín, 14 de septiembre de 2012

Juan Guillermo Jaramillo Díaz
Decano
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Carlos Julio Escobar Noreña
Jefe
Departamento de Formación Cont

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
1944

La Facultad de Ciencias Económicas

En atención a que:

DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO

C.C.1017138931

*Ha cumplido y aprobado las actividades del curso "**EXCEL FINANCIERO - MATEMÁTICAS FINANCIERAS**", durante el segundo semestre del año 2011, con una intensidad de 32 horas, en el marco del Programa **"Formación de Habilidades y Competencias",** le expide el presente certificado.*

En testimonio de ello se firma en Medellín, a los 24 días del mes de febrero de 2012.

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
Decano

Scanned by CamScanner

Actualización Profesional LEGIS

GODOY CORDOBA Abogados

Otorgan el presente

CERTIFICADO A

Darwin Ortega Botero

C.C. *1017138931*

Por su asistencia al seminario de profundización

SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS EXPATRIADOS

Aspectos laborales, migratorios, tributarios y de la seguridad social

(8 horas)

Medellín., Agosto 29 de 2012

María del Pilar García Lara
Directora
Actualización Profesional Legis

Scanned by CamScanner

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Derecho Empresarial

A

DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO

C.C. 1,017,138,931

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín el doce de abril del año dos mil diecinueve

El Rector,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

Anotado en el folio 45770 del libro de Registro de Diploma número 92

02268

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION SEGUROS BOLIVAR S A
Nit: 860002503 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019486
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Doraro No 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (6).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83959 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de sucursal CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83977 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83972 el libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girara bajo el nombre de sucursal BOGOTA CENTRO COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por Acta No. 1275 de la Junta Directiva del 10 de diciembre de 2008, inscrito el 24 de abril de 2009 bajo el No. 00176852 el libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de OFICINA NUEVA BOGOTA CENTRO - COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 757 de la Notaría 07 de Bogotá D.C. del 12

---

de abril de 2004, inscrita el 11 de mayo de 2004 bajo el número 933674 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por el de: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., también podrá girar bajo la denominación SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por Escritura Pública No. 3274 de la Notaría 07, del 20 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el No. 1179386 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSORA BOLIVAR S A. que se constituye.

Por Escritura Pública No. 1855 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2019, inscrita el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02521091 del libro IX, La sociedad de la referencia (absorbente) mediante adquisición con fines de absorción (fusión) absorbe a LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0157 del 01 de febrero de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 66001400300220200049100 de Luz Alba Marín Bueno CC. 30384366, Contra: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187391 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2.651 del 15 de diciembre de 2021, el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Diciembre de 2021 con el No. 00193988 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.11001400303520210078300 de Marybel Martinez Peña CC. 52.211.391 Contra: HOLCIM COLOMBIA SA, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA, UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS: SIGLA LINEAS UNITURS SAS, Carlos Arturo Ávila Bautista, Carlos Julio Ávila Cuervo y Jorge Armando Ruedacabezas.

Mediante Oficio No. 0019 del 31 de enero de 2022, el Juzgado Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Circuito de Sahagún (Cordoba), inscrito el 8 de Febrero de 2022 con el No. 00195383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate CC. 63.356.669 y otros, Contra: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y otros.

Mediante Oficio No. 0117 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197030 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00048-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT 860002503-2, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Mediante Oficio No. 545 del 12 de agosto de 2022, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Septiembre de 2022 con el No. 00199496 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00055-00 de Rafael Antonio Gallego Martínez contra: Carlos Leonardo Reyes Villanueva C.C. 1.057.892.963, Juan Pablo Reyes Paez C.C. 4.223.625 y SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.503-2

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de diciembre de 2039.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A. La celebración de contratos de seguro, coaseguros y reaseguro de vida, que podrá versar sobre la vida misma de las personas o su salud, o celebrar seguros contra heridas, incapacidad o muerte causada en viaje o provenientes de accidentes o contra incapacidad originada por enfermedad, o cualquier

---

otro seguro que se relacione con los ya indicados, o asegurar contra la pérdida o el daño que resulten de la muerte de accidentes o de heridas sufridas por empleados, obreros u otras personas cuando hayan de originar responsabilidad para el asegurado, así como la explotación de los ramos de seguros relacionados con seguridad social; B. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; C. Contratar con cualquier persona la acumulación, provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; D. Adquirir, reunir, cancelar o extinguir en cualquiera forma, cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía, o prestar dinero sobre los mismos; E. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas aseguradas o que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derechos de participar en las utilidades de la compañía, o en las de cualquier rama o sección de sus negocios, o cualesquiera otra ventaja o privilegio; F. Comprar o adquirir a cualquier otro título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue G. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma; H. Incorporase en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejante a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías, o fusionarse con ellas; I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos, o los que le sean entregados en dación en pago de deudas o los que adquiera en subasta pública para hacer efectivas hipotecas u otros derechos y adquirir, cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin; J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; K. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia, con garantía prendaria o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno, de conformidad con las normas que le sean aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio; L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago; M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva; N. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros; O. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto la Junta Directiva. P. En general, desarrollar todo aquello que se relacione con su objeto social y convenga a sus intereses con compañía de seguros, con la sola limitación de adaptarse a las normas legales vigentes que le sean aplicables al momento de efectuar la operación a que haya lugar.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $38.688.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : $744,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $33.068.326.200,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 44.446.675,00
Valor nominal : $744,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $33.068.326.200,00
No. de acciones : 44.446.675,00
Valor nominal : $744,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Segundo Renglon	Nicolas Cortes Kotal	C.C. No. 80415869
Tercer Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Cuarto Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 52410477
Quinto Renglon	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 6775573

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142
Segundo Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Tercer Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Mario Fernando Rojas Escobar	C.C. No. 79782452

Por Acta No. 126 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2021 con el No.

02735583 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Nicolas Cortes Kotal	C.C. No. 80415869
Tercer Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Cuarto Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 52410477
Quinto Renglon	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 6775573

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142
Segundo Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Tercer Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Mario Fernando Rojas Escobar	C.C. No. 79782452

Por Acta No. 127 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2009 con el No. 01292422 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2017 con el No. 02257382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Adolfo Roa Camargo	C.C. No. 80067003 T.P. No. 90879-T

Por Documento Privado del 5 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019 con el No. 02445907 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 375 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2006, inscrita el 22 de febrero de 2006 bajo el No. 10369 del libro V, y ampliada mediante escritura pública No. 309 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2008, inscrita el 05 de marzo de 2008 bajo el No. 13362 del libro V, compareció Jorge Enrique Uribe Montaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 8. 255. 153, de Medellín, obrando en nombre y representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública,

---

confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora Marcela Ramírez Rubiano, también mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047 expedida en Bogotá, para que en relación con los seguros de vida individual, accidentes personales, vida grupo, grupo deudores, y últimos gastos, realice los siguientes actos: A). Para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B). Para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C). Para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D). Para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. Segundo: Que las anteriores facultades pueden ser ejercidas cuando la reclamación sea igual o inferior a ciento ocho (108). salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1388 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031716 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80418827 en su calidad de presidente de la compañía primero que actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento, confiere poder especial, a Eliana María Esquivia Martelo, mayor de edad, vecina de Bogotá ., identificada con la cédula de ciudadanía número 50.967.337 para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de directora de pensiones, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y dé rentas vitalicias: A). Suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de rentas vitalicias. B). Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional C). Suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D). Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. E). Solicite a los afiliados, pensionados y/o terceras personas, todos los

---

documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguro previsionales de invalidez sobre vivencia y rentas vitalicias y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. F). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional y ante la junta nacional de calificación, las solicitudes de calificación y revisión de calificación de los afiliados a las administradoras de fondos de pensiones que tengan contratada con está aseguradora los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de los pensionados a través de la póliza da renta vitalicia G). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional y ante la junta nacional de calificación, los recursos legales correspondientes de reposición y apelación contra los dictámenes proferidos por éstas con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a las administradoras de fondos de pensione que tengan contratada con esta aseguradora los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de los pensionados a través de la póliza de renta vitalicia. H). Atienda cualquier trámite que se requiera ante la junta nacional de calificación de invalidez I). La apoderada queda además facultada para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2016, inscrita el 19 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036530 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alba Paola Daza Parra identificado con cédula ciudadanía No. 52.331.172 de Bogotá D.C., para que mientras permanezca en el cargo actual de gerente nacional de ARL, represente a la compañía en los siguientes actos que se presenten en relación con el ramo de riesgos laborales: A). Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesario para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B). Verificada la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos, haga el pago respectivo. C). Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. D). Represente a la compañía en las licitaciones públicas y privadas en que participe y celebre todos los actos y contratos subsiguientes, en el caso en que le fueran adjudicadas. E). De respuesta a las acciones de tutela

---

impetradas en contra de la administradora de riesgos laborales (A.R.L.). de la compañía a nivel nacional. F). De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que reformo el código procesal del trabajo y de la seguridad social, comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. Igualmente se faculta a la doctora daza para que suministre todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y en el evento en que se presenten fórmulas de arreglo, queda expresamente facultada para conciliar y comprometer a la compañía. G). Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante el ministerio de salud y protección social entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultada para comprometer a la compañía. H). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, los recursos legales de reposición y apelación correspondientes contra los dictámenes proferidos por éstas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la administradora de riesgos laborales (A.R.L.). de la compañía y atender cualquier trámite ante la junta nacional de calificación de invalidez. Igualmente queda facultada para delegar a los diferentes profesionales que estime convenientes, la asistencia a las audiencias de las juntas regionales y la junta nacional de calificación de invalidez. I). Absuelva los interrogatorios de parte y confiese en proceso judiciales dentro de los cuales se parte la Compañía como Administrara de Riesgos Laborales (A. R. L.).

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16518 del libro V, María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder, amplio y suficiente, al doctor Jose María Neira García, mayor de edad y vecino de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida en Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en

garantía, C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose María Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No.0733 del 18 de mayo de 2010 de la Notaría sesenta y cinco, inscrito el 07 de junio de 2010 bajo el No. 00019486 del libro V, María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a German Duran García identificado con cédula ciudadanía No. 79.387.415 de Bogotá, para que represente a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Ante las diferentes entidades estatales de carácter nacional, territorial y/o descentralizadas adelantando todas las actividades que sean necesarias para solicitar la asignación, renovación, manejo, cancelación y demás que se relacionen con los códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación. El apoderado queda facultado así mismo para participar en los procesos de selección adelantados por las entidades públicas competentes cuyo objetivo sea la asignación o renovación de los códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación. En ese sentido, queda facultado para la presentación de las ofertas, la participación durante todo el proceso de selección y la participación en las audiencias de asignación o renovación de los mencionados códigos y cualesquiera otras audiencias que se desarrollen dentro de estos procesos.

Por Escritura Pública No. 1394 del 29 de agosto de 2012, inscrito el 26 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023476 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana María Rojas identificado con cédula ciudadanía No. 52.710.511 para que para que en relación con los seguros de vida, individual, accidentes personales, vida grupo, grupo deudores y últimos gastos, realice los siguientes actos: A) Para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) Para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) Para objetar y negar el pago de las reclamaciones

cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) Para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros descritos, hasta por la suma de ciento setenta y tres (173) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028933 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagón Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: A) Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) Solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3) Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) Verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) Además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

---

12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029074 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Consuelo Suescun Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: A). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: Desde un (1) Peso colombiano hasta veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) Peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) Además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030287 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana María Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los

términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrgatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana María Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes. Que por escritura pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039908 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliarán con los siguientes actos: A) Representar a las compañías antes entidades públicas. B) Comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) En nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) Interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) Otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) Suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030293 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernán Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: A) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de

procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por escritura pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030296 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: A) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00030905 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la Ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el Banco de la República, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora María Teresa Del Pilar Castillo Restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031717 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036943 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía poder para el apoderado William Martínez Camacho; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048486 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho identificado con cédula ciudadanía No. 79.647.038 de Bogotá D.C., para que mientras que permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Suscribir los contratos de trabajo de los empleados; B). Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores; C). Suscribir la autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; D). Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E). Atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f). Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g). Firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2015 inscrita el 23 de octubre de 2015 bajo el No. 00032367 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80418.827 en su calidad de presidente (representante legal), por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a German Bayona Romero, identificado con cédula ciudadanía No. 79.601.207, de Bogotá D.C., para que: mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador de medicina laboral, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: A).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel país, las solicitudes de valoración de los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) De la compañía. B). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel país, los recursos legales correspondientes de reposición y apelación contra los dictámenes proferidos por estas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) De la compañía. C). Atender cualquier trámite que se requiera ante la junta nacional de calificación. D). El apoderado queda facultado además para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032914 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sánchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realicen nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A) Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; B) Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley; circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0947 del 13 de junio de 2016, inscrito el 12 de julio de 2016 bajo el No. 00034881 del libro V, modificado por escritura pública No. 1041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2018 inscrito el 19 de julio de 2018 bajo el No. 0039716 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía poder para el apoderado Sergio Ospina Colmenares compareció Javier Jose Suárez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Esparragoza mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Sergio Ospina Colmenares, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.517.528, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: A) Suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). B) Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). De la compañía. E) Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, los recursos legales de reposición y apelación correspondientes contra los dictámenes proferidos por estas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. F) Comparecer e intervenir en las audiencias o diligencias judiciales que se ordenen como practica de pruebas dentro del trámite de las acciones de tutela e incidentes de desacato iniciados ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía, en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). Absuelva los interrogatorios de parte y confiese en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la aseguradora como administradora de riesgos laborales. Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en el ramo de riesgos laborales y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. Comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. Igualmente se faculta para que suministre todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y en el evento en que se presenten fórmulas de arreglo, queda expresamente facultado para conciliar y

comprometer a la compañía. Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante los ministerios de salud y protección social y del trabajo, entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultado para comprometer a la compañía. Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, las solicitudes de valoración de los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. Atender cualquier trámite ante la junta nacional de calificación de invalidez. Verificada la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos haga el pago respectivo. El apoderado queda facultado además para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00037221 del libro V, compareció Jose Javier Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C en su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Edgar Eduardo Urrego Zipa identificado con cédula ciudadanía No. 19.349.249 para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador de gestión tributaria y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) Suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de compañía ante la dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales-Dian incluyendo pero no limitándose a: las declaraciones del (I) Impuesto sobre la renta complementarios, (II) De ingresos y patrimonio, (III) IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, (IV) Gasolina y Acpm, (V) Consumo, (vi) Impuesto sobre la renta para la equidad, cree, (VII) De retención en la fuente, (VIII) De patrimonio, (ix) Gravamen a los movimientos financieros, e (X) Individuales y consolidadas de precios de transferencia; b) Suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la compañía ante las administraciones de impuestos departamentales, distritales y municipales, incluyendo pero no limitándose a las declaraciones del (I) Impuesto de industria y comercio, (II) De retenciones del impuesto de industria y comercio, (III) Impuesto predial, e (IV) Impuesto de vehículos; c) En particular, se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en los literales (a) Y (b), a través de los servicios informáticos

---

electrónicos o documentales, información que en caso de requerirse, podrá estar firmada digitalmente por el mandatario. D) Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades, necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a, la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037223 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047667 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (EPS). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante COLPENSIONES y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las

---

solicitudes de cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038854 del libro V, compareció maría de las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramírez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038857 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez

---

Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Que actuando en representación de las compañías por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro no 00039231 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 3 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044900 del libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. con Nit 860.002.503-2, de la compañía seguros comerciales bolívar s.a. con Nit 860.002.180-7 y de la compañía capitalizadora bolívar s.a. Con Nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucía Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) Suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) Suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) Suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (EPS). 13) Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante COLPENSIONES y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES para la corrección de semanas no cotizadas. 16) Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2016, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el registro no 00039714 del libro V, modificado por escritura pública No. 1040 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2018 inscrito el 19 de julio de 2018 bajo el No. 00039715 del libro v, en el sentido de indicar que se amplía poder para la apoderada Aida Constanza Forero Acosta, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en adelante la

---

compañía, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Aida Constanza Forero acosta identificada con cédula ciudadanía No. 39.762.779 para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: a) Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en el ramo de riesgos laborales y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. B) Verificar la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos haga el pago respectivo. C) Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. D) Comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. E) Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante el ministerio de salud y protección social y ante el Ministerio de Trabajo, entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultado para comprometer a la compañía. Amplia: En relación con el ramo de riesgos laborales: suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L). Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L): De la compañía. suscribir los contratos sin límite de cuantía con instituciones prestadoras de servicios (I.P.S.), Entidades Promotoras De Salud (E.P.S.) Y demás proveedores de servicios médicos y/o hospitalarios de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1822 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el registro no 00039824 del libro V, modificado por la escritura pública No.1273 del 27 de julio de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá; inscrita

---

el 13 de agosto de 2018 , bajo el número 00039825 del libro V en el sentido de indica que amplía el poder especial, amplio y suficiente, compareció Javier José Suárez Esparragoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a David Leonardo Otero Bahamón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.879 para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de salud: A) Suscriba las respuestas a las acciones de tutela impetradas contra la compañía ante los jueces correspondientes a nivel nacional. B) Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. E) Comparezca e intervenga en las audiencias o diligencias judiciales que se ordenen como práctica de pruebas, dentro del trámite de las tutelas e incidentes de desacato iniciados ante los jueces, a nivel nacional, en contra de la compañía, en desarrollo de la explotación del ramo de salud. Para que realice en nombre y representación de la compañía los actos allí establecidos en relación con el ramo de salud tanto como para el ramo de vida.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040062 del libro V, compareció María Mercedes Ibáñez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen,

---

reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040069 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de la compañía de seguros bolívar s.a., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos: a) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar

---

procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2018, inscrita el 11 de diciembre de 2018 bajo el registro no 00040567 del libro V compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Ricardo Andres Mazuera Noriega, identificado con cédula de ciudadanía número 19.494.907 de Bogotá facultándolo para que en el departamento de valle del cauca realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás hormas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales san parte las compañías. G). Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042653 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042658 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048472 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y

---

los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046713 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Procesó, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de pate y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañias. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Gloria Yazmine Breton Mejia en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047150 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022, con el No. 00047700 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra identificado con la cedula de ciudadanía número 1.104.704.544, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Firme y presente todas las declaraciones tributarias de las compañías ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B. Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C. El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D. Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a las compañías cumplir con sus deberes formales y sustanciales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios, entre otros: la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022, con el No. 00047716 del libro V la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, identificada con la cedula No. 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Firme y presente todas las declaraciones tributarias de las compañías ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B. Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C. El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para

gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D. Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a las compañías cumplir con sus deberes formales y sustanciales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios, entre otros: la presentación de la información exógena a nivel nacional, distrital y municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.592	05--XII-1.939	04 BOGOTA	18--XII-1.939 NO.005.335
2.848	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953-NO.022.864
3.941	12-VIII-1.954	04 BOGOTA	24-VIII-1.954-NO.024.027
6.487	30---XI-1.955	04 BOGOTA	13--XII-1.955-NO.025.065
4.190	23--VII-1.958	04 BOGOTA	31--VII-1.958-NO.027.171
3.930	26-VIII-1.963	04 BOGOTA	24---IX-1.963-NO.032.247
3.391	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09----X-1.964-NO.033.561
3.492	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970-NO.042.746
1.748	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972-NO.003.384
1.335	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975-NO.028.931
00537	10--VII-1.981	24 BOGOTA	04-VIII-1.981-NO.103.983
4.993	08----X-1.987	04 BOGOTA	14----X-1.987-NO.220.903
3.067	19----V-1.988	01 BOGOTA	27----V-1.988-NO.237.195
5.002	23---VI-1.989	29 BOGOTA	28---VI-1.989-NO.268.547
5.966	05---IX-1.991	1A STAFE. BTA.	19---IX-1.991-NO.339.338
6.179	11---XI-1.992	31 STAFE. BTA.	25---XI-1.992-NO.386.929
2.895	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	13---IV-1.994 NO.443.731
3.431	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03----V-1.995 NO.490.727
1.209	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.535.953
0.902	28- IV--1.997	7A STAFE. BTA.	30---IV-1.997 NO.583.233

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001076 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá	00634090 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001978 del 10 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00646619 del 26 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000799 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679856 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002101 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00750905 del 31 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000519 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874908 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933674 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000766 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00988826 del 29 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000844 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051126 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135408 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 22 de octubre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01166412 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 17 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178065 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003261 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179386 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000482 del 7 de marzo de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01197407 del 10 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01304221 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 853 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá	01374370 del 9 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0792 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01738006 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0606 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931589 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0553 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094920 del 19 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1855 del 31 de octubre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02521091 del 1 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4875 del 2 de diciembre de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02769991 del 7 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908290 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

****Certifica Especiales****
Por Resolución No. 0332 de la Superintendencia de Valores del 17 de abril de 1997, inscrita el 30 de abril de 1997 bajo el No. 583.324 del libro IX, se autorizó una emisión ordinaria de 20.000 bonos por valor de $20.000.000.000,00, y fue nombrado:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal De los tenedores De bonos	FIDUCIARIA UNION S.A FIDUNION S.A.	Nit. 800.145.371

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL BOGOTA COMERCIALES BCM COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR
Matrícula No.:	00551125
Fecha de matrícula:	4 de junio de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 71 52 To B P 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00551670
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A AGENCIA CHICO
Matrícula No.:	00586074
Fecha de matrícula:	3 de marzo de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 12 No. 79 43 Pi 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA PASADENA
Matrícula No.:	00586128
Fecha de matrícula:	3 de marzo de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CEN CAFAM FLORESTA
Matrícula No.:	01646586
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 No. 90 88 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR AGENCIA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	01759514
Fecha de matrícula:	10 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 123 68
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA AGENCIA LA CASTELLANA
Matrícula No.:	01961815
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.935.818.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 15:41:12
Recibo No. AB22583154
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22583154B3719

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)

E.S.D.

REF: **ORDINARIO LABORAL**
RECONOCIMIENTO y DECLARACIÓN DE DERECHO DE SUSTITUCIÓN PENSIÓN DE JUBILACIÓN

DEMANDANTE: **TERESA AGUILERA BELTRAN**

DEMANDADA: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y se vincula a la señora MARIA SUSANAMORENO LINARES**

CLAUDIA MILENA ROSAS MESA mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.824.491 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 256.080 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación, en mi calidad de apoderada de la señora **TERESA AGUILERA BELTRAN**, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.583.778, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho demanda ordinaria laboral para el reconocimiento y declaración del derecho a la sustitución de pensión de jubilación al que tengo derecho como compañera permanente del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN** quien en vida se identificó con el número de cedula 3.030.561 y quien falleció el día 09 de junio de 2021 como consta en registro civil de defunción con indicativo serial 06240049, expedido 24 de junio de 2021, por la Registraduría Municipal de Gachetá Cundinamarca contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** identificada **con NIT.** 900.594.384-6, con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por el **JIMENA RUIZ VELASQUEZ** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y se vincula a la **señora MARIA SUSANA MORENO LINARES** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.584.362, mayor de edad y residenciada en la Vereda Tualá Cuarto San Juan de Gachetá, en calidad de reclamante de derecho de sustitución de pensión de jubilación, de manera respetuosa presento REFORMA DE LA DEMANDA, en virtud de lo ordenado en el artículo 93 numerales 1 y 3 de la obra procedimental general, se integra en el escrito de la demanda admitida solicitud de prueba testimonial de los señores PABLO EMILIO NOVOA MARTIN, MARCO TULIO CASTAÑO QUINTERO, ERNESTO CARRILLO VILLALBA y MARGARITA CARO GUERRERO, en lo demás la demanda queda como se presentó.

HECHOS

PRIMERO: Al señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN** se le reconoció pensión de jubilación resolución 3527 del 22 de mayo de 1995 por parte de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, a partir del 6 de julio de 1993

SEGUNDO: El señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN** falleció el día 09 de junio de 2021, según consta en el registro civil de defunción, indicativo serial 06240049, expedido 24 de junio de 2021, por la Registraduría Municipal de Gachetá Cundinamarca.

TERCERO: Mi poderdante era compañera permanente del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN** desde el día 10 del mes de noviembre del año 1976 hasta el día de su fallecimiento, esto para el día 09 de junio de 2021, de manera permanente e ininterrumpida.

CUARTO: Mi poderdante dependía íntegramente y económicamente del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN.**

QUINTO: Mi mandante y el señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN,** procrearon tres hijos de nombres MARIA SONIA MARTIN AGUILERA, JHON ALEXANDER MARTIN AGUILERA y JOSÉ LIBAN MARTIN AGUILERA, todos mayores de edad como demuestran sus cédulas de ciudadanía anexas en el acápite de pruebas, quienes siempre estuvieron pendientes del señor Martin y realizaron todos los trámites necesarios para el sepelio.

SEXTO: El señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)** desarrollaba actividades de asesoría en trámites en el municipio de Gacheta Boyacá y era propietario de un bien inmueble que adquirió por herencia y estaba pendiente del mismo, por ello viajaba permanentemente.

SÉPTIMO: por todas las medidas tomadas en los municipios para evitar los contagios masivos del virus COVID-19, declarado pandemia por la OMS en el mes de marzo de 202O, y que trajo alteraciones a temas de movilidad, el señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)** se encontraba en el municipio de GACHETA realizando arreglos a su inmueble para el mes de junio de 2021, mes en el cual falleció.

OCTAVO: En los periodos en los que viajaba el señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)** al municipio realizaba envíos de dinero para la señora TERESA AGUILERA BELTRAN por intermedio de su hija SONIA MARTIN AGUILERA, teniendo en cuenta que mi poderdante no hace uso de medios de envío de dinero.

NOVENO: para la fecha de fallecimiento del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D),** 06 de junio de 2021, mi mandante se encontraba en la ciudad de Bogotá y le era imposible viajar a acompañar al señor MARTIN a hacer labores de aseo al inmueble como regularmente lo hacían, por su condición de salud, como consta en documentos de historia clínica anexos en acápite de pruebas.

DECIMO: Ante el deceso del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN** se presentó la señora **TERESA AGUILERA BELTRAN** ante **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** para solicitar EL RECONOCIMIENTO de la sustitución pensional en calidad de compañera permanente el día 01 de julio de 2021 mediante radicado electrónico bajo consecutivo Datadoc CE 2021-001197.

ONCE: El día 29 de septiembre de 2021, mediante consecutivo Datadoc CE 2021-003747 la señora MARIA SUSANA MORENO LINARES, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.584.362, radicó solicitud para reconocimiento de sustitución de pensión de jubilación en calidad de compañera permanente del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN.**

DOCE: Mediante resolución N. 1868 de 10/12/2021 la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA resolvió:**

> **"***ARTÍCULO PRIMERO: Dejar en Suspenso la sustitución del ciento por ciento (100%) del derecho prestacional de la pensión de jubilación, en forma vitalicia, pretendido por las señoras TERESA AGUILERA BELTRÁN identificada con la cédula de ciudadanía 20.583.778 y MARIA SUSANA MORENO LINARES identificada con la cédula de ciudadanía 20.584.362, quienes se presentan en calidad de compañeras permanentes, del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 3.030.561, hasta tanto se dirima el conflicto de intereses ante la jurisdicción competente, previa conformación de la litis, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en suspenso el reconocimiento del reintegro de la mesada pensional, del señor del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN a favor de las señoras TERESA AGUILERA BELTRAN y MARIA SUSANA MORENO LINARES correspondiente a veintiún (21) días del mes de junio de 2021, por valor SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($720.332),oo realizándole al valor de la mesada reintegrada el respectivo descuento del 12% con destino a la seguridad social si hubiere lugar a ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo."*

TRECE: La señora MARIA SONIA MARTIN AGUILERA, hija de mi mandante, presentó el día 15 de diciembre de 2021 solicitud sobre información de expediente pensional radicado CE2021-006296, teniendo en cuenta lo resuelto por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** Mediante resolución N. 1868 de 10/12/2021, ya que no se tiene conocimiento alguno de la señora MARIA SUSANA MORENO LINARES, porque el señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN no compartía su inmueble del municipio de GACHETA con ninguna persona.

CATORCE: En Respuesta a petición presentada por la señora SONIA MARTIN AGUILERA notificada el día 23/12/2021, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** comunico que ya existía una resolución que había resuelto la situación y que la información solo era reservada para el titular de quien solicitó el reconocimiento del derecho de sustitución pensional de jubilación.

QUINCE: Durante el tiempo en el cual el señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)**estuvo realizando actividades de asesoría a los habitantes del municipio de GACHETA permanecía solo en su inmueble los días que se quedaba en el municipio, prueba de ello es demostrada en formulario de autopsia verbal, que refiere que no se entrevistó a ninguna persona en el inmueble donde falleció el señor Martin y que fue encontrado por llamada de una vecina, de igual modo en certificación de labores realizadas por la unidad de bomberos de Gacheta-Cundinamarca y que se allega en acápite de pruebas.

DIECISÉIS: El señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)** solo tenía sus pertenenciasy vestuario que mantenía en el lugar para no trasladar en cada viaje , por orden de la policía se procedió a sacar sus pertenencias para realizar desinfección en el inmueble pues su fallecimiento fue reportado por COVID-19, situación en la cual los hijos del señor MARTÍN tuvieron que realizar limpieza al inmueble por orden de entes sanitarios del municipio, en todo este proceso no se encontró vestuario alguno o pertenencias de una mujer que indicaran que compartía su habitación con otra persona.

DIECISIETE: todos y cada uno de los trámites que han sido necesarios para arreglar el inmueble, realizar pagos y diligencias necesarias en la propiedad del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D) ha estado a cargo de los hijos, de manera económica y de manera presencial por la señora SONIA MARTÍN, pues ninguna persona ha manifestado en el municipio compartir habitación con el señor MARTIN en los días que viaja para estar pendiente de su inmueble.

DIECIOCHO: El señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D),** se encontraba realizando arreglos al inmueble para la fecha de su fallecimiento y es la señora SONIA MARTÍN como hija quien se ha encargado de terminar los trámites para dichos arreglos, teniendo en cuenta que por el estado de salud mi mandante no podía realizar viajes que afectarán su patología de PÓLIPO ENDOCERVICAL.

DIECINUEVE: La relación entre mi mandante y el señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D),** era una relación pública, como dos esposos, que aunque el señor viajaba constantemente a GACHETA, seguían manejando su comunicación y relación de manera ininterrumpida, en cordialidad y compartiendo techo lecho y mesa en los días que él se encontraba en Bogotá, al igual que cuando viajaban al municipio de GACHETÁ y realizaban labores de limpieza y cuidado del inmueble propiedad del señor MARTÍN heredada por parte de su señora madre.

VEINTE: El señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D), era una persona introvertida pero muy servicial, que ayudaba a quien podía pero manteniendo el respeto hacia su familia, por ello en el inmueble de su propiedad solo se encontraron sus pertenencias, sus hijos han sido las únicas personas que han estado a cargo de todos y cada uno de los gastos que generó el sepelio, los arreglos como ya se dijo del inmueble, el pago de sus celebraciones eucarísticas y los trámites para obtener el reconocimiento de la sustitución pensional de la señora TERESA AGUILERA por ser ella su compañera por más de 45 años donde fueron testigos de la relación

de sus padres y nunca en los momentos compartidos en GACHETA como familia tuvieron conocimiento que el señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)** tuviera una relación afectiva con otra persona pues solo eran las pertenencias de su señor padre que se encontraban en el inmueble y menos aun cuando realizaban labores de aseo y arreglos en el que mi poderdante ayudaba al señor Martin

VEINTIUNO: La señora TERESA AGUILERA se encuentra reconocida y afiliada en la EPS FAMISANAR como beneficiaria del señor JOSE **GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)** por ser ella su compañera permanente y quien desde el mes de septiembre de 2021 no fue atendida por su EPS por no encontrarse reconocido su derecho de sustitución pensional en calidad de compañera permanente del señor MARTÍN, en ese momento.

VEINTIDÓS: Mi mandante cumple con los requisitos para acceder a la sustitución pensional, de acuerdo a lo contemplado en 46 y siguientes del Régimen de la Seguridad Social. (Ley 100 de 1993), razón por la cual hizo la respectiva solicitud a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** que realiza los pagos.

VEINTITRÉS: La entidad demandada respondió desfavorablemente la solicitud del reconocimiento de la sustitución pretendida, agotándose así los trámites ante la parte acá demandada.

VEINTICUATRO: se desconoce a la señora MARIA SUSANA MORENO LINARES, de vista trato o domicilio alguno, solo se tiene información por la solicitud presentada ante la entidad demandada y en GACHETA manifiestan ser una persona casada y que reside el pueblo con su esposo en otra casa totalmente diferente a la del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D).**

PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, se reconozca lo siguiente:

PRIMERO: Declarar que la señora **TERESA AGUILERA BELTRÁN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.583.778, en calidad de compañera permanente del afiliado fallecido **JOSÉ GILBERTO MARTIN MARTIN,** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 3.030.561, tiene el derecho al reconocimiento del 100% del derecho de la sustitución pensional en los términos de los artículos 46 y 47 de la ley 100 de 1993 modificado por la ley 797 de 2003, a partir de su fallecimiento, es decir desde el día 09 de junio de 2021.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, Se condene a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a reconocer y pagar a favor de mi mandante desde la fecha de la muerte del

causante, es decir desde el 10 de junio de 2021, día siguiente al fallecimiento del señor **JOSÉ GILBERTO MARTIN MARTIN** la pretendida sustitución pensional debidamente indexada o ajustada con base al IPC y sus correspondientes intereses moratorios.

TERCERO: Declarar que la señora **TERESA AGUILERA BELTRÁN** identificada con la cédulade ciudadanía No. 20.583.778, en calidad de compañera permanente del afiliado fallecido **JOSÉ GILBERTO MARTIN MARTIN,** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 3.030.561 el *reconocimiento del 100% del reintegro de la mesada pensional, correspondiente a veintiún (21) días del mes de junio de 2021, por valor SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($720. 332.oo),*

CUARTO: Que, como consecuencia de la anterior declaración, Se condene a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a reconocer y pagar a favor de mi mandante el 100% *del reintegro de la mesada pensional, correspondiente a veintiún (21) días del mes de junio de 2021, por valor SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($720.332),oo*

QUINTO: Que se condene a la parte demandada y a la vinculada al pago de las costas que surjan en el proceso en caso de oposición.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado en el art 46 y El artículo 47 de la ley 100 de 1993 señala las personas del grupo familiar que tienen derecho a la pensión sustitutiva que a continuación se señala:

- Cónyuge o compañero (a) permanente
- Los hijos menores de 18 años
- Los hijos entre 18 y 25 años que estudien dependientes económicamente del fallecido
- Los hijos de cualquier edad inválidos o discapacitados dependientes económicamente del fallecido
- Los padres del fallecido a falta de los anteriores beneficiarios, que dependieran económicamente de este
- Los hermanos inválidos a falta de todos los anteriores beneficiarios, que dependieran económicamente del fallecido.

La demandante solicitó oportunamente la sustitución pensional del causante, en calidad de compañera permanente ante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, quien resolvió por medio de resolución No. 1868**

de 10/12/2021 dejar en suspenso la sustitución del 100% *del derecho prestacional de la pensión de jubilación, en forma vitalicia, pretendido por la señora TERESA AGUILERA BELTRÁN identificada con la cédula de ciudadanía 20.583.778 teniendo en cuenta por esta entidad que la señora MARIA SUSANA MORENO LINARES identificada con la cédula de ciudadanía 20.584.362, quienes se presentó en calidad de compañera permanente, del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN, también presentó solicitud de tal derecho pensional, y asumió que existía una situación irregular, que crea controversia entre quienes se presentan como sus beneficiarias y que existen inconsistencias en la documentación presentada, y algunas contradicciones, que no permite establecer cuál de las señoras que se presentan, en realidad convivió y prestó ayuda mutua al pensionado los últimos cinco años antes de su fallecimiento, afirmación que* desconoce la dignidad de la familia, entendiéndose como un vínculo del cual el señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN tuvo hasta el último día de su deceso, pues eran sus hijos y mi mandante quienes tenían el vínculo familiar vigente que desde hace más de 45 años inició y que como se demuestra en la documental su beneficiaria en salud siempre fue la señora TERESA AGUILAR por ser su compañera permanente.

Para precisar más sobre el tema, se trae lo que dijo la Corte constitucional en sentencia T-167 de 2011:

> *«El derecho a la pensión sustitutiva hace referencia a la situación que se presenta ante la muerte de quien fue pensionado por vejez que genera la subrogación de los miembros del grupo familiar en el pago de la prestación económica que éste venía recibiendo. Constituye así un derecho de contenido fundamental en cuanto garantiza -es el soporte para satisfacer- el mínimo vital de las personas que dependían del causante y que se erige en sus beneficiarios de conformidad con la ley. La pensión sustitutiva tiene como finalidad proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Su objetivo es que los dependientes del causante mantengan el mismo grado de seguridad social y económica con que contaban en vida del fallecido. En otros términos, se instituyó con el fin de evitar que los allegados al trabajador pensionado queden desamparados por el sólo hecho de su desaparición, esto es, con el fin de que los beneficiarios obtengan recursos económicos, producto de la actividad laboral del causante, para tener una vida digna y justa expresada en la obtención de la mesada pensional que tenía el causante.»*

La señora TERESA AGUILAR comunicó a la demandada su dependencia económica total del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D) ya que no contaba con un ingreso laboral, ni expectativa alguna de pensión ya que dedicó su vida al cuidado de sus hijos y de su esposo, quien durante su vida laboral se trasladó a varias ciudades y siempre mantuvo su grupo familiar y por supuesto a la señora TERESA AGUILAR a su lado como compañera permanente, sin que sus permanencias temporales en el municipio de GACHETA fueran impedimento de continuar con su relación pues existía la corresponsabilidad *en relación*

Sentencia SU-108 de 2020 Corte Constitucional

la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han reconocido que estos requisitos pueden ser exceptuados por la configuración de justa causa. Por una parte, la Corte Constitucional ha señalado que la interrupción de la convivencia vida marital o cohabitación de los cónyuges o compañeros no implica, necesariamente, la pérdida del derecho. Así, desde la Sentencia T-787 de 2002, esta Corte ha reconocido que se debe considerar, según las pruebas disponibles y los argumentos esgrimidos durante el proceso, si la interrupción de la convivencia o la no vida en común del causante y su cónyuge podría estar justificada, por ejemplo, por motivos de salud. Además, si bien el caso resuelto en la Sentencia T-787 de 2002 refería a una prestación causada en vigencia del artículo 47 original de la Ley 100 de 1993, dicho razonamiento ha sido reiterado por otras providencias que resolvieron sobre el efecto de la interrupción de la convivencia, pero en vigencia del artículo 47 modificado por la Ley 797 de 2003. Así, bajo ambos regímenes normativos se ha entendido que la falta de convivencia entre el causante y el cónyuge o compañero puede llegar a estar justificada y que, por lo tanto, es necesario hacer una evaluación de las circunstancias concretas en cada caso. el hogar conformado y la comunidad de vida que tuvieron.

Como se manifestó al despacho en los hechos, para el momento del deceso del señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN** mi mandante se encontraba en la ciudad de Bogotá en tratamiento médico por su patología (PÓLIPO ENDOCERVICAL) que le dificultan su traslado en viajes en carretera. y por la situación de movilidad que fue restringida en todos los municipios y ciudades de Colombia por situación de la pandemia declarada por la OMS a nivel mundial, además de su edad que tienen mayor restricción por sus cuidados debido al riesgo de contagio, por ello la permanencia del señor MARTIN fue más prolongada sin desatender a mi mandante en todo lo necesario ya que los días que no se encontraba en Bogotá realizaba las consignaciones a su hija SONIA MARTIN AGUILAR para que fueran entregados a la señora TERESA AGUILAR y cubrir sus gastos y obligaciones con arriendos y servicios públicos del apartamento en el que convivían desde hace más de diez años.

En vista que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** resolvió "*Dejar en Suspenso la sustitución del ciento por ciento (100%) del derecho prestacional de la pensión de jubilación, en forma vitalicia, pretendido por las señoras TERESA AGUILERA BELTRÁN identificada con la cédula de ciudadanía 20.583.778 y MARIA SUSANA MORENO LINARES identificada con la cédula de*

ciudadanía 20.584.362, quienes se presentan en calidad de compañeras permanentes, del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 3.030.561, hasta tanto se dirima el conflicto de intereses ante la jurisdicción competente, previa conformación de la litis", corresponde al Juez competente, restablecer el derecho de mi mandante desde la causación y ordenar a la demandada el pago de mesadas pensionales con el retroactivo y pago *del reintegro de la mesada pensional, del señor del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN a favor de la señora TERESA AGUILERA BELTRAN correspondiente a veintiún (21) días del mes de junio de 2021, por valor SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($720.332).*

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Ordinario de Primera Instancia, consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.VII.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto de la acción, por ser la ciudad de Bogotá la última ciudad donde el señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN realizó su último aporte pensional *es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del artículo 46-47 de la ley 100 de 1993 modificada por la ley 797 de 2003 y demás normas concordantes.*

MEDIOS DE PRUEBA

El objeto de la prueba es demostrar los mismos hechos de la demanda, Con la evacuación de las diligencias que más adelante se señalará, se requiere probar las afirmaciones fácticas de la demanda y el carácter cierto de ellas Para que se tengan como pedidas dentro del término de fijación en lista, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES

Solicito señor Juez hacer valer las siguientes pruebas documentales:

1. Copia cédula de ciudadanía de la señora TERESA AGUILERA BELTRAN
2. Copia de RESOLUCIÓN NÚMERO (1868)de 10/12/2021 "Por la cual se deja en suspenso la sustitución de la PENSIÓN DE JUBILACIÓN del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN C.C. No 3.030.561"
3. COPIA RESOLUCIÓN No.. 3527 DE 22 de mayo de 1995
4. copia registro de defunción del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN No. 06240049

5. Copia de registro de nacimiento del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN No. 8694743
6. Copia de formulario de autopsia verbal
7. Copia certificado defunción antecedente para registro COVID
8. Certificación EPS FAMISANAR a junio de 2021
9. Declaración extrajuicio de las señoras BIBIAN LUCENA MUÑOZ ESPINOSA Y MARIELA SANCHEZ DE MARTINEZ de fecha 21 de junio de 2021 ante notaria 54 del círculo de Bogotá
10. Copia Historia clínica señora TERESA AGUILAR BELTRÁN de los años 2019,2020 Y 2021
11. Copia de solicitud Secretaría de Hacienda GACHETA-Cundinamarca
12. Factura pagos impuesto predial Inmueble municipio GACHETÁ-CUNDINAMARCA
13. Copia trámites ante entidad SERVIGUAVIO de noviembre de 2021
14. Factura servicio empresa SERVIGUAVIO
15. Copia pagos de ceremonias eucarísticas por el señor **JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN**
16. Copia pagos materiales para arreglos inmueble de GACHETA de fecha noviembre 2021
17. Constancia de procedimiento de Cuerpo de Bomberos de GACHETA-CUNDINAMARCA
18. Copia cédula de ciudadanía de los señores, MARIA SONIA MARTIN AGUILERA, JHON ALEXANDER MARTIN AGUILERA y JOSÉ LIBAN MARTIN AGUILERA, hijos del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN
19. poder debidamente otorgado para actuar
20. soporte envío poder a correo electrónico asesora.16juridica@gmail.com, correo de la suscrita inscrito en registro nacional de abogados.
21. Soporte envío demanda y sus anexos a la demandada por medio de correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales. **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**,

TESTIMONIALES

Solicito al señor Juez se sirva escuchar

- *Sírvase escuchar testimonio de la señora* MARIA SONIA MARTIN AGUILERA*, identificada con cédula de ciudadanía No. 52283888, domiciliada en la calle 29 sur No. 41-26 apto. 212 int.5, con número celular 3057072995, al correo s.tharry@hotmail.com , quien realizaba pagos, retiros y diligencias del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D)*
- *Sírvase escuchar testimonio del señor* JHON ALEXANDER MARTIN AGUILERA*, identificado con cédula de ciudadanía No.79979151, domiciliado en la avenida carrera 72 No. 152B-90 TORRE 1 APTO. 1501, con numero celular 3017581522 y correo*

electrónico: jhonmartinagulera@hotmail.com como hijo del señor JOSE GILBERTO MARTIN MARTIN (Q.E.P.D) y a quien le consta la relación entre sus padres.

- *Sírvase escuchar testimonio del señor JOSE LIBAN MARTIN AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79705322, domiciliado en la calle 26 sur No. 12B-80 sur barrio San José, con numero celular 3115843838, y correo mjoseliba@gmail.com*
- Sírvase escuchar testimonio a la señora BIBIAN LUCENA MUÑOZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.654.706, domiciliada en la carrera 10F este No. 19-50 sur, para que den testimonio sobre la declaración extrajudicial declarada el día 21 de junio de 2021.
- Sírvase escuchar testimonio a la señora MARIELA SANCHEZ DE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.593.120, domiciliada en la carrera 12 este No. 18-13 sur, para que den testimonio sobre la declaración extrajudicial declarada el día 21 de junio de 2021.
- Sírvase escuchar testimonio del señor PABLO EMILIO NOVOA MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 3.031.191, domiciliado en Vereda Tasagueras Cuarto de Sn Juan- Kilometro 13 vía Gacheta, para que rinda testimonio sobre lo que conoce del estado civil del señor MARTIN (Q.E.P.D) y sus actividades en el municipio
- Sírvase escuchar testimonio del señor MARCO TULIO CASTAÑO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.153.96, domiciliado en la calle 7 32-27 del Municipio de Gacheta, cel. 3134454626, cel. 3118395571, para que rinda testimonio sobre lo que conoce del estado civil del señor MARTIN (Q.E.P.D) y sus actividades en el municipio
- Sírvase escuchar testimonio del señor ERNESTO CARRILLO VILLALBA identificado con cédula de ciudadanía No. 80376917, domiciliado la calle 6 No.4-45 del municipio de Gacheta, cel. 32273760441, para que rinda testimonio sobre lo que conoce del estado civil del señor MARTIN (Q-E.P. D) y sus actividades en el municipio.
- Sírvase escuchar testimonio de la señora MARGARITA CARO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41623122, domiciliada la calle 7 2-27 del municipio de Gacheta, cel. 3214899542, para que rinda testimonio sobre lo que conoce del estado civil del señor MARTIN (Q-E.P. D) y sus actividades en el municipio.

De los últimos cuatro testigos se les enviara comunicación a los correos electrónicos que los familiares puedan aportar para fecha de diligencia por cuanto por su avanzada edad y su actividad laboral no manejan correos electrónicos o medios de tecnologías y los mismos serán aportados cuando el señor juez disponga fecha de diligencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito al despacho citar y hacer comparecer a este despacho al representante legal de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.
- De igual modo solicito al despacho citar y hacer comparecer a este despacho a la vinculada, señora MARIA **SUSANA MORENO LINARES** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.584.362, mayor de edad y residenciada en la Vereda Tualá Cuarto San Juan de Gachetá, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

ANEXOS

Poder para actuar.

Todos los documentos enunciados como pruebas documentales. en archivo PDF

NOTIFICACIONES

- DEMANDANTE: TERESA AGUILAR BELTRÁN en la dirección: Calle 26a No 12b-80 sur de Bogotá, celular 3057072995 y correos electrónicos: teíesaaguileía496@gmail.com s.tarry@hotmail.com

- APODERADO PARTE DEMANDANTE DIRECCION: Al suscrito: en la secretaría de su despacho. o en la calle 20 sur No. 11- 35 de la ciudad de Bogotá, al correo electrónico asesora.16juridica@gmail.com inscrito el registro nacional de abogados y al celular No. 3125434122
- DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** al correo electrónico de notificaciones judicialesnotificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co a los números telefónicos Conmutador Gobernación: (57 1) 7 49 00 00, datos publicados en la página WEB de la entidad.
  (https://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/UnidadAdminEspPensiones/UnidadAEPDespliegue/asquienessomos_contenidos/cunidadpensiones_sede)

- A LA VINCULADA señora *MARIA SUSANA MORENO LINARES* dirección de residencia Vereda Tualá Cuarto San Juan de Gachetá, teléfono 3213053047, datos suministrados por la señora en mención ante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** en solicitud presentada.

  A los testigos a las direcciones aportadas en acápite de pruebas testimoniales y a los testigos PABLO EMILIO NOVOA MARTIN, MARCO TULIO CASTAÑO QUINTERO, ERNESTO CARRILLO VILLALBA y MARGARITA CARO GUERRERO, se les enviara comunicación a los correos electrónicos que los familiares puedan aportar para fecha de diligencia por cuanto por su avanzada edad y su actividad laboral no manejan correos electrónicos o medios de tecnologías y los mismos serán aportados cuando el señor juez disponga fecha de diligencia.

  Bajo juramento se manifiesta al despacho que se desconoce dirección de correo electrónico de la vinculada.

Del Señor Juez;

Cordialmente

CLAUDIA MILENA ROSAS MESA.
T.P 256.080 del C.S de la Jud.
CC.52.824.491 expedida en la ciudad de Bogotá